PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FONDO: **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

UNIDAD ADMINSTRATIVA: SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZAD,

ÁREA RESPONSABLE: UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

RESPONSABLE DEL CONTROL DEL EXPEDIENTE:

CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN: 7S AVERIGUACION PREVIA

CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE: 7S.7 DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO

CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL):

CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE: **7S.7 - PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015**

## ACCESO

| | | |
|---|---|---|
| PÚBLICO | SI | NO X |
| INFORMACIÓN RESERVADA | SI X | NO |
| INFORMACIÓN CONFIDENCIAL | SI X | NO |
| RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA | SI X | NO |

## RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACION DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMACION RECABADOS PARA LA INTEGRACION DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

## FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE: 2015

AÑO DE CIERRE EXPEDIENTE: INDETERMINADO

## FORMATO O SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFIAS X LIBROS ___ DISQUETES ___ CD ROM X ENGARGOLADO ___

VIDEO ___ OTRO (S) ___ DESCRIBIR ___

## VALOR DOCUMENTAL

ADMINSTRATIVO

LEGAL X

CONTABLE

## CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO X

DE GESTIÓN INTERNA

## PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA

ARCHIVO DE TRÁMITE ___ AÑOS

ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN ___ AÑOS

## CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS: 69

NÚMERO DE FOJAS:

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Subprocuraduría Especializada en Investigación
De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

301

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014.**

## ACUERDO DE ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE INMUEBLES

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal; siendo el cinco de diciembre de dos mil catorce, [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en términos del párrafo primero del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y - - -

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

.02

ese mismo día torturaron y mataron a **Arturo Hernández Cardona**; al día siguiente viernes treinta y uno de mayo del dos mil trece, como a las cinco de la tarde, llegaron cuatro o cinco personas más, uno de ellos era el presidente municipal de Iguala, Guerrero, de nombre **José Luis Abarca Velázquez**, dos más vestidos de policía **Felipe Flores Velázquez**, quien en ese entonces era el Secretario de Seguridad Pública Municipal y [redacted] Director del Departamento Jurídico del Ayuntamiento de Iguala, y otros más, quienes les decían que eso les había pasado por hacer marchas contra el Municipio y por reclamarle en público al Presidente Municipal de Iguala, y en la noche mataron a [redacted], por intentar huir de ahí, enterrando los cuerpos en una fosa que previamente habían cavado; que ahí los custodiaron unos diez hombres con armas cortas y largas, y escucharon que entre ellos se llamaban o se nombraban con sus apodos, recordando que se decían [redacted]"; que el dos de junio de ese año, decidieron trasladarlos a otro lugar porque "las cosas estaban muy calientes", los obligaron a desenterrar los cuerpos de sus compañeros y los subieron a la camioneta, junto con ellos, y en el camino con dirección a Chilpancingo por la carretera federal, los bajaron ordenándoles que se hincaran, pero su compañero [redacted] intentó escaparse y lo siguieron sus captores para matarlo, momento en que los que quedaron vivos, aprovecharon para escapar hacia el monte, sin que los intentaran buscar, por lo que al otro día amaneciendo buscaron un transporte que los llevó a Iguala y ahí les avisaron a sus familiares de lo sucedido, pero decidieron ocultarse por temor a que los levantaran otra vez. Lo anterior se robustece con el oficio sin número de fecha dieciocho de octubre del dos mil trece, suscrito por e[redacted], C. Oficial Secretario del Ministerio Público en suplencia del C. Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especial de Investigación para la atención del Delito de Secuestro de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; por el cual remite la Averiguación Previa **FAS/T3/668/13-05**, constante de doscientas cincuenta y tres fojas útiles, misma que fue iniciada por el delito de **secuestro** en agravio de [redacted], de sesenta y dos años de edad, quien fue secuestrada el veintiocho de mayo del año 2013 dos mil trece, a un costado de la Plaza Gran Sur; que obra dentro de la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/785/2013.

Cabe destacar que a la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014 le fue acumulada la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014**, la cual se inicia en fecha ocho de octubre de dos mil catorce, contra de los indiciados: 1.- [redacted] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Delincuencia Organizada, Contra la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; derivado de lo anterior, el diez de octubre de dos mil catorce, elementos de la Policía Federal Ministerial, presentaron ante esta Autoridad Ministerial al indiciado 4.- **David Cruz Hernández** (a) [redacted]

La Pública

Aunado a lo anterior, el once de octubre de dos mil catorce, se recibió para acumulación la diversa indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014**, la cual se inició el nueve de octubre de dos mil catorce, en contra de: 6.- [redacted]"; 6.- [redacted]; por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Contra la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Por consiguiente, el once de octubre de dos mil catorce, se recibió para acumulación la diversa indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014**, la cual se inició el diez de octubre de dos mil catorce, en contra de: 7.- [redacted], por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Y finalmente, el quince de octubre de dos mil catorce, se recepcionó el parte informativo de puesta a disposición, sin número, suscrito por elementos de Secretaría de Marina Armada de México, mediante el cual dejan a disposición de esta Autoridad Ministerial al indiciado [redacted]", quien deja por sentado su pertenencia al autodenominado "**Cartel de Guerreros Unidos**"; y que se encontraba bajo las ordenes de [redacted], y que a raíz de la detención del mismo, es que se dedica a la venta de cocaína y marihuana, ahora bajo las ordenes de [redacted] (hermano del anteriormente citado), y que es el actual líder del Cartel de "Guerreros Unidos"; que además de vender droga su función

principal también es la de pagar la nómina de los policías de Iguala Guerrero y que el dinero se lo entrega directamente a un tal [redacted], siendo que le entregaba la cantidad de $600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, asimismo refiere saber que [redacted] (a) [redacted] es el "Jefe de Plaza de Buena Vista", y que tiene línea directa con "**El Chino**" quien es hermano de [redacted]; y que el "Jefe de Plaza de Iguala de Guerrero", es [redacted] y que es a raíz de la muerte de los "normalistas", es decir, de los estudiantes de la escuela normal rural "Isidro Burgos", de Ayotzinapa, cuyos hechos ocurrieron en el Municipio de Iguala, en el Estado de Guerrero, que fue que quemo toda la documentación que lo relacionara con el Cartel de "Guerreros Unidos"; agregando que [redacted], actualmente se encuentra radicando en Toluca, Estado de México y que desde ese lugar da las instrucciones para los demás integrantes de la organización criminal. Y finalmente refiere **que la esposa de su jefe** [redacted] **que fue construido con la venta de droga que distribuye la organización criminal a la que pertenece.**

Y siendo que de las investigaciones, constancias y diligencias practicadas, se desprende la participación de integrantes de una organización criminal autodenominada "**Guerreros Unidos**", quienes operan en diversos municipios del estado de Morelos, principalmente en Iguala y Cuernavaca, y demás municipios, en donde [redacted] o [redacted] (a) "**Mochombo**" es uno de sus principales líderes, y causante de la violencia que impera en dicha entidad federativa, aunado que entre sus integrantes se encuentran a: 1.- [redacted] (a) [redacted]; 2.- [redacted]; 3.- [redacted] (a) [redacted]; 4.- David Cruz Hernández (a) [redacted]; 5.- [redacted] (a) [redacted]; 6.- [redacted]; 8.- [redacted] (a) [redacted]; 9.- [redacted] (a) [redacted]; y 10.- [redacted] (a) [redacted]; encargados de llevar a cabo el secuestro de las víctimas que le son señaladas; la venta de droga y cuidar las plazas de la organización criminal; y demás integrantes entre los que se encuentran: [redacted], quien es alto, de aproximadamente un metro ochenta, gordo, moreno oscuro, cabello lacio, corto, con rayos, de aproximadamente treinta años de edad, trae una moto cross; y **Felipe Flores** (a) [redacted] quien es comandante de Seguridad Pública de Iguala, y los que hasta el momento son conocidos como: [redacted] quien es sicario; [redacted], quien es sicario "El Chucky" o "**El Chacky**", su media filiación es la siguiente, aproximadamente [redacted] "**Chucky o Choky**", [redacted], anda en una moto como de cobrador; [redacted], quien es [redacted] es el más joven de todos los sicarios, ha de tener como aproximadamente [redacted] y quien anda con los "Guerreros Unidos", **que junto con "El Choki" y sus sicarios habían disparado en contra de los jugadores, asimismo que se habían llevado el veintinueve de septiembre a unos estudiantes de Ayotzinapa**; "**El Sapo**", quien vende droga, en su vochito, Volkswagen, entrega a domicilio, su media filiación es la siguiente, aproximadamente 1.62 metros, cara redonda, tez morena, ojos chicos, cabello lacio corto y peinado hacia atrás, nariz chata, ceja poblada, boca grande, bigote delineado, con un poco de bello facial en el mentón, conocido como piocha, complexión robusta, orejas grandes, tiene tatuajes en los brazos; "**El Sierreño**", vende droga, se traslada en moto y también entrega a domicilio, su media filiación es la siguiente: aproximadamente 1.70 metros de estatura, cara alargada, tez morena clara, ojos redondos, cabello negro lacio corto y peinado hacia atrás, nariz recta, ceja poblada, boca grande, bigote delineado, complexión delgada, orejas grandes; "**El Bomba**", quien vende droga, en una motocicleta a domicilio; "**El Flaco**", quien utiliza una moto blanca, Yamaha, su media filiación es la siguiente: aproximadamente 1.72 metros de estatura, cara alargada, tez morena clara, ojos chicos rasgados, cabello negro, lacio corto y peinado de mohicano con una colita atrás, nariz respingada, ceja poblada, boca grande, bigote delineado, con un poco de bello facial en el mentón, conocido como piocha, es fornido como si hiciera ejercicio,

[redacted]. Asimismo, se menciona la participación de servidores públicos en activo como: **José Luis Abarca Velázquez, María De Los Ángeles Pineda Villa** y un tal **Valladares** (a) [redacted], quien se desempeña como subdirector de la policía municipal de Iguala y otros más; con lo que se deja por sentado que dicha organización criminal, realiza en todo momento conductas contrarias a derecho, que laceran la seguridad pública y la paz social de los estados de Guerrero, Morelos y en la actualidad en el Estado de México y Distrito Federal, vulnerando los derechos primigenios de todos los habitantes de dicha entidad federativa, pues de conformidad a las declaraciones de los indiciados relacionadas con la presente indagatoria, este grupo delictivo, se ha inmiscuido en los cuerpos policíacos municipales, estatales e incluso federales de los estados de Morelos y en el Estado de México, sobornando a sus elementos con grandes cantidades de dinero.

Dando como resultado que la organización criminal, no obstante que varios de sus integrantes han sido detenidos, entre los que se encuentran: [redacted], líder del Cartel de Guerreros Unidos; [redacted]"; Jefe de la plaza de Cuernavaca; [redacted] **Antonio Ríos Berber** (a) [redacted], vendedor de droga, quien fue detenido por la muerte de los estudiantes normalistas, y era el jefe de "Halcones" en Iguala, Guerrero; los que siguen operando y son liderados por [redacted]"; continúan con su ilícito actuar, ya que siguen utilizando los referidos inmuebles para cometer el delito de secuestro, homicidio, acopio y venta de armas de fuego, venta de estupefacientes, dejando de manifiesto el desprecio que tienen por las leyes y por la sociedad.

Como consecuencia de los hechos anteriormente señalados, se encuentra siendo integrada la presente averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014**, en contra de: 1.- [redacted] **4.- David Cruz Hernández** (a) [redacted] otros; por su probable participación en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada, Contra la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, siendo que de las constancias que obran dentro de la presente indagatoria se desprende su pertenencia a la organización criminal denominada "GUERREROS UNIDOS", cuyo radio de operación son los estados de Guerrero, Morelos y Estado de México, entre otros.

---------- **R E S U L T A N D O** ----------

---- Por lo anterior, es necesario destacar que de las diversas diligencias que obran agregadas a esta indagatoria destacan para el dictado de este proveído y en lo conducente, las siguientes pruebas: ----------

1) Acuerdo del ocho de octubre de dos mil catorce, por el que se ordena el inicio de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014**.

2) Oficio **PGR/AIC/PFM/UAIOR/DF/CHIMAL/1610/2014** del ocho de octubre del dos mil catorce, signado y debidamente ratificado por [redacted] agentes de la Policía Federal Ministerial, y [redacted] Secretaría de Marina Armada de México.

3) Ratificación del parte informativo **PGR/AIC/PFM/UAIOR/DF/CHIMAL/1610/2014**, del ocho de octubre del dos mil catorce, por [redacted]

4) Ratificación del parte informativo **PGR/AIC/PFM/UAIOR/DF/CHIMAL/1610/2014**, del ocho de octubre del dos mil catorce, por [redacted]

5) Ratificación del parte informativo **PGR/AIC/PFM/UAIOR/DF/CHIMAL/1610/2014**, del ocho de octubre del dos mil catorce, por [redacted]

6) Ratificación del parte informativo **PGR/AIC/PFM/UAIOR/DF/CHIMAL/1610/2014**, del ocho de octubre del dos mil catorce, por [redacted].

7) Ratificación del parte informativo **PGR/AIC/PFM/UAIOR/DF/CHIMAL/1610/2014**, del ocho de octubre del dos mil catorce, por [redacted].

8) Ratificación del parte informativo **PGR/AIC/PFM/UAIOR/DF/CHIMAL/1610/2014**, del ocho de octubre del dos mil catorce, por [redacted].

9) Fe de objetos, del nueve de octubre de dos mil catorce.

10) Inspección ministerial de armas de fuego, cargadores de arma de fuego y cartuchos de arma de fuego y granada, del nueve de octubre de dos mil catorce.

11) Constancia ministerial de traslado de personas, del nueve de octubre de dos mil catorce.

12) Declaración ministerial del inculpado [redacted] y/o [redacted], del nueve de octubre de dos mil catorce.

13) Declaración ministerial del inculpado [redacted] o [redacted], del nueve de octubre de dos mil catorce.

14) Declaración ministerial del indiciado [redacted] del diez de octubre de dos mil catorce.

15) Parte informativo numero **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12464/2014**, del diez de octubre de dos mil catorce, signado y debidamente ratificado por [redacted], agentes de la Policía Federal Ministerial.

16) Ratificación del parte informativo **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12464/2014**, del diez de octubre de dos mil catorce, por [redacted].

17) Ratificación del parte informativo **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12464/2014**, del diez de octubre de dos mil catorce, por [redacted].

18) Declaración ministerial del inculpado **David Cruz Hernández** alias [redacted], del once de octubre de dos mil catorce.

19) Acuerdo del nueve de octubre de dos mil catorce, por el que se ordena el inicio de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014**.

20) Puesta a disposición del nueve de octubre de dos mil catorce, signado y debidamente ratificado por el Cabo CG. COND. [redacted], adscritos a la Secretaría de Marina Armada de México.

21) Ratificación del parte informativo de puesta a disposición, del nueve de octubre de dos mil catorce, por [redacted].

22) Ratificación del parte informativo de puesta a disposición, del nueve de octubre de dos mil catorce, por [redacted].

23) Fe ministerial de material bélico, del diez de octubre de dos mil catorce.

24) Fe ministerial de narcótico, del diez de octubre de dos mil catorce.

25) Declaración ministerial de la indiciada [redacted] del diez de octubre de dos mil catorce, rendida ante esta Autoridad Ministerial.

**26)** Declaración ministerial del indiciado [redacted], del once de octubre de dos mil catorce, rendida ante esta Autoridad Ministerial.

**27)** Acuerdo del diez de octubre de dos mil catorce, por el que se ordena el inicio de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014.

**28)** Oficio sin número del nueve de octubre de dos mil catorce, signado y debidamente ratificado por [redacted] elementos de la Secretaria de Marina y Armada de México.

**29)** Ratificación del parte informativo de puesta a disposición, del diez de octubre de dos mil catorce, por [redacted]

**30)** Ratificación del parte informativo de puesta a disposición, del diez de octubre de dos mil catorce, por [redacted]

**31)** Ratificación del parte informativo de puesta a disposición, del diez de octubre de dos mil catorce, por [redacted]

**32)** Declaración ministerial del inculpado [redacted], del once de octubre de dos mil catorce, rendida ante esta Autoridad Ministerial.

**33)** Declaración ministerial del inculpado [redacted], del once de octubre de dos mil catorce, rendida ante esta Autoridad Ministerial.

**34)** Declaración ministerial del inculpado [redacted], del once de octubre de dos mil catorce, rendida ante esta Autoridad Ministerial.

**35)** Acuerdo de aseguramiento de material bélico, del once de octubre de dos mil catorce.

**36)** Oficio SEIDO/UEIDMS/FE-C/9559/2014, del once de octubre del dos mil catorce, mediante el cual se remite en acumulación la diversa indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014**.

**37)** Oficio SEIDO/UEIDMS/FE-A/9916/2014, del doce de octubre del dos mil catorce, mediante el cual se remite en acumulación la diversa indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014**.

**38)** Puesta a disposición, del quince de octubre del dos mil catorce, suscrito por elementos de la Marina Armada de México.

**39)** Ratificación de la puesta a disposición del quince de octubre del dos mil catorce, por [redacted]

**40)** Ratificación de la puesta a disposición del quince de octubre del dos mil catorce, por [redacted], que incluye la identificación oficial y su respectiva certificación.

**41)** Declaración ministerial del inculpado [redacted], del dieciséis de octubre del dos mil catorce, rendida ante esta Autoridad Ministerial.

**42)** Inspección ministerial de narcótico, del quince de octubre del dos mil catorce.

**43)** Acuerdo del dieciocho de octubre del dos mil catorce, mediante el cual se ordena el inicio de la indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014**, con motivo de la recepción de copias certificadas del triplicado abierto de la diversa indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014**.

**44)** Constancia ministerial de búsqueda de información y fotografías de los miembros de la organización criminal autodenominada "Guerreros Unidos", del dieciocho de octubre de dos mil catorce.

**45)** Oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/12918/2014**, del diecinueve de octubre de dos mil catorce, signado por los Policías Federales Ministeriales: [redacted]

**46)** Ratificación del oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/12918/2014, del diecinueve de octubre de dos mil catorce, por parte de [redacted]

**47)** Ratificación del oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/12918/2014, del diecinueve de octubre de dos mil catorce, por parte de [redacted]

**48)** Ratificación del oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/12918/2014, del diecinueve de octubre de dos mil catorce, por parte de [redacted]

**49)** Ratificación del oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/12918/2014, del diecinueve de octubre de dos mil catorce, por parte de [redacted]

**50)** Oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-C/9833/2013**, del veinte de octubre de dos mil catorce, signado por la [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la UEIDMS; mediante el cual remite constancias y diligencias que obran dentro de la indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDMS/785/2013.**

**51)** Declaración del denunciante [redacted], del treinta y uno de mayo del dos mil trece.

**52)** Informe de Policía de Investigación sin número de oficio, del treinta y uno de mayo de dos mil trece.

**53)** Declaración de la testigo [redacted], del cinco de junio del dos mil trece.

**54)** Declaración de la testigo [redacted], del cinco de junio del dos mil trece.

**55)** Ampliación de declaración de [redacted], del cinco de junio del dos mil trece.

**56)** Informe policial del seis de junio de dos mil trece.

**57)** Informe de policía de investigación, sin número de oficio, del seis de junio de dos mil trece, que incluye las fotografías de las víctimas.

**58)** Ampliación de informe del siete de junio del dos mil trece.

**59)** Ampliación de informe policial, del siete de junio del dos mil trece.

**60)** Declaración de la víctima [redacted], del doce de junio del dos mil trece.

**61)** Informe de policía de investigación, sin número de oficio, del veintidós de agosto de dos mil trece.

**62)** Certificación que realiza la [redacted], del veinte de octubre del dos mil catorce, respecto de las actuaciones que obran en la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/785/2013, para que obraran dentro de la diversa indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014.

**63)** Parte informativo **PF/DFF/COE/GRO/IGU/5440/2014**, del veinticuatro de octubre de dos mil catorce, suscrito por [redacted] Inspector; y [redacted] Subinspector; elementos de la Coordinación de Operaciones Especiales de la División de Fuerzas Federales de la Policía Federal.

**64)** Ratificación del parte informativo PF/DFF/COE/GRO/IGU/5440/2014, del veinticinco de octubre de dos mil catorce, por [redacted]

**65)** Ratificación del parte informativo PF/DFF/COE/GRO/IGU/5440/2014, del veinticinco de octubre de dos mil catorce, por [redacted]

**66) CONSTANCIA MINISTERIAL DE BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN Y FOTOGRAFÍAS DE LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL AUTODENOMINADA "GUERREROS UNIDOS"**, del veinticinco de octubre de dos mil catorce.

**67) FE MINISTERIAL DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE** [redacted], del veintiséis de octubre del dos mil catorce.

**68) FE MINISTERIAL DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE** [redacted]; del veintiséis de octubre del dos mil catorce.

**69) FE MINISTERIAL DEL INMUEBLE UBICADO** [redacted] del veintiséis de octubre del dos mil catorce.

**70)** Acuerdo del veintisiete de octubre del dos mil catorce, mediante el cual se ordena el inicio de la indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014**, con motivo de la recepción de copias certificadas del triplicado abierto de la diversa indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014**.

**71)** Autorización de la Orden de Cateo, expedida por el Juez Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, bajo el número de expediente **452/2014-IV**, a practicarse en los domicilios siguientes: [redacted]

**72) ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA DILIGENCIA DE CATEO PRACTICADA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA** [redacted]

**73) ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA DILIGENCIA DE CATEO PRACTICADA EN EL INMUEBLE** [redacted]

**74) ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA DILIGENCIA DE CATEO PRACTICADA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA** [redacted]

---

Por lo tanto, de las diversas puestas a disposición, así como de las declaraciones y diligencias ministeriales, se advierte que los citados inmuebles son utilizados como INSTRUMENTOS DEL DELITO por miembros de una organización criminal autodenominada "**Guerreros Unidos**", quienes operan en diversos municipios del estado de Morelos, principalmente en Iguala y

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

009

Cuernavaca, y demás municipios, en donde [redacted]; es uno de sus principales líderes, y causante de la violencia que impera en dicha entidad federativa, aunado que entre sus integrantes se encuentran a: 1[redacted]. - **David Cruz Hernández** (a[redacted]; encargados de llevar a cabo el secuestro de las víctimas que le son señaladas; la venta de droga y cuidar las plazas de la organización criminal; y demás integrantes entre los que se encuentran: [redacted], quien es alto de aproximadamente u[redacted] trae una moto cross; y, **Felipe Flores** (a) [redacted], quien es comandante de Seguridad Publica de Iguala; y los que hasta el momento son conocidos como: "**Gil**", quien es sicario; [redacted], quien es sicario; "**El Chucky** o [redacted] "**Chucky o Choky**", es [redacted] anda en una moto como de cobrador; [redacted] quien es [redacted] de [redacted], quien [redacted], es jefe de plaza de Taxco, Guerrero; [redacted], tiene un tatuaje [redacted] de todos los sicarios, ha de tener como aproximadamente [redacted] y quien anda con los "Guerreros Unidos", **que junto con "El Choki" y sus sicarios habían disparado en contra de los luqadores, asimismo que se habían llevado el veintinueve de septiembre a unos estudiantes de Ayotzinapa**; [redacted], quien vende droga, en su vochito, Volkswagen, entrega a domicilio, su media filiación es la siguiente, [redacted], vende droga, se traslada en moto y también entrega a domicilio, su media filiación es la siguiente: [redacted] quien vende droga, en una motocicleta a domicilio [redacted], quien utiliza una moto blanca, Yamaha, su media filiación es la siguiente [redacted]. Asimismo, se menciona la participación de servidores públicos en activo como: **Jose Luis Abarca Velázquez, Maria De Los Angeles Pineda Villa** y un tal **Valladares** (a) [redacted], quien se desempeña como Subdirector de la policía municipal de Iguala y otros más; con lo que se deja por sentado que dicha organización criminal, realiza en todo momento conductas contrarias a derecho, que laceran la seguridad pública y la paz social de los estados de Guerrero, Morelos y en la actualidad en el Estado de México y Distrito Federal, vulnerando los derechos primigenios de todos los habitantes de dicha entidad federativa, pues de conformidad a las declaraciones de los indiciados relacionadas con la presente indagatoria, este grupo delictivo, se ha inmiscuido en los cuerpos policíacos municipales, estatales e incluso federales de los estados de Morelos y en el Estado de México, sobornando a sus elementos con grandes cantidades de dinero. Por lo que dichos integrantes de la organización criminal en comento junto con otros sujetos que al momento no han sido identificados a plenitud, que se dedican al secuestro, homicidio, acopio y venta de armas, delitos contra la salud; tal es el caso que de las actuaciones antes vertidas se denota que los domicilios en cita, son utilizados como ***"CASAS DE SEGURIDAD"***, lo cual se corroboro al encontrarse en el interior de la mismas, material bélico y diverso narcótico o estupefaciente que distribuye la organización delictiva; ya que derivado del "modus operandi" de dicha organización delictiva, se desprende su participación en diversos secuestros.

Con lo que se deja por sentado que dichos lugares son utilizados como centro de reunión o como lugar para llevar a cabo diversas conductas delictivas, además de que varios de los inmuebles se encuentran en la zona en la organización criminal viene operando; y es de destacarse que con la obtención de diversos indicios, los cuales servirán de base para acreditar los elementos de los tipos penales que se investigan y con ello corroborar las conductas desplegadas por las personas que forman y participan dentro de los hechos investigados y conocer en detalle el modus operandi de la misma, ya que de las diversas constancias que corren agregada a la presente indagatoria, se desprende la detención de varios de sus miembros, que se tiene el conocimiento que una vez cobrado el rescate que exigen para la liberación de las víctimas, algunas no son liberadas, por lo que presumiblemente son privados de la vida, y ocultado sus cuerpos con la finalidad de que no sean hallados y que sus actividades delictivas queden impunes; siendo que sobre dichas casas habitaciones o inmuebles, existe el reconocimiento por parte de los propios indiciados y diversas víctimas, que son utilizados como instrumentos para la comisión de diversas actividades delictivas, por lo que es procedente tomar en cuenta en vía de- -- - - -

PRIMERO.- Se ordena el ASEGURAMIENTO de los siguientes inmuebles:

[redacted]

Por considerarse INSTRUMENTOS DEL DELITO.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente aseguramiento a los propietarios de los inmuebles asegurados o en su defecto a su representante legal.

TERCERO.- Gírense los oficios al Registro Público de la Propiedad del lugar en el que se encuentre registrado el bien asegurado para que este conste en las inscripciones de dicha dependencia.

CUARTO.- Gírense los oficios correspondientes a la Dirección de catastro de los municipios donde se encuentren los inmuebles a efecto de que remitan el expediente catastral de los inmuebles de referencia.

QUINTO.- Hecho que sea lo anterior, póngase los inmuebles asegurados a disposición del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su administración.

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

TESTIGO DE ASISTENCIA. TESTIGO DE ASISTENCIA.

- - - RAZÓN.- Enseguida se dio cumplimiento al acuerdo que antecede en los términos a que se refiere.- - - -

LFTAIPG Art. 18 Fracción IV Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

012

**DECLARACIÓN DE LA TESTIGO [redacted]**

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:40 doce horas con cuarenta minutos, del día ocho de diciembre del dos mil catorce, ante el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y bajo el principio de Unidad que rige al Ministerio Público, con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 7° y 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, Fracción II, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A, subincisos b) y c); 11 fracción I inciso b) y c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con el artículo 1, 3, 4, 12, 13 y 32 de su Reglamento, comparece a quien se identificará con las siglas [redacted] a quien se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4, del Acuerdo A/018/01, del C. Procurador General de la Republica publicado en el Diario Oficial de la Federación, el treinta de marzo del año dos mil uno se le hace saber al compareciente lo siguiente: **1**.- Que tiene derecho a recibir asesoría jurídica, **2**.- Cuando lo solicite a ser informado del desarrollo del procedimiento penal; **3**.- Coadyuvar con el Ministerio Publico; **4**.- a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación previa como en el proceso penal; **5**.- Recibir atención médica y psicológica de urgencia; **6**.- Que se l repare el daño, solicitar las medidas y providencias que prevea la Ley para s seguridad y auxilio; **8**.- a la Explicación de las etapas y el desarrollo del procedimien penal, ante lo cual el [redacted] manifiesta quedar debidamente enterado y notificad respecto a lo antes mencionado y que esos derechos los hará valer en el momento que lo considere procedente, asimismo se le notifica en este acto el derecho que otorga el artículo 127-Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentid de nombrar abogado para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia; respecto manifiesta que es su deseo nombrar como abogado coadyuvante a la Licenciada [redacted] quien en este acto se identifica con Cedula Profesional numer [redacted] expedida a su favor por la Secretaria de Educación Publica y una vez que lo hubo pido y protestado que fue, sus generales se mantienen en sobre cerrado que se anexa a la presente indagatoria conforme al artículo 20, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 26 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro. ---

--- A continuación y una vez que el compareciente ha protestado conducirse con verdad y enterado que ha sido de las penas que se aplican a los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, en relación a los hechos que se investigan: ---

--- **D E C L A R A** ---

--- Que comparezco voluntariamente con la finalidad de acreditar mi personalidad en el presente asunto como víctima indirecta, ya que el treinta de mayo de dos mil trece fue desaparecido [redacted] y ejecutado extrajudicialmente y [redacted] desde el año dos mil ocho en el [redacted] hecho que acredito con la copia certificada del acta de nacimiento respectiva, misma que exhibo y solicito sea integrada a los autos de este expediente para que surta los efectos legales correspondientes y también es mi deseo manifestar que en una próxima comparecencia exhibiré [redacted] Así mismo es mi deseo manifestar que en fecha primero de junio de dos mil trece comparecí ante el Agente del Ministerio Público del fuero común en la ciudad de Iguala, en donde en donde hice de su conocimiento la desaparición de [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción I
Motivación: A)



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



[redacted] y que desde ese momento hasta el día de hoy no he dejado de darle seguimiento a este caso, mas sin en cambio no había querido comparecer ante alguna autoridad por temor a represalias en mi contra por lo que desde a mediados del mes de Agosto del presente año tuve comunicación con el Agente del Ministerio Público Federal de la S.E.I.D.O, mediante correos electrónicos debido a que creo que estaba intervenido mi teléfono, exigiendo se lleve con transparencia, eficiencia y mediates que se llevado conforme los estándares internacionales de los Derechos Humanos, en las instancias de Procuración de Justica a nivel nacional, estatal y a través de los organismos internacionales que resguardan los derechos humanos, como lo es la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; subrayando que mi único objetivo es el esclarecimiento de la verdad histórica. En cuanto a los hechos es mi deseo manifestar que sucedieron de la siguiente manera: En el año dos mil doce asumió la presidencia municipal Jose Luis Abarca Velázquez y yo también [redacted] de esa Administración, misma que comprende del año dos mil doce al dos mil quince, [redacted] Arturo Hernandez Cardona dirigía desde hace muchos años la organización social campesina denominada Unión Campesina Emiliano Zapata, todos los años [redacted], junto con su organización gestionaban al municipio y al gobierno del estado demandas de justicia social por ejemplo el Fertilizante, obras para las colonia, etc., y en el año dos mil doce Arturo solicito diferentes audiencia de trabajo al presidente municipal y para plantearle las demandas sociales, pero no hubo una respuesta favorable, quiero mencionar que el Presidente municipal Jose Luis Abarca Velázquez tomo protesta el treinta de septiembre de dos mil doce, al no haber respuesta en el mes de enero de dos mil trece varias organizaciones sociales al no obtener respuesta favorables, conforman la Unidad Popular, en la cual el treinta de enero de dos mil trece realizan una manifestación en el marco del aniversario del congreso Constituyente en Iguala, solicitando a los diputados que sesionaron en la plaza pública de Iguala, solicitando su intermediación para que el Presidente Municipal Jose Luis Abarca les concediera una audiencia para que ellos pudieran exponer sus demandas sociales. Posteriormente al presidente del congreso [redacted] aproximadamente el doce de febrero atiende una comisión de la Unidad Popular en el Congreso Local donde escucha las demandas de las organizaciones sociales, y sobre todo la denuncia de las organizaciones del caso omiso que hace el Presidente Municipal a estas, y el desdén hacia esas Organizaciones Sociales. En el mes de marzo de dos mil trece, sin recordar la fecha exacta, integrantes de la Unión Popular se reunieron con el cabildo, en la que hubo una discusión fuerte entre el síndico administrativo de nombre [redacted] y [redacted] en esta discusión [redacted] señala a [redacted] de que era un secuestrador y [redacted] no entra a la discusión, en este acto quiero manifestar que el gobierno de Iguala, a través de una radiodifusora mantenía el control de los medios, pero de esa discusión a días posteriores mataron a [redacted] se implementa un operativo por parte de la Policía Municipal de seguimiento en la oficina de la [redacted] con el objetivo de inculparlo de este homicidio. En el mes de abril de dos mil trece en una sesión pública entre la Unidad Popular y el cabildo [redacted] Arturo Hernandez, solicita al presidente municipal que se realice una investigación precisa acerca de la ejecución del síndico administrativo, en esta audiencia [redacted] le solicita al presidente municipal se pronuncie en pro de una investigación precisa del asesinato del síndico administrativo [redacted], esta petición desata la reacción de la presidente municipal del DIF, la señora María de los Ángeles Pineda Villa, pero se vuelve a sentar entonces el presidente municipal Jose Luis Abarca abandona el cabildo realizando señas obscenas y la señora María de Los Ángeles se levanta de su lugar se dirige de forma furiosa hacia el lugar donde se encontraba [redacted] y le dice "SON UNA BOLA DE MUGROSOS Y NOSOTROS TE HACEMOS RESPONSABLES DE LO QUE NOS PASE, Y TE VAS A ARREPENTIR, NO SABES CON QUIEN TE METES", cabe señalar que me interpuse entre [redacted] y María de los Ángeles, por lo que esta reacciono diciéndome "USTED QUITESE [redacted] posteriormente se convoca a una reunión urgente en la oficina de la presidencia en donde a los ediles nos informa Jose Luis Abarca que va a demandar a los dirigentes de la Unión Popular por difamación y por faltas a la autoridad. El veintinueve de mayo del dos mil trece [redacted] junto con

otros miembros de la Unión Popular presentan una denuncia de hechos, donde señalan que si algo les llegaba a pasar, responsabilizaban a María de los Ángeles Pineda Villa, Jose Luis Abarca Velázquez y Felipe Flores Velázquez, porque él tuvo una discusión con estas personas en unan reunión de cabildo, debiendo de presentarse el día treinta y uno de mayo de dos mil trece, ese mismo día aproximadamente a las dieciocho horas se realizó una reunión en la oficina de presidencia, en la cual no dejaron pasar los medios de comunicación, solo se encontraba una persona de comunicación social y el objetivo de esa reunión era que se diera una respuesta a las demandas sociales. El día treinta de mayo de dos mil trece la Unión Popular se manifiesta tomando la caseta que va de Iguala a Cuernavaca, en donde [redacted] estuvo aproximadamente tres a cuatro horas, por lo que recuerdo que ese día le realice una llamada aproximadamente a las quince horas, diciéndome que nos veríamos en la casa una hora más tarde, cuando comencé a llamarle me mandaba a buzón. Cabe mencionar que este día el Presidente Municipal Jose Luis Abarca no lo vi durante las horas laborales. El día tres de junio, al estar realizando una movilización para exigir que regresaran a [redacted] junto con las demás personas con vida, aproximadamente a las nueve horas recibí una llamada por parte de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero, quienes me decían que si de favor me podría presentar con ellos, por lo que me dirijo al SEMEFO, en donde al llegar allí encontré el cuerpo sin vida de [redacted]. En este acto esta Representación Social de la Federación en el equipo de cómputo asignado, pone en el reproductor un DVD+R de la marca Verbatim, 4.7 GB, 16X, 120 MIN, donde después de abrir dichos archivos se muestra uno con la leyenda 3834T932T9753.MOV, en donde a simple vista se aprecia en el minuto 01:28 un minuto con veintiocho segundos, por lo que de manera esporádica la C. [redacted] manifiesta: "Este es el momento en el que María de los Ángeles Pineda Villa se levanta de su silla, para posteriormente tomar asiento y después se aprecia que Jose Luis Abarca Velázquez sale del cabildo haciendo señas obscenas y después María de los Ángeles confronta a [redacted] Por lo que en este acto solicito a esta Representación Social de la Federación, que mediante su conducto tramite copia certificada que obra en el Juzgado Primero de Distrito en Tamaulipas, de todo lo actuado; siendo todo lo que por el momento tengo que declarar, por lo que previa lectura de la presente diligencia la ratifica en todas y cada una de sus partes, estampando su firma de conformidad al margen y al calce de la presente para constancia legal, ante el personal ministerial y testigos de asistencia con quienes actúa y da fe; asimismo solicito se me expida copia simple de la presente diligencia; por lo que se:- - - -

# ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
## REGISTRO CIVIL

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, COMO OFICIAL [redacted] DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA UNA ACTA DE NACIMIENTO EN LA CUAL SE CONTIENEN LOS SIGUIENTES DATOS:

## ACTA DE NACIMIENTO

| OFICIALIA | LIBRO | ACTA | CRIP | CURP | FECHA DE REGISTRO |
|---|---|---|---|---|---|
| [redacted] | [redacted] | [redacted] | [redacted] | | 08 DE DICIEMBRE DE 2009 |
| LOCALIDAD | | | MUNICIPIO O DELEGACION | | ENTIDAD FEDERATIVA |
| IGUALA | | | IGUALA DE LA INDEPENDENCIA | | GUERRERO |

### DATOS DEL REGISTRADO

NOMBRE: ARTURO (NOMBRE (S)) HERNANDEZ (PRIMER) MENDOZA (SEGUNDO APELLIDO)

FECHA DE NACIMIENTO: [redacted] HORA DE NACIMIENTO: [redacted]

LUGAR DE NACIMIENTO: [redacted] (MUNICIPIO) (ENTIDAD) (PAIS)

REGISTRADO: [redacted] VIVO [redacted] MUERTO SEXO: [redacted]

COMPARECIO: [redacted] PADRE [redacted] MADRE [redacted] AMBOS ☐ PERSONAS DISTINTAS ☐ REGISTRADO

### DATOS DE LOS PADRES

NOMBRE DEL PADRE: [redacted] (NOMBRE (S)) (PRIMER) (SEGUNDO APELLIDO)

EDAD: 51 NACIONALIDAD: [redacted]

NOMBRE DE LA MADRE: [redacted] (NOMBRE (S)) [redacted] (PRIMER) [redacted] (SEGUNDO APELLIDO)

EDAD: 27 NACIONALIDAD: [redacted]

### DATOS DE LOS ABUELOS

NOMBRE DEL ABUELO PATERNO: [redacted] (FINADO)

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: ---

NOMBRE DE LA ABUELA PATERNA: [redacted] (FINADA)

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: ---

NOMBRE DEL ABUELO MATERNO: [redacted]

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: ---

NOMBRE DE LA ABUELA MATERNA: [redacted]

NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: ---

### PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE: ---------- PARENTESCO: ----------

NACIONALIDAD: ---------- EDAD: ---

OBSERVACIONES O ANOTACIONES REGISTRADAS:

---

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 302 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA [redacted] MES DE AGOSTO DEL AÑO 2013, DOY FE.

REGISTRO CIVIL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO
2012 - 2015

[redacted] FIRMA

COTEJO

SELLO 3862296

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

15.1

[redacted]

[redacted]

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

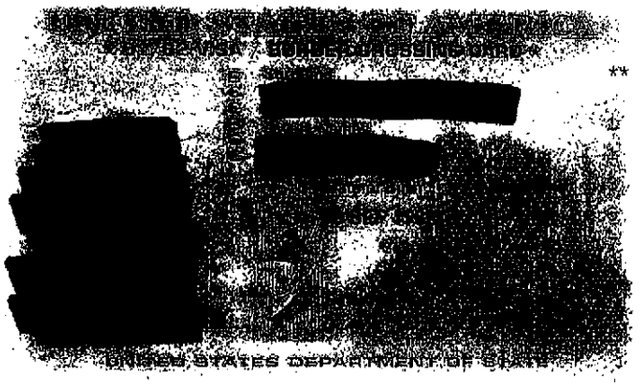

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

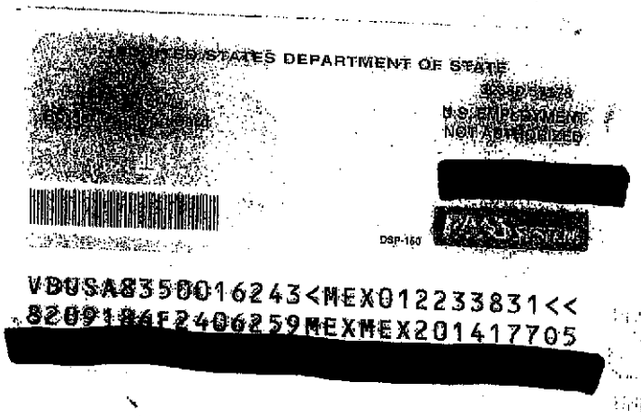

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE

U.S. EMPLOYMENT
NOT AUTHORIZED

[redacted]

DSP-150

VBUSA8350016243<MEX012233831<<
8209186F2406259MEXMEX201417705
[redacted]

[illegible]

UNIDAD [illegible] EN MATERIA DE SEGURIDAD

En la Ciudad de México, DF, 08 de Diciembre de 2014

El Suscrito [illegible] [redacted]

Agente del Ministerio [illegible]

y 208 del Código Federal [illegible]

Que las presentes copias [illegible] tuvieron a la vista dentro del [illegible] 8/1/14 [illegible]

[illegible]

[redacted]

15-2

**GENERALES DE LA VICTIMA** [redacted]

Enseguida y en la misma fecha el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación, actuando con sus testigos de asistencia procede a tomar la protesta a la señora [redacted], para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia a intervenir en términos del artículo 247 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales, 12, fracción VI, de la Ley General de Víctimas, y una vez oído y enterado por sus generales dijo: llamarse como quedo escrito, nacionalidad [redacted] de [redacted] de edad, por haber nacido el día [redacted] estado civil [redacted] originaria de la [redacted], de ocupación [redacted] grado de estudios [redacted] con domicilio en Calle [redacted] expedida a su favor por los Estados Unidos de America, la cual cuenta con una fotografía al color al margen izquierdo [redacted] coincide con los rasgos fisonómicos de la compareciente.

**SI PROTE** [redacted]

**TESTIGOS DE ASISTENCI** [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

[redacted]

016

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

México, D.F. 08 de Diciembre

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

**A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014**

**RECEPCIÓN DE OFICIO.** **017**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con treinta minutos del ocho de diciembre del dos mil catorce. - - -

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
MÉXICO
XV AÑOS DE AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL

**PRIMERA VISITADURÍA GENERAL**
**DIRECCIÓN GENERAL**
Avenida Periférico Sur Núm. 3469
Colonia San Jerónimo Lídice
Delegación Magdalena Contreras
C.P. 10200, México, Distrito Federal
Tel: 56-81-81-25; Fax: 56-81-84-90

Expediente: **CNDH/1/2014/6432/Q/VG**
**Asunto:** Oficio de comisión
Oficio Núm.: 018
México, D.F.,

[redacted]
Encargado de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República

**Respetable licenciado:**

Por instrucciones del doctor [redacted], Primer Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, le solicito de la manera más atenta se le brinden las facilidades pertinentes a los licenciados [redacted] Visitadores adjuntos de este Organismo Nacional, a efecto de que a las 12:00 horas del 8 de diciembre de 2014, puedan consultar la averiguación previa iniciada con motivo de hechos ocurridos los pasados días 26 y 27 de septiembre de 2014, en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, en los cuales estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, e integrantes del equipo de futbol "Los Avispones de Chilpancingo", fueron agredidos dando como resultado que 6 personas perdieran la vida, 30 lesionadas; y que actualmente, 43 personas se encuentren en condición de desaparecidas; aunado al hecho de que el pasado 4 de octubre de este año, se localizaron 6 fosas clandestinas con un número indeterminado de cadáveres en el citado municipio, la cual se encuentra a disposición de las oficinas de la Subprocuraduría a su digno cargo.

Lo anterior, a fin de estar en posibilidad de integrar debidamente el expediente citado al rubro.

La atenta petición que formulo tiene su fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, fracción III, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 112, de su Reglamento Interno.

Sin otro particular, le reitero las muestras de mi distinguida consideración y respeto.

**Atentamente**
**El Director General de la Primera Visitaduría**

[redacted]

Ccp. [redacted] Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
[redacted] Procurador General de la República.
[redacted] Primer Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
**Expediente.**

PGR

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
acción II
ación: B)

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

**CONSTANCIA DE CONSULTA DE EXPEDIENTE**

019

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:00 catorce horas del día ocho de diciembre del año dos mil catorce, la suscrita Ciudadana [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, acompañada de dos testigos de asistencia quienes al final firman en términos del primer párrafo del artículo 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales; - - -

hecho lo anterior se realiza el cotejo, devolviendo el original por no haber inconveniente legal alguno y se agrega a las constancias la copia fotostática simple para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Manifiesta solicitar el acceso para consultar la averiguación previa **PGR/SIEDO/UEIDMS/874/2014**, por haber sido asignado por su superior jerárquico para su intervención en atención al oficio sin número de fecha, signado por el Director General de la Primera Visitaduría. Por lo anterior esta Representación Social de la Federación pone a la vista del compareciente el expediente para su consulta del tomo I al tomo IX; de acuerdo a sus facultades y atribuciones [redacted] lo que se le [redacted] con [redacted] de la presente indagatoria. Siendo todo lo que se tiene que hacer [redacted] presente diligencia.- ----------

020

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

**VISITADORES ADJUNTOS DE LA CNDH**

TESTIGO [redacted]

TESTIGO [redacted]

[redacted]

VISITADOR ADJUNTO

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

021

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

2012

[redacted]

DR. RAUL PLASCENCIA VILLANUEVA
PRESIDENTE DE LA CNDH

[redacted]

VISITADOR ADJUNTO

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

022

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[illegible]

S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

En la Ciudad de México DF a 08 de Diciembre de 2014

El Suscrito Licenciado [redacted]

Agente del Ministerio Público [illegible]

y 708 del Código Federal de [illegible]

Que los presentes [illegible]

[illegible] vista dentro del [illegible]

fojas útiles, las cuales se certifi[illegible]

AGENTE DEL MINIST[illegible]

[redacted]

2013

[redacted]

[redacted]

DR. RAUL PLASCENCIA VILLANUEVA
PRESIDENTE DE LA CNDH

LIC. JESUS E. URIOSTEGUI GARCIA
OFICIAL MAYOR

[illegible]

023

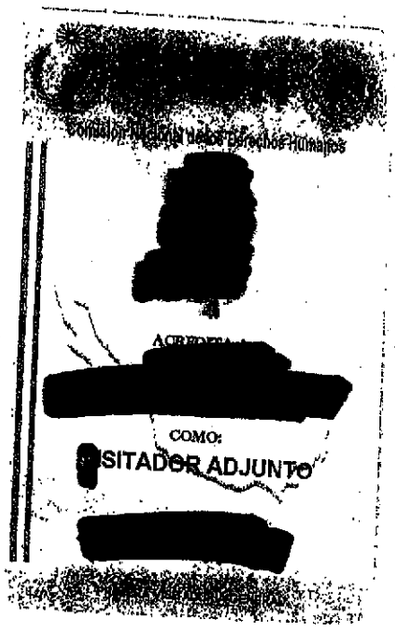

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

[redacted]

ACREDITA [redacted]

COMO:

[redacted]SITADOR ADJUNTO

[redacted]

Conforme al Artículo 16 de la Ley y el Artículo 111 del Reglamento Interno, el Presidente de la Comisión, como los Visitadores Generales y los Visitadores Adjuntos, en sus actuaciones tendrán fe pública para certificar la veracidad de los hechos en relación con las quejas o inconformidades presentadas ante la Comisión Nacional; se entenderá por fe pública la facultad de autentificar documentos preexistentes o declaraciones y hechos que tengan lugar o estén aconteciendo en presencia de dichos servidores públicos.
Conforme al Artículo 112 del Reglamento Interno, las autoridades deberán dar las facilidades que se requieran para el buen desempeño de las labores de investigación y permitir el acceso a los documentos o los archivos respectivos. Se recomienda a todas las autoridades civiles y militares les presten el auxilio necesario para el oportuno y eficaz desempeño de sus funciones.

2012

[redacted]

EXPEDICIÓN

ABRIL 2012

[redacted]

[redacted] LASCENCIA VILLANUEVA
PRESIDENTE

[redacted]

[redacted] URIOSTEGUI GARCIA
OFICIAL MAYOR

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



Conforme al Artículo 13 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el Presidente de la Comisión Nacional y los Visitadores Generales no podrán ser detenidos ni sujetos a responsabilidad civil, penal o administrativa, por las opiniones y Recomendaciones que formulen, o por los actos que realicen, en ejercicio de las funciones propias de sus cargos que les asigna esta ley.
Conforme al Artículo 16 de la Ley y el Artículo 111 del Reglamento Interno, el Presidente de la Comisión, como los Visitadores Generales y los Visitadores Adjuntos, en sus actuaciones tendrán fe pública para certificar la veracidad de los hechos en relación con las quejas o inconformidades presentadas ante la Comisión Nacional; se entenderá por fe pública la facultad de autentificar documentos preexistentes o declaraciones y hechos que tengan lugar o estén acontenciendo en presencia de dichos servidores públicos.
Conforme al Artículo 112 del Reglamento Interno, las autoridades deberán dar las facilidades que se requieran para el buen desempeño de las labores de investigación y permitir el acceso a los documentos o los archivos respectivos.
Se recomienda a todas las autoridades civiles y militares les presten el auxilio necesario para el oportuno y eficaz desempeño de sus funciones.

2011

PRESIDENTE

OFICIAL MAYOR

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
DELEGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

En la Ciudad de México, D.F., a 08 de Diciembre de 2011.

El Suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40,



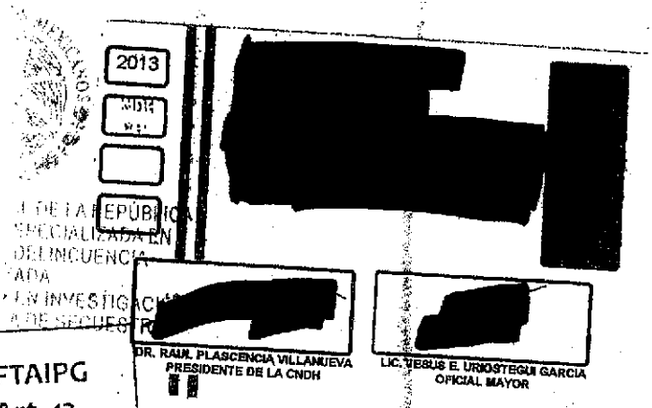


LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

U.E.I.D.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
En la Ciudad de México, D.F., a [illegible] de Diciembre de 20[illegible]
El Suscrito Licenciado [illegible]
Acuerdo del Ministerio Público [illegible]
[illegible] del Código Federal de [illegible]
[illegible]
ACUERDO DE ASISTENCIA

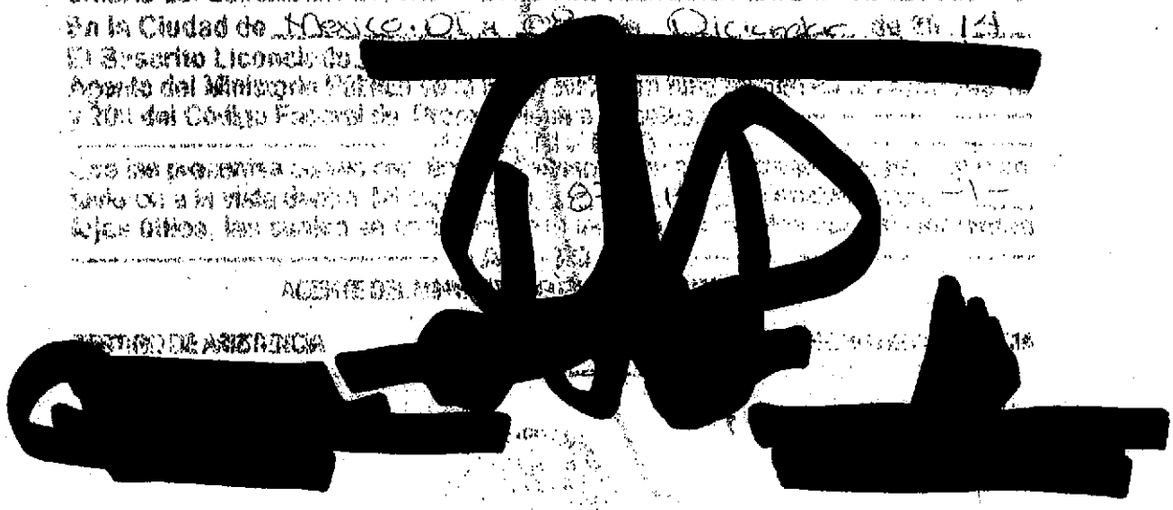

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

COMO:
VISITADOR ADJUNTO

[redacted]

Conforme al Artículo 16 de la Ley y el Artículo 111 del Reglamento Interno, el Presidente de la Comisión, como los Visitadores Generales y los Visitadores Adjuntos, en sus actuaciones tendrán fe pública para certificar la veracidad de los hechos en relación con las quejas o inconformidades presentadas ante la Comisión Nacional: se entenderá por fe pública la facultad de autentificar documentos, preexistentes o declaraciones y hechos que tengan lugar o estén aconteciendo en presencia de dichos servidores públicos.
Conforme al Artículo 112 del Reglamento Interno, las autoridades deberán dar las facilidades que se requieran para el buen desempeño de las labores de investigación y permitir el acceso a los documentos o los archivos respectivos. Se recomienda a todas las autoridades civiles y militares les presten el auxilio necesario para el oportuno y eficaz desempeño de sus funciones.

026

2014

[redacted]

PRESIDENTE

[redacted]

...AL DE LA REPÚBLICA
...ESPECIALIZADA EN
...E DELINCUENCIA
...IZADA
...A EN INVESTIGACIÓN
...RIA DE SECUESTROS

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

En la Ciudad de Mexico, DF, 08 de Diciembre de 2014

El Suscrito Licenciado [redacted]

Agente del Ministerio Público ...

...08 del Código Federal ...

Que los presentes ... a la vista dentro de ... útiles, las cuales se ...

AGENTE DEL MINISTERIO ...

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

027

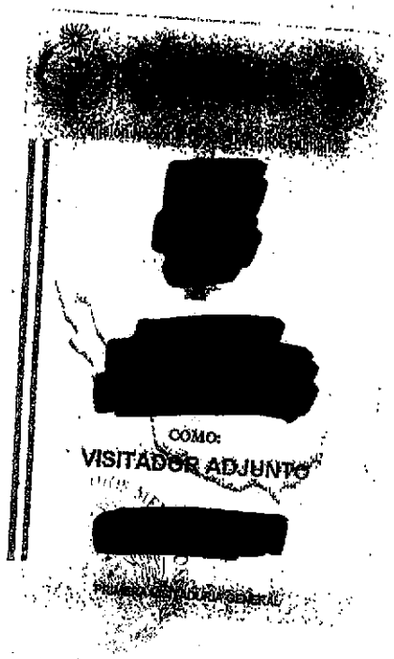


Conforme al Artículo 18 de la Ley y al Artículo 111 del Reglamento Interno, el Presidente de la Comisión, como los Visitadores Generales y los Visitadores Adjuntos, en sus actuaciones tendrán fe pública para certificar la veracidad de los hechos en relación con las quejas o inconformidades presentadas ante la Comisión Nacional; se entenderá por fe pública la facultad de autentificar documentos preexistentes o declaraciones y hechos que tengan lugar o estén aconteciendo en presencia de dichos servidores públicos.
Conforme al Artículo 112 del Reglamento Interno, las autoridades deberán dar las facilidades que se requieran para el buen desempeño de las labores de investigación y permitir el acceso a los documentos o los archivos respectivos. Se recomienda a todas las autoridades civiles y militares les presten el auxilio necesario para el oportuno y eficaz desempeño de sus funciones.

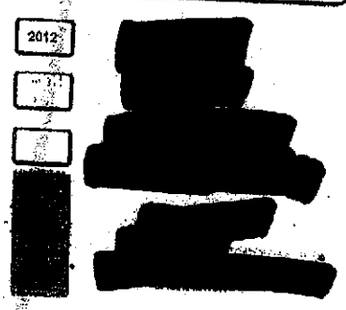


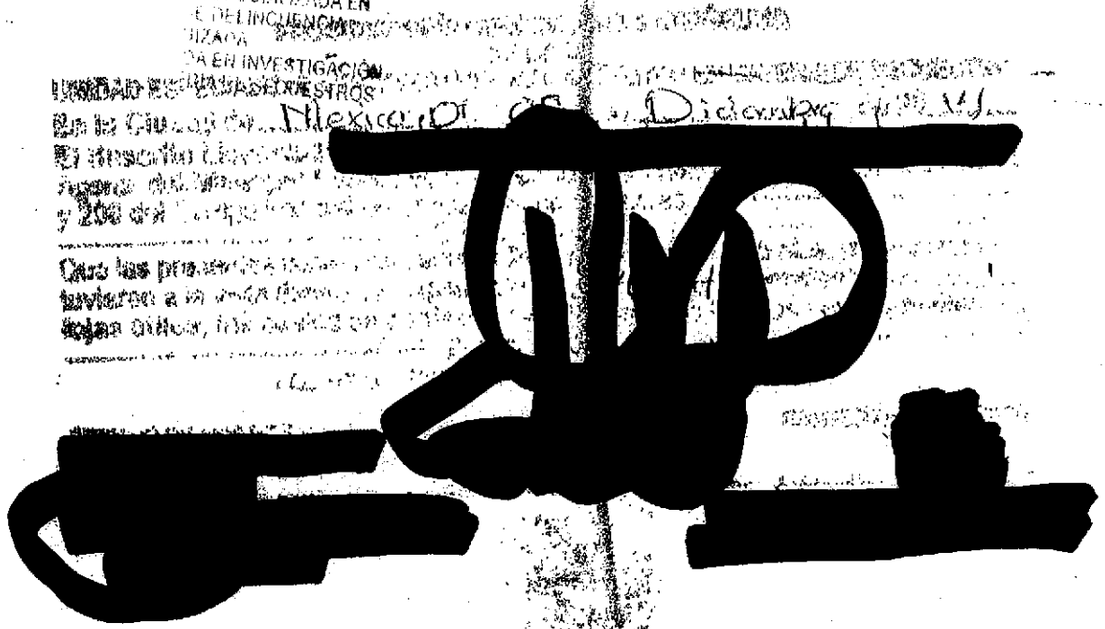

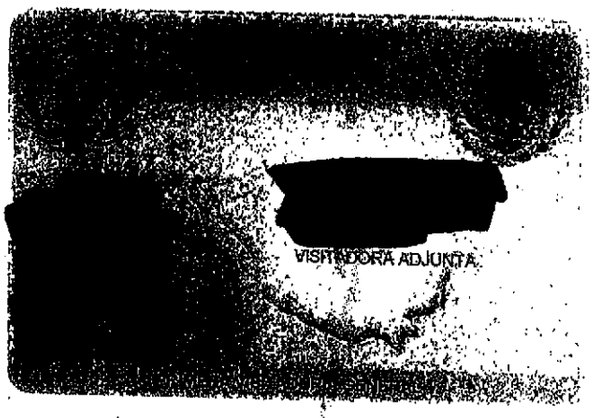




LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

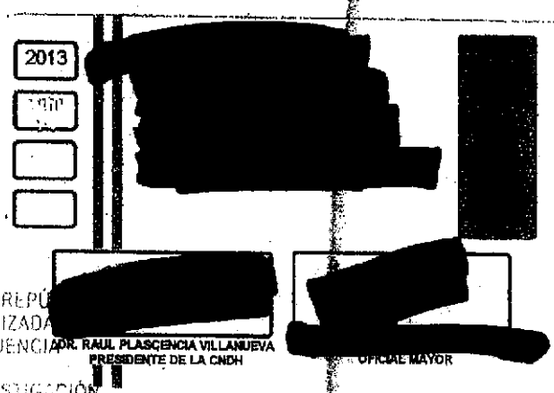


LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

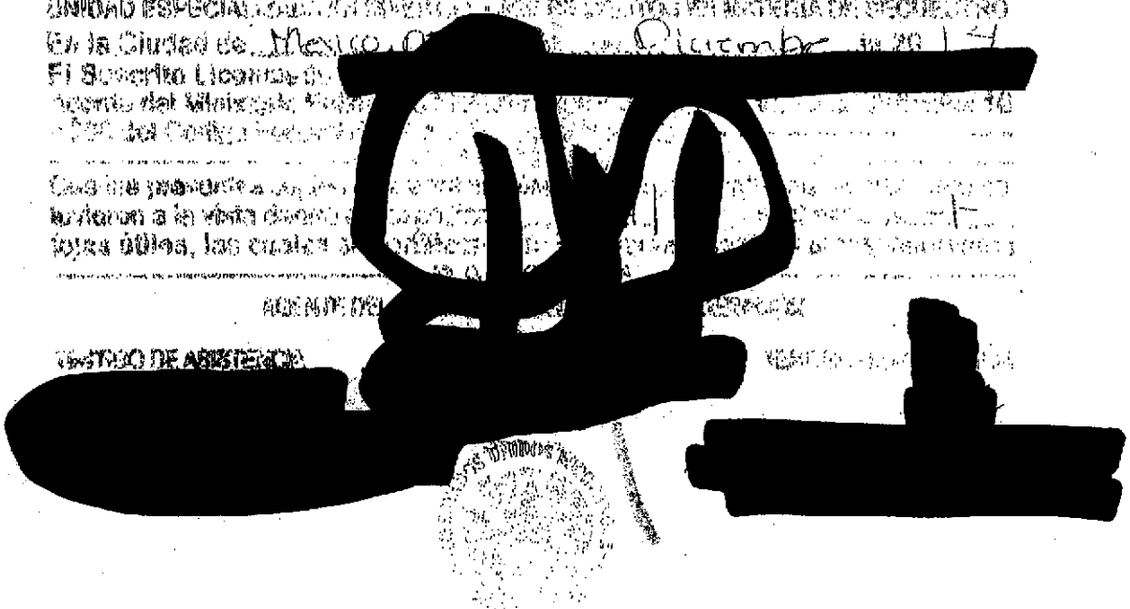

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

[redacted]

VISITADOR ADJUNTO

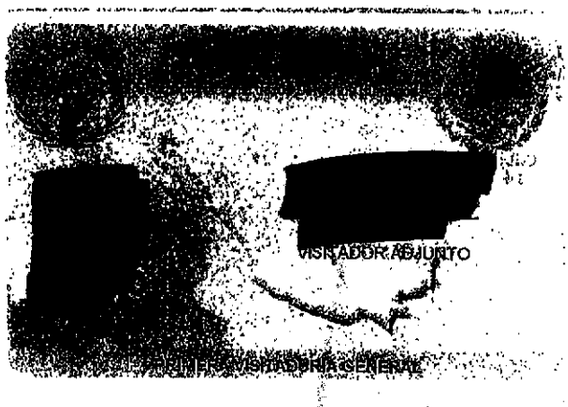

029

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

2012

[redacted]

[redacted]

PRESIDENTE DE LA CNDH

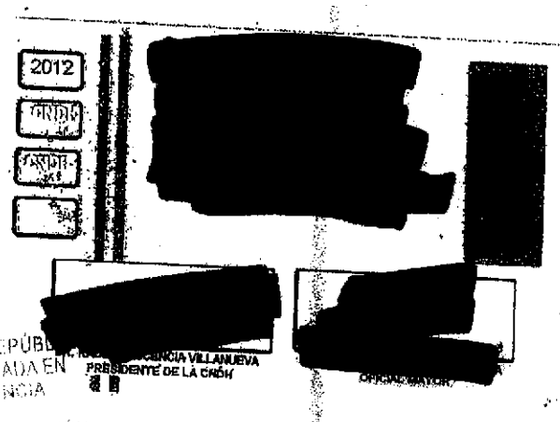

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

...RAL DE LA REPÚBL...
...IA ESPECIALIZADA EN
...DE DELINCUENCIA
...ADA EN INVESTIGACIÓN
...TERIA DE SECUESTROS

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

En la Ciudad de México, D.F. ... de Diciembre de 20 14

[redacted]

AGENTE DEL MINI...

[redacted]

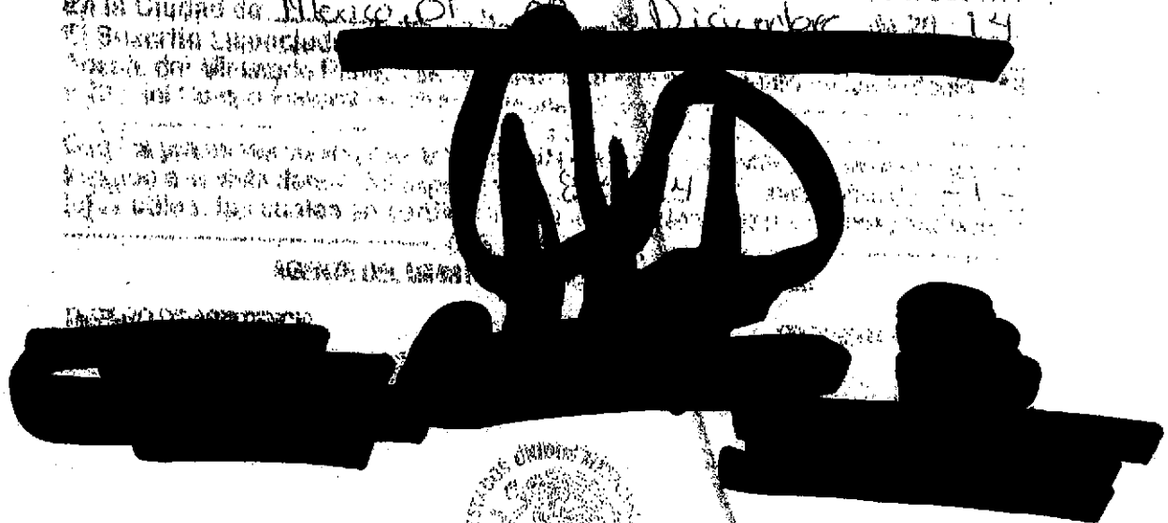

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

**A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014**

**RECEPCIÓN DE OFICIO.** **030**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las quince horas con treinta minutos del ocho de diciembre del dos mil catorce. - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/979/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

031

OF. NO.: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/5797/2014

MÉXICO, D.F., A 08 DE DICIEMBRE DEL 2014

Recibí oficio 15:00 hrs

[redacted]

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN [redacted] ADSCRITA A LA FISCALÍA "D" DE LA UEIDMS EN LA [redacted] P R E S E N T E.**

En cumplimiento del acuerdo dictado dentro de los autos de la indagatoria que al rubro se indica y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 3, 4 fracción I inciso b, c, 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de las República, y 32 del reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; le comunico a usted que con fecha seis de Diciembre del 2014, se consignó la Averiguación Previa número PGR/SEIDO/UEIDMS/966/2014, de cuyo contenido resultaron elementos suficientes para ejercitar acción penal con detenido en contra de: [redacted] dejándolo en el interior del Centro Federal de Readaptación Social 4 "Noroeste" en Tepic, Nayarit, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

**SUF[redacted]LECCIÓN.**
**EL AGENTE DEL MIN[redacted]E LA FEDERACIÓN**

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014**

**ACUERDO DE DILIGENCIAS.** **032**

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con treinta y cinco minutos del día nueve de diciembre del dos mil catorce, [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada, en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro quien actúa en forma legal con los testigos de ley con quienes firma y da fe; - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014**
**OFICIO No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/10857/2014**

**ASUNTO:** El que se indica

México, D. F.: a 09 de diciembre de2014

033

**PTE. DE CONSEJO DIRECTIVO LOCAL DE LA CRUZ ROJA, DELEGACIÓN, IGUALA.**
Dirección: Calle Lic. Mariano Herrera N°13, Col. Centro, C.P. 40000, Iguala de la Independencia, Gro.
Tel. (01 733) 3320015

En cumplimiento a mi acuerdo, dictado dentro de los autos que integran la presente indagatoria, con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 2 fracciones II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I apartado A, incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 y 32 de su Reglamento; para que designe elementos a su digno cargo a efecto de que remita a esta Autoridad Investigadora remita un informe detallado de cuáles fueron las unidades de Cruz Roja que fueron utilizadas en Iguala de la Independencia, Guerrero, los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce.

De igual forma deberá remitir las fatigas y parte de novedades de las Unidades utilizadas en la fecha antes indicada.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

**"SUFRAGIO [illegible] ELECCIÓN".**

**AGENTE DE[illegible]**
**ADSCRITO A LA S.E.I.D.M.S.**

CECOM
RECIBIDO
FECHA: 11/12/14 HORA: 10:09
FIRMA: [redacted]

PGR

**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014**
**OFICIO No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/11056/2014**

**ASUNTO:** El que se indica

034

México, D. F.: a 09 de diciembre de2014

[redacted]
**SUBSECRETARIO PROTECCIÓN CIVIL**
**Dirección:** Boulevard René Juárez Cisneros
Col. Villa Moderna, Chilpancingo, Gro.
Tel. (01 747) 471 2534

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

En cumplimiento a mi acuerdo, dictado dentro de los autos que integran la presente indagatoria, con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 2 fracciones II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, apartado A, incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 y 32 de su Reglamento; para que designe elementos a su digno cargo a efecto de que remita a esta Autoridad Investigadora remita las **fatigas y el parte de novedades** de las Unidades utilizadas por la Subsecretaria a su digno cargo los días de veintiséis y veintisiete de septiembre del dos mil catorce.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

**"SUFRAGIO E[redacted]ÓN".**

**AGENTE D[redacted] LA FEDERACIÓN**
**ADSCRITO A LA S.E.I.D.O EN LA U.E.I.D.M.S.**

[redacted]

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL
GUERRERO
RECIBIDO
1[redacted] DIC 2014
SUBSECRETARIA DE PROTECCION CIVIL
HORA: 12:06 Hrs.
CHILPANCINGO, GRO.

**OFICIO No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/10964/2014**

**A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014**

**RECEPCIÓN DE OFICIO.** **035**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con cuarenta minutos del nueve de diciembre del dos mil catorce. - - -

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Cuerpo Técnico de Control
Dirección General Adjunta de Análisis y Redes Vínculos
Oficio PGR/SEIDO/DGCTC/DGAARV/496/2014

México D.F., a 9 de diciembre de 2014.
"2014 año de Octavio Paz"

036

[redacted]

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS.**
**PRESENTE.**

En atención al oficio No. **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/10964/2014** del 04 de diciembre de 2014, relacionado con la **A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014,** y por instrucciones del Teniente Coronel de Inf. Braulio Fernando Domínguez Torres, Director General de Cuerpo Técnico de Control, se remite de manera impresa y en discos compactos dos tantos de los informes técnicos y redes de cruces de las Órdenes de Intervención de Comunicaciones siguientes:

- 439/2014-IV
- 449/2014-II
- 498/2014
- 504/2014
- 742/2014-IV
- 746/2014-III

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A

**[redacted]TAMENTE**
**"SUFRAGIO [redacted]IVO, NO REELECCIÓN"**
**LA DIRECT[redacted]ADJUNTA**

[redacted]

**Anexos:** Treinta y cuatro (34) redes, ochenta y ocho (88) Informes técnicos y veintidós (22) discos compactos.

**C.c.p.** [redacted].- Director General del CTC.- Para su superior conocimiento.- Presente.
[redacted] Director de Control de Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales de la DGCTC.- Para su conocimiento.- Presente.

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

**A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014**

**RECEPCIÓN DE OFICIO.**

**037**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con treinta minutos del nueve de diciembre del dos mil catorce. - - -

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
MEXICO
XV AÑOS DE AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL

**PRIMERA VISITADURÍA GENERAL**
**DIRECCION GENERAL**
Avenida Periférico Sur Núm. 3469
Colonia San Jerónimo Lídice
Delegación Magdalena Contreras
C.P. 10200, México, Distrito Federal
Tel: 56-81-81-25; Fax: 56-81-84-90

Expediente: **CNDH/1/2014/6432/Q/VG**

**Asunto:** Oficio de comisión

038

Oficio Núm: 72287
México, D.F., -9 DIC. 2014
"2014, Año de Octavio Paz"

[redacted]
Encargado del despacho de la Subprocuraduría Especializada
en Investigación de Delincuencia Organizada de la
Procuraduría General de la República

**Respetable licenciado:**

Le solicito de la manera más atenta se le brinden las facilidades pertinentes a los licenciados Viviana Pérez Colindres, Brisilot Alejandro Sandoval Sánchez, Manuel Acosta Ramírez, Ruben Bobadilla Afanador, Gerardo Bastida Sanmiguel, Arturo Zavaleta Ugalde, Jorge Arturo Alvarez Orozco, Jetsaí Martínez Olguín y Oscar Ornelas Hernández, visitadores adjuntos de este Organismo Nacional, a efecto de que a las 10:00 horas de los días 9 al 12 de diciembre de 2014, puedan consultar las averiguaciones previas PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014 y PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014, así como todas aquellas iniciadas con motivo de hechos ocurridos los pasados días 26 y 27 de septiembre de 2014, en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, en los cuales estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, e integrantes del equipo de futbol "Los Avispones de Chilpancingo", fueron agredidos dando como resultado que 6 personas perdieran la vida, 30 lesionadas; y que actualmente, 43 personas se encuentren en condición de desaparecidas; aunado al hecho de que el pasado 4 de octubre de este año, se localizaron 6 fosas clandestinas con un número indeterminado de cadáveres en el citado municipio, y en específico las declaraciones ministeriales de los indiciados Patricio Reyes Landa alias "El Pato", Jonathan Osorio alias "El Jona" y Agustín García Reyes alias "El Chereje", las cuales se encuentran a disposición de este Organismo Nacional en las oficinas de la Subprocuraduría a su digno cargo.

Lo anterior, a fin de estar en posibilidad de integrar debidamente el expediente citado al rubro.

La atenta petición que formulo tiene su fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, fracción III, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 112, de su Reglamento Interno.

Sin otro particular, le reitero las muestras de mi distinguida consideración y respeto.

**El Director G[redacted]ente**
**[redacted]a Primera Visi[redacted]uría**

**Lic. Fabrisio [redacted]a Her[redacted]dez**

Ccp. **Lic. Luis Raúl González Pérez.** Presidente de la C[redacted]sión Nacion[redacted]los Derechos Humanos.
**Lic. Jesús Murillo Karam.** P[redacted] Ge[redacted] República.
**Dr. Luis García López Gu[redacted]** [redacted]or General d[redacted]misión Nacional de los Derechos Humanos.
**Expediente.**
**PGR/GBS**

LFTAIP
Art.
Fracción
Motiva

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

## CONSTANCIA DE CONSULTA DE EXPEDIENTE

039

---En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:50 once horas con cincuenta minutos del día nueve de diciembre del año dos mil catorce, la suscrita Ciudadana Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, acompañada de dos testigos de asistencia quienes al final firman en términos del primer párrafo del artículo 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales; - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **HACE CONSTAR** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

---Que en la fecha arriba indicada, se encuentran presente en las instalaciones que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, a las personas que se indican: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y una vez hecho lo anterior se realiza el cotejo, devolviendo el original por no haber inconveniente legal alguno y se agrega a las constancias la copia fotostática simple para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Manifiesta solicitar el acceso para consultar la averiguación previa **PGR/SIEDO/UEIDMS/874/2014** [redacted] asignado por su superior jerárquico para su intervención en atención [redacted] oficio con [redacted] de fecha (09) nueve de diciembre de (2014) dos [redacted] catorce, sig[redacted] por [redacted] Director General [redacted] Primera Vi[redacted] la Comis[redacted] Nacional de Derechos Humanos. Por lo anter[redacted] esta Repres[redacted] ocial d[redacted] a Federación pone a la vista del compareciente el [redacted] ediente p[redacted] ta del [redacted] **XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI,** [redacted] de [redacted] y atribuciones por lo que se le permite que se consulte [redacted] lo que se tiene que hacer constar, se da por terminada [redacted]

040

**1. JORGE ARTURO ÁLVAREZ OROZCO**

**2. BRISILOT ALEJANDRO SANDOVAL SÁNCHEZ**

**3. OSCAR ORNELAS HERNÁNDEZ**

**4. GERARDO BASTIDA SANMIGUEL**

**5. JETSAI MARTÍNEZ OLGUÍN**

**6. VIVIANA PÉREZ COLINDRES**

**7. MANUEL ACOSTA RAMÍREZ**

**8. RUBÉN BOBADILLA AFANADOR**

**9. ARTURO ZAVALETA UGALDE**

**VISITADORES ADJUNTOS DE LA CNDH**

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



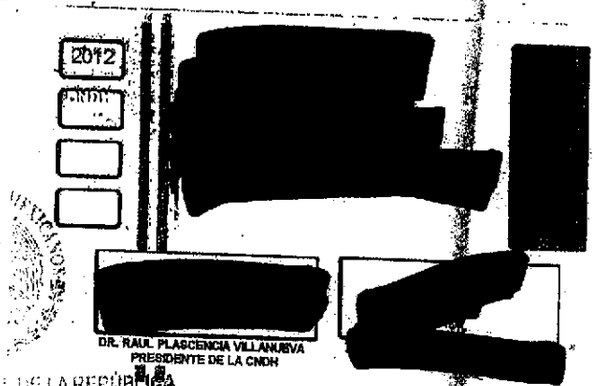


DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
DA
-R INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

En la Ciudad de México, D.F., a [illegible] de Diciembre de 2014

El Suscrito Licenciado [illegible]

Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos [illegible] del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con los artículos [illegible] de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, [illegible] que le confieren [illegible] dictar las providencias necesarias para la debida integración de la averiguación previa [illegible] de conformidad a lo previsto en el artículo [illegible] del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo

042

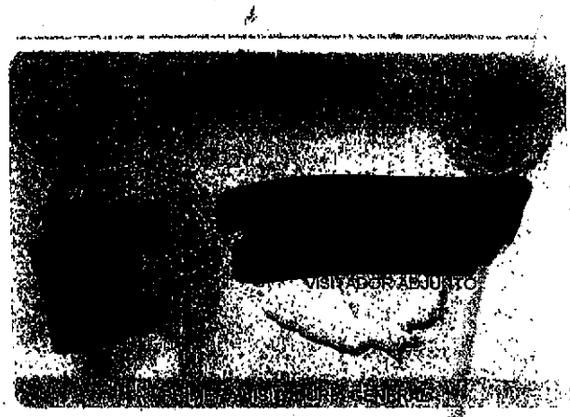


LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

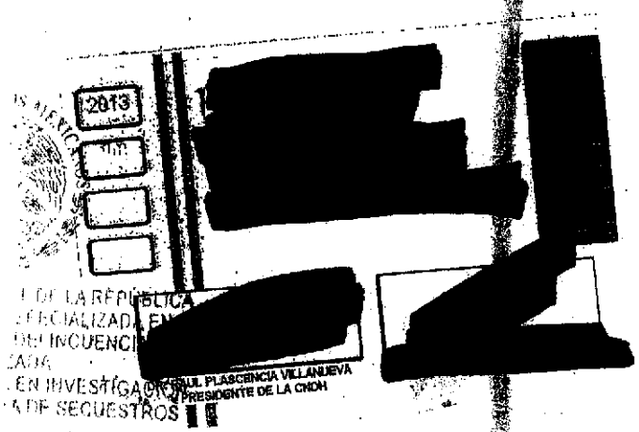


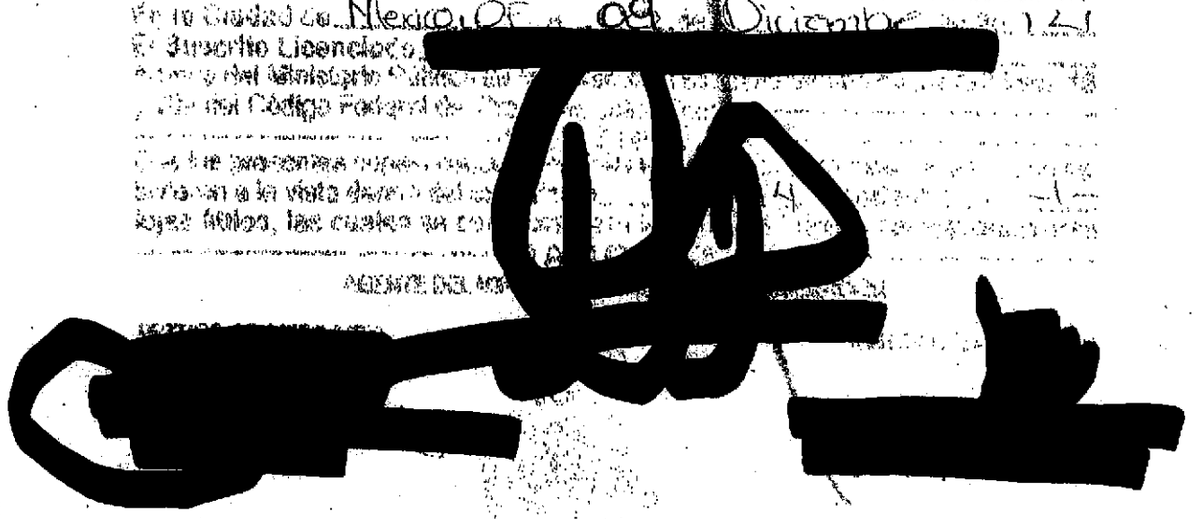

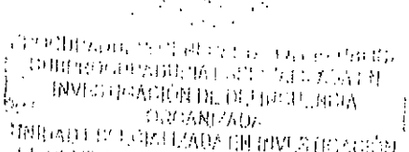

CNDH
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

[redacted]

VISITADOR ADJUNTO

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

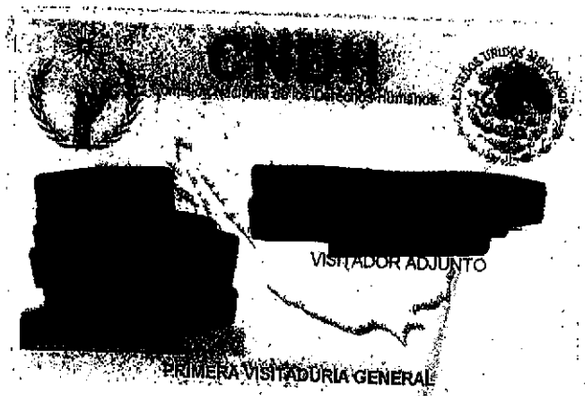

043

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS
En la Ciudad de México, DF, 08 de diciembre de 2011
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público [redacted]
y 208 del Código Federal de [redacted]

Que las presentes copias [redacted]
tuvieron a la vista dentro del [redacted]
fojas útiles, las cuales se cor[redacted]

AGENTE DEL MINIST[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

[redacted]

2012

[redacted]

[redacted]

DR[redacted]NCIA VILLANUEVA
PRESIDENTE DE LA CNDH

[redacted]

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS




044

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

2013

RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA
PRESIDENTE DE LA CNDH

CNDH
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

[redacted]

[redacted]

COMO:
VISITADOR ADJUNTO

[redacted]

PRIMERA VISITADURIA GENERAL

045

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
En la Ciudad de México, DF 09 de Diciembre de 2014
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
y 200 del Código Federal de Procedimientos Penales
Que las presentes copias [illegible]
tuvieron a la vista dentro del expediente [illegible]
fojas útiles, las cuales se certifican [illegible]
[illegible]
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
IZADA AGENTE DEL MINISTERIO
ADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS SECUESTROS

[redacted]

Conforme al Artículo 16 de la Ley y el Artículo 111 del Reglamento Interno, el Presidente de la Comisión, como los Visitadores Generales y los Visitadores Adjuntos, en sus actuaciones tendrán fe pública para certificar la veracidad de los hechos en relación con las quejas o inconformidades presentadas ante la Comisión Nacional: se entenderá por fe pública la facultad de autentificar documentos preexistentes o declaraciones y hechos que tengan lugar o estén aconteciendo en presencia de dichos servidores públicos.
Conforme al Artículo 112 del Reglamento Interno, las autoridades deberán dar las facilidades que se requieran para el buen desempeño de las labores de investigación y permitir el acceso a los documentos o los archivos respectivos. Se recomienda a todas las autoridades civiles y militares les presten el auxilio necesario para el oportuno y eficaz desempeño de sus funciones.

2012

[redacted]

[redacted]

VISITADORA ADJUNTA



046

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV.
Motivación: A)

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

En la Ciudad de México, Dia 09 de Diciembre de 2014

El Suscrito Licenciado [redacted]

Agente del Ministerio [redacted]

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBDIRECCIÓN DE LA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE SECUESTRO
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

2013

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

CNDH

[redacted]

VISITADOR ADJUNTO

[redacted]

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

047

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.C.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
En la Ciudad de México, DF. 09 Diciembre de 2014
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público [redacted]
y 208 del Código Federal [redacted]
Que los presentes [redacted]
tuvieron a la vista [redacted]
fojas útiles, las cuales [redacted]

[redacted]

[redacted]

2012

[redacted]

[redacted]

PLASCENCIA VILLANUEVA
PRESIDENTE DE LA CNDH

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

048

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

[redacted]

COMO:

VISITADOR ADJUNTO

[redacted]

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

Conforme al Artículo 15 de la Ley y el Artículo 111 del Reglamento Interno, el Presidente de la Comisión, como los Visitadores Generales y los Visitadores Adjuntos, en sus actuaciones tendrán fe pública para certificar la veracidad de los hechos en relación con las quejas o inconformidades presentadas ante la Comisión Nacional; se entenderá por fe pública la facultad de autentificar documentos preexistentes o declaraciones y hechos que tengan lugar o estén aconteciendo en presencia de dichos servidores públicos.
Conforme al Artículo 112 del Reglamento Interno, las autoridades deberán dar las facilidades que se requieran para el buen desempeño de las labores de investigación y permitir el acceso a los documentos o los archivos respectivos. Se recomienda a todas las autoridades civiles y militares les presten el auxilio necesario para el oportuno y eficaz desempeño de sus funciones.

2012

[redacted]

DR. RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA
PRESIDENTE

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

049

[redacted]

COMO:
VISITADOR ADJUNTO

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

En la Ciudad de México, D.F. a [redacted] de Diciembre de 2014

El Suscrito Licenciado Laura [redacted] Lucho Ibarra

agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40,

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Subprocuraduria Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

**A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014**

**RECEPCIÓN DE OFICIO.** **050**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con treinta minutos del nueve de diciembre del dos mil catorce. - - -

**FISCALÍA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN Y COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO.**

**OFICIO : FGE/FEICS/2251/2014.** 051

**ASUNTO:** EL QUE SE INDICA

Chilpancingo, Gro; a 09 de noviembre del 2014

[redacted]

**TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.**
**MÉXICO, D. F.**

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Por este conducto y de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, Procuraduría General de Justicia Militar, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías y/o Fiscalías Generales de Justicia de los 31 Estados integrantes de la Federación remito a usted, copia debidamente certificada de la orden de aprehensión girada en contra de [redacted], por el delito de **Secuestro Agravado**, dentro de la Causa Penal número 207/2014-I, del Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Asimismo, se solicita que de no existir inconveniente legal alguno, ordenen a quien corresponda, informe a esta Fiscalía a mi cargo, si en la Unidad que usted dignamente representa existe antecedente de la persona de nombre [redacted] o si cuenta con alguna Orden de Aprehensión por **Delincuencia Organizada**, así como el Juzgado que la emitió.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Lo anterior para los efectos de que en caso de que dicha persona fuese detenida, este sea recluido en un Centro de Máxima Seguridad, y en el caso de que Autoridades Federales lo detengan nos lo haga del conocimiento, para estar en condiciones de dar cumplimiento al ordenamiento judicial con que cuenta esta Fiscalía.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

**ATENTAMENTE**

[redacted]

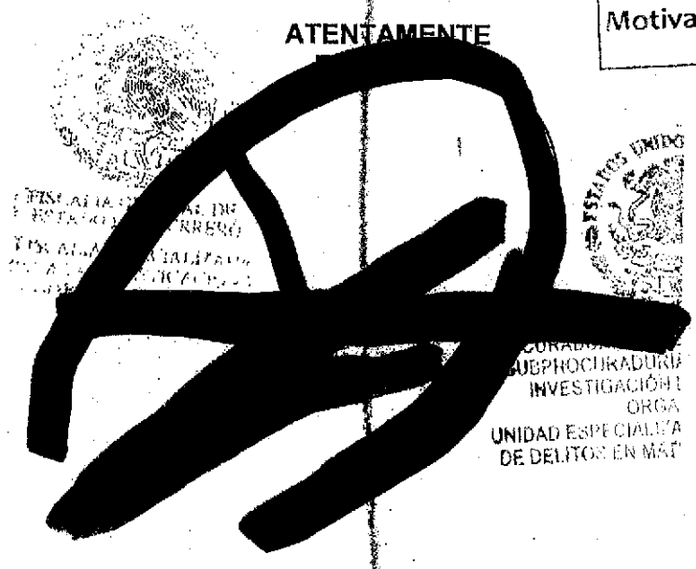


C. [redacted] **SCAL GENERAL DEL ESTADO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.- CIUDAD.**
C. [redacted] **, VICEFISCAL DE INVESTIGACION.- PARA SU CONOCIMIENTO.- CIUDAD.**

DE :

NO. DE FAX :

15 FEB. 2012 03:55AM P1

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO PENAL.
OFICIO: PGJE/AMP/249/2014.
EXP. NUN: 207/2014-I.
AV. PREVIA: HID/SC/01/1128/13.

052

ASUNTO: **SE TRANSCRIBE ORDEN DE APREHENSION.**

Iguala, Gro., a 03 de Noviembre de 2014.

C. COORDINADOR DE ZONA DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, ADSCRITO A LA FISCALIA ESPECIALIZADA, PARA LA INVESTIGACION Y COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO.
P R E S E N T E.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 Párrafo Tercero y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la constitución Política del Estado de Guerrero, 1° y 4° de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero y 51 Fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de ésta Institución, comunico a Usted que el C. Juez de Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, dictó un Auto con de fecha siete de octubre del año dos mil catorce, y notificada esta Representación Social, el día tres de Noviembre del mismo año antes mencionado, por lo que transcribo a Usted los siguientes puntos resolutos:

FISCALÍA GENERAL
EL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE
PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
IGUALA, GRO.

PRIMERO: Con esta fecha se Libra Orden de Aprehensión en contra de [redacted], por el delito de **SECUESTRO,** cometido en agravio de [redacted]

SEGUNDO: Comuníquese lo anterior al Ministerio Público Adscrito, para que ordene a quien corresponda la búsqueda y captura del indiciado de referencia, quien puede ser localizado [redacted] En el Interior del Centro de Reinserción Social de esta Ciudad de Iguala, Guerrero, donde se encuentran procesados por diversa Causa Penal.

TERCERO: Se suspende el procedimiento hasta en tanto sea aprehendido el inculpado de referencia.

CUARTO: Notifíquese y cúmplase.

053

En consecuencia sírvase designar elementos policiacos a su mando a fin de que se avoquen a la ejecución de la citada ORDEN DE APREHENSION en contra de [redacted], por el delito y agraviado antes mencionados, una vez lograda esta, deberá ponerlo a disposición de la Autoridad Judicial que lo requiere, internándolo en el Centro de Readaptación Social de ésta Ciudad de Iguala, Guerrero, respetando su integridad física, dignidad humana y derechos humanos.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO
PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALLENDE
IGUALA, GRO.

A T E N T A M E N T E,
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL AGENTE TITULAR DEL MINISTERIO PÚBLICO.
ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO PENAL.

[redacted]

C.C.P.- El Director General de Control de Procesos Penales. Para su conocimiento.- Presente.
C.C.P.- El Director General de la Policía Ministerial del Estado.- Con la misma finalidad.- Presente.
C.C.P.- El Jefe del Departamento de enlace y Comunicación.- Con igual fin.- Presente.
C.C.P.- El Jefe de la Unidad de Archivo Criminalístico.- Con la misma finalidad.- Presente.

- - -EL SUSCRITO LICENCIADO [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN ADSCRITO A LA FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO, DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL, CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.- - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación
De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro.

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014.**

**OF.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/11072/2014.**

**054**

**ASUNTO: SE INFORMAN ANTECEDENTES.**

**MÉXICO, D. F., 09 DE DICIEMBRE DE 2014.**

*"2014. Año de Octavio Paz"*

[redacted]

**TITULAR DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACION Y COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO.**
**P R E S E N T E:**

En cumplimiento del acuerdo dictado dentro de los autos de la Averiguación Previa que al rubro se indica y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones I y II, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1ª Fracción I, apartado A), incisos b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 6 y 15 de su Reglamento, así como, así como el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, publicado el 28 de noviembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación y en atención a su oficio FGE/FEICS/2251/2014 de fecha 09 de noviembre del 2014 y recibido en esta oficina el 09 de diciembre del año en curso, me permito hacer de su conocimiento que dentro de la base de datos con la que cuenta esta unidad especializada **NO SE CUENTAN CON ANTECEDENTES** de la persona de nombre [redacted]

Ahora bien, es pertinente señalar que únicamente existen antecedentes por lo que hace a la persona de nombre [redacted] por el cual existe una orden de aprehensión bajo la causa penal 22 /2014-V del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales con residencia en Matamoros, Tamaulipas por el Delito de Delincuencia Organizada, lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales a los que haya lugar.

Sin otro particular al respecto, [redacted]

**"SUFRAGIO EFECTIVO. [redacted]"**
**LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

**REMITENTE:**

[redacted]

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**
**ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.**
**DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

055

**DOMICILIO:**
**REFORMA NO. 75, PRIMER PISO, COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06300, MÉXICO, D.F.**

014465

**CONTENIENDO EL OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-D/11072/2014**

**DESTINATARIO:**

[redacted]

**TITULAR DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACION Y COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO EN GUERRERO.**

**CARRETERA NACIONAL MÉXICO-ACAPULCO KM. 6+300 TRAMO CHILPANCINGO PETAQUILLAS, C.P. 39090, CHILPANCINGO,GUERRERO.**

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

056

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014 ~~061~~

**ACUERDO DE DILIGENCIAS.**

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las quince horas con cinco minutos del día nueve de diciembre del dos mil catorce, [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada, en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro quien actúa en forma legal con los testigos de ley con quienes firma y da fe; - - -

que se ejerció acción penal el 27 de octubre del 2014 conociendo del ejercicio de la acción penal el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales, con Residencia en Matamoros, Tamaulipas, donde se radico la Causa Penal 22/2014, quien resolvió librar las respectivas ordenes de aprehensión en los términos solicitados por esta Representación Social de la Federación. No omito hacer de su conocimiento que se deja a disposición para consulta de personal adscrito a la Subprocuraduría a su dign[illegible]o en el interior de estas oficinas el expediente de Averiguación Previa que [illegible] indica [illegible]

057

**SEGUNDO**.- Las demás diligencias qu[illegible]e desp[illegible]nda [illegible]nteriores.

-C[illegible]P L A [illegible]E

Así lo acordó y firmó la suscrita [illegible], Agente del Ministerio Público de la Federación [illegible]dscri[illegible] Uni[illegible] Especializada en Investigación de Delitos en Mater[illegible] de [illegible] Subprocuraduría Especializada en Investigación de De[illegible]en actúa en forma legal con los testigos de ley con quie[illegible]

[redacted]

**TESTIGO DE ASISTENCIA**

[redacted]

**TESTIGO [illegible]TENCIA**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

**OFICIO No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/11063/2014**
**AP:PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014**

~~063~~
058

**ASUNTO:** Se rinde informe.

México, D. F. a 9 de diciembre del 2014
"2014. Año de Octavio Paz"

[redacted]

**Directora General de prevención del Delito y Servicios a la comunidad, encargada del despacho de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad**
**P r e s e n t e.**

RECIBIDO
10 DIC 2014
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 Fracción I, 3 Fracción II 119 Y 180 Párrafo I, del Código Federal de Procedimientos Penales; Articulo 4 Párrafo I Fracción A, Inciso b, f, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV y 32 de su Reglamento, y en atención a su oficio **SDHPDSC/02046/2014** del dos de diciembre del dos mil catorce, me permito rendir el siguiente.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

**INFORME**

En fecha 18 de Octubre del 2014, se inició la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014, con motivo de la recepción de copias certificadas de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014, en la cual se ejerció Acción Penal entre otros **sin detenido** contra 1.- JOSÉ LUIS ABARCA VELÁZQUEZ, 3.- FELIPE FLORES VELÁZQUEZ y 4.- [redacted] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de SECUESTRO, previsto en los numerales 9º, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II, incisos a) y b), de la citada Ley general para Prevenir y sancionar Delitos en Materia de Secuestro, en concordancia con el 7° párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal, respecto de las víctimas [redacted] conociendo del ejercicio de la acción penal el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales, con Residencia en Matamoros, Tamaulipas, donde se radico la Causa Penal **100/2014-VII**, quien resolvió librar las respectivas ordenes de aprehensión en los términos solicitados por esta Representación Social de la Federación.

Con motivo de la integración de la indagatoria que al rubro se indica, el Agente del Ministerio Público de la Federación dio intervención a la Comisión ejecutiva de Atención a Víctimas para que le sea reconocida la calidad de víctimas directas a los Ciudadanos [redacted], cargo que fue protestado en fecha 26 de Noviembre del dos mil catorce por

personal de dicha comisión quienes comparecieron ante esta autoridad a imponerse de los autos.

Por lo que hace a los avances de la indagatoria hago de su conocimiento que se encuentra en integración y preparación del ejercicio de la acción penal contra otros activos por la probable comisión de diversos delitos, al acreditarse la conexidad y relevancia social de los mismos al advertirse que estos fueron cometidos presumiblemente por integrantes de la delincuencia organizada, en la indagatoria que al rubro se indica que a su vez fue iniciada con motivo de la recepción de copias certificadas de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014, en la que se ejerció acción penal el 27 de octubre del 2014 conociendo del ejercicio de la acción penal el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales, con Residencia en Matamoros, Tamaulipas, donde se radico la Causa Penal **22/2014**, quien resolvió librar las respectivas ordenes de aprehensión en los términos solicitados por esta Representación Social de la Federación.

064

059

No omito hacer de su conocimiento que se deja a disposición para consulta de personal adscrito a la Subprocuraduría a su digno cargo en el interior de estas oficinas el expediente de Averiguación Previa que al rubro se indica

Sin otro particular por el momento [illegible] rugo, testimonio de mi consideración distinguida.

[illegible]

**A[illegible]TAME[illegible]**
**"SUFRAGIO E[illegible]VO. [illegible]ECCIÓ[illegible]".**
**LA AGENTE DEL MINISTERIO [illegible]LICO [illegible]A [illegible]EDE[illegible]CIÓN ADSCRITA ALA U.E.I[illegible]**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

C.C.P.
[redacted] Encargado del despacho de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.- Superior conocimiento.- Edificio
[redacted] Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.- en atención a su volante 62027.- Presente.
[redacted] Director General Adjunto de control y Análisis de la SEIDO.- en atención a su volante 62027.- Edificio.

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Subprocuraduría Especializada en Investigación
De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro.

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014.**

~~065~~ 060

## INSPECCION MINISTERIAL DE EXPEDIENTE CLÍNICO.

- - -En la Ciudad de México, Distrito Federal; siendo las ocho horas del diez de diciembre del dos mil catorce, la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe; con fundamento en los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. - - -

su padecimiento actual el día 26 de septiembre a las 8 pm al recibir impacto de herida por proyectil de arma de fuego. Se refiere por nota de referencia que el impacto con orificio de entrada izquierdo y salida derecha, presento edema cerebral moderado, exposición de masa encefálica bilateral, hemorragia intraventricular e infarto frontal bilateral, se decidió manejo en UTI en hospital general, se refiere manejo en edema cerebral a base de tiopental, apoyo mecánico ventilatorio y uso de aminas presoras, en su estancia en dicha institución se refiere exoftalmos derecho, pupila izquierda hiporeflexica, reflejo nauseoso presente y fiebre persistente, por ventilación prolongada se decidió traqueotomía y se progresó adecuadamente la ventilación mecánica. Se decide su envió a esta unidad para su valoración y tratamiento, sin sedación con oxígeno suplementario.- - - - - - - - - - - - - - - -

061

A la exploración neurológica: Glasgow de 4 puntos no hay apertura ocular espontanea ni al estímulo doloroso, no habla, no obedece ordenes en general comatoso, (Glasgow de u puntos O1-V-M2 extiende al dolor) Nervios del cráneo: agudeza visual no valorable, fondo de ojo sin papiledema, campimetría no valorable, mirada primaria con exotropia de ojo izquierdo oculocefalicos verticales y horizontales abolidos, pupilas de 6mm arreflexicas, reflejo corneal ausente bilateral, no gesticula a la maniobra de Foix, reflejo Cocleopalpebral ausente, reflejo nauseoso ausente, con reflejo tusígeno presente al aspirar por traqueostomía, resto de los nervios craneales no valorables. Fuerza solo extiende la extremidad izquierda al estímulo álgico, hipotonía global, con REM+, respuesta plantar extensora izquierda, sensibilidad solo extiende el miembro torácico izquierdo al estímulo álgico meníngeos, resto de la exploración neurológica no valorable.- - - - - - - - - -

Se reporta electroencefalograma anormal por la presencia de severa disfunción generalizada de predominio fronto temporal derecho, sin actividad epiléptica.- - - - - - - - -

Potenciales evocados somato sensoriales que reportan: Discreta a moderada disfunción bilateral y asimétrica por mayor grado de severidad derecho de la vía propioceptiva para las extremidades superiores condicionado retardado de la conducción del estímulo a nivel de las proyecciones tálamo corticales del hemisferio cerebral contralateral correspondiente. Adicionalmente se observa disminución del número de fibras funcionales en las proyecciones tálamo corticales en el hemisferio cerebral izquierdo. Discreta función bilateral y simétrica de la vía lemniscal lateral condicionado asincrónica de la conducción del estímulo a nivel de los tubérculos cuadrigeminos caudales.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Valorado por neurocirugía quienes no consideran candidato al paciente a colocación de SDVP.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Análisis: Paciente masculino de [redacted] quien se encuentra en deterioro ~~067~~ rostrocaudal, Glasgow de 4 puntos, continua con datos de respuesta inflamatoria sistémica por lo que se solicitan cultivos de control. Se reporta grave.---------- 062

PLAN DE ESTUDIO Y TRATAMIENTO:----------

- Se inicia transfusión de paquete globular por presencia de anemia microtica hipocromica. Persiste con datos de respuesta inflamatoria sistémica por lo que continuamos con antibioticoterapia, antipiréticos, y analgesia, nos encontramos en espera de reporte de nuevos cultivos.----------
- Protección de mucosa gástrica, oxigeno suplementario. Pendiente valoración por el servicio de oftalmología y otoneurología.----------
- Mejorar las condiciones generales.----------
- Se decide egreso al servicio de terapia intensiva para continuar el manejo.-------

PRONOSTICO.----------

Malo para la función reservado para la vida.----------

. Siendo todo lo que se hace constar en el presente acto, siendo el mismo día y hora de su inicio, no habiendo otro lugar.----------

----------

----------

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA
MANUEL VELASCO SUÁREZ
NOTA DE EGRESO DE URGENCIAS

875

Expediente: [redacted] Nombre del paciente: [redacted] Generales 068
Fecha de nacimiento: [redacted] Edad: [redacted] Sexo: [redacted] Nivel Socioeconómico:

## Diagnósticos de egreso

- Traumatismo craneoencefálico por herida de arma de fuego del dia 26 09 14
- Infarto del territorio de la cerebral anterior bilateral/ edema cerebral / hemorragia intraventricular e intraparenquimatosa secundario a lesión por arma de fuego ( documentada en sus estudios de referencia )
- Fractura de hueso frontal bilateral multifragmentado
- Fractura de techo orbitario derecho.
- Hemoseno en seno frontal, maxilar, etmoidal y esfenoidal bilateral
- Deterioro rostro caudal en fase mesencefálico/ síndrome pupilar bilateral completo
- Escara sacra
- Síndrome febril en estudio
- Cándida Albicans en secreción bronquial extra INNN ( referido en referencia medica )

063

## Resumen Clínico

Se trata de paciente masculino de [redacted]. Inicia su padecimiento actual el día 26 de septiembre a las 8 pm al recibir impacto de herida por proyectil de arma de fuego. Se refiere por nota de referencia que el impacto con orificio de entrada izquierdo y salida derecha, presentó edema cerebral moderado , exposición de masa encefálica bilateral, hemorragia intraventricular e infarto frontal bilateral, se decidió manejo en UTI en hospital general , se refiere manejo de edema cerebral a base de tiopental , apoyo mecánico ventilatorio y uso de aminas presoras , en su estancia en dicha institución se refiere exoftálmos derecho , pupila izquierda hiporreflexica , reflejo nauseoso presente y fiebre persistente , por ventilación prolongada se decidió traqueostomia y se progresó adecuadamente la ventilación mecánica . Se decide su envió a esta unidad para valoración y tratamiento, sin sedación, con oxigeno suplementario, sin necesidad de AMV, con adecuado automatismo respiratorio, saturación entre 96-100% con Glasgow de 4 puntos (O1-V1-M2 extiende al dolor).

A la exploración general con los siguientes signos vitales: presión arterial [redacted] Frecuencia cardiaca de 120 por minuto, frecuencia respiratoria de 19 por minuto, temperatura de 37.5. Coloración pálida de tegumentos, con herida quirúrgica en región frontal bilateral , con bordes de herida cicatrizados, tumefacción en el sitio de herida frontal derecha, blanda a la palpación (impresiona contenido líquido), no eritema o secreciones, mucosas hidratadas, exoftalmo en ojo derechó, sin datos de soplo en región craneal u ocular, traqueostomia permeable sin datos de infección , campos pulmonares con datos de disminución del murmullo vesicular en ambas bases , sin integrar síndrome pleuropulmonar, ruidos cardiacos rítmicos de buena intensidad y frecuencia aumentada, no soplos, abdomen plano, con normoperistalsis, no gesticula a la palpación , no masas, no organomegalias, en región sacra se observa un ulcera no infectada, extremidades sin alteraciones.

A la Exploracion neurológica: Glasgow de 4 puntos, no hay apertura ocular espontanea ni al estímulo doloroso, no habla, no obedece ordenes, en general comatoso (Glasgow de 4 puntos O1 V1 M2 extiende al dolor). Nervios del cráneo: agudeza visual no valorable, fondo de ojo sin papiledema, campimetria no valorable, mirada primeria con exotropia de ojo izquierdo oculocefalicos verticales y horizontales abolidos, pupilas de 6 mm arreflexicas, reflejo corneal ausente bilateral, no gesticula a la maniobra de Foix, reflejo Cocleopalpebral ausente, reflejo nauseoso ausente, con reflejo tusigeno presente al aspirar por traqueostomia, resto de los nervios craneales no valorables. Fuerza solo extiende la extremidad izquierda al estímulo álgico , hipotonía global, con REM+ , respuesta plantar extensora izquierda , sensibilidad solo extiende el miembro torácico izquierdo al estímulo álgico, no meningeos, resto de la exploración neurológica no valorable.

EKG: taquicardia sinusal de 108 , sin datos de isquemia o lesión. Radiografía de tórax: discreta radiopacidad parahiliar derecha, no observo broncograma aéreo.

Tc extraINNN del 12.10.14: edema cerebral en región frontal bilateral, con hipodensidades en los territorios de la ACA bilateral sugestivos a infarto, se observa línea horizontal en región frontal bilateral secundario al trayecto del proyectil con hiperdensidades intraparenquimatosas( sangrado ), se observa una hipodensidad frontal izquierda redondeada, que no refuerza al medio de contraste, así como solución de continuidad multifragmentado en varias zonas del hueso frontal ( sitio de entrada y salida del proyectil) así como solución de continuidad en el techo orbitario, con imagen isodensa en cavidad orbitaria derecha , a su vez se observan los senos frontal, etmoidal, esfenoidal ocupados y cuya densidad es liquida.

Laboratorios 16.10.14: hemoglobina de 5.8 g/ dl, microcitica – hipocromica con plaquetas de 156 mil, leucopenia de 3.4, electrolitos séricos normales, glucosa de 85, creatinina de 0.94, urea de 32 , BUN de 15 , examen general de orina normal, densidad urinaria de 1.015

Se reporta electroencefalograma anormal por la presencia de severa disfunción generalizada de predominio fronto temporal derecho, sin actividad epiléptica.

Potenciales evocados somato sensoriales que reportan: Discreta a moderada disfunción bilateral y asimétrica, por mayor grado de severidad derecho, de la vía propioceptiva para las extremidades superiores condicionando retardo de la conducción del estímulo a nivel de las proyecciones tálamo corticales del hemisferio cerebral contralateral correspondiente. Adicionalmente se observa disminución del número de fibras funcionales en las proyecciones tálamo corticales en el hemisferio cerebral izquierdo. Discreta disfunción bilateral y simétrica de la vía lemniscal lateral condicionando asincronía de la conducción del estímulo a nivel de los tubérculos cuadrigeminos caudales.

Valorado por neurocirugía quienes no consideran candidato al paciente a colocación de SDVP.

Se realiza IRM nos encontramos en espera de reporte.

[redacted] de edad quien se encuentra en deterioro rostrocaudal, Glasgow de 4 puntos, continua con datos de respuesta inflamatoria sistémica por lo que se solicitan cultivos de control. se reporta grave.

## Plan de estudio y tratamiento

- Se inicia transfusión de paquete globular por presencia de anemia microcitica hipocromica. Persiste con datos de respuesta inflamatoria sistémica por lo que continuamos con antibioticoterapia, antipiréticos y analgesia, nos encontramos a espera de reporte de nuevos cultivos.
- Protección de mucosa gástrica, oxigeno suplementario. Pendiente valoración por el servicio de oftalmología y otoneuróloga.
- Mejorar las condiciones generales
- Se decide egreso al servicio de terapia intensiva para continuar con manejo.

Pronóstico

Malo para la función reservado para la vida.

[redacted]
Nombre del médico, cédula y firma
ADSCRITO

[redacted]
Nombre del médico, cédula y firma
Residente

COPIA CERTIFICADA
FOTOCOPIA
DIGITALIZADA EN
EL INSTITUTO
EN INVESTIGACIÓN
DE SERVICIOS

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación
De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

069

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014 064

## CONSTANCIA DE CONSULTA DE EXPEDIENTE

- - -En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las nueve horas con treinta minutos del diez de Diciembre del año dos mil catorce, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia quienes al final firman y dan fe. - - -

**CONSTANCIA DE CONSULTA DE EXPEDIENTE** 070

---En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:00 once horas del día diez de diciembre del año dos mil catorce, la suscrita Ciudadana Licenciad[redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, acompañada de dos testigos de asistencia quienes al final firman en términos del primer párrafo del artículo 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales; - - -

066

averiguación previa **PGR/SIEDO/UEIDMS/874/2** [illegible] haber sido asignado por su superior jerárquico para su intervención en aten[illegible] al ofi[illegible] número de folio 72287, de fecha (10) diez de diciembre de (2014) [illegible] cal[illegible] por el licenciado FABRISIO BONILLA HERNÁNDEZ, Director G[illegible] de la P[illegible] de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Por lo [illegible] est[illegible] cial de la Federación pone a la vista del compareci[illegible] expe[illegible] para [illegible] del tomo **XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XX[illegible]** rdo a sus facultades y atribuciones por lo que se le [illegible] indagatoria. Siendo todo lo que se tiene que hacer constar [illegible] presente diligencia.- ----------CON[illegible]---

071

1. **JORGE ARTURO ÁLVAREZ OROZCO**

2. **BRISILOT ALEJANDRO SANDOVAL SANCHEZ**

3. **OSCAR ORNELAS HERNANDEZ**

4. **GERARDO BASTIDA SANMIGUEL**

5. **JETSAI MARTINEZ OLGUÍN**

6. **MANUEL ACOSTA RAMIREZ**

7. **RUBEN BOBADILLA AFANADOR**

8. **ARTURO ZAVALETA UGALDE**

**VISITADORES ADJUNTOS DE LA CNDH**

TES[illegible]NCIA

TESTIGO DE [illegible]

LIC.

[redacted]

2012

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PRESIDENTE DE LA CNDH

OFICIAL MAYOR



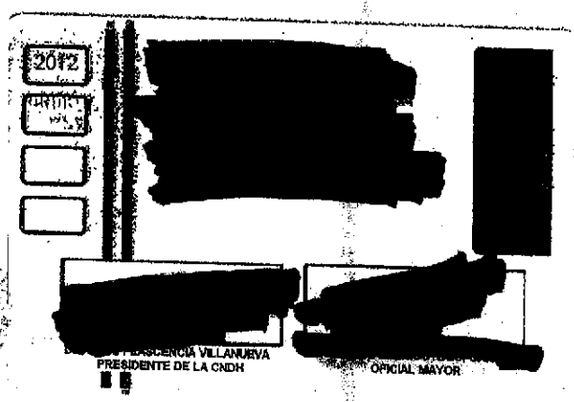

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

En la Ciudad de Mexico, Del 10 [redacted]

El Suscrito Licenciado [redacted]

Agente del Ministerio [redacted]

Que las presentes [redacted]

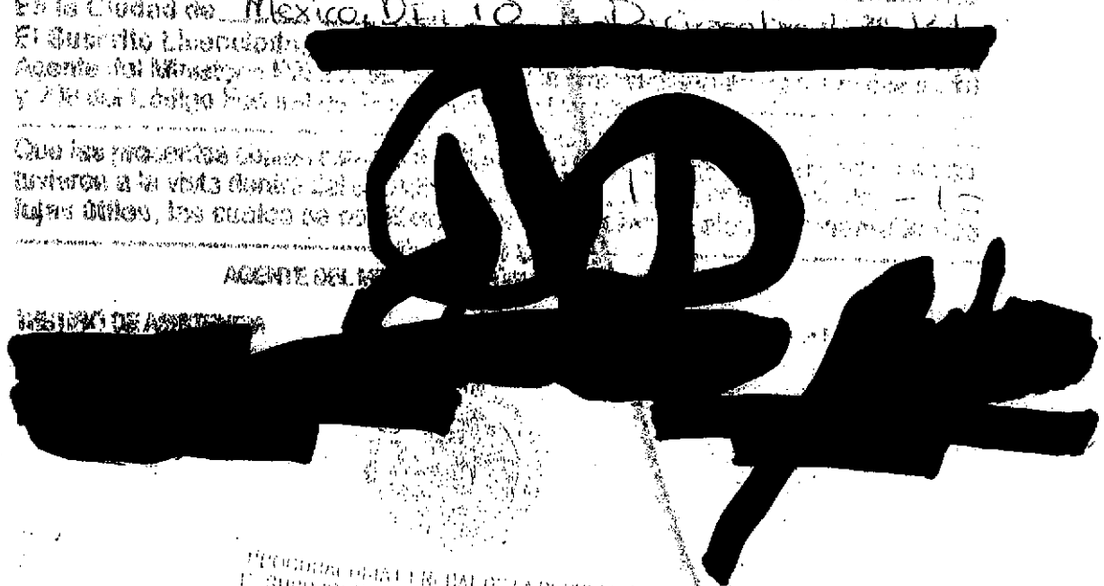

tuvieron a la vista dentro del [redacted]

lujos útiles, los cuales se [redacted]

AGENTE DEL [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

DR. RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA
PRESIDENTE DE LA CNDH

[redacted]

OFICIAL MAYOR

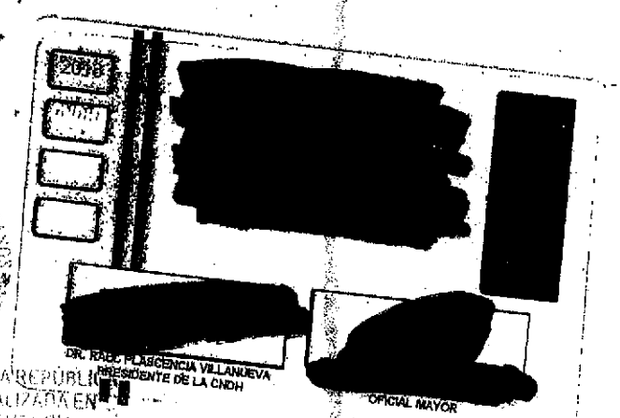

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
En la Ciudad de México, DF, 10 de Diciembre de 2014
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio [illegible]
[illegible] del Código [illegible]

[illegible]

[illegible]

[redacted]

[illegible]

069

~~074~~

[redacted]

[redacted]

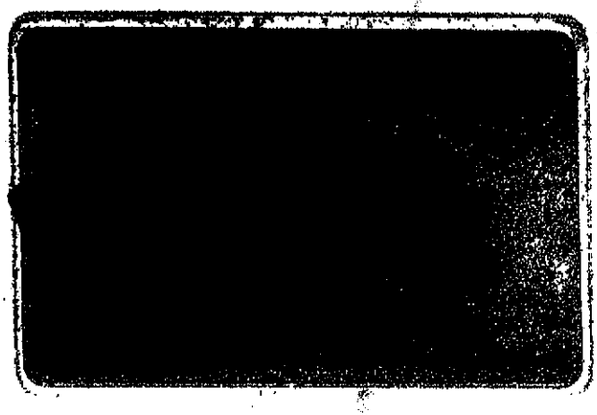

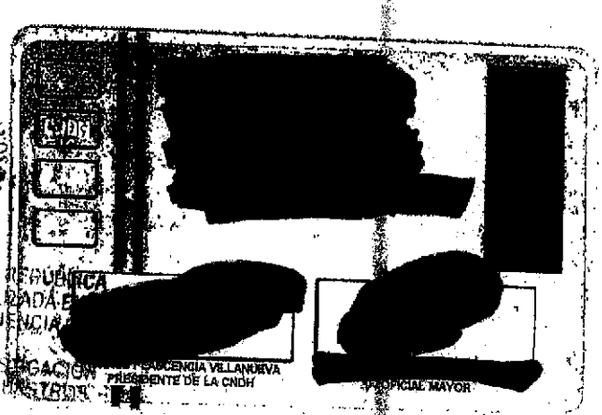

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
En la Ciudad de México, DF, 10 de Diciembre [illegible]
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio [illegible]
y 208 del Código [illegible]

Que las [illegible]
tuvieron a la vista [illegible]
fojas útiles, las cuales se [illegible]

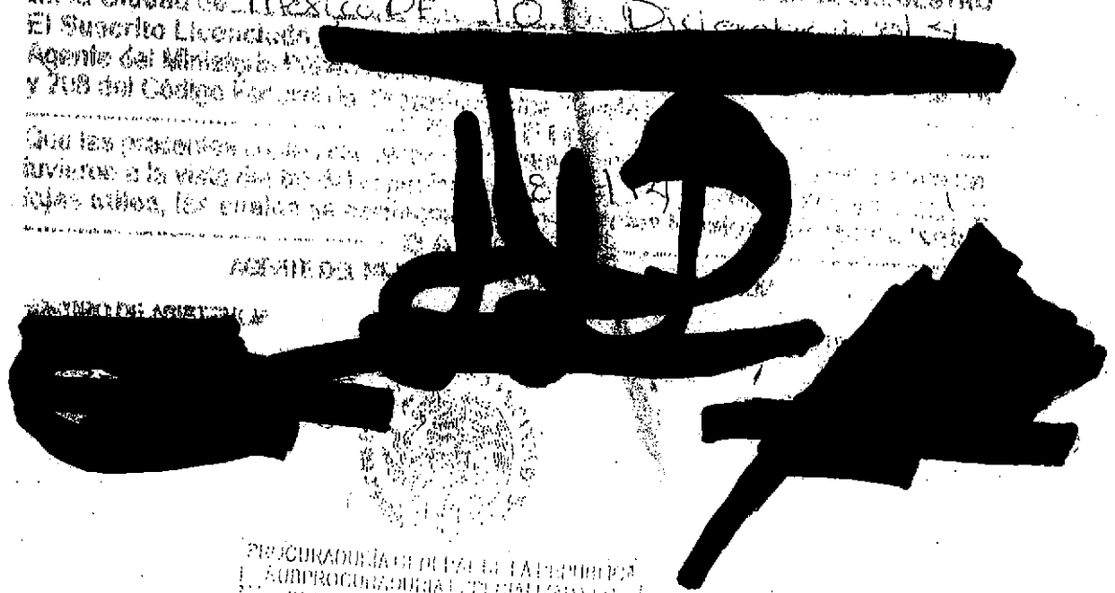

AGENTE DEL [illegible]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS [illegible]
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

[redacted]

070

~~075~~

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

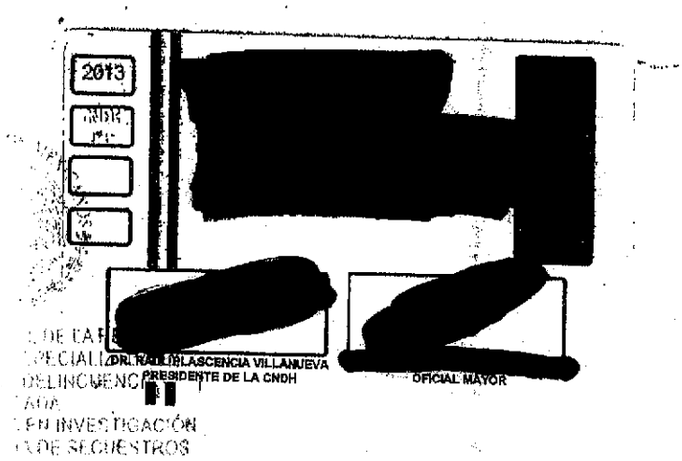


LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

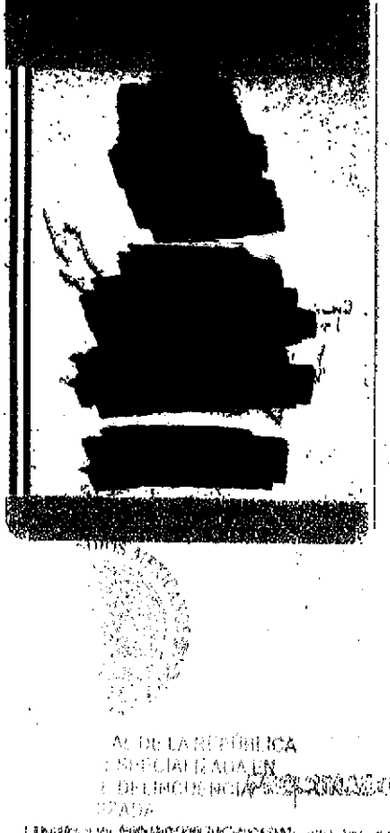

Conforme al Artículo 18 de la Ley y el Artículo 111 del Reglamento Interno, el Presidente de la Comisión, como los Visitadores Generales y los Visitadores Adjuntos, en sus actuaciones tendrán fe pública para certificar la veracidad de los hechos en relación con las quejas o inconformidades presentadas ante la Comisión Nacional; se entenderá por fe pública la facultad de autentificar documentos preexistentes o declaraciones y hechos que tengan lugar o estén aconteciendo en presencia de dichos servidores públicos.

Conforme al Artículo 112 del Reglamento Interno, las autoridades deberán dar las facilidades, que se requieran para el buen desempeño de las labores de investigación y permitir el acceso a los documentos o los archivos respectivos. Se recomienda a todas las autoridades civiles y militares les presten el auxilio necesario para el oportuno y eficaz desempeño de sus funciones.

2012

PRESIDENTE

071

076

AL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
SADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

En la Ciudad de México, [redacted] de Diciembre [redacted] 14

El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público [redacted]

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

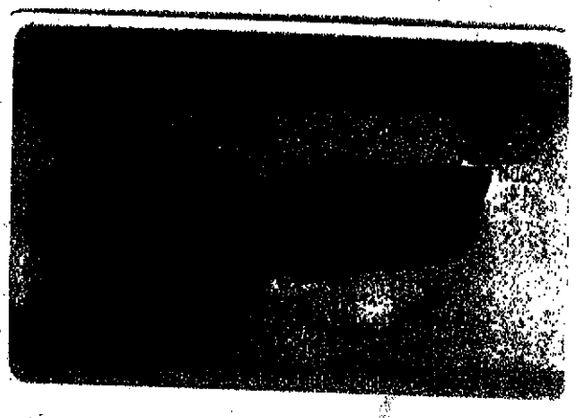

072

~~077~~

[redacted]

[redacted]

DR. RAUL PLASCENCIA VILLANUEVA
PRESIDENTE DE LA CNDH

OFICIAL MAYOR

...AL DE LA REPÚBLI...
...A ESPECIALIZADA EN
...DE DELINCUENCIA
...
...INVESTIGACIÓN
...RIA DE SECUESTROS

UNIDAD ESPECIALIZADA ...

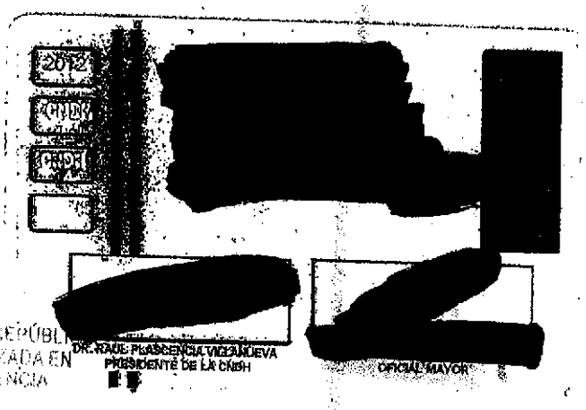

En la Ciudad de México, DF, 10 de Diciembre de 2012

El Suscrito Licenciado [redacted]

Agente del Ministerio ...

y 208 del Código Federal ...

Que las presentes copias ... tuvieron a la vista dentro del ... fojas útiles, las cuales se cotejaron ...

AGENTE DEL MINISTERIO ...

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



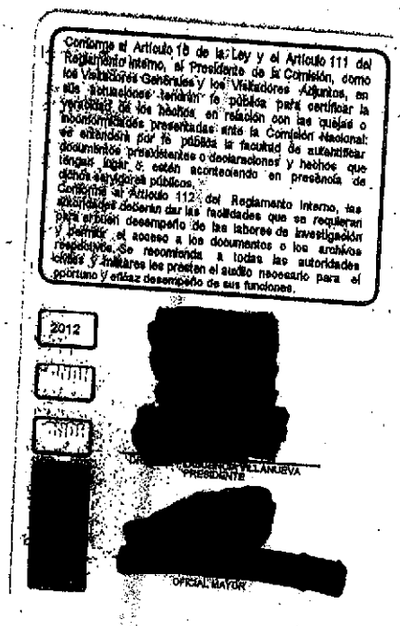

073

~~078~~

[redacted]

COMO:

VISITADOR ADJUNTO

[redacted]

Conforme al Artículo 16 de la Ley y el Artículo 111 del Reglamento Interno, el Presidente de la Comisión, como los Visitadores Generales y los Visitadores Adjuntos, en sus actuaciones tendrán fe pública para certificar la veracidad de los hechos en relación con las quejas o inconformidades presentadas ante la Comisión Nacional: se entenderá por fe pública la facultad de autentificar documentos preexistentes o declaraciones y hechos que tengan lugar o estén aconteciendo en presencia de dichos servidores públicos.

Conforme al Artículo 112 del Reglamento Interno, las autoridades deberán dar las facilidades que se requieran para el buen desempeño de las labores de investigación y permitir el acceso a los documentos o los archivos respectivos. Se recomienda a todas las autoridades civiles y militares les presten el auxilio necesario para el oportuno y eficaz desempeño de sus funciones.

2012

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PRESIDENTE

[redacted]

OFICIAL MAYOR

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFT
Art. 1
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]



Conforme al Artículo 16 de la Ley y el Artículo 111 del Reglamento Interno, el Presidente de la Comisión, como los Visitadores Generales y los Visitadores Adjuntos, en sus actuaciones tendrán fe pública para certificar la veracidad de los hechos en relación con las quejas o inconformidades presentadas ante la Comisión Nacional: se entenderá por fe pública la facultad de autentificar documentos preexistentes o declaraciones y hechos que tengan lugar o estén aconteciendo en presencia de dichos servidores públicos.
Conforme al Artículo 112 del Reglamento Interno, las autoridades deberán dar las facilidades que se requieran para el buen desempeño de las labores de investigación y permitir el acceso a los documentos o los archivos respectivos. Se recomienda a todas las autoridades civiles y militares les presten el auxilio necesario para el oportuno y eficaz desempeño de sus funciones.

2014

[redacted]

DR. RAUL PLASCENCIA VILLANUEVA
PRESIDENTE

[redacted]

DIRECTOR MAYOR

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ZADA
A EN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

UNIDAD [illegible]
En la Ciudad de Mexico, DF 10 Diciembre de 14
[redacted]

Que las presentes [illegible]
tuvieron a la vista [illegible]
forma [illegible], las cuales se [illegible]

AGENTE DEL [illegible]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

075

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

## ACUERDO DE RECEPCIÓN DE INFORME POLICIAL

080

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las doce horas con quince minutos del diez del mes de diciembre del dos mil catorce, la ciudadana [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.- - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[redacted]PLA[redacted]

Así lo acordó y firma la Licenciada [redacted] ente del Ministerio Publico de la Federación adscrito a la Unidad Es[redacted]ada [redacted]on de [redacted]litos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Es[redacted]aliza[redacted]en [redacted]aci[redacted]Del[redacted]uencia Organizada, quien actúa con testigos de asiste[redacted]con qu[redacted] ~~81~~ 076

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PGR

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos

077

~~082~~

**Iguala, Guerrero a 09 de Diciembre de 2014.**

**ASUNTO**: Parte Informativo
"2014 Año de Octavio Paz"

[redacted]

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION.**
**P R E S E N T E.**

Por medio de la presente en atención al oficio N°. **SEIDO/UEIDMS/FE-D/10620/2014,** derivado de la Averiguación Previa: **PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014** de fecha **19 de Noviembre del año en curso.** Donde se nos solicita se dé cumplimentación a la **ORDEN DE APREHENCION** respecto a la persona que responde al nombre de [redacted] por la Comisión del Delito de Secuestro, por lo que al no contar con dato alguno de la persona de nuestro interés, los suscritos solicitamos información en la base de datos a la que tenemos acceso, siendo esta; **Plataforma México**, obteniendo resultados positivos, siendo estos lo siguientes:

[redacted]

Cabe hacer mención que no se ha podido corroborar si en dichos domicilios vive o vivió el [redacted] debido a que nos encontramos comisionados en el Municipio de Iguala, Guerrero. Así mismo cabe la posibilidad que se trate de un homónimo.

Así mismo los suscritos agotamos todas las **Fuentes de Información** a las que tenemos acceso en las dependencias del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero. Siendo estas las siguientes:

- DIRECTOR DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL.
- DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL ISSSTE.
- DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL IMSS.

| | |
|---|---|
| LFTAIPG<br>Art. 13<br>Fracción IV<br>Motivación: A) | LFTAIPG<br>Art. 18<br>Fracción II<br>Motivación: B) |

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**Agencia de Investigación Criminal**
**Policía Federal Ministerial**
**Dirección General de Investigación**
**Policial en Apoyo a Mandamientos**

078

~~083~~

- DIRECTOR DE LA OFICINA DE TRÁNSITO MUNICIPAL.
- OFICINA DEL REGISTRO CIVIL.
- DIRECTOR DE LA CRUZ ROJA.
- JEFE DE LA OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL
- JEFE DE LA OFICINA DE TELÉFONOS DE MÉXICO
- SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD
- ADMINISTRADOR LOCAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE
- JEFE DE LA OFICINA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
- DELEGADO REGIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS, ZONA NORTE
- JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL
- JEFE DE LA OFICINA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Los suscritos a la fecha del presente, ya contamos con las respuestas correspondientes de las dependencias de nuestro interés, donde ***los resultados fueron negativos en todas las contestaciones***, para la persona de nuestro interés.

Continuando con nuestra tarea nos entrevistamos con el **Encargado del Despacho de la Secretaria de Seguridad Publica en Iguala C.** [redacted] Con quien nos identificamos plenamente como Policías Federales Ministeriales, y al hacerle saber el motivo de nuestra presencia, y al preguntarle si en las filas de personal que labora como Policía Municipal se encontraba dentro de su lista una persona de nombre [redacted] el cual nos informó de manera inmediata que en ese momento no recordaba con exactitud, pero que se le dieran unos minutos para verificar dichas listas. Después de verificar en sus archivos nos dijo no tener dado de alta a nadie con el nombre de [redacted] Pero que a la fecha en el curso de Tlaxcala se encontraba una persona con que respondía al nombre de [redacted] y era el único elemento que podría responder a la persona de nuestro interés.

No omitiendo mencionar que de igual manera se le solicito información a través de del oficio numero **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/SI/15789/2014** dirigido al **Encargado del Despacho de la Secretaria de Seguridad Publica en Iguala C.** [redacted] La cual tuvimos respuesta mediante el oficio numero: **230,** con fecha 26 de Noviembre del año en curso donde nos proporcionó el expediente de la persona de nombre [redacted] Siendo esta la siguiente

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos

079

084

[redacted]

Así mismo se hace mención que dentro del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero. No se tuvo registro alguno de la persona de nuestro interés llamada [redacted] Ya que posiblemente exista un error en el apellido paterno y el nombre correcto sea; [redacted]

Continuando con la investigación de dicha información que nos fue proporcionada se pudo obtener el domicilio de [redacted] en donde los suscritos nos trasladamos a dicha calle con la finalidad de ubicar el inmueble en mención donde estando en dicha calle, donde se pudo observar que la numeración no es consecutiva, motivo por el cual no se ubicó el domicilio de nuestro interés y no se realizó investigación alguna, para no entorpecer la misma.

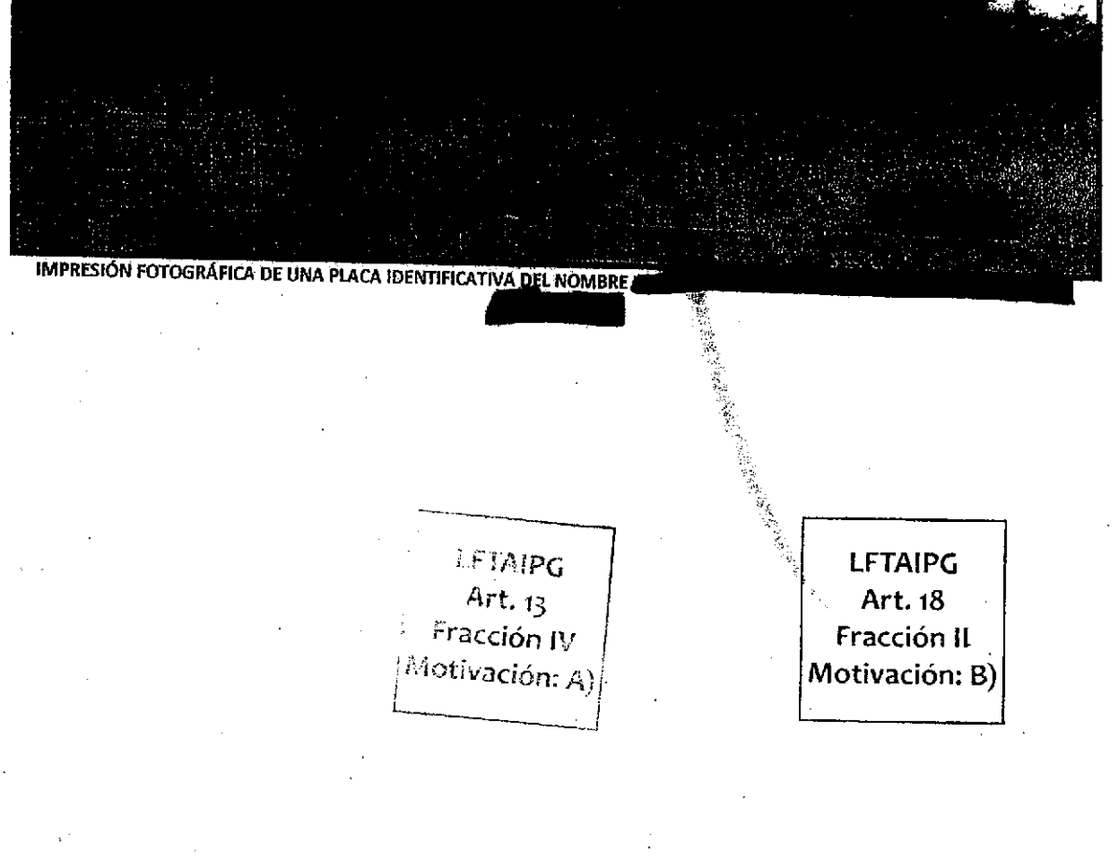

IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA DE UNA PLACA IDENTIFICATIVA DEL NOMBRE [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos

080

~~085~~

Por lo que se informa la presente en Tiempo, Lugar y Forma para lo usted tenga a bien ordenar.

**Se anexan:**

- Copia simple de las solicitudes de información.
- Expediente completo del C. [redacted]

RESPETUOSAMENTE
Los Policías Federales Ministeriales

[redacted]
Suboficial

[redacted]
Suboficial

[redacted]
Suboficial

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Información obtenida de Plataforma México

[redacted]

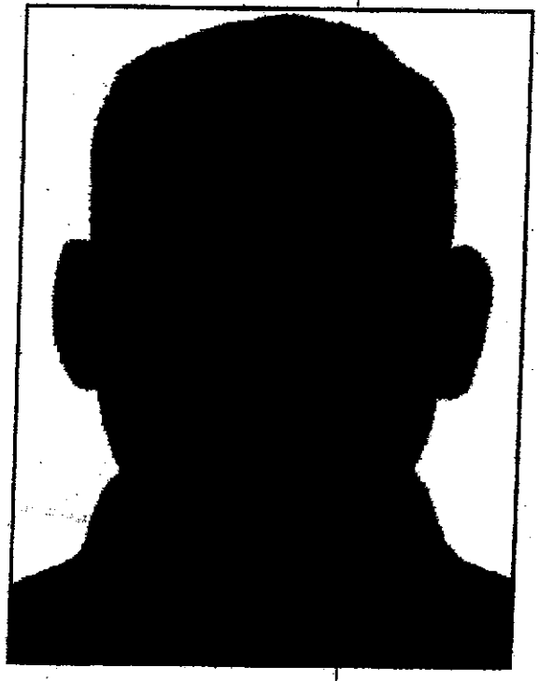

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos

C82

**OFICIO: PGR/AIC/PFM/DGIPAM/SI/15584/2014**

~~087~~

Iguala, Gro, a 24 de Noviembre de 2014.

**ASUNTO:** Se solicita Información, **EXTRAURGENTE**
"2014 Año de Octavio Paz"

**C. JEFE DE LA OFICINA DE**
**COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**
**IGUALA, GUERRERO.**
**P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Artículo 3° del Código Federal de Procedimientos Penales, articulo 64 fracción XII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito a Usted de la manera más atenta, en caso de no haber inconveniente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se me proporcione informe si en su base de datos a su digno cargo, se encuentran registrados

- [redacted]

Y en caso de ser positivo favor de proporcionar la información al Suboficial debidamente identificado [redacted] no omito manifestarle, que la información requerida, es de carácter confidencial y urgente.

No dudando de la atención prestada para la presente aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

[redacted]

Comisión Federal de Electricidad
DIVISIÓN CENTRO SUR
25 NOV 2014
RECIBIDO
OFICINA ATN. A CLIENTES
ZONA IGUALA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
SUBSEDE IGUALA
GUERRERO

[redacted]

C.c.p. Minutari

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Avenida de la Moneda numero 333, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F, C.P 11200, teléfono (0155) 21226900 ext. 6636

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación Policial en Apoyo a Mandamientos

083

**OFICIO: PGR/AIC/PFM/DGIPAM/SI/15581/2014**

~~088~~

Iguala, Gro, a 24 de Noviembre de 2014.

**ASUNTO:** Se solicita Información, **EXTRAURGENTE**
"2014 Año de Octavio Paz"

**C. DIRECTOR DE LA CLÍNICA HOSPITAL DEL I.S.S.S.T.E. EN IGUALA, GUERRERO.**
**P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Artículo 3º del Código Federal de Procedimientos Penales, artículo 64, fracción XII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted de la manera más atenta en caso de no haber inconveniente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se me proporcione informe si en su base de datos a su digno cargo se encuentran registrados:

[redacted]

Y en caso de ser positivo favor de proporcionar la información al Suboficial debidamente identificado [redacted] no omito manifestarle que la información requerida es de carácter confidencial y urgente,

No dudando de la atención prestada para tal petición aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE [redacted]
POLICÍA FEDERAL [redacted]
SUBSE[redacted]

[redacted]

**Policía Fede[redacted]nisterial**

CLÍNICA HOSPITAL DE IGUA[redacted]

C.c.p. Minutari

Avenida de la Moneda numero 333, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F, C.P 11200, teléfono (0155) 21226900 ext. 6636

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación Policial en Apoyo a Mandamientos

084

**OFICIO: PGR/AIC/PFM/DGIPAM/SI/15576/2014**

089

Iguala, Gro, a 24 de Noviembre de 2014

**ASUNTO:** Se solicita información, EXTRAURGENTE.
"2014 Año de Octavio Paz"

**C. DIRECTO DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL**
**IGUALA, GUERRERO.**
**P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Artículo 33 del Código Federal de Procedimientos Penales, artículo 64, fracción XIV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a usted de la manera más atenta en caso de no haber inconveniente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se me proporcione informe si en su base de datos, se encuentran registrados:

[redacted]

Y en caso de ser positivo favor de proporcionar la información al Suboficial debidamente identificado [redacted] no omito manifestarle que la información requerida es de carácter confidencial y urgente.

No dudando de la atención prestada para la presente aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E.**

[redacted]
Policía Federal Ministerial

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
SUBSEDE IGUALA
GUERRERO

C.c.p. Minutario

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos

085

OFICIO: PGR/AIC/PFM/DGIPAM/SI/15575/2014

~~990~~

Iguala, Gro, a 24 de Noviembre de 2014.

ASUNTO: Se solicita Información, **EXTRAURGENTE**
"2014 Año de Octavio Paz"

[redacted]

**SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.**
**IGUALA, GUERRERO.**
**P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el Artículo 3, del Código Federal de Procedimientos Penales, artículo 44, fracción VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a usted de la manera más atenta en caso de no haber inconveniente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se me proporcione informe si en ese pase de lista o rol de guardia, se encuentran registrados:

[redacted]

Y en caso de ser positivo favor de proporcionarla información del C. oficial debidamente identificado no omito manifestarle que la información requerida es de carácter confidencial y urgente.

No dudando de su atención prestada para tal petición, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

[redacted]

**Policía Federal Ministerial**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
SUBSEDE IGUALA
GUERRERO

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD
JURISDICCIÓN SANITARIA DE NORTE
ADMINISTRACIÓN
JURÍDICO

Nov/2014

C.c.p. Minutari

Avenida de la Moneda numero 333, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, México D[illegible], teléfono (0155) 21226900 6636

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos

086

**OFICIO: PGR/AIC/PFM/DGIPAM/SI/15580/2014**

~~091~~

Iguala, Gro, a 24 de Noviembre de 2014.

**ASUNTO**: Se solicita Información, **EXTRAURGENTE**
"2014 Año de Octavio Paz"

**C. JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL IGUALA, GUERRERO. P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Artículo 3º. del Código Federal de Procedimientos Penales, artículo 44, fracción XII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted de la manera más atenta en caso de no haber inconveniente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se me proporcione informe si en su base de datos a su digno cargo se encuentran registrados:

[redacted]

Y en caso de ser positivo favor de proporcionar la información al Suscrito debidamente identificado [redacted] no omito manifestarle que la información requerida es de carácter confidencial y urgente,

No dudando de la atención prestada para la presente petición, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

[redacted]

**Policía Federal Ministerial**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
SUBSEDE IGUALA
GUERRERO

SECRETARÍA DE FINANZAS, ADMINISTRACIÓN Y TESORERÍA FISCAL
5-01
25 NOV 2014
RE[redacted]

C.c.p. Minutari

Avenida de la Moneda numero 333, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F, C.P 11200, teléfono (0155) 21226900 ext. 6636

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción I.
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos

08

OFICIO: PGR/AIC/PFM/DGIPAM/SI/15579/2014

092

Iguala, Gro, a 24 de Noviembre de 2014.

**ASUNTO:** Se solicita Información, **EXTRAURGENTE**
"2014 Año de Octavio Paz"

**C. JEFE DE LA OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL IGUALA, GUERRERO.**
**P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Artículo 3°. del Código Federal de Procedimientos Penales, artículo 64, fracción XII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted de la manera más atenta en caso de no haber inconveniente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se me proporcione informe si en su base de datos a su digno cargo, se encuentran registrados:

[redacted]

Y en caso de ser positivo favor de proporcionar la información al Suboficial debidamente identificado [redacted] no omito manifestarle que la información requerida es de carácter confidencial y urgente,

No dudando de la atención prestada para tal petición, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
SUBSEDE IGUALA
GUERRERO

[redacted]

Subsede [redacted] Ministerial
[redacted] MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO
DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL
2012 • 2015

Recibí 24/11/14
[redacted]
2:05 pm

C.c.p. Minutari

Avenida de la Moneda numero 333, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F, C.P 11200, teléfono (0[redacted]900 ext. 6636

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos

083

**OFICIO: PGR/AIC/PFM/DGIPAM/SI/15582/2014**

~~093~~

Iguala, Gro, a 24 de Noviembre de 2014.

**ASUNTO:** Se solicita Información, **EXTRAURGENTE**
"2014 Año de Octavio Paz"

**C. DIRECTOR DE LA CLÍNICA HOSPITAL DEL I.M.S.S. EN IGUALA, GUERRERO.**
**P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Artículo 51 del Código Federal de Procedimientos Penales, artículo 64 fracción XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted de la manera más atenta en caso de no haber inconveniente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se me proporcione informe si en sus bases de datos a su digno cargo se encuentran registrados:

[redacted]

Y en caso de ser positivo favor de proporcionar la información al Suboficial debidamente identificado [redacted] no omito manifestarle que la información requerida es de carácter confidencial y urgente.

No dudando de la atención prestada para la presente aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

[redacted]
Policía Federal Ministerial

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
SUBSEDE IGUALA
GUERRERO

C.c.p. Minutari

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

IMSS
DIRECCION
HOSP. GRAL. Z.M.F. No.
IGUALA, GRO.
24/11/2014
[redacted]
08225

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos

089

OFICIO: PGR/AIC/PFM/DGIPAM/SI/15589/2014

~~094~~

Iguala, Gro, a 24 de Noviembre de 2014.

ASUNTO: Se solicita Información, **EXTRAURGENTE**
"2014 Año de Octavio Paz"

**C. DIRECTOR DE LA CRUZ ROJA MEXICANA**
**IGUALA, GRO.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Artículo 3º del Código Federal de Procedimientos Penales, articulo 64, fracción XII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito a Usted de la manera más atenta en caso de no haber inconveniente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se me proporcione informe si en su base de datos a su digno cargo, se encuentran registrados:

[redacted]

Y en caso de ser positivo favor de proporcionar la información al Suboficial debidamente identificado [redacted] no omito manifestarle que la información requerida es de carácter confidencial y urgente.

No dudando de la atención prestada para tal petición, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[redacted]

Policía [redacted] Ministerial

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
SUBSEDE IGUALA
GUERRERO

DELEGACIÓN IGUALA, GRO.
CECOM
CRUZ ROJA MEXICANA
RECIBIDO
FECHA: 29-11-14 HORA 0858
REC: [redacted]
... QUEDA EN CORRESPONDENCIA, ES NECESARIO CONFIRMAR RESPUESTA.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

C.c.p. Minutari

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Administración Local de Servicios al Contribuyente de Iguala
SAT

02 DIC 2014
RECIBIDO
Hora: 12:39

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación Policial en Apoyo a Mandamientos

090

OFICIO: PGR/AIC/PFM/DGIPAM/SI/15588/2014

095

Iguala, Gro, a 02 de Diciembre de 2014.

ASUNTO: Se solicita Información, **EXTRAURGENTE**
"2014 Año de Octavio Paz"

**C. ADMINISTRADOR LOCAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE EN IGUALA, GRO.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Artículo 3°, del Código Federal de Procedimientos Penales, artículos 4 fracción XII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito a Usted de la manera más atenta en caso de no haber inconveniente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se sirva proporcionar informe si en su base de datos a su digno cargo, se encuentra(n) registrado

[redacted]

Y en caso de ser positivo, favor de proporcionar la información al [redacted] debidamente identificado [redacted] no omito manifestarle que la información requerida es de carácter confidencial y urgente,

No dudando de la atención prestada para la petición, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T

[redacted]
Policía Federal Ministerial

C.c.p. Minutari

Avenida de la Moneda numero 333, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F, C.P. 11200, teléfono (0155) 21226900 ext. 6636

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación Policial en Apoyo a Mandamientos

C91

OFICIO: PGR/AIC/PFM/DGIPAM/SI/15585/2014

096

Iguala, Gro, a 24 de Noviembre de 2014.

ASUNTO: Se solicita Información, **EXTRAURGENTE**
"2014 Año de Octavio Paz"

**C. JEFE DE LA OFICINA DEL**
**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
**IGUALA, GUERRERO.**
**P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Artículo 3°, del Código Federal de Procedimientos Penales, artículo 64, fracción XII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito a Usted de la manera más atenta en caso de no haber inconveniente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se me proporcione informe si en su base de datos a su digno cargo, se encuentran registrados:

[redacted]

Y en caso de ser positivo favor de proporcionar la información al suboficial debidamente identificado [redacted] no omito manifestarle que la información requerida es de carácter confidencial y urgente,

No dudando de la atención prestada para tal petición, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
SUBSEDE IGUALA
GUERRERO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
RECIBIDO
25 NOV 2014
ESTADO DE GUERRERO
02 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL
JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA

13:23 hrs
Tom[redacted] Amate

C.c.p. Minutari

Avenida de la Moneda numero 333, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F, C.P. 11200, teléfono (0155) 21226900 ext. 6636

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación Policial en Apoyo a Mandamientos

092

**OFICIO: PGR/AIC/PFM/DGIPAM/SI/15590/2014**

~~097~~

Iguala, Gro, a 02 de Diciembre de 2014.

**ASUNTO:** Se solicita información, **EXTRAURGENTE**
"2014 Año de Octavio Paz"

**M.C. LUIS ALBERTO CRUZ LOPEZ.**
**DELEGADO REGIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS, ZONA NORTE.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Artículo 3º del Código Federal de Procedimientos Penales, artículo 64, fracción XII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito a Usted de la manera más atenta en caso de no haber inconveniente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se me proporcione informe si en su base de datos a su digno cargo se encuentran registrados:

[redacted]

Y en caso de ser positivo favor de proporcionar la información al Suboficial debidamente identificado [redacted] no omito manifestarle que la información requerida es de carácter confidencial y urgente,

No dudando de la atención prestada para tal petición, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A [redacted]

[redacted]

C.c.p. Minutari

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO
DELEGACIÓN REGIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS
ZONA NORTE
FECHA 0 / 12 / 2014
RECIBIDO
[redacted] IGUALA, GRO.
[redacted] 106 92 58

Avenida de la Moneda numero 333, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F, C.P 11200, teléfono (0155) 21226900 ext. 6636

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos

093

**OFICIO: PGR/AIC/PFM/DGIPAM/SI/15583/2014**

~~998~~

Iguala, Gro, a 24 de Noviembre de 2014.

**ASUNTO:** Se solicita Información, **EXTRAURGENTE**
"2014 Año de Octavio Paz"

**C. JEFE DE LA OFICINA DE**
**TELÉFONOS DE MÉXICO**
**IGUALA, GUERRERO.**
**P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Artículo 3° del Código Federal de Procedimientos Penales, artículo 64, fracción XII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito a Usted de la manera más atenta en caso de no haber inconveniente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se me proporcione informe si en su base de datos a su digno cargo, se encuentran registros

[redacted]

Y en caso de ser positivo tener de proporcionar la información al suscrito oficial debidamente identificado [redacted] ó omito manifestarle que la información requerida es de carácter confidencial y urgente,

No dudando de la atención prestada para la petición, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[redacted]
Policía Federal Ministerial

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
SUBSEDE IGUALA
GUERRERO

TELEFONOS DE MEXICO
S.A. B. DE C.V.
GERENCIA COMERCIAL DE ZONA
SUC. IGUALA, GRO.

24-Nov-14

[redacted]

C.c.p. Minutari

Avenida de la Moneda numero 333, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F, C.P. 11200, teléfono (0155) 21226900 ext. 6636

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos

C 94

OFICIO: PGR/AIC/PFM/DGIPAM/SI/15590/2014

~~99~~

Iguala, Gro, a 02 de Diciembre de 2014.

ASUNTO: Se solicita Información, **EXTRAURGENTE**
"2014 Año de Octavio Paz"

[redacted]
**DELEGADO REGIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS, ZONA NORTE.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Artículo 3° del Código Federal de Procedimientos Penales, artículo 6, fracción XII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito a Usted de la manera más atenta en caso de no haber inconveniente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se me proporcione informe si en su base de datos a su digno cargo se encuentran registrados:

[redacted]

Y en caso de ser positivo favor de proporcionar la información al Suboficial debidamente identificado [redacted] no omito manifestarle que la información requerida es de carácter confidencial y urgente.

No dudando de la atención prestada para la petición, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E [redacted]

Policía [redacted]

C.c.p. Minutario

GUERRERO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO
DELEGACIÓN REGIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS
ZONA NORTE
FECHA 02/12/2014
RECIBIDO
IGUALA, GRO.
[redacted] 733 106 92 58



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos

095

OFICIO: PGR/AIC/PFM/DGIPAM/SI/15589/2014

~~100~~

Iguala, Gro, a 24 de Noviembre de 2014.

**ASUNTO:** Se solicita Información, **EXTRAURGENTE**
"2014 Año de Octavio Paz"

**C. DIRECTOR DE LA CRUZ ROJA MEXICANA**
**IGUALA, GRO.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Artículo 3º del Código Federal de Procedimientos Penales, articulo 64 fracción XII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito a Usted de la manera más atenta en caso de no haber inconveniente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se me proporcione informe si en su base de datos a su digno cargo, se encuentran registrados:

[redacted]

Y en caso de ser positivo favor de proporcionar la información al Suboficial debidamente identificado [redacted] omito manifestarle que la información requerida es de carácter confidencial y urgente.

No dudando de la atención prestada para tal petición, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[redacted]
Policía Federal Ministerial

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
SUBDELEGACIÓN IGUALA
GUERRERO

DELEGACIÓN IGUALA, GRO.
CECOM
CRUZ ROJA MEXICANA
RECIBIDO
FECHA: 24-11-14 HORA 0858
REC: [redacted]
NECESARIO CONFIRMAR RESPUESTA.

C.c.p. Minutario



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
Dirección General de Recaudación

SECCION: DEPTO. DE SERVICIOS VEHICULARES.

NUMERO: SF /SI / DGR/CV / 2940 /2014.

096

ASUNTO: No hay antecedentes de registro.

Chilpancingo, Gro., a 1 de Diciembre del 2014.

101

[redacted]

**POLICIA FEDERAL MINISTERIAL**
**IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.**

En atención a su oficio número PGR/AIC/PFMDGIPAM/SI/15580/2014 de fecha 24 de noviembre del presente año, con el que solicita información respecto a si existen antecedentes de registro a nombre de los CC. [redacted]
SALGADO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Al respecto le informo que conforme a la consulta realizada al padrón vehicular de esta Entidad, se encontró un registro de ellos, se anexa al presente una (1) caratula de reporte de datos vehiculares.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
ENCARGADO DEL DEPTO. DE SERVICIOS VEHICULARES.

[redacted]

DEPARTAMENTO DE
SERVICIOS VEHÍCULARES
GOBIERNO GUERRERO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

C.c.p. MTRO. CARLOS MORILLON LOPEZ- Subsecretario de Ingresos.- Para su conocimiento
C.c.p. C.P. JESUS ARTEMIO SOTELO SALGADO.- Director General de Recaudación.- Para su conocimiento.- Presente.
[redacted]

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SALUD

SALUD
SECRETARIA DE SALUD

097

DEPENDENCIA: JURISDICCION SANITARIA 02 NORTE
SECCION: COORDINACION JURIDICA.
ASUNTO: SE RINDE INFORME.
OFICIO NÚMERO: 149/JURIDICO/JURIS02/2014 ~~102~~

Iguala, Gro., Diciembre 02 de 2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción I
Motivación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación

[redacted]
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
P R E S E N T E.

En atención a su oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/SI/15575/2014, de veinticuatro de Noviembre de dos mil catorce, en el que solicita información sobre los [redacted], hago de su conocimiento que se giro oficio al LIC. MARCOS CHAVEZ NARVAEZ, Subdirector de Recursos Humanos de la Secretaria de Salud del Estado de Guerrero, para solicitar la información requerida, y después de una minuciosa búsqueda realizada en la base de datos del personal, se informa que no se encontró registro alguno de las personas en mención.

Exhibo copia simple de oficio que emite el Licenciado Marcos Chávez Narváez, Subdirector de Recursos Humanos de la Secretaria de Salud del Estado de Guerrero.

Esperando que sea de utilidad la presente información, aprovecho la ocasión para saludarle.

A T E N T A M E N T E.

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD
JURISDICCION SANITARIA 02 NORTE
ADMINISTRACION JURIDICO

LIC. PEDRO SALGADO BAHENA
COORDINADOR JURIDICO ADSCRITO
A LA JURISDICCION SANITARIA 02 NORTE

CALLE MADERO # 125, COL. CENTRO, IGUALA, GUERRERO

TEL: 733 33 3 04 74 FAX. 733 33 3 00 80

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR No. 4
JEFATURA DE HOSPITALIZACION

IMSS

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

~~103~~
098

Iguala Guerrero a 25 de Noviembre 2014

Oficio No. 42.4/127/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]
**POLICIA FEDERAL MINISTERIAL**
**P R E S E N T E.**

**EN ATENCION A SU OFICIO No. PGR/AIC7PFM/DGIPAM/SI/15582/2014, CON RELACION A LA INFORMACION QUE SOLICITA, LE INFORMO LO SIGUIENTE:**

LFTAIPG
Art. 18
ión II
Motivación: B)

**DE LOS CC.** [redacted] **, NO SE ENCONTRO NINGUN ANTECEDENTE EN NUESTROS REGISTROS.**

**RESPECTO AL C.** [redacted] **EXISTEN 4 HOMONIMOS, NECESITAMOS LA FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO PARA PODER LOCALIZAR A LA PERSONA CORRECTA.**

**EN CUANTO A** [redacted] **TAMBIEN EXISTEN 5 HOMONIMOS, IGUALMENTE SE REQUIERE LA FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO.**

**SIN MAS POR EL MOMENTO, LE ENVIO UN CORDIAL SALUDO.**

**ATENTAMENTE**
**SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**

**DR. HERON DELGADO CASTAÑEDA.**
**DIRECTORO HGZMFM No. 4**

IMSS
DIRECCION
OSP. GRAL. Z. M. F. No. 4
IGUALA, GRO

*THC

CFE
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

[redacted]

-2014 104

Iguala de la Independencia, Guerr[redacted] viembre del año 2014 099

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

**POLICIA FEDERAL MINISTERIAL**
**P R E S E N T E.**

En atención a su oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/SI[redacted]584/2014**, de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil catorce, el cual tiene su fund[redacted]ento legal en los artículos 16, 21 párrafo primero y noveno, 102 apartado "A" de la Constitució[redacted]lítica de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 3° del código Federal de Procedimientos penales; artículo 64, fracción XII, del reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica, solicita informe si en el padrón de usuarios, se encuentra registrado el nombre de [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
[redacted]ivación: B)

[redacted]y en caso de ser afirmativo, informe cual es el domicilio actual donde radica o donde vive la persona señalada con antelación.

L DE LA REPÚBLICA
DELINCUENCIA
ZADA
A EN INVESTIGACIÓN

En atención a lo manifestado en líneas preliminares, me permito comunicar que después de realizar una búsqueda minuciosa en nuestro Sistema Comercial (SICOM) correspondiente a Zona Iguala, informo que no se localizó ningún servicio a nombre de [redacted]

Sin otro particular y en espera de haber dado una respuesta satisfactoria a su requerimiento, aprovecho la oportunidad para hacerle llegar un cordial saludo.

[redacted]

**[redacted]DICO ZONA IGUALA**
**DIVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN CENTRO SUR**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

# H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
# IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.
## 2012 - 2015
**Lic. Gilberto Salgado López**
Oficial del Registro Civil

100

**IGUALA, GRO. A 25 DE NOVIEMBRE DEL 2014.**

~~105~~

[redacted] **QUE SE INDICA.**

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

**POLICIA FEDERAL MINISTERIAL**

EN ATENCION AL OFICIO: PGR/AIC[redacted]M/DGIPAM/SI/15577/2014, DE FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2014, DONDE SOLICITA INFORMA[redacted]N SI EN NUESTRA BASE DE DATOS EXISTE ALGUN REGISTRO DE NACIMIENTO, MATRIMONIO O [redacted]UNCION DE LOS [redacted]

[redacted]NA BUSQUEDA MINUCIOSA EN EL SISTEMA QUE OBRA EN EL REGISTRO CIVIL, SOLO SE ENCONTRO EL REGISTRO DE NACIMIENTO DE [redacted] ANEXO COPIA CERTIFICADA DEL REGISTRO.

LFTAIPG
Fracción II
Motivación: B)

SIN MAS POR EL MOMENTO, RECIBA UN CORDIAL SALUDO QUEDANDO DE USTED.

ATENTAMENTE
EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL

**LIC. GILBERTO SALGADO LOPEZ**

OFICIALIA 01
REGISTRO CIVIL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO
2012 - 2015

JUNTOS POR IGUALA

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

"2013, AÑO DE LA LEALTAD INSTITUCIONAL Y CENTENARIO DEL EJÉRCITO MEXICANO".

101

~~106~~

DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
CLÍNICA HOSPITAL IGUALA
DIRECCIÓN
OFICIO NO. **CHID/0685/2014**

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]
**POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL**
**PRESENTE**

Iguala, Gro., Noviembre 28 de 2014

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

En respuesta a su oficio No. PGR/AIC/PFM/DGIPAM/SIM/15581/2014 en el que solicita si se encuentran registrados los CC. [redacted] encontraron registrados como trabajadores en nuestro Sistema de Prestaciones Económicas. Al respecto le informo que

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**
**EL DIRECTOR**

HOSPITAL ISSSTE IGUALA
ISSSTE
DIRECCIÓN

**DR. RAÚL ARTURO GUZMÁN GARCÍA**

C.c.p. Minutario.
RAGG/cde

GUERRERO

Centro Regional de

Guerrero Cumple

SECCIÓN: DIRECCION

AREA: DEPARTAMENTO JURIDICO

NUMERO: 4000/2014

ASUNTO: SE INFORMA

102

~~107~~

Iguala de la Independencia, Gro; a 25 de noviembre del 2014.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL.
AVENIDA DE LA ALAMEDA No.33, COL. LOMAS DE SOTELO,
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P 11200, MÉXICO D,F.

En atención a su oficio número PGR/AIC/PFM/DGIPAM/SI/15576/2014, de fecha 24 de noviembre del año en curso, por medio del cual solicita se le informe si en nuestra base de datos se encuentra registro alguno de [redacted] y en caso de ser positivo proporcionar la información requerida a dicha autoridad, al respecto me permito informar los siguiente:

Que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en el archivo que obra en este Centro Penitenciario. Solo se encontró registro de ingreso a prisión a este Centro Penitenciario de [redacted] con fecha 06 de noviembre de 2008, por el delito de **CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE POSESIÓN SIMPLE DE CANNABIS SATIVA (MARIHUANA)**, en agravio de **LA SOCIEDAD**, a disposición del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, cuya sentencia de fecha 25 de marzo de 2009, fue de diez meses de prisión y la fecha de libertad fue el 03 de abril del 2009. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular le envió un cordial y afectuoso saludo.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

EL [redacted] RESO.

GUERRERO
GOBIERNO DEL ES[redacted]

CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL
IGUALA, GRO.

C. c. p.- C. Lic. Miguel Ángel Alonso Orihuela Hernández.- Subsecretario del Sistema Penitenciario en el Estado.- Para su superior conocimiento.- Chilpancingo, Guerrero.
C. c. P.- Expediente.

Centro Regional de
GUERRERO

Guerrero Cumple

SECCIÓN: DIRECCION

AREA: DEPARTAMENTO JURIDICO

NUMERO: 4000/2014

ASUNTO: SE INFORMA

102

~~107~~

Iguala de la Independencia, Gro; a 25 de noviembre del 2014.

[redacted]
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL.
AVENIDA DE LA ALAMEDA No.33, COL. LOMAS DE SOTELO,
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P 11200, MÉXICO D,F.

En atención a su oficio número PGR/AIC/PFM/DGIPAM/SI/15576/2014, de fecha 24 de noviembre del año en curso, por medio del cual solicita se le informe si en nuestra base de datos se encuentra registro alguno de [redacted] y en caso de ser positivo proporcionar la información requerida a dicha autoridad, al respecto me permito informar los siguiente:

Que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en el archivo que obra en este Centro Penitenciario. Solo se encontró registro de ingreso a prisión a este Centro Penitenciario de [redacted] con fecha 06 de noviembre de 2008, por el delito de **CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE POSESIÓN SIMPLE DE CANNABIS SATIVA (MARIHUANA)**, en agravio de **LA SOCIEDAD**, a disposición del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, cuya sentencia de fecha 25 de marzo de 2009, fue de diez meses de prisión y la fecha de libertad fue el 03 de abril del 2009. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular le envió un cordial y afectuoso saludo.

RESPETUOS[redacted]TE
"[redacted]AGIO EFEC[redacted], NO REE[redacted]CCION"
EL ENCA[redacted]DESPACHO D[redacted]CERERESO.

GUERR[redacted]
GOBIERNO DEL ES[redacted]

CENTRO DE REINSERCIÓ[redacted]SIAL
IGUALA, GRO.

C. c. p.- C. [redacted] Subsecretario del Sistema Penitenciario en el Estado.- Para su superior conocimiento.- Chilpancingo, Guerrero.
C. c. p.- Expediente.



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

CRUZ ROJA MEXICANA

Delegación Iguala Guerrero.

Presidencia del H. Consejo Directivo Local.

103

NUMERO DE OFICIO: 155-11/CRMIGU/14. 108

ASUNTO: DESAHOGO DE INFORMACION.

IGUALA, GRO. A 25 DE NOVIEMBRE DEL 2014.

[redacted]

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL.
P R E S E N T E:

[redacted] promoviendo en mi carácter de Presidente del Consejo Local de Cruz Roja Mexicana en Iguala, Guerrero; personalidad que acredito fehacientemente con la copia certificada del oficio número DD/129/12, de fecha veintiuno de junio del año dos mil doce, suscrito por el Director Nacional de Delegaciones de Cruz Roja Mexicana; [redacted], misma que adjunto a mi escrito-anexo uno y dos; señalando domicilio para oír y recibir citas, documento y notificaciones [redacted], ante Usted con respeto expongo:

Atento a su oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/SI/15589/2014, fechado el día veinticuatro de los corrientes; vengo a desahogar la información que me fue requerida, misma que realizo a continuación:

**HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EL [redacted] EXISTE UN REGISTRO DE ATENCION DEL DIA PRIMERO DE ABRIL DEL ANO 2012 EL CUAL ESTA REGISTRADO CON [redacted] EN EL FRAP (FORMATO DE ATENCION PREHOSPTALARIA) Y EL [redacted] TIENE DOS REGISTROS DE ATENCION EL PRIMERO DEL DIA 21 DE ENERO Y LA SEGUNDA DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009,CON [redacted] DE LOS FRAPS( FORMATO DE REGISTRO DE ATENCION PREHOSPITALARIA)Y DEL [redacted] NO SE ENCUENTRA CON REGISTRO ALGUNO EN NUESTRA BASE DE DATOS, ASI MISMO LE INFORMO, QUE IGNORAMOS Y DESCONOCEMOS TOTALMENTE INDICIO ALGUNO DE SU PARADERO."**

Anhelando haber cumplido cabal e íntegramente con el requerimiento de que fuimos objeto, Quedó a sus respetables órdenes

A T E N T A M E N T E,
"SEAMOS TODOS HERMANOS"

[redacted]

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

[redacted] TEL. 01-733-33-2-00-15 FAX 01-733-33-3-02-73

hermandad imparcialidad neutralidad independencia voluntariado unidad universalidad

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

# H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
# IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.
## 2012 - 2015

[redacted]
Directora de Catastro Municipal

104

109

| |
|---|
| Dependencia: DIRECCIÓN DE CATASTRO. |
| Sección de correspondencia: DIRECCION. |
| Numero de Oficio: **498/14** |

*ASUNTO: INFORMACION.*

Iguala de la Independencia, Gro., a 24 de noviembre de 2014.

[redacted]
**POLICIA FEDERAL MINISTERIAL.**
**P R E S E N T E.**

En atención a su oficio número PGR/AIC/PFM/UDGIPAM/SI/15579/2014 de fecha 24 de noviembre, recibido el mismo día, en donde solicita información, de si se encuentra algún registro de los CC:

[redacted]

Comunico a usted, que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos de esta Dirección, **no se encontraron** registrados los ciudadanos antes mencionados.

Le envío un cordial saludo.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL
2012 - 2015

[redacted]
Realizo búsqueda

JUNTOS POR IGUALA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

105

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Director General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos
Dirección de Aprehensiones y Localizaciones
De Investigaciones Especiales

OFICIO PGR/AIC/PFM/DGIPAM/SI/15789/2014

México, D. F. a 26 de Noviembre de 2014

**ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN.**

[redacted]

**POLICIA PRIMERO**
**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA**
**SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE IGUALA.**

Con fundamento en los artículos 8°, 16, 21, 102 apartado "A" párrafo II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 Fracción I, Inciso b) y 6to Transitorio de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en relación con los Artículos 81 Fracción II y VII del Reglamento de la citada Ley, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado Primero de Distrito en Materia de procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas , solicito en caso de no existir inconveniente alguno **CON CARACTER URGENTE Y CONFIDENCIAL** dirigir sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de proporcionar toda la información y/o expediente así como datos generales de las siguientes personas:

[redacted]

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo quedando a sus ordenes en Av. de la Moneda, no. 333, Col. Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., C.P. 11200, tel. 55 21226900 ext. 6622 y 6636, Fax 21226968, Correo electrónico: arturo.martinezp@pgr.gob.mx

[redacted]

REPÚBLICA
NISTERIAL



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**
# IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.
**2012 - 2015**

**POLICIA 1° CARLOS MANUEL DÍAZ GARCIA**
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL

111

**ÁREA:** SRIA. DE SEG. PUB. P. CIVIL Y VIALIDAD MPAL. 106
**SECCIÓN:** ADMINISTRACIÓN
**No. OFICIO: 230**
**ASUNTO:** REMICION DE INFORMACÓN

Iguala de la Independencia, Gro., 26 de Noviembre del 2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

C. [redacted]

En atención a su oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/SI/15789/2014, de antecedente que proporcione toda información y/o expediente así como datos generales del siguiente personal.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

En relación a esta solicitud adjunto al presente escrito los expedientes de los CC. [redacted] Elementos Activos de la Policía Preventiva Municipal de Iguala de la Independencia Gro., y que actualmente se encuentra en el estado de Tlaxcala recibiendo un curso de acreditación.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

[redacted]

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO. SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBL. 2012

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

**C.c.p. Dir. Jurídico del H. Ayuntamiento.**
**C.c.p. Archivo.**

JUNTOS POR IGUALA

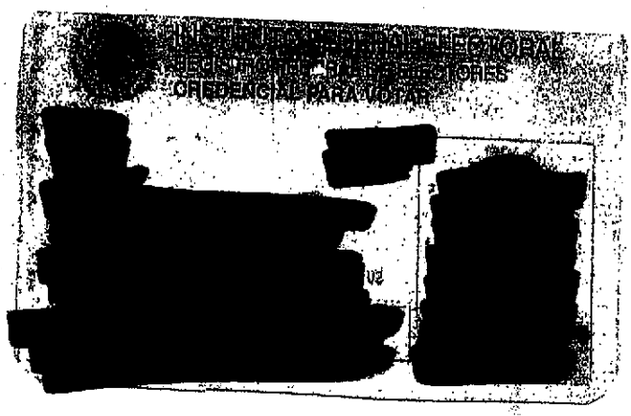


107

~~112~~



AL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ANIZADA
DA EN INVESTIGACIÓN
CIA DE SECUESTROS

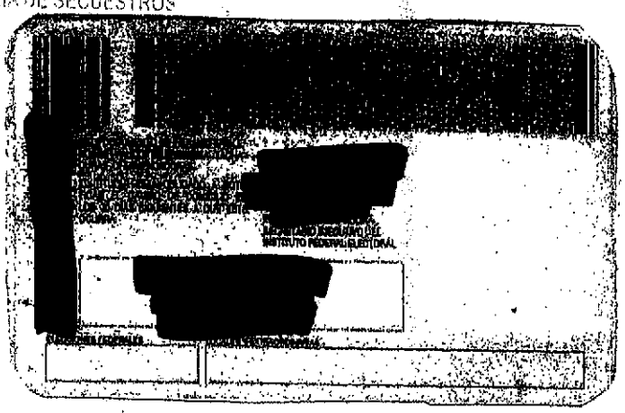

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

# MEMORANDUM

10

113

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Iguala de la Independencia, Gro.
Cuna de la Bandera Nacional

Iguala, Gro. a 22 de Noviembre del 2006.

**C. DR. ANTONIO S. JAIMES HERRERA**
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**
**PRESENTE**

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: B)

Por medio del presente me dirijo a Usted, para informarle que con fecha 22 de Noviembre del presente año, causo **ALTA** el [redacted] como Policía Auxiliar y de Servicios, con domicilio en: Alfonso Martínez Domínguez 143 Col. CNOP, Iguala, Gro. [redacted] por cubrir la vacante del [redacted] quien causo baja por renuncia voluntaria.

H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONST.
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.
RECIBIDO
22 NOV 2006
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2005 - 2008

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

**RESPETU[redacted]E**
**EL DIRECTOR DE[redacted] DE SERVICIOS.**

[redacted]

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE IGUALA GRO.
CENTRO DE COMPUTO
2005 - 2008
RECIBIO
HORA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

C.c.p.- C. ING. MAGDALENA CADENA RIVERA.- DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS.- Para conocimiento.
C. PROFR. HUMBERTO VILLALOBOS DOMINGUEZ.- SECRETARIO GRAL. DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD .-Mismo fin.
C.c.p.- C. MIGUEL BADILLO VELÁSQUEZ.- ENCARGADO DE COMPUTO.- Mismo fin.
C.c.p.- ARCHIVO.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE IGUALA GRO.
DIRECCION DE
RECURSOS HUMANOS
2005 - 2008
RECIBIO
FECHA 22/11/06 HORA 16:00
RECIBIO [redacted]

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE IGUALA GRO.
SECRETARIA GRAL. DE SEGURIDAD
PUBLICA Y VIALIDAD MPAL.
2005 - 2008
RECIBIO
FECHA 22/11/06 HORA 15:41
RECIBIO [redacted]

# MEMORANDUM

108

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Iguala de la Independencia, Gro.
Cuna de la Bandera Nacional

~~113~~

Iguala, Gro. a 22 de Noviembre del 2006.

[redacted]

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**
**PRESENTE**

Por medio del presente, me dirijo a Usted, para informarle que con fecha 22 de Noviembre del presente año, causo **ALTA** el [redacted], como Policía Auxiliar y de Servicios, con domicilio en: [redacted] por cubrir la vacante del [redacted] quien causo baja por renuncia voluntaria.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONST. IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO. RECIBIDO 22 NOV 2006 PRESIDENCIA MUNICIPAL 2005 - 2008

[redacted]

**EL DIRECTOR DE [redacted] X. Y DE SERVICIOS.**

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA GRO. CENTRO DE COMPUTO 2005 - 2008 RECIBIO 24/10/06

C.c.p. [redacted] DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS.- Para su conocimiento.

C.c. [redacted] - SECRETARIO GRAL. DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD.-Mismo fin.

C.c. [redacted] ENCARGADO DE COMPUTO.- Mismo fin

C.c.p.- ARCHIVO.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA GRO. DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS 2005 - 2008 RECIBIO FECHA 221106 HORA 16:00 RECIBIO [redacted]

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA GRO. SECRETARIA GRAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD MPAL. 2005 - 2008 RECIBIO FECHA 22/11/06 HORA 15:41 RECIBIO [redacted]

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

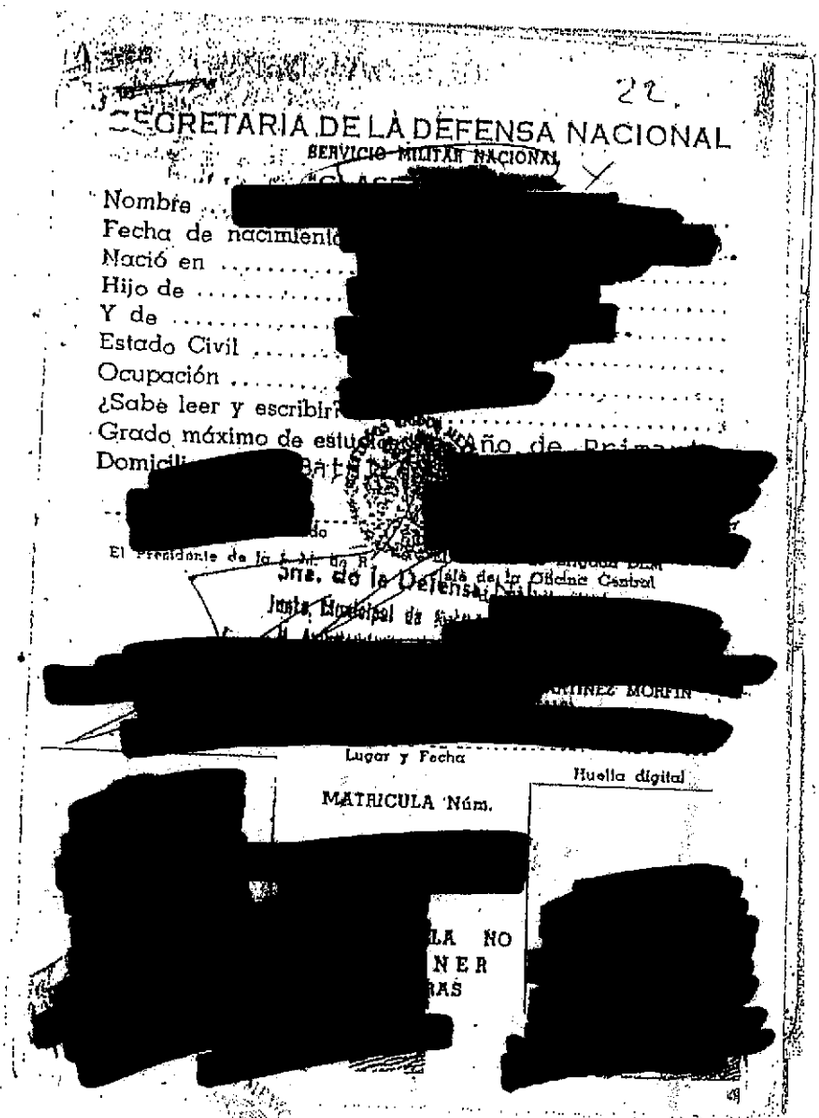

22.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SERVICIO MILITAR NACIONAL

Nombre [redacted]
Fecha de nacimiento [redacted]
Nació en [redacted]
Hijo de [redacted]
Y de [redacted]
Estado Civil [redacted]
Ocupación [redacted]
¿Sabe leer y escribir? [redacted]
Grado máximo de estudios [redacted] Año de Primaria
Domicilio [redacted]

[redacted]

El Presidente de la J. M. de R. [redacted] Jefe de la Oficina Central

Jnta. de la Defensa Nacional

Junta Municipal de [redacted]

[redacted] MORFIN

[redacted]

Lugar y Fecha

Huella digital

MATRICULA Núm.

[redacted]

[redacted] LA NO [redacted] NER [redacted] RAS

[redacted]

[redacted]

[redacted] DE LA REPÚBLICA
[redacted] ESPECIALIZADA EN
[redacted] DELINCUENCIA
[redacted] ZADA
[redacted] EN INVESTIGACIÓN
[redacted] DE SECUESTROS

109

~~114~~

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

# SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SERVICIOS COORDINADOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA
EN EL ESTADO DE GUERRERO

LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA



[redacted] [redacted]

PERTENECIENTE AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, CERTIFICA QUE

[redacted]

ACREDITÓ LA EDUCACIÓN PRIMARIA, CONFORME AL PLAN DE ESTUDIOS VIGENTE CON PROMEDIO DE APROVECHAMIENTO EN EL SEXTO GRADO DE

[redacted]

EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXTIENDE EN [redacted]

A LOS TREINTA [redacted]

FOLIO [redacted]

[redacted]

[redacted]

SEP

DE LA REPÚBLICA
DELINCUENCIA
ZADA
EN INVESTIGACIÓN
IA DE SECUESTROS

C-CEP-01-0280-01

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

116

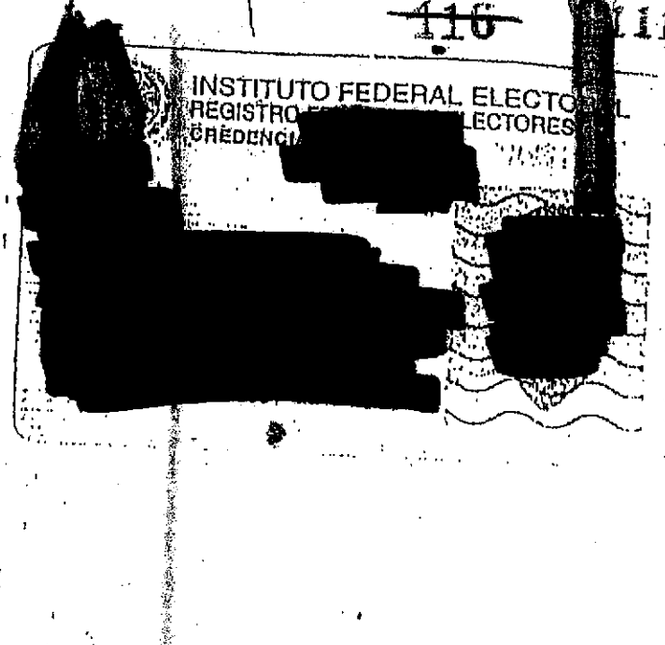


L DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
CRIA
EN INVESTIGACIÓN
A DE SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

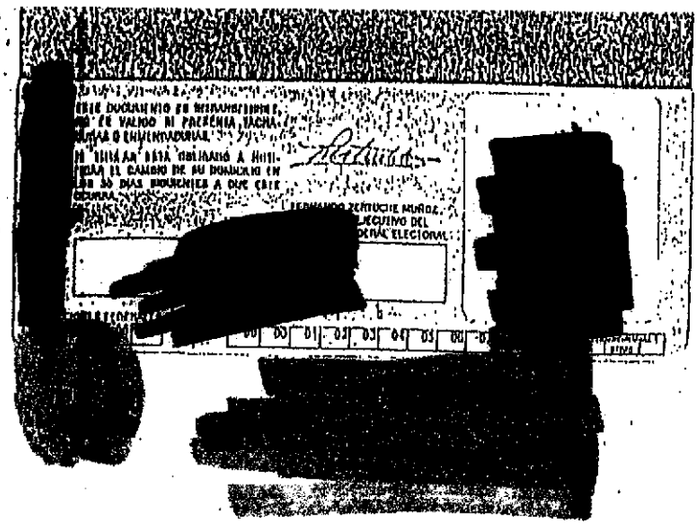

PROCURADURÍA
SUBPROCURA
INVESTIGA
UNIDAD ESPECIA
DE DELITOS EN

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y
MO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESTE LUGAR, CERTIFICO C
EN EL LIBRO [redacted] DEL REGISTRO
VIL QUE ES A MI CARGO, A LA FOJA [redacted] SE ENCU
TRA ASENTADA UNA ACTA DEL TENOR SIGUIENTE:

# ACTA DE NACIMIENTO

EN [redacted] ESTADO DE GUERRERO A LAS [redacted]

DEL DIA [redacted] DE MIL NOVECIENTOS [redacted]

ANTE MI [redacted] OFICIA

REGISTRO CIVIL COMPARECE el C [redacted]

Y PRESENTA [redacted] NIN [redacted]

QUE NACIO A LAS [redacted] DE

DE [redacted]

EN [redacted]

P A D R E S

NOMBRES: [redacted]

EDAD: [redacted]

OCUPACION: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]

NACIONALIDAD: [redacted]

ABUELOS PATERNOS

NOMBRES [redacted]

DOMICILIO: [redacted]

ABUELOS MATERNOS

NOMBRES [redacted]

DOMICILIO: [redacted]

TESTIGOS

NOMBRES: [redacted]

EDAD: [redacted]

OCUPACION: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]

LOS TESTIGOS DECLARAN QUE: [redacted]

PRESENTA do son DE NACIONALIDAD [redacted]

Y el COMPARECIENTE [redacted] QUE TIENE [redacted]

SU DOMICILIO EN [redacted]

LEIDA LA PRESENTE ACTA RATIFICARON Y FIRMARON LOS QUE SABEN: [redacted]

MARGINALES: [redacted]

AUTORIZO:

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL [redacted]

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
Chilpancingo, Gro.

A No.

VALOR DE LA HOJA $ 15.00 MAS DERECHO DE EXPEDICION

OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL
COMOTILLO, MPIO. DE
TECOANAPA, GRO.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Certifico que la presente copia es sacada fielmente de su original, la cual se expide en la agencia de Pochotillo Tecoanapa, Guerrero a los diecinueve días del mes de [illegible] mil novecientos ochenta y cuatro.

DOY FE.
El Comisario Mpal. R.D.R.C.

[redacted]

AGENCIA DEL REG... POCHOTILLO TECOANAPA

PROCURADURIA ... SUBPROCURADU... INVESTIGA... UNIDAD ESPECIA... DE DELITOS EN M...

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

# SOLICITUD DE EMPLEO

113 ~~118~~



Es indispensable llenar esta solicitud en forma manuscrita
La información aquí proporcionada será tratada confidencialmente.

Fecha | Puesto Solicitado | Sueldo Mensual Deseado

## DATOS PERSONALES

Apellido Paterno | Apellido Materno | Nombre(s) | Edad

Domicilio | Teléfono | Sexo

Lugar de Nacimiento | Fecha de Nacimiento | Nacionalidad

Estatura | Peso

Personas que dependen de usted: ____ Hijos ____ Cónyuge ____ Padres ____ Otros

Estado Civil: ☐ Soltero

## DOCUMENTACION

Clave Única del Registro de Población (CURP)

No. de Registro Fed. de Causantes. | No. de Afiliación al Seguro Social | Afore

Cédula Profesional | Clase y Número de Licencia de Manejo | No. Cartilla de Servicio Militar | Pasaporte

Siendo extranjero que documento le permite trabajar en el País

## ESTADO DE SALUD Y HABITOS PERSONALES

¿Cómo considera su estado de salud actual?
☐ Bueno ☐ Regular ☐ Malo

¿Padece alguna enfermedad crónica?
☒ No ☐ Sí (Explique)

Practica alguna Deporte?

Pasatiempos

¿Cuál es su pasatiempo favorito?

¿Le gusta viajar?

## DATOS FAMILIARES

| NOMBRE | VIVE | FINADO | DOMICILIO | OCUPACION |
|---|---|---|---|---|
| | | X | | |
| | | X | | |
| | | | | |

## ESCOLARIDAD

| NOMBRE DE LA ESCUELA | DOMICILIO | FECHAS DE | FECHAS A | AÑOS | TITULO RECIBIDO |
|---|---|---|---|---|---|
| Primaria | | | 16-06-86 | 6 | |
| Secundaria o Vocacional | | | 23-06-89 | 3 | |
| Preparatoria o Vocacional | | | 16-06-92 | 1 | |
| Profesional | | | | | |
| Otros | | | | | |

¿Actualmente está estudiando en la actualidad?

Horario | Curso o Carrera | Grado

F 2002

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

Otros trabajos y funciones que domina

[redacted]

## EMPLEO ACTUAL Y ANTERIORES

| [illegible] | EMPLEO ACTUAL O ULTIMO | EMPLEO ANTERIOR | EMPLEO ANTERIOR | EMPLEO ANTERIOR |
|---|---|---|---|---|
| Tiempo que [illegible] sus servicios | de 10-ENE-91 a | de 24-Feb-96 a | de 5 años 1mes a | de 14-días |
| Nombre de la compañía | | | [redacted] | |
| Domicilio | | | | |
| Teléfono | | | | |
| Puesto desempeñado | [redacted] | | | |
| Sueldo Inicial | [redacted] | | | |
| Sueldo Final | [redacted] | | | |
| Motivo de su separación | [redacted] | | | |
| Nombre se su jefe directo | [redacted] | | | |
| Puesto de su jefe directo | [redacted] | | | |

¿Podemos solicitar informes de usted? ☐ Sí ☐ No (Razones)

## REFERENCIAS PERSONALES (Favor de no incluir parientes o jefes anteriores)

| NOMBRE | DOMICILIO | TELEFONO | OCUPACION | TIEMPO DE CO[illegible] |
|---|---|---|---|---|
| Marg[redacted] | | | [illegible]ar | 8 años |
| Par[redacted] | | | [illegible] | 25 años |
| El[redacted] | | | | 25 años |

PROCURADURÍA GE[illegible]
SUBPROCURADU[illegible]
INVESTIGACIÓ[illegible]
UNIDAD ESPECIAL[illegible]
DE DELITOS EN M[illegible]

## DATOS GENERALES

¿Cómo supo de este empleo?
☐ Anuncio ☐ Otro medio (Anótelo)

¿Tiene parientes trabajando en esta Empresa?
☐ No ☐ Sí (Nómbrelos)

¿Ha estado afianzado?
☐ No ☐ Sí (Nombre de la Cía.)

¿Ha estado afiliado a algún sindicato?
☐ No ☐ Sí (¿a cuál?)

¿Tiene seguro de vida? Suma asegurada
☐ No ☐ Sí (¿Nombre de la Cía.?) $

¿[illegible]ajar?
☐ [illegible] ☐ No (razones)

¿Está dispuesto a cambiar su lugar de residencia?
☐ Sí ☐ No (razones)

Fecha en que podría presentarse a trabajar

Comentarios del entrevistador

## DATOS ECONOMICOS

¿Tiene usted otros ingresos? Importe mensual
☐ No ☐ Sí (describalos)

¿Su cónyuge trabaja? Percepción mensual
☐ No ☐ Sí (¿dónde?)

¿Vive en casa propia? Valor aproximado
☐ No ☐ Sí

¿Paga renta? Renta mensual
☐ No ☐ Sí

¿Tiene automóvil propio? Modelo
☐ No ☐ Sí

¿Tiene deudas? Importe
☐ No ☐ Sí (¿con quién?)

¿Cuánto abona mensualmente?

¿A cuánto ascienden sus gastos mensuales?

[redacted]

FORMA[illegible] F20[illegible]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

"CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"
4 DE ENERO
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
2009 - 2012

**DEPENDENCIA:** SECRETARIA DE SEG. PUB. Y VIAL. MPAL. 114

**SECCION:**

**OFICIO No.:** 1042

~~119~~

**ASUNTO:-** El que al fondo se indica

**"GOBERNANDO POR EL PROGRESO DE IGUALA"**

Iguala de la Independencia, Gro., a 21 de julio del 2009

[redacted]
**OFICIAL MAYOR MUNICIPAL.**
**P R E S E N T E.**

**ATN. Lic. Cont. Graciela Román Barrios,**
**Directora de Recursos Humanos**

Por este conducto me permito solicitar a Uste, que a partir del día PRIMERO DE AGOSTO del año en curso, sea trasferido de la Policía Auxiliar a esta Secretaria el C. [redacted] y con la misma fecha cause alta como Agente de Seguridad Publica Municipal, de conformidad con el Memorandum de fecha 21 del actual, signados por el Sindico Procurado y el Sr. Presidente Municipal, del cual le anexo copia.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

[redacted]
EL SECRETARIO DE S[redacted] Y VIAL. MPAL.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE IGUALA, GRO
SEC[redacted]
2009-2012

H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTL.
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.
SECRETARIA DE SEGURIDAD
PUBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL
2009 - 2012
RECIBIO
Fecha 31/08/[redacted]
[redacted] 1318

C.c.p. [redacted] Director de la Policia Auxiliar
C.c.p. Archivo [redacted]nto.....PRESENTE

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

# MEMORANDUM

~~120~~

Iguala, Gro. a 03 de Agosto del 2009. 115

[redacted]
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DEL H. AYUNTAMIENTO MPAL. DE IGUALA, DE
LA INDEPENDENCIA, GRO.
Ciudad.

En relación a su oficio No. 1042 de fecha 21 de Julio próximo pasado dirigido a Oficialia Mayor con copia al suscrito; me permito informar a usted que con fecha 01 del actual cambia de adscripción a la Sria. De Seguridad Pública y Vialidad el [redacted], con número de sobre 4785, anexando para el efecto copia del oficio en el que se me ordena dicho cambio.

Sin otro asunto que tratar, reciba usted un cordial saludo.

RESP[redacted]OSAM[redacted]TE

H. AYUNTAMIENTO [redacted]
CONSTITUCIONAL D[redacted]
DIRECC[redacted]
POLICIA AUXILIAR
2009 - 2012

[redacted]AMIENTO MPAL. CONSTL
[redacted]A INDEPENDENCIA, GRO
SECRETARIA DE SEGURIDAD
PUBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL
2009 - 2012
RECIBIO
Fecha 3/[redacted]ora 13/8

C.c.p.- C. SINDICA PROCURADORA.-Para su conocimiento.....Ciudad
C.c.p.- C. SECRETARIO GRAL. DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD.-Mismo fin[redacted]dad
C.c.p.- C. DIRECTOR JURIDICO.-Mismo fin.....Ciudad
C.c.p.- C. SECRETARIO DE ADMON. Y FINANZAS.- Mismo fin.....Ciudad
C.c.p.- C. ENCARGADO DE NOMINA .- Mismo fin.....Ciudad
C.c.p.- C. ENCARGADO DE COMPUTO.- Mismo fin.....Ciudad
C.c.p.- DEPOSITO DE ARMAS.-Mismo fin.....Ciudad
C.c.p.- ARCHIVO.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



# EVALUACION DE DESEMPEÑO
## REPORTE DE RESULTADOS



CORPORACIÓN: [redacted]

DEPENDENCIA [redacted]

NOMBRE [redacted]
AP. PATERNO AP. MATERNO NOMBRE(S)

GENERO [redacted]

CURP: [redacted] CUIP: [redacted]

PUESTO [redacted]

FUNCION: [redacted]

ADSCRIPCION [redacted]

ENTIDAD: [redacted]

MUNICIPIO: [redacted]

AMBITO: [redacted]

FECHA DE APLICACION [redacted]

VIGENCIA: [redacted]

| PRINCIPIOS | PUNTOS |
|---|---|
| LEGALIDAD | 9.2 |
| OBJETIVIDAD | 9.6 |
| EFICIENCIA Y EFICACIA | 9.6 |
| PROFESIONALISMO | 9.8 |
| HONRADEZ | 10 |
| RESPETO A LOS DER.HUM. | 9.6 |
| DISCIPLINA | 9.6 |
| PUNTUALIDAD TOTAL | 47.6 |

| CLASIFICACION POR TIPO DE DESEMPEÑO | PUNTOS |
|---|---|
| ANTE EL MANDO Y LA DEPENDENCIA | 15.8 |
| ANTE LA SOCIEDAD | 15 |
| ADMINISTRATIVO | 6.8 |
| COORDINACION OPERATIVA | 6 |
| EN RELACION CON EL EQUIPO Y ARMAMENTO | 4 |
| CALIFICACION TOTAL | 47.6 |

| INSTANCIA EVALUADORA | PUNTOS |
|---|---|
| COM. DE HONOR Y JUSTICIA | 20 |
| COM. LOCAL DEL SPCP | 19.6 |
| SUPERIOR JERARQUICO | 8 |
| CALIFICACION TOTAL | 47.6 |

| RESULTADO |
|---|
| Excelente |
| Su actuación en el desempeño de sus funciones y obligaciones alcanza un grado de Recomendable |

## PRINCIPIOS

9.8

APG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

# Gobierno del Estado de Guerrero

## Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana

### Consejo Estatal de Seguridad Pública

### Instituto de Formación y Capacitación Policial

SEGURIDAD PÚBLICA
C.E.S.P.

Otorga la presente

# C O N S T A N C I A

Al C. [redacted]

Por su participación en el "Curso Básico de Formación Policial para Policías Preventivos Municipales", impartido en el Instituto de Formación y Capacitación Policial del 1° al 29 de febrero del año 2000, con una duración de 214 horas.

Chilpancingo, Gro., Febrero del 2000

El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública
[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

117

113

~~123~~

# El Colegio de Policía

**Otorga el presente**

# Reconocimiento

*Al C.*

[redacted]

*Por haber aprobado satisfactoriamente el Curso de:*

## "FORMACION BÁSICA PARA POLICIA MUNICIPAL"

*Impartido del 22 de Septiembre al 26 de Noviembre de 2003 con una duración de 432 horas clase.*

*Exhortándolo a Emplear con Dignidad y Esmero el Lema de la Institución*

Superación - Lealtad - Honestidad

La Palma, Almoloya de Juárez, Mex. a 26 Noviembre de 2003.

**La Coordinadora [redacted] Colegio de P[redacted]**

**El Director del Cole[redacted]a**
**Plantel "Valle[redacted]**

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO ESTADO DE MEXICO

COLEGIO DE POLICIA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

119

# Gobierno del Estado de Guerrero

## Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana

## Consejo Estatal de Seguridad Pública

## Instituto de Formación y Capacitación Policial

SEGURIDAD PÚBLICA
C.E.S.P.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación B)

Otorgan la presente

# C O N S T A N C I A

Al C. [redacted]

Por su participación en el "Curso Básico de Formación Policial para Policías Preventivos Municipales", impartido en el Instituto de Formación y Capacitación Policial del 1° al 29 de febrero del año 2000, con una duración de 214 horas.

Chilpancingo, Gro., Febrero del 2000

El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública

[redacted]

El Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana

[redacted]

[redacted] Policial

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
**AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014**

120

**RATIFICACIÓN DE PARTE INFORMATIVO** [redacted]

~~125~~

---En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las **doce horas con veinte minutos del día diez de diciembre de dos mil catorce**, el suscrit[redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde con el dispositivo 208 del ordenamiento legal citado - - -

~~126~~

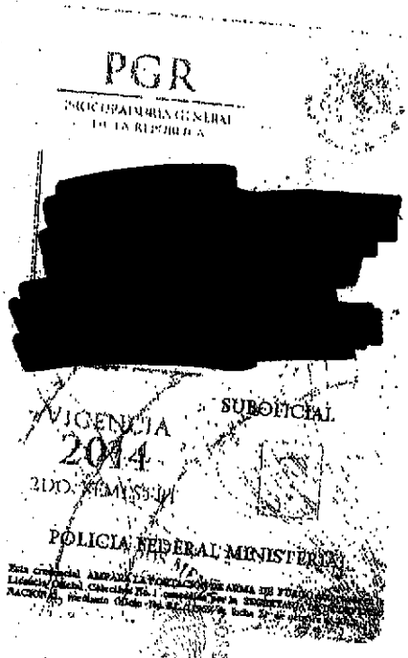

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

SUBOFICIAL

VIGENCIA
2014
2DO. SEMESTRE

POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL

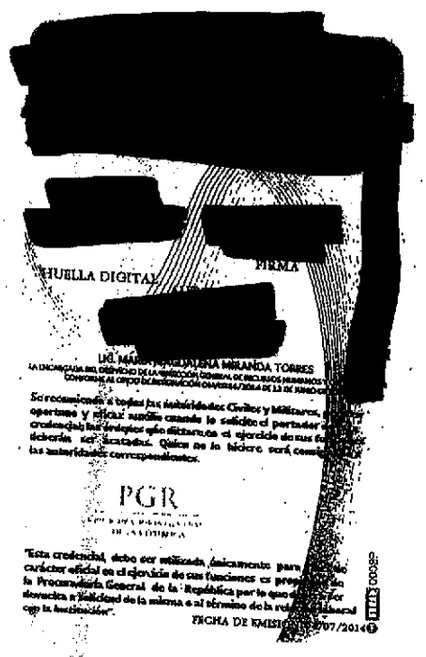

Esta credencial AMPARA LA PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO [illegible] Licencia Oficial Colectiva No. 1 [illegible] por la SECRETARÍA DE [illegible] NACIONAL, mediante Oficio No. [illegible] fecha [illegible]

[redacted]

HUELLA DIGITAL

FIRMA

[redacted]

LIC. MARÍA MAGDALENA MIRANDA TORRES
LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS [illegible]
CONFORME AL ORDEN DE RESTRICCIÓN [illegible]

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, [illegible] oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador [illegible] credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus [illegible] deberán ser acatadas. Quien no lo hiciere será [illegible] las autoridades correspondientes.

PGR
[illegible]

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para [illegible] carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es [illegible] la Procuraduría General de la República por lo que [illegible] devuelta a solicitud de la misma o al término de la [illegible] con la institución".

FECHA DE EMISIÓN [illegible]/07/2014

[illegible] DE LA REPÚBLICA
[illegible] ESPECIALIZADA EN
[illegible] DELINCUENCIA [illegible]
[illegible]IZADA
[illegible]RIA DE SECUESTROS

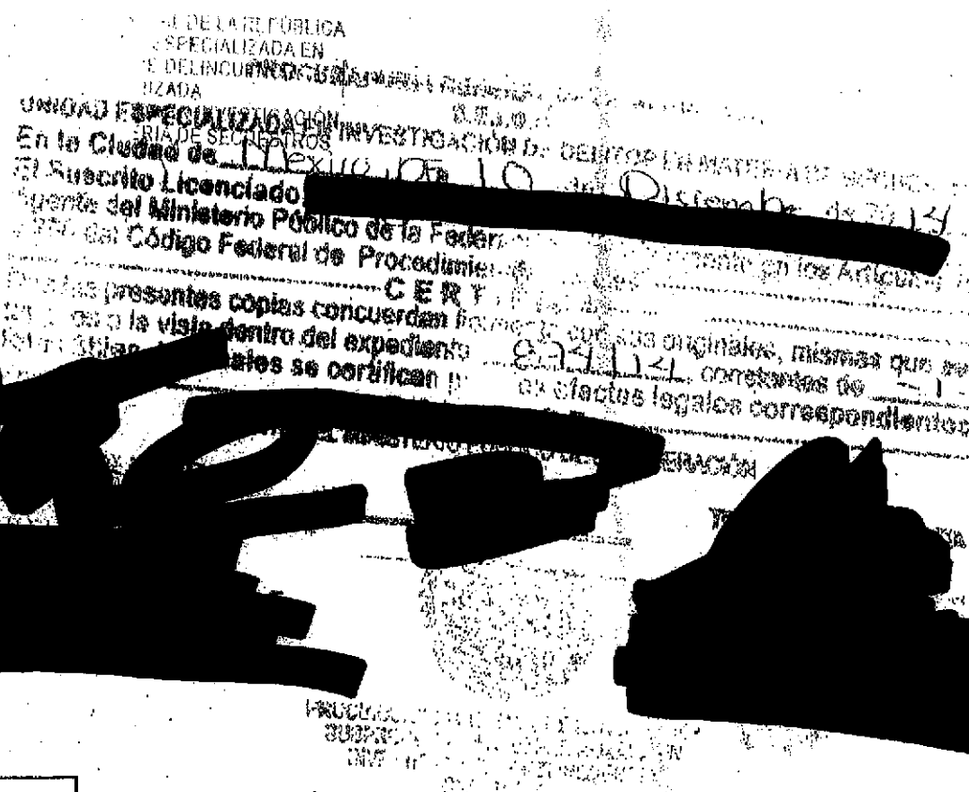

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

En la Ciudad de México, DF 10 de Diciembre de 2014

El Suscrito Licenciado [redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación [illegible]

[illegible] del Código Federal de Procedimientos [illegible] en los Artículos [illegible]

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se [illegible] a la vista dentro del expediente 874/14, constantes de 1 [illegible] [illegible] se certifican [illegible] efectos legales correspondientes

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
**AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014**

**RATIFICACIÓN DE PARTE INFORMATIVO** [redacted]

~~127~~

---En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las **doce horas con veinticinco minutos del día diez de diciembre de dos mil catorce**, el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde con el dispositivo 208 del ordenamiento legal citado - - -

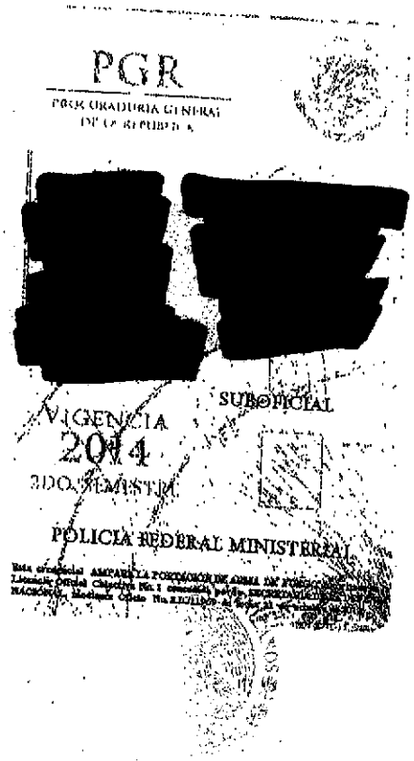


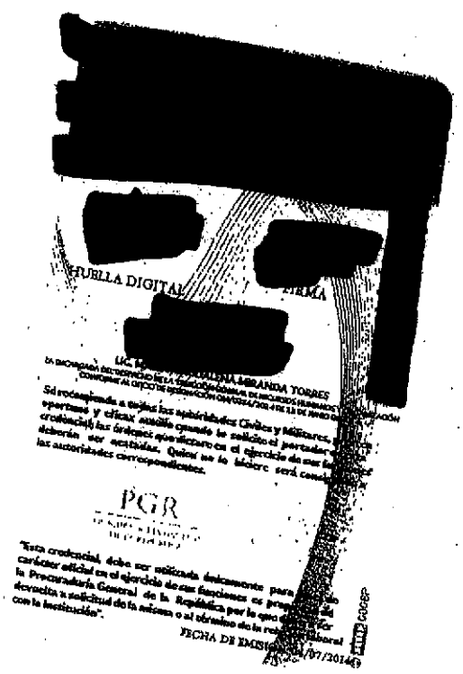


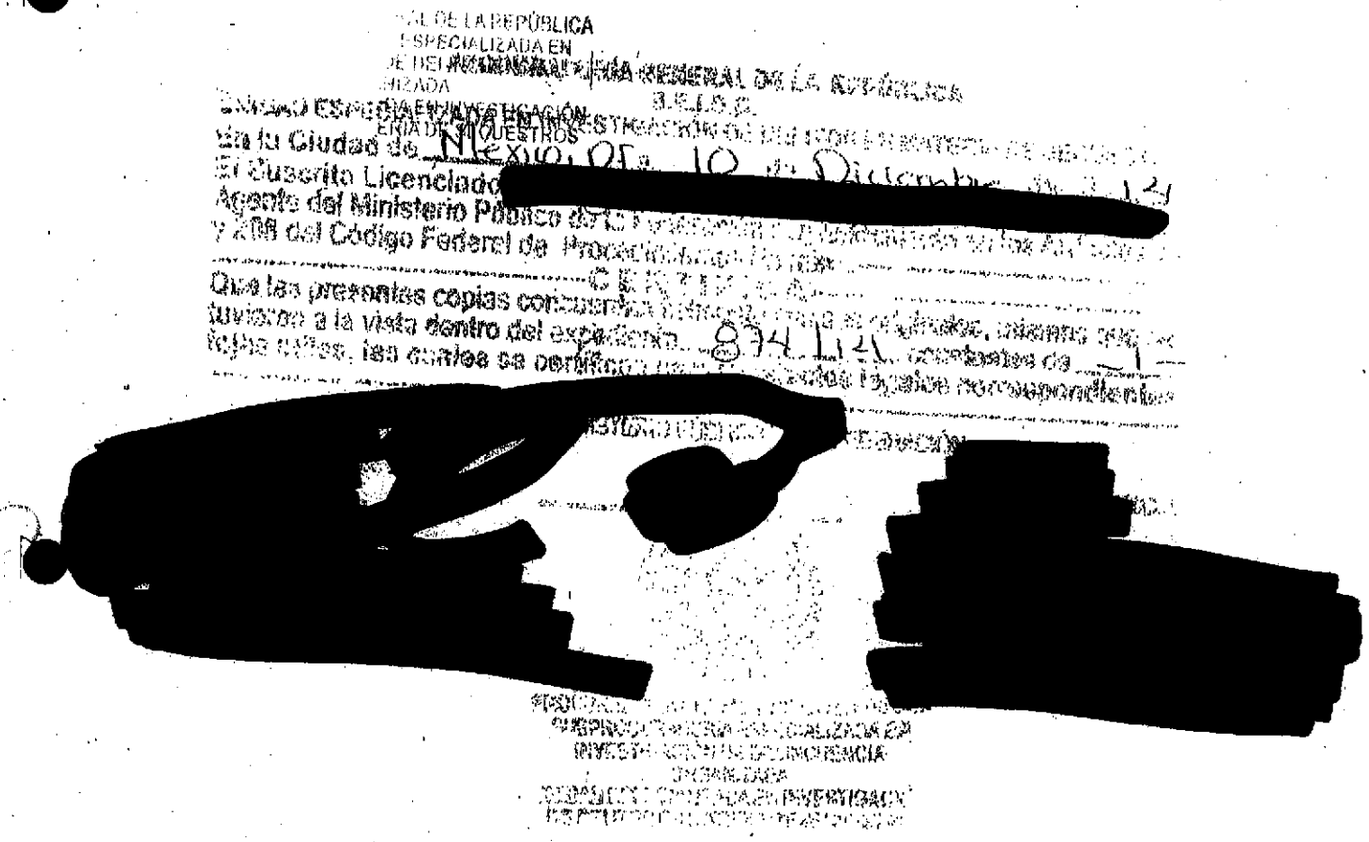

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

**RATIFICACIÓN DE PARTE INFORMATIVO** [redacted] / ~~129~~

---En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las **doce horas con treinta minutos del día diez de diciembre de dos mil catorce**, el suscrito [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde con el dispositivo 208 del ordenamiento legal citado - - -

PGR

[redacted]

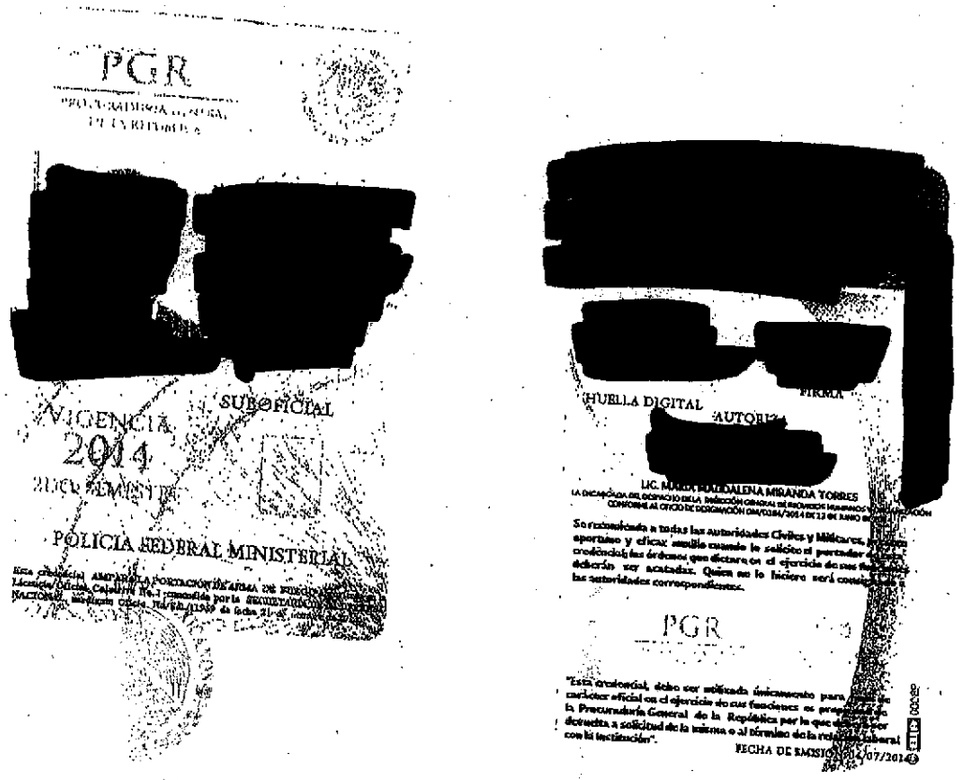

SUBOFICIAL

VIGENCIA
2014
2DO. SEMESTRE

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

[redacted]

HUELLA DIGITAL

FIRMA

AUTORIZA

[redacted]

LIC. MARIA MAGDALENA MIRANDA TORRES

LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN CONFORME AL OFICIO DE DESIGNACIÓN DM/0384/2014 DE 12 DE JUNIO DE 2014

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, [illegible] oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de esta credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciere será consignado a las autoridades correspondientes.

PGR

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para [illegible] carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución".

FECHA DE EMISIÓN 04/07/2014

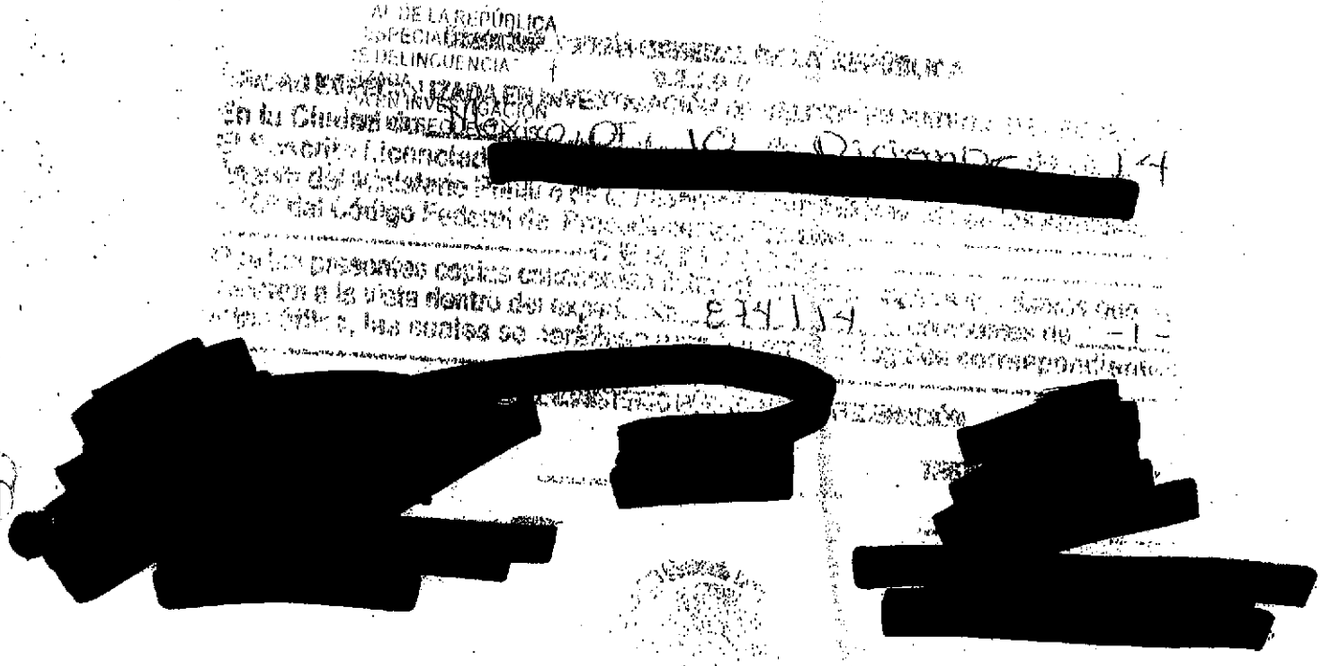

[illegible] DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA
DE DELINCUENCIA
[illegible] EN INVESTIGACIÓN
[illegible]

En la Ciudad [illegible] 10 de Diciembre de 2014

[illegible] Licenciado [redacted]

[illegible] del Código Federal de Procedimientos [illegible]

[illegible] presentes copias [illegible] a la vista dentro del expediente 874/14 [illegible] las cuales se [illegible] correspondientes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
**AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014**

12

## RATIFICACIÓN DE PARTE INFORMATIVO [redacted]

~~131~~

---En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las **doce horas con treinta y cinco minutos del día diez de diciembre de dos mil catorce**, el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde con el dispositivo 208 del ordenamiento legal citado - - -

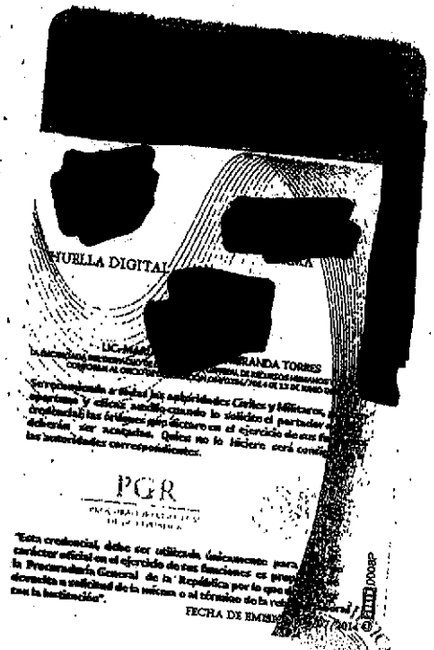


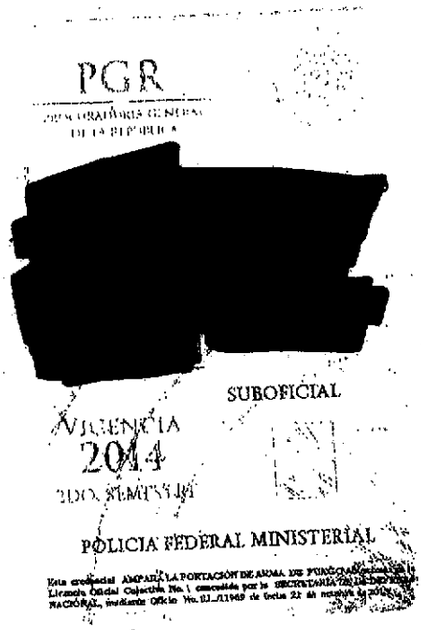


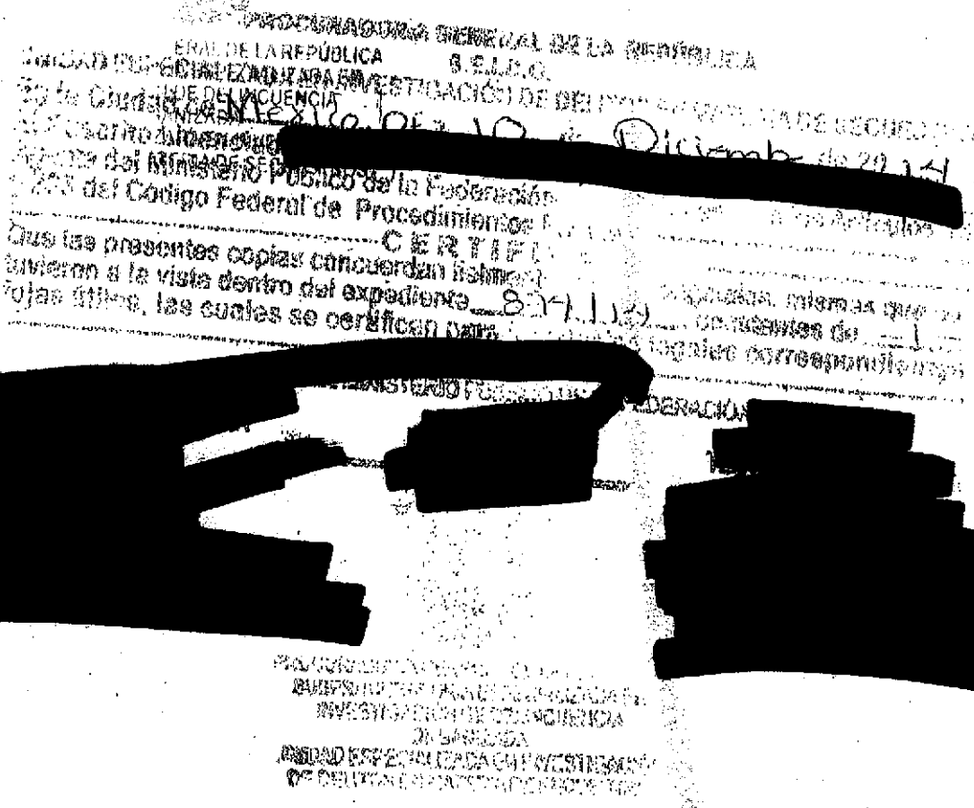


LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014** 128

**ACUERDO DE DILIGENCIAS.** ~~133~~

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con treinta y cinco minutos del día diez de diciembre del dos mil catorce, [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada, en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro quien actúa en forma legal con los testigos de ley con quienes firma y da fe; - - -

~~18-06~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

129

~~134~~

**OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/11075/2014.**

**JUICIO DE AMPARO: 1115/2014-I.**

**ASUNTO: SE SOLICITAN COPIAS CERTIFICADAS.**

**México, Distrito Federal, Diciembre 10 del 2014.**

**C. JUEZ DECIMO DE DISTRITO DE AMPARO**
**EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.**
**P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción XI, Código Federal de Procedimientos Penales, 1,2 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 6 y 13 de su Reglamento, 3, 5 fracción III, inciso e), me permito hacer de su conocimiento lo siguiente: en fecha 18 de Noviembre del 2014, mediante oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/10593/2014, se solicitaron copias certificadas del juicio de Amparo al rubro citado, recibiendo en fecha 20 de Noviembre del 2014, copias certificadas de lo actuado dentro del Juicio de Amparo 1115/2014-I, dando cuenta que las actuaciones remitidas constan hasta fecha 19 de Noviembre del 2014, por lo que es necesario contar con la totalidad de las actuaciones, ahora bien tomando en consideración lo que a continuación se cita:

*Que la averiguación previa* ***PGR/SEIDO/UEIDMS/074/2014****, se inició con motivo del ejercicio de la acción penal contra diversas personas, por los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro en agravio de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural Isidro Burgos de Ayotzinapa, Estado de Guerrero; por lo anterior toda vez que esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro este conociendo de la desaparición de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural Isidro Burgos de Ayotzinapa, Estado de Guerrero, y tomando en consideración lo establecido en el artículo 73 fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordena lo siguiente:*

***XXI.- Para establecer los delitos y faltas contra la Federación y fijar castigos que por ellos deban imponerse. Las autoridades federales podrán conocer también de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales.***

*El Código Federal de Procedimientos Penales en el párrafo segundo de su numeral 10 establece: _...**En caso de concurso de delitos, el Ministerio Público Federal será competente para conocer de los delitos del fuero común que tengan conexidad con delitos federales, y los jueces federales tendrán, asimismo, competencia para juzgarlos**_.*

*La Ley Federal contra la Delincuencia Organizada dispone en su artículo 2 lo siguiente: _**Artículo 2.**- Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionados por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada... **VII**... Las conductas previstas en los artículos 9, 10, 11, 17 y 18 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...*

*Asimismo la citada Ley Especial en su numeral 3 párrafo segundo en relación al diverso 2 en cita, señala: _**Artículo 3.**- **...Los delitos señalados en la fracción V Y VII de dicho artículo lo serán únicamente si, además de cometerse por un miembro de la delincuencia organizada, el Ministerio Público de la Federación ejerce la facultad de atracción. En este caso, el Ministerio Público de la Federación y las autoridades judiciales federales serán las competentes para conocer de tales delitos**_.*

*Que además el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Penales, precisa: Los Delitos son conexos: I.- **cuando han sido cometidos por varias personas unidas**; II.- **cuando han sido cometidos por varias personas, aunque en diversos lugares, pero a virtud de concierto entre ellas**; III.- Cuando se ha cometido un delito, para procurarse los medios de cometer otro, para facilitar su ejecución, para consumarlo o para asegurar la impunidad.*

***De ahí**, que en el caso que nos ocupa se materialice la hipótesis contenida en el párrafo segundo del numeral 10 del Código Federal de Procedimientos Penales precedentemente trascrito, pues estamos en presencia de un concurso real de delitos pues con pluralidad de conductas se ofenden distintos bienes jurídicamente protegidos y que se encuentran*

*contenidos en diferente00s disposiciones legales como son el de Delincuencia Organizada y Privación Ilegal de la Libertad en su modalidad de secuestro, del que debería conocer un Juez del Fuero Común, pero dada la conexidad que existe entre ellos es que resulta procedente la atracción de dichos injustos del orden común al Federal. Al respecto, es aplicable la tesis bajo el rubro: "COMPETENCIA DEL FUERO FEDERAL EN EL CONCURSO DE DELITOS Y LA CONEXIDAD. Si en el proceso instruido por varios delitos ante un juez del fuero común, se determina que uno de ellos corresponde al federal, y además existe conexidad entre los mismos, porque participaron en su comisión tres personas unidas; es competente un juez de Distrito para conocer de todos los ilícitos que integran el concurso real, en los términos del segundo párrafo, del artículo 10, vinculado a la fracción I, del 475 del Código Federal de Procedimientos Penales".*

*Sin que pasen por alto las leyes reglamentarias y orgánicas, o acuerdos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación ó el Consejo de la Judicatura Federal, que no obstante de conformidad con el principio de supremacía Constitucional, **están por debajo de los ordenamientos invocados.***

*Destacándose que esta decisión es **facultad exclusiva de esta Representación Social de la Federación**, en atención a que **el legislador dotó de esa facultad a única y exclusivamente al Ministerio Público de la Federación, en su fase conclusiva de la etapa de averiguación previa, es decir al momento de ejercer acción penal**, por ser este quien cuenta con los elementos necesarios para determinar el conocimiento de los hechos al órgano jurisdiccional, que esté considere.*

*Ahora bien, derivado del material probatorio se advierte que la ejecución de los ilícitos de Desaparición Forzada de Personas cometido en agravio de los 43 estudiantes hechos que sucedieron en el **Estado de Guerrero** por lo que hace a los dos primeros y en el Estado de México por lo que hace al último, esta Representación Social de la Federación, tomando en consideración lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 73, fracción XXI, el cual dispone que el Ministerio Público de la Federación podrá conocer de ilícitos del orden común en el caso de delitos que tengan conexidad con ilícitos del Orden Federal, en esa tesitura, esta Representación Social de la Federación, considera procedente y conducente ejercitar la facultad de atracción respecto de los delitos de Secuestro, ya que si bien es cierto que dicho ilícito resulta ser competencia de una autoridad del fuero común que en el presente estudio es la Procuraduría General de Justicia del **Estado de Guerrero**, también lo es, que derivado de lo establecido en el artículo 23 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, también se faculta al Ministerio Público de la Federación para que conozca de una asunto por motivos de **RELEVANCIA SOCIAL DEL MISMO** para una mejor explicación de lo anterior se transcribe el artículo en comento:*

***"Artículo 23.** Los delitos previstos en esta Ley se prevendrán, investigarán, perseguirán y sancionarán por la Federación cuando se trate de los casos previstos en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y cuando se apliquen las reglas de competencia previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y del Código Federal de Procedimientos Penales; o cuando el Ministerio Público de la Federación solicite a la autoridad competente de la entidad federativa, le remita la investigación correspondiente, atendiendo a las características propias del hecho, así como a las circunstancias de ejecución o **LA RELEVANCIA SOCIAL DEL MISMO.**"*

*El artículo en cita faculta a esta Autoridad Federal Ministerial a investigar, perseguir y efectuar el juicio de reproche de los delitos en tratándose del ilícito de Secuestro, atendiendo a la **RELEVANCIA SOCIAL** del mismo, dado que el delito en sí, genera un impacto contundente a la sociedad, es por dicha razón que esta Representación Social de la Federación ejercita la facultad de atracción por el delito en estudio, por tanto se dota de competencia para conocer, investigar, perseguir y sancionar los delitos en materia de Secuestro, y dado que concurren otras conductas delictivas a la par de la conducta típica de Secuestro, lo que provoca el rechazo social ante la presencia de dichas conductas que atentan contra el tejido social, vulnerando bienes jurídicos de vital importancia, como lo son la paz y seguridad social, la libertad ambulatoria, la integridad física e incluso la vida misma, es por lo anterior que la sociedad ante tales conductas ilícitas busque por encima de cual otro valor la sensación o el mínimo de seguridad elemental y primariamente su convivencia social no vea vulnerada en especial el derecho fundamental de libertad el cual hoy por hoy es uno de los bienes jurídicos de primario valor, por lo anterior frente a conductas que atentan contra este último bien jurídico, es decir, **la integridad física, libertad e incluso la vida**, se justifica y actualiza la hipótesis que el legislador consideró como **RELEVANCIA SOCIAL** dado el impacto que se aprecia al vulnerar dicho valor jurídico.*

*Sirve de apoyo al siguiente criterio establecido por la tesis aislada [TA]; 10a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Libro XXI, Junio de 2013, Tomo 2; Pág. 1269 que refiere a la letra:*

> ***" LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO. ES APLICABLE TANTO PARA LOS ILÍCITOS COMETIDOS EN EL ÁMBITO LOCAL COMO LOS DEL FUERO FEDERAL.*** *El catorce de julio de dos mil once, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto de reforma al artículo 73, fracción XXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se otorgó facultades al Congreso de la Unión para expedir una ley general en materia de secuestro. En la exposición de motivos que dio origen a esta reforma, se precisó que la finalidad era unificar el tipo penal y la sanción correspondiente, así como establecer las bases generales de una política criminal para combatir ese ilícito y los instrumentos o herramientas que podrían utilizar tanto la Federación como las entidades federativas; que el delito de secuestro seguiría siendo de competencia local, investigado, perseguido y sancionado por autoridades de dicho orden. En el mismo sentido, en la tesis aislada del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro "LEYES GENERALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL.", se precisó que las "leyes generales" son aquellas que pueden incidir válidamente en todos los órdenes jurídicos parciales que integran al Estado Mexicano, y que no se trata de leyes federales (aquellas que regulan las atribuciones conferidas a determinados órganos con el objeto de trascender únicamente al ámbito federal), de modo que, una vez promulgadas y publicadas, deben ser aplicadas por las autoridades federales, locales, del Distrito Federal y municipales. Así, de una interpretación teleológica y sistemática de los artículos 73, fracción XXI, de la Constitución Federal, 1o., 2o., 23 y quinto transitorio de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, es factible concluir que esta última, es una de las denominadas "leyes generales", expedidas por el Congreso de la Unión, con la finalidad de unificar los tipos penales en materia de secuestro, sus sanciones, las medidas de protección, atención y asistencia a ofendidos y víctimas, la distribución de competencias y formas de coordinación entre los órdenes de gobierno; de observancia general en toda la República, tanto a nivel federal como local; y solamente, en atención al artículo 23 de la mencionada ley, en algunos casos corresponde a la Federación investigarlo y sancionarlo, y en los restantes, a las autoridades del fuero común, pero sin duda, es aplicable para los delitos cometidos en materia de secuestro, tanto en el ámbito local como federal."***

*Por lo que solicito a su Señoría* ***solicito a Usía respetuosamente copias certificadas del Juicio de Garantías citado al rubro, a partir del día 19 de Noviembre del 2014 a la fecha.***

Sin otro particular, reitero a usted mis respetuosas consideraciones.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN
DELITOS MATERIA DE SECUESTRO.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

# CONSTANCIA MINISTERIAL

132

137

---En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las (17:20) diecisiete horas con veinte minutos del día (10) diez de diciembre del dos (2014) mil catorce, la suscrita ciudadana [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe,- - - -

~~063~~
~~070~~
~~081~~
~~084~~
133
~~138~~

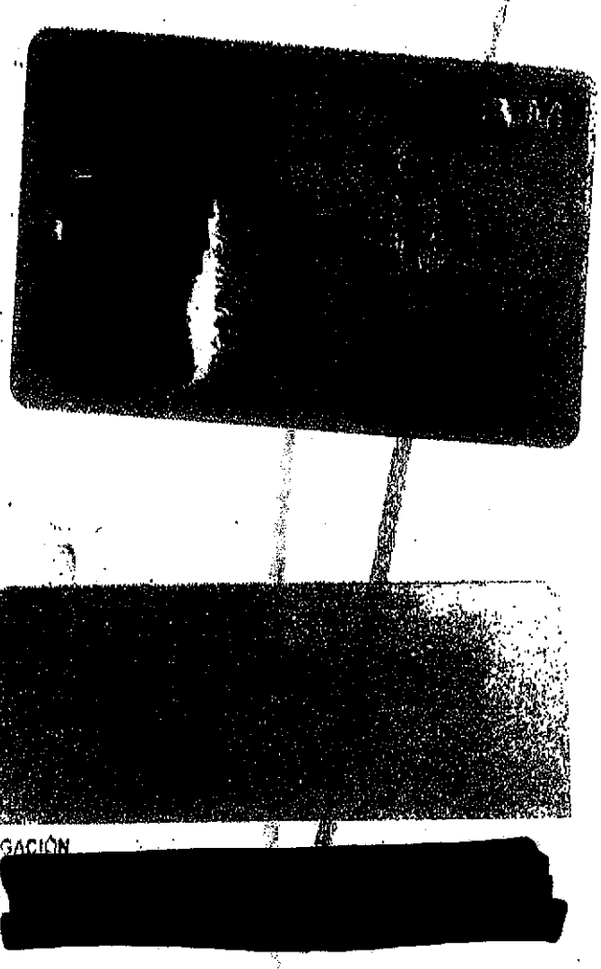

[redacted]

[redacted]

[redacted]

## CONSTANCIA MINISTERIAL

---En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las (18:20) dieciocho horas con veinte minutos del día (10) diez de diciembre del dos (2014) mil catorce, la suscrita ciudadana Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe,- - - -





[illegible] DE LA REPÚBLICA
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] DE SECUESTROS J.E.I.D.O.
[illegible] ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
En la Ciudad de México, DF a 10 de Diciembre [illegible] 14
El Suscrito Licenciado [redacted]
[illegible] del Ministerio Pú[illegible] de la Federación [illegible]
y 208 del Código Fede[illegible] Procedimientos Penales.
[illegible]
Que las presentes [illegible]
tuvieron a la vista [illegible] del expe[illegible]
[illegible], las cuales se certifi[illegible]
[illegible]
[illegible]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

# INSPECCIÓN MINISTERIAL

136

---En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las (09:20) nueve horas con veinte minutos **del once de diciembre del dos mil catorce** [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales y acorde con el dispositivo 208 del ordenamiento legal citado ----------

141

----------**HACE CONSTAR**----------

---Que al estar en el interior de las instalaciones que ocupa la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, ante la presencia de la [redacted] quien tiene asignada la indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014**; la cual pone a la vista de esta Representación Social de la Federación, en la que se hace contar las siguientes diligencias: Con fecha veinticinco de octubre del dos mil catorce, con motivo de la Puesta a Disposición número **OEID/COF/2573/2014**, de la misma fecha, suscrito por los CC. [redacted] adscrito a la Dirección General de Supervisión y Vigilancia de la Policía Federal, quienes dejan a disposición al indiciado [redacted] ya que se encontraba en posesión del arma de fuego tipo pistola, marca Taurus, con número de serie [redacted] con un cargador abastecido con cinco cartuchos útiles calibre .40, marca Federal S&W, con número de [redacted] por lo que se puso a disposición por la comisión flagrante del delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, quien refería ser miembro de la organización delictiva denominada Guerreros Unidos, cartel que es del conocimiento de esta Institución que tiene zona de operación primordialmente en el estado de Guerrero y que presumiblemente se encuentra relacionado con el secuestro de los estudiantes de la escuela normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero, siendo informados por la superioridad que la investigación de los hechos relacionados con miembros de la Delincuencia Organizada así como los acaecidos el 26 de septiembre del 2014 en los que cuarenta y tres estudiantes fueran privados de la libertad en el Municipio de Iguala Guerrero. En consecuencia de lo anterior, con fecha veintiséis de octubre de dos mil catorce, se decretó el arraigo del sujeto [redacted] bajo el número 450/2014-V, del índice del Juzgado Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones con competencia en toda la República y Residencia en el Distrito Federal, por el termino de cuarenta días en el domicilio ubicado en calle [redacted]

allegar de mas elentos de prueba respecto de su participación del Grupo criminal Guerros Unidos, y potpiemiente en el secuestro de *1. Abel García Hernández, 2. Abelardo Vázquez Peniten, 3. Adán Abrajan de la Cruz, 4. Alexander Mora Venancio, 5. Antonio Santana Maestro, 6. Bernardo Flores Alcaraz, 7. Benjamín Ascencio Bautista, 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal, 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 10. Cesar Manuel González Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, 12. Christian Tomas Colon Garnica, 13 Cutberto Ortiz Ramos, 14. Dorian González Parral, 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, 16. Everardo Rodríguez Bello, 17. Felipe Arnulfo Rosa, 18. Giovanni Galindes Guerrero, 19. Israel Caballero Sánchez, 20. Israel Jacinto Lugardo, 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 22. Jonás Trujillo González, 23. Jorge Álvarez Nava, 24. Jorge Aníbal Cruz Mendoza, 25. Jorge Antonio Tizapa Legideño, 26. Jorge Luis González Parral, 27. José Ángel Campos Cantor, 28. José Ángel Navarrete González, 29. José Eduardo Bartolo Tlatempa, 30. José Luis Luna Torres, 31. Jhosivani Guerrero de la Cruz, 32. Julio*

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

*Cesar López Patolzin, 33. Leonel Castro Abarca, 34. Luis Ángel Abarca Carrillo, 35. Luis Ángel Francisco Arzola, 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas, 37. Marcial Pablo Baranda, 38. Marco Antonio Gómez Molina, 39. Martín Getsemany Sánchez García, 40. Maurício Ortega Valerio, 41. Miguel Ángel Hernández Martínez, 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías y 43. Saúl Bruno García.* De la misma forma, se observa la que con fecha veintisiete de octubre del dos mil catorce, se recibió la puesta a disposición suscrita por elementos de la Secretaría de Marina Armada de México respecto de los que responden a los nombres de **Salvador Reza Jacobo y Benito Vázquez Martínez**, que fueron asegurados en la comisión flagrante de del delito de Delincuencia Organizada y secuestro al identificarse estos como miembros del cartel denominado Guerreros Unidos, quienes en entrevista con elementos de la Marina Armada de México refiere además de su pertenencia al ente criminal, haber participado en el secuestro de los estudiantes de la Normal Rural "Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero. ----------

---Es pertinente señalar que obra la declaración del indiciado **SALVADOR REZA JACOBO** del 28 de octubre del 2014, indica lo que en su parte conducente refiere: *"[…] en relación a los hechos sucedidos el día veintiséis de septiembre del año 2014 con los estudiantes normalistas de Ayotzinapa Guerrero no me constan ya que solo fui halcón y estaba bajo el mando del [redacted] Jefa Regional de Cocula, Gurrero que a su vez este era sicario junto con otros en este caso era [redacted] CHEJE, [redacted] EL JONA Y EL PATO, a mí solo me dio la indicación el "EL PATO" que se llama PATRICIO REYES LANDA, para que me colocara cerca de la carretera para reportar todo lo que pasara el día veintiséis de septiembre del año 2014 ya que se habían subido a los normalistas se que los quemaron casi toda un noche y después al día siguiente volvieron a subir al basurero para recoger las ceniza y volverlas a quemar y los restos los tiraron en el Rio San Juan es de aguas negras […]".* ----------

---Asimismo obra la declaración de Benito Vázquez Martínez del veintisiete de octubre de dos mil catorce, quien indica: *"[…] tengo conocimiento que el día que se llevaron a los estudiantes de la escuela normal de Ayotzinapa Guerrero, es decir, el veintiséis de septiembre del dos mil catorce, Salvador Reza Jacobo tuvo participación como halcón, es decir, que él miró las camionetas en que se llevaron a los estudiantes, camionetas que eran tres, siendo una tipo Blaizer, una Nissan blanca con redilas, y otra sin recordar sus características, y que Salvador Reza Jacobo les iba dando indicaciones a los sicarios que se llevaron a los estudiantes, respecto de la ruta a seguir para poder darse a la fuga, con el fin de que los estatales y los federales no los siguieran y los capturaran […]".* ----------

---**CONTINUANDO** con la presente diligencia, se hace constar que con fecha veintisiete de octubre de se puso a disposición mediante el oficio **PATRICIO REYES LANDA ALIAS "PATO", DARÍO MORALES SÁNCHEZ ALIAS "EL COMISARIO", Y JONATHAN OSORIO CORTES ALIAS "JONA"**, quienes fueron asegurados en la comisión flagrante de los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro, al identificarse como miembros del cartel denominado Guerreros Unidos y haber participado materialmente en la ejecución de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa, Guerrero, refiriendo que les fueron entregados estos en el punto referido como Lomas Coyote, lugar del cual los trasladan al basurero de Cocula, Guerrero utilizando para tal efecto entre otros una camioneta de tres y media toneladas y una camioneta tipo estaquitas, a bordo del cual trasladan a los jóvenes, percatándose que al llegar al basurero, alrededor de quince de ellos que viajaban apilados en el interior de la camioneta de tres y media toneladas se encontraban ya sin vida al parecer a consecuencia de que se asfixiaron, una vez que interrogaron a los sobrevivientes los privan de la vida ya sea utilizando disparos de arma de fuego o golpes en la nuca para arrojarlos al fondo del basurero, hecho lo anterior apilaron los cuerpos sobre llantas, madera y basura, rociando los cuerpos con combustible y atizando el fuego durante toda la madrugada hasta aproximadamente las catorce

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

horas del día siguiente, momento en el que se retiran a cambiarse de ropa mientras que permiten que se enfríen las brazas, para regresar un par de horas después para recoger las cenizas, mismas que introdujeron en bolsas de basura, aproximadamente ocho, las cuales arrojaron al cause del Río San Juan. Con fecha veintisiete de octubre del dos mil catorce, se recibió la Puesta a Disposición suscrita por elementos de la Marina Armada de México respecto de ***Agustín García Reyes alias "chereje"***, quien fue asegurado en la comisión flagrante de los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro, al identificarse como al identificarse como miembros del cartel denominado "Guerreros Unidos" y haber participado materialmente en la ejecución de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa, Guerrero junto con los sujetos identificados como **PATRICIO REYES LANDA ALIAS "PATO"**, y **JONATHAN OSORIO CORTÉS ALIAS "JONA"**. En la misma tesitura, se aprecia el oficio sin número de fecha veintisiete de octubre de dos mil catorce, elementos pertenecientes a la Secretaria de Marina, Armada de México por medio del cual ponen a disposición a **AGUSTIN GARCÍA REYES. alias "CHEREJE"**, quien manifestó el día veinticinco de octubre del 2014 ante esta Autoridad Investigadora: *"[...] a finales del mes de septiembre del año dos mil catorce sin recordar la fecha exacta, me encontraba en mi punto haciendo las funciones de halcón para la organización "Guerreros unidos" y que eran aproximadamente las dos o tres de la mañana y llego "EL PATO" y me dijo que me subiera a la camioneta siendo* [redacted] *pero era una camioneta de caja, la cual su caja era de tablas y en la cual iba "EL JONA" manejando, iban también " EL GUEREQUE"* [redacted] *y los cuales me dijeron súbete, pero me percato que en la parte de atrás de la camioneta llevaban a cuatro personas ya que iban acostados boca abajo y los cuales iban amarrados de pies y manos con lazos al parecer trapos de camisa y los cuales no escuche que hablaran o hicieran algún ruido y nos dirigimos hacia el Poblado de Iguala y ahí en Mezcalapa en la carretera, esperamos otra camioneta de redilas y más grande de color blanca y la cual tiene tubos para sostenerse las personas en la parte de atrás y una vez que llega esta camioneta observo como en la parte de atrás de la misma iba "EL CEPILLO Y/O EL TERCO", parado y asimismo se alcanzaban a escuchar que en la camioneta traía gente y eran voces de hombres y los cuales gritaban "SUELTENOS SOMOS INOCENTES", "SOMOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE AYOTZINAPA [...]".*

---

---IGUALMENTE el día veintiocho de octubre del dos mil catorce se solicitó el arraigo contra Salvador Reza Jacobo, Patricio Reyes Landa Alias "El Pato", Jonathan Osorio Cortez Alias "El Jona", Agustín García Reyes Alias "El Cheje", Dario Morales Sánchez Alias "El Comisario" y Benito Vázquez Martínez, siendo otorgada por CUARENTA DIAS por el Juez Cuarto Federal Penal Especializado en cateos Arraigos e Intervención de comunicaciones en el expediente de arraigo 587/2014. Además obran copias certificadas de la Declaración Ministerial de [redacted], de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce, en la cual manifestó *"[...] decían EL GIL esta persona es el jefe de todos los comandantes que pertenecen a la organización LOS GUERREROS UNIDOS, así como el quien se encuentra al mismo nivel de EL GIL es FRANCISCO SALGADO VALLADARES quien se desempeñaba como comandante de la Policía Municipal del Municipio de Iguala de la Independencia, y toda la policía la tenía bajo las órdenes del grupo delictivo LOS GUERREROS UNIDOS asimismo uno los líderes que más le inyectaba dinero a la organización siendo alrededor de tres a cuatro millones de pesos lo que no sé, si la aportación era bimestral o mensual a la organización siendo el líder que menciono JOSE LUIS ABARCA VELAZQUEZ quien es presidente Municipal de Iguala de la Independencia, de quien sé que la persona que tiene el dinero es su esposa MARIA DE LOS ANGELES PINEDA VILLA quien a toda costa quería ser la nueva presidenta municipal de iguala quien su capital lo hizo d* [redacted], *así también sé que MARIA DE LOS*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
(Motivación: B)

139

144

*ANGELES PINEDA VILLA es la actual amante del Gobernador del Estado de Guerrero ANGEL AGUIRRE RIVERO [...]".* Así como copia certificada de la Declaración Ministerial de **MARCO ANTONIO RÍOS BERBER,** rendida ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero mediante la cual refiere forma parte del grupo criminal Guerreros Unidos. Cabe indicar, que con fecha 04 de Noviembre de 2014, mediante el oficio PF/DI/COE/2625/2014, mediante el cual ponen a disposición a **MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA** y **JOSÉ LUÍS ABARCA VELAZQUEZ**, siendo este ex presidente municipal de Iguala de la independencia quien fue consignado por el delito de delincuencia organizada y secuestro; cuya pareja era buscada por las autoridades por evento ocurrido el veinti[illegible] del dos mil catorce en Iguala respecto al secuestro de los cu[illegible]a y tres e[illegible]diante[illegible] la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa. Obstante a lo [illegible]ter[illegible], la C. [illegible]aría de [illegible]Ángeles Pineda Villa, se encuentra bajo arraigo d[illegible] con[illegible]midad[illegible] índice[illegible] el [illegible]gado número **818/2014-IV** por el término de cu[illegible]enta[illegible]llas. [illegible]se tiene a la vista y no habiendo más que agrega[illegible] [illegible]sente diligencia en presencia de los testigos de asisten[illegible]ar y - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

140

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014** ~~145~~

**ACUERDO DE DILIGENCIAS.**

-.- - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con treinta y cinco minutos del día once de diciembre del dos mil catorce, [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada, en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro quien actúa en forma legal con los testigos de ley con quienes firma y da fe; - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**
**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO**
"2014 año de Octavio Paz"

141

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014**
TRIPLICADO ABIERTO DE LA
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/859/2014
ANTES A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014
Y SU ACUMULADA
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014 146
**OFICIO No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/11103/2014**
**ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO SOLICITUD DE FECHA Y HORA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE VEHÍCULO.**

**México, Distrito Federal, a 11 de diciembre de 2014**

**DELEGADO REGIONAL METROPOLITANO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES (SAE).**
**CALLE EUROPA # 34, COLONIA LOS REYES,**
**DELEGACIÓN COYOACÁN, C.P. 04330, MÉXICO DISTRITO FEDERAL.**

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

**P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo ministerial de aseguramiento, y con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos; 1, 2, 8, 7 y 31 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 4, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 fracción I, 3, 14 y 45 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 1, 2, 180, 181, 182, 182 A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 6, 32 Y 58 Fracción XI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, hago de su conocimiento que esta Representación Social de la Federación, con las facultades que me confieren los preceptos antes invocados, decretó el **ASEGURAMIENTO PROVISIONAL** del bien afectado a la indagatoria al rubro citado, siendo el siguiente vehículo:

**1.- VEHÍCULO MARCA, NISSAN, TIPO X-TRAIL, CINCO PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN [redacted] PARTICULARES DEL ESTADO DE GUERRERO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR [redacted] MODELO 2012, CON UN VALOR COMERCIAL APROXIMADO DE $221,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M.N).**

Lo anterior a efecto de notificarle el aseguramiento, para que intervenga conforme a sus atribuciones y facultades; quedando desde este momento, bajo LA ADMINISTRACIÓN que usted representa en el **Organismo Público Descentralizado denominado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), SOLICITANDO SE FIJE FECHA Y HORA DE ENTREGA – RECEPCIÓN DEL BIEN MATERIA DE ASEGURAMIENTO,** Adjuntando para los efectos conducentes, en copias certificadas las diligencias ministeriales siguientes:

- Acuerdo de aseguramiento de fecha 16 de octubre de 2014.
- Constancia de Notificación de Aseguramiento de fecha 16 de octubre de 2014.
- Fe ministerial del vehículo de fecha 15 de octubre de 2014.
- Inventario del vehículo.
- Dictamen de tránsito terrestre con número de folio 75179 de fecha 16 de octubre de 2014.
- Dictamen de valuación con número de folio 75182 de fecha 15 de octubre de 2014.
- Constancia de REPUVE, en la cual se aprecia que no cuenta con reporte de Robo, de fecha 11 de diciembre de 2014.

Manifiesto para el caso de discrepancia en alguno de los números de serie del vehículo mencionado en el cuerpo del presente escrito, o dentro de cualquier diligencia ministerial integrante de este cuadernillo, adoptar el emitido por el dictamen de tránsito terrestre e identificación de vehículos, toda vez que el perito elaborador es experto en la materia, así mismo, tal como se aprecian los datos del bien materia de transferencia en la constancia del REPUVE, dicha información no puede ser manipulada ni cambiada, y por ello dicho NIV es el considerado por esta Autoridad Ministerial.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
"2014 año de Octavio Paz"

142

~~147~~

No omito manifestar que el presente oficio de puesta a disposición, contiene información con carácter de **RESERVADA,** de conformidad con los artículos 13, fracción V y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por un periodo de 12 años, por lo que el manejo y divulgación de dicha información será bajo su más estricta responsabilidad.

Para cualquier información, me encontraremos a su disposición en las oficinas de ésta Dirección General, sito en avenida Paseo de la Reforma número 72, 2° piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

[redacted]

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

## CONSTANCIA MINISTERIAL

~~148~~

---En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las (16:00) dieciséis horas con del día (11) once de diciembre del dos (2014) mil catorce, la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe,- - - -

~~069~~
~~070~~
~~080~~
~~084~~
144
~~149~~

[redacted]



[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

En la Ciudad de Mexico, DF 11 Diciembre 17

El Suscrito Licenciado [redacted]

Agente del Ministerio [illegible]

y 208 del Código Federal [illegible]

Que los [illegible]

tuvieron a la vista [illegible]

fojas [illegible]

[redacted]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

**COMPARECENCIA MINISTERIAL DE** [redacted]

~~150~~

---En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (20:12) veinte horas con doce minutos del día (11) once de diciembre de del año (2014) dos mil catorce, ante la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2°, 7° y 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 2, fracción I, 5, 16, 123 Bis, 180, 184, 208, 211, 220, 234 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1°, 4°, fracción I, inciso A, subincisos b) y f), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su reglamento se hace constar, que el día de la fecha comparece la persona de nombre [redacted] por lo que se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismo que se encuentran previsto en el artículo 247 del Código Penal Federal, en este momento manifiesta la compareciente, conducirse con verdad en la diligencia que va a intervenir, asimismo se le hace saber el derecho que le confiere el artículo 127-Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que es su deseo [redacted] que sus **GENERALES** de [redacted] quien manifiesta llamarse como ha quedado escrito, ser [redacted]

---------- **D E C L A R A** ----------

---Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, voluntariamente a presentar en original la siguiente documentación: **1. DICTAMEN INTEGRADO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS RESTOS "F4-A" Y** [redacted] **2. DICTAMEN INTEGRADO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS RESTOS "F4-B" Y LA** [redacted] **3. DICTAMEN INTEGRADO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS RESTOS "F4-C" Y SR.** [redacted] **y 4. DICTAMEN DE IDENTIFICACIÓN DE LOS RESTOS "F4-D" Y SR.** [redacted], todos de fecha diez de diciembre del dos mil catorce y suscritos por [redacted] antropólogas EAAF. Asimismo, la compareciente ratifica todos y

146

cada uno de los dictámenes antes descritos, asimismo solicita copia de la presente diligencia. Siendo todo lo que desea manifestar el compareciente, no teniendo más que declarar. ----------

---**ACTO CONTINUO,** esta Autoridad Investigadora procede a dar fe de conformidad al artículo 208 del Código Adjetivo a la Materia de tener a la vista lo siguiente: **1. DICTAMEN INTEGRADO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS RESTOS "F4-A" Y SR.** [redacted] documentos contante de cincuenta y seis fojas escritas en su anverso. **2. DICTAMEN INTEGRADO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS RESTOS "F4-B" Y** [redacted] documentos contante de sesenta fojas escritas en su anverso. **3. DICTAMEN INTEGRADO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS RESTOS "F4-C" Y** [redacted] documentos contante de cuarenta y cinco fojas escritas en su anverso y **4. DICTAMEN DE IDENTIFICACIÓN DE LOS RESTOS "F4-D" Y SR.** [redacted] documento contante de cincuenta fojas escritas en su anverso por lo que se ordena agregar en constancias de autos para los efectos legales a los que haya lugar. De la misma forma, se tiene por ratificados los dictámenes por la [redacted] ANTROPOLOGA, EAAF. Finalmente, se hace entrega de la copia [redacted] te diligencia. Por lo que, ----------

---**CONSTE.** ----------

---**ASÍ** lo acordó y firma la Ciudadana [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación [redacted] Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro [redacted] Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada [redacted] y, quienes firman y dan fe. ----------

[redacted]

TESTIGO [redacted] TESTIGO [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984

[redacted]

Recibí 20:12 hs 11-12-14

147

Ciudad de México, 10 de diciembre del 2014

Agente del Ministerio Público de la Federación
Unidad Especializada para la Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Procuraduría General de la República, PGR
PGR/SEIDO/UEDIMS/871-14

152

**Ref: DICTAMEN INTEGARDO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS RESTOS "F4-A" y [redacted]**

Por la presente, nos dirigimos a usted con el fin de presentar el **Dictamen Integrado de Identificación de los restos recuperados en la Fosa 4, en Cerro Pueblo Viejo, Iguala, Guerrero, codificados por la Procuraduría General de Justicia (PGJ) del estado de Guerrero como "F4-A" y el** [redacted] Los restos catalogados de este modo corresponden a un cadáver esencialmente completo y restos aislados pertenecientes por lo menos a una persona adicional. Los restos correspondientes al cadáver "F4-A" fueron individualizados y separados de los restos aislados por vía antropológica y genética (ver sección sobre restos mezclados, re- asociaciones y sección sobre genética en el presente dictamen).

**Según información aportada por sus familiares, el** [redacted] **desapareció el 13 de agosto del 2014 en Iguala, Guerrero junto con su padre, el** [redacted] **y otras dos personas.**

La identificación de los restos F4-A se constató por vía genética, antropológica y odontológica. Se adjunta: 1.- Dictamen de perfiles genéticos de muestras de referencia aportadas por la familiares donantes del [redacted] emitido por el laboratorio *The Bode Technology Group*; 2.- Dictamen de coincidencia de parentesco biológico y de re-asociación biológica por vía genética emitido por el laboratorio de genética del EAAF y 3.- Dictamen en Antropología y Odontología Forense emitido por los peritos del EAAF.

Próximamente, el EAAF emitirá dictámenes complementarios en medicina forense describiendo causa y modo de muerte, anexos fotográficos de restos y descripción de vestimenta y efectos personales asociados a dichos restos.



1 de 51

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: [redacted]
E-MAIL: [redacted]

148

153

## I. RESUMEN EJECUTIVO

### i. Hallazgo:

Según la documentación que consta en la Averiguación Previa HID/SC/02/0993/2014, entre el 4 y el 5 de octubre del 2014, los Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero exhumaron un total de 28 individuos provenientes de 5 fosas comunes clandestinas ubicadas en Cerro Pueblo Viejo, Iguala, Guerrero. Las fosas se encontraban contiguas entre sí, en una zona arbustiva de la elevación Cerro Pueblo Viejo, ubicada al poniente de la ciudad de Iguala, en el estado de Guerrero.

Según el Acta de Levantamiento del 5 de octubre del 2014 que consta en la AP HID/ SC/02/0993/2014, el personal de seguridad presente durante estas exhumaciones consistió en: personal del 27o. Batallón de Infantería de Chilpancingo, personal de la Infantería de Marina con sede en la ciudad de Acapulco, personal de la Policía Ministerial del Estado y personal de la Coordinación de la Policía del Estado[1].

Según el Dictamen en Topografía Forense (planimetría) emitido por la Coordinación de Servicios Periciales de la PGJ de Guerrero, las coordenadas geográficas del sitio son: UTM X2031940 y 0438875[2].

Los 28 individuos se encontraban distribuidos en las 5 fosas del siguiente modo:

- Fosa 1: 6 individuos codificados como A, B, C, D, E, y F
- Fosa 2: 5 individuos codificados como A, B, C, D y E
- Fosa 3: 7 individuos codificados como A, B, C, D, E, F y G
- Fosa 4: 4 individuos codificados como A, B, C, y D
- Fosa 5: 6 individuos codificados como A, B, C, D, E y F.

La **Fosa 4** de Cerro Pueblo Viejo, Iguala, Guerrero, fue exhumada por los Servicios Periciales de la PGJ de Guerrero y Protección Civil y Vialidad de la ciudad de Chilpancingo el día 5 de octubre del 2014.

Los restos **F4-A** fueron exhumados de dicha fosa. Se trata de una **fosa común** de donde la PGJ de Guerrero exhumó otros tres (3) restos. La fosa 4 y las otras 4 fosas mencionadas son de carácter **clandestino,** ya que fueron encontradas en una zona arbustiva y no habitada de la elevación conocida como Cerro Pueblo Viejo, claramente no dedicada a la inhumación oficial de cadáveres.

[1] Acta de levantamiento inspección ocular 5 de octubre del 2014 PGJ de Guerrero, AP HID/ SC/02/0993/2014.
[2] Dictamen en Topografía Forense (planimetría) emitido por la Coordinación de Servicios Periciales de la PGJ de Guerrero, página 1.



2 de 56

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

149

Los restos recuperados de la Fosa 4 fueron trasladados ese mismo día a la morgue de Iguala, Guerrero, por personal forense y de seguridad.

~~154~~

Personal del EAAF llegó a la base del sitio de exhumación aproximadamente a las 17hrs del 5 de octubre del 2014, acompañado por representantes de organizaciones de la sociedad civil,[3] que solicitaron su intervención en representación de los familiares de los 43 normalistas desaparecidos en la ciudad de Iguala el 26 de septiembre del 2014. Personal forense de la PGJ de Guerrero indicó al EAAF que las exhumaciones ya habían culminado y que se retiraba la custodia y el cordón de seguridad en la zona. Ante la petición de ir al sitio, se nos indicó que el mismo se ubicaba a una hora a pie de donde nos encontrábamos, por camino estrecho de tierra, en parte extremadamente empinado y que oscurecería en minutos. En consecuencia, el EAAF se trasladó entonces a la morgue de Iguala junto con el convoy oficial que trasladaba los restos y el personal forense y ministerial interviniente. Posteriormente, el día 6 de octubre del 2014 por solicitud del EAAF, ante la ausencia de refrigeradores en dicha morgue y el estado de esqueletización parcial de los restos, los mismos fueron trasladados a la morgue de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero. Finalmente, cuando PGR atrajo bajo su jurisdicción los restos recuperados en Cerro Pueblo Viejo, los mismos fueron trasladados el día 24 de octubre del 2014 por vía terrestre a la ciudad de México en vehículos oficiales a las instalaciones de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, ubicada en Río Consulado número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal. Los restos codificados como **F4-A** ingresaron a Servicios Periciales el mismo día y fueron depositados en una camilla metálica en la cámara de refrigeración número 11 donde se encuentran hasta la actualidad.

**ii. Mezcla de Restos:**

Al comenzar a examinar los cuatro restos recuperados de la Fosa 4 de Cerro Pueblo Viejo, así como los restos que se encontraban dentro de las otras 24 bolsas de cadáveres adicionales, el EAAF observó que la mayoría de ellos se **encontraban mezclados entre sí.** Es decir, en 26 de las 28 bolsas de cadáveres recuperadas de las 5 fosas exhumadas por la PGJ de Guerrero, se encontraban restos incompletos pertenecientes a dos o tres individuos. Esto no significa necesariamente que haya un número mayor de individuos a los 28 cráneos recuperados, sino más bien que secciones anatómicas o restos aislados de un mismo individuo se encuentran en distintas bolsas mezclados con restos de otros individuos. El trabajo de re-asociación de restos aislados y secciones anatómicas que se encuentran fuera de su articulación anatómica original continúa hasta la fecha y requerirá de múltiples revisiones de antropología y análisis genéticos.

En función de la documentación analizada por el EAAF y de sus observaciones en la morgue de Iguala, la mezcla de restos dentro de la misma fosa y entre fosas no parece corresponder a las condiciones de hallazgo, sino que parece haberse producido durante la exhumación de restos y en

[3] Se trata de las siguientes organizaciones: Centro de Derechos Humanos [redacted], Servicios y Asesoría para la Paz, Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho y el Centro de Derechos Humanos de la Montaña, Tlachinollan.



3 de 56

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

150

los exámenes iniciales de los restos en la morgue de Iguala por parte de peritos de la PGJ de Guerrero y peritos de PGR. Entre el 4 y 5 de octubre ya habían iniciado su labor pericial peritos en materia de medicina forense, genética y criminalística de ambas instituciones y antropología forense de PGJ.

~~155~~

El EAAF no estuvo presente en la exhumación de los restos de las 5 fosas mencionadas, pero tuvo acceso a los respectivos dictámenes de levantamiento y a testigos de dichas exhumaciones. Peritos del EAAF sí estuvieron presentes en la morgue de Iguala desde la noche del 5 de octubre hasta el 6 de octubre, fecha en que se trasladaron las 28 bolsas de restos a la morgue de la ciudad de Chilpancingo. El día del traslado de los restos de Iguala a Chilpancingo, peritos del EAAF observaron la presencia de restos óseos aislados y vestimenta provenientes de parte de las 28 bolsas de cadáveres exhumadas en Cerro Pueblo Viejo en piletas de lavado, ventanas y camillas de la morgue de Iguala, luego del examen de restos por parte de peritos de PGJ y de PGR. Dichos restos no habían sido rotulados con el correspondiente código de cadáver y ya habían perdido su ubicación original en cada bolsa. Estos restos fueron entonces colocados por peritos del EAAF en tres bolsas negras de plástico bajo autorización y constatación del Ministerio Público de la PGJ de Guerrero a cargo del traslado de restos y fueron codificados como Bolsa 1, Bolsa 2 y Bolsa 3 (ver acta ministerial).

**iii. Toma de Muestras y Restos Mezclados**:

Durante los días 4, 5 y 6 de octubre del 2014, peritos de la PGJ de Guerrero y de la Procuraduría General de la República (PGR) tomaron muestras para genética forense con fines identificatorios de los restos que se encontraban en cada una de las 28 bolsas, sin considerar la situación de mezcla de restos descrita anteriormente y/o antes de que se hubiera efectuado un análisis discriminativo por conjuntos y restos aislados del contenido de cada una de las bolsas de cadáveres.

Al mismo tiempo, las muestras seleccionadas para genética forense por ambas procuradurías en algunos casos afectaban el proceso de re-asociación de conjuntos, de establecimiento de perfil biológico y/o de causa y modo de muerte, de inventario y de identificación. Por ejemplo, se observó que por parte de la PGJ de Guerrero, se habían tomado muestras de cráneo de dimensiones considerables, algunas de las cuales incluían heridas de proyectil de arma de fuego y/o signos en hueso de la acción de altas temperaturas, ambos elementos importantes para determinar causa y modo de muerte. También se habían tomado vértebras enteras, imposibilitando así la corroboración de la continuidad articular de columnas vertebrales y de éstas con otras secciones anatómicas del cuerpo como cráneo y mandíbula o pelvis y miembros inferiores. Asimismo, ambas agencias mencionadas tomaron piezas enteras -como húmeros, radios y clavículas-, alterando inventarios para equipos intervinientes con posterioridad a estas tomas. Por parte de la PGR, se habían tomado esencialmente clavículas, que constituyen piezas importantes como elementos de diagnóstico del rango de edad al momento de la muerte para adultos jóvenes y subadultos, grupo etario en el que se encuentran las personas desaparecidas de la presente investigación. En dos de los casos, clavículas retiradas por PGR presentaban también lesiones *ante mortem* de importancia en términos



21 de 56

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

151

identificatorios. Por otro lado, también se encontró un cráneo en el que la craneotomía atravesaba un orificio de entrada de proyectil de arma de fuego.

Finalmente, también estuvo presente personal de la Policía Científica Federal quien recibió una parte de las muestras para genética forense tomadas por la PGJ de Guerrero. La intervención de la Policía Científica Federal al parecer se debió a una solicitud de colaboración de la PGJ de Guerrero. ~~156~~

Todas estas tomas de muestras no se encontraban centralizadas bajo un registro único de modificación de evidencia y fueron tomadas en forma individual por cada institución sin acuerdo, consulta o registro de las otras instituciones intervinientes.

Ante esta situación, el día viernes 10 de octubre, del 2014 por solicitud del EAAF se realizó una reunión entre los cuatro equipos forenses intervinientes -PGJ, PGR, Policía Científica y EAAF- con el fin de coordinar el examen de los restos de modo que todos los equipos pudieran tener acceso a la misma evidencia biológica y no biológica, garantizar muestras viables para genética forense y evitar conclusiones dispares entre los equipos forenses por falta de coordinación entre los mismos.

Acuerdos alcanzados entre los cuatro equipo forenses:

- PGJ, PGR y Policía Científica se comprometieron a devolver en los días subsiguientes las muestras tomadas para genética que no se hubieran agotado o consumido como parte de su procesamiento. El EAAF no había tomado muestras para genética hasta ese momento.
- Ningún equipo forense tomaría muestras para cualquier fin sin aviso y consenso con los otros equipos forenses intervinientes.
- Al tratarse de un contexto de restos mezclados, se requerirían múltiples tomas de muestras para re-asociación intra-esqueletal. Los equipos forenses acordaron que dichas tomas de muestras deberían realizarse mediante un diálogo multi-institucional entre los equipos forenses intervinientes, involucrando especialmente a las áreas de genética y de antropología forense.
- Aún bajo este consenso, se intentará no tomar muestras sobre piezas importantes para determinar perfil biológico, establecer causa y modo de muerte, que conlleven información ante mortem importante en términos identificatorios, ni que contengan lesiones peri, peri-post o post mortem.
- Cada equipo forense designará una persona de enlace entre las 4 instituciones.
- Se abrió una bitácora para registrar todos aquellos procesos en los que se modificara evidencia, tanto biológica como no biológica, aún cuando dichas modificaciones correspondieran a procedimientos estándares para facilitar el examen de las mismas tales como maceración, disección mecánica de restos, limpieza de vestimenta, entre otros. Aún en estos casos, antes de realizar estas modificaciones, las mismas deberán ser propuestas y consensuadas con los otros equipos forenses.



5 de 56

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

152

— Se acordó rotular todas las piezas óseas con el código de bolsa asignado originalmente por la PGJ de Guerrero para facilitar posteriormente el registro de las re-asociaciones. Así mismo, los equipos forenses acordaron no mover restos entre bolsas de cadáveres aun cuando se presumiera una re-asociación hasta alcanzar un consenso final entre instituciones intervinientes en la devolución de restos. Cada equipo registrará estas hipótesis en sus registros, sin mover piezas de una bolsa a otra.

~~157~~

— Ampliación del espacio de trabajo pericial, incluyendo la zona de entrada y salida de ambulancias de la morgue de Chilpancingo de modo que cada equipo forense puede realizar su tarea sin retardos de tiempo ni interrumpiendo el trabajo de otros peritos.

Durante la estadía en la morgue de Chilpancingo, estos puntos de acuerdo se cumplieron entre todas las instituciones forenses intervinientes y facilitaron enormemente el trabajo.

## iv. RESTOS F4-A

Al iniciar el examen de los restos que se encontraban mezclados de estas 5 fosas, desde un punto de vista metodológico, el EAAF decidió considerar en cada bolsa de cadáver como "conjuntos" a aquellas secciones anatómicas articuladas aún por tejido blando y/o que mantuvieran una continuidad articular entre sí; y, como "restos aislados" a aquellos elementos óseos que se encontraban sin asociación por tejido blando o articular con otros restos o secciones anatómicas. En cada caso, el EAAF intentó recabar la mayor cantidad de información posible del examen tanto de los conjuntos como de los restos óseos aislados.

En el caso de los restos F4-A, se trata de un cadáver esencialmente completo compuesto por las siguientes **piezas asociadas por tejido blando que denominamos "Cadáver F4-A":**

- Cráneo, clavícula izquierda, omoplato [redacted] húmero derecho e izquierdo, manubrio esternal, 11 costillas derechas completas (desde la 1ª a la 3ª y de la 5ª a la 12); 12 costillas izquierdas, columna vertebral completa, sacro, coxales [redacted] fémur derecho, fragmento de cuerpo esternal y 4ta costilla [redacted] (fractura completa con pérdida de sustancia ósea en extremo esternal posiblemente por alteración térmica).

Piezas asociadas por otras vías:

- **Mandíbula**: Articulación consistente con cráneo y características odontológicas semejantes en piezas dentales superiores e inferiores, incluyendo desgaste dental semejante y restauraciones de material y forma similares;
- **Clavícula** [redacted] fue retirada por peritos en genética forense de PGR antes del examen del EAAF. Al retornarla, los peritos del EAAF observaron que la misma era consistente con su par izquierdo en términos morfológicos, métricos y de edad. Asimismo, al observar las fotografías de la necropsia practicada por médicos forense de la PGJ de Guerrero sobre el



6 de 56

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

cadáver F4-A, ambas clavículas se observan adheridas por tejido blando al tórax y en posición anatómica[4]. 153

**Conjunto 1**: Peroné derecho que es consistente en su articulación, tafonomía y métrica con tibia derecha. A su vez, este peroné se encontraba unido por tejido blando a un pié derecho completo. ~~158~~

**Restos Aislados** encontrados en la Bolsa rotulada como "Fosa 4 - Cadáver A" por la PGJ de Guerrero al momento del examen del EAAF:

- Fémur [redacted] completo (es consistente por morfología y métrica con el fémur derecho que se encuentra adherido por tejido blando al resto del cadáver);
- Radio [redacted], radio derecho (no son consistentes entre sí en términos morfológicos o métricos; además, el radio izquierdo corresponde a un individuo sub-adulto y el radio derecho corresponde a un individuo adulto);
- Segmento de tibia [redacted] con alternación térmica (segmento incompleto correspondiente a la sección proximal lateral);
- Tibia [redacted] completa;
- Falange proximal de dedo de pie derecho;
- 5to. metatarsiano derecho y 5to. metatarsiano izquierdo;
- Mano [redacted] unida por tejido blando;
- Pie izquierdo incompleto consistente en términos morfológicos con pie derecho.

**Piezas no representadas del esqueleto humano en la bolsa rotulada como "Fosa 4 Cadáver A" por la PGJ de Guerrero:**

- **Cúbitos derecho e izquierdo, peroné izquierdo, rótula derecha e izquierda.**
- Tal como se señaló con anterioridad, es posible que estas piezas se encuentren en otras bolsas de cadáver de la fosa 4 o en bolsas de cadáver de los restos recuperados en las otras 4 fosas encontradas en Cerro Pueblo Viejo, en función de la mezcla de restos producida aparentemente en el momento de la exhumación y en los inicios del examen de los restos de laboratorio en la morgue de Iguala. Otra posibilidad es que dichos restos no se hayan recogido de la fosa en el momento de la exhumación.

Se adjunta inventario completo de restos de la Bolsa de Cadáver F4-A dentro del Dictamen Antropológico Forense del EAAF.

**v. RE-ASOCIACIONES:**

El **16 de octubre** del 2014 y el **8 de noviembre del 2014,** en presencia y bajo autorización de ministerios públicos de la PGJ de Guerrero y de la PGR respectivamente, el EAAF tomó muestras

[4] Necropsia PGJ de Guerrero, 5 de octubre del 2014, 21:30hs.



7 de 50

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

154

para análisis genéticos con fines identificatorios y de re-asociación de restos de la Fosa 4 (ver sección de genética forense del presente dictamen).

Los análisis genéticos fueron realizados en el laboratorio *The Bode Technology Group* en Virginia, USA y en el laboratorio genético del EAAF en Córdoba, Argentina. El laboratorio Bode no pudo obtener perfiles suficientemente completos de las piezas dentarias que el EAAF le remitió del cadáver F4-A. Dichas piezas no mostraban macroscópicamente alteración por la acción del fuego pero se observaron signos de alteración térmica en otras zonas de cráneo y mandíbula. Así, la proximidad de estas piezas dentarias a altas temperaturas puede haber dificultado la obtención de un perfil genético completo o más completo que el resultante.

159

Piezas Re-asociadas al cadáver F4-A por análisis genéticos realizados en el laboratorio de genética de EAAF:

- **F4A-H2-FD-1** se obtuvo perfil genético de la muestra de fémur [redacted] Dicha pieza ósea se encuentra adherida por tejido blando al resto del cadáver. A partir de este resultado, se re-asocia el fémur izquierdo al resto del cadáver.

- **F4A-H1-TD1** correspondiente a una muestra de tibia [redacted] El perfil genético obtenido es coincidente con el obtenido por el laboratorio del EAAF sobre la muestra F4A-H2-FD1 correspondiente a fémur derecho que se encuentra adherida por tejido blando al resto del cadáver. A partir de esta coincidencia genética, se re-asocia la tibia derecha al cadáver pero no se re-asocia ningún otro resto aislado adicional (el fragmento de tibia izquierda es demasiado pequeño como para poder establecer una coincidencia morfológica y/o métrica).

- **F4B-H2-CI2** correspondiente a una muestra de cubito [redacted] El perfil genético obtenido es coincidente con el obtenido por el laboratorio del EAAF sobre la muestra F4A-H2-FD1 correspondiente a fémur derecho. Esta coincidencia re-asocia también al radio izquierdo unido por tejido blando al cubito izquierdo de dónde provino la muestra F4B-H2-CI2.

- **F4B-H3-MD1** correspondiente a una muestra de huesos de mano [redacted] El perfil genético obtenido de dicha muestra es coincidente con el perfil genético obtenido por el laboratorio del EAAF de la muestra de F4A-H2-FD-1 correspondiente a fémur derecho.

**Piezas Re-asociadas por análisis genético de laboratorio de genética de la PGR[5] :**

- **Clavícula derecha** y **mandíbula** (a través del testeo de piezas dentarias inferiores y superiores; el perfil que presenta PGR en su dictamen no distingue entre ambos)

[5] Dictamen de PGR 15 de octubre del 2014 y 7 de noviembre del 2014.



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

155

presentan un perfil genético coincidente entre sí y coincidente con el perfil obtenido por el EAAF en las piezas señaladas con anterioridad.

**El Número Mínimo de Individuos (NMI)** representado en la totalidad de restos (cadáver, conjunto 1 y restos aislados) de la Bolsa de cadáver rotulada por la PGJ de Guerrero como "Fosa 4 Cadáver A" es de 2 individuos. ~~160~~

**En síntesis, la identificación que se presenta en este dictamen del Sr. [redacted] del cadáver F4-A incluyen los siguientes restos:**

- Cráneo, mandíbula, clavículas [redacted] omoplatos derecho e izquierdo, humeros derecho e izquierdo, Manubrio esternal, 11 costillas derechas completas (desde la 1ª a la 3ª y de la 5ª a la 12); 12 costillas izquierdas, columna vertebral completa, sacro, coxales derecho e izquierdo, y fémur derecho.
- Fragmentos [redacted] cuerpo esternal y 4ta costilla [redacted] esta pieza ósea presenta fractura completa con pérdida de sustancia ósea en extremo esternal posiblemente por alteración térmica).
- Tibia derecha, fémures [redacted] mano derecha, cubito izquierdo y radio izquierdo.
- Peroné derecho, pie derecho y pie izquierdo.

## II. COMPARACIÓN DE DATOS ANTE MORTEM del Sr. [redacted] EXAMEN POST MORTEM de CADAVER F4-A

### Perfil Biológico

El cadáver F4-A corresponde a una persona de sexo masculino, de un rango de edad al momento de la muerte de 20 a 35 años de edad y de una estatura en vida de 162.39cm +/-4.49 (Sjøvold, 2000), es decir, de un rango de 157.9cm a 166.8cm. En términos de origen poblacional, se observaron rasgos de origen mongoloide[6]. Este origen de rasgos es frecuente en población mesoamericana. Ver dictamen de antropología forense.

El Sr. [redacted] que ocurrió el día 13 de agosto del 2014. El

[6] El concepto de origen poblacional mongoloide se refiere a personas de origen poblacional asiático pero en el contexto del continente americano, hay que considerar que, según la teoría del poblamiento de América por Beringia, la población originaria de este continente proviene de Asia y por lo tanto, muchos rasgos mongoloides se reconocen en población americana originaria. De todos modos, los grandes grupos poblacionales incluyen a su vez, poblaciones con diferencias entre sí de modo que la asignación de restos a uno u otro grupo debe ser tomado en términos generales.



9 de 56

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

156

[redacted] media aproximadamente 170cm en vida[7].

Es decir, en términos de perfil biológico (edad, sexo, estatura y origen poblacional) la información proporcionada por los familiares del [redacted] es consistente en términos generales con aquellos obtenidos del análisis del cadáver F4-A (ver Dictamen de Antropología Forense que se adjunta al presente dictamen). ~~161~~

**Odontología**

***Post mortem***: Los principales rasgos del examen odontológico practicado en el cadáver F4-A por el EAAF son:

1. Torus mandibular;
2. No presenta piezas dentarias ausentes ante mortem (es decir, en vida). Presentaba todas las piezas incluidas las 4 muelas cordales (los 4 terceros molares);
3. Presenta tres arreglos odontológicos realizados con resina en las siguientes piezas dentarias: primer molar superior derecho, primer molar inferior derecho y primer molar inferior izquierdo;
4. Abscesos y pequeñas caries en varias piezas. Los abscesos se encuentran en el segundo molar inferior izquierdo y en el primer molar superior izquierdo;
5. No presenta desgaste, ni cálculos dentarios;
6. Microdoncia en incisivo lateral superior derecho.

***Ante mortem***: Los familiares de [redacted] indicaron la siguiente información odontológica:

1. Presentaba todas las piezas; no recuerdan la situación de las muelas cordales.
2. Restauraciones: no recuerdan con precisión pero al menos tenía dos muelas inferiores con amalgamas;
3. Línea dentaria regular.

En síntesis, la información odontológica proporcionada al EAAF por los familiares del [redacted] es consistente con los hallazgos odontológicos del examen de los restos F4 –A.

**Marcas individualizadoras en la piel**

*Ante Mortem*

1.- Cicatriz cerca de ceja [redacted], aproximadamente de 1cm de largo, sin relieve, del mismo color de la piel. Esta cicatriz fue producto de un accidente cuando era niño, cuando se golpeó con el filo de una pared. Recibió atención médica, colocándole tres puntos de sutura.

[7] Datos provenientes de entrevista sostenida entre los familiares del [redacted] el EAAF.



10 de 56

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

157

2.- Lunar en el mentón de lado izquierdo, de color negro, sin relieve, tamaño significativo ( se observan en fotos);
3.- Verrugas múltiples en el área superior del pecho y cuello, identificables al tacto, del color de la piel.;
4.- Perforación en lóbulo de la oreja izquierda donde llevaba un arete con una pequeña piedra blanca. ~~162~~

*Post mortem:*
No se observaron marcas individualizadoras en el examen de los restos F4-A. Esto puede deberse a que dichas marcas no se encontraban en los restos o a que el estado descomposición en el que se encontraban los mismos, imposibilitó su detección.

**Anomalías, Lesiones y Patologías**

**Datos aportados por los familiares d** [redacted]
1.- Ambos dedos meñiques de ambos pies eran particularmente pequeños y se encimaban al dedo de al lado.
2.- Dislocación de codo [redacted] durante un partido de futbol al recibir una patada de otro jugador. Le reacomodaron el codo de inmediato y no tuvo otro episodios ni dolores en dicha articulación.

*Examen Post mortem*
No se observaron lesiones óseas *ante mortem*, anomalías o malformaciones congénitas en el examen de los restos F4-A. Esto puede deberse a que las mismas no se encontraban en los restos o a que el estado descomposición en el que se encontraban los mismos, imposibilitó su detección.

## III. GENÉTICA FORENSE IDENTIFICATORIA SOBRE el cadáver F4-A

El 6 de octubre del 2014, con el consentimiento de los donantes y autorización del Ministerio Público de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la PGR, personal del EAAF recolectó muestras de sangre de cuatro familiares del [redacted] para ser sometidas a análisis genéticos con exclusivos fines identificatorios. Las muestras de sangre consisten en:

a. Dos muestras codificadas como IG136, pertenecientes a la [redacted] quien señaló ser la madre del [redacted]
b. Dos muestras codificadas como IG137, pertenecientes al [redacted] quien señaló ser hermano completo del [redacted]



11 de 56

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

158

c. Dos muestras codificadas como IG138, pertenecientes a la [redacted], quien señaló ser tía paterna del [redacted]
d. Dos muestras codificadas como IG139, pertenecientes al [redacted] quien señaló ser abuelo paterno del [redacted]

~~163~~

Una de las dos muestras extraídas de cada uno de los cuatro donantes fue enviada por el EAAF, con autorización del Ministerio Público, al laboratorio genético *The Bode Technology Group*, ubicado en Lorton, Virginia, Estados Unidos de América, el 11 de noviembre del 2014, siendo recibidas en dicho laboratorio el 12 de noviembre del 2014. La otra muestra recolectada de cada uno de los cuatro donantes quedó bajo custodia de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República.

El 16 de octubre del 2014, con autorización del Ministerio Publico de la PGJ de Guerrero, el EAAF tomó dos piezas dentarias para análisis genético con fines identificatorios al mismo tiempo que equipos forense de PGR, PGJ de Guerrero y Policía Científica Federal, quiénes tomaban también dos piezas dentarias cada uno, con el mismo objetivo.

El 23 de octubre del 2014, el EAAF entregó al laboratorio *The Bode Technology Group* dos muestras de los restos F4-A, codificadas como F4-A-D1 y F4-A-D2 consistentes en tercer molar inferior derecho y tercer molar superior izquierdo, respectivamente.

El laboratorio Bode no obtuvo perfil genético de la muestra codificada como F4-A-D2 y obtuvo sólo cuatro marcadores genéticos de la muestra codificada como F4-A-D1, resultado insuficiente como para poder alcanzar una identificación. Se adjunta dictamen de Bode sobre estas muestras.

Ante esta situación, el EAAF envió muestras adicionales a su propio laboratorio en genética forense ubicado en la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, Argentina. Asimismo, en función del análisis antropológico de los cuatro restos que se encontraron en la fosa 4 de Cerro Pueblo Viejo, el EAAF seleccionó muestras para re-asociación de cada uno de ellos. En lo que concierne a los restos F4-A, el EAAF seleccionó muestras tanto de esta bolsa de cadáver rotulada por la PGJ de Guerrero como F4-A, como también de la Bolsa de cadáver caratulada por la PGJ de Guerrero como F4-B. El 8 de noviembre del 2014, en presencia y bajo autorización del Ministerio Publico de la PGR, el EAAF tomó las siguientes muestras de los restos que se encontraban dentro de las bolsas de cadáver F4-A y F4-B:

- F4-A-H1-TD1 ( fragmento de tibia derecha)
- F4-A-H2-FD1 (fragmento de fémur derecho)
- F4-B-H2-CI2 ( fragmento de cúbito izquierdo)



12 de 56

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

159

- F4-B-H3-MD1 (elemento óseo de mano derecha)

Peritos de PGR tomaron también muestras de las mismas piezas óseas que las seleccionadas por el EAAF ese mismo día y en presencia del EAAF. ~~164~~

El 28 de noviembre del 2014, el laboratorio de genética forense del EAAF emitió dos dictámenes en genética forense que se adjuntan y donde señala las siguientes conclusiones:

1. Las 4 muestras enviadas a dicho laboratorio F4-A-H1-TD1 (tibia [redacted]); F4-A-H2-FD1 (fémur [redacted] F4-B-H2-CI2 (cúbito [redacted] y F4-B-H3-MD1 (mano [redacted] presentaron un perfil genético coincidente y corresponden a un individuo de sexo masculino.
2. El laboratorio del EAAF utilizó el perfil genético incompleto emitido por Bode sobre la muestra F4-A-D1 consistente en cuatro marcadores, con fines de revisión de re-asociación. Si bien, el número de marcadores genéticos obtenido es muy bajo para identificación y también bajo en términos de re-asociación, los marcadores obtenidos por Bode son coincidentes con aquellos obtenidos por EAAF en las 4 muestras mencionadas que analizó el laboratorio del EAAF.
3. El perfil genético obtenido de estas cuatro muestras presenta una probabilidad de parentesco biológico de $7.72 \times 10^6$ con las muestras de referencia IG136 y IG137, procesadas por el laboratorio *The Bode Technology Group*, correspondientes a madre y hermano completo respectivamente. Se adjunta Dictamen familiar de perfiles geneticos de muestras de referencia emitido por el laboratorio *The Bode Technology Group*, correspondiente a los familiares donantes del Sr. [redacted] codificada como familia 4-043;
4. El perfil genético obtenido de la muestra F4-A-H2-FD1 presenta una probabilidad de vínculo biológico de $1.54 \times 10^{12}$ de corresponder a un hijo biológico del individuo al que pertenecen los restos de F4-C-D1 (padre) y de IG136 (madre);
5. Finalmente, el perfil genético obtenido por el laboratorio de genética del EAAF para el cadáver F4-A es coincidente con el perfil bilógico obtenido por el laboratorio de genética de PGR sobre clavícula y piezas dentarias de los restos F4-A.

Se adjunta dictámenes de genética forense del EAAF y de Bode.



13 de 56

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

## IV. CONCLUSIÓN

160

La identificación positiva del cadáver F4-A con [redacted] se ha constatado por vía genética, antropológica y odontológica. Próximamente, el EAAF emitirá dictámenes complementarios en medicina forense describiendo causa y modo de muerte. ~~165~~

Respetuosamente,

[redacted]
Antropóloga, EAAF

[redacted]
Antropóloga, EAAF

[redacted]
Antropóloga, EAAF

[redacted]
Antropóloga, EAAF

**EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE**

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



14 de 56

161

166

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ALBERT A.M. y MAPLES W.R. 1995. Stages of epiphyseal union for thoracic and lumbar vertebral centra as a method of age determination for teenage and young adult skeletons. Journal of Forensic Science 40(4):632-633

AUFDERHEIDE, A.C Y C. RODRIGUEZ-MARTIN,1998. The Cambridge Encyclopedia of Human Paleopathology. Press syndicate of the University of Cambridge.

BASS, W. M. 1987. Human Osteology: A Laboratory and field Manual of the Human Skeleton. Columbia, Missouri: Missouri Arch. Society, Special Public. No.2.

BENNETT, K.A. 1987. A field Identification guide for Human Identification. Springfield, Illinois. C.C. Thomas.

BROOKS, S. Y J.M. SUCHEY. 1990. Skeletal age determination based on the os pubis: a comparison of the Acsadi-Nemeskeri and Suchey-Brooks methods. Human Evolution.Vol.5. N.3 (227-238).

BUIKSTRA, J. Y UBELAKER, D. (eds). 1994. Standards for data Collection from Human Skeletal Remains.Arkansas Archaeological Survey research Series Nro. 44.

COMITE INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA –CICR- 2002. Acción para resolver el problema de personas desaparecidas como resultado de conflicto armado o violencia interna y para la asistencia de sus familias. Reporte final y Resultados. En: Los desaparecidos – *El derecho a saber. Ginebra. CICR*.

ELSAYED, N. y ATKINS, J. 2008. Explosion and Blast-Related Injuries. Effects of Explosion and Blast from Military Operations and Acts of Terrorism. Elsevier Academic Press.

INTERPOL .1997. Disaster Victim Identification Guide (DVI). Washington, DC: INTERPOL.

GALLOWAY, A. 1999. Broken Bones, Anthropological Analysis of Blunt Force Trauma, Charles C. Thomas, Springfield, IL, 371pp.

GILBERT, B. M. y T. W. MCKERN. 1973. A method for aging the female os pubis. American Journal of Physical Anthropology 38: 31-38.

HAGLUND, W. D. y M. H. SORG. 1997, Forensic taphonomy: the post mortem fate of human remains. CRC Press

HAGLUND, W. D. y M. H. SORG. 2002, Advances in forensic taphonomy: Method, theory and Archaeological perspectives. CRC Press.

ISCAN, M.Y.; LOTH S.R. y WRIGHT, R.K. 1985. Age estimation from the rib by phase analisys: white females. In: Journal of Forensic Sciences, 30: 853-863.

KIMMERLE E. H. Y BARAYBAR J. P. 2008. Skeletal trauma: identification of injuries resulting from human rights abuse and armed conflict. Boca Raton: CRC Press, 504.

KRENZER, U. 2006. Compendio de Métodos Antropológicos Forenses. Centro de Análisis Forense y Ciencias Aplicadas (CAFCA).

KROGMAN, W. M. Y M. Y. ISCAN, 1986. The Human Skeleton in Forensic Medicine. Springfield, Illinois. Charles C. Thomas Pub.

LOVEJOY C. O., R. S. MEINDL, T. R. PRYZBECK, R. P. MENSFORTH. 1985. Chronological Metamorphosis of the Auricular Surface of the Ilium. A New Method for the Determination of Adult Skeletal Age at Death. Amer. Jour. Phys. Anthrop. 68(1): 15-28.



15 de 56

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

MANN, R. HUNT, D.R. 2005. Photographic Regional Atlas of Bone Disease. A Guide to Pathologic and Normal Variation in the Human Skelton. Charles.C.Thomas, Publisher, Ltd. Springfield, Illinois.

MANN, R. Y S.P. MURPHY. 1990. Regional Atlas of bone disease. A guide to pathologic and normal variation in the human skeleton. Charles C. Thomas, Publisher. Springfield, Illinois. USA.

MC KERN T. Y J. STEWART, 1957. Skeletal changes in young American males. US Army quartermaster research and development command, technical report EP-45

MOORE-JANSEN Y JANTZ, 1989. Data Collection Procedures for Forensic Skeletal material, University of Tennessee, Department of Anthropology, Knoxville.

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS.1991. Manual para la prevención efectiva e investigación de ejecuciones extra-legales, arbitrarias y Sumarias. New York, NY: Oficina de las Naciones Unidas en Viena, Centro para el Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios.

ORTNER, D.J. 2003. Identification of Pathological Conditions in Human Skeletal Remains. San Diego: Academic Press.

ORTNER D. J., W. G. J. PUTSCHAR. 1981. Identification of Pathological Conditions in Human Skeletal Remains. Washington, Smithsonian Contribution to Anthrop. No. 28.

OSBORNE, D., T. Simmons y S. Nawrocki. 2004. Reconsidering the auricular surface as an indicator of age at death. Journal of Forensic Sciences 49: 905-911.

ROGERS. 1999. A visual method of determining the sex of skeletal remains using the distal humerus. Journal of Forensic Sciences 44 (1): 57-60

SCHEUER, L. Y S. BLACK. 2000. Development Juvenile Osteology. Academic Press, London.

TODD, T.W.1920. Ages changes in the pubic bone: I. The white males pubic. American Journal of Physical Anthropology 3:467-470

TROTTER, M., G.C. GLESER. 1977. Corrigenda to "Estimation of Stature from long Limb bones of American Whites and Negroes" Amer. Jour. Phys. Anthrop. 47: 355-56.

UBELAKER D. H. 1989. Human Skeletal Remains. Excavation, Analysis, Interpretation. Taraxacum-Washington, Smiths. Inst. Manuals on Archaeology 2.

WESCOTT. 2000. Sex variation in the second cervical vertebra. Journal of Forensic Science 45 (2):462-466

WOLFF, I. 2008. Evaluación de criterios osteométricos de diagnóstico sexual en población argentina -*Tesina*- Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.



162

~~167~~

16 de 56

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: [redacted]
E-MAIL NEW Y[redacted]

Ciudad de México, 28 de Noviembre de 2014

163

Agente del Ministerio Público de la Federación
Unidad Especializada para la Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Procuraduría General de la República, PGR
PGR/SEIDO/UEDIMS/871-14

~~168~~

**Ref: DICTAMEN DE ANTROPOLOGÍA FORENSE/ F4-A**
PGR/SEIDO/UEDIMS/871-14

Por la presente, nos dirigimos a usted con el fin de presentar el **Dictamen de Antropología Forense** de los restos masculinos, codificados por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (PGJ de Guerrero) como **F4-A**.

**METODOLOGÍA**

**Acordada entre equipos forenses intervinientes:**
Ver síntesis en dictamen integrado

**Examen antropológico del EAAF**

Consistencia de códigos de cadáver: La primera instancia de intervención pericial en el laboratorio fue corroborar la consistencia de los códigos presentes en el interior y exterior de cada bolsa de cadáver así como también en etiquetas de cartón y/o metálicas que pudieran haber sido colocadas en el cuerpo, en el interior o exterior de la bolsa de cadáver. Es decir, verificar que todos los códigos mencionados fueran idénticos.

En segundo lugar, luego de haber corroborado que efectivamente cada cadáver tenía un único código, se procedió a registrar todo el contenido en el interior de la bolsa de cadáver, incluyendo evidencia biológica (cadáver y restos asociados) y evidencia no biológica (prendas de vestir, otros).



Fl. de 56

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

El siguiente paso fue realizar la inspección general de la piel a fin de registrar la presencia o ausencia de marcas identificatorias (tatuajes, cicatrices, etc.) y/o elementos estéticos externos (piercing, etc.). 161

~~169~~

Luego se procedió a la etapa de acondicionamiento de los restos para su estudio. La elección del tipo de tratamiento a aplicar fue definida acorde al estado de conservación de los mismos, a la presencia y ubicación de traumas *peri mortem* y/o patologías *ante mortem* visibles así como de la mezcla de restos. En todos los casos se evitó desarticular aquellos segmentos que permanecieran unidos por tejido blando.

Una vez acondicionadas las piezas óseas, se procedió a realizar el inventario general de los restos, de la evidencia biológica y no biológica asociada, a calcular el Número Mínimo de Individuos (NMI), a realizar el perfil biológico (sexo, edad, estatura y ancestría), registrar las patologías o traumas *ante mortem*, las lesiones *peri mortem* y las alteraciones *post mortem* del cadáver y los restos aislados. Posteriormente, se estudiaron los restos provenientes de cada bolsa de una misma fosa buscando re-asociar restos a los cuerpos incompletos.

Se adjunta en forma separada el examen en medicina legal/ forense realizado por peritos forenses consultores del EAAF sobre el Cadáver A de la Fosa 4.

Se seleccionaron las piezas para ser enviadas a los laboratorios genéticos para su procesamiento con fines identificatorios. Los 4 equipos acordaron que la selección de muestras para re-asociación requeriría más tiempo de examen de los restos y por ello se decidió priorizar las muestras con fines identificatorios.
En este caso, de los restos codificados como Fosa 4-A, se seleccionaron 11 muestras provenientes de huesos largos y piezas dentales distribuidas del siguiente modo:

- 03 muestras para la Coordinación General de los Servicios Periciales de la PGR
- 04 muestras para el EAAF
- 02 muestras para el Laboratorio Genético de la Policía Científica
- 02 muestras para el Laboratorio Genético de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero.

El procedimiento de toma de muestras se realizó con la correspondiente cadena de custodia, con la presencia y autorización de autoridades de PGJE de Guerrero y posteriormente en Distrito Federal en presencia de Ministerio Público de la PGR. Las muestras asignadas al EAAF fueron colocadas en sobres cerrados a fin de ser enviados al laboratorio "The Bode Technology Group" sito en Lorton, Virginia, EEUU para su procesamiento genético con fines identificatorios.



18 de 56

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Todo el proceso fue registrado y fotografiado en cada una de sus instancias.

165

## 1. RECEPCIÓN, ACONDICIONAMIENTO E INVENTARIO

~~170~~

| **a) Condiciones de recepción / Consistencia de Códigos:** | | |
|---|---|---|
| **Fecha de inicio de estudio por parte de EAAF: 11/11/2014** | **Código externo en Bolsa: GUERRERO, FOSA 4-A AV. PREVIA NUM: HID/SC/02/0993/2014 FECHA 05 OCTUBRE 2014** | **ETIQUETAS: F4-A** |

**Condiciones de recepción:** Los restos se reciben dentro de una bolsa de cadáver plástica color blanco rotulada con inscripción "**GUERRERO, FOSA 4-A, AV. PREVIA NUM: HID/SC/02/0993/2014, FECHA 05 OCTUBRE 2014**". Además de este rótulo la bolsa presenta una etiqueta de papel adherida que indica: "F4-A".

Al interior de la bolsa se hallan:

A) Dos bolsas rojas de residuos peligrosos, una conteniendo antiguas bolsas de envoltorio y la otra conteniendo tejido blando descompuesto.
B) una bolsa amarilla que en su interior contiene una bolsa plástica transparente que indica "restos de prendas de vestir".
C) una bolsa plástica transparente "ziploc" rotulada " Evidencia asociada (ropa y zapatos)" F4-A.
D) y blanca con rótulo: "Evidencia asociada (ropa) F4-A"
E) una bolsa de papel con rótulo PGR vacío que contiene elementos óseos de mano y un segmento parcial de tibia.
F) una bolsa transparente "ziploc" que en su interior contiene restos de tejido envueltos en tela blanca (cuero cabelludo).

Todos los códigos presentes son consistentes entre sí.

**b) Estado de conservación:**

- Estado de conservación mixto:
  Descomposición avanzada y esqueletización.



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

166

171

**c) Acondicionamiento de los restos:**

**Por parte de la PGR**

- Desarticulación y maceración de coxal izquierdo, 4ª costilla izquierda y fémur izquierdo con el fin de estimar perfil biológico.

**Por parte del EAAF**

- Desarticulación y limpieza con agua y jabón de cráneo y mandíbula con el fin de estimar perfil biológico y trauma.

Nota: Las estructuras óseas extraidas para el estudio antropológico (4ª costilla izquierda y sínfisis pubiana derecha) fueron devueltas a la bolsa de cadáver original una vez terminado el análisis.

**d) Inventario detallado:**

Se describen a continuación las piezas óseas ubicadas dentro de la bolsa rotulada como F4-A de la siguiente manera: se denomina Cadáver al grupo óseo que aún está unido por tejido blando o con una clara articulación o correspondencia morfológica, mientras que las piezas óseas desarticuladas o restos aislados se describen por separado.

<u>Cadáver</u>

- Se observa presencia completa de: cráneo y mandíbula, clavícula [redacted] omóplato derecho e izquierdo, húmero derecho e izquierdo, manubrio esternal, 1ª, 2ª, 3ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª, 10, 11ª, y 12ª costillas derechas, 12 costillas izquierdas, columna vertebral completa, sacro, coxal izquierdo y derecho, fémur derecho.
- Se observa presencia parcial de: cuerpo esternal, 4ª costilla derecha
- Se observa ausencia total de: radio derecho e izquierdo, cúbito derecho e izquierdo, mano derecha e izquierda, rótula derecha e izquierda, tibia derecha e izquierda, peroné derecho e izquierdo y pie[redacted]



20 de 56

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

167

172

Restos aislados

- Un radio izquierdo
- Un radio derecho
- Un segmento de tibia izquierda con alteración térmica
- Una tibia derecha
- Una falange proximal de pie derecho
- Un 5to metatarsiano derecho y un 5to metatarsiano izquierdo
- Una mano derecha unida por tejido blando.
- Un peroné derecho
- Un pie derecho completo
- Un pie izquierdo incompleto

Reasociación por vía genética

- F4A-H1-TD1 correspondiente a tibia derecha
- F4A-H2-FD1 correspondiente a fémur derecho
- F4B-H2-CI2 correspondiente a un cúbito izquierdo. A su vez, éste cúbito se encuentra asociado por tejido blando con un radio izquierdo.
- F4B-H3-MD1 correspondiente a mano derecha

Cabe señalar que los peritos del EAAF tomaron dos muestras dentales en una primera instancia que fueron enviadas al laboratorio Bode Technology (ver listado tomas de muestras para ADN). Este laboratorio no pudo obtener perfil en uno de los casos y en el otro logró obtener cuatro sistemas, insuficientes para una identificación.

**Evidencia biológica asociada**

- Una bolsa roja de residuos peligrosos conteniendo tejido blando descompuesto.
- Una bolsa transparente "ziploc" que en su interior contiene restos de tejido envueltos en tela blanca (cuero cabelludo).

**Evidencia no biológica asociada**:

- Una bolsa roja de residuos peligrosos conteniendo antiguas bolsas de envoltorio.
- Una bolsa amarilla y una bolsa plástica transparente "ziploc" conteniendo las siguientes prendas de vestir (ver Fotos 3 a 6):



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

168

173

| |
|---|
| – Fragmento de pantalón tipo jean con pérdida de material por efecto del fuego en margen derecha y margen izquierda.<br>– Zapatos de cuero, con marca "ZARA MAN" de talla 41, con color gris, el izquierdo tiene pérdida lateral y anterior por efecto del fuego.<br>– Calzoncillo, color negro, sin marca, sin talla, estampado con un balón de futbol y palabra "soccer" con pérdida de material por efecto de fuego, especialmente relacionado con pérdida de material de pantalón.<br><br>En el examen de las vestimentas no se evidencian huellas de violencia compatibles con el pasaje de proyectiles de armas de fuego. |
| **Número Mínimo de Individuos:** 2 por presencia de radios, uno izquierdo y uno derecho que no corresponden entre sí por características métricas, morfológicas y de perfil biológico. |

## 2. IDENTIFICACIÓN

| | |
|---|---|
| Examen externo: por el estado de conservación no fue posible registrar marcas individualizantes en la piel. | |
| **Perfil Biológico del Cadáver** | |
| **Determinación de sexo:** masculino | **Estimado por:** órganos genitales externos, pelvis, cráneo y mandíbula.<br>**Referencias bibliográficas**: Buikstra y Ubelaker, 1994. |
| **Estimación de edad:**<br>20-35 | **Estimada por:** Metamorfosis de sínfisis púbica, metamorfosis de la superficie auricular del ilion, fusión de clavícula derecha y extremidad esternal de costilla (Ver Fotos 7 a 10.)<br><br>**Referencias bibliográficas**: Scheuer y Black, 2000; Iscan, Loth and Wright, 1985; Suchey y Brooks, 1990. |
| **Ancestría:** Mongoloide | **Referencia bibliográfica:**<br>Hurst, 2012, Jantz, 2004. |



22 de 56

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

169

~~174~~

| | |
|---|---|
| **Estatura: 162.39 cm más/menos 4.49cm** (157.9cm- 166.8cm) Sjøvold, 2000 | **Estimada por**: métodos aritméticos de extrapolación de estatura a partir de longitud de huesos largos (en este caso, fémur izquierdo).<br><br>**Referencia bibliográfica:** Trotter y Glesser, 1977 (hombres blancos); Genovés, 1967 (hombres indígenas de México); Sjøvol, 2000 y 2005. |
| **Odontología:** Presenta torus mandibular, no presenta pérdidas antemortem, presenta 3 piezas con arreglos odontológicos con resina (primer molar superior derecho, primer molar inferior derecho y primer molar inferior izquierdo), 2 abscesos y pequeñas caries en varias piezas. No presenta desgaste, ni cálculos dentarios. Se observa microdoncia en el incisivo lateral superior derecho (Ver Foto 11). | |

DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
EN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS



23 de 56

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: EA[redacted]
E-MAIL NEW Y[redacted]

170

| SUPERIOR | | | |
|---|---|---|---|
| **CUADRANTE 1** | | **CUADRANTE 2** | |
| Presente sano. Pieza extraída para ADN por Policía Científica | **1.8** M3 | **2.8** M3 | Presente sano. Pieza extraída para ADN por EAAF |
| Presente sano. Pieza extraída para ADN por PGJE | **1.7** M2 | **2.7** M2 | Presente sano. Pieza extraída para ADN por Policía Científica |
| 3 arreglos de resina: dos oclusal y uno bucal, puntos cariosos en oclusal y bucal | **1.6** M1 | **2.6** M1 | Absceso periapical en bucal, ausencia de corona y resto radicular en alvéolo (antemortem) |
| Presente, punto carioso en oclusal | **1.5** PM2 | **2.5** PM2 | Presente, caries oclusal |
| Presente, puntos cariosos en oclusal | **1.4** PM1 | **2.4** PM1 | Presente, punto carioso en oclusal |
| Presente, puntos cariosos en lingual | **1.3** C | **2.3** C | Presente sano |
| Microdoncia en forma de "peg" | **1.2** I2 | **2.2** I2 | Presente, sarro lingual y caries lingual |
| Presente, sarro lingual | **1.1** I1 | **2.1** I1 | Presente, sarro lingual |
| Presente, sarro lingual | **4.1** I1 | **3.1** I1 | Presente, sarro lingual |
| Presente, sarro lingual | **4.2** I2 | **3.2** I2 | Presente sano |
| Presente, sarro lingual | **4.3** C | **3.3** C | Presente, sarro lingual |
| Sarro lingual, puntos cariosos en oclusal | **4.4** PM1 | **3.4** PM1 | Presente, sarro mesial y puntos cariosos en oclusal |
| Presente sano. Pieza extraída para ADN por PGR | **4.5** PM2 | **3.5** PM2 | Presente sano. Pieza extraída para ADN por PGJE |
| Sarro lingual, 2 obturaciones de resina: bucal y oclusal (una pequeña zona de la obturación presenta pérdidas) | **4.6** M1 | **3.6** M1 | Presente, dos obturaciones de resina una en oclusal y la otra en bucal, sarro lingual |
| Sarro lingual, caries bucal y puntos cariosos en oclusal | **4.7** M2 | **3.7** M2 | Absceso grande en bucal y lingual con alvéolo ensanchado, caries en oclusal, en bucal y en raíz. Sarro en distal. |
| Presente sano. Pieza extraída para ADN por EAAF | **4.8** M3 | **3.8** M3 | Presente, lingualizado. Pieza extraída para ADN por PGR |
| **CUADRANTE 4** | | **CUADRANTE 3** | |
| **INFERIOR** | | | |

DERECHO / IZQUIERDO

LA REPÚBLICA ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ... EN INVESTIGACIÓN ... DE SECUESTROS



24ok 56

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

171

176

**Perfil Biológico de los restos aislados:**
Todos los restos aislados mencionados arriba pertenecen a individuos adultos con la excepción del radio izquierdo.

**Patologías, traumas y/o rasgos morfológicos *antemortem***: no se observan ni para el Cadáver ni para las piezas aisladas.

Los restos del Cadáver A de la Fosa 4 fueron macerados parcialmente por los peritos del EAAF y PGR en función de estimar perfil biológico, observar trauma *antemortem* (datos físicos individualizadores – tatuajes, fracturas de huesos, etc.- ocurridos en vida de la persona que pudieran observarse en el examen de los restos y evaluar trauma *peri* y *postmortem* observables macroscópicamente sin desarticular segmentos unidos por tejido blando. A partir de la identificación de estos restos, se colocó especial énfasis en la búsqueda de rasgos ante mortem mencionados por familiares de la persona en cuestión.

**Referencias bibliográficas:** Aufderheide y Rodriguez-Martin, 1998, Ortner y Putschar, 1981, Spitz, 1993 (ed), Campillo, 2001; Fejerman y Fernández Alvarez, 1988; Volpe, 2001; Arriola de Castro y Verdú, 2005; Gosalakkal, 2002.

**Toma de muestras para ADN**

**Tomas anteriores a la participación del EAAF**
El dia 9 de octubre de 2014 se tomaron las siguientes muestras:

Por parte de PGJE (Laboratorio de Guerrero)
- Una clavícula
- Un fragmento de esternón (cartílago)

Por parte de Policía Científica:
- Dos fragmentos de cartílago
- Una costilla completa

Por parte de PGR:
- Una clavícula derecha



25 de 56

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

172

177

**Devoluciones de tomas anteriores a la participación del EAAF**

Los días 8, 9 y 14 de octubre se tomaron las siguientes muestras:
Por parte de PGJE (Laboratorio de Guerrero)

- Una clavícula sin modificaciones
- Un fragmento de cartílago de esternón (ausente, agotado). Según consta en la cadena de custodia de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, con fecha 11/10/14, el indicio 2 se consume en el procesamiento.

Por parte de Policía Científica:

- Dos fragmentos de cartílago
- Una costilla completa sin modificaciones

Por parte de PGR:

- Una clavícula derecha con evidencia de "raspado" y rótulo de código interno de PGR.

**Tomas en las que participó el EAAF**

El día 16/10/2014, se tomaron ocho muestras dentales, dos para ser procesadas por el laboratorio genético de la Coordinación General de Servicios Periciales de la PGR, dos para ser procesada por el laboratorio genético de la Procuraduría General de Justicia de Guerrero, dos para ser procesada por el laboratorio genético de la Policía Científica y dos para ser procesadas en el laboratorio de genética del EAAF. En todos los casos la finalidad del procesamiento de estas muestras es estrictamente identificatorio.

El día 8/11/2014 se tomaron 3 muestras óseas, una de ellas para ser procesadas por el laboratorio genético de la Coordinación General de Servicios Periciales de la PGR y las dos restantes para ser procesadas en el laboratorio de genética del EAAF. En ambos casos la finalidad del procesamiento de estas muestras es estrictamente identificatorio

Muestras que tomó el EAAF:

- 3er molar superior izquierdo
- 3er molar inferior derecho
- Fragmento de tibia derecha rotulado H1 TD1
- Fragmento de fémur derecho rotulado H2 FD1



20 de 56

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

173

178

Muestras que tomó la PGR:

- 3er molar inferior izquierdo
- 2do premolar inferior derecho
- Fragmento de tibia derecha rotulado H1 TD1

Muestras que tomó la PGJE:

- 2do molar superior derecho
- 2do premolar inferior izquierdo

Muestras que tomó la Policía Científica:

- 3er molar superior derecho
- 2do molar superior izquierdo

## 3. LESIONES *PERI MORTEM* Y *POST MORTEM*:

**Traumas *peri mortem*:**

Ver dictamen Médico Forense del EAAF que se entregará más adelante.

**Alteraciones *post mortem*:**

Cadáver

Cráneo: presenta corte compatible con signos de autopsia.

Clavícula derecha: presenta rótulo en tinta azul que dice F4A y el resto ilegible (rotulación hecha por PGR) y marcas de raspado para análisis genético.

Fémur derecho: presenta un corte tipo ventana en cara medial de diáfisis.

Tibia derecha: presenta dos cortes tipo ventana en la cara anterior de la diáfisis.



27 de 56

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

174

**Alteraciones *peri – postmortem***

Mandíbula: presenta coloración marrón con ligera pérdida de sustancia ósea en lateral izquierdo del cuerpo.

~~179~~

Húmero [redacted] presenta pérdida de sustancia ósea en epífisis distal y signos de alteración térmica en borde lateral interno

4ª costilla [redacted]: presenta fractura completa con pérdida de sustancia ósea en extremo esternal, posiblemente asociada a alteración térmica

8ª y 9ª costillas [redacted]s: presentan fracturas completas irregulares con pérdida de sustancia ósea en extremo esternal posiblemente asociadas a alteración térmica.

Coxal [redacted] se observa fractura completa con ligera pérdida de sustancia ósea en tercio anterior de cresta ilíaca y un área de color ennegrecida por alteración térmica.

LA REPÚBLICA
UTILIZADA EN
INVESTIGACIÓN
DE DELITOS

Fémur [redacted] presenta coloración grisácea homogénea en diáfisis compatible con alteración térmica

Fémur [redacted] presenta área de pérdida de sustancia ósea asociada a un área ennegrecida que afecta el tercio distal de diáfisis y epífisis distal en borde lateral externo consecuencia de alteración térmica. En borde lateral interno leve pérdida de sustancia ósea.

Tibia [redacted] La totalidad de la diáfisis presenta una coloración grisácea homogénea y se observa un área ennegrecida con ligera pérdida de sustancia ósea en tercio proximal de diáfisis y en epífisis proximal sobre la cara medial.

Pie [redacted]: presenta coloración ennegrecida con ligera pérdida de sustancia ósea en cuboides, tercio proximal de 1er metatarso y extremos distales de falanges proximales para el 2do y 3er metatarso.

Restos Aislados

Tibia [redacted] presenta áreas ennegrecidas, fracturas por alteración térmica y pérdida de sustancia ósea a partir a mitad de diáfisis.



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

175

Sin más que informar, saludan atentamente.

~~180~~

[redacted]
Antropóloga, EAAF

[redacted]
Antropóloga, EAAF

[redacted]
Antropóloga, EAAF

[redacted]
Antropóloga, EAAF

PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS
SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
UNIDAD SECUESTROS

**EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE**
**28 NOVIEMBRE, 2014**



29 de 56

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

176

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ALBERT A.M. y MAPLES W.R. 1995. Stages of epiphyseal union for thoracic and lumbar vertebral centra as a method of age determination for teenage and young adult skeletons. Journal of Forensic Science 40(4):632-633

AUFDERHEIDE, A.C Y C. RODRIGUEZ-MARTIN,1998. The Cambridge Encyclopedia of Human Paleopathology. Press syndicate of the University of Cambridge.

BASS, W. M. 1987. Human Osteology: A Laboratory and field Manual of the Human Skeleton. Columbia, Missouri: Missouri Arch. Society, Special Public. No.2.

BENNETT, K.A. 1987. A field Identification guide for Human Identification. Springfield, Illinois. C.C. Thomas.

BROOKS, S. Y J.M. SUCHEY. 1990. Skeletal age determination based on the os pubis: a comparison of the Acsadi-Nemeskeri and Suchey-Brooks methods. Human Evolution.Vol.5. N.3 (227-238).

BUIKSTRA, J. Y UBELAKER, D. (eds). 1994. Standards for data Collection from Human Skeletal Remains.Arkansas Archaeological Survey research Series Nro. 44.

COMITE INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA –CICR- 2002. Acción para resolver el problema de personas desaparecidas como resultado de conflicto armado o violencia interna y para la asistencia de sus familias. Reporte final y Resultados. En: Los desaparecidos – *El derecho a saber. Ginebra. CICR*.

ELSAYED, N. y ATKINS, J. 2008. Explosion and Blast-Related Injuries. Effects of Explosion and Blast from Military Operations and Acts of Terrorism. Elsevier Academic Press.

INTERPOL .1997. Disaster Victim Identification Guide (DVI). Washington, DC: INTERPOL.

GALLOWAY, A. 1999. Broken Bones, Anthropological Analysis of Blunt Force Trauma, Charles C. Thomas, Springfield, IL, 371pp.

GILBERT, B. M. y T. W. MCKERN. 1973. A method for aging the female os pubis. American Journal of Physical Anthropology 38: 31-38.

HAGLUND, W. D. y M. H. SORG. 1997, Forensic taphonomy: the post mortem fate of human remains. CRC Press

HAGLUND, W. D. y M. H. SORG. 2002, Advances in forensic taphonomy: Method, theory and Archaeological perspectives. CRC Press.

ISCAN, M.Y.; LOTH S.R. y WRIGHT, R.K. 1985. Age estimation from the rib by phase analisys: white females. In: Journal of Forensic Sciences, 30: 853-863.

KIMMERLE E. H. Y BARAYBAR J. P. 2008. Skeletal trauma: identification of injuries resulting from human rights abuse and armed conflict. Boca Raton: CRC Press, 504.



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

177

KRENZER, U. 2006. Compendio de Métodos Antropológicos Forenses. Centro de Análisis Forense y Ciencias Aplicadas (CAFCA).

KROGMAN, W. M. Y M. Y. ISCAN, 1986. The Human Skeleton in Forensic Medicine. Springfield, Illinois. Charles C. Thomas Pub.

LOVEJOY C. O., R. S. MEINDL, T. R. PRYZBECK, R. P. MENSFORTH. 1985. Chronological Metamorphosis of the Auricular Surface of the Ilium. A New Method for the Determination of Adult Skeletal Age at Death. Amer. Jour. Phys. Anthrop. 68(1): 15-28.

MANN, R. HUNT, D.R. 2005. Photographic Regional Atlas of Bone Disease. A Guide to Pathologic and Normal Variation in the Human Skelton. Charles.C.Thomas, Publisher, Ltd. Springfield, Illinois.

MANN, R. Y S.P. MURPHY. 1990. Regional Atlas of bone disease. A guide to pathologic and normal variation in the human skeleton. Charles C. Thomas, Publisher. Springfield, Illinois. USA.

MC KERN T. Y J. STEWART, 1957. Skeletal changes in young American males. US Army quartermaster research and development command, technical report EP-45

MOORE-JANSEN Y JANTZ, 1989. Data Collection Procedures for Forensic Skeletal material, University of Tennessee, Department of Anthropology, Knoxville.

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS.1991. Manual para la prevención efectiva e investigación de ejecuciones extra-legales, arbitrarias y Sumarias. New York, NY: Oficina de las Naciones Unidas en Viena, Centro para el Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios.

ORTNER, D.J. 2003. Identification of Pathological Conditions in Human Skeletal Remains. San Diego: Academic Press.

ORTNER D. J., W. G. J. PUTSCHAR. 1981. Identification of Pathological Conditions in Human Skeletal Remains. Washington, Smithsonian Contribution to Anthrop. No. 28.

OSBORNE, D., T. Simmons y S. Nawrocki. 2004. Reconsidering the auricular surface as an indicator of age at death. Journal of Forensic Sciences 49: 905-911.

ROGERS. 1999. A visual method of determining the sex of skeletal remains using the distal humerus. Journal of Forensic Sciences 44 (1): 57-60

SCHEUER, L. Y S. BLACK. 2000. Development Juvenile Osteology. Academic Press, London.

TODD, T.W.1920. Ages changes in the pubic bone: I. The white males pubic. American Journal of Physical Anthropology 3:467-470.

TROTTER, M., G.C. GLESER. 1977. Corrigenda to "Estimation of Stature from long Limb bones of American Whites and Negroes". Amer. Jour. Phys. Anthrop. 47: 355-56.

UBELAKER D. H. 1989. Human Skeletal Remains. Excavation, Analysis, Interpretation. Taraxacum-Washington, Smiths. Inst. Manuals on Archaeology 2.

WESCOTT. 2000. Sex variation in the second cervical vertebra. Journal of Forensic Science 45 (2):462-466



31 de 56

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: EAAF[redacted]
E-MAIL NEW YORK[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

~~183~~

178

## ANEXO FOTOGRÁFICO DEL CADÁVER A FOSA 4

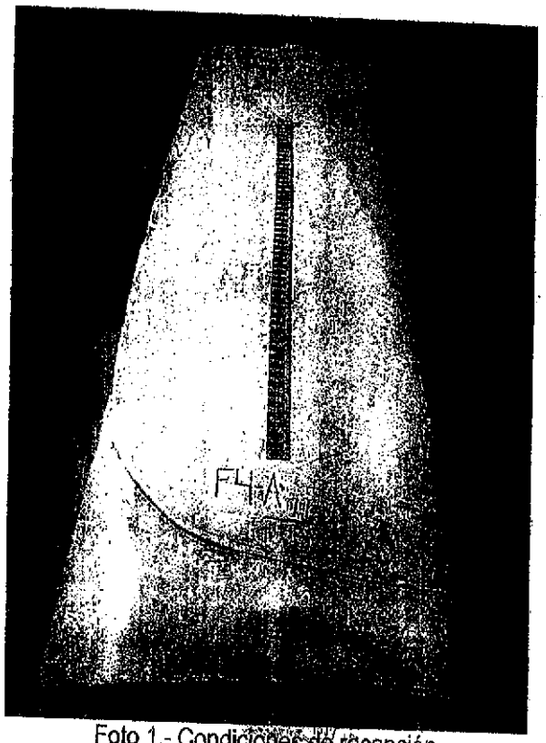


Foto 1.- Condiciones de recepción




Foto 2.- Apertura de la bolsa

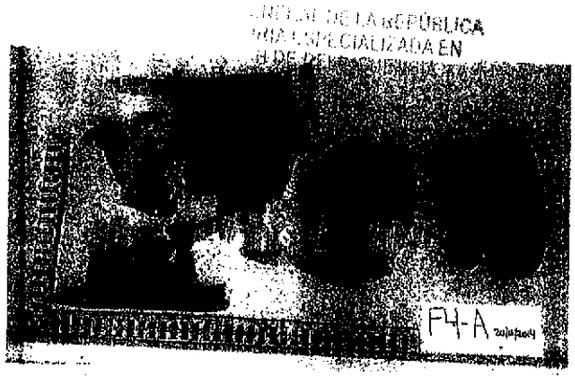


Foto 3.- Evidencia biológica asociada




Foto 4.- Fragmento de mezclilla

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



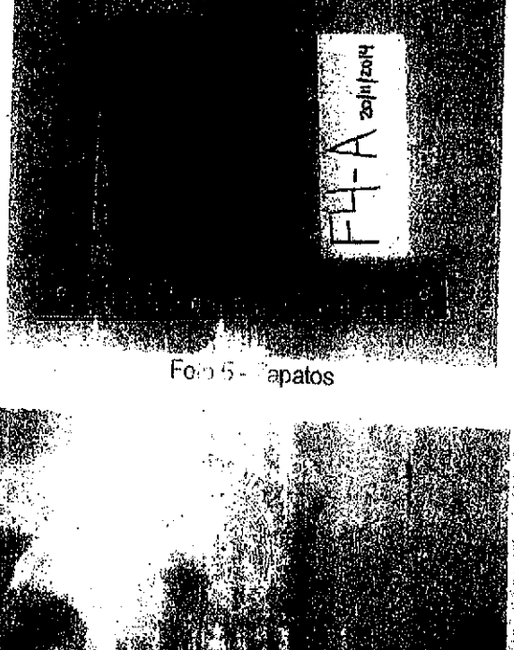

Foto 5 - Zapatos

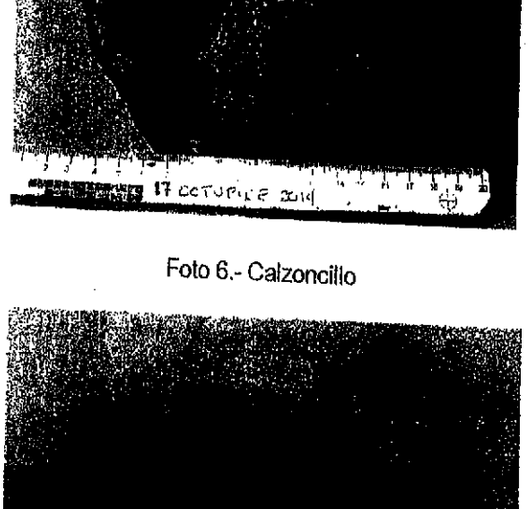

Foto 6.- Calzoncillo

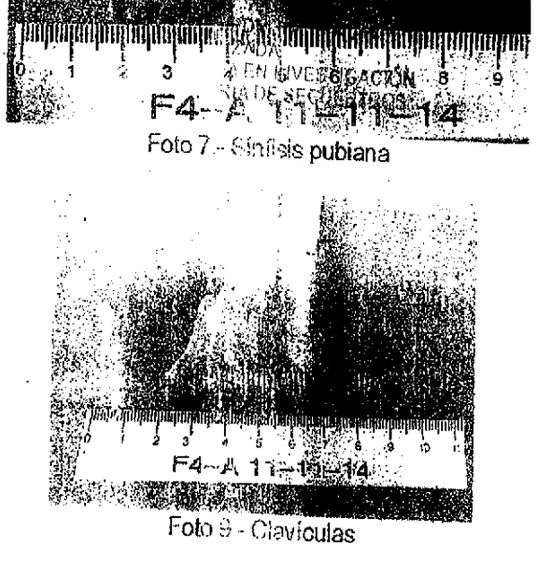

Foto 7.- Sínfisis pubiana

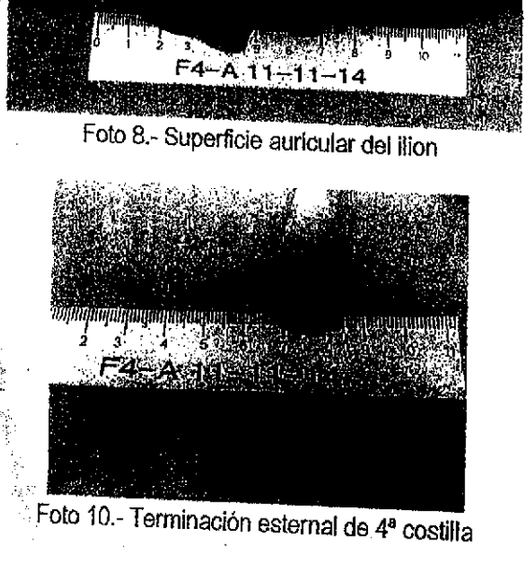

Foto 8.- Superficie auricular del ilion



Foto 9 - Clavículas



Foto 10.- Terminación esternal de 4ª costilla

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: EA[redacted]
E-MAIL NEW YO[redacted]

~~185~~
180

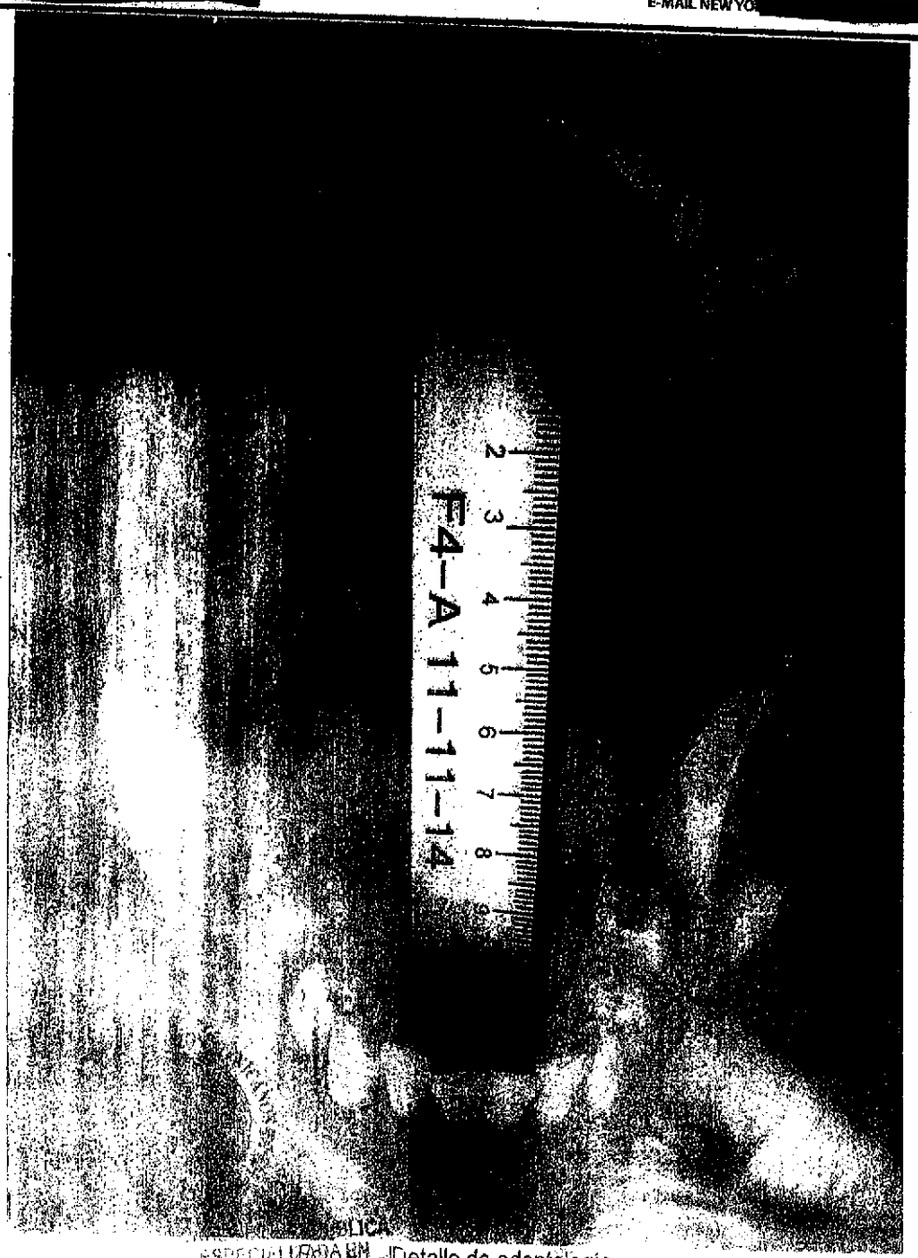


Detalle de odontología

...PÚBLICA
...ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
NIZADA
...ADA EN INVESTIGACIÓN
...CIA DE SECUESTROS

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: EAA
E-MAIL NEW [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

~~186~~

181

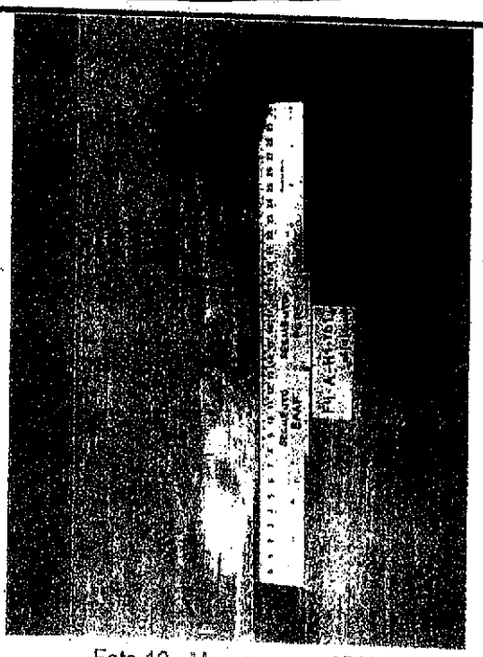

Foto 12.- Muestra para ADN

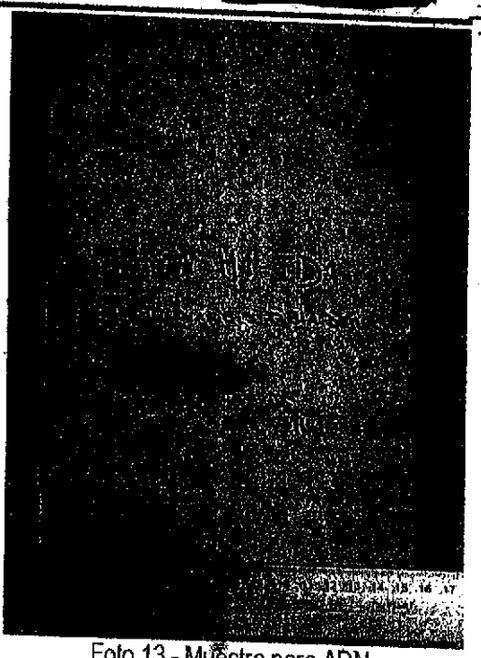

Foto 13.- Muestra para ADN




Foto 14.- Muestra para ADN

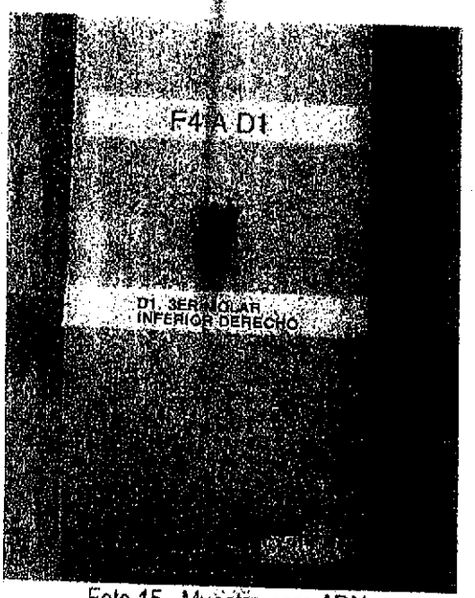


Foto 15.- Muestra para ADN

UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN
DELITOS DE SECUESTROS

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: EAAF
E-MAIL NEW [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

~~187~~ 182




Foto 16.- Muestra para ADN

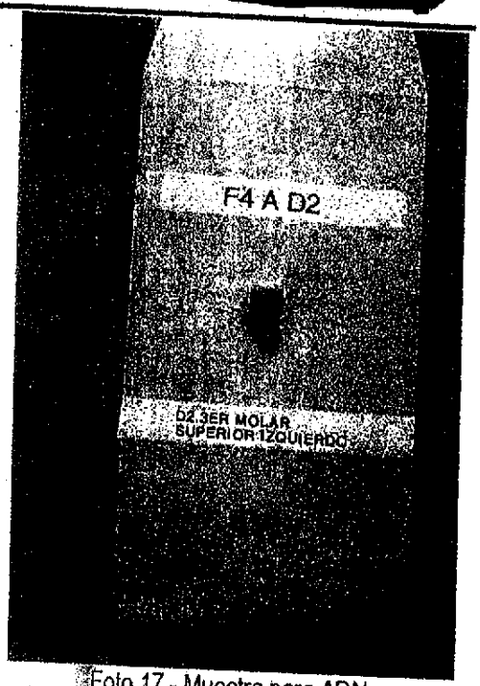


Foto 17.- Muestra para ADN

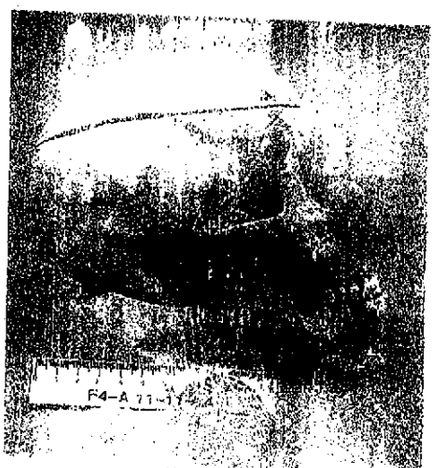

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
MATERIA DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
SUBDELEGACIÓN DE INVESTIGACIÓN
FISCALÍA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE SECUESTROS

Foto 18.- Alteraciones post mortem: craneotomia



Foto 19: Muestra para ADN

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: EAAF[redacted]
E-MAIL NEW Y[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

188

183

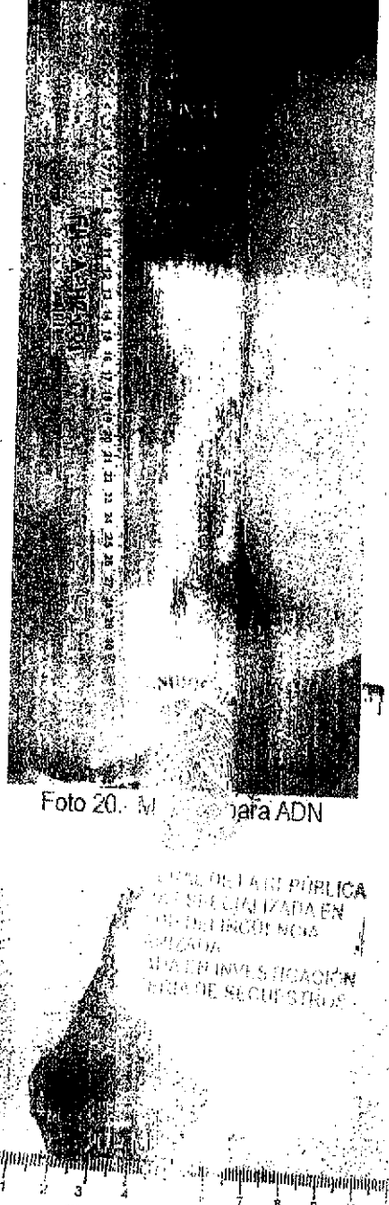

Foto 20.- M[illegible]para ADN

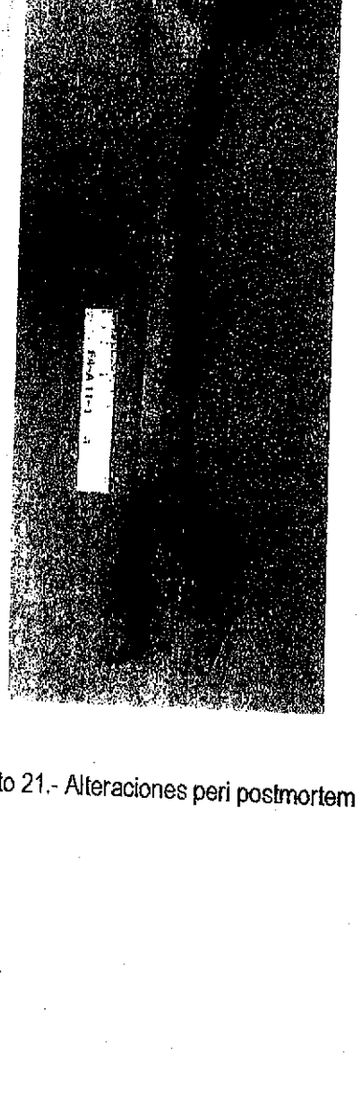

Foto 21.- Alteraciones peri postmortem




Foto 22.- Alte[illegible]eri postmortem

Bode Technology.

[redacted]

~~189~~

184

**Forensic Case Report**
**November 14, 2014**

**To:** [redacted]

**Agency Case #:** F4-A

Argentine Forensic Anthropology Team (EAAF)
New York Office
10 Jay Street, Suite 502
Brooklyn, NY 11201

**List of evidence received on October 23, 2014 for DNA analysis:**

| EAAF Donor Code # | Description |
|---|---|
| F4-A-D1 | right inferior 3rd molar |
| F4-A-D2 | left superior 3rd molar |

**STR Processing & Results:**

The evidence was processed for DNA typing by analysis of the 13 CODIS Short Tandem Repeat loci, the D2S1338 locus, the D19S433 locus, and the Amelogenin locus using the Applied Biosystems AmpFℓSTR® Identifiler® kit. The evidence was also processed for DNA typing by analysis of the following STR loci: D13S317, D7S820, D2S1338, D21S11, D16S539, D18S51, CSF1PO, FGA, and Amelogenin using the AmpFℓSTR® MiniFiler™ kit.

1. A partial DNA profile was obtained from sample F4-A-D1.
2. No DNA profile was obtained from sample F4-A-D2.

See **Table 1** for summary of STR alleles reported for each sample.

**Notes:**

1. Testing performed for this case is in compliance with accredited procedures under the laboratory's ISO/IEC 17025 accreditation issued by ASCLD/LAB and ANSI-ASQ National Accreditation Board/FQS. Refer to certificates and scopes of accreditation for certificate numbers ALI-231-T and AT-1672, respectively.
2. The DNA extracts and submitted evidence will be returned to the EAAF.

Report submitted by,

Caroline Chen, MFS
DNA Analyst II

Agency Case #: F4-A

Date: November 14, 2014

~~190~~

185

**Table 1: Analysis of Short Tandem Repeat Loci**

| Locus | F4-A-D1 | F4-A-D2 |
|---|---|---|
| D8S1179 | 13, 15 | No Results |
| D21S11 | No Results | No Results |
| D7S820 | 11, — | No Results |
| CSF1PO | No Results | No Results |
| D3S1358 | No Results | No Results |
| TH01 | No Results | No Results |
| D13S317 | {9, 13} | No Results |
| D16S539 | No Results | No Results |
| D2S1338 | {22, 23} | No Results |
| D19S433 | No Results | No Results |
| vWA | 19, — | No Results |
| TPOX | [illegible] | No Results |
| D18S51 | 14, — | No Results |
| Amelogenin | No Results | No Results |
| D5S818 | 11, — | No Results |
| FGA | 25, — | No Results |

{} = Imbalanced Alleles — = Possible Additional Alleles

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE LA DELINCUENCIA
ORGANIZADA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN
MINISTERIO DE SECUESTROS



39 de 56

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: EA[redacted]
E-MAIL NEW[redacted]

# INFORME DE LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE

~~191~~

186

**Solicitud:** EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE (EAAF)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

**Estudio#** **F4-A-H2-FD1 / F4-A-H1-TD1 / F4-B-H2-CI2 / F4-B-H3-MD1 / F4-A-D1**

**Fecha:** 26 de Noviembre de 2014

[illegible] LA REPÚBLICA
[illegible] CIALIZADA EN
[illegible] NCUENCIA
[illegible] INVESTIGACIÓN
[illegible] SECUESTROS

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: [redacted]
E-MAIL NE[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

## ADMISIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS MUESTRAS

~~192~~

187

| CODIGO: | F4-A-H2-FD1 |
|---|---|
| Material biológico | Segmento de diáfisis de fémur [redacted] |
| Provisto por | EAAF |
| Documentación fotográfica | 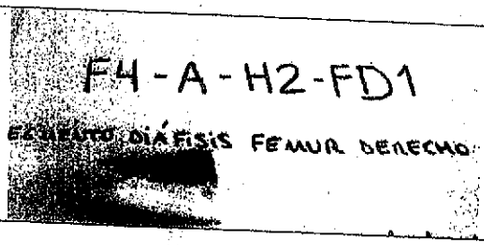  |

| CODIGO: | F4-A-H1-TD1 |
|---|---|
| Material biológico | Segmento de diáfisis de tibia [redacted] |
| Provisto por | EAAF |
| Documentación fotográfica | 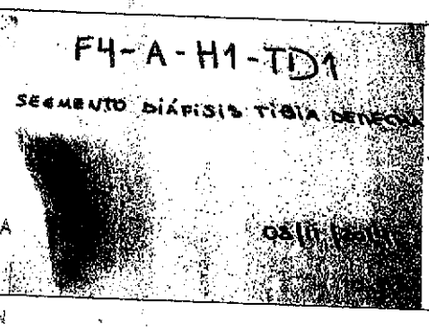  |

| CODIGO: | F4-B-H2-CI2 |
|---|---|
| Material biológico | Segmento de diáfisis de cúbito [redacted] |
| Provisto por | EAAF |
| Documentación fotográfica | 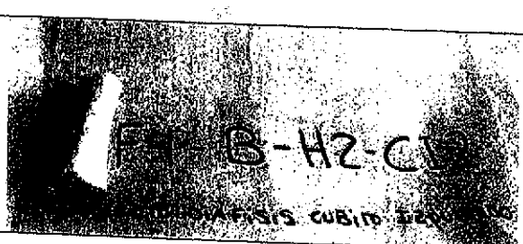 |

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: [redacted]
E-MAIL NEW [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

193

| CODIGO: | F4-B-H3-MD1 |
|---|---|
| Material biológico | Tercer metacarpo [redacted] |
| Provisto por | EAAF |
| Documentación fotográfica | 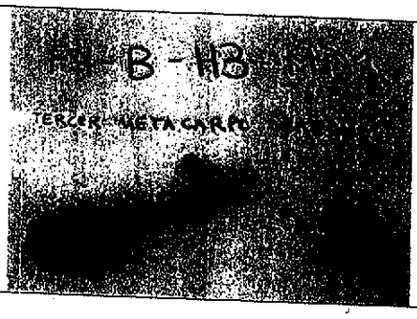 |

188

| CODIGO: | F4-A-D1 |
|---|---|
| Observaciones | La muestra ósea F4-A-D1 fue procesada por el laboratorio The Bode Technology Group (BODE) USA. |

| CODIGO: | IG136 |
|---|---|
| Parentesco con el desaparecido | Madre |
| Observaciones | La muestra de referencia IG136 fue procesada por el laboratorio The Bode Technology Group (BODE) USA. |

| CODIGO: | IG137 |
|---|---|
| Parentesco con el desaparecido | Hermano completo |
| Observaciones | La muestra de referencia IG137 fue procesada por el laboratorio The Bode Technology Group (BODE) USA. |

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: EAA[redacted]
E-MAIL NEW Y[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

189

## MATERIALES y MÉTODOS

194

Extracción y Purificación de ADN a partir de restos óseos

Todos los procedimientos se realizaron en laboratorio aislado especialmente diseñado para el procesamiento de huesos. Se procesaron piezas de hueso compacto o dentales. Se limpiaron y descontaminaron mediante tratamiento con hipoclorito de sodio y luz UV. Se pulverizó el material mediante tratamiento mecánico en frío con nitrógeno líquido en un molino criogénico (Freezer mill, Spex 6750). El material fue descalcificado, tratado con buffer de digestión y proteinasa K (100 mg/ml). Se utilizaron columnas QIAGEN maxi kit.

Cuantificación de ADN nuclear mediante PCR en Tiempo Real:

El ADN extraído a partir de muestras óseas se cuantificó mediante PCR en Tiempo Real (RT-PCR o qPCR) utilizando un ciclador *Applied Biosystems 7500 Real-Time PCR System* yel kit *Quantifiler Human DNA*.

Amplificación mediante PCR de sistemas STR autosómicos y/o CrY

Para amplificar marcadores STR se utilizaron uno o varios kits comerciales: Identifiler e Identifiler plus (Applied Biosystems) y Powerplex21 (Promega Corp). Los marcadores Y-STR se amplificaron con el kit Y-Filer (Applied Biosystems) y los sistemas mini-STR con el kit Minifiler (Applied Biosystems). Los productos amplificados fueron analizados mediante electroforesis capilar utilizando un secuenciador automático ABI Prism 3130 Genetic Analyzer'. Los resultados fueron analizados mediante software Genemapper v3.2 (Applied Biosystems).

Recepción de información genética:

En el marco de la investigación conducente a la identificación de personas desparecidas en el Estado de Guerrero, México el laboratorio The Bode Technology Group (Bode) recibió por parte del EAAF muestras óseas y muestras de sangre de familiares reclamantes. Los perfiles genéticos producidos por dicho laboratorio fueron enviados al Laboratorio Genético del EAAF, donde fueron comparados con el objetivo de establecer el vínculo biológico entre víctimas y familiares reclamantes, así como también contribuir a la reasociación intra-esquelétal de fragmentos óseos aislados.

Cálculos estadísticos para analizar el vínculo biológico

Los cálculos estadísticos se realizan siguiendo los procedimientos de Evett y Weir en "*Interpreting DNA evidence, Statistical Genetic for Forensic Scientists*". Sinauer Associates, Sunderland, Massachussets.

Se utiliza el software DNAVIEW, desarrollado por Brenner Ch. (http://dna-view.com/). Otro software utilizado para cálculos estadísticos de parentesco es Familias 3.1, desarrollado por Petter Mostad and Thore Egeland.

ADN mitocondrial: La frecuencia de los haplotipos mtDNA se consultan en la base de datos de ADN mitocondrial de EMPOP, http://empop.org/.

Cromosoma Y: la frecuencia de los haplotipos Y-STR se consultan en la base de datos YHRD, http://www.yhrd.org/

## BIBLIOGRAFÍA

~~195~~

1. Forensic DNA Typing - John M Butler (Ed)- Academic Press (2000)- ISBN 0-12-147951-X.
2. Hochmeister, M.N., Budowle, B., Borer, U.V., Eggmann, U., Comey, C.T., and Dimhofer, R.,"Typing of Deoxyribonucleic Acid (DNA) Extracted from Compact Bone from Human Remains," *Journal of Forensic Sciences,* JFSCA, Vol. 3 6, No. 6, December 199 1, pp.-16491661.
3. Wilson EB. Probable inference, the law of succession, and statistical inference. *Journal of the American Statistical Association*22(158), 209-212.
4. Ian Ewett and Bruce Weir. Interpreting DNA evidence. Statistical Genetics for Forensic Scientists - Sinauer Associates , Inc, Sunderland, Massachussets (1998) – ISBN 0-87893-155-4.
5. Smith, B.C., Fisher, D.L., Weedn, V.W., Wamock, G.R., Holland, M.M., "A Systematic Approach to the Sampling of Dental DNA," *Journal of Forensic Sciences,* JFSCA, Vol. 38, No.5, September 1993, pp. 1194-1209.
6. Butler, J.M., Shen, Y., McCord, B.R. (2003) The development of reduced size STR amplicons as tools for analysis of degraded DNA. [illegible]
7. Coble, M.D. and Butler, J.M. (2005) Characterization of new miniSTR loci to aid analysis of degraded DNA. *J. Forensic Sci.* 50(1):43-53.
8. Walther Parson et al. Forensic Science International 139 (2004) 215–226. The EDNAP mitochondrial DNA population database (EMPOP) collaborative exercises: organisation, results and perspectives.
9. W. Parson, L. Gusmao, Hares, Irwin, Mayr, N. Morling, Pokorak, M. Prinz, A. Salas, Schneider, T.J. Parsons (2014).DNA Commission of the International Society for Forensic Genetics: revised and extended guidelines for mitochondrial DNA typing. FSIGEN 1194
10. Buckleton J, Triggs C, Walsh S. 2005. Forensic DNA evidence interpretation. Chapter 8: Low copy number (Buckleton J, Gill P)
11. Bruce Walsh, Alan J. Redd, Michael F. Hammer. Joint match probabilities for Y chromosomal and autosomal markers.
12. P. Gill, L. Gusmao, H. Haned, W.R. Mayr, N. Morling, W. Parson, L. Prieto, M. Prinz, H. Schneider, P.M. Schneider, B.S. Weir. DNA commission of the International Society of Forensic Genetics:Recommendations on the evaluation of STR typing results that may include drop-out and/or drop-in using probabilistic methods. *FSIG 6(2012) 679-688.*

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELITOS FEDERALES

**OBJETIVOS:**

~~196~~

Analizar los perfiles genéticos obtenidos en las muestras procesadas, bajo las hipótesis que se detallan a continuación para cada objetivo:

191

**Objetivo 1**

Ha= Las muestras F4-A-H2-FD1, F4-A-H1-TD1, F4-B-H2-CI2, F4-B-H3-MD1 y F4-A-D1 pertenecen al mismo individuo.

Hb= Las muestras F4-A-H2-FD1, F4-A-H1-TD1, F4-B-H2-CI2, F4-B-H3-MD1 y F4-A-D1 no pertenecen al mismo individuo.

Se calcula la Razón de Verosimilitud (RV) de acuerdo a:

RV= X= probabilidad de los perfiles de ADN bajo la hipótesis Ha
Y= probabilidad de los perfiles de ADN bajo la hipótesis Hb

**Objetivo 2**

H1= Los restos F4-A-H2-FD1 pertenecen a un hijo biológico de IG136 a su vez, hermano completo de IG137.

H2= Los restos F4-A-H2-FD1 pertenecen a una persona desconocida de la población mexicana.

Se calcula la Razón de Verosimilitud (RV) de acuerdo a:

RV= X= probabilidad de los perfiles de ADN bajo la hipótesis H1
Y= probabilidad de los perfiles de ADN bajo la hipótesis H2

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: EA[redacted]
E-MAIL NEW[redacted]

## RESULTADOS

~~197~~

192

**Tabla 1: STR AUTOSOMICOS**

| Muestra | D8S1179 1 | D8S1179 2 | D21S11 1 | D21S11 2 | D7S820 1 | D7S820 2 | CSF1PO 1 | CSF1PO 2 | D3S1358 1 | D3S1358 2 | TH01 1 | TH01 2 | D13S317 1 | D13S317 2 | D16S539 1 | D16S539 2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| F4-A-H2-FD1 | 13 | 15 | 29 | 31.2 | 11 | 11 | 11 | 12 | 12 | 15 | 6 | 7 | 9 | 13 | 10 | 11 |
| F4-A-H1-TD1 | 13 | 15 | 29 | 31.2 | 11 | 11 | 11 | 12 | 12 | 15 | 6 | 7 | 9 | 13 | 10 | 11 |
| F4-B-H2-CI2 | 13 | 15 | 29 | 31.2 | 11 | 11 | 11 | 12 | 12 | 15 | 6 | 7 | 9 | 13 | 10 | 11 |
| F4-B-H3-MD1 | 13 | 15 | 29 | 31.2 | 11 | 11 | 11 | 12 | 15 | 15 | 6 | 7 | 9 | 13 | NA | NA |
| F4-A-D1 | 13 | 15 | NA | NA | NA | NA | NA | NA | NA | NA | NA | NA | 9 | 13 | NA | NA |
| IG136 | 14 | 15 | 31.2 | 32.2 | 11 | 13 | 12 | 12 | 15 | 15 | 6 | 6 | 11 | 13 | 11 | 11 |
| IG137 | 14 | 14 | 31.2 | 33.2 | 11 | 13 | 11 | 12 | 12 | 15 | 6 | 7 | 9 | 13 | 11 | 12 |

| Muestra | D2S1338 1 | D2S1338 2 | D19S433 1 | D19S433 2 | vWA 1 | vWA 2 | TPOX 1 | TPOX 2 | D18S51 1 | D18S51 2 | AMEL 1 | AMEL 2 | D5S818 1 | D5S818 2 | FGA 1 | FGA 2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| F4-A-H2-FD1 | 22 | 23 | 13.2 | 15 | 16 | 19 | 8 | 12 | 14 | 15 | X | Y | 11 | 11 | 25 | 25 |
| F4-A-H1-TD1 | 22 | 23 | 13.2 | 15 | 16 | 19 | 8 | 12 | 14 | 15 | X | Y | 11 | 11 | 25 | 25 |
| F4-B-H2-CI2 | 22 | 23 | 13.2 | 15 | 16 | 19 | 8 | 12 | 14 | 15 | X | Y | 11 | 11 | 25 | 25 |
| F4-B-H3-MD1 | 22 | 23 | 13.2 | 15 | NA | NA | NA | NA | 14 | 15 | X | Y | 11 | 11 | 25 | 25 |
| F4-A-D1 | 22 | 23 | NA | NA | NA | NA | 8 | 12 | NA | NA | NA | NA | NA | NA | NA | NA |
| IG136 | 19 | 22 | 13.2 | 15 | 15 | 19 | 8 | 12 | 14 | 17 | X | X | 11 | 11 | 23 | 25 |
| IG137 | 17 | 19 | 13 | 15 | 16 | 19 | 8 | 8 | 15 | 17 | X | Y | 11 | 12 | 23 | 23 |

1. NA= Sistema no amplificable
2. Frecuencias STR: Genetic admixture and diversity estimations in the Mexican Mestizo population from Mexico City using 15 STR polymorphic markers, Teresa Juárez-Cedillo, Joaquín Zuñiga, Víctor Acuña-Alonzo, Nonanzit Pérez-Hernández, José Manuel Rodríguez-Pérez, Rodrigo Barquera-Guillermo J. Galfardo, Rosalinda Sánchez-Arenas, Maria del Carmen García-Peña, Julio Granados, Gilberto Vargas-Alarcón, Forensic Science International: Genetics, - 2 (2008) e37-e39.
3. En el marcador D3S1358, se consideró la posibilidad de drop-out alélico en los cálculos estadísticos para la re-asociación intraesqueletal de las piezas F4-A-H2-FD1 y F4-B-H3-MD1.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

**CONCLUSIONES:**

~~198~~

193

El resultado obtenido en Amelogenina indica que los restos F4-A-H2-FD1, F4-A-H1-TD1, F4-B-H2-CI2 y F4-B-H3-MD1 pertenecen a una persona de sexo masculino por presentar un perfil XY.

**Para el objetivo 1:**

Sistemas STR:

1. Dados los perfiles genéticos hallados en las muestras F4-A-H2-FD1 y F4-A-H1-TD1 el LR obtenido es $8,07x10^{17}$, indicando que es $8,07x10^{17}$ veces contra 1 más probable si ambas muestras pertenecen al mismo individuo, que a dos individuos diferentes de la población al azar de México. Dado que no se conoce el valor "a priori" de los episodios, en la siguiente tabla se indican los valores de Probabilidad a posteriori resultantes de la combinación del valor de LR obtenido con distintos valores "a priori":

| Razón de verosimilitud (RV) | Chance a priori | Probabilidad a posteriori |
|---|---|---|
| $8,07x10^{17}$ | 0.01 (1/100) | 8.070.000.000.000.000 |
| $8,07x10^{17}$ | 0.001 (1/1000) | 807.000.000.000.000 |
| $8,07x10^{17}$ | 0.0001 (1/10000) | 80.700.000.000.000 |

2. Dados los perfiles genéticos hallados en las muestras F4-A-H2-FD1 y F4-B-H2-CI2 el LR obtenido es $8,07x10^{17}$, indicando que es $8,07x10^{17}$ veces contra 1 más probable si ambas muestras pertenecen al mismo individuo, que a dos individuos diferentes de la población al azar de México. Dado que no se conoce el valor "a priori" de los episodios, en la siguiente tabla se indican los valores de Probabilidad a posteriori resultantes de la combinación del valor de LR obtenido con distintos valores "a priori":

| Razón de verosimilitud (RV) | Chance a priori | Probabilidad a posteriori |
|---|---|---|
| $8,07x10^{17}$ | 0.01 (1/100) | 8.070.000.000.000.000 |
| $8,07x10^{17}$ | 0.001 (1/1000) | 807.000.000.000.000 |
| $8,07x10^{17}$ | 0.0001 (1/10000) | 80.700.000.000.000 |

3. Dados los perfiles genéticos hallados en las muestras F4-A-H2-FD1 y F4-B-H3-MD1 el LR obtenido es $1{,}88x10^{15}$, indicando que es $1{,}88x10^{15}$ veces contra 1 más probable si ambas muestras pertenecen al mismo individuo, que a dos individuos diferentes de la población al azar de México. Dado que no se conoce el valor "a priori" de los episodios, en la siguiente tabla se indican los valores de Probabilidad a posteriori resultantes de la combinación del valor de LR obtenido con distintos valores "a priori": 194

| Razón de verosimilitud (RV) | Chance a priori | Probabilidad a posteriori |
|---|---|---|
| $1{,}88x10^{15}$ | 0.01 (1/100) | 18.800.000.000.000 |
| $1{,}88x10^{15}$ | 0.001 (1/1000) | 1.880.000.000.000 |
| $1{,}88x10^{15}$ | 0.0001 (1/10000) | 188.000.000.000 |

4. Dados los perfiles genéticos hallados en las muestras F4-A-H2-FD1 y F4-A-D1 el LR obtenido es 56.600, indicando que es 56.600 veces contra 1 más probable si ambas muestras pertenecen al mismo individuo, que a dos individuos diferentes de la población al azar de México. Dado que no se conoce el valor "a priori" de los episodios, en la siguiente tabla se indican los valores de Probabilidad a posteriori resultantes de la combinación del valor de LR obtenido con distintos valores "a priori":

| Razón de verosimilitud (RV) | Chance a priori | Probabilidad a posteriori |
|---|---|---|
| 56.600 | 0.01 (1/100) | 566 |
| 56.600 | 0.001 (1/1000) | 56,6 |
| 56.600 | 0.0001 (1/10000) | 5,66 |

**Para el objetivo 2:**

Sistemas STR:

1. En todos los sistemas analizados, los alelos hallados no permiten excluir el vínculo biológico entre F4-A-H2-FD1, IG136 e IG137 bajo la hipótesis 1 (H1) ensayada en *Objetivos*.
2. La razón de verosimilitud (RV) es de $7{,}72x10^{6}$, indicando que los perfiles genéticos son $7{,}72x10^{6}$ veces contra 1 más probables si los restos analizados (F4-A-H2-FD1) pertenecen a un hijo biológico de IG136 a su vez, hermano completo de IG137, que a una persona de la población al azar de México.

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: EAA[redacted]
E-MAIL: NEW[redacted]



3. Dado que no se conoce el valor "a priori" de los episodios, en la siguiente tabla se informa el valor de RV1 obtenido combinado con distintos valores "a priori" para obtener los valores a posteriori correspondientes:



| Razón de verosimilitud (RV1) | Chance a priori | Probabilidad a posteriori |
|---|---|---|
| $7{,}72 \times 10^6$ | 0.01 (1/100) | 99,999% |
| $7{,}72 \times 10^6$ | 0.001 (1/1000) | 99,99% |
| $7{,}72 \times 10^6$ | 0.0001 (1/10000) | 99,90% |

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

...DE LA REPÚBLICA
...SPECIALIZADA EN
...DELINCUENCIA
...IZADA
...EN INVESTIGACIÓN
...DE SECUESTROS

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: [redacted]
E-MAIL NEW YO[redacted]

# INFORME DE LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE

~~201~~ 193

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Solicitud: EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE (EAAF)

**Estudio#** **F4-C-D1 vs. F4-A-H2-FD1**
Ampliación de estudios "F4-C-D1" y "F4-A-H2-FD1 / F4-A-H1-TD1 / F4-B-H2-CI2 / F4-B-H3-MD1 / F4-A-D1", con fecha 26 de Noviembre de 2014.

Fecha: 27 de Noviembre de 2014

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURIA
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES
DIRECCIÓN GENERAL
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN
DEPARTAMENTO DE GENÉTICA

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: EA
E-MAIL: N[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

## ADMISIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS MUESTRAS

~~202~~ 197

| CODIGO: | F4-A-H2-FD1 |
|---|---|
| Material biológico | Segmento de diáfisis de fémur derecho |
| Provisto por | EAAF |
| Documentación fotográfica | 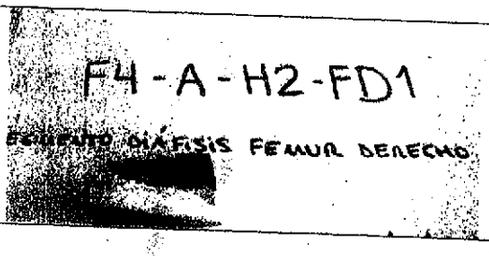  |

| CODIGO: | F4-C-D1 |
|---|---|
| Observaciones | La muestra ósea F4-C-D1 fue procesada por el laboratorio The Bode Technology Group (BODE) USA. |

| CODIGO: | IG136 |
|---|---|
| Parentesco con el desaparecido | Madre |
| Observaciones | La muestra de referencia IG136 fue procesada por el laboratorio The Bode Technology Group (BODE) USA. |

## MATERIALES y MÉTODOS

~~203~~ 193

Extracción y Purificación de ADN a partir de restos óseos

Todos los procedimientos se realizaron en laboratorio aislado especialmente diseñado para el procesamiento de huesos. Se procesaron piezas de hueso compacto o dentales. Se limpiaron y descontaminaron mediante tratamiento con hipoclorito de sodio y luz UV. Se pulverizó el material mediante tratamiento mecánico en frío con nitrógeno líquido en un molino criogénico (Freezer mill, Spex 6750). El material fue descalcificado, tratado con buffer de digestión y proteinasa K (100 mg/ml). Se utilizaron columnas QIAGEN maxi kit.

Cuantificación de ADN nuclear mediante PCR en Tiempo Real:

El ADN extraído a partir de muestras óseas se cuantificó mediante PCR en Tiempo Real (RT-PCR o qPCR) utilizando un ciclador *Applied Biosystems 7500 Real-Time PCR System* yel kit *Quantifiler Human DNA*.

Amplificación mediante PCR de sistemas STR autosómicos y/o CrY

Para amplificar marcadores STR se utilizaron uno o varios kits comerciales: Identifiler e Identifiler plus (Applied Biosystems) y Powerplex21 (Promega Corp). Los marcadores Y-STR se amplificaron con el kit Y-Filer (Applied Biosystems) y los sistemas mini-STR con el kit Minifiler (Applied Biosystems). Los productos amplificados fueron analizados mediante electroforesis capilar utilizando un secuenciador automático ABI Prism 3130 Genetic Analyzer'. Los resultados fueron analizados mediante software Genemapper v3.2 (Applied Biosystems).

Recepción de información genética:

En el marco de la investigación conducente a la identificación de personas desparecidas en el Estado de Guerrero, México el laboratorio The Bode Technology Group (Bode) recibió por parte del EAAF muestras óseas y muestras de sangre de familiares reclamantes. Los perfiles genéticos producidos por dicho laboratorio fueron enviados al Laboratorio Genético del EAAF, donde fueron comparados con el objetivo de establecer el vínculo biológico entre víctimas y familiares reclamantes, así como también contribuir a la reasociación intra-esquelétal de fragmentos óseos aislados.

Cálculos estadísticos para analizar el vínculo biológico

Los cálculos estadísticos se realizan siguiendo los procedimientos de Evett y Weir en "*Interpreting DNA evidence, Statistical Genetic for Forensic Scientists*". Sinauer Associates, Sunderland, Massachussets.
Se utiliza el software DNAVIEW, desarrollado por Brenner Ch. (http://dna-view.com/). Otro software utilizado para cálculos estadísticos de parentesco es Familias 3.1, desarrollado por Petter Mostad and Thore Egeland.
ADN mitocondrial: La frecuencia de los haplotipos mtDNA se consultan en la base de datos de ADN mitocondrial de EMPOP, [illegible].
Cromosoma Y: la frecuencia de los haplotipos Y-STR se consultan en la base de datos YHRD, http://[illegible].

DEFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: [redacted]
E-MAIL: [redacted]

~~204~~ 199

**BIBLIOGRAFÍA**

1. Forensic DNA Typing - John M Butler (Ed)- Academic Press (2000)- ISBN 0-12-147951-X.
2. Hochmeister, M.N., Budowle, B., Borer, U.V., Eggmann, U., Comey, C.T., and Dimhofer, R.,"Typing of Deoxyribonucleic Acid (DNA) Extracted from Compact Bone from Human Remains," *Journal of Forensic Sciences* JFSCA, Vol. 3 6, No. 6, December 199 1, pp. 16491661.
3. Wilson EB. Probable inference, the law of succession, and statistical inference. *Journal of the American Statistical Association*22(158), 209-212.
4. Ian Ewett and Bruce Weir. Interpreting DNA evidence. Statistical Genetics for Forensic Scientists - Sinauer Associates , Inc, Sunderland, Massachussets (1998) – ISBN 0-87893-155-4.
5. Smith, B.C., Fisher, D.L., Weedn, V.W., Warnock, G.R., Holland, M.M., "A Systematic Approach to the Sampling of Dental DNA," *Journal of Forensic Sciences*, JFSCA, Vol. 38, No.5, September 1993, pp. 1194-1209.
6. Butler, J.M., Shen, Y., McCord, B.R. (2003) The development of reduced size STR amplicons as tools for analysis of degraded DNA.
7. Coble, M.D. and Butler, J.M. (2005) Characterization of new miniSTR loci to aid analysis of degraded DNA.
8. Walther Parson et al. Forensic Science International 139 (2004) 215–226. The EDNAP mitochondrial DNA population database (EMPOP) collaborative exercises: organisation, results and perspectives.
9. W. Parson, L. Gusmao, R. Hares, Irwin, Mayr, N. Morling, Pokorak, M. Prinz, A. Salas, Schneider, T.J. Parsons (2014).DNA Commission of the International Society for Forensic Genetics: revised and extended guidelines for mitochondrial DNA typing. FSIGEN 1194
10. Buckleton J, Triggs C, Walsh S. 2005. Forensic DNA evidence interpretation. Chapter 8: Low copy number (Buckleton J, Gill P).
11. Bruce Walsh, Alan J. Redd, Michael F. Hammer. Joint match probabilities for Y chromosomal and autosomal markers.
12. P. Gill, L. Gusmao, H. Haned, W.R. Mayr, N. Morling, W. Parson, L. Prieto, M. Prinz, H. Schneider, P.M. Schneider, B.S. Weir, DNA commission of the International Society of Forensic Genetics.Recommendations on the evaluation of STR typing results that may include drop-out and/or drop-in using probabilistic methods. *FSIG 6(2012) 679-688.*

**OBJETIVOS:**

~~205~~

Dados los antecedentes del caso provistos por el EAAF, en el sentido que en el episodio investigado podría haber dos restos pertenecientes a un progenitor y su hijo, se procedió a ampliar el análisis estadístico y comparar los perfiles de los restos F4-A-H2-FD1, procesados en este laboratorio y el perfil obtenido en los restos F4-C-D1 por Bode Tech Group. 200

A los fines de evaluar el vínculo biológico de paternidad entre los individuos que fueron identificados previamente de acuerdo a los estudios **"F4-C-D1" y "F4-A-H2-FD1 / F4-A-H1-TD1 / F4-B-H2-CI2 / F4-B-H3-MD1 / F4-A-D1"**, con fecha 26 de Noviembre de 2014, se procedió a analizar los perfiles genéticos obtenidos en las muestras procesadas, bajo las hipótesis que se detallan a continuación:

H1= Los restos F4-A-H2-FD1 pertenecen a un hijo biológico del individuo al que pertenecen los restos F4-C-D1 y de IG136.

H2= Los restos F4-A-H2-FD1 pertenecen a una persona desconocida de la población mexicana.

Se calcula la Razón de Verosimilitud (RV) de acuerdo a:

$$RV = \frac{\text{X= probabilidad de los perfiles de ADN bajo la hipótesis H1}}{\text{Y= probabilidad de los perfiles de ADN bajo la hipótesis H2}}$$

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: EA[redacted]
E-MAIL NEW[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

201

## RESULTADOS

**Tabla 1: STR AUTOSOMICOS**

~~206~~

| Muestra | D8S1179 1 | D8S1179 2 | D21S11 1 | D21S11 2 | D7S820 1 | D7S820 2 | CSF1PO 1 | CSF1PO 2 | D3S1358 1 | D3S1358 2 | TH01 1 | TH01 2 | D13S317 1 | D13S317 2 | D16S539 1 | D16S539 2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| F4-A-H2-FD1 | 13 | 15 | 29 | 31.2 | 11 | 11 | 11 | 12 | 12 | 15 | 6 | 7 | 9 | 13 | 10 | 11 |
| F4-C-D1 | 13 | 14 | 29 | 33.2 | 11 | 13 | 11 | 11 | 12 | 15 | 7 | 7 | 9 | 9 | 10 | 12 |
| IG136 | 14 | 15 | 31.2 | 32.2 | 11 | 13 | 12 | 12 | 15 | 15 | 6 | 6 | 11 | 13 | 11 | 11 |

| Muestra | D2S1338 1 | D2S1338 2 | D19S433 1 | D19S433 2 | vWA 1 | vWA 2 | TPOX 1 | TPOX 2 | D18S51 1 | D18S51 2 | AMEL 1 | AMEL 2 | D5S818 1 | D5S818 2 | FGA 1 | FGA 2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| F4-A-H2-FD1 | 22 | 23 | 13.2 | 15 | 16 | 19 | 8 | 12 | 14 | 15 | X | Y | 11 | 11 | 25 | 25 |
| F4-C-D1 | 17 | 23 | 13 | 15 | 16 | 16 | 8 | 8 | 15 | 19 | X | Y | 11 | 12 | 25 | 25 |
| IG136 | 19 | 22 | 13.2 | 15 | 15 | 19 | 8 | 12 | 14 | 17 | X | X | 11 | 11 | 23 | 25 |

1. Frecuencias STR: Genetic admixture and diversity estimations in the Mexican Mestizo population from Mexico City using 15 STR polymorphic markers. [redacted] Forensic Science International: Genetics, - 2 (2008) e37-e39.

**CONCLUSIONES:**

~~207~~ 202

1. El resultado obtenido en Amelogenina indica que los restos F4-A-H2-FD1 y F4-C-D1 pertenecen, respectivamente a dos personas de sexo masculino por presentar un perfil XY.
2. En todos los sistemas analizados, los alelos hallados no permiten excluir el vínculo biológico entre F4-A-H2-FD1, F4-C-D1 e IG136 bajo la hipótesis 1 (H1) ensayada en *Objetivos*.
3. La razón de verosimilitud (RV) es de $1{,}54x10^{12}$, indicando que los perfiles genéticos son $1{,}54x10^{12}$ veces contra 1 más probables si los restos F4-A-H2-FD1 pertenecen a un hijo biológico del individuo al que pertenecen los restos F4-C-D1 y de IG136, que a una persona de la población al azar de México.
4. Dado que no se conoce el valor "a priori" de los episodios, en la siguiente tabla se informa el valor de RV obtenido combinado con distintos valores "a priori" para obtener los valores a posteriori correspondientes:

| Razón de verosimilitud (RV) | Chance a priori | Probabilidad a posteriori |
|---|---|---|
| $1{,}54x10^{12}$ | 0.01 (1/100) | 99,999999994% |
| $1{,}54x10^{12}$ | 0.001 (1/1000) | 99,99999994% |
| $1{,}54x10^{12}$ | 0.0001 (1/10000) | 99,9999994% |

[redacted]

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: [redacted]
E-MAIL NEW: [redacted]

12 hrs 11-12-14

203

Ciudad de México, 10 de diciembre del 2014

208

Agente del Ministerio Público de la Federación
Unidad Especializada para la Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Procuraduría General de la República, PGR
PGR/SEIDO/UEDIMS/871-14

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

**Ref: DICTAMEN INTEGRADO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS RESTOS "F4-B" y la Sra. [redacted]**

Por la presente, nos dirigimos a usted con el fin de presentar el **Dictamen de identificación entre los restos recuperados en la Fosa 4, Cerro Pueblo Viejo, Iguala, Guerrero, codificados por la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJ) de Guerrero y el EAAF como "F4-B" y la [redacted]**. La bolsa de cadáver en la que se encontraron estos restos contiene también restos aislados que corresponden por lo menos a un individuo adicional. Los restos adicionales han sido separados de aquellos identificados por vía antropológica y genética con la [redacted]

ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA EN INVESTIGACIÓN

**Según información aportada por sus familiares, la [redacted] desapareció el 13 de agosto del 2014 en Iguala, Guerrero junto a su esposo el [redacted] y otras dos personas.**

La identificación se constató por vía genética, antropológica y odontológica. Se adjunta al presente dictamen, Dictamen de coincidencia de parentesco biológico del laboratorio *The Bode Technology Group*, Dictamen de re-asociación biológica por vía genética emitido por el laboratorio de genética del EAAF y Dictamen en Antropología y Odontología Forense emitido por los peritos del EAAF. Próximamente, el EAAF emitirá dictámenes complementarios en medicina forense describiendo causa y modo de muerte, anexos fotográficos de restos y evidencia no biológica, y descripción de vestimenta y efectos personales asociados a dichos restos.

## I. RESUMEN EJECUTIVO

### i. Hallazgos

Según la documentación que consta en la Averiguación Previa HID/SC/02/0993/2014, entre el 4 y el 5 de octubre del 2014, los Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero exhumaron un total de 28 individuos provenientes de 5 fosas comunes clandestinas ubicadas en Cerro Pueblo Viejo, Iguala, Guerrero. Las fosas se encontraban contiguas entre sí, en



1 de 60

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

una zona arbustiva de la elevación Cerro Pueblo Viejo, ubicada al poniente de la ciudad de Iguala, en el estado de Guerrero. 204

Según el Acta de Levantamiento del 5 de octubre del 2014 que consta en la AP HID/ SC/02/0993/2014, el personal de seguridad presente durante estas exhumaciones consistió en: personal del 27 Batallón de Infantería de Chilpancingo, personal de la Infantería de Marina con séde en la ciudad de Acapulco, personal de la Policía Ministerial del Estado y personal de la Coordinación de la Policía del Estado[1]. ~~209~~

Según el Dictamen en Topografía Forense (Planimetría) emitido por la Coordinación de Servicios Periciales de la PGJ de Guerrero, las coordenadas geográficas del sitio son: UTM X2031940 y 0438875.[2]

Los 28 individuos se encontraban distribuidos en las 5 fosas del siguiente modo:

- Fosa 1: 6 individuos codificados como A, B, C, D, E, y F
- Fosa 2: 3 individuos codificados como A, B, C, D y E
- Fosa 3: 7 individuos codificados como A, B, C, D, E, F y G
- Fosa 4: 4 individuos codificados como A, B, C, y D
- Fosa 5: 6 individuos codificados como A, B, C, D, E y F.

La **Fosa 4** de Cerro Pueblo Viejo, Iguala, Guerrero, fue exhumada por los Servicios Periciales de la PGJ de Guerrero y Protección Civil y Vialidad de la ciudad de Chilpancingo el día 5 de octubre del 2014.

Los restos F4-B fueron exhumados de dicha fosa. Se trata de una **fosa común** de donde la PGJ de Guerrero exhumó otros tres (3) restos. La fosa 4 y las otras 4 fosas mencionadas son de carácter **clandestino,** ya que fueron encontradas en una zona arbustiva y no habitada de la elevación conocida como Cerro Pueblo Viejo, claramente no dedicada a la inhumación oficial de cadáveres.

Los restos recuperados de la Fosa 4 fueron trasladados ese mismo día a la morgue de Iguala, Guerrero, por personal forense y de seguridad.

Personal del EAAF llegó a la base del sitio de exhumación aproximadamente a las 17hrs del 5 de octubre del 2014, acompañado por representantes de organizaciones de la sociedad civil,[3] que habían solicitado su intervención en representación de los familiares de los 43 normalistas desaparecidos en la ciudad de Iguala el 26 de septiembre del 2014. Personal forense de la PGJ de Guerrero indicó al EAAF que las exhumaciones ya habían culminado. Ante la petición de ir al sitio,

[1] Acta de levantamiento inspección ocular 5 de octubre del 2014 PGJ de Guerrero, AP HID/ SC/02/0993/2014.
[2] Dictamen en Topografía Forense (Planimetría) emitido por la Coordinación de Servicios Periciales de la PGJ de Guerrero, pagina 1.
[3] Se trata de las siguientes organizaciones: Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, Servicios para la Paz, Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho y el Centro de Derechos Humanos de la Montaña, Tlachinollan.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



se nos indicó que el mismo se ubicaba a una hora a pie de donde nos encontrábamos, por camino estrecho de tierra, en parte extremadamente empinado y que oscurecería en minutos. En consecuencia, el EAAF se trasladó entonces a la morgue de Iguala junto con el convoy oficial que trasladaba los restos y el personal forense y ministerial interviniente. Posteriormente, el día 6 de octubre del 2014 por solicitud del EAAF, ante la ausencia de refrigeradores en dicha morgue y el estado de esqueletización parcial de los restos, los mismos fueron trasladados a la morgue de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero. Finalmente, cuando PGR atrajo bajo su jurisdicción los restos recuperados en Cerro Pueblo Viejo, los mismos fueron trasladados el día 24 de octubre del 2014 por vía terrestre a la ciudad de México en vehículos oficiales a las instalaciones de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, ubicada en Río Consulado número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal. Los restos codificados como **F4-B** ingresaron a Servicios Periciales el mismo día y fueron depositados en una camilla metálica en cámara de refrigeración número 11 donde se encuentran hasta la actualidad.

**ii. Mezcla de Restos**

Al comenzar a examinar los cuatro restos recuperados de la Fosa 4 de Cerro Pueblo Viejo, así como los restos que se encontraban dentro de las otras 24 bolsas de cadáveres adicionales, el EAAF observó que la mayoría de ellos se **encontraban mezclados entre sí.** Es decir, en 26 de las 28 bolsas de cadáveres recuperadas de las 5 fosas exhumadas por la PGJ de Guerrero, se encontraron restos incompletos pertenecientes a dos o tres individuos. Esto no significa necesariamente que haya un número mayor de individuos a los 28 cráneos recuperados, sino más bien que secciones anatómicas o restos aislados de un mismo individuo se encuentran en distintas bolsas mezclados con restos de otros individuos. El trabajo de re-asociación de restos aislados y secciones anatómicas que se encuentran fuera de su articulación anatómica original continúa hasta la fecha y requerirá de múltiples revisiones de antropología y análisis genéticos.

En función de la documentación analizada por el EAAF y de sus observaciones en la morgue de Iguala, la mezcla de restos dentro de cada fosa y entre fosas no parece corresponder a las condiciones de hallazgo, sino que parece haberse producido durante la exhumación de restos y en los exámenes iniciales de los restos en la morgue de Iguala por parte de peritos de la PGJ de Guerrero y peritos de PGR. Entre el 4 y 5 de octubre ya habían iniciado su labor pericial peritos en materia de medicina forense, genética y criminalística de ambas instituciones y antropología forense de PGJ.

El EAAF no estuvo presente en la exhumación de los restos de las 5 fosas mencionadas, pero tuvo acceso a los respectivos dictámenes de levantamiento y a testigos de dichas exhumaciones. Peritos del EAAF sí estuvieron presentes en la morgue de Iguala desde la noche del 5 de octubre hasta el 6 de octubre del 2014, fecha en que se trasladaron las 28 bolsas de restos a la morgue de la ciudad de Chilpancingo. El día del traslado de los restos de Iguala a Chilpancingo, peritos del EAAF observaron la presencia de restos óseos aislados y vestimenta provenientes de parte de las 28 bolsas de cadáveres exhumadas en Cerro Pueblo Viejo, en piletas de lavado, ventanas y camillas de

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

206

la morgue de Iguala, una vez finalizado el examen de restos por parte de peritos de PGJ y de PGR. Dichos restos no habían sido rotulados con el correspondiente código de cadáver y ya habían perdido su ubicación original en cada bolsa. Estos restos fueron entonces colocados por peritos del EAAF en tres bolsas negras de plástico bajo autorización y constatación del Ministerio Publico de la PGJ de Guerrero a cargo del traslado de restos y fueron codificados como Bolsa 1, Bolsa 2 y Bolsa 3 (ver acta ministerial).

~~214~~

iii. **Toma de Muestras y Restos Mezclados:**

Durante los días 4, 5 y 6 de octubre del 2014, peritos de la PGJ de Guerrero y de la Procuraduría General de la Republica (PGR) tomaron muestras para genética forense con fines identificatorios de los restos que se encontraban en cada una de las 28 bolsas, sin considerar la situación de mezcla de restos descrita anteriormente y/o antes de que se hubiera efectuado un análisis discriminativo por conjuntos y restos aislados del contenido de cada una de las bolsas de cadáveres.

Al mismo tiempo, las muestras seleccionadas para genética forense por ambas procuradurías en algunos casos afectaban el proceso de re-asociación de conjuntos, de establecimiento de perfil biológico y/o de causa y modo de muerte, de inventario y de identificación. Por ejemplo, se observó que por parte de la PGJ de Guerrero, se habían tomado muestras de cráneo de dimensiones considerables, algunas de las cuales incluían heridas de proyectil de arma de fuego y/o signos en hueso de la acción de altas temperaturas, ambos elementos importantes para determinar causa y modo de muerte. También se habían tomado vertebras enteras, imposibilitando así la corroboración de la continuidad articular de columnas vertebrales y de éstas con otras secciones anatómicas del cuerpo como cráneo o mandíbula o pelvis y miembros inferiores. Asimismo, ambas agencias mencionadas tomaron piezas enteras -como húmeros, radios y clavículas-, alterando inventarios para equipos intervinientes con posterioridad a estas tomas. Por parte de la PGR, se habían tomado esencialmente clavículas, que constituyen piezas importantes como elementos de diagnóstico del rango de edad al momento de la muerte para adultos jóvenes y subadultos, grupo etario en el que se encuentran las personas desaparecidas de la presente investigación. En dos de los casos, clavículas retiradas por PGR presentaban también lesiones *ante mortem* de importancia en términos identificatorios. Por otro lado, también se encontró un cráneo en el que la craneotomía atravesaba un orificio de entrada de proyectil de arma de fuego.

Finalmente, también estuvo presente personal de la Policía Científica Federal quien recibió una parte de las muestras para genética forense tomadas por la PGJ de Guerrero. La intervención de la Policía Científica Federal al parecer se debió a una solicitud de colaboración de la PGJ de Guerrero.

Todas estas tomas de muestras no se encontraban centralizadas bajo un registro único de modificación de evidencia y fueron tomadas en forma individual por cada institución sin acuerdo, consulta o registro de las otras instituciones intervinientes.



4 de 60

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

207

Ante esta situación, el día viernes 10 de octubre, del 2014 por solicitud del EAAF se realizó una reunión entre los cuatro equipos forenses intervinientes -PGJ, PGR, Policía Científica y EAAF- con el fin de coordinar el examen de los restos de modo que todos los equipos pudieran tener acceso a la misma evidencia biológica y no biológica, garantizar muestras viables para genética forense y evitar conclusiones dispares entre los equipos forenses por falta de coordinación entre los mismos. 212

Acuerdos alcanzados entre los cuatro equipo forenses:

- PGJ, PGR y Policía Científica devolverían en los próximos días las muestras tomadas para genética que no hubieran agotado como parte de su procesamiento. El EAAF no había tomado muestras para genética hasta ese momento.
- Ningún equipo forense tomaría muestras para cualquier fin sin aviso y consenso con los otros equipos forenses intervinientes.
- Al tratarse de un contexto de restos mezclados, se requerirán múltiples tomas de muestras para re-asociación intra-esqueletal. Dichos tomas de muestras deben realizarse mediante un dialogo multi-institucional entre los equipos forenses intervinientes, involucrando especialmente entre las áreas de genética y antropología.
- Aún bajo este consenso, se intentará no tomar muestras sobre piezas importantes para determinar perfil biológico, establecer causa y modo de muerte, que conlleven información *ante mortem* importante en términos identificatorios, ni que contengan lesiones *peri, peri-post* o *post mortem*.
- Cada equipo forense designará una persona de enlace entre las 4 instituciones.
- Se abrió una bitácora para registrar todos aquellos procesos en los que se modificara evidencia, ante biológica como no biológica, aun cuando dichas modificaciones correspondieran a procedimientos estándares para facilitar el examen de las mismas tales como maceración, disección mecánica de restos, limpieza de vestimenta, entre otros. Aún en estos casos, antes de realizar estas modificaciones, las mismas deberán ser propuestas y consensuadas con los otros equipos forenses.
- Se acordó rotular todas las piezas óseas con el código de bolsa asignado originalmente por la PGJ de Guerrero para facilitar posteriormente el registro de las re-asociaciones. Así mismo, los equipos forenses acordaron no mover restos entre bolsas de cadáveres aun cuando se presumiera una re-asociación hasta alcanzar un consenso final entre instituciones intervinientes en la devolución de restos. Cada equipo registrará estas hipótesis en sus registros, sin mover piezas de una bolsa a otra.
- Ampliación del espacio de trabajo incluyendo la zona de entrada y salida de ambulancias de modo de la morgue de Chilpancingo de modo que cada equipo forense puede realizar su tarea sin retardos de tiempo ni interrumpiendo el trabajo de otros peritos.

Durante la estadía en la morgue de Chilpancingo, estos puntos de acuerdo se cumplieron entre todas las instituciones forenses intervinientes y facilitaron enormemente el trabajo.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

208

213

## iv. RESTOS F4-B

Al iniciar el examen de los restos, desde un punto de vista metodológico, el EAAF decidió considerar en cada bolsa de cadáver como "conjuntos" a aquellas secciones anatómicas articuladas aún por tejido blando y/o que mantuvieran una continuidad articular entre sí; y, como "restos aislados" a aquellos elementos óseos que se encontraban sin asociación por tejido blando o articular con otros restos o secciones anatómicas. En cada caso, el EAAF intentó recabar la mayor cantidad de información posible del examen tanto de los conjuntos como de los restos óseos aislados.

En el caso de los restos F4-B, se trata de un cadáver esencialmente completo compuesto por las siguientes **piezas asociadas por tejido blando:**

- cráneo, columna vertebral completa, húmero derecho, 12 costillas derechas, 10 costillas izquierdas, esternón y manubrio, omoplato derecho y omoplato izquierdo, sacro, coxales derecho y cubital izquierdo y fémur derecho y fémur izquierdo.

**Piezas** asociadas por vía antropológica:

- Mandíbula: es una única pieza en esta bolsa de cadáver – es decir, hay una sóla mandíbula dentro de esta bolsa. Yuxtapone consistente en su articulación con los cóndilos mandibulares de la articulación temporo-mandibular del cráneo de F4-B. A estos elementos, se suma la coincidencia genética en el perfil obtenido por PGR de una pieza dentaria inferior de dicha mandíbula con el perfil genético obtenido por Bode y EAAF sobre otras piezas de los restos F4-A (ver sección sobre re-asociación genética en el presente dictamen).

**Restos** Aislados [illegible] **momento del examen del EAAF en la Bolsa rotulada como "Fosa 4 - Cadáver B" por la PGJ de Guerrero:** clavículas derecha e izquierda, húmero izquierdo, dos costillas izquierdas (6a y 7ª), tibia derecha (incompleta, con pérdida de sustancia ósea y con signos de alteración térmica), peroné derecho (incompleto, con pérdida de sustancia ósea y con signos de alteración térmica), epífisis distal de fémur derecho, huesos de pie izquierdo, huesos de mano derecha y huesos de mano izquierda, dos radios izquierdos y dos cubitos izquierdos y un radio y un cubito derecho. Estos tres cúbitos se encuentran unidos por tejido blando a sus respectivos radios. Cabe señalar que las costillas 6ª y 7ª izquierdas son consisten morfológica y métricamente con sus pares derechos.

El EAAF no tomó muestras para análisis genéticos de tibia derecha ni peroné derecho porque ambas piezas se encuentran muy incompletas y con alteración térmica importante. En la documentación pericial de dictámenes de PGR, a los que ha tenido acceso el EAAF hasta la fecha tampoco observó que estas piezas hayan sido analizadas por esta agencia ni por las otras dos agencias intervinientes en el examen de estos restos (PGJ de Guerrero y Policía Científica Federal).

**Piezas** no representadas del esqueleto humano en la bolsa rotulada como **"Fosa 4 Cadáver B" por la PGJ de Guerrero:**

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

209

214

- **Tibia izquierda, peroné izquierdo, rotulas derecha e izquierda y pie derecho.**
- Tal como se señaló con anterioridad, es posible que estas piezas se encuentren en otras bolsas de cadáver de la fosa 4 o en bolsas de cadáver de los restos recuperados en las otras 4 fosas encontradas en Cerro Pueblo Viejo y que debido a la mezcla de restos producida aparentemente en el momento de la exhumación y en los inicios del trabajo de laboratorio en la morgue de Iguala. Otra posibilidad es que dichos restos no se hayan recogido de la fosa en el momento de la exhumación.

Se adjunta inventario completo de restos de la Bolsa de Cadáver F4-B dentro del Dictamen Antropológico Forense del EAAF.

**El Número Mínimo de Individuos (NMI)** representado en la totalidad de restos (cadáver y restos aislados) de la Bolsa de cadáver rotulada por la PGJ de Guerrero como "Fosa 4 Cadáver B" es de 2 individuos a partir de la presencia de dos cubitos izquierdos.

## v. RE-ASOCIACIONES

El 16 de octubre del 2014 y el 8 de noviembre del 2014, en presencia y bajo autorización de ministerios públicos de la PGJ de Guerrero y de la PGR respectivamente, el EAAF tomó muestras para análisis genéticos con fines identificatorios y de re-asociación de restos de la Fosa 4 (ver sección de genética forense del presente dictamen).

Los análisis genéticos fueron realizados en el laboratorio *The Bode Technology Group* en Virginia, USA y en el laboratorio genético del EAAF en Córdoba, Argentina.

El laboratorio Bode pudo obtener un perfil genético completo de la pieza dentaria (canino superior izquierdo) remitida por el EAAF proveniente del cráneo del cadáver F4-B.

Piezas Re-asociadas por análisis genético **por laboratorio de genética del EAAF:**

- F4B-[redacted] correspondiente a muestra de un **cubito** [redacted] El perfil genético obtenido es coincidente con el perfil genético obtenido por el laboratorio *The Bode Technology Group* de la muestra de diente superior (canino superior izquierdo) de cráneo F4-B. [redacted] de esta consistencia genética, se re-asocian también por morfológica y métrica, el cúbito derecho y también los correspondientes radios derecho e izquierdo que se encuentran unidos por tejido blando a los respectivos cúbitos.
- [redacted] correspondiente a hueso de mano izquierda. El perfil genético obtenido es coincidente con el perfil genético obtenido por el laboratorio Bode de la muestra de diente superior (canino superior izquierdo) de cráneo F4-B.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

210

215

- **F4B-H5-Pi1** correspondiente a muestra de pie izquierdo. El perfil genético obtenido es coincidente con el perfil genético obtenido por el laboratorio Bode de la muestra de diente superior (canino superior izquierdo) de cráneo F4-B.

**Piezas Re-asociadas por testeo genético de laboratorio de genética de la PGR[4] :**

- **Clavícula [redacted] y mandíbula** (a través del análisis genético de la pieza dentaria canino inferior izquierdo). El perfil genético de la clavícula así como el del canino inferior izquierdo son coincidentes entre sí y son coincidentes con el perfil genético obtenido de las muestras procesadas por el laboratorio Bode y por el laboratorio del EAAF mencionadas con anterioridad.
- Tal como se señaló previamente, esta mandíbula parece consistente en su articulación con los cóndilos mandibulares de la articulación temporo-mandibular del cráneo de F4-B.

Las siguientes piezas muestreadas por EAAF sobre los restos aislados recuperados dentro de la bolsa de cadáver rotulada como F4-B por la PGJ de Guerreo, no corresponden a los restos F4- B. Se trata de las muestras:

- F4B- H2- CI- 2 correspondiente a una muestra de cubito izquierdo cuyo perfil biológico no es coincidente con el obtenido por Bode sobre la muestra de diente (canino superior izquierdo) del cráneo de los restos F4-B. Sin embargo, el perfil de la muestra F4B- H2- CI- 2 es coincidente con el obtenido de la muestra del fémur derecho de la bolsa rotulada por la PGJ de Guerrero como "Fosa 4 cadáver A" (ver dictamen de Identificación de los restos F4-A emitido por el EAAF y adjunto a la misma Averiguación Previa que el presente dictamen);
- **F4B- H3- MD-1** correspondiente a hueso de mano derecha cuyo perfil biológico no es coincidente con el obtenido por Bode sobre la muestra de diente (canino superior izquierdo) del cráneo de los restos F4-B. Sin embargo, el perfil de la muestra F4B- H2- MD-1 es coincidente con el obtenido de la muestra de fémur derecho proveniente de la bolsa rotulada por la PGJ de Guerrero como "Fosa 4 cadáver A";

**En síntesis, la identificación que se presenta en este dictamen de la Sra [redacted] y del cadáver F4-B incluyen los siguientes restos:**

- cráneo, mandíbula, clavículas derecha e izquierda, omoplatos derecho e izquierdo, húmeros derecho e izquierdo, cúbitos derecho e izquierdo, radios derecho e izquierdo, columna vertebral completa, sacro, y coxales izquierdo y derecho, 12 costillas derechas y 12 costillas izquierdas, rótulas derecho e izquierdo, huesos de mano izquierda, huesos de pie izquierdo.

[4] Dictamen de PGR antropología forense del 7 de noviembre y 14 de noviembre del 2014.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL:EA[redacted]
E-MAIL NEW [redacted]

211

## II. COMPARACIÓN DE DATOS ANTE MORTEM Y EXAMEN POST MORTEM del cadáver F4-B

### Perfil Biológico

~~216~~

Los restos F4-B corresponden a una persona de sexo femenino, de un rango de edad al momento de la muerte de 25 a 35 años de edad, y de una estatura en vida de 149.7cm+/-4.89 (Sjøvold, 2000), es decir, con un rango de 144.8cm a 154.6cm. En términos de origen poblacional, observaron rasgos mayoritariamente mongoloides[5], con algunos rasgos caucasoides. Esta combinación de rasgos es frecuente en población mesoamericana. Ver dictamen de antropología forense.

[redacted]

Es decir, en términos de perfil biológico (edad, sexo, estatura y origen poblacional) la información obtenida de los familiares de la [redacted] es consistente con aquella obtenida del análisis del cadáver F4-B (ver Dictamen de Antropología Forense que se adjunta al presente dictamen).

### Odontología

***Post mortem:*** *Los principales rasgos del examen odontológico practicado en el cadáver F4-B por el* EAAF son:

1. Ausencia de ocho piezas *ante mortem* (en vida): incisivos centrales y laterales superiores, primer premolar superior izquierdo, segundo molar inferior derecho, primer molar inferior izquierdo, primer premolar superior derecho;
2. Amalgama en el primer molar superior derecho;
3. Presencia de cálculo entre el canino superior izquierdo y el primer premolar superior izquierdo.

***Ante mortem:*** Los familiares de la [redacted] indicaron la siguiente información odontológica:

1. Pérdida *ante mortem* (en vida) de por lo menos los dos incisivos centrales superiores; puede tener ausencias *ante mortem* adicionales;
2. Incisivos [illegible] centrales ligeramente encimados.

[5] El concepto de origen poblacional mongoloide se refiere a personas de origen poblacional asiático pero en el contexto del continente americano, y siguiendo la teoría del poblamiento de América a través de Beringia, hay que considerar que la población originaria de este continente proviene de Asia y por lo tanto, muchos de ellos son rasgos que se reconocen como población americana originaria. El hallazgo de rasgos propios de la población mongoloide con rasgos de la población caucasoide es altamente frecuente en población de Mesoamérica considerando el componente europeo -mayoritariamente de rasgos caucasoides- que arribó al continente americano hace más de 500 años. Los grandes grupos poblacionales incluyen a su vez, poblaciones con diferencias entre sí de modo que la asignación de restos a uno u otro grupo debe ser tomado en términos generales.

[6] Datos obtenidos en entrevista de los familiares de la [redacted] con el EAAF.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

3. Línea dentaria regular con excepción de incisivos centrales inferiores.

212

En síntesis, la información odontológica proporcionada al EAAF por los familiares de la [redacted] es consistente con los hallazgos odontológicos del examen de los restos F4–B, en particular en lo que hace a la ausencia *ante mortem* de los incisivos superiores. El ligero apiñamiento o "encimamiento" en la mandíbula reportado por los familiares no fue encontrado en el examen del EAAF sobre el cadáver F4-B; sin embargo, se observó que el incisivo central inferior derecho se encuentra bucalizado, lo que implica que se encuentra fuera de la línea dentaria del resto de la dentición mandibular.

217

**Marcas individualizadoras en la piel**

*Ante Mortem:*

1.- Cicatriz de cesárea, vertical en abdomen, de tamaño pequeño, sin relieve, y de color un poco más oscuro que su piel;

2.- Hernia en ombligo que se visualizaba como una "bolita" y que en ocasiones le causaba dolor; la hernia tenía al menos dos años;

3.- Mancha de nacimiento en el brazo izquierdo en la parte interior del antebrazo, de color café y de una dimensión aproximada de 3 cm.

*Post mortem:*

No se observaron marcas individualizadoras en el examen de los restos F4-B. Esto puede deberse a que dichas marcas no se encontraban en los restos o a que el estado descomposición en el que se encontraban los mismos imposibilitó su detección.

**Anomalías, Lesiones y Patologías:**

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

*Ante Mortem:*

Los familiares del esposo de la [redacted] eran los únicos disponibles para proporcionar información ante mortem al momento de su entrevista con personal del EAAF. Dichos familiares manifestaron no poder precisar si la [redacted] había sufrido alguna fractura en vida, u otras lesiones, anomalías o patologías.

*Post mortem:*

No se observaron lesiones óseas ante mortem, anomalías o malformaciones congénitas en el examen de los restos F4-B. Esto puede deberse a que las mismas no se encontraban en los restos o

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

213

a que el estado descomposición en el que se encontraban los mismos, imposibilitó su detección.

218

## IV. GENÉTICA FORENSE IDENTIFICATORIA SOBRE el cadáver F4-B

El 6 de noviembre de 2014, con el consentimiento de los donantes y autorización del Ministerio Público de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, personal del EAAF recolectó muestras de sangre de cinco familiares de la [redacted], para ser sometidas a análisis genéticos con exclusivos fines identificatorios. Las muestras de sangre consisten en:

a. Dos muestras codificadas como IG142, pertenecientes a [redacted] quien señaló ser hijo de la [redacted]
b. Dos muestras codificadas como IG143, pertenecientes a [redacted] quien señaló ser hijo de la [redacted]
c. Dos muestras codificadas como IG144, pertenecientes a [redacted] quien señaló ser hija de la [redacted]
d. Dos muestras codificadas como IG145, pertenecientes a [redacted] HERNANDEZ, quien señaló ser hijo de la [redacted]
e. Dos muestras codificadas como IG146, pertenecientes a David CRUZ HERNANDEZ, quien señaló ser hijo de la [redacted]

Una de las dos muestras extraídas de cada uno de los cinco donantes fue enviada por el EAAF, con autorización del Ministerio Público, al laboratorio genético *The Bode Technology Group*, ubicado en Lorton, Virginia, Estados Unidos de América, el 11 de noviembre del 2014, siendo recibidas en dicho laboratorio el 13 de noviembre del 2014. La otra muestra recolectada de cada uno de los cinco donantes quedó bajo custodia de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República.

El 16 de octubre del 2014, con autorización del Ministerio Publico de la PGJ de Guerrero, el EAAF tomó una pieza dentaria como muestra para análisis genéticos con fines identificatorios de cráneo del cadáver Fosa 4-B. Al mismo tiempo, peritos forenses de PGR, PGJ de Guerrero y Policía Científica recolectaron también 1 o 2 piezas dentarias cada uno de los restos F4-B para análisis genéticos con fines identificatorios.

El 23 de octubre de 2014, el EAAF entregó al laboratorio *The Bode Technology Group* una muestra dentaria de los restos F4-B, codificada como F4-B-D1, correspondiente al canino superior izquierdo.



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: EA[redacted]
E-MAIL NEW YO[redacted]

~~219~~ 214

El 18 de noviembre del 2014 Bode emitió un informe de coincidencia genética que fue remitido al EAAF el 26 de noviembre, comparando la información genética proveniente de los restos F4-B y aquellas provenientes de los perfiles genéticos de los cinco donantes arrojó los siguientes resultados:

1. Inicialmente, se obtuvieron perfiles genéticos de las siguientes muestras:

[redacted]

2. El perfil genético obtenido de la muestra F4-B-D1 es consistente con un contribuyente [redacted]

"En base al análisis de ADN nuclear de los especímenes sometidos [para análisis] es 1.83 trillones [original en inglés, en términos matemáticos usados en US y Canadá] de veces más posible que la muestra F4-B-D1 corresponda a padre [en original *parent]* biológico de las muestras IG142, IG143, IG144, IG145 e IG146 al compararlo con individuos no relacionados de descendencia Hispana de los Estados Unidos". El informe también brinda cálculos estadísticos para otras poblaciones.

Debido a la imposibilidad de trabajar con una probabilidad a priori en este proyecto por ausencia de datos ciertos y suficientemente representativos, se presentan en el dictamen genético a pedido del EAAF distintos cálculos de probabilidad posterior, según distintas de probabilidades a priori.

A su vez, el EAAF envió muestras adicionales a su propio laboratorio en genética forense ubicado en la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, Argentina. En función del análisis antropológico de los por lo menos cuatro restos que se encontraron en la fosa 4 de Cerro Pueblo Viejo, el EAAF seleccionó muestras para re-asociación de cada uno de ellos. En lo que concierne a los restos F4-B, el EAAF seleccionó muestras de esta bolsa de cadáver caratulada por la PGJ de Guerrero. El 8 de noviembre del 2014, en presencia y bajo autorización del Ministerio Publico de la PGR, el EAAF tomó las siguientes muestras de los restos que se encontraban dentro de la bolsa de cadáver F4-B:

- F4-B-H1-CI1 (cúbito izquierdo)
- F4-B-H5-FI1 (pie izquierdo)
- F4-B-H4-MI2 (mano izquierda)



12 de 60

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Peritos de PGR tomaron también muestras de las mismas piezas que las seleccionadas por el EAAF, ese mismo día y al mismo tiempo que el EAAF.

~~220~~

El 28 de noviembre del 2014, el laboratorio de genética forense del EAAF emitió dos dictámenes en genética f[illegible]se dor de señala las siguientes conclusiones:

215

1.- Las 3 muestras enviadas a dicho laboratorio - F4-B-H1-CI1; F4-B-H5-PI1 y F4-B-H1-CI1 presentaron un perfil genético coincidente y corresponden a un individuo de sexo femenino;
2.- El perfil genético obtenido por Bode sobre la muestra F4-B-D1 es coincidente con aquellos obtenidos por EAAF de las muestras F4-B-H1-CI1; F4-B-H5-PI1 y F4-B-H1-CI1. Ver razón de verosimilitud (LR en inglés) de cada una de estas re-asociaciones en el informe del laboratorio genético de Bode
3.- Dos muestras tomadas de los restos aislados encontrados en la Bolsa de cadáver F4-B presentan un perfil genético coincidente con aquel del cadáver F4-A, tal como se estimaba por hipótesis de re- asociación planteadas a través del examen antropológico. Se trata de:

- F4B- H2- CI- 2 correspondiente a una muestra de cubito izquierdo cuyo perfil genético no es coincidente con el obtenido por Bode sobre la muestra de diente (canino superior izquierdo) del cráneo de los restos F4-B. Sin embargo, el perfil de la muestra F4B- H2- CI- 2 es coincidente con el obtenido de la muestra del fémur derecho de la bolsa caratulada por la PGJ de Guerrero como "Fosa 4 cadáver A" (ver dictamen de Identificación de los restos F4-A emitido por el EAAF y adjunto a la misma Averiguación Previa que el presente dictamen) ;
- F4B- H3- MD-1 correspondiente a huese de mano derecha cuyo perfil genético no es coincidente con el obtenido por Bode sobre la muestra de diente (canino superior izquierdo) del cráneo de los restos F4-B. Sin embargo, el perfil de la muestra F4B- H3- MD-1 es coincidente con el obtenido de la muestra de fémur derecho proveniente de la bolsa caratulada por la PGJ de Guerrero como "Fosa 4 cadáver A";

Se adjunta dictámenes de genética forense de EAAF y de Bode.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

## V. CONCLUSIÓN

La identificación positiva del cadáver F4-B con la [redacted] se ha constatado por vía genética, antropológica y odontológica. Próximamente, el EAAF emitirá dictámenes complementarios en medicina forense describiendo causa y modo de muerte.

~~221~~ 216

Se adjunta al presente dictamen, Dictamen de coincidencia de parentesco biológico del laboratorio *The Bode Technology Group* y por el Laboratorio de genética del EAAF, y Dictamen en Antropología y Odontología Forense emitido por los peritos del EAAF.

Respetuosamente,

[redacted]
Antropóloga, EAAF

[redacted]
Antropóloga, EAAF

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]
Antropóloga, EAAF

[redacted]
Antropóloga, EAAF

EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: [redacted]
E-MAIL NEW YOR[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ALBERT A.M. y MAPLES W.R. 1995. Stages of epiphyseal union for thoracic and lumbar vertebral centra as a method of age determination for teenage and young adult skeletons. Journal of Forensic Science 40(4):632-638.

AUFDERHEIDE, A.C. Y C. RODRIGUEZ-MARTIN,1998. The Cambridge Encyclopedia of Human Paleopathology. Press syndicate of the University of Cambridge.

BASS, W. M. 1987. Human Osteology: A Laboratory and field Manual of the Human Skeleton. Columbia, Missouri: Missouri Arch. Society, Special Public. No.2.

BENNETT, K.A. 1987. A field Identification guide for Human Identification. Springfield, Illinois. C.C. Thomas.

BROOKS, S. Y J.M. SUCHEY. 1990. Skeletal age determination based on the os pubis: a comparison of the Acsadi-Nemeskeri and Suchey-Brooks methods. Human Evolution.Vol.5. N.3 (227-238).

BUIKSTRA, J. Y D.H.LAKER, D. (eds). 1994. Standards for data Collection from Human Skeletal Remains.Arkansas Archaeological Survey research Series Nro. 44.

COMITE INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA –CICR- 2002. Acción para resolver el problema de personas desaparecidas como resultado de conflicto armado o violencia interna y para la asistencia de sus familias. Reporte final y Resultados. En: Los desaparecidos – *El derecho a saber. Ginebra. CICR*.

ELSAYED, N. Y J. JENKINS, J. 2003. Explosion and Blast-Related Injuries. Effects of Explosion and Blast from Military Operations and Acts of Terrorism. Elsevier Academic Press.

INTERPOL.1996. Disaster Victim Identification Guide (DVI). Washington, DC: INTERPOL.

GALLOWAY, A. 1996. Broken Bones, Anthropological Analysis of Blunt Force Trauma, Charles C. Thomas, Springfield, IL, 371pp.

GILBERT, B. Y T. MCKERN. 1973. A method for aging the female os pubis. American Journal of Physical Anthropology 38: 31-38.

HAGLUND, W. D. Y M. H. SORG. 1997, Forensic taphonomy: the post mortem fate of human remains. CRC Press.

HAGLUND, W. D. y M. H. SORG. 2002, Advances in forensic taphonomy: Method, theory and Archaeological perspectives. CRC Press.

ISCAN, M.Y; LOTH S. R. y WRIGHT, R.K. 1985. Age estimation from the rib by phase analisys: white females. Int. Journal of Forensic Sciences, 30: 853-863.

KIMMERLE E. H. Y BARAYBAR J. P. 2008. Skeletal trauma: identification of injuries resulting from human rights abuse and armed conflict. Boca Raton: CRC Press, 504.

KRENZER, U. 2006. Compendio de Métodos Antropológicos Forenses. Centro de Análisis Forense y Ciencias Aplicadas (CAFCA).

KROGMAN, W. M. Y M. Y. ISCAN, 1986. The Human Skeleton in Forensic Medicine. Springfield, Illinois. Charles C Thomas Pub.

LOVEJOY C. O., R. S. MEINDL, T. R. PRYZBECK, R. P. MENSFORTH. 1985. Chronological Metamorphosis of the Auricular Surface of the Ilium. A New Method for the Determination of Adult Skeletal Age at Death. Amer. Journ. Phys. Anthrop. 68(1): 15-28.



222

217

15 de 60

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

213

~~223~~

MANN, R. HUNT, D.R. 2005. Photographic Regional Atlas of Bone Disease. A Guide to Pathologic and Normal Variation in the Human Skelton. Charles.C.Thomas, Publisher, Ltd. Springfield, Illinois.

MANN, R. Y S.P. MURPHY. 1990. Regional Atlas of bone disease. A guide to pathologic and normal variation in the human skeleton. Charles C. Thomas, Publisher. Springfield, Illinois. USA.

MC KERN T. Y J. STEWART 1957. Skeletal changes in young American males. US Army quartermaster research and development command, technical report EP-45

MOORE-JANSEN Y JANTZ, 1989. Data Collection Procedures for Forensic Skeletal material, University of Tennessee, Department of Anthropology, Knoxville.

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS.1991. Manual para la prevención efectiva e investigación de ejecuciones extra-legales, arbitrarias y Sumarias. New York, NY: Oficina de las Naciones Unidas en Viena, Centro para el Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios.

ORTNER, D.J. 2003. Identification of Pathological Conditions in Human Skeletal Remains. San Diego: Academic Press.

ORTNER D. J., A. G. J. PUTSCHAR. 1981. Identification of Pathological Conditions in Human Skeletal Remains. Washington, Smithsonian Contribution to Anthrop. No. 28.

OSBORNE, D., T. Simmons y S. Nawrocki. 2004. Reconsidering the auricular surface as an indicator of age at death. Journal of Forensic Sciences 49: 905-911.

ROGERS. 1999. A visual method of determining the sex of skeletal remains using the distal humerus. Journal of Forensic Sciences 44 (1): 57-60

SCHEUER, L. Y S. BLACK. 2000 Development Juvenile Osteology. Academic Press, London.

TODD, T.W.1920. Age changes in the pubic bone: I. The white males pubic. American Journal of Physical Anthropology 3 467-470

TROTTER, M., G. C. ALESER. 1977. Corrigenda to "Estimation of Stature from long Limb bones of American Whites and Negroes". Amer. Jour. Phys. Anthrop. 47: 355-56.

UBELAKER D. H. 1989. Human Skeletal Remains. Excavation, Analysis, Interpretation. Taraxacum-Washington, Smithsonian Institution Archaeology 2.

WESCOTT 2003. Variation in the second cervical vertebra. Journal of Forensic Science 45 (2):462-466

WOLFF, I. 2003. Evaluación de criterios osteométricos de diagnóstico sexual en población argentina -Tesina- Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: [redacted]
E-MAIL NEW YORK: [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación

Ciudad de México, 28 de Noviembre de 2014

219

224

Agente del Ministerio Público de la Federación
Unidad Especializada para la Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Procuraduría General de la República, PGR
PGR/SEIDO/UEDIMS/871-14

**Ref: DICTAMEN DE ANTROPOLOGÍA FORENSE/ F4-B**
PGR/SEIDO/UEDIMS/871-14

Por la presente, nos dirigimos a usted con el fin de presentar el **Dictamen de Antropología Forense** de los restos femeninos, codificados por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (PGJ de Guerrero) como **F4-B**.

**METODOLOGÍA**

**Acordada entre los peritos forenses intervinientes:**
Ver sintesis [illegible]

**Examen antropológico del EAAF**

Consistencia de códigos de cadáver: La primera instancia de intervención pericial en el laboratorio fue corroborar la consistencia de los códigos presentes en el interior y exterior de cada bolsa de cadáver así como también en etiquetas de cartón y/o metálicas que pudieran haber sido colocadas en el [illegible] o exterior de la bolsa de cadáver. Es decir, verificar que todos los códigos mencionados [illegible].

En seguida [illegible], luego de haber corroborado que efectivamente cada cadáver tenía un único código, se procedió a registrar todo el contenido en el interior de la bolsa de cadáver, incluyendo evidencia biológica (cadáver y restos asociados) y evidencia no biológica (prendas de vestir, otros).



17 de 60

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

220

~~225~~

El siguiente paso fue realizar la inspección general de la piel a fin de registrar la presencia o ausencia de marcas identificatorias (tatuajes, cicatrices, etc.) y/o elementos estéticos externos (piercing, etc.).

Luego se procedió a la etapa de acondicionamiento de los restos para su estudio. La elección del tipo de tratamiento a aplicar fue definida acorde al estado de conservación de los mismos, a la presencia y ubicación de traumas *peri mortem* y/o patologías *ante mortem* visibles así como a la mezcla de restos. En todos los casos se evitó desarticular aquellos segmentos que permanecieran unidos por tejido blando.

Una vez acondicionadas las piezas óseas, se procedió a realizar el inventario general de los restos, de la evidencia biológica y no biológica asociada, a calcular el Número Mínimo de Individuos (NMI), a realizar el perfil biológico (sexo, edad, estatura y ancestría), registrar las patologías o traumas *ante mortem*, las lesiones *peri mortem* y las alteraciones *post mortem* del Cadáver y los restos aislados. Posteriormente, se estudiaron los restos provenientes de cada bolsa de una misma fosa buscando re-asociar restos a los cuerpos incompletos.

Se adjunta en forma separada el examen en medicina legal/ forense realizado por peritos forenses consultores del EAAF sobre el Cadáver B de la Fosa 4.

Se seleccionaron piezas para ser enviadas a los laboratorios genéticos para su procesamiento con fines identificatorios. Los equipos acordaron que la selección de muestras para re-asociación requería más tiempo de exámen de los restos y por ello se decidió priorizar las muestras con fines identificatorios.

En este caso, de los restos codificados como Fosa 4B, se seleccionaron 14 muestras provenientes de huesos largos y piezas dentales distribuidas del siguiente modo:

- 06 muestras para la Coordinación General de los Servicios Periciales de la PGR
- 05 muestras para el EAAF
- 01 muestras para el Laboratorio Genético de la Policía Científica
- 02 muestras para el Laboratorio Genético de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero.

El procedimiento de toma de muestras se realizó con la correspondiente cadena de custodia, con la presencia y autorización de autoridades de PGJE de Guerrero y posteriormente en Distrito Federal en presencia del Ministerio Público de la PGR. Las muestras asignadas al EAAF fueron colocadas en sobres cerrados a fin de ser enviados al laboratorio "The Bode Technology Group" sito en Lorton,



R de 60

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Virginia, EEUU para su procesamiento genético con fines identificatorios. 221

Todo el proceso fue registrado y fotografiado en cada una de sus instancias. ~~226~~

## 1. RECEPCIÓN, ACONDICIONAMIENTO E INVENTARIO

| **a) Condiciones de recepción / Consistencia de Códigos:** | | |
|---|---|---|
| **Fecha de inicio de estudio por parte de EAAF**<br>**7/11/2014** | **Código externo en Bolsa:**<br>**GUERRERO, FOSA 4-B**<br>**AV. PREVIA NUM:**<br>**HID/SC/02/0993/2014**<br>**FECHA 05 OCTUBRE 2014** | **ETIQUETAS:**<br>**F4-B POSIBLE MUJER** |

**Condiciones de recepción:** Los restos se reciben dentro de una bolsa de cadáver plástica color blanco rotulada con inscripción "GUERRERO, FOSA 4-B, AV. PREVIA NUM: HID/SC/02/0993/2014, FECHA 05 OCTUBRE 2014". Además de este rótulo la bolsa presenta una etiqueta de papel engrapada que indica: "F4-B, POSIBLE MUJER". Al interior de esta bolsa de cadáver se encontraba un rótulo de papel de la PGR con escala que indica: "F4-B, AP/PGR/GRO/IGU/196/2014".

Al interior de la bolsa se hallan:

A) Una bolsa plástica con restos peligrosos conteniendo tejido blando descompuesto.
B) [illegible] transparente y blanca con rótulo: "Bolsa 5 F4-B-Cabello"
C) Una bolsa plástica transparente y blanca con rótulo: "Evidencia asociada (ropa) F4-B"
D) Aproximadamente [illegible] bolsas de papel y plástico, en muy mal estado, de la PGR rotuladas con nombres de secciones anatómicas y etiquetas blancas adhesivas con números :
   "fibia y peroné derechos, fragmentos de fémur"
   cabello, maxilar, clavícula y dientes"
   "clavículas"
   "3 radios y 3 cúbitos"
   [illegible]
   [illegible]
   [illegible]

Todos los [illegible] son consistentes entre sí.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

**b) Estado de conservación:**

– Estado de conservación mixto:
Descomposición avanzada y esqueletización.

~~224~~ 222

**c) Acondicionamiento de los restos:**

**Por parte de la [illegible]**

– Maceración en agua con cloro por al menos 15 horas del húmero izquierdo, radio y cúbito izquierdos (atados con hilo), radio y cúbito derechos (atados con hilo), radio y cúbito izquierdos (atados con hilo, el cúbito presenta alteración térmica en proximal) y coxal izquierdo con alteración térmica en cresta iliaca. La maceración se realizó sin colocar un cartel indicando el caso al que pertenecían las piezas óseas.

**Por parte del EAAF**

– Disección mecánica y maceración con jabón de la 4ª costilla izquierda y la sínfisis pubiana derecha con el fin de estimar perfil biológico.
–

Nota: Las estructuras óseas extraídas para el estudio antropológico (4ª costilla izquierda y sínfisis pubiana derecha) fueron depositadas a la bolsa de cadáver original una vez terminado el análisis.

**d) Inventario Antropológico**

Se describen a continuación las piezas óseas ubicadas dentro de la bolsa rotulada como F4-B de la siguiente manera: se denominó Cadáver al grupo óseo que aún está unido por tejido blando o con una clara conexión o correspondencia morfológica, mientras que las piezas óseas desarticuladas o restos aislados se describen por separado.

Cadáver:

Cráneo, columna vertebral completa, humero derecho, 12 costillas derechas, 10 costillas izquierdas, [illegible] y manubrio, omoplato derecho y omoplato izquierdo, sacro, coxal derecho y coxal izquierdo, fémur derecho y fémur izquierdo.

Restos aislados:

Mandíbula
Clavícula derecha y clavícula izquierda



20 de 60

Humero izquierdo
Dos costillas izquierdas (6ta y 7ma), consistentes morfológica y métricamente con sus pares derechas
Tibia derecha
Peroné derecho
Epífisis distal de fémur derecho
Huesos de pie izquierdo
Huesos de mano derecha
Huesos de mano izquierda
Dos radios y dos cubitos izquierdos, y un radio y un cubito derecho. Estos tres pares de cubitos y radios se encuentran unidos por tejido blando respectivamente.

Reasociaciones por vía genética

- F4B-[illegible]-C1 correspondiente a cúbito izquierdo. A su vez, este cúbito se encuentra asociado por tejido blando con un radio izquierdo.
- F4B-H4-M1 correspondiente a mano izquierda.
- F4B-H5-P1 correspondiente a pie izquierdo.

El laboratorio BODE TECHNOLOGY obtuvo perfil genético de la muestra F4-B-D1 y las muestras descriptas previamente son coincidentes con dicho perfil.

**Evidencia biológica asociada:** Bolsa roja de residuos peligrosos, bolsa transparente con cabello.

**Evidencia no biológica asociada:** Bolsa con vestimenta (Ver Fotos 3 a 9) que contiene:

- Un sweater [illegible] oscuro con franjas horizontales plateadas marca "EXPRESS, Talla M, Made in China". La pieza presenta pérdida sustancial de material por acción directa del fuego.
- Restos de camiseta tipo musculosa tirantes, con franjas rojas y verdes, "talla M, marca MOSSIMO". La pieza presenta pérdida sustancial por acción directa del fuego.
- Zapato femenino izquierdo de cuero color negro con moño en la parte anterior, marca [illegible] México.
- [illegible] con [illegible] artesanal con pérdida de material por acción directa del fuego. [illegible]
- [illegible] indeterminado, al parecer una camiseta, sin marca ni talla y pérdida sustancial por acción del fuego.
- Dispositivo [illegible] (DIU)

| |
|---|
| En el examen de las vestimentas no se evidencian huellas de violencia compatibles con el pasaje de proyectiles de armas de fuego.<br><br>No es posible establecer la pertenencia de las vestimentas al cadáver. Se hará un informe específico de vestimenta. |
| **Número Mínimo de Individuos:** 2 por presencia de dos cubitos izquierdos. |

**2. IDENTIFICACIÓN**

| | |
|---|---|
| Examen externo: por el estado de conservación no fue posible registrar marcas individualizantes en la piel. | |
| **Perfil Biológico del Cadáver** | |
| **Determinación de sexo:** femenino | **Estimado por:** pelvis, cráneo y mandíbula.<br>**Referencias bibliográficas:** Buikstra y Ubelaker, 1994. |
| **Estimación de edad:**<br>30 +/-5 años | **Estimada por:** Metamorfosis de sínfisis púbica, y extremidad esternal de costilla (ver Fotos 11 y 12)<br>**Referencias bibliográficas:** Scheuer y Black, 2000; Iscan, Loth and Wright, 1985; Suchey y Brooks, 1990. |
| **Ancestro:** Morfología con mezcla caucasoide | **Referencia bibliográfica:**<br>Hurst, 2012, Jantz, 2004. |
| **Estatura:**<br>**149.7cm** [illegible] **4.59cm**<br>(144.8cm - 154.6cm)<br>Sjøvoll, 2[illegible] | **Estimada por:** métodos aritméticos de extrapolación de estatura a partir de longitud de huesos largos (en este caso, húmero izquierdo). |
| **Odontología:** [illegible] resto radicular indeterminado (por su posición resulta complejo comprender [illegible] en maxilar superior (uno en el alvéolo de PM1 superior y otro en el maxilar en la [illegible] de las piezas 13 y 14) (ver Foto 13 y 14). | |

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: EAAF[redacted]
E-MAIL NEW YO[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: S

~~230~~
225

| SUPERIOR | | | |
|---|---|---|---|
| CUADRANTE 1 | | | CUADRANTE 2 |
| Impactado intentado en maxilar | 1.8 M3 | 2.8 M3 | Presente sano. Pieza extraída para ADN (PGJE) |
| Caries oclusal | 1.7 M2 | 2.7 M2 | Caries oclusal |
| Amalgama oclusal | 1.6 M1 | 2.6 M1 | Ausente *antemortem* |
| Caries oclusal | 1.5 PM2 | 2.5 PM2 | Ausente *postmortem* |
| Ausente *antemortem*, abscesso. | 1.4 PM1 | 2.4 PM1 | Presente sano |
| Giroversión distal mesializado. Pieza extraída para [illegible] Policía Científica). | 1.3 C | 2.3 C | Mesializado. Pieza extraída para ADN (EAAF) |
| Ausente *antemortem* | 1.2 I2 | 2.2 I2 | Ausente *antemortem* |
| Ausente *antemortem* | 1.1 I1 | 2.1 I1 | Ausente *antemortem* |
| Ligero depósito de sarro lingual, ligero [illegible] incisal | 4.1 I1 | 3.1 I1 | Ligero depósito de sarro lingual, ligero desgaste incisal |
| [illegible] de sarro lingual | 4.2 I2 | 3.2 I2 | Ligero depósito de sarro lingual, ligero desgaste incisal |
| [illegible] Ausente [illegible] | 4.3 C | 3.3 C | Ligero depósito de sarro mesial. Pieza extraída para ADN (PGR) |
| [illegible] sano | 4.4 PM1 | 3.4 PM1 | Moderado depósito de sarro mesial, lingual y distal (en cuello) |
| Caries distal | 4.5 PM2 | 3.5 PM2 | Ligero depósito de sarro mesial y lingual (en cuello) |
| [illegible] | 4.6 M1 | 3.6 M1 | Ausente antemortem (alvéolo en proceso de reabsorción, corta data) |
| Ausente [illegible] (alvéolo en proceso de reabsorción) | 4.7 M2 | 3.7 M2 | Caries oclusal, ligero depósito de sarro mesial. |
| Ausente *antemortem* | 4.8 M3 | 3.8 M3 | Presente sano |
| CUADRANTE 4 | | | CUADRANTE 3 |
| INFERIOR | | | |

DERECHO

IZQUIERDO



23 de 60

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

~~231~~
226

**Perfil Biológico de los restos aislados:**
Todos la piezas oseas son de individuos adultos

**Patologías, traumas y/o rasgos morfológicos *antemortem*:** no se observan ni para el Cadáver ni para las piezas aisladas.

Los restos del Cadáver A de la Fosa 4 fueron macerados parcialmente por los peritos del EAAF y PGR en función de estimar perfil biológico, observar trauma *antemortem* (datos físicos individualizadores - tatuajes, fracturas de huesos, etc.- ocurridos en vida de la persona que pudieran observarse en el examen de los restos y evaluar trauma *peri* y *postmortem* observables macroscópicamente sin desarticular segmentos unidos por tejido blando. A partir de la identificación de estos restos, se colocó especial énfasis en la búsqueda de rasgos ante mortem mencionados por los familiares de la persona en cuestión.

**Referencias bibliográficas:** Aufderheide y Rodriguez-Martín, 1998, Ortner y Putschar, 1981, Spitz, 1993 (ed), Campillo, 2001; Fejerman y Fernández Alvarez, 1988; Volpe, 2001; Arriola de Castro y Verdu, 2006; Gosalakkal, 2002.

**Toma de muestras para ADN**

**Tomas anteriores a la participación del EAAF**
Los días [illegible] de octubre de 2014 se tomaron las siguientes muestras:

Por parte de PGR:
- Fragmento de cartílago de esternón
- Una clavícula [illegible]

Por parte de Familia Aquilina:
- Fragmento de cartílago
- Dos costillas

Por parte de PGR:
- Clavícula derecha

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

**Devoluciones de tomas anteriores a la participación del EAAF**
Los días 7 y 13 de octubre de 2014 se devolvieron las siguientes muestras:

~~232~~

227

Por parte de la Policía Científica:
- Fragmento de cartílago sin modificaciones
- Dos costillas completas sin modificaciones

Por parte de PGR:
- Clavícula [redacted] con raspado por procesamiento

Por parte de PGJE:
- Fragmento de cartílago de esternón (agotado)
- Clavícula [redacted] sin modificaciones

**Tomas** en las que participó el EAAF

El día [redacted] se tomaron cuatro muestras, una para ser procesadas por el laboratorio genético de la Dirección General de Servicios Periciales de la PGR, otra para ser procesada por el laboratorio genético de la Procuraduría General de Justicia de Guerrero, otra para ser procesada por el laboratorio genético de la Policía Científica y otra para ser procesadas en el laboratorio de Genética del EAAF. En todos los casos la finalidad del procesamiento de estas muestras es esencialmente identificatorio.

El día 21.11.2014 se tomaron 6 muestras óseas, dos de ellas para ser procesadas por el laboratorio genético de la Coordinación General de Servicios Periciales de la PGR y las dos restantes para ser procesadas en el laboratorio de genética del EAAF. En ambos casos la finalidad del procesamiento de estas muestras es esencialmente identificatorio.

Muestras [redacted] EAAF
- Calcáneo [redacted] izquierdo
- Fragmento de [redacted] izquierdo rotulado H1 CI1
- Fragmento de [redacted] izquierdo rotulado H2 CI1
- 3er metacarpo derecho rotulado H3 MD1
- 5to metatarso [redacted] rotulado H4 MI1



25 de 60

- 2do metatarso izquierdo rotulado H5 PI1

Muestras que tomó la PGR:
- Canino inferior izquierdo
- Fragmento de cúbito izquierdo rotulado H1 CI1
- Fragmento de cúbito izquierdo rotulado H2 CI1
- 2do metacarpo derecho rotulado H3 MD1
- 4to metacarpo izquierdo rotulado H4 MI1
- 3er metatarso izquierdo rotulado H5 PI1

Muestras que tomó la PGJE:
- 3er molar superior izquierdo

Muestras que tomó la Policía Científica:
- Canino superior derecho

Ver fotografías de tomo de 15 a 21 en anexo fotográfico del presente dictamen.

~~233~~

228

**3. LESIONES ANTE MORTEM Y *POST MORTEM*:**

**Traumas [illegible]**

Ver dictamen [illegible] EAAF que se entregará más adelante.

**Alteraciones [illegible]**

Cadáver

Cráneo: presenta [illegible] compatible con signos de autopsia.

Clavícula derecha: [illegible] rasgado por procesamiento para análisis genético y un rótulo en tinta azul "[illegible]" [illegible] por PGR.

Coxal: [illegible] pubiana e ilio-pubiana presentan cortes nítidos producto de la extracción de la sínfisis pubiana durante el examen antropológico realizado por el EAAF.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

4ª costilla izquierda: presenta cortes nítidos producto de la extracción de durante el examen antropológico realizado por el EAAF con el fin de estimar perfil biológico.

**Alter**[illegible]

Cadáver

8ª costilla derecha: presenta lesión en cuerpo costal

Cuerpo esternal: presenta fractura transversa con ligera pérdida de sustancia ósea (PSO).

3ª a 7ª [illegible]: se observa alteración térmica y PSO en los extremos esternales.

Coxal derecho: se observan signos de alteración térmica en cresta ilíaca.

Coxal izquierdo: se observan signos de alteración térmica en cresta ilíaca.

Fémur derecho: Presenta signos de alteración térmica en tercio medio de la diáfisis.

Fémur [illegible]: Presenta signos de alteración térmica en tercio medio de la diáfisis.

Restos [illegible]

Mandíbula: Presenta ligera alteración térmica en el mentón así como ligera PSO en el borde inferior [illegible]

Peroné [illegible]: Presenta signos de alteración térmica.

Manc[illegible]: [illegible] signos de alteración térmica.

Tibia derecha: se observa PSO en sección anterior de toda la pieza sin comprometer la longitud de la mism[illegible]

Peroné [illegible]: se observa PSO en tercio distal y epífisis distal.



334

229

27 de 60

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Sin más que informar, saludar atentamente.

[redacted]
Antropóloga, EAAF

[redacted]
Antropóloga, EAAF

~~235~~
230

[redacted]
Antropóloga, EAAF

[redacted]
Antropóloga, EAAF

EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE
28 NOVIEMBRE, 2014

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ALBERT A.M. y MAPLES W.R. 1995. Stages of epiphyseal union for thoracic and lumbar vertebral centra as a method of age determination for teenage and young adult skeletons. Journal of Forensic Science 40(4):632-633

AUFDERHEIDE, A.C Y C. RODRIGUEZ-MARTIN,1998. The Cambridge Encyclopedia of Human Paleopathology. Press syndicate of the University of Cambridge.

BASS, W. M. 1987. Human Osteology: A Laboratory and field Manual of the Human Skeleton. Columbia, Missouri: Missouri Arch. Society, Special Public. No.2.

BENNETT, K.A. 1987. A field Identification guide for Human Identification. Springfield, Illinois. C.C. Thomas.

BROOKS, S. Y J.M. SUCHEY. 1990. Skeletal age determination based on the os pubis: a comparison of the Acsadi-Nemeskeri and Suchey-Brooks methods. Human Evolution.Vol.5. N.3 (227-238).

BUIKSTRA, J. Y UBELAKER, D. (eds). 1994. Standards for data Collection from Human Skeletal Remains.Arkansas Archaeological Survey research Series Nro. 44.

COMITE INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA –CICR- 2002. Acción para resolver el problema de personas desaparecidas como resultado de conflicto armado o violencia interna y para la asistencia de sus familias. Reporte final y Resultados. En: Los desaparecidos – *El derecho a saber. Ginebra. CICR*.

ELSAYED, N. y ATKINS, J. 2008. Explosion and Blast-Related Injuries. Effects of Explosion and Blast from Military Operations and Acts of Terrorism. Elsevier Academic Press.

INTERPOL .1997. Disaster Victim Identification Guide (DVI). Washington, DC: INTERPOL.

GALLOWAY, A. 1999. Broken Bones, Anthropological Analysis of Blunt Force Trauma, Charles C. Thomas, Springfield, IL, 371pp.

GILBERT, B. M. y T. W. MCKERN. 1973. A method for aging the female os pubis. American Journal of Physical Anthropology 38: 31-38.

HAGLUND, W. D. y M. H. SORG. 1997, Forensic taphonomy: the post mortem fate of human remains. CRC Press

HAGLUND, W. D. y M. H. SORG. 2002, Advances in forensic taphonomy: Method, theory and Archaeological perspectives. CRC Press.

ISCAN, M.Y.; LOTH S.R. y WRIGHT, R.K. 1985. Age estimation from the rib by phase analisys: white females. In: Journal of Forensic Sciences, 30: 853-863.

KIMMERLE E. H. Y BARAYBAR J. P. 2008. Skeletal trauma: identification of injuries resulting from human rights abuse and armed conflict. Boca Raton: CRC Press, 504.



236

231

29 de 60

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

KRENZER, U. 2006. Compendio de Métodos Antropológicos Forenses. Centro de Análisis Forense y Ciencias Aplicadas (CAFCA).

KROGMAN, W. M. Y M. Y. ISCAN, 1986. The Human Skeleton in Forensic Medicine. Springfield, Illinois. Charles C. Thomas Pub.

LOVEJOY C. O., R. S. MEINDL, T. R. PRYZBECK, R. P. MENSFORTH. 1985. Chronological Metamorphosis of the Auricular Surface of the Ilium. A New Method for the Determination of Adult Skeletal Age at Death. Amer. Jour. Phys. Anthrop. 68(1): 15-28.

MANN, R. HUNT, D.R. 2005. Photographic Regional Atlas of Bone Disease. A Guide to Pathologic and Normal Variation in the Human Skelton. Charles.C.Thomas, Publisher, Ltd. Springfield, Illinois.

MANN, R. Y S.P. MURPHY. 1990. Regional Atlas of bone disease. A guide to pathologic and normal variation in the human skeleton. Charles C. Thomas, Publisher. Springfield, Illinois. USA.

MC KERN T. Y J. STEWART, 1957. Skeletal changes in young American males. US Army quartermaster research and development command, technical report EP-45

MOORE-JANSEN Y JANTZ, 1989. Data Collection Procedures for Forensic Skeletal material, University of Tennessee, Department of Anthropology, Knoxville.

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS.1991. Manual para la prevención efectiva e investigación de ejecuciones extra-legales, arbitrarias y Sumarias. New York, NY: Oficina de las Naciones Unidas en Viena, Centro para el Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios.

ORTNER, D.J. 2003. Identification of Pathological Conditions in Human Skeletal Remains. San Diego: Academic Press.

ORTNER D. J., W. G. J. PUTSCHAR. 1981. Identification of Pathological Conditions in Human Skeletal Remains. Washington, Smithsonian Contribution to Anthrop. No. 28.

OSBORNE, D., T. Simmons y S. Nawrocki. 2004. Reconsidering the auricular surface as an indicator of age at death. Journal of Forensic Sciences 49: 905-911.

ROGERS. 1999. A visual method of determining the sex of skeletal remains using the distal humerus. Journal of Forensic Sciences 44 (1): 57-60

SCHEUER, L. Y S. BLACK. 2000. Development Juvenile Osteology. Academic Press, London.

TODD, T.W.1920. Ages changes in the pubic bone: I. The white males pubic. American Journal of Physical Anthropology 3:467-470.

TROTTER, M., G.C. GLESER. 1977. Corrigenda to "Estimation of Stature from long Limb bones of American Whites and Negroes". Amer. Jour. Phys. Anthrop. 47: 355-56.

UBELAKER D. H. 1989. Human Skeletal Remains. Excavation, Analysis, Interpretation. Taraxacum-Washington, Smiths. Inst. Manuals on Archaeology 2.

WESCOTT. 2000. Sex variation in the second cervical vertebra. Journal of Forensic Science 45 (2):462-466



~~237~~ 232

30 de 60

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: EAA[redacted]
E-MAIL NEW YO[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

## ANEXO FOTOGRÁFICO DEL CADÁVER B FOSA 4

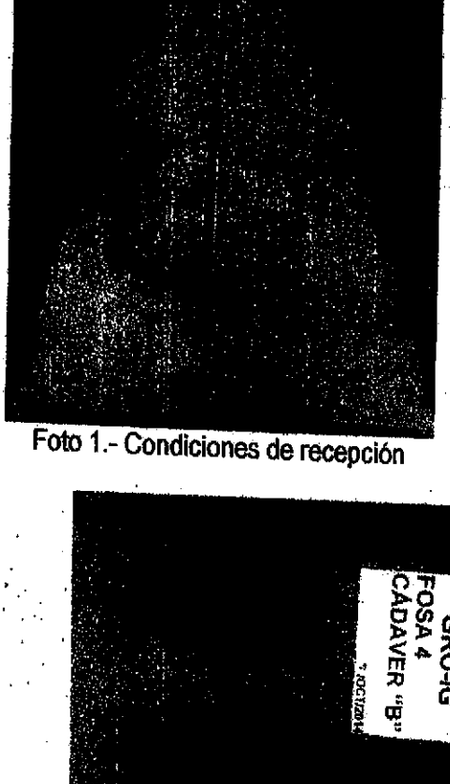

Foto 1.- Condiciones de recepción

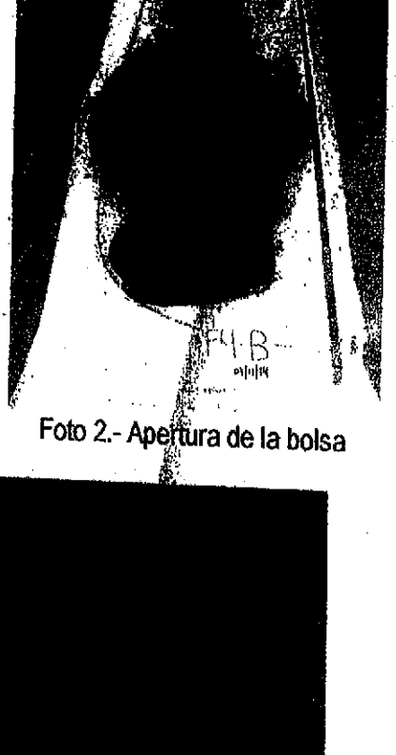


Foto 2.- Apertura de la bolsa

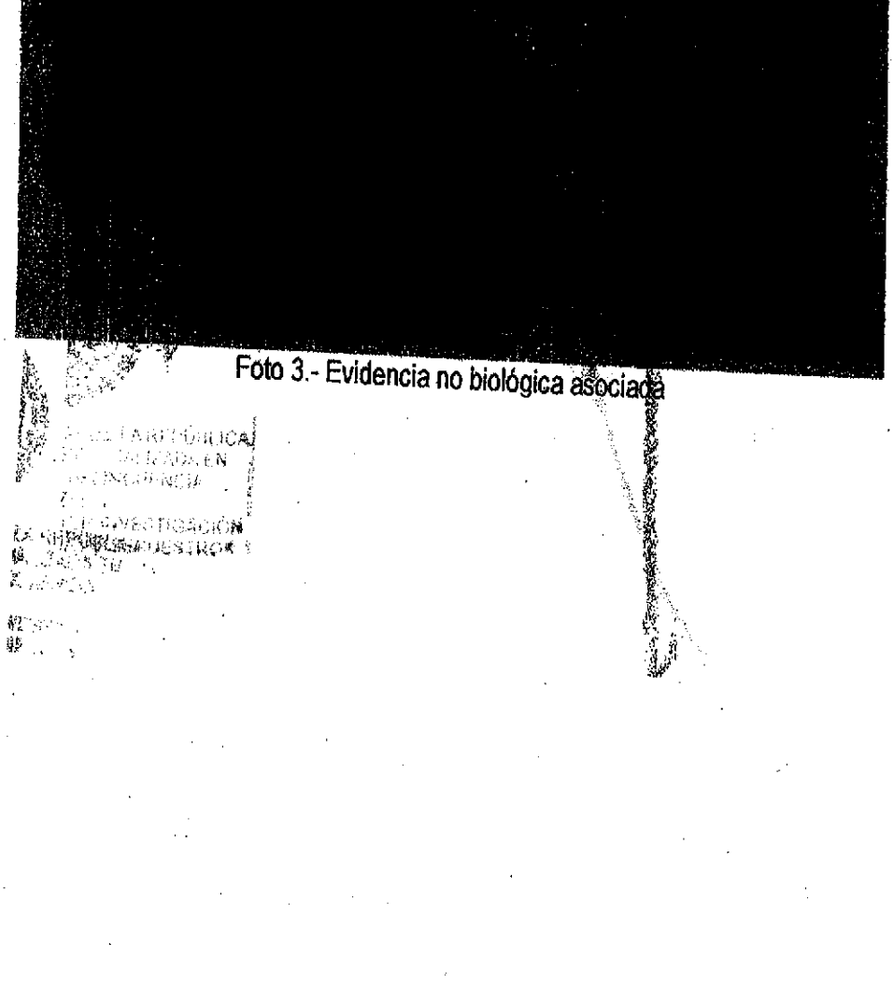


Foto 3.- Evidencia no biológica asociada

~~238~~
233

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: EA[redacted]
E-MAIL NEW YOR[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



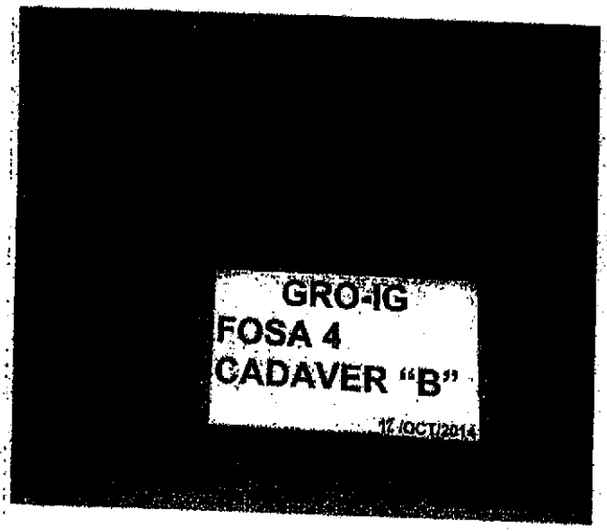


Foto 4.- Zapatos

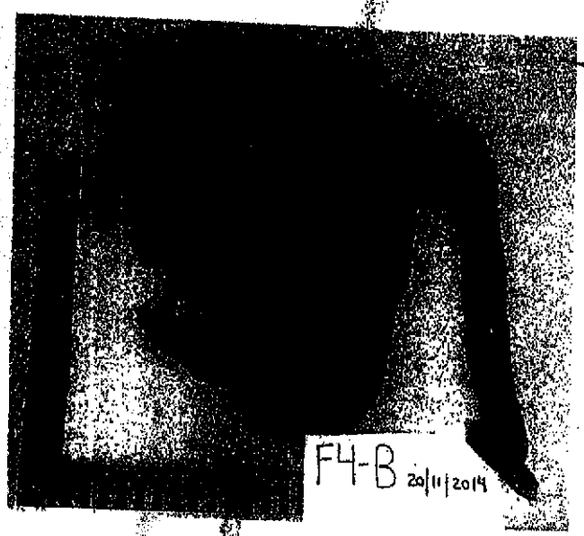


Foto 5.- Sweater oscuro con franjas plateadas

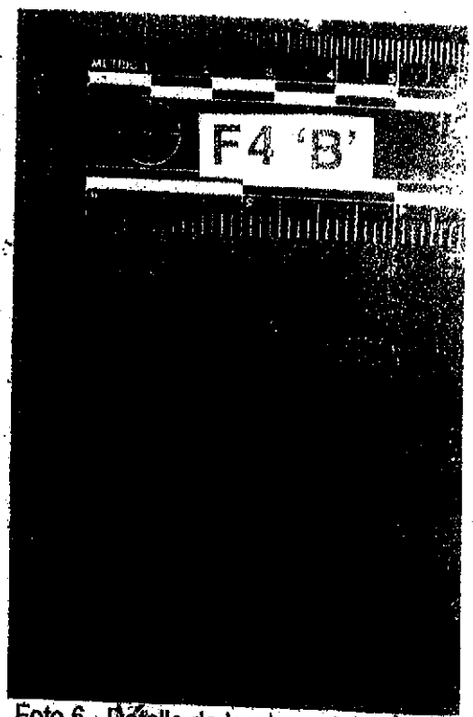


Foto 6.- Detalle de la marca del sweater

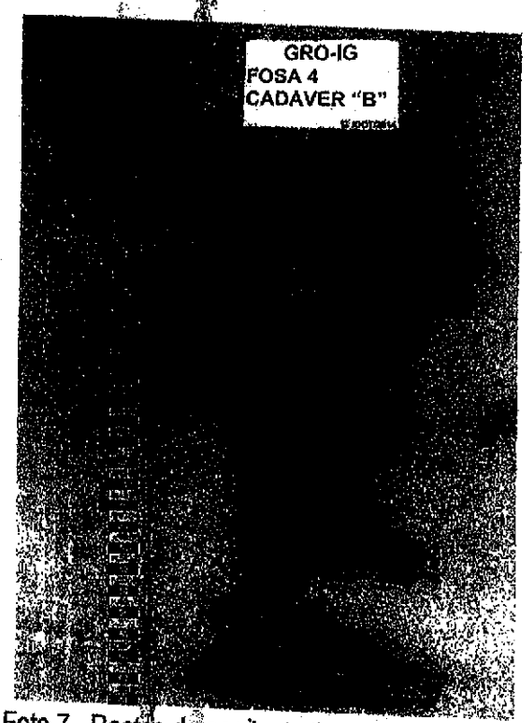


Foto 7.- Restos de camiseta tipo musculosa con

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: E[redacted]
E-MAIL NEW YO[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

tirantes

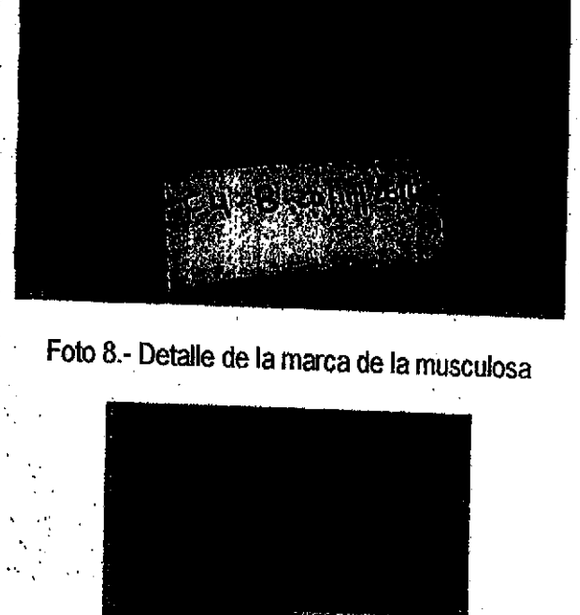

Foto 8.- Detalle de la marca de la musculosa

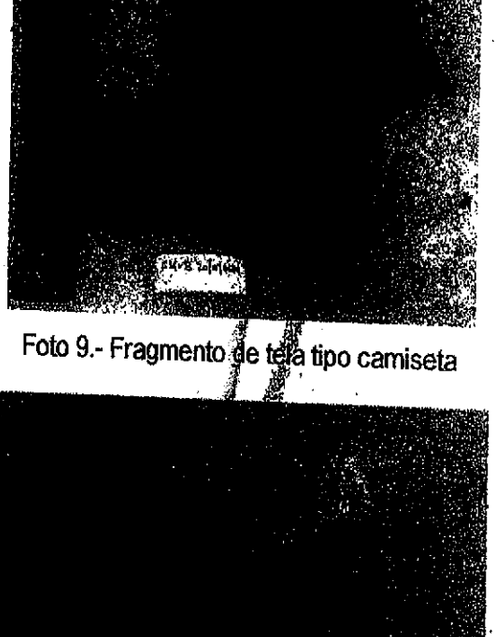

Foto 9.- Fragmento de tela tipo camiseta

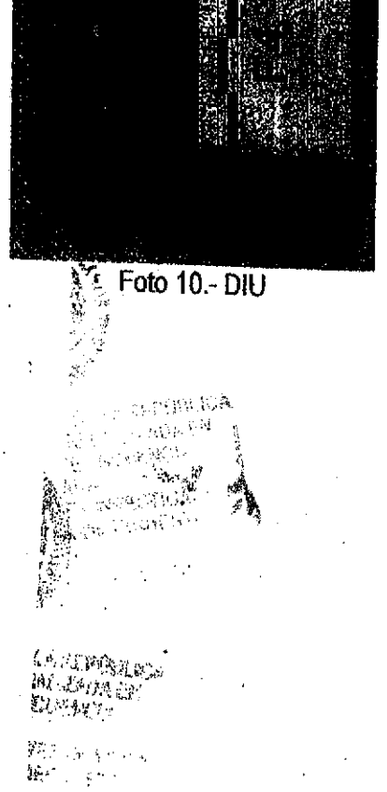

Foto 10.- DIU

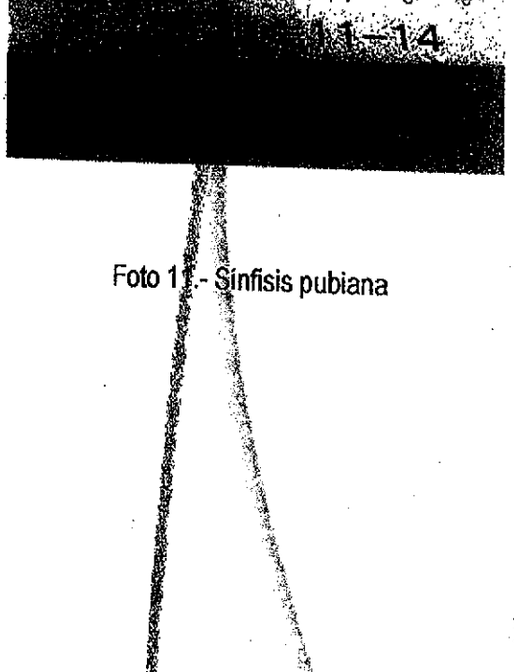


Foto 11.- Sínfisis pubiana

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: [redacted]
E-MAIL N[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
[redacted]tivación: B)

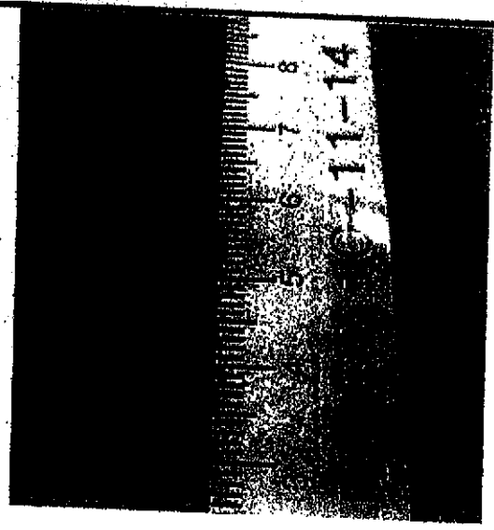

Foto 12.- Detalle de terminación esternal de la 4ta costilla

~~241~~
236

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: [redacted]
E-MAIL ALT: [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

~~242~~
237




Foto 13.- Detalle de odontología

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: EA[redacted]
E-MAIL NE[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

~~243~~

233

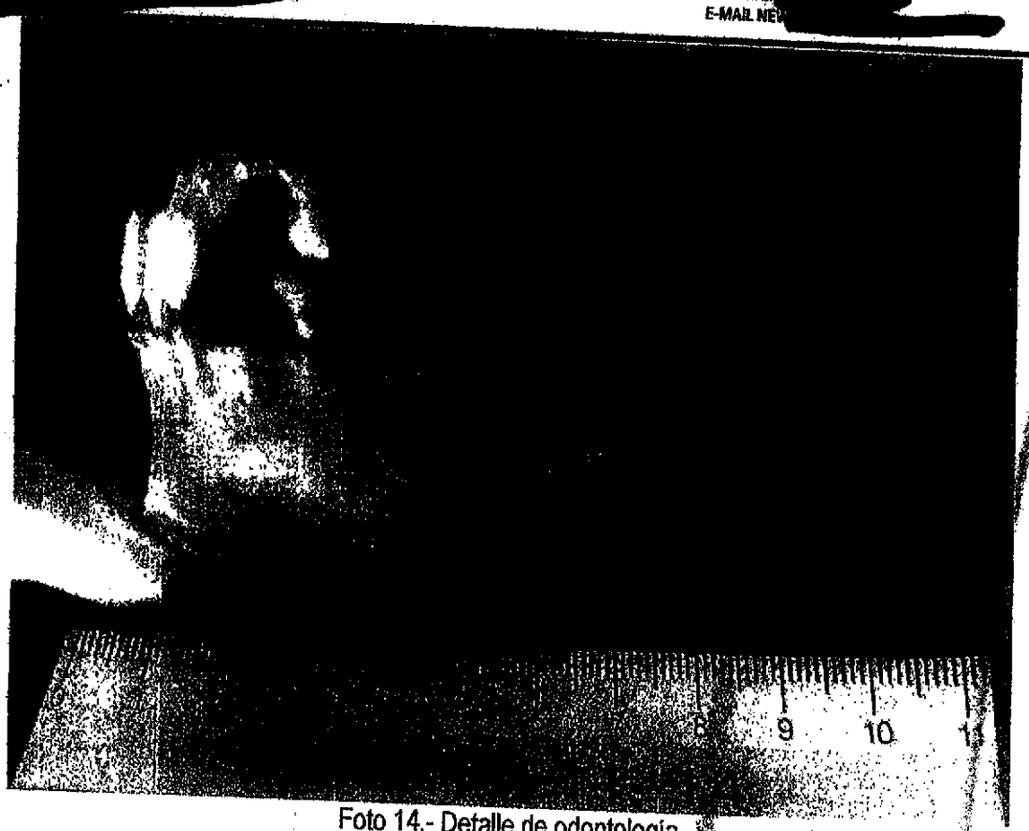

Foto 14.- Detalle de odontología

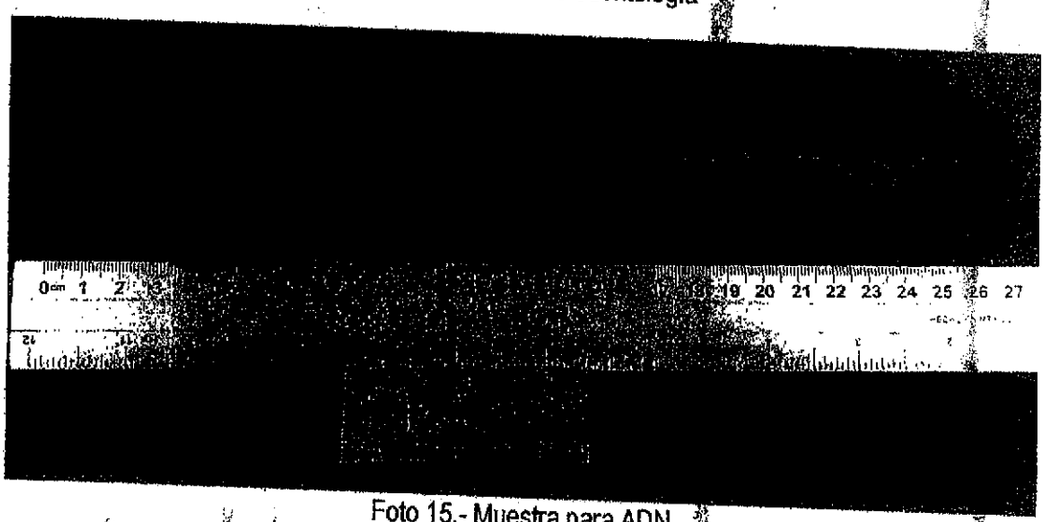

Foto 15.- Muestra para ADN

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL [redacted]
E-MAIL [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

~~244~~

239

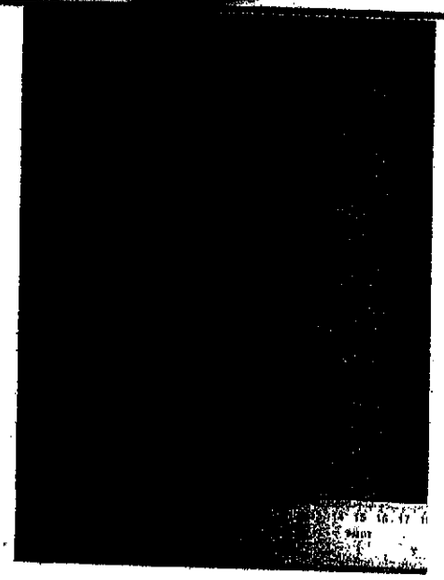

Foto 16.- Muestra para ADN



Foto 17.- Muestra para ADN

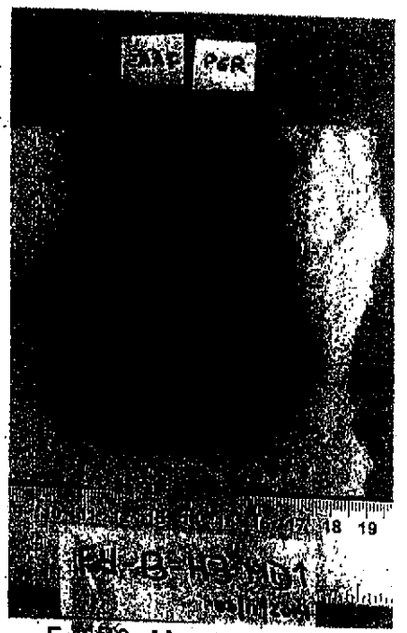

Foto 18.- Muestra para ADN

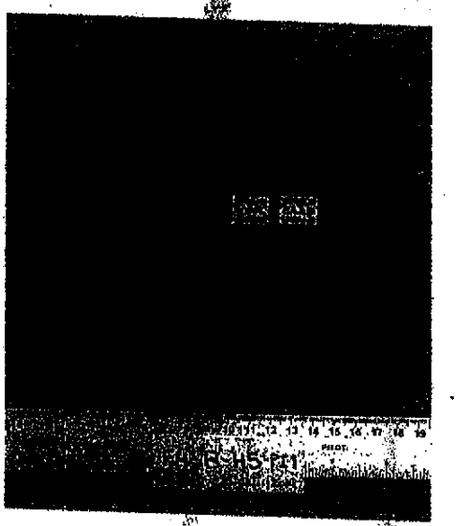

Foto 19.- Muestra para ADN

7

37 de 60

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: [redacted]
E-MAIL: [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

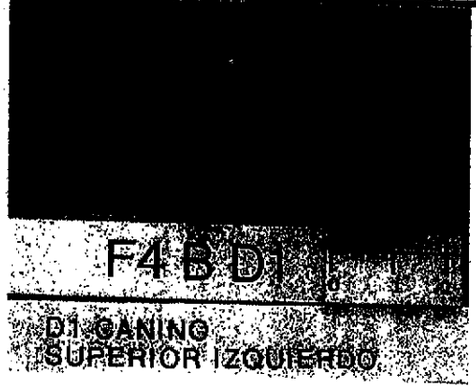


Foto 20.- Muestra para ADN

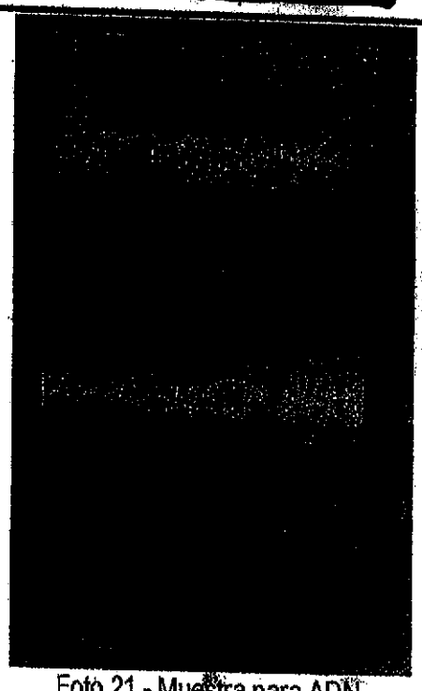

Foto 21.- Muestra para ADN

~~245~~
240

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Bode Technology.

[redacted]

**Kinship Match Report**
**November 18, 2014**

**To:** [redacted]

**Agency Case #:** F4-B
**Missing Person #:** 3-047
**Family #:** 4-045

241

~~246~~

**List of evidence received on October 23, 2014 for DNA analysis:**

| EAAF Donor Code # | Description |
|---|---|
| F4-B-D1 | left superior canine |

**List of evidence received on November 12, 2014 for DNA analysis:**

| EAAF Donor Code # | Description |
|---|---|
| IG142 | Son |
| IG143 | Son |
| IG144 | Daughter |
| IG145 | Son |
| IG146 | Son |

**STR Processing, Results, Conclusions and Statistics:**

**The evidence was processed for DNA typing by analysis of the 13 CODIS Short Tandem Repeat** loci, the D2S1338 locus, the D19S433 locus, and the Amelogenin locus using the Applied Biosystems AmpF*l*STR® Identifiler® kit.

1. DNA profiles were obtained from the following samples:
   IG142
   IG143
   IG144
   IG145
   IG146

2. The DNA profile obtained from sample F4-B-D1 is consistent with a female contributor.

   Based on the nuclear DNA testing of the submitted specimens, it is 1.83 trillion times more likely that sample F4-B-D1 is from a biological parent of samples IG142, IG143, IG144, IG145, and IG146 as compared to unrelated individuals of US Hispanic descent.



39 de 60

**STR Processing, Results, Conclusions and Statistics (continued):**

2. (continued)

Based on the nuclear DNA testing of the submitted specimens, it is 239 trillion times more likely that sample F4-B-D1 is from a biological parent of samples IG142, IG143, IG144, IG145 and IG146 as compared to unrelated individuals of US African American descent. 242

Based on the nuclear DNA testing of the submitted specimens, it is 226 trillion times more likely that sample F4-B-D1 is from a biological parent of samples IG142, IG143, IG144, IG145, and IG146 as compared to unrelated individuals of US Caucasian descent. ~~247~~

Due to there being no prior odds provided for this case, posterior probability was calculated for a range of prior odds (see **Table 1**).

See **Table 2** for summary of STR alleles reported for each sample.

Notes:

1. Testing performed for this case is in compliance with accredited procedures under the laboratory's ISO/IEC 17025 accreditation issued by ASCLD/LAB and ANSI-ASQ National Accreditation Board/FQS. Refer to certificates and scopes of accreditation for certificate numbers AT 2[illegible]-T and AT 1672, respectively.
2. The DNA extracts and submitted evidence will be returned to the EAAF.
3. The DNA View program was used to compare DNA profiles from family references to DNA profiles from skeletal remains. After the above listed match was determined to exist, the National Institute of Standards and Technology (NIST) US Hispanic, US African American and US Caucasian population databases were used in statistical calculations.
4. The kinship statistical calculations were based on the family relationship information provided to Bode Technology by the EAAF.

Report submitted by:

[redacted]

Caroline [illegible]
DNA Analyst III

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[illegible]

[illegible]



[illegible] de 60

Agency Case #: F4-3
Missing Person #: 3-047
Family #: 4-045

Date: November 18, 2014

243

248

**Table 1: Posterior Probability Calculations**

| Population | Likelihood Ratio | Prior Odds | Posterior Probability |
|---|---|---|---|
| Hispanic | 1.83 trillion | 0.0001 (1/10000) | 99.9999995% |
| | | 0.001 (1/1000) | 99.99999995% |
| | | 0.01 (1/100) | 99.99999999% |
| African American | 239 trillion | 0.0001 (1/10000) | 99.99999999% |
| | | 0.001 (1/1000) | 99.99999999% |
| | | 0.01 (1/100) | 99.99999999% |
| Caucasian | 226 trillion | 0.0001 (1/10000) | 99.99999999% |
| | | 0.001 (1/1000) | 99.99999999% |
| | | 0.01 (1/100) | 99.99999999% |

**Table 2: Analysis of Short Tandem Repeat Loci**

| Locus | [illegible] | [illegible] | IG143 (1/ | IG144 | IG145 | IG146 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| D5S1179 | 11, 14 | 13, 14 | 11, 14 | 11, 14 | 13, 14 | 13, 14 |
| D21S11 | 29, 32.2 | 30, 32.2 | 30, 32.2 | 23, 30 | 32.2, 32.2 | 30, 32.2 |
| D7S820 | 11, 12 | 10, 12 | 10, 12 | 8, 12 | 8, 12 | 8, 11 |
| D13S317 | 12, 12 | 12, 12 | 10, 12 | 12, 12 | 10, 12 | 12, 12 |
| D3S1358 | 15, 17 | 17, 17 | 15, 17 | 17, 17 | 15, 17 | 15, 17 |
| TH01 | 6, 7 | 6, 6 | 6, 7 | 6, 7 | 6, 7 | 6, 7 |
| D13S317 | 9, 13 | 9, 13 | 13, 13 | 9, 13 | 9, 13 | 9, 13 |
| D16S539 | 9, 11 | 8, 9 | 9, 10 | 9, 10 | 9, 10 | 8, 9 |
| D2S1338 | 19, 23 | 19, 23 | 19, 23 | 19, 19 | 19, 19 | 19, 25 |
| D19S433 | 13.2, 14 | 13.2, 13.2 | 13.2, 14 | 13.2, 15 | 13.2, 13.2 | 13.2, 15 |
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | 18, 18 | [illegible] 18 | 18, 18 | 18, 18 |
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | 11, 12 |
| D18S51 | 15, 18 | 12, 18 | 15, 17 | 15, 18 | 18, 18 | 15, 18 |
| Amelogenin | X, X | X, Y | X, Y | X, X | X, Y | X, Y |
| [illegible] | [illegible] | 11, 11 | 11, 11 | 11, 12 | 11, 11 | 11, 11 |
| FGA | [illegible] | 19, 24 | 19, 24 | 24, 24 | 19, 23 | 19, 24 |

POLICIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CUERPO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS PENALES Y CRIMINALISTICAS



11 de 60

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]

HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: E[redacted]
E-MAIL NE[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

# INFORME DE LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE

244

**Solicitud:** EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE (EAAF) ~~249~~

**Estudio#** F4-B-H1-CI1 / F4-B-H5-PI1 / F4-B-H4-MI1 / F4-B-D1

**Fecha:** 26 de Noviembre de 2014

DE LA REPÚBLICA
DE CHIHUAHUA EN
LA PROCURACIÓN
DE
LA INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: EA[redacted]
E-MAIL NEW[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

**ADMISIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS MUESTRAS**

| CODIGO: | F4-B-H1-CI1 |
|---|---|
| Material biológico | Segmento de diáfisis de cúbito izquierdo |
| Provisto por | EAAF |
| Documentación fotográfica | F4-B-H1-CI1<br>SEGTO DIAFISIS CÚBITO IZQUIE<br>03/11/20 |

245
~~250~~

| CODIGO: | F4-B-H5-PI1 |
|---|---|
| Material biológico | Segundo metatarso izquierdo |
| Provisto por | EAAF |
| Documentación fotográfica | F4-B-H5-PI1<br>SEGUNDO METATARSO IZQUIERDO<br>03/11 |

| CODIGO: | F4-B-H4-MI1 |
|---|---|
| Material biológico | Quinto metacarpo izquierdo |
| Provisto por | EAAF |
| Documentación fotográfica | F4-B-H4-MI1<br>QUINTO METACARPO IZQUIE |

LA REPÚBLICA
PROCURACIÓN
INVESTIGACIÓN
ADMINISTRATIVAS

| CODIGO: | F4-B-D1 |
|---|---|

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984

[redacted]

HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: E[redacted]
E-MAIL NEW[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
[redacted]otivación: B)

| Observaciones | La muestra ósea F4-B-D1 fue procesada por el laboratorio The Bode Technology Group (BODE) USA. |
|---|---|

246

~~251~~

[redacted]

[redacted]



14 de 60

DFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

247

**MATERIALES y MÉTODOS**

Extracción y Purificación de ADN a partir de restos óseos

Todos los procedimientos se realizaron en laboratorio aislado especialmente diseñado para el procesamiento de huesos. Se procesaron piezas de hueso compacto o dentales. Se limpiaron y descontaminaron mediante tratamiento con hipoclorito de sodio y luz UV. Se pulverizó el material mediante tratamiento mecánico en frío con nitrógeno líquido en un molino criogénico (Freezer mill, Spex 6750). El material fue descalcificado, tratado con buffer de digestión y proteinasa K (100 mg/ml). Se utilizaron columnas QIAGEN maxi kit.

252

Cuantificación de ADN nuclear mediante PCR en Tiempo Real:

El ADN extraído a partir de muestras óseas se cuantificó mediante PCR en Tiempo Real (RT-PCR o qPCR) utilizando un ciclador *Applied Biosystems 7500 Real-Time PCR System* yel kit *Quantifiler Human DNA*.

Amplificación mediante PCR de sistemas STR autosómicos y/o CrY

Para amplificar marcadores STR se utilizaron uno o varios kits comerciales: Identifiler e Identifiler plus (Applied Biosystems) y Powerplex21 (Promega Corp). Los marcadores Y STR se amplificaron con el kit Y-Filer (Applied Biosystems) y los sistemas mini-STR con el kit Minifiler (Applied Biosystems). Los productos amplificados fueron analizados mediante electroforesis capilar utilizando un secuenciador automático ABI Prism 3130 Genetic Analyzer'. Los resultados fueron analizados mediante software Genemapper v3.2 (Applied Biosystems).

Recepción de información del área.

En el marco de la investigación conducente a la identificación de personas desaparecidas en el Estado de Guerrero, México el laboratorio The Bode Technology Group (Bode) recibió por parte del EAAF muestras óseas y muestras de sangre de familiares reclamantes. Los perfiles genéticos producidos por dicho laboratorio fueron enviados al Laboratorio Genético del EAAF, donde fueron comparados con el objetivo de establecer el vínculo biológico entre víctimas y familiares reclamantes, así como también contribuir a la reasociación intra-esqueletal de fragmentos óseos aislados.

Cálculos estadísticos para analizar el vínculo biológico

Los cálculos estadísticos se realizan siguiendo los procedimientos de Evett y Weir en "*Interpreting DNA evidence, Statistical Genetic for Forensic Scientists*". Sinauer Associates, Sunderland, Massachussets.

Se utiliza el software DNAVIEW, desarrollado por Brenner Ch. ( ). Otro software utilizado para cálculos estadísticos de parentesco es Familias 3.1, desarrollado por Petter Mostad and Thore Egeland.

ADN mitocondrial: La frecuencia de los haplotipos mtDNA se consultan en la base de datos de ADN mitocondrial de EMPOP, http://.

Cromosoma Y: la frecuencia de los haplotipos Y-STR se consultan en la base de datos YHRD,

LFTAIPG
Art. 18
[redacted]acción II
[redacted]otivación: B)

240

## BIBLIOGRAFÍA

1. Forensic DNA Typing - John M Butler (Ed)- Academic Press (2000)- ISBN 0-12-147951-X.
2. Hochmeister, M.N., Budowle, B., Borer, U.V., Eggmann, U., Comey, C.T., and Dimhofer, R.,"Typing of Deoxyribonucleic Acid (DNA) Extracted from Compact Bone from Human Remains," *Journal of Forensic Sciences,* JFSCA, Vol. 3 6, No. 6, December 199 1, pp. 16491661.
3. Wilson EB. Probable inference, the law of succession, and statistical inference. *Journal of the American Statistical Association*22(158), 209-212.
4. Ian Ewett and Bruce Weir. Interpreting DNA evidence. Statistical Genetics for Forensic Scientists - Sinauer Associates , Inc, Sunderland, Massachussets (1998) – ISBN 0-87893-155-4.
5. Smith, B.C., Fisher, D.L., Weedn, V.W., Wamock, G.R., Holland, M.M., "A Systematic Approach to the Sampling of Dental DNA," *Journal of Forensic Sciences,* JFSCA, Vol. 38, No.5, September 1993, pp. 1194-1209.
6. Butler, J.M., Shen, Y., McCord, B.R. (2003) The development of reduced size STR amplicons as tools for analysis of degraded DNA. *J. Forensic Sci 48(5) 1054-1064.*
7. Coble, M.D. and Butler, J.M. (2005) Characterization of new miniSTR loci to aid analysis of degraded DNA. *J. Forensic Sci.* 50(1):43-53.
8. Walther Parson et al. Forensic Science International 139 (2004) 215–226. The EDNAP mitochondrial DNA population database (EMPOP) collaborative exercises: organisation, results and perspectives.
9. W. Parson, L. Guismao, Hares, Irwin, Mayr, N. Morling, Pokorak, M. Prinz, A. Salas, Schneider, T.J. Parsons (2014).DNA Commission of the International Society for Forensic Genetics: revised and extended guidelines for mitochondrial DNA typing. FSIGEN 1194
10. Buckleton J, Triggs C, Walsh S. 2005. Forensic DNA evidence interpretation. Chapter 8: Low copy number (Buckleton J, Gill P)
11. Bruce Walsh, Alan J. Redd, Michael F. Hammer. Joint match probabilities for Y chromosomal and autosomal markers.
12. P. Gill, L. Gusmao, H. Haned, W.R. Mayr, N. Morling, W. Parson, L. Prieto, M. Prinz, H. Schneider, P.M. Schneider, B.S. Weir. DNA commission of the International Society of Forensic Genetics:Recommendations on the evaluation of STR typing results that may include drop-out and/or drop-in using probabilistic methods. *FSIG 6(2012) 679-688.*

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B

**OBJETIVOS:**

Analizar los perfiles genéticos obtenidos en las muestras procesadas, bajo las hipótesis que se detallan a continuación para cada objetivo:

24

Ha= Las muestras F4-B-H1-CI1, F4-B-H5-PI1, F4-B-H4-MI1y F4-B-D1 pertenecen al mismo individuo.

Hb= Las muestras F4-B-H1-CI1, F4-B-H5-PI1, F4-B-H4-MI1 y F4-B-D1 no pertenecen al mismo individuo.

~~254~~

Se calcula la Razón de Verosimilitud (RV) de acuerdo a:

RV= X= probabilidad de los perfiles de ADN bajo la hipótesis Ha
Y= probabilidad de los perfiles de ADN bajo la hipótesis Hb

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: EA[redacted]
E-MAIL NEW[redacted]

250

## RESULTADOS

**Tabla 1: STR AUTOSOMICOS**

| Muestra | D8S1179 1 | D8S1179 2 | D21S11 1 | D21S11 2 | D7S820 1 | D7S820 2 | CSF1PO 1 | CSF1PO 2 | D3S1358 1 | D3S1358 2 | TH01 1 | TH01 2 | D13S317 1 | D13S317 2 | D16S539 1 | D16S539 2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| F4-B-H1-CI1 | 11 | 14 | 29 | 32.2 | 11 | 12 | 12 | 12 | 15 | 17 | 6 | 7 | 9 | 13 | 9 | 11 |
| F4-B-H5-PI1 | 11 | 14 | 29 | 32.2 | 11 | 12 | 12 | 12 | 15 | 17 | 6 | 7 | 9 | 13 | 9 | 11 |
| F4-B-H4-MI1 | 11 | 14 | NA | NA | 11 | 12 | 12 | 12 | 15 | 17 | 6 | 7 | 9 | 13 | 9 | 11 |
| F4-B-D1 | 11 | 14 | 29 | 32.2 | 11 | 12 | 12 | 12 | 15 | 17 | 6 | 7 | 9 | 13 | 9 | 11 |

255

| Muestra | D2S1338 1 | D2S1338 2 | D19S433 1 | D19S433 2 | vWA 1 | vWA 2 | TPOX 1 | TPOX 2 | D18S51 1 | D18S51 2 | AMEL 1 | AMEL 2 | D5S818 1 | D5S818 2 | FGA 1 | FGA 2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| F4-B-H1-CI1 | 19 | 23 | 13.2 | 14 | 16 | 18 | 11 | 12 | 15 | 18 | X | X | 11 | 12 | 23 | 24 |
| F4-B-H5-PI1 | 19 | 23 | 13.2 | 14 | 16 | 18 | 11 | 12 | 15 | 18 | X | X | 11 | 12 | 23 | 24 |
| F4-B-H4-MI1 | 19 | 23 | 13.2 | 14 | 16 | 18 | 12 | 12 | 15 | 18 | X | X | 11 | 12 | 23 | 24 |
| F4-B-D1 | 19 | 23 | 13.2 | 14 | 16 | 18 | 11 | 12 | 15 | 18 | X | X | 11 | 12 | 23 | 24 |

1. NA= Sistema no amplificable.
2. Frecuencias STR: Genetic admixture and diversity estimations in the Mexican Mestizo population from Mexico City using 15 STR polymorphic markers, [redacted]s, - 2 (2008) e37-e39.
3. En el marcador TPOX, se consideró la posibilidad de drop-out alélico en los cálculos estadísticos para la re-asociación intraesqueletal de las piezas F4-B-H1-CI1 y F4-B-H4-MI1.

...DE LA REPÚBLICA
...ALIZADA EN
...NCIENCIA
...VESTIGACION

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

251

**CONCLUSIONES:**

El resultado obtenido en Amelogenina indica que los restos F4-B-H1-CI1, F4-B-H5-PI1, F4-B-H4-MI1 y F4-B-D1 pertenecen a una persona de sexo femenino por presentar un perfil X.

Sistemas STR:

256

1. Dados los perfiles genéticos hallados en las muestras F4-B-H1-CI1 y F4-B-H5-PI1 el LR obtenido es $6,78x10^{16}$, indicando que es $6,78x10^{16}$ veces contra 1 más probable si ambas muestras pertenecen al mismo individuo, que a dos individuos diferentes de la población al azar de México. Dado que no se conoce el valor "a priori" de los episodios, en la siguiente tabla se indican los valores de Probabilidad a posteriori resultantes de la combinación del valor de LR obtenido con distintos valores "a priori":

| Razón de verosimilitud (RV) | Chance a priori | Probabilidad a posteriori |
|---|---|---|
| $6,78x10^{16}$ | 0.01 (1/100) | 678.000.000.000.000 |
| $6,78x10^{16}$ | 0.001 (1/1000) | 67.800.000.000.000 |
| $6,78x10^{16}$ | 0.0001 (1/10000) | 6.780.000.000.000 |

2. Dados los perfiles genéticos hallados en las muestras F4-B-H1-CI1 y F4-B-H4-MI1 el LR obtenido es $3,69x10^{15}$, indicando que es $3,69x10^{15}$ veces contra 1 más probable si ambas muestras pertenecen al mismo individuo, que a dos individuos diferentes de la población al azar de México. Dado que no se conoce el valor "a priori" de los episodios, en la siguiente tabla se indican los valores de Probabilidad a posteriori resultantes de la combinación del valor de LR obtenido con distintos valores "a priori":

| Razón de verosimilitud (RV) | Chance a priori | Probabilidad a posteriori |
|---|---|---|
| $3,69x10^{15}$ | 0.01 (1/100) | 36.900.000.000.000 |
| $3,69x10^{15}$ | 0.001 (1/1000) | 3.690.000.000.000 |
| $3,69x10^{15}$ | 0.0001 (1/10000) | 369.000.000.000 |

DE LA REPÚBLICA
EN MATERIA DE
DELINCUENCIA
DE SECUESTROS

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: [redacted]

3. Dados los perfiles genéticos hallados en las muestras F4-B-H1-CI1 y F4-B-D1 el LR obtenido es $6{,}78x10^{16}$, indicando que es $6{,}78x10^{16}$ veces contra 1 más probable si ambas muestras pertenecen al mismo individuo, que a dos individuos diferentes de la población al azar de México. Dado que no se conoce el valor "a priori" de los episodios, en la siguiente tabla se indican los valores de Probabilidad a posteriori resultantes de la combinación del valor de LR obtenido con distintos valores "a priori":

252

257

| Razón de verosimilitud (RV) | Chance a priori | Probabilidad a posteriori |
|---|---|---|
| $6{,}78x10^{16}$ | 0.01 (1/100) | 678.000.000.000.000 |
| $6{,}78x10^{16}$ | 0.001 (1/1000) | 67.800.000.000.000 |
| $6{,}78x10^{16}$ | 0.0001 (1/10000) | 6.780.000.000.000 |

[redacted]
Doctor en Ciencias Químicas, UNC
Bioquímico, MP 1311
LIDMO-EAAF

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: EA[redacted]
E-MAIL NEW[redacted]

# INFORME DE LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

253

258

**Solicitud:** EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE (EAAF)

**Estudio#** **F4-A-H2-FD1 / F4-A-H1-TD1 / F4-B-H2-CI2 / F4-B-H3-MD1 / F4-A-D1**

**Fecha:** 26 de Noviembre de 2014



51 de 60

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: EA[redacted]
E-MAIL NEW[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

254

## ADMISIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS MUESTRAS

| CODIGO: | F4-A-H2-FD1 |
|---|---|
| Material biológico | Segmento de diáfisis de fémur derecho |
| Provisto por | EAAF |
| Documentación fotográfica | 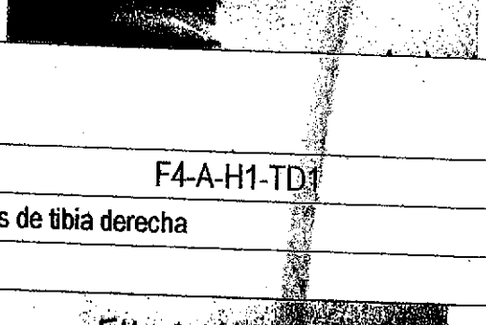 |

~~259~~

| CODIGO: | F4-A-H1-TD1 |
|---|---|
| Material biológico | Segmento de diáfisis de tibia derecha |
| Provisto por | EAAF |
| Documentación fotográfica | 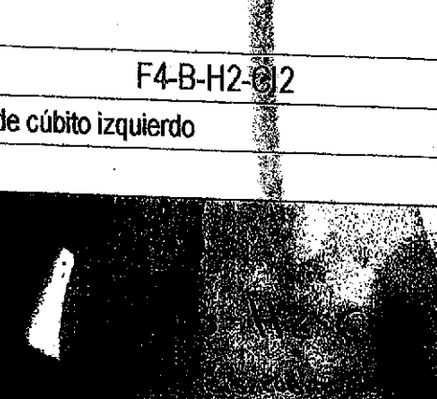 |

| CODIGO: | F4-B-H2-CI2 |
|---|---|
| Material biológico | Segmento de diáfisis de cúbito izquierdo |
| Provisto por | EAAF |
| Documentación fotográfica |  |

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: [redacted]
E-MAIL RE: [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

| CODIGO: | F4-B-H3-MD1 |
|---|---|
| Material biológico | Tercer metacarpo derecho |
| Provisto por | EAAF |
| Documentación fotográfica | 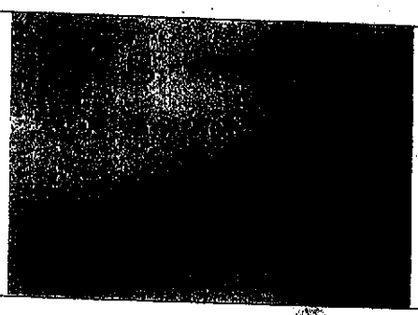 |

| CODIGO: | F4-A-D1 |
|---|---|
| Observaciones | La muestra ósea F4-A-D1 fue procesada por el laboratorio The Bode Technology Group (BODE) USA. |

| CODIGO: | IG136 |
|---|---|
| Parentesco con el desaparecido | Madre |
| Observaciones | La muestra de referencia IG136 fue procesada por el laboratorio The Bode Technology Group (BODE) USA. |

| CODIGO: | IG137 |
|---|---|
| Parentesco con el desaparecido | Hermano completo |
| Observaciones | La muestra de referencia IG137 fue procesada por el laboratorio The Bode Technology Group (BODE) USA. |

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: [redacted]
E-MAIL NEW [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

## MATERIALES y MÉTODOS

253

Extracción y Purificación de ADN a partir de restos óseos

Todos los procedimientos se realizaron en laboratorio aislado especialmente diseñado para el procesamiento de huesos. Se procesaron piezas de hueso compacto o dentales. Se limpiaron y descontaminaron mediante tratamiento con hipoclorito de sodio y luz UV. Se pulverizó el material mediante tratamiento mecánico en frío con nitrógeno líquido en un molino criogénico (Freezer mill, Spex 6750). El material fue descalcificado, tratado con buffer de digestión y proteinasa K (100 mg/ml). Se utilizaron columnas QIAGEN maxi kit.

261

Cuantificación de ADN nuclear mediante PCR en Tiempo Real:

El ADN extraído a partir de muestras óseas se cuantificó mediante PCR en Tiempo Real (RT-PCR o qPCR) utilizando un ciclador *Applied Biosystems 7500 Real-Time PCR System* yel kit *Quantifiler Human DNA*.

Amplificación mediante PCR de sistemas STR autosómicos y/o CrY

Para amplificar marcadores STR se utilizaron uno o varios kits comerciales: Identifiler e Identifiler plus (Applied Biosystems) y Powerplex21 (Promega Corp). Los marcadores Y-STR se amplificaron con el kit Y-Filer (Applied Biosystems) y los sistemas mini-STR con el kit Minifiler (Applied Biosystems). Los productos amplificados fueron analizados mediante electroforesis capilar utilizando un secuenciador automático ABI Prism 3130 Genetic Analyzer'. Los resultados fueron analizados mediante software Genemapper v3.2 (Applied Biosystems).

Recepción de información genética:

En el marco de la investigación conducente a la identificación de personas desparecidas en el Estado de Guerrero, México el laboratorio The Bode Technology Group (Bode) recibió por parte del EAAF muestras óseas y muestras de sangre de familiares reclamantes. Los perfiles genéticos producidos por dicho laboratorio fueron enviados al Laboratorio Genético del EAAF, donde fueron comparados con el objetivo de establecer el vínculo biológico entre víctimas y familiares reclamantes, así como también contribuir a la reasociación intra-esqueletal de fragmentos óseos aislados.

Cálculos estadísticos para analizar el vínculo biológico

Los cálculos estadísticos se realizan siguiendo los procedimientos de Evett y Weir en *"Interpreting DNA evidence, Statistical Genetic for Forensic Scientists"*. Sinauer Associates, Sunderland, Massachussets.

Se utiliza el software DNAVIEW, desarrollado por Brenner Ch. (http://dna-view.com/). Otro software utilizado para cálculos estadísticos de parentesco es Familias 3.1, desarrollado por Petter Mostad and Thore Egeland.

ADN mitocondrial: La frecuencia de los haplotipos mtDNA se consultan en la base de datos de ADN mitocondrial de EMPOP, http://empop.org/.

Cromosoma Y: la frecuencia de los haplotipos Y-STR se consultan en la base de datos YHRD, http://www.yhrd.org/

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL [redacted]
E-MAIL [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

257

262

## BIBLIOGRAFÍA

1. Forensic DNA Typing - John M Butler (Ed)- Academic Press (2000)- ISBN 0-12-147951-X.
2. Hochmeister, M.N., Budowle, B., Borer, U.V., Eggmann, U., Comey, C.T., and Dimhofer, R.,"Typing of Deoxyribonucleic Acid (DNA) Extracted from Compact Bone from Human Remains," *Journal of Forensic Sciences*, JFSCA, Vol. 3 6, No. 6, December 199 1, pp. 16491661.
3. Wilson EB. Probable inference, the law of succession, and statistical inference. *Journal of the American Statistical Association*22(158), 209-212.
4. Ian Ewett and Bruce Weir. Interpreting DNA evidence. Statistical Genetics for Forensic Scientists - Sinauer Associates , Inc, Sunderland, Massachussets (1998) – ISBN 0-87893-155-4.
5. Smith, B.C., Fisher, D.L., Weedn, V.W., Warnock, G.R., Holland, M.M., "A Systematic Approach to the Sampling of Dental DNA," *Journal of Forensic Sciences*, JFSCA, Vol. 38, No.5, September 1993, pp. 1194-1209.
6. Butler, J.M., Shen, Y., McCord, B.R. (2003) The development of reduced size STR amplicons as tools for analysis of degraded DNA. *J. Forensic Sci 48(5) 1054-1064.*
7. Coble, M.D. and Butler, J.M. (2005) Characterization of new miniSTR loci to aid analysis of degraded DNA. *J. Forensic Sci.* 50(1):43-53.
8. Walther Parson et al. Forensic Science International 139 (2004) 215–226. The EDNAP mitochondrial DNA population database (EMPOP) collaborative exercises: organisation, results and perspectives.
9. W. Parson, L. Gusmao, Hares, Irwin, Mayr, N. Morling, Pokorak, M. Prinz, A. Salas, Schneider, T.J. Parsons (2014).DNA Commission of the International Society for Forensic Genetics: revised and extended guidelines for mitochondrial DNA typing. FSIGEN 1194
10. Buckleton J, Triggs C, Walsh S. 2005. Forensic DNA evidence interpretation. Chapter 8: Low copy number (Buckleton J, Gill P)
11. Bruce Walsh, Alan J. Redd, Michael F. Hammer. Joint match probabilities for Y chromosomal and autosomal markers.
12. P. Gill, L. Gusmao, H. Haned, W.R. Mayr, N. Morling, W. Parson, L. Prieto, M. Prinz, H. Schneider, P.M. Schneider, B.S. Weir. DNA commission of the International Society of Forensic Genetics:Recommendations on the evaluation of STR typing results that may include drop-out and/or drop-in using probabilistic methods. *FSIG 6(2012) 679-688.*



55 de 60

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

258

**OBJETIVOS:**

Analizar los perfiles genéticos obtenidos en las muestras procesadas, bajo las hipótesis que se detallan a continuación para cada objetivo:

**Objetivo 1**

Ha= Las muestras F4-A-H2-FD1, F4-A-H1-TD1, F4-B-H2-CI2, F4-B-H3-MD1 y F4-A-D1 pertenecen al mismo individuo. ~~263~~

Hb= Las muestras F4-A-H2-FD1, F4-A-H1-TD1, F4-B-H2-CI2, F4-B-H3-MD1 y F4-A-D1 no pertenecen al mismo individuo.

Se calcula la Razón de Verosimilitud (RV) de acuerdo a:

$$RV = \frac{X = \text{probabilidad de los perfiles de ADN bajo la hipótesis Ha}}{Y = \text{probabilidad de los perfiles de ADN bajo la hipótesis Hb}}$$

**Objetivo 2**

H1= Los restos F4-A-H2-FD1 pertenecen a un hijo biológico de IG136 a su vez, hermano completo de IG137.

H2= Los restos F4-A-H2-FD1 pertenecen a una persona desconocida de la población mexicana.

Se calcula la Razón de Verosimilitud (RV) de acuerdo a:

$$RV = \frac{X = \text{probabilidad de los perfiles de ADN bajo la hipótesis H1}}{Y = \text{probabilidad de los perfiles de ADN bajo la hipótesis H2}}$$

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: [redacted]
E-MAIL: [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

259

## RESULTADOS

**Tabla 1: STR AUTOSOMICOS**

| Muestra | D8S1179 1 | D8S1179 2 | D21S11 1 | D21S11 2 | D7S820 1 | D7S820 2 | CSF1PO 1 | CSF1PO 2 | D3S1358 1 | D3S1358 2 | TH01 1 | TH01 2 | D13S317 1 | D13S317 2 | D16S539 1 | D16S539 2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| F4-A-H2-FD1 | 13 | 15 | 29 | 31.2 | 11 | 11 | 11 | 12 | 12 | 15 | 6 | 7 | 9 | 13 | 10 | 11 |
| F4-A-H1-TD1 | 13 | 15 | 29 | 31.2 | 11 | 11 | 11 | 12 | 12 | 15 | 6 | 7 | 9 | 13 | 10 | 11 |
| F4-B-H2-CI2 | 13 | 15 | 29 | 31.2 | 11 | 11 | 11 | 12 | 12 | 15 | 6 | 7 | 9 | 13 | 10 | 11 |
| F4-B-H3-MD1 | 13 | 15 | 29 | 31.2 | 11 | 11 | 11 | 12 | 15 | 15 | 6 | 7 | 9 | 13 | NA | NA |
| F4-A-D1 | 13 | 15 | NA | NA | NA | NA | NA | NA | NA | NA | NA | NA | 9 | 13 | NA | NA |
| IG136 | 14 | 15 | 31.2 | 32.2 | 11 | 13 | 12 | 12 | 15 | 15 | 6 | 6 | 11 | 13 | 11 | 11 |
| IG137 | 14 | 14 | 31.2 | 33.2 | 11 | 13 | 11 | 12 | 12 | 15 | 6 | 7 | 9 | 13 | 11 | 12 |

| Muestra | D2S1338 1 | D2S1338 2 | D19S433 1 | D19S433 2 | vWA 1 | vWA 2 | TPOX 1 | TPOX 2 | D18S51 1 | D18S51 2 | AMEL 1 | AMEL 2 | D5S818 1 | D5S818 2 | FGA 1 | FGA 2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| F4-A-H2-FD1 | 22 | 23 | 13.2 | 15 | 16 | 19 | 8 | 12 | 14 | 15 | X | Y | 11 | 11 | 25 | 25 |
| F4-A-H1-TD1 | 22 | 23 | 13.2 | 15 | 16 | 19 | 8 | 12 | 14 | 15 | X | Y | 11 | 11 | 25 | 25 |
| F4-B-H2-CI2 | 22 | 23 | 13.2 | 15 | 16 | 19 | 8 | 12 | 14 | 15 | X | Y | 11 | 11 | 25 | 25 |
| F4-B-H3-MD1 | 22 | 23 | 13.2 | 15 | NA | NA | NA | NA | 14 | 15 | X | Y | 11 | 11 | 25 | 25 |
| F4-A-D1 | 22 | 23 | NA | NA | NA | NA | 8 | 12 | NA | NA | NA | NA | NA | NA | NA | NA |
| IG136 | 19 | 22 | 13.2 | 15 | 15 | 19 | 8 | 12 | 14 | 17 | X | X | 11 | 11 | 23 | 25 |
| IG137 | 17 | 19 | 13 | 15 | 16 | 19 | 8 | 8 | 15 | 17 | X | Y | 11 | 12 | 23 | 23 |

1. NA= Sistema no amplificable.
2. Frecuencias STR: Genetic admixture and diversity estimations in the Mexican Mestizo population from Mexico City using 15 STR polymorphic markers, Teresa Juárez-Cedillo, Joaquín Zuñiga, Victor Acuña-Alonzo, Nohanzit Pérez-Hernández, José Manuel Rodríguez-Pérez, Rodrigo Barquera, Guillermo J. Gallardo, Rosalinda Sánchez-Arenas, Maria del Carmen García-Peña, Julio Granados, Gilberto Vargas-Alarcón, Forensic Science International: Genetics, - 2 (2008) e37-e39.
3. En el marcador D3S1358, se consideró la posibilidad de drop-out alélico en los cálculos estadísticos para la re-asociación intraesqueletal de las piezas F4-A-H2-FD1 y F4-B-H3-MD1.

7

57 de 62

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

**CONCLUSIONES:**

260

El resultado obtenido en Amelogenina indica que los restos F4-A-H2-FD1, F4-A-H1-TD1, F4-B-H2-CI2 y F4-B-H3-MD1 pertenecen a una persona de sexo masculino por presentar un perfil XY. ~~265~~

**Para el objetivo 1:**

Sistemas STR:

1. Dados los perfiles genéticos hallados en las muestras F4-A-H2-FD1 y F4-A-H1-TD1 el LR obtenido es $8,07x10^{17}$, indicando que es $8,07x10^{17}$ veces contra 1 más probable si ambas muestras pertenecen al mismo individuo, que a dos individuos diferentes de la población al azar de México. Dado que no se conoce el valor "a priori" de los episodios, en la siguiente tabla se indican los valores de Probabilidad a posteriori resultantes de la combinación del valor de LR obtenido con distintos valores "a priori":

| Razón de verosimilitud (RV) | Chance a priori | Probabilidad a posteriori |
|---|---|---|
| $8,07x10^{17}$ | 0.01 (1/100) | 8.070.000.000.000.000 |
| $8,07x10^{17}$ | 0.001 (1/1000) | 807.000.000.000.000 |
| $8,07x10^{17}$ | 0.0001 (1/10000) | 80.700.000.000.000 |

2. Dados los perfiles genéticos hallados en las muestras F4-A-H2-FD1 y F4-B-H2-CI2 el LR obtenido es $8,07x10^{17}$, indicando que es $8,07x10^{17}$ veces contra 1 más probable si ambas muestras pertenecen al mismo individuo, que a dos individuos diferentes de la población al azar de México. Dado que no se conoce el valor "a priori" de los episodios, en la siguiente tabla se indican los valores de Probabilidad a posteriori resultantes de la combinación del valor de LR obtenido con distintos valores "a priori":

| Razón de verosimilitud (RV) | Chance a priori | Probabilidad a posteriori |
|---|---|---|
| $8,07x10^{17}$ | 0.01 (1/100) | 8.070.000.000.000.000 |
| $8,07x10^{17}$ | 0.001 (1/1000) | 807.000.000.000.000 |
| $8,07x10^{17}$ | 0.0001 (1/10000) | 80.700.000.000.000 |

ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

261

3. Dados los perfiles genéticos hallados en las muestras F4-A-H2-FD1 y F4-B-H3-MD1 el LR obtenido es $1{,}88x10^{15}$, indicando que es $1{,}88x10^{15}$ veces contra 1 más probable si ambas muestras pertenecen al mismo individuo, que a dos individuos diferentes de la población al azar de México. Dado que no se conoce el valor "a priori" de los episodios, en la siguiente tabla se indican los valores de Probabilidad a posteriori resultantes de la combinación del valor de LR obtenido con distintos valores "a priori":

~~266~~

| Razón de verosimilitud (RV) | Chance a priori | Probabilidad a posteriori |
|---|---|---|
| $1{,}88x10^{15}$ | 0.01 (1/100) | 18.800.000.000.000 |
| $1{,}88x10^{15}$ | 0.001 (1/1000) | 1.880.000.000.000 |
| $1{,}88x10^{15}$ | 0.0001 (1/10000) | 188.000.000.000 |

4. Dados los perfiles genéticos hallados en las muestras F4-A-H2-FD1 y F4-A-D1 el LR obtenido es 56.600, indicando que es 56.600 veces contra 1 más probable si ambas muestras pertenecen al mismo individuo, que a dos individuos diferentes de la población al azar de México. Dado que no se conoce el valor "a priori" de los episodios, en la siguiente tabla se indican los valores de Probabilidad a posteriori resultantes de la combinación del valor de LR obtenido con distintos valores "a priori":

| Razón de verosimilitud (RV) | Chance a priori | Probabilidad a posteriori |
|---|---|---|
| 56.600 | 0.01 (1/100) | 566 |
| 56.600 | 0.001 (1/1000) | 56,6 |
| 56.600 | 0.0001 (1/10000) | 5,66 |

**Para el objetivo 2:**

Sistemas STR:

1. En todos los sistemas analizados, los alelos hallados no permiten excluir el vínculo biológico entre F4-A-H2-FD1, IG136 e IG137 bajo la hipótesis 1 (H1) ensayada en *Objetivos*.
2. La razón de verosimilitud (RV) es de $7{,}72x10^{6}$, indicando que los perfiles genéticos son $7{,}72x10^{6}$ veces contra 1 más probables si los restos analizados (F4-A-H2-FD1) pertenecen a un hijo biológico de IG136 a su vez, hermano completo de IG137, que a una persona de la población al azar de México.

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: EAAF
E-MAIL NEW [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

3. Dado que no se conoce el valor "a priori" de los episodios, en la siguiente tabla se informa el valor de RV1 obtenido combinado con distintos valores "a priori" para obtener los valores a posteriori correspondientes:

282

| Razón de verosimilitud (RV1) | Chance a priori | Probabilidad a posteriori |
|---|---|---|
| $7{,}72 \times 10^6$ | 0.01 (1/100) | 99,999% |
| $7{,}72 \times 10^6$ | 0.001 (1/1000) | 99,99% |
| $7{,}72 \times 10^6$ | 0.0001 (1/10000) | 99,90% |

~~367~~

[redacted]

Doctor en Ciencias Químicas, UNC
Bioquímico, MP 1311
LIDMO-EAAF

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



60 de 60

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984

[redacted]

E-MAIL [redacted]

DE DELITOS EN MATERIA [redacted]

20:12 hrs 11-12-14

Ciudad de México, 10 de diciembre del 2014

263

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

~~268~~

Agente del Ministerio Público de la Federación
Unidad Especializada para la Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Procuraduría General de la Republica, PGR
PGR/SEIDO/UEDIMS/871-14

**Ref: DICTAMEN INTEGRADO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS RESTOS "F4-C" y [redacted]**

Por la presente, nos dirigimos a usted con el fin de presentar el **Dictamen de identificación entre los restos recuperados en la Fosa 4, en Cerro Pueblo Viejo, Iguala, Guerrero, codificados por la PGJ de Guerrero como "F4-C" y el [redacted]**. Los restos catalogados de este modo incluyen un cadáver esencialmente completo, en estado de descomposición avanzado con esqueletización parcial (focal).

**Según información aportada por sus familiares, el [redacted] desapareció el 13 de agosto del 2014 en Iguala, Guerrero junto a su hijo, [redacted] y otros dos personas.**

La identificación se constató por vía genética, antropológica y odontológica. Se adjunta al presente el Dictamen de coincidencia de parentesco biológico del laboratorio genético entre los restos F4-C y el [redacted] el dictamen del coincidencia de vínculo biológico entre los restos F4-C y los restos F4-A, ambos emitidos por del Equipo Argentino de Antropología Forense, así como dictámenes genéticos del laboratorio *The Bode Technology Group* sobre el perfil genético de los restos F4-C y F4-A, y los perfiles genéticos de las muestras de referencia que se detallan en la sección genética del presente dictamen.

Próximamente, el EAAF emitirá dictámenes complementarios en medicina forense describiendo causa y modo de muerte, anexos fotográficos de restos y descripción de vestimenta y efectos personales asociados a dichos restos.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

## I. RESUMEN EJECUTIVO

### i. Hallazgo:

Según la documentación que consta en la Averiguación Previa HID/SC/02/0993/2014, entre el 4 y el 5 de octubre del 2014, los Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del estado de

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

264

Guerrero exhumaron un total de 28 individuos provenientes de 5 fosas comunes clandestinas ubicadas en Cerro Pueblo Viejo, Iguala, Guerrero. Las fosas se encontraban contiguas entre sí, en una zona arbustiva de la elevación Cerro Pueblo Viejo, ubicada al poniente de la ciudad de Iguala, en el estado de Guerrero.

Según el Acta de Levantamiento del 5 de octubre del 2014 que consta en la AP HID/ SC/02/0993/2014, el personal de seguridad presente durante estas exhumaciones consistió en: personal del 27 Batallón de Infantería de Chilpancingo, personal de la Infantería de Marina con sede en la ciudad de Acapulco, personal de la Policía Ministerial del Estado y personal de la Coordinación de la Policía del Estado[1]. ~~269~~

Según el Dictamen en Topografía Forense (planimetría) emitido por la Coordinación de Servicios Periciales de la PGJ de Guerrero, las coordenadas geográficas del sitio son: UTM X2031940 y 0438875.[2]

Los 28 individuos se encontraban distribuidos en las 5 fosas del siguiente modo:

- Fosa 1: 6 individuos codificados como A, B, C, D, E, y F
- Fosa 2: 5 individuos codificados como A, B, C, D y E
- Fosa 3: 7 individuos codificados como A, B, C, D, E, F y G
- Fosa 4: 4 individuos codificados como A, B, C, y D
- Fosa 5: 6 individuos codificados como A, B, C, D, E y F.

La **Fosa 4** de Cerro Pueblo Viejo, Iguala, Guerrero, fue exhumada por los Servicios Periciales de la PGJ de Guerrero y Protección Civil y Vialidad de la ciudad de Chilpancingo el día 5 de octubre del 2014.

Los restos **F4-C** fueron exhumados de dicha fosa. Se trata de una **fosa común** de donde la PGJ de Guerrero exhumó otros tres (3) restos. La fosa 4 y las otras 4 fosas mencionadas son de carácter **clandestino**, ya que fueron encontradas en una zona arbustiva y no habitada de la elevación conocida como Cerro Pueblo Viejo, claramente no dedicada a la inhumación oficial de cadáveres.

Los restos de la Fosa 4 fueron trasladados ese mismo día a la morgue de Iguala, Guerrero, por personal forense y de seguridad.

Personal del EAAF llegó a la base del sitio de exhumación aproximadamente a las 17hrs del 5 de octubre del 2014, acompañado por representantes de organizaciones de la sociedad civil,[3] que solicitaron su intervención en representación de los familiares de los 43 normalistas desaparecidos en la ciudad de Iguala, el 26 de septiembre del 2014. Personal forense de la PGJ de Guerrero indicó al

[1] Acta de levantamiento inspección ocular 5 de octubre del 2014 PGJ de Guerrero, AP HID/ SC/02/0993/2014.
[2] Dictamen en Topografía Forense (Planimetría) emitido por la Coordinación de Servicios Periciales de la PGJ de Guerrero, pagina 1.
[3] Se trata de las siguientes organizaciones: Centro de Derechos Humanos [redacted] Servicios y Asesoría para la Paz, Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho y el Centro de Derechos Humanos de la Montaña, Tlachinollan.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

265

EAAF que las exhumaciones ya habían culminado. Ante la petición de ir al sitio, se nos indicó que el mismo se ubicaba a una hora a pie de donde nos encontrábamos, por un camino estrecho de tierra, en parte extremadamente empinado y que oscurecería en minutos. En consecuencia, el EAAF se trasladó en ese momento a la morgue de Iguala junto con el convoy oficial que transportaba los restos, el personal forense y ministerial interviniente. Posteriormente, el día 6 de octubre del 2014 por solicitud del EAAF, ante la ausencia de refrigeradores en dicha morgue y el estado de esqueletización parcial de los restos, los mismos fueron trasladados a la morgue de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero. Finalmente, cuando PGR atrajo bajo su jurisdicción los restos recuperados en Cerro Pueblo Viejo, los mismos fueron trasladados el día 24 de octubre del 2014 por vía terrestre a la Ciudad de México en vehículos oficiales a las instalaciones de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, ubicada en Río Consulado #715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal. Los restos codificados como **F4-C** ingresaron a Servicios Periciales el mismo día y fueron depositados en una camilla metálica en cámara de refrigeración número 11 donde se encuentran hasta la actualidad.

270

**ii. Mezcla de Restos:**

Al comenzar a examinar los cuatro restos recuperados de la Fosa 4 de Cerro Pueblo Viejo, así como los restos que se encontraban dentro de las otras 24 bolsas de cadáveres adicionales, el EAAF observó que la mayoría de ellos se **encontraban mezclados entre sí.** Es decir, en 26 de las 28 bolsas de cadáveres recuperadas de las 5 fosas exhumadas por la PGJ de Guerrero, se encontraron restos incompletos pertenecientes a dos o tres individuos. Esto no significa necesariamente que haya un número mayor de individuos a los 28 cráneos recuperados, sino más bien que secciones anatómicas o restos aislados de un mismo individuo se encuentran en distintas bolsas mezclados con restos de otros individuos. El trabajo de re-asociación de restos aislados y secciones anatómicas que se encuentran fuera de su articulación anatómica original continúa hasta la fecha, y requerirá de múltiples revisiones de antropología y análisis genéticos.

En función de la documentación analizada por el EAAF y de sus observaciones en la morgue de Iguala, la mezcla de restos entre fosas no parece corresponder a las condiciones de hallazgo, sino que parece haberse producido durante la exhumación de restos y en los exámenes iniciales de los restos en la morgue de Iguala por parte de peritos de la PGJ de Guerrero y peritos de PGR. Entre el 4 y 5 de octubre ya habían iniciado su labor pericial peritos en materia de medicina forense, genética y criminalística de ambas instituciones y antropología forense de PGJ.

El EAAF no estuvo presente en la exhumación de los restos de las 5 fosas mencionadas, pero tuvo acceso a los respectivos dictámenes de levantamiento y a testigos de dichas exhumaciones. Peritos del EAAF sí estuvieron presentes en la morgue de Iguala desde la noche del 5 de octubre hasta el 6 de octubre, fecha en que se trasladaron las 28 bolsas de restos a la morgue de la ciudad de Chilpancingo. El día del traslado de los restos de Iguala a Chilpancingo, peritos del EAAF observaron la presencia de restos óseos aislados y vestimenta provenientes de parte de las 28 bolsas de cadáveres exhumadas en Cerro Pueblo Viejo en piletas de lavado, ventanas y camillas de la morgue de Iguala, luego del examen

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

de restos por parte de peritos de PGJ y de PGR. Dichos restos no habían sido rotulados con el correspondiente código de cadáver y ya habían perdido su ubicación original en cada bolsa. Estos restos fueron entonces colocados por peritos del EAAF en tres bolsas negras de plástico bajo autorización y constatación del Ministerio Público de la PGJ de Guerrero a cargo del traslado de restos y fueron codificados como Bolsa 1, Bolsa 2 y Bolsa 3 (ver acta ministerial). 266

iii. **Toma de Muestras y Restos Mezclados:** 274

Durante los días 4, 5 y 6 de octubre del 2014, peritos de la PGJ de Guerrero y de la Procuraduría General de la República tomaron muestras para genética forense con fines identificatorios de los restos que se encontraban en cada una de las 28 bolsas, sin considerar la situación de mezcla de restos descrita anteriormente y/o antes de que se hubiera efectuado un análisis discriminativo por conjuntos y restos aislados del contenido de cada una de las bolsas de cadáveres.

Al mismo tiempo, las muestras seleccionadas para genética forense por ambas procuradurías en algunos casos afectaban el proceso de re-asociación de conjuntos, de establecimiento de perfil biológico y/o de causa y modo de muerte, de inventario y de identificación. Por ejemplo, se observó que por parte de la PGJ de Guerrero, se habían tomado muestras de cráneo de dimensiones considerables, algunas de las cuales incluían heridas de proyectil de arma de fuego y/o signos en hueso de la acción de altas temperaturas, ambos elementos importantes para determinar causa y modo de muerte. También se habían tomado vértebras enteras, imposibilitando así la corroboración de la continuidad articular de columnas vertebrales y de éstas con otras secciones anatómicas del cuerpo como cráneo y mandíbula, pelvis o miembros inferiores. Asimismo, ambas agencias mencionadas tomaron piezas enteras -como húmeros, radios y clavículas-, alterando inventarios para equipos intervinientes con posterioridad a estas tomas. Por parte de la PGR, se habían tomado esencialmente clavículas, que constituyen piezas importantes como elementos de diagnóstico del rango de edad al momento de la muerte para adultos jóvenes y subadultos, grupo etario en el que se encuentran las personas desaparecidas de la presente investigación. En dos de los casos, clavículas retiradas por PGR presentaban también lesiones *ante mortem* de importancia en términos identificatorios. Por otro lado, también se encontró un cráneo en el que la craneotomía atravesaba un orificio de entrada de proyectil de arma de fuego.

Finalmente, también estuvo presente personal de la Policía Científica Federal quien recibió una parte de las muestras para genética forense tomadas por la PGJ de Guerrero. La intervención de la Policía Científica Federal al parecer se debió a una solicitud de colaboración de la PGJ de Guerrero.

Todas estas tomas de muestras no se encontraban centralizadas bajo un registro único de modificación de evidencia y fueron tomadas en forma individual por cada institución sin acuerdo, consulta o registro de las otras instituciones intervinientes.

Ante esta situación, el día viernes 10 de octubre del 2014 por solicitud del EAAF se realizó una reunión entre los cuatro equipos forenses -PGJ, PGR, Policía Científica y EAAF- con el fin de coordinar el

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

examen de los restos de modo que todos los equipos pudieran tener acceso a la misma evidencia biológica y no biológica, garantizar muestras viables para genética forense y evitar conclusiones dispares entre los equipos forenses por falta de coordinación entre los mismos. 267

Acuerdos alcanzados entre los cuatro equipos forenses:

- PGJ, PGR y Policía Científica devolverían en los días subsiguientes las muestras tomadas para genética que no hubieran agotado o consumido como parte de su procesamiento. El EAAF no había tomado muestras para genética hasta ese momento. ~~272~~
- Ningún equipo forense tomaría muestras para cualquier fin sin aviso y consenso con los otros equipos forenses intervinientes.
- Al tratarse de un contexto de restos mezclados, se requerirán múltiples tomas de muestras para re-asociación intra-esqueletal. Dichos tomas de muestras deben realizarse mediante un dialogo multi-institucional entre los equipos forenses intervinientes, involucrando especialmente entre las áreas de genética y antropología.
- Aún bajo este consenso, se intentará no tomar muestras sobre piezas importantes para determinar perfil biológico, establecer causa y modo de muerte, que conlleven información *ante mortem* importante en términos identificatorios, ni que contengan lesiones *peri, peri-post* o *post mortem*.
- Cada equipo forense designará una persona de enlace entre las 4 instituciones.
- Se abrió una bitácora para registrar todos aquellos procesos en los que se modificara evidencia, tanto biológica como no biológica, aun cuando dichas modificaciones correspondieran a procedimientos estándares para facilitar el examen de las mismas tales como maceración, disección mecánica de restos, limpieza de vestimenta, entre otros. Aún en estos casos, antes de realizar estas modificaciones, las mismas deberán ser propuestas y consensuadas con los otros equipos forenses.
- Se acordó rotular todas las piezas óseas con el código de bolsa asignado originalmente por la PGJ de Guerrero para facilitar posteriormente el registro de las re-asociaciones. Así mismo, se acordó no mover restos entre bolsas de cadáveres aun cuando se presumiera una re-asociación hasta alcanzar un consenso final entre instituciones intervinientes en la devolución de restos. Cada equipo registrará estas hipótesis en sus registros, sin mover piezas de una bolsa a otra.
- Ampliación del espacio de trabajo incluyendo la zona de entrada y salida de ambulancias de la morgue de Chilpancingo de modo que cada equipo forense puede realizar su tarea sin retardos de tiempo ni interrumpiendo el trabajo de otros peritos.

Durante la estadía en la morgue de Chilpancingo, éstos puntos de acuerdo se cumplieron entre todas las instituciones forenses intervinientes y facilitaron enormemente el trabajo.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

**iv. RESTOS F4-C**

263

Al iniciar el examen de los restos que se encontraban mezclados de estas 5 fosas, desde un punto de vista metodológico, el EAAF decidió considerar en cada bolsa de cadáver como "conjuntos" a aquellas secciones anatómicas articuladas aún por tejido blando y/o que mantuvieran una continuidad articular entre sí; y, como "restos aislados" a aquellos elementos óseos que se encontraban sin asociación por tejido blando o articular con otros restos o secciones anatómicas. En cada caso, el EAAF intentó recabar la mayor cantidad de información posible del examen tanto de los conjuntos como de los restos óseos aislados. Los restos F4-C constituyen una excepción por que no presentan restos correspondientes a otros individuos. 273

En el caso de los restos F4-C, se trata de un cadáver esencialmente completo compuesto por las siguientes **piezas asociadas por tejido blando:**

- cráneo, mandíbula, hioides, cartílago tiroides, omoplatos derecho e izquierdo, húmeros derecho e izquierdo, radio derecho e izquierdo, cubito derecho e izquierdo, manubrio y cuerpo esternal, 06 costillas derechas completas (desde la 7ª a la 12ª); 12 costillas izquierdas, columna vertebral completa, sacro, coxales derecho e izquierdo, rotula derecha e izquierda, fémures derecho e izquierdo, tibias derecha e izquierda, peronés derecho e izquierdo y pie izquierdo.
- Presencia parcial: restos de mano derecha, las costillas derechas de la 1ª a la 6ta con signos de alteración termina y pérdida de sustancia ósea.

**Restos que se extrajeron del cadáver por peritos en genética de PGR y fueron devueltos al cadáver:** al momento del examen del EAAF, se encuentran como restos aislados las clavículas derecha e izquierda. En la fotografías de la necropsia realizada por peritos de PGJ con anterioridad al examen del EAAF se observa la presencia de tórax superior completo con abundante tejido blando. Ambas clavículas fueron posteriormente re- asociadas a los restos F4-C.

**Restos ausentes en la bolsa de cadáver rotulada como F4-C por la PGJ de Guerrero**:

- Ausencia total: mano izquierda y pie derecho

Tal como se señaló con anterioridad, es posible que estas piezas se encuentren en otras bolsas de cadáver de la fosa 4 o en bolsas de cadáver de los restos recuperados en las otras 4 fosas encontradas en Cerro Pueblo Viejo, en función de la mezcla de restos producida aparentemente en el momento de la exhumación y en los inicios del examen de los restos de laboratorio en la morgue de Iguala. Otra posibilidad es que dichos restos no se hayan recogido de la fosa en el momento de la exhumación.

Se adjunta inventario completo de restos de la Bolsa de Cadáver F4-C dentro del Dictamen Antropológico Forense del EAAF.

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://[redacted]
E-MAIL: [redacted]
E-MAIL NE[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

## II. COMPARACIÓN DE DATOS ANTE MORTEM del Sr. Gildardo LAGUNAS ANACLETO Y EXAMEN POST MORTEM del cadáver F4-C

269

### Perfil Biológico

En cuanto a perfil biológico, los restos F4-C corresponden a una persona de sexo masculino, de un rango de edad al momento de la muerte de 42.9 años +/- 9 años de edad (entre 33.9 y 51.9 años de edad) y de una estatura en vida de 163.53cm +/- 5.01 (Sjøvold, 2000) rango de 158.52cm a 168.54cm. En términos de origen poblacional, se observaron rasgos mayoritariamente caucásicos con algunos rasgos de origen mongoloide[4]. Esta combinación de rasgos es frecuente en población mesoamericana. (Ver Dictamen en antropología forense del EAAF que se adjunta al presente dictamen). ~~274~~

[redacted]

Es decir, en términos de perfil biológico (edad, sexo, estatura y origen poblacional) la información obtenida de los familiares de [redacted] son consistentes en términos generales con aquellos obtenidos del análisis del cadáver F4-C (ver Dictamen de Antropología Forense que se adjunta al presente dictamen).

### Marcas individualizadoras en la piel

*Ante Mortem:*

1. Cicatriz en mentón, lado izquierdo de 1cm de largo, del mismo color de la piel, sin relieve que era visible en la actualidad. Esta cicatriz había sido producto de una caída en la infancia, no requirió atención médica.
2. Forúnculo en espalda pequeño;
3. "Hoyitos" en la nariz como consecuencia de acné

*Post mortem:* [illegible] DE LA REPÚBLICA ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA [illegible] EN INVESTIGACIÓN

No se observaron marcas individualizadoras en el examen de los restos F4-C. Esto puede deberse a que dichas marcas no se encontraban en los restos o a que el estado descomposición en el que se encontraban los mismos, imposibilitó su detección.

[4] El concepto de origen poblacional mongoloide se refiere a personas de origen poblacional asiático pero en el contexto del continente americano, hay que considerar que según la teoría del poblamiento de América por Beringia desde Asia, la población originaria del continente americano proviene de Asia y por lo tanto, muchos de ellos son rasgos que se reconocen en población americana originaria. El hallazgo de rasgos propios de la población mongoloide con rasgos de la población caucasoide es altamente frecuente en población de Mesoamérica considerando el componente europeo -mayoritariamente de rasgos caucasoides- que arribó al continente americano hace más de 500 años. Estos grandes grupos poblacionales incluyen a su vez, poblaciones con diferencias entre sí de modo que la asignación de restos a uno u otro grupo debe ser tomado en términos generales.

[5] Datos aportados por familiares del [redacted] en entrevista realizada con el EAAF.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

**Odontología**

270

***Post mortem:*** Los principales rasgos del examen odontológico practicado en el cadáver F4-C por el EAAF son:

1. Presentaba todas las piezas dentarias, incluidos los terceros molares. Buen estado general ~~275~~ bucal.
2. Presenta incisivos en forma de pala, rasgo mongoloide o de población americana originaria;
3. El segundo molar inferior izquierdo, tercer molar inferior izquierdo, tercer molar inferior derecho con ligera disposición hacia lateral derecho, con respecto a la línea media del mentón.
4. No presenta restauraciones odontológicas.
5. No presenta caries. Presencia de sarro generalizado y desgaste incisal en piezas superiores e inferiores.

***Ante mortem:*** Los familiares del [redacted] indicaron la siguiente información odontológica:

1. Presentaba todas las piezas, incluidas las muelas cordales (terceros molares).
2. No presentaba restauraciones odontológicas.
3. Linea dentaria regular.

En síntesis, la información odontológica proporcionada al EAAF por los familiares del [redacted] es consistente con la descripción odontológica del examen de los restos F4-C.

**Anomalías, Lesiones y Patologías *Ante mortem*:**

*Examen Post mortem:*

1. Presenta un puente óseo en el borde lateral del extremo distal del radio izquierdo, además de un gran desarrollo de las inserciones musculares en tercio distal de la misma pieza, cara anterior. Esta caracterización puede corresponder a una fractura antigua o de larga data o a una entensopatía.

Información *Ante Mortem* proporcionada por familiares del [redacted]

1. Fractura antigua: dedo anular de la mano izquierda altura media, jugando fútbol con el golpe del balón se produjo una fractura cuando el [redacted] Tuvo tres meses de yeso en el dedo.
2. Desgarre en rodilla izquierda.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



8 de 45

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: [redacted]
E-MAIL NET [redacted]

271

**GENÉTICA FORENSE IDENTIFICATORIA SOBRE el cadáver F4-C**

El 6 de noviembre del 2014, con el consentimiento de los donantes y autorización del Ministerio Público de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la PGR, personal del EAAF recolectó muestras de sangre de cuatro familiares del [redacted] para ser sometidas a análisis genéticos con exclusivos fines identificatorios. Las muestras de sangre consisten en: ~~276~~

a. Dos muestras codificadas como IG136, pertenecientes a [redacted] quien señaló ser [redacted]
b. Dos muestras codificadas como IG137, pertenecientes a [redacted] quien señaló ser hijo del [redacted]
c. Dos muestras codificadas como IG138, pertenecientes a [redacted] señaló ser [redacted]
d. Dos muestras codificadas como IG139, pertenecientes a [redacted] señaló ser el [redacted]

Cabe señalar que el [redacted] desapareció junto con su hijo [redacted] De este modo, los 4 donantes mencionados también son donantes del [redacted] aunque con una relación de parentesco biológico distinta a la que sostienen con el [redacted] (ver Dictamen de identificación del joven [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
MATERIA DE SECUESTROS

Una de las dos muestras extraídas de cada uno de los cuatro donantes fue enviada por el EAAF, con autorización del Ministerio Público, al laboratorio genético *The Bode Technology Group*, el 11 de noviembre del 2014 y fueron recibidas en dicho laboratorio el 12 de noviembre del 2014. La otra muestra recolectada de cada uno de los cuatro donantes quedó bajo custodia de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República.

El 16 de octubre del 2014, con autorización del Ministerio Público de la PGJ de Guerrero, el EAAF tomó dos piezas dentarias para análisis genético con fines identificatorios al mismo tiempo que equipos forense de PGR, PGJ de Guerrero y Policía Científica Federal, quiénes tomaban también 2 piezas dentarias cada uno, con el mismo objetivo.

El 23 de octubre del 2014, el EAAF entregó al laboratorio *The Bode Technology Group* dos muestras de los restos F4-C, codificadas como F4-C-D1 y F4-C-D2, consistentes en primer molar superior derecho (D1) y segundo premolar superior izquierdo (D2), respectivamente.



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Las principales conclusiones alcanzadas en esta sección son las siguientes:

272

1. El laboratorio Bode obtuvo un perfil genético completo de la muestra codificada como F4-C-D1 y corresponde a un individuo de sexo masculino.

2. El perfil genético obtenido de la muestra F4-C-D1 presenta una probabilidad de parentesco biológico (razón de verosimilitud) con las muestras de referencia IG138 y IG139 correspondientes a hermana completa y padre respectivamente de 1.99x 10 a la 9, "...indicando que los perfiles son 1,99x10 a la 9ª veces contra 1 más probable si los restos analizados (F4-C-D1) pertenecen a un hijo biológico de IG139 y a su vez, hermano completo de IG138, que a una persona de la población al azar de México"[6]. Los perfiles genéticos de las muestras de referencia fueron procesados por *The Bode Technology Group* al EAAF.

377

3. Finalmente, el perfil genético obtenido por el laboratorio de genética del EAAF de los restos F4-C es coincidente con el perfil bilógico obtenido por el laboratorio de genética de PGR.

Se adjunta informes de genética forense de Bode y del EAAF.

## III. CONCLUSIÓN

La identificación positiva del cadáver F4-C con el [redacted] se ha constatado por vía genética, antropológica y odontológica. Próximamente, el EAAF emitirá dictámenes complementarios en medicina forense describiendo causa y modo de muerte.

Respetuosamente,

[redacted]

Antropóloga, EAAF

[redacted]

Antropóloga, EAAF

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[6] Ver Dictamen del laboratorio de genética del EAAF, emitido 26 de noviembre del 2014 sobre F4-C-D1

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: EA[redacted]
E-MAIL NEW YO[redacted]

273

[redacted]
Antropóloga, EAAF

[redacted]
Antropóloga, EAAF

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

~~278~~

**EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE**

[illegible] REPÚBLICA
[illegible] ENTADA EN
[illegible] FRECUENCIA
[illegible]
[illegible] INVESTIGACIÓN
[illegible] DESAPARECIDOS

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: E[redacted]
E-MAIL NEW[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

274

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ALBERT A.M. y MAPLES W.R, 1995. Stages of epiphyseal union for thoracic and lumbar vertebral centra as a method of age determination for teenage and young adult skeletons. Journal of Forensic Science 40(4):632-633

AUFDERHEIDE, A.C Y C. RODRIGUEZ-MARTIN,1998. The Cambridge Encyclopedia of Human Paleopathology. Press syndicate of the University of Cambridge. 279

BASS, W. M. 1987. Human Osteology: A Laboratory and field Manual of the Human Skeleton. Columbia, Missouri: Missouri Arch. Society, Special Public. No.2.

BENNETT, K.A. 1987. A field Identification guide for Human Identification. Springfield, Illinois. C.C. Thomas.

BROOKS, S. Y J.M. SUCHEY. 1990. Skeletal age determination based on the os pubis: a comparison of the Acsadi-Nemeskeri and Suchey-Brooks methods. Human Evolution.Vol.5. N.3 (227-238).

BUIKSTRA, J. Y UBELAKER, D. (eds). 1994. Standards for data Collection from Human Skeletal Remains.Arkansas Archaeological Survey research Series Nro. 44.

COMITE INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA –CICR- 2002. Acción para resolver el problema de personas desaparecidas como resultado de conflicto armado o violencia interna y para la asistencia de sus familias. Reporte final y Resultados. En: Los desaparecidos – *El derecho a saber. Ginebra. CICR* .

ELSAYED, N. y ATKINS, J. 2008. Explosion and Blast-Related Injuries. Effects of Explosion and Blast from Military Operations and Acts of Terrorism. Elsevier Academic Press.

INTERPOL . 1997. Disaster Victim Identification Guide (DVI). Washington, DC: INTERPOL.

GALLOWAY, A. 1999. Broken Bones, Anthropological Analysis of Blunt Force Trauma, Charles C. Thomas, Springfield, IL, 371pp.

GILBERT, B. M. y T. W. MCKERN. 1973. A method for aging the female os pubis. American Journal of Physical Anthropology 38: 31-38.

HAGLUND, W. D. y M. H. SORG. 1997, Forensic taphonomy: the post mortem fate of human remains. CRC Press

HAGLUND, W. D. y M. H. SORG. 2002, Advances in forensic taphonomy: Method, theory and Archaeological perspectives. CRC Press.

ISCAN, M.Y.; LOTH S.R. y WRIGHT, R.K. 1985. Age estimation from the rib by phase analisys: white females. In: Journal of Forensic Sciences, 30: 853-863.

KIMMERLE E. H. Y BARAYBAR J. P. 2008. Skeletal trauma: identification of injuries resulting from human rights abuse and armed conflict. Boca Raton: CRC Press, 504.

KRENZER, U. 2006. Compendio de Métodos Antropológicos Forenses. Centro de Análisis Forense y Ciencias Aplicadas (CAFCA).

KROGMAN, W. M. Y M. Y. ISCAN, 1986. The Human Skeleton in Forensic Medicine. Springfield, Illinois. Charles C. Thomas Pub.

LOVEJOY C. O., R. S. MEINDL, T. R. PRYZBECK, R. P. MENSFORTH. 1985. Chronological Metamorphosis of the Auricular Surface of the Ilium. A New Method for the Determination of Adult Skeletal Age at Death. Amer. Jour. Phys. Anthrop. 68(1): 15-28.

MANN, R. HUNT, D.R. 2005. Photographic Regional Atlas of Bone Disease. A Guide to Pathologic and Normal Variation in the Human Skelton. Charles.C.Thomas, Publisher, Ltd. Springfield, Illinois.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: EA[redacted]
E-MAIL:NEW[redacted]

275

MANN, R. Y S.P. MURPHY. 1990. Regional Atlas of bone disease. A guide to pathologic and normal variation in the human skeleton. Charles C. Thomas, Publisher. Springfield, Illinois. USA.

MC. KERN T. Y J. STEWART, 1957. Skeletal changes in young American males. US Army quartermaster research and development command, technical report EP-45

MOORE-JANSEN Y JANTZ, 1989. Data Collection Procedures for Forensic Skeletal material, University of Tennessee, Department of Anthropology, Knoxville.

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS.1991. Manual para la prevención efectiva e investigación de ejecuciones extra-legales, arbitrarias y Sumarias. New York, NY: Oficina de las Naciones Unidas en Viena, Centro para el Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios.

280

ORTNER, D.J. 2003. Identification of Pathological Conditions in Human Skeletal Remains. San Diego: Academic Press.

ORTNER D. J., W. G. J. PUTSCHAR. 1981. Identification of Pathological Conditions in Human Skeletal Remains. Washington, Smithsonian Contribution to Anthrop. No. 28.

OSBORNE, D., T. Simmons y S. Nawrocki. 2004. Reconsidering the auricular surface as an indicator of age at death, Journal of Forensic Sciences 49: 905-911.

ROGERS. 1999. A visual method of determining the sex of skeletal remains using the distal humerus. Journal of Forensic Sciences 44 (1): 57-60

SCHEUER, L. Y S. BLACK. 2000. Development Juvenile Osteology. Academic Press, London.

TODD, T.W.1920. Ages changes in the pubic bone: I. The white males pubic. American Journal of Physical Anthropology 3: 467-470.

TROTTER, M., G.C. GLESER. 1977. Corrigenda to "Estimation of Stature from long Limb bones of American Whites and Negroes". Amer. Jour. Phys. Anthrop. 47: 355-56.

UBELAKER, D. H. 1989. Human Skeletal Remains. Excavation, Analysis, Interpretation. Taraxacum-Washington, Smiths. Inst. Manuals on Archaeology 2.

WESCOTT. 2000. Sex variation in the second cervical vertebra. Journal of Forensic Science 45 (2):462-466

WOLFF, I. 2008. Evaluación de criterios osteométricos de diagnóstico sexual en población argentina - *Tesina*- Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: [redacted]
E-MAIL NEW: [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Ciudad de México, 28 de Noviembre de 2014 276

Agente del Ministerio Público de la Federación
Unidad Especializada para la Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Procuraduría General de la República, PGR
PGR/SEIDO/UEDIMS/871-14

~~281~~

**Ref: DICTAMEN DE ANTROPOLOGÍA FORENSE/ F4-C**
PGR/SEIDO/UEDIMS/871-14

Por la presente nos dirigimos a usted con el fin de presentar el **Dictamen de Antropología Forense** de los restos masculinos, codificados por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (PGJ de Guerrero) como **F4-C**.

ENERAL DE LA REPÚBLICA
RÍA ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
ANIZADA
IDAD DE INVESTIGACIÓN
TERIA DE SECUESTROS

**METODOLOGÍA**

**Acordada entre equipos forenses intervinientes:**
Ver síntesis en dictamen integrado

**Examen antropológico del EAAF**

Consistencia de códigos de cadáver: La primera instancia de intervención pericial en el laboratorio fue corroborar la consistencia de los códigos presentes en el interior y exterior de cada bolsa de cadáver así como también en etiquetas de cartón y/o metálicas que pudieran haber sido colocadas en el cuerpo, en el interior o exterior de la bolsa de cadáver. Es decir, verificar que todos los códigos mencionados fueran idénticos.

En segundo lugar, luego de haber corroborado que efectivamente cada cadáver tenía un único código, se procedió a registrar todo el contenido en el interior de la bolsa de cadáver, incluyendo evidencia biológica (cadáver y restos asociados) y evidencia no biológica (prendas de vestir, otros).

El siguiente paso fue realizar la inspección general de la piel a fin de registrar la presencia o

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

277

ausencia de marcas identificatorias (tatuajes, cicatrices, etc.) y/o elementos estéticos externos (piercing, etc.).

Luego se procedió a la etapa de acondicionamiento de los restos para su estudio. La elección del tipo de tratamiento a aplicar fue definida acorde al estado de conservación de los mismos, de la presencia y ubicación de traumas *peri mortem* y/o patologías *ante mortem* visibles así como de la mezcla de restos. En todos los casos se evitó desarticular aquellos segmentos que permanecieran unidos por tejido blando. 282

Una vez acondicionadas las piezas óseas, se procedió a realizar el inventario general de los restos, la evidencia biológica y no biológica asociada, calcular el Número Mínimo de Individuos (NMI), realizar el perfil biológico (sexo, edad, estatura y ancestría), registrar las patologías o traumas *ante mortem*, las lesiones *peri mortem* y las alteraciones *post mortem* de cada conjunto. Posteriormente, se estudiaron los restos provenientes de cada bolsa por fosa buscando re-asociar restos a los cuerpos incompletos.

Se adjunta en forma separada el examen en medicina legal/ forense realizado por peritos forenses consultores del EAAF sobre el Cadáver C de la Fosa 4.

Se seleccionaron las piezas para ser enviadas a los laboratorios genéticos para su procesamiento con fines identificatorios. Los 4 equipos acordaron que la selección de muestras para re-asociación requeriría más tiempo de examen de los restos y por ello se decidió priorizar las muestras con fines identificatorios.
En este caso de los restos codificados como Fosa 4-C, se seleccionaron 8 muestras provenientes de piezas dentales distribuidas del siguiente modo:

- 02 muestras para la Coordinación General de los Servicios Periciales de la PGR
- 02 muestras para el EAAF
- 02 muestras para el Laboratorio Genético de la Policía Científica
- 02 muestras para el Laboratorio Genético de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero.

El procedimiento de toma de muestras se realizó con la correspondiente cadena de custodia y con la presencia y autorización del Lic. [redacted] del Ministerio Público de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEDIMS/871-14 de la PGJ de Guerrero. Las muestras asignadas al EAAF fueron colocadas en sobres cerrados a fin de ser enviados al laboratorio "The Bode Technology Group" sito en Lorton, Virginia, EEUU para su procesamiento genético con fines identificatorios.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Todo el proceso fue registrado y fotografiado en cada una de sus instancias. 278

## 1. RECEPCIÓN, ACONDICIONAMIENTO E INVENTARIO

| **a) Condiciones de recepción / Consistencia de Códigos:** | | |
|---|---|---|
| **Fecha de inicio de estudio por parte de EAAF:**<br>**12/11/2014** | **Código externo en Bolsa:**<br>**F4-C** | **ETIQUETAS:**<br>**FOSA 4-C**<br>**AV. PREVIA NUM:**<br>**HID/SC/02/0993/2014**<br>**FECHA 05 OCTUBRE 2014** |
| **Condiciones de recepción:** Los restos se reciben dentro de una bolsa de cadáver plástica color blanco rotulada con inscripción **"F4-C"**. Además de este rótulo la bolsa presenta una etiqueta de papel adherida, con logo del Estado de Guerrero, que indica: **"FOSA 4-C, AV. PREVIA NUM: HID/SC/02/0993/2014, FECHA 05 OCTUBRE 2014". Además presenta una etiqueta blanca adherida que dice: "F4-C, HID/SC/02/0993/2014".** Al interior de la bolsa se halla una etiqueta interna, con el logo del Estado de Guerrero, que dice: **"FOSA 4-C, AV. PREVIA NUM: HID/SC/02/0993/2014, FECHA 05 OCTUBRE 2014".**<br>Dentro de la bolsa de cadáver se encuentra:<br>A) una bolsa roja de residuos peligrosos conteniendo tejidos blandos.<br>B) dos bolsas de plástico transparente conteniendo prendas de vestir.<br><br>Todos los códigos presentes son consistentes entre sí. | | |
| **b) Estado de conservación:**<br>– Estado de conservación mixto:<br>Descomposición avanzada y esqueletización en partes del cráneo, mandíbula, antebrazos, manos y tercio distal de tibias y peronés. | | |
| **c) Acondicionamiento de los restos:**<br><br>**Por parte de la PGR**<br>– Desarticulación y maceración de sínfisis pubiana derecha, 4ª costilla izquierda y clavícula derecha con el fin de estimar perfil biológico.<br>– Desprendimiento de tejido blando en la región bregmática y mastoidea con el fin de estimar perfil biológico. | | |

283

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

279

**Por parte del EAAF**

- Disección mecánica de tejido blando del cráneo, correspondiente a los laterales derecho e izquierdo para observar rasgos para la estimación de perfil biológico y trauma.

**d) Inventario detallado:**

Se describen a continuación las piezas óseas ubicadas dentro de la bolsa rotulada como F4-C de la siguiente manera: se denominó Cadáver al grupo óseo que aún está unido por tejido blando o con una clara articulación o correspondencia morfológica, mientras que las piezas óseas desarticuladas o restos aislados se describen por separado.

~~284~~

Cadáver

- Se observa presencia completa de: cráneo, mandíbula, hioides, cartílago tiroides, clavícula derecha e izquierda, omóplato derecho e izquierdo, húmero derecho e izquierdo, radio derecho e izquierdo, cúbito derecho e izquierdo, manubrio esternal, cuerpo esternal, 7ª, 8ª, 9ª, 10ª, 11ª y 12ª costillas derechas, 12 costillas izquierdas, columna vertebral completa, coxal derecho e izquierdo, rótula derecha e izquierda, tibia izquierda, peroné derecho e izquierdo y pie izquierdo. La tibia derecha presenta la misma morfología que la izquierda.
- Se observa presencia parcial de: cráneo, mano derecha y 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª costillas derechas.
- Ausencia total de mano izquierda y pie derecho.

Restos aislados

No se observan restos aislados

**Evidencia biológica asociada**

- Una bolsa roja de residuos peligrosos conteniendo tejidos blandos

**Evidencia no biológica asociada** (Ver fotos 3 al 9):

Dos bolsas de plástico transparente conteniendo:

- Camiseta de tirantes de algodón blanco marca A&A T-SHIRT MANUFACTURE UNITALLA. Presenta degradaciones y pérdida de material en parte anterior por acción directa del fuego.
- Camisa de lino manga larga al parecer de color negro, marca MICHEL ROMANELLI PARIS, talla 40, pérdida de material en parte anterior y manga en ambos lados por acción del fuego.
- 3 fragmentos de inferior de pantalón, sin marca ni talla con pérdida de material por acción directa del fuego, con botón que dice "Furor"
- 3 fragmentos de pantalón de mezclilla.



17 de 45

279

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

280

| |
|---|
| – Un fragmento de camiseta con nudo artesanal utilizado al parecer como mordaza, presenta bordado de color rojo que dice "Señor Frog´s"<br>– Un fragmento de calcetín color negro de lanilla con pérdida sustancial por acción directa del fuego<br>– Un fragmento de vendaje quirúrgico con evidentes señales de acción directa del fuego<br>– Un fragmento de cinturón de cuero de 32 cm<br><br>No se evidencia huellas de violencia compatibles con pasos de Proyectil por Arma de Fuego.<br><br>No es posible establecer la pertenencia de las vestimentas a uno de los conjuntos en particular. Se hará un informe específico de vestimenta. |
| **Número Mínimo de Individuos: 1**<br>**Número Más Probable de Individuos: 1** |

285

## 2. IDENTIFICACIÓN

| | |
|---|---|
| Examen externo: Por el estado de conservación no fue posible registrar marcas individualizantes en la piel. | |
| **Perfil Biológico del Cadáver** | |
| **Determinación de sexo:** masculino | **Estimado por:** pelvis, cráneo y mandíbula.<br>**Referencias bibliográficas**: Buikstra y Ubelaker, 1994. |
| **Estimación de edad:**<br>42, 9 años ± 9 (33.9- 51.9) | **Estimada por:** Metamorfosis de sínfisis púbica, extremidad esternal de costilla y transparencia de la raíz (Ver Fotos 11 y 12)<br><br>**Referencias bibliográficas**: Scheuer y Black, 2000; Iscan, Loth and Wright, 1985; Suchey y Brooks, 1990, Lamendin et al., 1992. |
| **Ancestría:** Caucásica con mezcla de Mongoloide | **Referencia bibliográfica:**<br>Hurst, 2012, Jantz, 2004. |

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

281

| | |
|---|---|
| **Estimación estatura:**<br>163,53<br>(158,52-168.54)<br>Sjøvold, 2000 | **Estimada por:** métodos aritméticos de extrapolación de estatura a partir de longitud de huesos largos (en este caso, radio derecho).<br><br>**Referencia bibliográfica:** Trotter y Glesser, 1977 (hombres blancos); Genovés, 1967 (hombres indígenas de México); Sjøvold, 2000 y 2005. |

~~286~~

**Odontología:** Presenta incisivos en forma de pala, piezas 23, 24 y 25 con ligera disposición hacia lateral derecho con respecto de la línea media del mentón. Buen estado de salud bucal general. No presenta pérdidas dentales en vida.



19 de 45

27

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: EA[redacted]
E-MAIL: NEW Y[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

282

287

| SUPERIOR | | | |
|---|---|---|---|
| CUADRANTE 1 | | CUADRANTE 2 | |
| Ligero depósito de sarro lingual y distal | 1.8 M3 | 2.8 M3 | Ligero depósito de sarro lingual |
| Ligero depósito de sarro mesial | 1.7 M2 | 2.7 M2 | Presente sano, ligeramente vestibularizado |
| Presente sano. Pieza extraída para ADN por EAAF | 1.6 M1 | 2.6 M1 | Presente sano. Pieza extraída para ADN por Policía Científica |
| Presente sano. Pieza extraída para ADN por PGJE | 1.5 PM2 | 2.5 PM2 | Presente sano. Pieza extraída para ADN por EAAF |
| Presente sano | 1.4 PM1 | 2.4 PM1 | Ligero depósito de sarro distal y mesial |
| Ligero desgaste lingual, ligero depósito de sarro mesial | 1.3 C | 2.3 C | Ligero desgaste ocluso-lingual |
| Ligero desgaste incisal, ligero depósito de sarro mesial | 1.2 I2 | 2.2 I2 | Ligero depósito de sarro mesial |
| Pequeña fractura incisal indeterminada, moderado desgaste lingual, ligero depósito de sarro linguo-mesial | 1.1 I1 | 2.1 I1 | Ligero desgaste lingual. Ligero depósito de sarro linguo- mesial |
| Ligero desgaste incisal, ligero depósito de sarro lingual, ligera giroversión mesial | 4.1 I1 | 3.1 I1 | Ligero desgaste incisal, ligero depósito de sarro lingual, ligera giroversión distal. |
| Ligero desgaste incisal, ligero depósito de sarro lingual | 4.2 I2 | 3.2 I2 | Desgaste incisal ligero irregular, raíz con coloración rosada, ligero depósito de sarro lingual, ligeramente vestibularizado |
| Moderado desgaste oclusal | 4.3 C | 3.3 C | Ligero desgaste oclusal, ligero depósito de sarro mesial, raíz y corona con coloración rosada |
| Ligero depósito de sarro mesial | 4.4 PM1 | 3.4 PM1 | Ligero depósito de sarro mesial y distal |
| Presente sano. Pieza extraída para ADN por PGR | 4.5 PM2 | 3.5 PM2 | Presente sano. Pieza extraída para ADN por Policía Científica |
| Presente sano. Pieza extraída para ADN por PGJE | 4.6 M1 | 3.6 M1 | Presente sano. Pieza extraída para ADN por PGR |
| Ligero depósito de sarro mesial | 4.7 M2 | 3.7 M2 | Presente sano |
| No erupcionado, impactado. | 4.8 M3 | 3.8 M3 | No erupcionado, impactado. |
| CUADRANTE 4 | | CUADRANTE 3 | |
| INFERIOR | | | |

DERECHO

INQUIERDO

ERAL DE LA REPÚBLICA
DE DELINCUENTE
NIZADA
ERIA DE SECUESTROS



20 de 45

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

283

**Patologías, traumas y/o rasgos morfológicos *antemortem*:**
Se observa gran desarrollo de las inserciones musculares en tercio distal, cara anterior del radio izquierdo. Además el borde lateral del extremo distal del radio izquierdo presenta un puente óseo que podría corresponderse a una fractura de larga data o a una entensopatía (Ver Foto 10).

Los restos del Cadáver C de la Fosa 4 sólo fueron macerados parcialmente por los peritos del EAAF y PGR en función de estimar perfil biológico, intentar observar trauma *antemortem* mencionado por familiares de la persona con quien han sido identificados estos restos y evaluar trauma *peri* y *postmortem* observables macroscópicamente sin desarticular segmentos unidos por tejido blando.

288

**Referencias bibliográficas:** Aufderheide y Rodríguez-Martín, 1998, Ortner y Putschar, 1981, Spitz, 1993 (ed), Campillo, 2001, Fejerman y Fernández Alvarez, 1988; Volpe, 2001; Arriola de Castro y Verdú, 2005; Gosalakkal, 2002.

**Toma de muestras para ADN**

**Tomas anteriores a la participación del EAAF**
Los días 5, 7 y 8 de octubre de 2014 se tomaron las siguientes muestras:

Por la PGJE:
- Fragmento de cartílago de esternón
- Una clavícula izquierda

Por Policía Científica:
- Fragmento de cartílago
- Fragmento de costilla

Por PGR:
- Clavícula derecha derecha

**Devoluciones de tomas anteriores a la participación del EAAF**
En el día 14/10/2014 se devolvieron las siguientes muestras:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

284

Por parte de Policía Científica:
- Fragmento de cartílago
- Fragmento de costilla

Por parte de PGR:
- Clavícula derecha con raspado por procesamiento

~~289~~

Por parte de PGJE:
- Fragmento de cartílago de esternón (agotado)
- Clavícula izquierda sin modificaciones

**Tomas en las que participó el EAAF**

El día 16/10/2014, se tomaron ocho muestras, dos para ser procesadas por el laboratorio genético de la Coordinación General de Servicios Periciales de la PGR, dos para ser procesada por el laboratorio genético de la Procuraduría General de Justicia de Guerrero, dos para ser procesada por el laboratorio genético de la Policía Científica y dos para ser procesadas en el laboratorio de genética del EAAF. En todos los casos la finalidad del procesamiento de estas muestras es estrictamente identificatorio.

Muestras que tomó el EAAF:
- 1er molar superior derecho
- 2do premolar superior izquierdo

Muestras que tomó la PGR:
- 1er molar inferior izquierdo
- 2do premolar inferior derecho

Muestras que tomó la Policía Científica:
- 1er molar superior izquierdo
- 2do premolar inferior izquierdo

Muestras que tomó la PGJE
- 2do premolar superior derecho
- 1er molar inferior derecho

Ver fotografías de toma Nros 15 a 18 en anexo fotográfico del presente dictamen.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

## 3. LESIONES *PERI MORTEM* Y *POST MORTEM*:

285

**Traumas *peri mortem*:**

Ver dictamen Médico Forense del EAAF que se entregará más adelante.

**Alteraciones *post mortem*:**

~~290~~

Cadáver

Cráneo: Presenta corte compatible con signos de autopsia.

Costillas: la 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª costillas derechas y la 3ª, 4ª y 5ª costillas izquierdas presentan cortes compatibles con signos de autopsia. Además la 6ª y 7ª costillas derechas presentan una fractura a mitad del cuerpo costal.

Clavícula derecha: presenta dos rótulos, uno con tinta azul ilegible y otro con tinta negra que dice F4-C ambos realizados por peritos de la PGR.

Sínfisis pubiana derecha: presenta un corte nítido que secciona la rama isquio pubiana y la rama ilio pubiana.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
ANÁLISIS Y CONTEXTUALIZADA
COORDINACIÓN EN INVESTIGACIÓN
DELITOS DE SECUESTROS

**Alteraciones *peri – postmortem***

Conjunto I

Radio izquierdo: presenta pérdida de sustancia ósea en tercio distal, cara posterior, por alteración térmica.

Tibia derecha: presenta alteración térmica evidenciada por área ennegrecida en tercio proximal, cara antero medial (ver foto 19)

Tibia izquierda: presenta alteración térmica evidenciada por área ennegrecida en tercio proximal, cara antero medial (ver foto 19)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

286

Costillas: La 8ª y 9ª costillas derechas presentan una fractura en tercio distal del cuerpo costal.

Sin más que informar, saludan atentamente.

~~291~~

[redacted]
Antropóloga, EAAF

[redacted]
Antropóloga, EAAF

[redacted]
Antropóloga, EAAF

[redacted]
Antropóloga, EAAF

**EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE**
**28 NOVIEMBRE, 2014**

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: [redacted]
E-MAIL NEW [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

287

ALBERT A.M. y MAPLES W.R. 1995. Stages of epiphyseal union for thoracic and lumbar vertebral centra as a method of age determination for teenage and young adult skeletons. Journal of Forensic Science 40(4):632-633

AUFDERHEIDE, A.C Y C. RODRIGUEZ-MARTIN,1998. The Cambridge Encyclopedia of Human Paleopathology. Press syndicate of the University of Cambridge.

292

BASS, W. M. 1987. Human Osteology: A Laboratory and field Manual of the Human Skeleton. Columbia, Missouri: Missouri Arch. Society, Special Public. No.2.

BENNETT, K.A. 1987. A field Identification guide for Human Identification. Springfield, Illinois. C.C. Thomas.

BROOKS, S. Y J.M. SUCHEY. 1990. Skeletal age determination based on the os pubis: a comparison of the Acsadi-Nemeskeri and Suchey-Brooks methods. Human Evolution.Vol.5. N.3 (227-238).

BUIKSTRA, J. Y UBELAKER, D. (eds). 1994. Standards for data Collection from Human Skeletal Remains.Arkansas Archaeological Survey research Series Nro. 44.

COMITE INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA –CICR- 2002. Acción para resolver el problema de personas desaparecidas como resultado de conflicto armado o violencia interna y para la asistencia de sus familias. Reporte final y Resultados. En: Los desaparecidos – *El derecho a saber. Ginebra. CICR* .

ELSAYED, N. y ATKINS, J. 2008. Explosion and Blast-Related Injuries. Effects of Explosion and Blast from Military Operations and Acts of Terrorism. Elsevier Academic Press.

INTERPOL .1997. Disaster Victim Identification Guide (DVI). Washington, DC: INTERPOL.

GALLOWAY, A. 1999. Brokens Bones, Anthropological Analysis of Blunt Force Trauma, Charles C. Thomas, Springfield, IL, 371pp.

GILBERT, B. M. y T. W. MCKERN. 1973. A method for aging the female os pubis. American Journal of Physical Anthropology 38: 31-38.

HAGLUND, W. D. y M. H. SORG. 1997, Forensic taphonomy: the post mortem fate of human remains. CRC Press

HAGLUND, W. D. y M. H. SORG. 2002, Advances in forensic taphonomy: Method, theory and Archaeological perspectives. CRC Press.

ISCAN, M.Y.; LOTH S.R. y WRIGHT, R.K. 1985. Age estimation from the rib by phase analisys: white females. In: Journal of Forensic Sciences, 30: 853-863.

KIMMERLE E. H. Y BARAYBAR J. P. 2008. Skeletal trauma: identification of injuries resulting from human rights abuse and armed conflict. Boca Raton: CRC Press, 504.

KRENZER, U. 2006. Compendio de Métodos Antropológicos Forenses. Centro de Análisis Forense y Ciencias Aplicadas (CAFCA).

KROGMAN, W. M. Y M. Y. ISCAN, 1986. The Human Skeleton in Forensic Medicine. Springfield, Illinois. Charles C. Thomas Pub.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LOVEJOY C. O., R. S. MEINDL, T. R. PRYZBECK, R. P. MENSFORTH. 1985. Chronological Metamorphosis of the Auricular Surface of the Ilium. A New Method for the Determination of Adult Skeletal Age at Death. Amer. Jour. Phys. Anthrop. 68(1): 15-28.

MANN, R. HUNT, D.R. 2005. Photographic Regional Atlas of Bone Disease. A Guide to Pathologic and Normal Variation in the Human Skelton. Charles.C.Thomas, Publisher, Ltd. Springfield, Illinois.

MANN, R. Y S.P. MURPHY. 1990. Regional Atlas of bone disease. A guide to pathologic and normal variation in the human skeleton. Charles C. Thomas, Publisher. Springfield, Illinois. USA.

MC KERN T. Y J. STEWART, 1957. Skeletal changes in young American males. US Army quartermaster research and development command, technical report EP-45

MOORE-JANSEN Y JANTZ, 1989. Data Collection Procedures for Forensic Skeletal material, University of Tennessee, Department of Anthropology, Knoxville.

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS.1991. Manual para la prevención efectiva e investigación de ejecuciones extra-legales, arbitrarias y Sumarias. New York, NY: Oficina de las Naciones Unidas en Viena, Centro para el Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios.

ORTNER, D.J. 2003. Identification of Pathological Conditions in Human Skeletal Remains. San Diego: Academic Press.

ORTNER D. J., W. G. J. PUTSCHAR. 1981. Identification of Pathological Conditions in Human Skeletal Remains. Washington, Smithsonian Contribution to Anthrop. No. 28.

OSBORNE, D., T. Simmons y S. Nawrocki. 2004. Reconsidering the auricular surface as an indicator of age at death. Journal of Forensic Sciences 49: 905-911.

ROGERS. 1999. A visual method of determining the sex of skeletal remains using the distal humerus. Journal of Forensic Sciences 44 (1): 57-60

SCHEUER, L. Y S. BLACK. 2000. Development Juvenile Osteology. Academic Press, London.

TODD, T.W.1920. Ages changes in the pubic bone: I. The white males pubic. American Journal of Physical Anthropology 3:467-470.

TROTTER, M., G.C. GLESER. 1977. Corrigenda to "Estimation of Stature from long Limb bones of American Whites and Negroes". Amer. Jour. Phys. Anthrop. 47: 355-56.

UBELAKER D. H. 1989. Human Skeletal Remains. Excavation, Analysis, Interpretation. Taraxacum-Washington, Smiths. Inst. Manuals on Archaeology 2.

WESCOTT. 2000. Sex variation in the second cervical vertebra. Journal of Forensic Science 45 (2):462-466

WOLFF, I. 2008. Evaluación de criterios osteométricos de diagnóstico sexual en población argentina - *Tesina*- Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.



288

293

26 de 45

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: EA[redacted]
E-MAIL NEW[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

## ANEXO FOTOGRÁFICO DEL CADÁVER C FOSA 4

283




Foto 1.- Condiciones de recepción




~~294~~

Foto 2.- Apertura de la bolsa

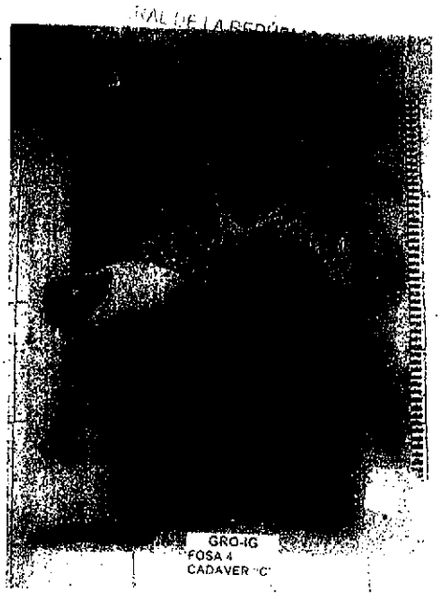


Foto 3.- Evidencia no biológica asociada

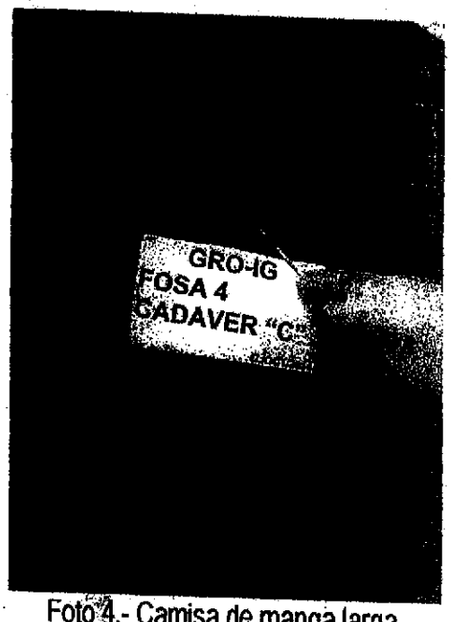


Foto 4.- Camisa de manga larga

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: EA[redacted]
E-MAIL NEW Y[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

290

295

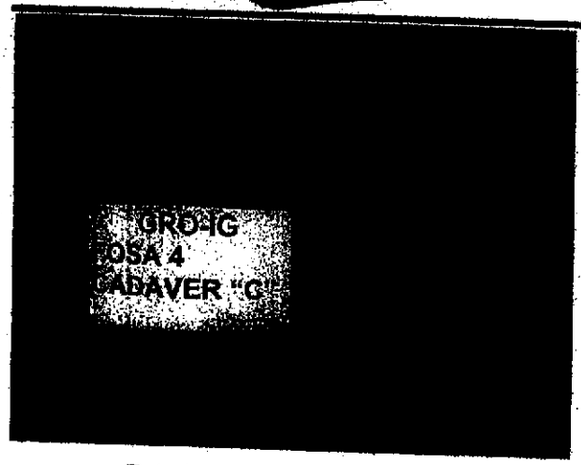


Foto 5.- Camiseta con tirantes



Foto 6.-Fragmento de cinturón de cuero

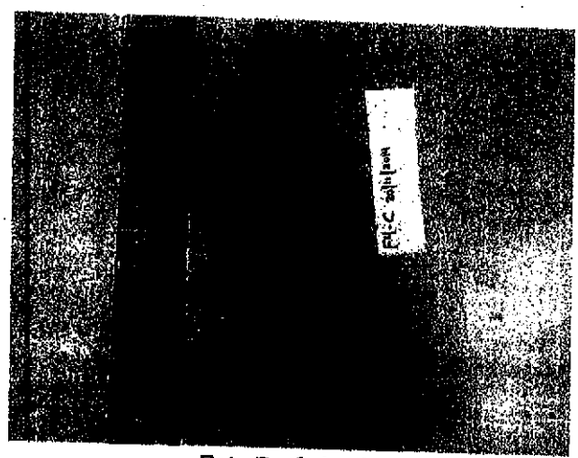

Foto 7.- Calcetín

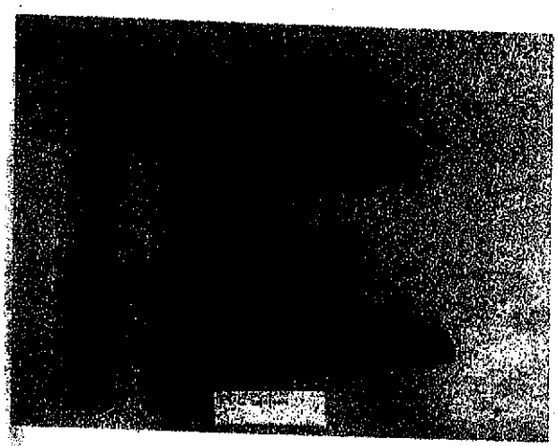

Foto 8.- Fragmentos de inferior de pantalón



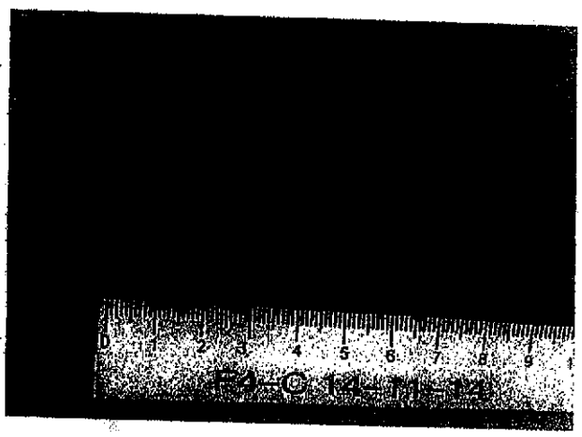




28 de 45

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: [redacted]
E-MAIL WE[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Foto 9.- Fragmento de vendaje quirúrgico

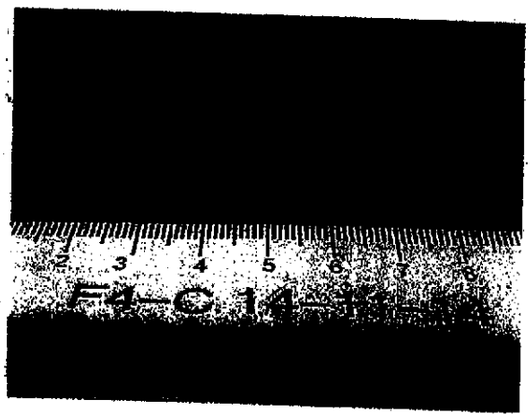

Foto 10.- Puente óseo en distal de radio

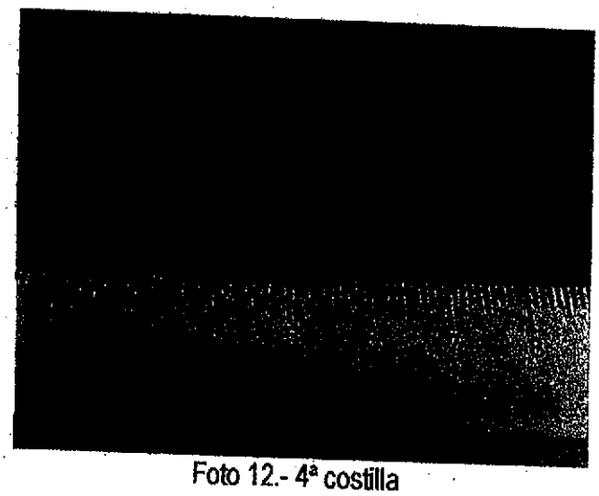



Foto 11.- Sínfisis pubiana



Foto 12.- 4ª costilla

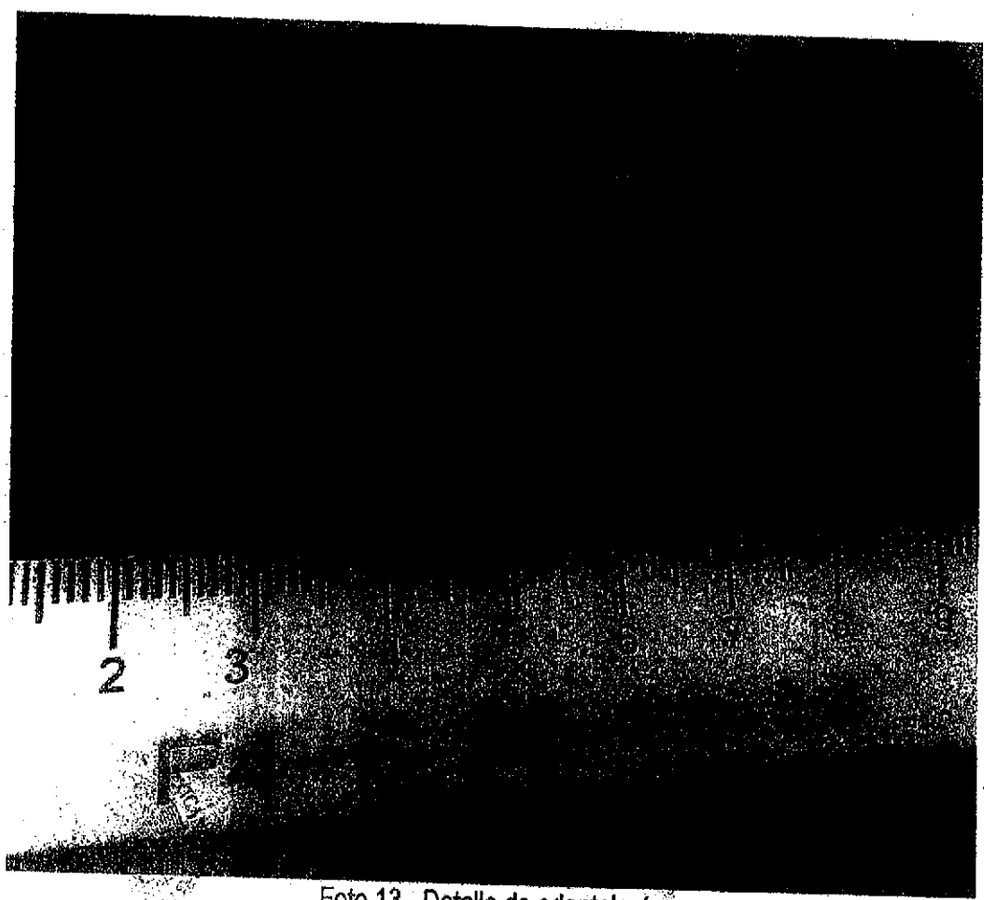

Foto 13.- Detalle de odontología

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: E[redacted]
E-MAIL NEW[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



~~297~~

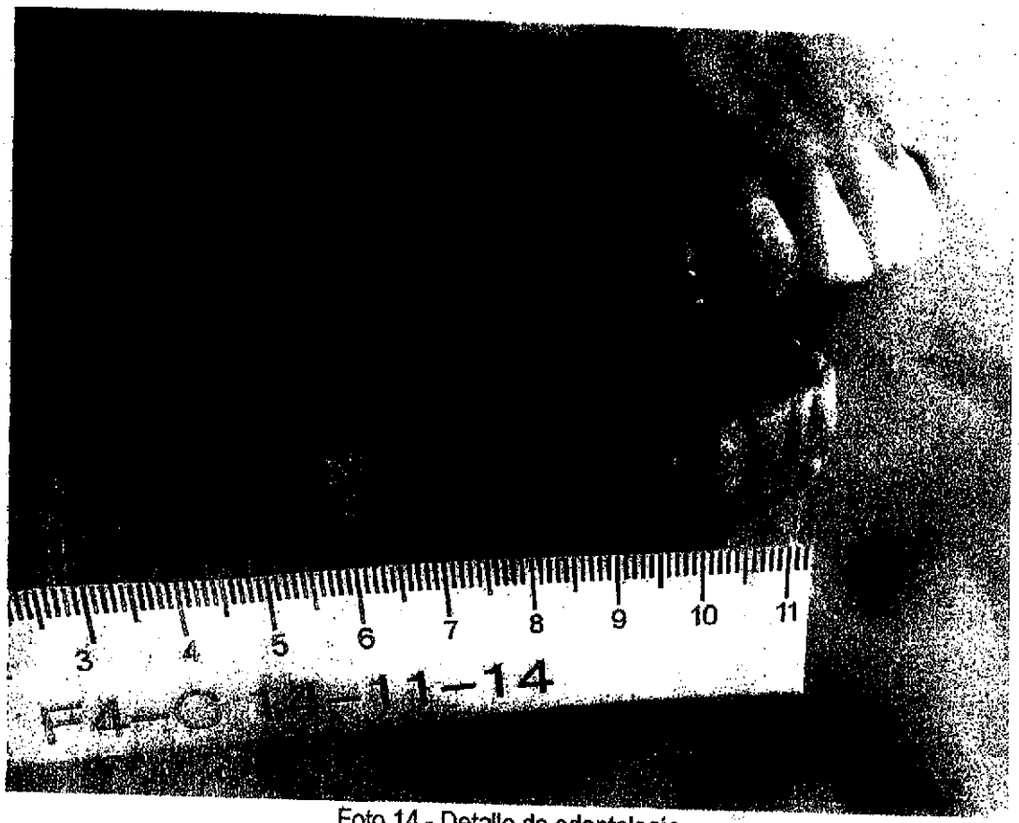


Foto 14.- Detalle de odontología

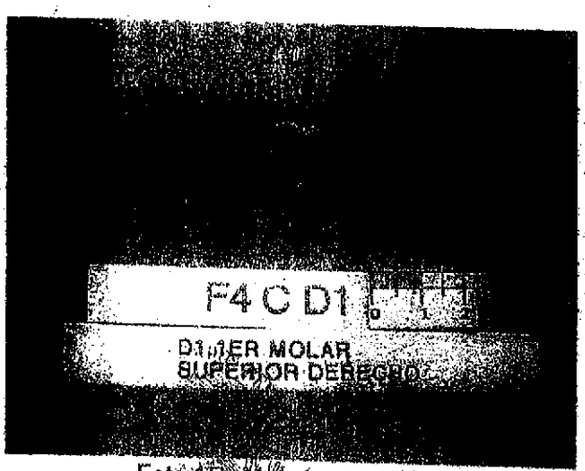


Foto 15.- Muestra para ADN

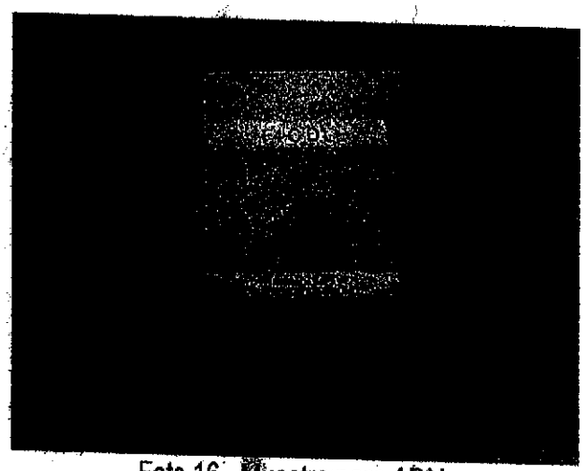

Foto 16.- Muestra para ADN

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL E[redacted]
E-MAIL NE[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

293

~~298~~



Foto 17.- Muestra para ADN

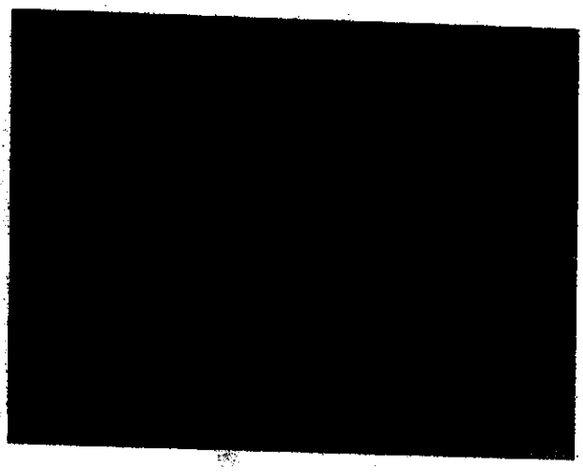

Foto 18.- Muestra para ADN

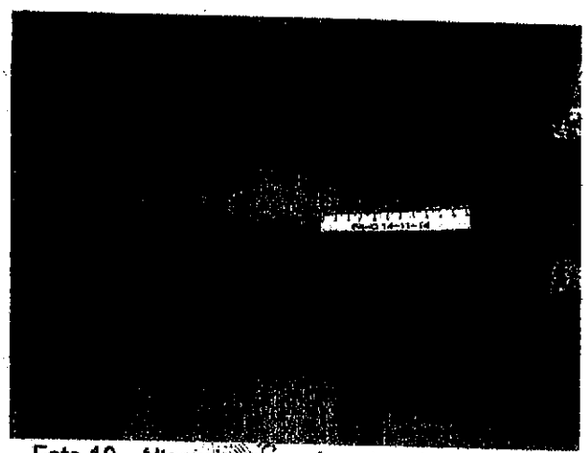

Foto 19.- Alteraciones peri postmortem en tibias

[illegible] DE LA REPÚBLICA
[illegible] ESPECIALIZADA EN
[illegible] DE DELINCUENCIA
[illegible]
[illegible] EN INVESTIGACIÓN
[illegible] DE SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

294

Bode Technology.

[redacted]

**Family Report**
**November 18, 2014**

**To:**

[redacted]

**Missing Person #:** 3-045
**Family #:** 4-043

299

**List of evidence received on November 12, 2014 for DNA analysis:**

| EAAF Donor Code # | Description |
|---|---|
| IG136 | Mother |
| IG137 | Complete Brother |
| IG138 | Paternal aunt |
| IG139 | Paternal grandfather |

**STR PROCESSING & RESULTS:**

The evidence was processed for DNA typing by analysis of the 13 CODIS Short Tandem Repeat loci, the D2S1338 locus, the D19S433 locus, and the Amelogenin locus using the Applied Biosystems AmpFℓSTR® Identifiler® kit.

1. DNA profiles were obtained from the following samples:
   - IG136
   - IG137
   - IG138
   - IG139

See **Table 1** for a summary of STR alleles reported for each sample.

**NOTES:**

1. Testing performed for this case is in compliance with accredited procedures under the laboratory's ISO/IEC 17025 accreditation issued by ASCLD/LAB and ANSI-ASQ National Accreditation Board/FQS. Refer to certificates and scopes of accreditation for certificate numbers ALI-231-T and AT-1672, respectively.
2. The DNA extracts and submitted evidence will be returned to the EAAF.

Report submitted by,

[redacted], MFS
DNA Analyst III



32 de 45

**Missing Person #:** 3-045
**Family #:** 4-043

**Date:** November 18, 2014

295

**Table 1: Analysis of Short Tandem Repeat Loci**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **D8S1179** | 14, 15 | 14, 14 | 12, 14 | 12, 13 |
| **D21S11** | 31.2, 32.2 | 31.2, 33.2 | 29, 31.2 | 28, 29 |
| **D7S820** | 11, 13 | 11, 13 | 11, 13 | 11, 13 |
| **CSF1PO** | 12, 12 | 11, 12 | 11, 11 | 11, 12 |
| **D3S1358** | 15, 15 | 12, 15 | 15, 17 | 12, 17 |
| **TH01** | 6, 6 | 6, 7 | 7, 7 | 7, 7 |
| **D13S317** | 11, 13 | 9, 13 | 9, 12 | 9, 12 |
| **D16S539** | 11, 11 | 11, 12 | 11, 12 | 10, 12 |
| **D2S1338** | 19, 22 | 17, 19 | 17, 17 | 17, 23 |
| **D19S433** | 13.2, 15 | 13, 15 | 15, 16.2 | 13, 16.2 |
| **vWA** | 15, 19 | 16, 19 | 16, 16 | 16, 17 |
| **TPOX** | 8, 12 | 8, 8 | 8, 12 | 8, 12 |
| **D18S51** | 14, 17 | 15, 17 | 15, 19 | 15, 15 |
| **Amelogenin** | X, X | X, Y | X, X | X, Y |
| **D5S818** | 11, 11 | 11, 12 | 7, 12 | 7, 12 |
| **FGA** | 23, 25 | 23, 23 | 25, 26 | 25, 26 |

~~300~~



33 de 45

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: [redacted]
E-MAIL: [redacted]

LFTAIPG
Art. 18295
Fracción II
Motivación: B)

# INFORME DE LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE

~~301~~

**Solicitud:** EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE (EAAF)

**Estudio#** **F4-C-D1**

**Fecha:** 26 de Noviembre de 2014

[illegible] REPÚBLICA
[illegible] ESPECIALIZADA EN
[illegible] DELINCUENCIA
[illegible] ADA
[illegible] DE INVESTIGACIÓN
[illegible] FISCALÍA DE SECUESTROS

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

## ADMISIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS MUESTRAS

297

| CODIGO: | F4-C-D1 |
|---|---|
| Observaciones | La muestra ósea F4-C-D1 fue procesada por el laboratorio The Bode Technology Group (BODE) USA. |

302

| CODIGO: | IG138 |
|---|---|
| Parentesco con el desaparecido | Hermana completa |
| Observaciones | La muestra de referencia IG138 fue procesada por el laboratorio The Bode Technology Group (BODE) USA. |

| CODIGO: | IG139 |
|---|---|
| Parentesco con el desaparecido | Padre |
| Observaciones | La muestra de referencia IG139 fue procesada por el laboratorio The Bode Technology Group (BODE) USA. |

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
[redacted]ación: B)



## MATERIALES y MÉTODOS

Recepción de información genética:
En el marco de la investigación conducente a la identificación de personas desparecidas en el Estado de Guerrero, México el laboratorio The Bode Technology Group (Bode) recibió por parte del EAAF muestras óseas y muestras de sangre de familiares reclamantes. Los perfiles genéticos producidos por dicho laboratorio fueron enviados al Laboratorio Genético del EAAF, donde fueron comparados con el objetivo de establecer el vínculo biológico entre víctimas y familiares reclamantes, así como también contribuir a la reasociación intra-esqueletal de fragmentos óseos aislados.

Cálculos estadísticos para analizar el vínculo biológico
Los cálculos estadísticos se realizan siguiendo los procedimientos de Evett y Weir en "*Interpreting DNA evidence, Statistical Genetic for Forensic Scientists*". Sinauer Associates, Sunderland, Massachussets.
Se utiliza el software DNAVIEW, desarrollado por Brenner Ch. (http://dna-view.com/). Otro software utilizado para cálculos estadísticos de parentesco es Familias 3.1, desarrollado por Petter Mostad and Thore Egeland.
ADN mitocondrial: La frecuencia de los haplotipos mtDNA se consultan en la base de datos de ADN mitocondrial de EMPOP, http://empop.org/.
Cromosoma Y: la frecuencia de los haplotipos Y-STR se consultan en la base de datos YHRD, http://www.yhrd.org/



## BIBLIOGRAFÍA

1. Forensic DNA Typing - John M Butler (Ed)- Academic Press (2000)- ISBN 0-12-147951-X.
2. Hochmeister, M.N., Budowle, B., Borer, U.V., Eggmann, U., Comey, C.T., and Dimhofer, R. "Typing of Deoxyribonucleic Acid (DNA) Extracted from Compact Bone from Human Remains," *Journal of Forensic Sciences*, JFSCA, Vol. 3 6, No. 6, December 199 1, pp. 16491661.
3. Wilson EB. Probable inference, the law of succession, and statistical inference. *Journal of the American Statistical Association*22(158), 209-212.
4. Ian Ewett and Bruce Weir. Interpreting DNA evidence. Statistical Genetics for Forensic Scientists - Sinauer Associates , Inc, Sunderland, Massachussets (1998) – ISBN 0-87893-155-4.
5. Smith, B.C., Fisher, D.L., Weedn, V.W., Warnock, G.R., Holland, M.M., "A Systematic Approach to the Sampling of Dental DNA," *Journal of Forensic Sciences*, JFSCA, Vol. 38, No.5, September 1993, pp. 1194-1209.
6. Butler, J.M., Shen, Y., McCord, B.R. (2003) The development of reduced size STR amplicons as tools for analysis of degraded DNA. *J. Forensic Sci 48(5) 1054-1064*
7. Coble, M.D. and Butler, J.M. (2005) Characterization of new miniSTR loci to aid analysis of degraded DNA. *J. Forensic Sci.* 50(1):43-53.
8. Walther Parson et al. Forensic Science International 139 (2004) 215–226. The EDNAP mitochondrial DNA population database (EMPOP) collaborative exercises: organisation, results and perspectives.
9. W. Parson, L. Gusmao, Hares, Irwin, Mayr, N. Morling, Pokorak, M. Prinz, A. Salas, Schneider, T.J. Parsons (2014).DNA Commission of the International Society for Forensic Genetics: revised and extended guidelines for mitochondrial DNA typing. FSIGEN 1194
10. Buckleton J, Triggs C, Walsh S. 2005. Forensic DNA evidence interpretation. Chapter 8: Low copy number (Buckleton J, Gill P)
11. Bruce Walsh, Alan J. Redd, Michael F. Hammer. Joint match probabilities for Y chromosomal and autosomal markers.
12. P. Gill, L. Gusmao, H. Haned, W.R. Mayr, N. Morling, W. Parson, L. Prieto, M. Prinz, H. Schneider, P.M. Schneider, B.S. Weir. DNA commission of the International Society of Forensic Genetics:Recommendations on the evaluation of STR typing results that may include drop-out and/or drop-in using probabilistic methods. *FSIG 6(2012) 679-688.*

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA
ILÍCITA
EN LA INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL [redacted]
E-MAIL [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

**OBJETIVOS:**

**OBJETIVOS:**

293

Analizar los perfiles genéticos obtenidos en las muestras procesadas, bajo las hipótesis que se detallan a continuación:

H1= Los restos F4-C-D1 pertenecen a un hijo biológico de IG139 y a su vez, hermano completo de IG138. 304

H2= Los restos F4-C-D1 pertenecen a una persona desconocida de la población mexicana.

Se calcula la Razón de Verosimilitud (RV) de acuerdo a:

RV= X= probabilidad de los perfiles de ADN bajo la hipótesis H1
Y= probabilidad de los perfiles de ADN bajo la hipótesis H2

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE LA INFLUENCIA
LIZADA EN INVESTIGACIÓN
MATERIA DE SECUESTROS

**RESULTADOS**

**Tabla 1: STR AUTOSOMICOS**

| Muestra | D8S1179 1 | D8S1179 2 | D21S11 1 | D21S11 2 | D7S820 1 | D7S820 2 | CSF1PO 1 | CSF1PO 2 | D3S1358 1 | D3S1358 2 | TH01 1 | TH01 2 | D13S317 1 | D13S317 2 | D16S539 1 | D16S539 2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| F4-C-D1 | 13 | 14 | 29 | 33.2 | 11 | 13 | 11 | 11 | 12 | 15 | 7 | 7 | 9 | 9 | 10 | 12 |
| IG138 | 12 | 14 | 29 | 31.2 | 11 | 13 | 11 | 11 | 15 | 15 | 7 | 7 | 9 | 12 | 11 | 12 |
| IG139 | 12 | 13 | 29 | 29 | 11 | 13 | 11 | 12 | 12 | 17 | 7 | 7 | 9 | 12 | 10 | 12 |

| Muestra | D2S1338 1 | D2S1338 2 | D19S433 1 | D19S433 2 | vWA 1 | vWA 2 | TPOX 1 | TPOX 2 | D18S51 1 | D18S51 2 | AMEL 1 | AMEL 2 | D5S818 1 | D5S818 2 | FGA 1 | FGA 2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| F4-C-D1 | 17 | 23 | 13 | 15 | 16 | 16 | 8 | 8 | 15 | 19 | X | Y | 11 | 12 | 25 | 25 |
| IG138 | 17 | 17 | 15 | 16.2 | 16 | 16 | 8 | 12 | 15 | 19 | X | X | 7 | 12 | 25 | 26 |
| IG139 | 17 | 23 | 13 | 16.2 | 16 | 17 | 8 | 12 | 15 | 15 | X | Y | 7 | 12 | 25 | 26 |

1. Frecuencias STR: Genetic admixture and diversity estimations in the Mexican Mestizo population from Mexico City using 15 STR polymorphic markers. [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

300

**CONCLUSIONES:**

1. El resultado obtenido en Amelogenina indica que los restos F4-C-D1 pertenecen a una persona de sexo masculino por presentar un perfil XY.
2. En todos los sistemas analizados, los alelos hallados no permiten excluir el vínculo biológico entre F4-C-D1, IG138 e IG139 bajo la hipótesis 1 (H1) ensayada en *Objetivos*. ~~305~~
3. La razón de verosimilitud (RV) es de 1,99 x$10^9$, indicando que los perfiles genéticos son 1,99 x$10^9$ veces contra 1 más probables si los restos analizados (F4-C-D1) pertenecen a un hijo biológico de IG139 y a su vez, hermano completo de IG138, que a una persona de la población al azar de México.
4. Dado que no se conoce el valor "a priori" de los episodios, en la siguiente tabla se informa el valor de RV obtenido combinado con distintos valores "a priori" para obtener los valores a posteriori correspondientes:

| Razón de verosimilitud (RV) | Chance a priori | Probabilidad a posteriori |
|---|---|---|
| 1,99 x$10^9$ | 0.01 (1/100) | 99,999995% |
| 1,99 x$10^9$ | 0.001 (1/1000) | 99,99995% |
| 1,99 x$10^9$ | 0.0001 (1/10000) | 99,9995% |

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

Doctor en Ciencias Químicas, UNC
Bioquímico, MP 1311
LIDMO-EAAF

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]

HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: E[redacted]
E-MAIL NEW YO[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



# INFORME DE LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE



**Solicitud:** EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE (EAAF)

**Estudio#** **F4-C-D1 vs. F4-A-H2-FD1**
Ampliación de estudios "F4-C-D1" y "F4-A-H2-FD1 / F4-A-H1-TD1 / F4-B-H2-CI2 / F4-B-H3-MD1 / F4-A-D1", con fecha 26 de Noviembre de 2014.

**Fecha:** 27 de Noviembre de 2014

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: [redacted]
E-MAIL: [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

302

## ADMISIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS MUESTRAS

| CODIGO: | F4-A-H2-FD1 |
|---|---|
| Material biológico | Segmento de diáfisis de fémur derecho |
| Provisto por | EAAF |
| Documentación fotográfica | 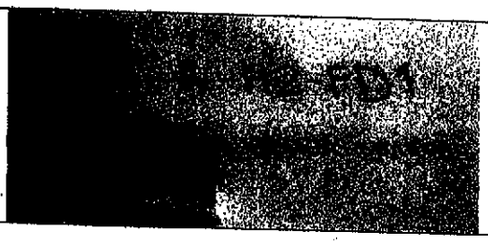 |

307

| CODIGO: | F4-C-D1 |
|---|---|
| Observaciones | La muestra ósea F4-C-D1 fue procesada por el laboratorio The Bode Technology Group (BODE) USA. |

| CODIGO: | IG136 |
|---|---|
| Parentesco con el desaparecido | Madre |
| Observaciones | La muestra de referencia IG136 fue procesada por el laboratorio The Bode Technology Group (BODE) USA. |

...DE LA REPÚBLICA
...SE UTILIZARÁ EN
...DE INVESTIGACIÓN
...DE SECUESTROS

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL [redacted]
E-MAIL [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

## MATERIALES y MÉTODOS

303

Extracción y Purificación de ADN a partir de restos óseos
Todos los procedimientos se realizaron en laboratorio aislado especialmente diseñado para el procesamiento de huesos. Se procesaron piezas de hueso compacto o dentales. Se limpiaron y descontaminaron mediante tratamiento con hipoclorito de sodio y luz UV. Se pulverizó el material mediante tratamiento mecánico en frío con nitrógeno líquido en un molino criogénico (Freezer mill, Spex 6750). El material fue descalcificado, tratado con buffer de digestión y proteinasa K (100 mg/ml). Se utilizaron columnas QIAGEN maxi kit.

308

Cuantificación de ADN nuclear mediante PCR en Tiempo Real:
El ADN extraído a partir de muestras óseas se cuantificó mediante PCR en Tiempo Real (RT-PCR o qPCR) utilizando un ciclador *Applied Biosystems 7500 Real-Time PCR System* y el kit *Quantifiler Human DNA*.

Amplificación mediante PCR de sistemas STR autosómicos y/o CrY
Para amplificar marcadores STR se utilizaron uno o varios kits comerciales: Identifiler e Identifiler plus (Applied Biosystems) y Powerplex21 (Promega Corp). Los marcadores Y-STR se amplificaron con el kit Y-Filer (Applied Biosystems) y los sistemas mini-STR con el kit Minifiler (Applied Biosystems). Los productos amplificados fueron analizados mediante electroforesis capilar utilizando un secuenciador automático ABI Prism 3130 Genetic Analyzer'. Los resultados fueron analizados mediante software Genemapper v3.2 (Applied Biosystems).

Recepción de información genética:
En el marco de la investigación conducente a la identificación de personas desparecidas en el Estado de Guerrero, México el laboratorio The Bode Technology Group (Bode) recibió por parte del EAAF muestras óseas y muestras de sangre de familiares reclamantes. Los perfiles genéticos producidos por dicho laboratorio fueron enviados al Laboratorio Genético del EAAF, donde fueron comparados con el objetivo de establecer el vínculo biológico entre víctimas y familiares reclamantes, así como también contribuir a la reasociación intra-esqueletal de fragmentos óseos aislados.

Cálculos estadísticos para analizar el vínculo biológico
Los cálculos estadísticos se realizan siguiendo los procedimientos de Evett y Weir en "*Interpreting DNA evidence, Statistical Genetic for Forensic Scientists*". Sinauer Associates, Sunderland, Massachussets.
Se utiliza el software DNAVIEW, desarrollado por Brenner Ch. (http://dna-view.com/). Otro software utilizado para cálculos estadísticos de parentesco es Familias 3.1, desarrollado por Petter Mostad and Thore Egeland.
ADN mitocondrial: La frecuencia de los haplotipos mtDNA se consultan en la base de datos de ADN mitocondrial de EMPOP, http://empop.org/.
Cromosoma Y: la frecuencia de los haplotipos Y-STR se consultan en la base de datos YHRD, http://www.yhrd.org/

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://[redacted]
E-MAIL:[redacted]
E-MAIL:[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

304

## BIBLIOGRAFÍA

1. Forensic DNA Typing - John M Butler (Ed)- Academic Press (2000)- ISBN 0-12-147951-X.
2. Hochmeister, M.N., Budowle, B., Borer, U.V., Eggmann, U., Comey, C.T., and Dimhofer, R.,"Typing of Deoxyribonucleic Acid (DNA) Extracted from Compact Bone from Human Remains," *Journal of Forensic Sciences*, JFSCA, Vol. 3 6, No. 6, December 199 1, pp. 16491661.
3. Wilson EB. Probable inference, the law of succession, and statistical inference. *Journal of the American Statistical Association*22(158), 209-212.
4. Ian Ewett and Bruce Weir. Interpreting DNA evidence. Statistical Genetics for Forensic Scientists - Sinauer Associates , Inc, Sunderland, Massachussets (1998) – ISBN 0-87893-155-4.
5. Smith, B.C., Fisher, D.L., Weedn, V.W., Warnock, G.R., Holland, M.M., "A Systematic Approach to the Sampling of Dental DNA," *Journal of Forensic Sciences*, JFSCA, Vol. 38, No.5, September 1993, pp. 1194-1209.
6. Butler, J.M., Shen, Y., McCord, B.R. (2003) The development of reduced size STR amplicons as tools for analysis of degraded DNA. *J. Forensic Sci 48(5) 1054-1064.*
7. Coble, M.D. and Butler, J.M. (2005) Characterization of new miniSTR loci to aid analysis of degraded DNA. *J. Forensic Sci.* 50(1):43-53.
8. Walther Parson et al. Forensic Science International 139 (2004) 215–226. The EDNAP mitochondrial DNA population database (EMPOP) collaborative exercises: organisation, results and perspectives.
9. W. Parson, L. Gusmao, Hares, Irwin, Mayr, N. Morling, Pokorak, M. Prinz, A. Salas, Schneider, T.J. Parsons (2014).DNA Commission of the International Society for Forensic Genetics: revised and extended guidelines for mitochondrial DNA typing. FSIGEN 1194
10. Buckleton J, Triggs C, Walsh S. 2005. Forensic DNA evidence interpretation. Chapter 8: Low copy number (Buckleton J, Gill P)
11. Bruce Walsh, Alan J. Redd, Michael F. Hammer. Joint match probabilities for Y chromosomal and autosomal markers.
12. P. Gill, L. Gusmao, H. Haned, W.R. Mayr, N. Morling, W. Parson, L. Prieto, M. Prinz, H. Schneider, P.M. Schneider, B.S. Weir. DNA commission of the International Society of Forensic Genetics:Recommendations on the evaluation of STR typing results that may include drop-out and/or drop-in using probabilistic methods. *FSIG 6(2012) 679-688.*

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MA[redacted]
E-MAIL N[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

305

**OBJETIVOS:**

Dados los antecedentes del caso provistos por el EAAF, en el sentido que en el episodio investigado podría haber dos restos pertenecientes a un progenitor y su hijo, se procedió a ampliar el análisis estadístico y comprar los perfiles de los restos F4-A-H2-FD1, procesados en este laboratorio y el perfil obtenido en los restos F4-C-D1 por Bode Tech Group.

~~310~~

A los fines de evaluar el vínculo biológico de paternidad entre los individuos que fueron identificados previamente de acuerdo a los estudios **"F4-C-D1"** y **"F4-A-H2-FD1 / F4-A-H1-TD1 / F4-B-H2-CI2 / F4-B-H3-MD1 / F4-A-D1"**, con fecha 26 de Noviembre de 2014, se procedió a analizar los perfiles genéticos obtenidos en las muestras procesadas, bajo las hipótesis que se detallan a continuación:

H1= Los restos F4-A-H2-FD1 pertenecen a un hijo biológico del individuo al que pertenecen los restos F4-C-D1 y de IG136.

H2= Los restos F4-A-H2-FD1 pertenecen a una persona desconocida de la población mexicana.

Se calcula la Razón de Verosimilitud (RV) de acuerdo a:

$$RV = \frac{X = \text{probabilidad de los perfiles de ADN bajo la hipótesis H1}}{Y = \text{probabilidad de los perfiles de ADN bajo la hipótesis H2}}$$

...DE LA REPÚBLICA
...ESPECIALIZADA EN
...DELINCUENCIA
...ZADA
...EN INVESTIGACIÓN
...RÍA DE SECUESTROS

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: [redacted]
E-MAIL NEW YO[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

## RESULTADOS

306 ~~311~~

**Tabla 1: STR AUTOSOMICOS**

| Muestra | D8S1179 1 | D8S1179 2 | D21S11 1 | D21S11 2 | D7S820 1 | D7S820 2 | CSF1PO 1 | CSF1PO 2 | D3S1358 1 | D3S1358 2 | TH01 1 | TH01 2 | D13S317 1 | D13S317 2 | D16S539 1 | D16S539 2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| F4-A-H2-FD1 | 13 | 15 | 29 | 31.2 | 11 | 11 | 11 | 12 | 12 | 15 | 6 | 7 | 9 | 13 | 10 | 11 |
| F4-C-D1 | 13 | 14 | 29 | 33.2 | 11 | 13 | 11 | 11 | 12 | 15 | 7 | 7 | 9 | 9 | 10 | 12 |
| IG136 | 14 | 15 | 31.2 | 32.2 | 11 | 13 | 12 | 12 | 15 | 15 | 6 | 6 | 11 | 13 | 11 | 11 |

| Muestra | D2S1338 1 | D2S1338 2 | D19S433 1 | D19S433 2 | vWA 1 | vWA 2 | TPOX 1 | TPOX 2 | D18S51 1 | D18S51 2 | AMEL 1 | AMEL 2 | D5S818 1 | D5S818 2 | FGA 1 | FGA 2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| F4-A-H2-FD1 | 22 | 23 | 13.2 | 15 | 16 | 19 | 8 | 12 | 14 | 15 | X | Y | 11 | 11 | 25 | 25 |
| F4-C-D1 | 17 | 23 | 13 | 15 | 16 | 16 | 8 | 8 | 15 | 19 | X | Y | 11 | 12 | 25 | 25 |
| IG136 | 19 | 22 | 13.2 | 15 | 15 | 19 | 8 | 12 | 14 | 17 | X | X | 11 | 11 | 23 | 25 |

1. Frecuencias STR: Genetic admixture and diversity estimations in the Mexican Mestizo population from Mexico City using 15 STR polymorphic markers, [redacted]

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE SECUESTROS

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL [redacted]
E-MAIL [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

307

**CONCLUSIONES:**

1. El resultado obtenido en Amelogenina indica que los restos F4-A-H2-FD1 y F4-C-D1 pertenecen, respectivamente a dos personas de sexo masculino por presentar un perfil XY.
2. En todos los sistemas analizados, los alelos hallados no permiten excluir el vínculo biológico entre F4-A-H2-FD1, F4-C-D1 e IG136 bajo la hipótesis 1 (H1) ensayada en *Objetivos*. ~~312~~
3. La razón de verosimilitud (RV) es de $1{,}54x10^{12}$, indicando que los perfiles genéticos son $1{,}54x10^{12}$ veces contra 1 más probables si los restos F4-A-H2-FD1 pertenecen a un hijo biológico del individuo al que pertenecen los restos F4-C-D1 y de IG136, que a una persona de la población al azar de México.
4. Dado que no se conoce el valor "a priori" de los episodios, en la siguiente tabla se informa el valor de RV obtenido combinado con distintos valores "a priori" para obtener los valores a posteriori correspondientes:

| Razón de verosimilitud (RV) | Chance a priori | Probabilidad a posteriori |
|---|---|---|
| $1{,}54x10^{12}$ | 0.01 (1/100) | 99,999999994% |
| $1{,}54x10^{12}$ | 0.001 (1/1000) | 99,99999994% |
| $1{,}54x10^{12}$ | 0.0001 (1/10000) | 99,9999994% |

[redacted]

Doctor en Ciencias Químicas, UNC
Bioquímico, MP 1311
LIDMO-EAAF

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984

[redacted]

20:12 hrs
11-12-14

HTTP://WWW.EAAF.ORG
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
OFFICE@EAAF.ORG

Ciudad de México, 10 de diciembre del 2014

308

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

313

Agente del Ministerio Público de la Federación
Unidad Especializada para la Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Procuraduría General de la República, PGR
PGR/SEIDO/UEDIMS/871-14

**Ref: DICTAMEN DE IDENTIFICACIÓN DE LOS RESTOS "F4-D" y [redacted]**

Por la presente, nos dirigimos a usted con el fin de presentar el **Dictamen de identificación entre los restos recuperados en la Fosa 4, en Cerro Pueblo Viejo, Iguala, Guerrero, codificados por la PGJ de Guerrero como "F4-D" y el [redacted]**. Los restos catalogados de este modo incluyen un cadáver esencialmente completo, en estado de descomposición con avanzado y con esqueletización parcial (focal).

**Según información aportada por sus familiares, el [redacted] desapareció el 13 de agosto del 2014 en Iguala, Guerrero junto a su esposa, la [redacted] y otras dos personas.**

La identificación se constató por vía genética, antropológica y odontológica. Se adjunta al presente dictamen, Dictamen de coincidencia de parentesco biológico entre los restos F4-D y el [redacted] emitido por el laboratorio The Bode Technology Group, dictamen de re-asociación de restos emitido por el laboratorio de genética del EAAF y Dictamen en Antropología y Odontología Forense emitido por el EAAF.

Próximamente, el EAAF emitirá dictámenes complementarios en medicina forense describiendo causa y modo de muerte, anexos fotográficos de restos y descripción de vestimenta y efectos personales asociados a dichos restos.

## I. RESUMEN EJECUTIVO

### i. Hallazgo:

Según la documentación que consta en la Averiguación Previa HID/SC/02/0993/2014, entre el 4 y el 5 de octubre del 2014, los Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero exhumaron un total de 28 individuos provenientes de 5 fosas comunes clandestinas ubicadas en Cerro Pueblo Viejo, Iguala, Guerrero. Las fosas se encontraban contiguas entre sí, en

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: [redacted]
E-MAIL: [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

una zona arbustiva de la elevación Cerro Pueblo Viejo, ubicada al poniente de la Ciudad de Iguala, estado de Guerrero.

303

Según el Acta de Levantamiento del 5 de octubre del 2014 que consta en la AP HID/ SC/02/0993/2014, el personal de seguridad presente durante estas exhumaciones consistió en: personal del 27 Batallón de Infantería de Chilpancingo, personal de la Infantería de Marina con sede en la ciudad de Acapulco, personal de la Policía Ministerial del Estado y personal de la Coordinación de la Policía del Estado[1].

Según el Dictamen en Topografía Forense (Planimetría) emitido por la Coordinación de Servicios Periciales de la PGJ de Guerrero, las coordenadas geográficas del sitio son: UTM X2031940 y 0438875.[2]

314

Los 28 individuos se encontraban distribuidos en las 5 fosas del siguiente modo:

- Fosa 1: 6 individuos codificados como A, B, C, D, E, y F
- Fosa 2: 5 individuos codificados como A, B, C, D y E
- Fosa 3: 7 individuos codificados como A, B, C, D, E, F y G
- Fosa 4: 4 individuos codificados como A, B, C, y D
- Fosa 5: 6 individuos codificados como A, B, C, D, E y F.

La **Fosa 4** de Cerro Pueblo Viejo, Iguala, Guerrero, fue exhumada por los Servicios Periciales de la PGJ de Guerrero y Protección Civil y Vialidad de la ciudad de Chilpancingo el día 5 de octubre del 2014.

Los restos **F4-D** fueron exhumados de dicha fosa. Se trata de una **fosa común** de donde la PGJ de Guerrero exhumó otros tres (3) restos. La fosa 4 y las otras 5 fosas mencionadas son de carácter **clandestino**, ya que fueron encontradas en una zona arbustiva y no habitada de la elevación conocida como Cerro Pueblo Viejo, claramente no dedicada a la inhumación oficial de cadáveres.

Los restos de la Fosa 4 fueron trasladados ese mismo día a la morgue de Iguala, Guerrero, por personal forense y de seguridad.

Personal del EAAF llegó a la base del sitio de exhumación aproximadamente a las 17hrs del 5 de octubre del 2014, acompañado por representantes de organizaciones de la sociedad civil,[3] que habían solicitado su intervención en representación de los familiares de los 43 normalistas

[1] Acta de levantamiento inspección ocular 5 de octubre del 2014 PGJ de Guerrero, AP HID/ SC/02/0993/2014
[2] Dictamen en Topografía Forense (Planimetría) emitido por la Coordinación de Servicios Periciales de la PGJ de Guerrero, pagina 1.
[3] Se trata de las siguientes organizaciones: Centro PRO por los Derechos Humanos, Servicios y Asesoría para la Paz, Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinolan.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

desaparecidos en la ciudad de Iguala el 26 de septiembre del 2014. Personal forense de la PGJ de Guerrero indicó al EAAF que las exhumaciones ya habían culminado. Ante la petición de ir al sitio, se nos indicó que el mismo se ubicaba a una hora a pie de donde nos encontrábamos, por camino estrecho de tierra, en parte extremadamente empinado y que oscurecería en minutos. En consecuencia, el EAAF se trasladó entonces a la morgue de Iguala junto con el convoy oficial que trasladaba los restos y el personal forense y ministerial interviniente. Posteriormente, el día 6 de octubre del 2014 por solicitud del EAAF, ante la ausencia de refrigeradores en dicha morgue y el estado de esqueletización parcial de los restos, los mismos fueron trasladados a la morgue de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero. Finalmente, cuando PGR atrajo bajo su jurisdicción los restos recuperados en Cerro Pueblo Viejo, los mismos fueron trasladados el día 24 de octubre del 2014 por vía terrestre a la ciudad de México en vehículos oficiales a las instalaciones de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, ubicada en Río Consulado número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal. Los restos codificados como F4-D ingresaron a Servicios Periciales el mismo día y fueron depositados en una camilla metálica en cámara de refrigeración número 11 donde se encuentran hasta la actualidad.

310

~~315~~

**II. Mezcla de Restos:**

Al comenzar a examinar los cuatro restos recuperados de la Fosa 4 de Cerro Pueblo Viejo, así como los restos que se encontraban dentro de las otras 24 bolsas de cadáveres adicionales, el EAAF observó que la mayoría de ellos se **encontraban mezclados entre sí.** Es decir, en 26 de las 28 bolsas de cadáveres recuperadas de las 5 fosas exhumadas por la PGJ de Guerrero, se encontraron restos incompletos pertenecientes a dos o tres individuos. Esto no significa necesariamente que haya un número mayor de individuos a los 28 cráneos recuperados, sino más bien que secciones anatómicas o restos aislados de un mismo individuo se encuentran en distintas bolsas mezclados con restos de otros individuos. El trabajo de re-asociación de restos aislados y secciones anatómicas que se encuentran fuera de su articulación anatómica original continúa hasta la fecha y requerirá de múltiples revisiones de antropología y análisis genéticos.

En función de la documentación analizada por el EAAF y de sus observaciones en la morgue de Iguala, la mezcla de restos dentro y entre fosas no parece corresponder a las condiciones de hallazgo, sino que parece haberse producido durante la exhumación de restos y en los exámenes iniciales de los restos en la morgue de Iguala por parte de peritos de la PGJ de Guerrero y peritos de PGR. Entre el 4 y 5 de octubre ya habían iniciado su labor pericial peritos en materia de medicina forense, genética y criminalística de ambas instituciones y antropología forense de PGJ.

El EAAF no estuvo presente en la exhumación de los restos de las 5 fosas mencionadas, pero tuvo acceso a los respectivos dictámenes de levantamiento y a testigos de dichas exhumaciones. Peritos del EAAF sí estuvieron presentes en la morgue de Iguala desde la noche del 5 de octubre hasta el 6 de octubre, fecha en que se trasladaron las 28 bolsas de restos a la morgue de la ciudad de Chilpancingo. El día del traslado de los restos de Iguala a Chilpancingo, peritos del EAAF observaron la presencia de restos óseos aislados y vestimenta provenientes de parte de las 28

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

bolsas de cadáveres exhumadas en Cerro Pueblo Viejo en piletas de lavado, ventanas y camillas de la morgue de Iguala, luego del examen de restos por parte de peritos de PGJ y de PGR. Dichos restos no habían sido rotulados con el correspondiente código de cadáver y ya habían perdido su ubicación original en cada bolsa. Estos restos fueron entonces colocados por peritos del EAAF en tres bolsas negras de plástico bajo autorización y constatación del Ministerio Público de la PGJ de Guerrero a cargo del traslado de restos y fueron codificados como Bolsa 1, Bolsa 2 y Bolsa 3 (ver acta ministerial).

311

**iii. Toma de Muestras y Restos Mezclados:**

~~316~~

Durante los días 4, 5 y 6 de octubre del 2014, peritos de la PGJ de Guerrero y de la Procuraduría General de la República (PGR) tomaron muestras para genética forense con fines identificatorios de los restos que se encontraban en cada una de las 28 bolsas, sin considerar la situación de mezcla de restos descrita anteriormente y/o antes de que se hubiera efectuado un análisis discriminativo por conjuntos y restos aislados del contenido de cada una de las bolsas de cadáveres.

Al mismo tiempo, las muestras seleccionadas para genética forense por ambas procuradurías en algunos casos afectaban el proceso de re-asociación de conjuntos, de establecimiento de perfil biológico y/o de causa y modo de muerte, de inventario y de identificación. Por ejemplo, se observó que por parte de la PGJ de Guerrero, se habían tomado muestras de cráneo de dimensiones considerables, algunas de las cuales incluían heridas de proyectil de arma de fuego y/o signos en hueso de la acción de altas temperaturas, ambos elementos importantes para determinar causa y modo de muerte. También se habían tomado vertebras enteras, imposibilitando así la corroboración de la continuidad articular de columnas vertebrales y de estas con otras secciones anatómicas del cuerpo como cráneo y mandíbula o pelvis y miembros inferiores. Asimismo, ambas agencias mencionadas tomaron piezas enteras -como húmeros, radios y clavículas-, alterando inventarios para equipos intervinientes con posterioridad a estas tomas. Por parte de la PGR, se habían tomado esencialmente clavículas, que constituyen piezas importantes como elementos de diagnóstico del rango de edad al momento de la muerte para adultos jóvenes y subadultos, grupo etario en el que se encuentran las personas desparecidas de la presente investigación. En dos de los casos, clavículas retiradas por PGR presentaban lesiones *ante mortem* de importancia en términos identificatorios. Por otro lado, también se encontró un cráneo en el que la craneotomía atravesaba un orificio de entrada de proyectil de arma de fuego.

Finalmente, también estuvo presente personal de la Policía Científica Federal, quien recibió una parte de las muestras para genética forense tomadas por la PGJ de Guerrero. La intervención de la Policía Científica Federal al parecer se debía a una solicitud de colaboración de la PGJ de Guerrero.

Todas estas tomas de muestras no se encontraban centralizadas bajo un registro único de modificación de evidencia y fueron tomadas en forma individual por cada institución sin acuerdo, consulta o registro de las otras instituciones intervinientes.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

312

Ante esta situación, el día viernes 10 de octubre, del 2014 por solicitud del EAAF se realizó una reunión entre los cuatro equipos forenses intervinientes -PGJ, PGR, Policía Científica y EAAF- con el fin de coordinar el examen de los restos de modo que todos los equipos pudieran tener acceso a la misma evidencia biológica y no biológica, garantizar muestras viables para genética forense y evitar conclusiones dispares entre los equipos forenses por falta de coordinación entre los mismos.

317

Acuerdos alcanzados entre los cuatro equipo forenses:

- PGJ, PGR y Policía Científica se comprometieron a devolver en los días subsiguientes las muestras tomadas para genética que no se hubieran agotado o consumido como parte de su procesamiento. El EAAF no había tomado muestras para genética hasta ese momento.
- Ningún equipo forense tomaría muestras para cualquier fin sin aviso y consenso con los otros equipos forenses intervinientes.
- Al tratarse de un contexto de restos mezclados, se requerirían múltiples tomas de muestras para re-asociación intra-esqueletal. Los equipos forenses acordaron que dichas tomas de muestras deberían realizarse mediante un diálogo multi-institucional entre los equipos forenses intervinientes, involucrando especialmente a las áreas de genética y de antropología forense.
- Aún bajo este consenso, se intentará no tomar muestras sobre piezas importantes para determinar perfil biológico, establecer causa y modo de muerte, que conlleven información ante mortem importante en términos identificatorios, ni que contengan lesiones peri, peri-post o post mortem.
- Cada equipo forense designará una persona de enlace entre las 4 instituciones.
- Se abrió una bitácora para registrar todos aquellos procesos en los que se modificara evidencia, tanto biológica como no biológica, aun cuando dichas modificaciones correspondieran a procedimientos estándares para facilitar el examen de las mismas tales como maceración, disección mecánica de restos, limpieza de vestimenta, entre otros. Aún en estos casos, antes de realizar estas modificaciones, las mismas deberán ser propuestas y consensuadas con los otros equipos forenses.
- Se acordó rotular todas las piezas óseas con el código de bolsa asignado originalmente por la PGJ de Guerrero para facilitar posteriormente el registro de las re-asociaciones. Así mismo, los equipos forenses acordaron no mover restos entre bolsas de cadáveres aun cuando se presumiera una re-asociación hasta alcanzar un consenso final entre instituciones intervinientes en la devolución de restos. Cada equipo registrará estas hipótesis en sus registros, sin mover piezas de una bolsa a otra.
- Ampliación del espacio de trabajo pericial, incluyendo la zona de entrada y salida de ambulancias de la morgue de Chilpancingo de modo que cada equipo forense puede realizar su tarea sin retardos de tiempo ni interrumpiendo el trabajo de otros peritos.

Durante la estadía en la morgue de Chilpancingo, estos puntos de acuerdo se cumplieron entre todas las instituciones forenses intervinientes y facilitaron enormemente el trabajo.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

313

**iv. RESTOS F4-D**

Al iniciar el examen de los restos que se encontraban mezclados de estas 5 fosas, desde un punto de vista metodológico, el EAAF decidió considerar en cada bolsa de cadáver como "conjuntos" a aquellas secciones anatómicas articuladas aún por tejido blando y/o que mantuvieran una continuidad articular entre sí; y, como "restos aislados" a aquellos elementos óseos que se encontraban sin asociación por tejido blando o articular con otros restos o secciones anatómicas. En cada caso, el EAAF intentó recabar la mayor cantidad de información posible del examen tanto de los conjuntos como de los restos óseos aislados. El cadáver F4-D constituye una excepción porque no presenta restos correspondientes a otros individuos en su bolsa de cadáver y se trata de un cadáver esencialmente completo. 318

El cadáver F4-D está compuesto por las siguientes **piezas asociadas por tejido blando:**

— Cráneo, mandíbula, hioides, cartílago tiroides, omoplatos derecho e izquierdo, clavículas derecha e izquierda, húmeros derecho e izquierdo, radios derecho e izquierdo, cubitos derecho e izquierdo, manubrio y cuerpo esternal, 12 costillas derechas completas, 12 costillas izquierdas, columna vertebral completa, sacro, coxales derecho e izquierdo, fémures derecho e izquierdo, tibias derecha e izquierda, peronés derecho e izquierdo y pie derecho y pie izquierdo.
— Presencia parcial: restos de mano derecha y mano izquierda.

**Restos ausentes** en la bolsa de cadáver rotulada como F4-D por la PGJ de Guerrero:

— Ausencia total: rotulas izquierda y derecha.

Tal como se señaló con anterioridad, es posible que estas piezas se encuentren en otras bolsas de cadáver de la fosa 4 o en bolsas de cadáver de los restos recuperados en las otras 4 fosas encontradas en Cerro Pueblo Viejo, en función de la mezcla de restos producida aparentemente en el momento de la exhumación y en los inicios del examen de los restos de laboratorio en la morgue de Iguala. Otra posibilidad es que dichos restos no se hayan recogido de la fosa en el momento de la exhumación.

Se adjunta inventario completo de restos de la Bolsa de Cadáver F4-D dentro del Dictamen Antropológico Forense del EAAF.

**II. COMPARACIÓN DE DATOS ANTE MORTEM del [redacted] POST MORTEM del cadáver F4-D**

**Perfil Biológico**

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

314

En cuanto a perfil biológico, los restos F4-D corresponden a una persona de sexo masculino, de un rango de edad al momento de la muerte de 30 años, +/- 5 años de edad (entre 25 y 35 años de edad), y de una estatura en vida de 168cm aproximadamente (medición total del cuerpo desde bregma hasta talón). En términos de origen poblacional, se observaron rasgos mayoritariamente de origen mongoloides con algunos rasgos de origen caucasoide[4]. Esta combinación de rasgos es frecuente en población mesoamericana (ver Dictamen de Antropología Forense del EAAF que se adjunta al presente dictamen). ~~319~~

[redacted]

Es decir, en términos de perfil biológico (edad, sexo, estatura y origen poblacional) la información obtenida de los familiares del [redacted] es consistente en términos generales con aquellos obtenidos del análisis del cadáver F4-D (ver Dictamen de Antropología Forense que se adjunta al presente dictamen).

**Marcas individualizadoras en la piel**

*Ante mortem*: Los familiares del [redacted] indicaron la siguiente información:

1. Un tatuaje en tercio proximal de brazo derecho (entre codo y hombro), con figura de seis niños, en representación de sus seis (6) hijos -cinco de ellos hijos también de la [redacted] su esposa- de color negro, aproximadamente de 3cm de alto.
2. Un tatuaje con la leyenda "Soy de Jeovah" en color azul-verdosos de aproximadamente 15 cm de largo en la parte interna del antebrazo izquierdo.
3. Cicatrices de varicela en toda la cara que eran muy visibles.
4. Lunar o mancha de coloración rojiza en el centro de la frente.

*Post mortem*: Al examinar la piel del cadáver F4-D, se observaron dos tatuajes:

1. Tatuaje monocromático en tinta negra, ubicado en brazo derecho, cara externa, en forma de

[4] El concepto de origen poblacional mongoloide se refiere a personas de origen poblacional asiático, pero en el contexto del continente americano, hay que considerar que, según la teoría del poblamiento de América a través de Beringia, la población originaria de este continente proviene de Asia y por lo tanto, muchos de ellos son rasgos que se reconocen en población americana originaria. El hallazgo de rasgos propios de la población mongoloide con rasgos de la población caucasoide es altamente frecuente en población de Mesoamérica considerando el componente europeo - mayoritariamente de rasgos caucasoides- que arribó al continente americano hace más de 500 años. De todos modos, estos grandes grupos poblacionales incluyen a su vez, poblaciones con diferencias entre sí, de modo que la asignación de restos a uno u otro grupo debe ser tomado en términos generales.

[5] Datos aportados por familiares del [redacted] en entrevista realizada con el EAAF.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: EA[redacted]
E-MAIL NEW YO[redacted]

315

brazalete. Se trata de seis (6) figuras antropomorfas, dinámicas (en distintas posiciones), de aproximadamente 3.8cm de alto, extendidas en hilera en un área de 13cm aproximadamente a lo largo de la circunferencia del brazo. Las figuras presentan cabezas en forma de palmera y lanzas o bastones en sus manos.

2. Tatuaje monocromático en tinta negra, ubicado en antebrazo izquierdo, cara interna, con la leyenda en caligrafía cursiva "Soy ...[ilegible]....a". La leyenda se interrumpe debido a la descomposición en esa zona del tejido blando. Desde la palabra "Soy" a la letra "a" la extensión es de 10cm aproximadamente.

320

**Odontología**

*Ante mortem*: Los familiares del [redacted] indicaron la siguiente información odontológica:

1. Presentaba todas las piezas, aunque desconocen la situación de las muelas cordales (terceros molares) en donde creen que sólo tenía presente el tercer molar izquierdo inferior.
2. No presentaba restauraciones odontológicas.
3. Notorios colmillos superiores hacia el frente; los otros dientes eran regulares.
4. Bruxismo cuando era pequeño.

*Post mortem*: Los principales rasgos del examen odontológico practicado en el cadáver F4-D por el EAAF son:

1. Presenta todas las piezas dentarias en vida. Los terceros molares se encuentran presentes aunque dos de ellos se encuentran no erupcionados y un tercero se encuentra parcialmente erupcionado. Se observa ausencia post-mortem de incisivo lateral superior izquierdo.
2. Línea dentaria irregular: oclusión compleja, con alteraciones de posición en incisivos y caninos tanto inferiores como superiores (incisivos centrales superiores lingualizados, canino superior izquierdo bucalizado, incisivos centrales inferiores e incisivo lateral inferior izquierdo bucalizado, caninos inferior derecho e izquierdo con giroversión distal);
3. Restauraciones odontológicas: amalgamas en primer molar inferior izquierdo y primer molar inferior derecho.
4. Incisivo central superior derecho presenta fractura peri mortem en cara incisal-distal y incisivo lateral superior derecho y canino superior derecho presentan salto de esmalte *peri-mortem* en cara inciso-mesial y cara vestibular respectivamente. Así mismo, el incisivo lateral inferior derecho presenta fractura peri mortem inciso distal y el canino inferior derecho presenta fractura peri mortem ocluso-vestibular.
5. Presencia de caries en dos piezas inferiores y una pieza superior.

Ver odontograma en Dictamen antropológico forense del EAAF que se adjunta.

En síntesis, la información odontológica proporcionada al EAAF por los familiares del [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted] presenta algunas inconsistencias con la descripción odontológicos del examen de los restos F4-D pero no parecen significativas. 316

**Anomalías, Lesiones y Patologías** 321

*Ante mortem*: Información aportada por los familiares del [redacted]

1. Ausencia de la mitad de la uña y de parte del dedo índice izquierdo de la mano, debido a un incidente ocurrido cuando era pequeño en el que alguien le cerró la puerta sobre la mano.

*Post mortem*: Al realizar el examen post mortem del cadáver F4-D, se observa:

1. Osteoma ubicado en el lateral derecho del hueso frontal, por encima del arco zigomático, de aproximadamente 10mm.
2. En punto lambda del cráneo la presencia de un hueso "Inca" (rasgo epigenético; se trata de un hueso wormiano, ubicado en el punto lambda).

**III. GENÉTICA FORENSE IDENTIFICATORIA SOBRE EL CADÁVER F4-D**

El 6 de noviembre del 2014, con el consentimiento de los donantes y autorización del Ministerio Público de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la PGR, personal del EAAF recolectó muestras de sangre de siete familiares del [redacted], para ser sometidas a análisis genéticos con exclusivos fines identificatorios. Las muestras de sangre consisten en:

a. Dos muestras codificadas como IG140, pertenecientes al Sr. [redacted], quien señaló ser el padre del Sr. [redacted]
b. Dos muestras codificadas como IG141, pertenecientes a la Sra. [redacted] quien señaló ser la madre del [redacted]
c. Dos muestras codificadas como IG142, pertenecientes a [redacted] quien señaló ser hijo del S[redacted]
d. Dos muestras codificadas como IG143, pertenecientes a [redacted] quien señaló ser hijo del Sr [redacted]
e. Dos muestras codificadas como IG144, pertenecientes a [redacted] quien señaló ser hija [redacted]
f. Dos muestras codificadas como IG145, pertenecientes a [redacted] quien señaló ser hijo del Sr. [redacted]
g. Dos muestras codificadas como IG146, pertenecientes a [redacted] quien señaló ser hijo del Sr. [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

317

Cabe señalar que el [redacted] desapareció junto con su esposa, la [redacted]. De este modo, 5 de los 7 donantes mencionados también son donantes de referencia de la [redacted]

~~322~~

Una de las dos muestras extraídas de cada uno de los siete donantes fue enviada por el EAAF, con autorización del Ministerio Público mencionado, al laboratorio genético The Bode Technology Group, el 11 de noviembre del 2014, siendo recibidas en dicho laboratorio el 12 de noviembre del 2014. La otra muestra recolectada de cada uno de los siete donantes quedó bajo custodia de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República.

El 16 de octubre del 2014, con autorización del Ministerio Público de la PGJ de Guerrero, el EAAF tomó dos piezas dentarias para análisis genético con fines identificatorios al mismo tiempo que equipos forense de PGR, PGJ de Guerrero y Policía Científica Federal tomaban también 2 piezas dentarias cada uno, con el mismo objetivo.

El 23 de octubre del 2014, el EAAF entregó al laboratorio The Bode Technology Group dos muestras de los restos F4-D, codificadas como F4-D-D1 y F4-D-D2 consistentes en segundo premolar inferior izquierdo (D1) y segundo premolar superior derecho (D2).

Las principales conclusiones alcanzadas por Bode en términos identificatorios se encuentra en un informe emitido por dicho laboratorio el 21 de noviembre del 2014:

1. El laboratorio Bode obtuvo perfiles genéticos parciales de las muestras codificadas como F4-D-D1 y F4-D-D2. La muestra de la pieza F4-D-D2 es consistente con un contribuyente masculino.

2. "En base al análisis de ADN nuclear de los especímenes sometidos [para análisis] es 9.29 *trillones* [original en inglés, en términos matemáticos usados en US y Canadá] de veces más posible que la muestra F4-D-D2 corresponda a un hijo/a biológico padre [en original child] biológico de las muestras IG140 e IG141 y a un padre [*parent* en el original en inglés] biológico de las muestras IG142, IG143, IG144, IG145 e IG146 al compararlo con individuos no relacionados de descendencia Hispana de los Estados Unidos". El informe también brinda cálculos estadísticos para otras poblaciones.

Debido a la imposibilidad de trabajar con una probabilidad a priori en este proyecto por ausencia de datos ciertos y suficientemente representativos, se presentan en el dictamen genético a pedido del

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

EAAF distintos cálculos de probabilidad posterior, según distintas de probabilidades a priori.

313

A su vez, el EAAF envió muestras adicionales a su propio laboratorio en genética forense ubicado en la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, Argentina. En función del análisis antropológico de por lo menos cuatro restos que se encontraron en la fosa 4 de Cerro Pueblo Viejo, el EAAF seleccionó muestras para re-asociación de cada uno de ellos. En lo que concierne a los restos F4-D, el EAAF decidió tomar una muestra de fémur izquierdo que ya se encontraba adherido al resto del cadáver por tejido blando debido a que inicialmente, el laboratorio Bode tuvo dificultades en obtener un perfil genético de las piezas dentarias enviados por el EAAF de los restos F4-D. Así, el 8 de noviembre del 2014, en presencia y bajo autorización del Ministerio Público de la PGR, el EAAF tomó la siguiente muestra de los restos que se encontraban dentro de la bolsa de cadáver F4-D:

~~323~~

a. F4-D-H1-FI1 (fémur izquierdo)

A su vez, Bode remitió a EAAF el informe genético familiar conteniendo los perfiles genéticos de los 7 donantes para este desaparecido mencionados anteriormente. Se adjunta informe genético familiar de Bode emitido el 18 de noviembre del 2014.

El 25 de noviembre del 2014, el laboratorio de genética forense del EAAF emitió un dictámen en genética forense cuyas principales conclusiones son:

1. "Dados los perfiles genéticos hallados en las muestras F4-D-H1-FI1 y F4-D-D2, el LR obtenido es 4.76x10 a la 12, indicando que es 4.76x10 a la 12 veces contra 1 más probable si ambas muestras pertenecen al mismo individuo, que a dos individuos diferentes de la población al azar de México."

2. "La razón de Verosimilitúd (RV) es de 2,49 x 10 a la 18, indicando que los perfiles genéticos son 2,49x10 a la 18 veces contra 1 más probable si los restos analizados (F4-D-H1-FI1) pertenecen a un hijo biológico de IG140 y de IG141, a su vez, padre biológico de IG142, IG143, IG144, IG145 e IG146, que a una persona de la población al azar de México."

Se adjunta informes de genética forense de Bode y del EAAF.

## IV. CONCLUSIÓN

La identificación positiva del cadáver **F4-D** con el **S[redacted]** se ha constatado por vía genética, antropológica y odontológica.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Próximamente, el EAAF emitirá dictámenes complementarios en medicina forense describiendo causa y modo de muerte y efectos personales y anexos fotográficos. ~~324~~

Se adjunta al presente dictamen, Dictámenes en genética forense del laboratorio Bode y del EAAF y Dictamen en Antropología y Odontología Forense emitido por los peritos del EAAF. 313

Respetuosamente,

[redacted] Antropóloga, EAAF

[redacted] Antropóloga, EAAF

[redacted] Antropóloga, EAAF

[redacted] Antropóloga, EAAF

**EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE**

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: [redacted]
E-MAIL NE[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

320

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

325

ALBERT A.M. y MAPLES W.R. 1995. Stages of epiphyseal union for thoracic and lumbar vertebral centra as a method of age determination for teenage and young adult skeletons. Journal of Forensic Science 40(4):632-633

AUFDERHEIDE, A.C Y C. RODRIGUEZ-MARTIN,1998. The Cambridge Encyclopedia of Human Paleopathology. Press syndicate of the University of Cambridge.

BASS, W. M. 1987. Human Osteology: A Laboratory and field Manual of the Human Skeleton. Columbia, Missouri: Missouri Arch. Society, Special Public. No.2.

BENNETT, K.A. 1987. A field Identification guide for Human Identification. Springfield, Illinois. C.C. Thomas.

BROOKS, S. Y J.M. SUCHEY. 1990. Skeletal age determination based on the os pubis: a comparison of the Acsadi-Nemeskeri and Suchey-Brooks methods. Human Evolution.Vol.5. N.3 (227-238).

BUIKSTRA, J. Y UBELAKER, D. (eds). 1994. Standards for data Collection from Human Skeletal Remains.Arkansas Archaeological Survey research Series Nro. 44.

COMITE INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA –CICR- 2002. Acción para resolver el problema de personas desaparecidas como resultado de conflicto armado o violencia interna y para la asistencia de sus familias. Reporte final y Resultados. En: Los desaparecidos – *El derecho a saber. Ginebra. CICR* .

ELSAYED, N. y ATKINS, J. 2008. Explosion and Blast-Related Injuries. Effects of Explosion and Blast from Military Operations and Acts of Terrorism. Elsevier Academic Press.

INTERPOL .1997. Disaster Victim Identification Guide (DVI). Washington, DC: INTERPOL.

GALLOWAY, A. 1999. Broken Bones, Anthropological Analysis of Blunt Force Trauma, Charles C. Thomas, Springfield, IL, 371pp.

GILBERT, B. M. y T. W. MCKERN. 1973. A method for aging the female os pubis. American Journal of Physical Anthropology 38: 31-38.

HAGLUND, W. D. y M. H. SORG. 1997, Forensic taphonomy: the post mortem fate of human remains. CRC Press

HAGLUND, W. D. y M. H. SORG. 2002, Advances in forensic taphonomy: Method, theory and Archaeological perspectives. CRC Press.

ISCAN, M.Y.; LOTH S.R. y WRIGHT, R.K. 1985. Age estimation from the rib by phase analisys: white females. In: Journal of Forensic Sciences, 30: 853-863.

KIMMERLE E. H. Y BARAYBAR J. P. 2008. Skeletal trauma: identification of injuries resulting from human rights abuse and armed conflict. Boca Raton: CRC Press, 504.

KRENZER, U. 2006. Compendio de Métodos Antropológicos Forenses. Centro de Análisis Forense y Ciencias Aplicadas (CAFCA).

KROGMAN, W. M. Y M. Y. ISCAN, 1986. The Human Skeleton in Forensic Medicine. Springfield, Illinois. Charles C. Thomas Pub.

LOVEJOY C. O., R. S. MEINDL, T. R. PRYZBECK, R. P. MENSFORTH. 1985. Chronological Metamorphosis of the Auricular Surface of the Ilium. A New Method for the Determination of Adult Skeletal Age at Death. Amer. Jour. Phys. Anthrop. 68(1): 15-28.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

321

326

MANN, R. HUNT, D.R. 2005. Photographic Regional Atlas of Bone Disease. A Guide to Pathologic and Normal Variation in the Human Skelton. Charles.C.Thomas, Publisher, Ltd. Springfield, Illinois.

MANN, R. Y S.P. MURPHY. 1990. Regional Atlas of bone disease. A guide to pathologic and normal variation in the human skeleton. Charles C. Thomas, Publisher. Springfield, Illinois. USA.

MC KERN T. Y J. STEWART, 1957. Skeletal changes in young American males. US Army quartermaster research and development command, technical report EP-45

MOORE-JANSEN Y JANTZ, 1989. Data Collection Procedures for Forensic Skeletal material, University of Tennessee, Department of Anthropology, Knoxville.

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS.1991. Manual para la prevención efectiva e investigación de ejecuciones extra-legales, arbitrarias y Sumarias. New York, NY: Oficina de las Naciones Unidas en Viena, Centro para el Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios.

ORTNER, D.J. 2003. Identification of Pathological Conditions in Human Skeletal Remains. San Diego: Academic Press.

ORTNER D. J., W. G. J. PUTSCHAR. 1981. Identification of Pathological Conditions in Human Skeletal Remains. Washington, Smithsonian Contribution to Anthrop. No. 28.

OSBORNE, D., T. Simmons y S. Nawrocki. 2004. Reconsidering the auricular surface as an indicator of age at death. Journal of Forensic Sciences 49: 905-911.

ROGERS. 1999. A visual method of determining the sex of skeletal remains using the distal humerus. Journal of Forensic Sciences 44 (1): 57-60

SCHEUER, L. Y S. BLACK. 2000. Development Juvenile Osteology. Academic Press, London.

TODD, T.W.1920. Ages changes in the pubic bone: I. The white males pubic. American Journal of Physical Anthropology 3:467-470.

TROTTER, M., G.C. GLESER. 1977. Corrigenda to "Estimation of Stature from long Limb bones of American Whites and Negroes". Amer. Jour. Phys. Anthrop. 47: 355-56.

UBELAKER D. H. 1989. Human Skeletal Remains. Excavation, Analysis, Interpretation. Taraxacum-Washington, Smiths. Inst. Manuals on Archaeology 2.

WESCOTT. 2000. Sex variation in the second cervical vertebra. Journal of Forensic Science 45 (2):462-466

WOLFF, I. 2008. Evaluación de criterios osteométricos de diagnóstico sexual en población argentina -*Tesina*- Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL [redacted]
E-MAIL [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

322

Ciudad de México, 28 de Noviembre de 2014

Agente del Ministerio Público de la Federación
Unidad Especializada para la Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Procuraduría General de la República, PGR
PGR/SEIDO/UEDIMS/871-14

~~327~~

**Ref: DICTAMEN DE ANTROPOLOGÍA FORENSE/ F4-D**
PGR/SEIDO/UEDIMS/871-14

Por la presente, nos dirigimos a usted con el fin de presentar el **Dictamen de Antropología Forense** de los restos masculinos, codificados por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (PGJ de Guerrero) como F4-D.

**METODOLOGÍA**

**Acordada entre equipos forenses intervinientes:**
Ver síntesis en dictamen integrado

**Examen antropológico del EAAF**

Consistencia de códigos de cadáver: La primera instancia de intervención pericial en el laboratorio fue corroborar la consistencia de los códigos presentes en el interior y exterior de cada bolsa de cadáver así como también en etiquetas de cartón y/o metálicas que pudieran haber sido colocadas en el cuerpo, en el interior o exterior de la bolsa de cadáver. Es decir, verificar que todos los códigos mencionados fueran idénticos.

En segundo lugar, luego de haber corroborado que efectivamente cada cadáver tenía un único código, se procedió a registrar todo el contenido en el interior de la bolsa de cadáver, incluyendo evidencia biológica (cadáver y restos asociados) y evidencia no biológica (prendas de vestir, otros).

El siguiente paso fue realizar la inspección general de la piel a fin de registrar la presencia o ausencia de marcas identificatorias (tatuajes, cicatrices, etc.) y/o elementos estéticos externos (piercing, etc.).

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

323

Luego se procedió a la etapa de acondicionamiento de los restos para su estudio. La elección del tipo de tratamiento a aplicar fue definida acorde al estado de conservación de los mismos, de la presencia y ubicación de traumas *peri mortem* y/o patologías *ante mortem* visibles así como de la mezcla de restos. En todos los casos se evitó desarticular aquellos segmentos que permanecieran unidos por tejido blando. 328

Una vez acondicionadas las piezas óseas, se procedió a realizar el inventario general de los restos, la evidencia biológica y no biológica asociada, calcular el Número Mínimo de Individuos (NMI), realizar el perfil biológico (sexo, edad, estatura y ancestría), registrar las patologías o traumas *ante mortem*, las lesiones *peri mortem* y las alteraciones *post mortem* de cada conjunto. Posteriormente, se estudiaron los restos provenientes de cada bolsa por fosa buscando re-asociar restos a los cuerpos incompletos.

Se adjunta en forma separada el examen en medicina legal/ forense realizado por peritos forenses consultores del EAAF sobre el Cadáver D de la Fosa 4.

Se seleccionaron las piezas para ser enviadas a los laboratorios genéticos para su procesamiento con fines identificatorios. Los 4 equipos acordaron que la selección de muestras para re-asociación requeriría más tiempo de examen de los restos y por ello se decidió priorizar las muestras con fines identificatorios. En este caso de los restos codificados como Fosa 4-D, se seleccionaron 9 muestras provenientes de huesos largos y piezas dentales distribuidas del siguiente modo:

- 02 muestras para la Coordinación General de los Servicios Periciales de la PGR
- 03 muestras para el EAAF
- 02 muestras para el Laboratorio Genético de la Policía Científica
- 02 muestras para el Laboratorio Genético de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero.

El procedimiento de toma de muestras se realizó con la correspondiente cadena de custodia y con la presencia y autorización del Lic. [redacted] del Ministerio Público de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEDIMS/871-14 de la PGJ de Guerrero. Las muestras asignadas al EAAF fueron colocadas en sobres cerrados a fin de ser enviados al laboratorio "The Bode Technology Group" sito en Lorton, Virginia, EEUU para su procesamiento genético con fines identificatorios.

Todo el proceso fue registrado y fotografiado en cada una de sus instancias.

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL [redacted]
E-MAIL [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
[redacted]ón: B)

324

## 1. RECEPCIÓN, ACONDICIONAMIENTO E INVENTARIO

| **a) Condiciones de recepción / Consistencia de Códigos:** | | |
|---|---|---|
| **Fecha de inicio de estudio por parte de EAAF: 12/11/2014** | **Código externo en Bolsa: GUERRERO, FOSA 4-D AV. PREVIA NUM: HID/SC/02/0993/2014 FECHA 05 OCTUBRE 2014** | **ETIQUETAS: de R.C.C. con inscripción "F4-D"** |

~~329~~

**Condiciones de recepción** (Ver fotos 1 y 2 del anexo fotográfico): Los restos se reciben dentro de una bolsa de cadáver plástica color gris metalizado, con etiqueta blanca plastificada **"GUERRERO, FOSA 4-D, AV. PREVIA NUM: HID/SC/02/0993/2014, FECHA 05 OCTUBRE 2014"**. Además de este rótulo la bolsa presenta una etiqueta de papel adherida que indica: "F4-D".

Al interior de la bolsa se hallan:

A) Una bolsa roja de residuos peligrosos con tejido blando en su interior
B) Una bolsa plástica transparente y blanca de PGR de tipo ziploc que indica en tinta azul "05/10/2014 DF4 SEMEFO IGUALA CLAVICULA DERECHA BIOL. [redacted] MIGUEL, BIOL. [redacted]
C) Una bolsa plástica transparente y blanca tipo ziploc con rótulo: "Evidencia Asociada 2/2 (ropas) F4D
D) Una bolsa plástica transparente y blanca tipo ziploc con rótulo: "Evidencia Asociada (ropa) 2/1 F4-D"
E) Una bolsa de plástico de "Guantes Industriales ADEX" con tejido blando en su interior

Todos los códigos presentes son consistentes entre sí.

**b) Estado de conservación:**

Estado de conservación combinado: putrefacción y áreas esqueletizadas. También presenta áreas de tejido blando conservado. Desarticulado en las rodillas (tibia y peroné), sin embargo la continuidad anatómica es consistente por tejido blando y evidencias de alteración térmica (ver *"peri postmortem"*).

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: [redacted]
E-MAIL: [redacted]

325

**c) Acondicionamiento de los restos:**

**Por parte del EAAF**

330

- Disección mecánica y maceración con jabón de la 4ª costilla izquierda y la sínfisis púbica izquierda con el fin de estimar perfil biológico,
- Maceración con jabón de clavícula izquierda (desarticulada) con el fin de estimar perfil biológico

Nota: Las estructuras óseas extraídas para el estudio antropológico (4ª costilla izquierda y sínfisis pubiana izquierda) fueron devueltas a la bolsa de cadáver original una vez terminado el análisis.

**d) Inventario detallado:**

Se trata de un cadáver incompleto.

- Se observa presencia completa de: cráneo, mandíbula, hioides, tiroides, omóplato derecho e izquierdo, clavícula derecha e izquierda húmero derecho e izquierdo, cúbito derecho e izquierdo, radio derecho e izquierdo, manubrio esternal, cuerpo esternal, 12 costillas derechas, 12 costillas izquierdas, vértebras cervicales, dorsales y lumbares, sacro, coxal izquierdo y coxal derecho, fémur derecho e izquierdo, tibia derecha e izquierda, peroné derecho e izquierdo, pie derecho e izquierdo (tejido blando bien conservado)
- Se observa presencia parcial de mano derecha y mano izquierda
- Ausencia total de rótulas derecha e izquierda

  - **Evidencia biológica asociada**: Bolsa roja de residuos peligrosos, bolsa de plástico de "Guantes Industriales" con restos de tejido blando.
  - **Evidencia no biológica asociada** (Ver fotos 3 a 8 del anexo fotográfico): Bolsa con vestimenta que contiene:

- Una camisa en lino, color negro en franjas gris y blanco, talla y marca ilegible, manga corta, pérdida de material del lado derecho por accionar del fuego, degradaciones en parte anterior izquierda.
- Un fragmento de tela con nudo manual al parecer utilizado como mordaza, color claro, pérdida de material por accionar del fuego
- Tres fragmentos de pantalón de dril, color beige, marca "TEND" talla 36 con pérdida de material de ambas mangas por accionar del fuego.
- Un cinturón de cuero color negro, hebilla metálica marca ITALY, sin talla legible, presenta pérdida de material por accionar del fuego

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

326

- Un calzoncillo tipo bóxer, con inscripción en resorte (elástico) que dice "DIESEL" en color claro. El color de la prenda es negro. Pérdida de material por acción directa del fuego
- Un par de calcetines cortos de color negro con detalle tipo ancla en color blanco.

~~331~~

* En el examen de las vestimentas no se evidencian huellas de violencia compatibles con el pasaje de Proyectiles de Armas de Fuego.

* No es posible establecer la pertenencia de las vestimentas a uno de los conjuntos en particular. Se hará un informe específico de vestimenta.

## 2. IDENTIFICACIÓN

Examen externo: Se observa la presencia de dos tatuajes (Ver fotos 9 y 10 del anexo fotográfico)
1-tatuaje en tinta negra (monocromático) ubicado en antebrazo izquierdo, cara interna. En caligrafía cursiva se lee "Soy...(ilegible).." y al finalizar se distingue una "a". Aproximadamente 20 cm de longitud
2-tatuaje en tinta negra (monocromático) ubicado en brazo derecho, cara externa, en forma de brazalete. Se trata de 6 figuras antropomorfas, dinámicas (en distintas posiciones), de aproximadamente 3.8 cm de alto, extendidas en hilera en un área de 13 cm aproximadamente. Las figuras presentan cabeza en forma de "palmera" y lanzas o bastones en sus manos"

CALIFICADA EN INVESTIGACIÓN DE SECUESTROS

**Perfil Biológico del Cadáver**

| | |
|---|---|
| **Determinación de sexo:** masculino | **Estimado por:** órganos sexuales externos (los rasgos visibles en cráneo son masculinos) y cambios morfológicos en la sínfisis pubiana (Ver foto 11 del anexo fotográfico).<br><br>**Referencias bibliográficas**: Buikstra y Ubelaker, 1994. |
| **Estimación de edad:**<br>30 +/-5 años | **Estimada por:** fusión de centros secundarios de osificación (clavícula), metamorfosis de sínfisis púbica, y extremidad esternal de costilla (Ver Foto 11 y 12 del anexo fotográfico) |

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

327

| | |
|---|---|
| | **Referencias bibliográficas**: Scheuer y Black, 2000; Iscan, Loth and Wright, 1985; Suchey y Brooks, 1990. |
| **Ancestría:** Mongoloide con algunos rasgos caucasoides | **Referencia bibliográfica:** Hurst, 2012, Jantz, 2004. |
| **Estimación estatura:** 168 cm | **Estimada por:** Medición total del cuerpo desde el punto bregma al talón (estatura aproximada) |

332

**Odontología** (Ver fotos 13 y 14 del anexo fotográfico): Presenta signos de intervención odontológica, evidentes en obturaciones de amalgama en el primero molar inferior izquierdo y primer molar inferior derecho. Dientes grandes, compleja oclusión, con alteraciones de posición en incisivos y caninos (incisivos centrales superiores lingualizados, canino superior izquierdo bucalizado, incisivos centrales inferiores e incisivo lateral inferior izquierdo bucalizados).
En análisis de tejido blando se indica labio con infiltrado hemático, coincidente con descripción en piezas 1.1/1.2/1.3/4.1 y 4.2 (posiblemente asociadas al mismo evento –lesión de tipo contuso-).

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: [redacted]
E-MAIL: [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

328

333

| SUPERIOR | | | |
|---|---|---|---|
| **CUADRANTE 1** | | | **CUADRANTE 2** |
| Presente. No erupcionado | **1.8** M3 | **2.8** M3 | Presente. Erupcionado |
| Presente sano | **1.7** M2 | **2.7** M2 | Presente sano |
| Caries oclusal y lingual. Pieza extraída para ADN (PGJE) | **1.6** M1 | **2.6** M1 | Presente sano. Pieza extraída para ADN (PGR) |
| Presente sano. Pieza extraída para ADN (EAAF) | **1.5** PM2 | **2.5** PM2 | Presente sano. Pieza extraída para ADN (Policía Científica) |
| Presente sano | **1.4** PM1 | **2.4** PM1 | Presente sano |
| Salto de esmalte *perimortem* en cara vestibular | **1.3** C | **2.3** C | Presente sano. Vestibularizado |
| Salto de esmalte *perimortem* en cara inciso-mesial | **1.2** I2 | **2.2** I2 | Ausente *postmortem* |
| Fractura *perimortem* en cara inciso-distal. Lingualizado.Desgaste lingual | **1.1** I1 | **2.1** I1 | Presente sano. Lingualizado. Desgaste lingual |
| Ligero desgaste incisal. Ligera giroversión mesial y ligera lingualización | **4.1** I1 | **3.1** I1 | Ligero desgaste incisal. Ligera giroversión mesial y ligera lingualización |
| Fractura *perimortem* inciso-distal | **4.2** I2 | **3.2** I2 | Ligero desgaste incisal. Ligera lingualización |
| Giroversión distal. Fractura *perimortem* ocluso-vestibular | **4.3** C | **3.3** C | Giroversión distal |
| Giroversión mesial, bucalizado. Pieza extraída para ADN(PGJE) | **4.4** PM1 | **3.4** PM1 | Giroversión mesial, bucalizado. Pieza extraída para ADN (Policía Científica) |
| Ligero desgaste oclusal. Pieza extraída para ADN (PGR) | **4.5** PM2 | **3.5** PM2 | Pieza extraída para ADN (EAAF) |
| Amalgama oclusal. Amalgama vestibular. Fractura indeterminada en vestibular | **4.6** M1 | **3.6** M1 | Amalgama oclusal. Amalgama vestibular |
| Caries en vestibular | **4.7** M2 | **3.7** M2 | Presente sano |
| No erupcionado. Impactado. | **4.8** M3 | **3.8** M3 | Parcialmente erupcionado. Impactado. Caries generalizada que afecta totalidad de corona |
| **CUADRANTE 4** | | | **CUADRANTE 3** |
| **INFERIOR** | | | |

DERECHO

IZQUIERDO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

329

**Patologías, traumas y/o rasgos morfológicos *antemortem*:**
Se observa un osteoma ubicado en el lateral derecho del hueso frontal, por encima del cigomático de aproximadamente 10mm de diámetro (ver foto 22). Se observa también la presencia de un hueso inca (rasgo epigenético)

~~334~~

Los restos del Cadáver D de la Fosa 4 sólo fueron macerados parcialmente por los peritos del EAAF y PGR en función de estimar perfil biológico, intentar observar trauma *antemortem* (datos físicos individualizadores – tatuajes, fracturas de huesos, etc.- ocurridos en vida de la persona que pudieran observarse en el examen de los restos) y que pudieran haber sido mencionado por familiares de la persona con quien han sido identificados estos restos, y evaluar trauma *peri* y *postmortem* observables macroscópicamente sin desarticular segmentos unidos por tejido blando.

**Referencias bibliográficas:** Aufderheide y Rodriguez-Martín, 1998, Ortner y Putschar, 1981, Spitz, 1993 (ed), Campillo, 2001; Fejerman y Fernández Alvarez, 1988; Volpe, 2001; Arriola de Castro y Verdú, 2005; Gosalakkal, 2002.

**Toma de muestras para ADN**

**Tomas anteriores a la participación del EAAF**
Los días 5, 7 y 8 de octubre de 2014 se tomaron las siguientes muestras:
Por Policía Científica:
- Fragmento de cartílago
- Costilla

Por PGR:
- Clavícula derecha

Por la PGJE:
- Clavícula izquierda
- Fragmento de Cartílago
- Costilla

**Devoluciones de tomas anteriores a la participación del EAAF**
Los días 13 y 14 de octubre se devolvieron las siguientes muestras:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

330

Por parte de Policía Científica:
Fragmento de cartílago sin modificaciones
Costilla sin modificaciones

~~335~~

Por parte de PGR:
Clavícula derecha con orificio por procesamiento

Por parte de PGJE:
Clavícula izquierda
Fragmento de Cartílago (agotado)
Costilla

**Tomas en las que participó el EAAF**

El día 16/10/2014, se tomaron ocho muestras, dos para ser procesadas por el laboratorio genético de la Coordinación General de Servicios Periciales de la PGR, dos para ser procesada por el laboratorio genético de la Procuraduría General de Justicia de Guerrero, dos para ser procesada por el laboratorio genético de la Policía Científica y dos para ser procesadas en el laboratorio de genética del EAAF. En todos los casos la finalidad del procesamiento de estas muestras es estrictamente identificatorio.

El día 8/11/2014 se tomó una muestra ósea, para ser procesada por el laboratorio de genética del EAAF. En ambos casos la finalidad del procesamiento de estas muestras es estrictamente identificatorio.

Muestras que tomó el EAAF:
- Segundo premolar superior derecho
- Segundo premolar inferior izquierdo
- Segmento de fémur izquierdo

Muestras que tomó la Policía Científica:
- Segundo premolar superior izquierdo
- Primer premolar inferior izquierdo

Muestras que tomó la PGJE
- Primer molar superior derecho
- Primer premolar inferior derecho

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

331

Muestras que tomó la PGR
- Segundo premolar inferior derecho
- Primer molar superior izquierdo

~~336~~

Ver fotografías de toma Nro.15 a 20 en anexo fotográfico del presente dictamen.

## 3. LESIONES *PERI MORTEM* Y *POST MORTEM*:

**Traumas *peri mortem*:**

Ver dictamen Médico Forense del EAAF que se entregará más adelante.

**Alteraciones *post mortem*:**

Cráneo: Presenta corte compatible con signos de autopsia.

**Alteraciones *peri-postmortem*** (ver foto 21 del anexo fotográfico)

Fémur izquierdo: presenta área de coloración negruzca y café en cara anterior, lateral y medial en extremo distal. Además presenta pérdida de sustancia ósea en cóndilos.

Tibia izquierda: presenta área de coloración negruzca y café en cara anterior, lateral y medial en extremo proximal.

Peroné izquierdo: presenta área de coloración negruzca y café en cara anterior, lateral y medial en extremo proximal.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAI[redacted]
E-MAI[redacted]

Sin más que informar, saludan atentamente.

332

337

[redacted]
Antropóloga, EAAF

[redacted]
Antropóloga, EAAF

[redacted]
Antropóloga, EAAF

[redacted]
Antropóloga, EAAF

**EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE**
**DICIEMBRE, 2014**

...DE LA REPÚBLICA
...LIZADA EN
...INVESTIGACIÓN
...DE SECUESTROS

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: [redacted]
E-MAIL NEW Y[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ALBERT A.M. y MAPLES W.R. 1995. Stages of epiphyseal union for thoracic and lumbar vertebral centra as a method of age determination for teenage and young adult skeletons. Journal of Forensic Science 40(4):632-633

AUFDERHEIDE, A.C Y C. RODRIGUEZ-MARTIN,1998. The Cambridge Encyclopedia of Human Paleopathology. Press syndicate of the University of Cambridge.

BASS, W. M. 1987. Human Osteology: A Laboratory and field Manual of the Human Skeleton. Columbia, Missouri: Missouri Arch. Society, Special Public. No.2.

BENNETT, K.A. 1987. A field Identification guide for Human Identification. Springfield, Illinois. C.C. Thomas.

BROOKS, S. Y J.M. SUCHEY. 1990. Skeletal age determination based on the os pubis: a comparison of the Acsadi-Nemeskeri and Suchey-Brooks methods. Human Evolution.Vol.5. N.3 (227-238).

BUIKSTRA, J. Y UBELAKER, D. (eds). 1994. Standards for data Collection from Human Skeletal Remains.Arkansas Archaeological Survey research Series Nro. 44.

COMITE INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA –CICR- 2002. Acción para resolver el problema de personas desaparecidas como resultado de conflicto armado o violencia interna y para la asistencia de sus familias. Reporte final y Resultados. En: Los desaparecidos – *El derecho a saber. Ginebra. CICR* .

ELSAYED, N. y ATKINS, J. 2008. Explosion and Blast-Related Injuries. Effects of Explosion and Blast from Military Operations and Acts of Terrorism. Elsevier Academic Press.

INTERPOL .1997. Disaster Victim Identification Guide (DVI). Washington, DC: INTERPOL.

GALLOWAY, A. 1999. Broken Bones, Anthropological Analysis of Blunt Force Trauma, Charles C. Thomas, Springfield, IL, 371pp.

GILBERT, B. M. y T. W. MCKERN. 1973. A method for aging the female os pubis. American Journal of Physical Anthropology 38: 31-38.

HAGLUND, W. D. y M. H. SORG. 1997, Forensic taphonomy: the post mortem fate of human remains. CRC Press

HAGLUND, W. D. y M. H. SORG. 2002, Advances in forensic taphonomy: Method, theory and Archaeological perspectives. CRC Press.

ISCAN, M.Y.; LOTH S.R. y WRIGHT, R.K. 1985. Age estimation from the rib by phase analisys: white females. In: Journal of Forensic Sciences, 30: 853-863.

KIMMERLE E. H. Y BARAYBAR J. P. 2008. Skeletal trauma: identification of injuries resulting from human rights abuse and armed conflict. Boca Raton: CRC Press, 504.

KRENZER, U. 2006. Compendio de Métodos Antropológicos Forenses. Centro de Análisis Forense y Ciencias Aplicadas (CAFCA).

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



KROGMAN, W. M. Y M. Y. ISCAN, 1986. The Human Skeleton in Forensic Medicine. Springfield, Illinois. Charles C. Thomas Pub.

LOVEJOY C. O., R. S. MEINDL, T. R. PRYZBECK, R. P. MENSFORTH. 1985. Chronological Metamorphosis of the Auricular Surface of the Ilium. A New Method for the Determination of Adult Skeletal Age at Death. Amer. Jour. Phys. Anthrop. 68(1): 15-28.

MANN, R. HUNT, D.R. 2005. Photographic Regional Atlas of Bone Disease. A Guide to Pathologic and Normal Variation in the Human Skelton. Charles.C.Thomas, Publisher, Ltd. Springfield, Illinois.

MANN, R. Y S.P. MURPHY. 1990. Regional Atlas of bone disease. A guide to pathologic and normal variation in the human skeleton. Charles C. Thomas, Publisher. Springfield, Illinois. USA.

MC KERN T. Y J. STEWART, 1957. Skeletal changes in young American males. US Army quartermaster research and development command, technical report EP-45

MOORE-JANSEN Y JANTZ, 1989. Data Collection Procedures for Forensic Skeletal material, University of Tennessee, Department of Anthropology, Knoxville.

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS.1991. Manual para la prevención efectiva e investigación de ejecuciones extra-legales, arbitrarias y Sumarias. New York, NY: Oficina de las Naciones Unidas en Viena, Centro para el Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios.

ORTNER, D.J. 2003. Identification of Pathological Conditions in Human Skeletal Remains. San Diego: Academic Press.

ORTNER D. J., W. G. J. PUTSCHAR. 1981. Identification of Pathological Conditions in Human Skeletal Remains. Washington, Smithsonian Contribution to Anthrop. No. 28.

OSBORNE, D., T. Simmons y S. Nawrocki. 2004. Reconsidering the auricular surface as an indicator of age at death. Journal of Forensic Sciences 49: 905-911.

ROGERS. 1999. A visual method of determining the sex of skeletal remains using the distal humerus. Journal of Forensic Sciences 44 (1): 57-60

SCHEUER, L. Y S. BLACK. 2000. Development Juvenile Osteology. Academic Press, London.

TODD, T.W.1920. Ages changes in the pubic bone: I. The white males pubic. American Journal of Physical Anthropology 3:467-470.

TROTTER, M., G.C. GLESER. 1977. Corrigenda to "Estimation of Stature from long Limb bones of American Whites and Negroes". Amer. Jour. Phys. Anthrop. 47: 355-56.

UBELAKER D. H. 1989. Human Skeletal Remains. Excavation, Analysis, Interpretation. Taraxacum-Washington, Smiths. Inst. Manuals on Archaeology 2.

WESCOTT. 2000. Sex variation in the second cervical vertebra. Journal of Forensic Science 45 (2):462-466

WOLFF, I. 2008. Evaluación de criterios osteométricos de diagnóstico sexual en población argentina - *Tesina*- Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: E[redacted]
E-MAIL NE[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



## ANEXO FOTOGRÁFICO DEL CADÁVER D FOSA 4



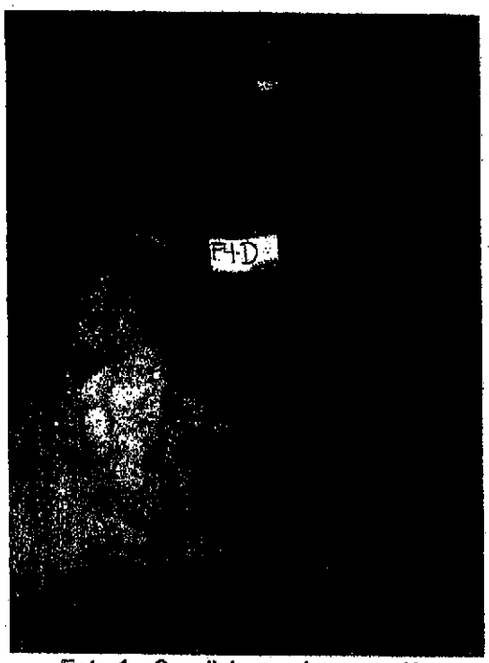


Foto 1.- Condiciones de recepción




Foto 2.- Apertura de la bolsa

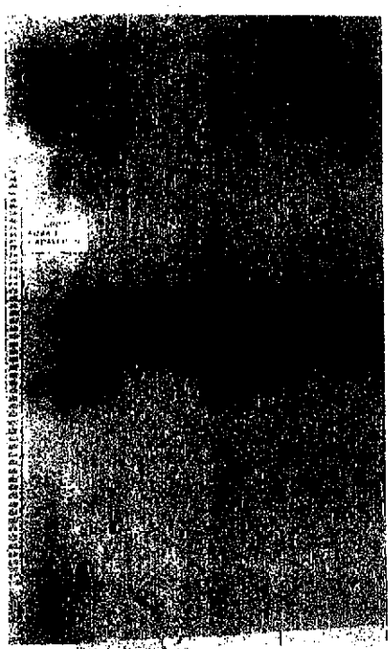

Foto 3.- Evidencia no biológica asociada

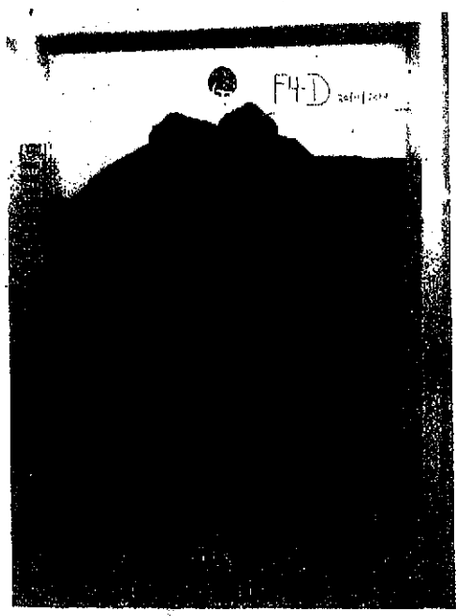


Foto 4.- Camisa de manga corta

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

336

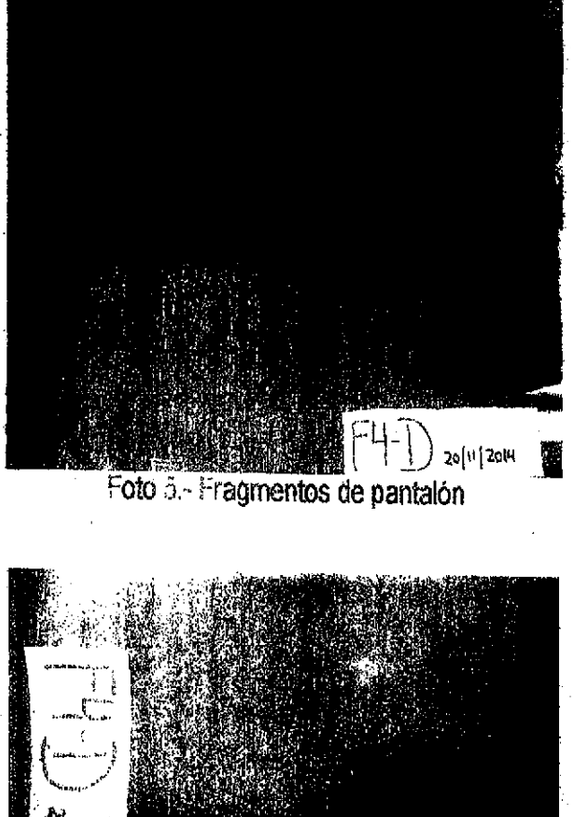


Foto 5.- Fragmentos de pantalón

341

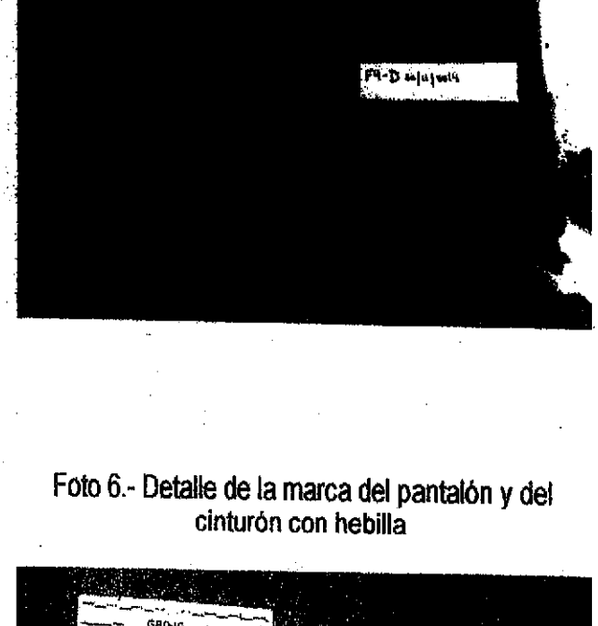


Foto 6.- Detalle de la marca del pantalón y del cinturón con hebilla

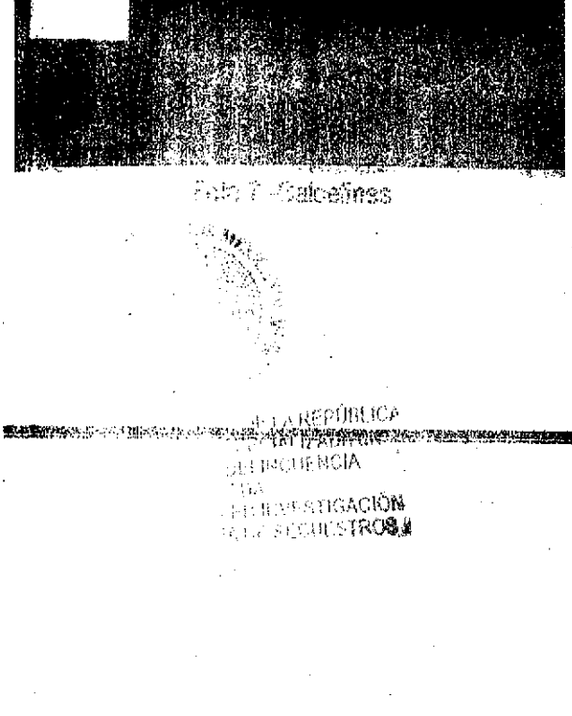


Foto 7.- Calcetines

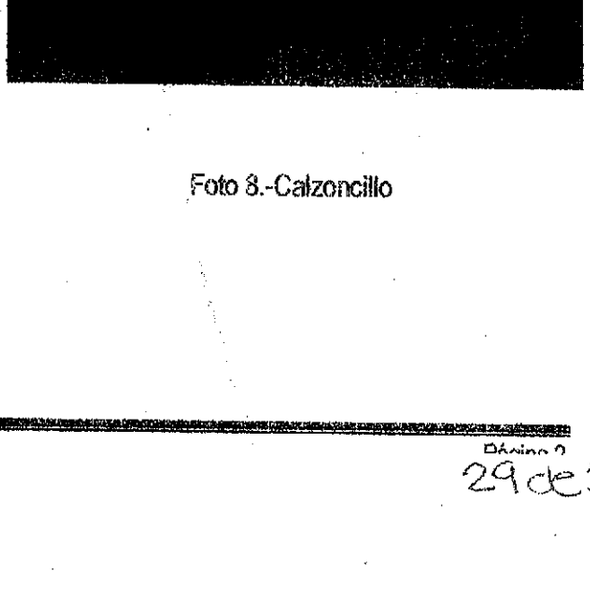


Foto 8.-Calzoncillo

...LA REPÚBLICA
...PROCURADURÍA
...INVESTIGACIÓN
...SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL
E-MAIL

337

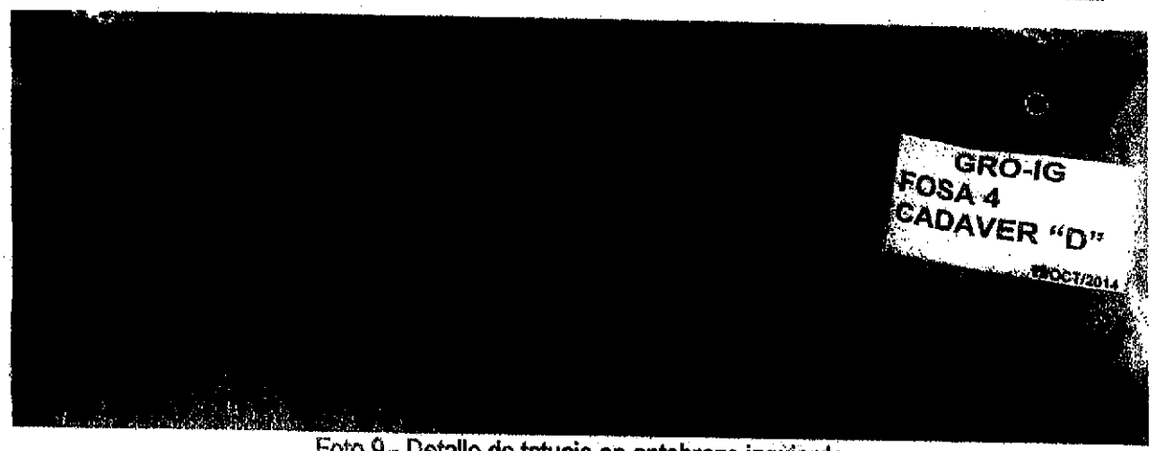


~~342~~

Foto 9.- Detalle de tatuaje en antebrazo izquierdo

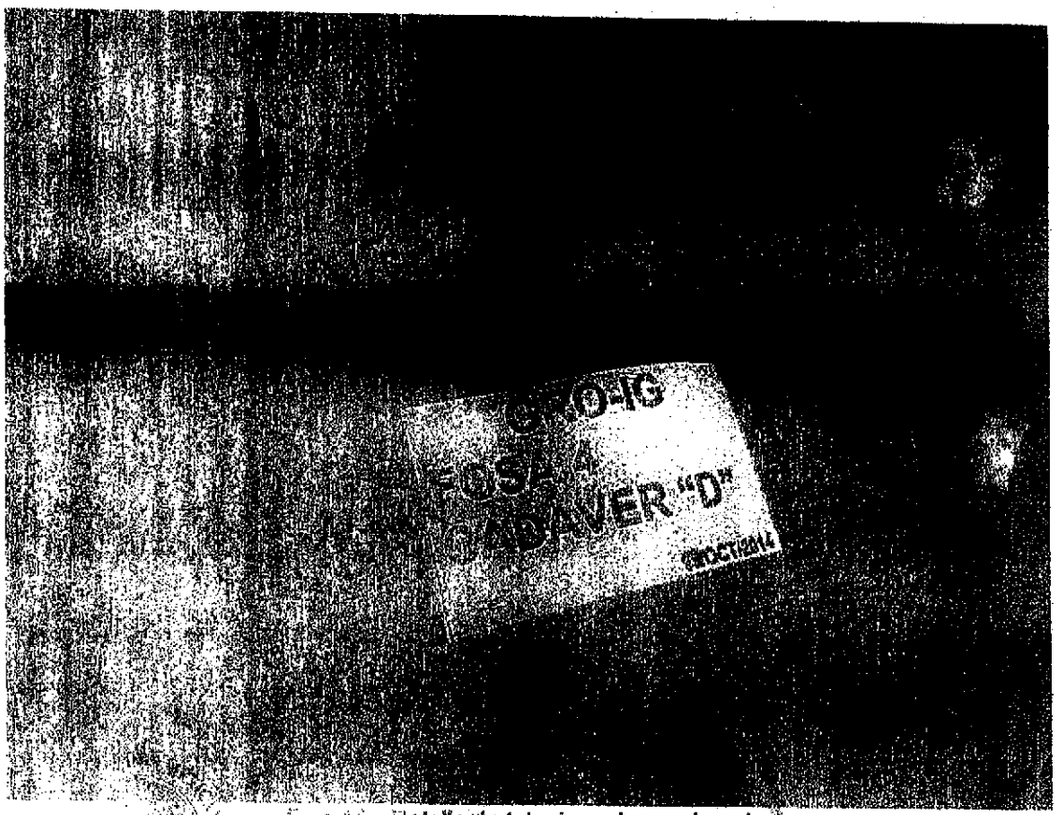

Foto 10.- Detalle de tatuaje en brazo derecho

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAI
E-MAI [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



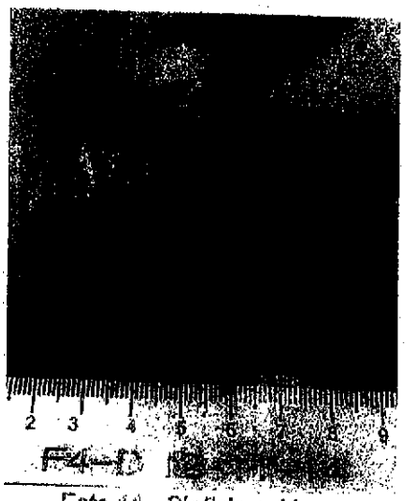


Foto 11.- Sínfisis pubiana






Foto 12.- 4ª costilla



Foto 13.- Detalle de odontología

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MA[redacted]
E-MA[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

339

~~344~~

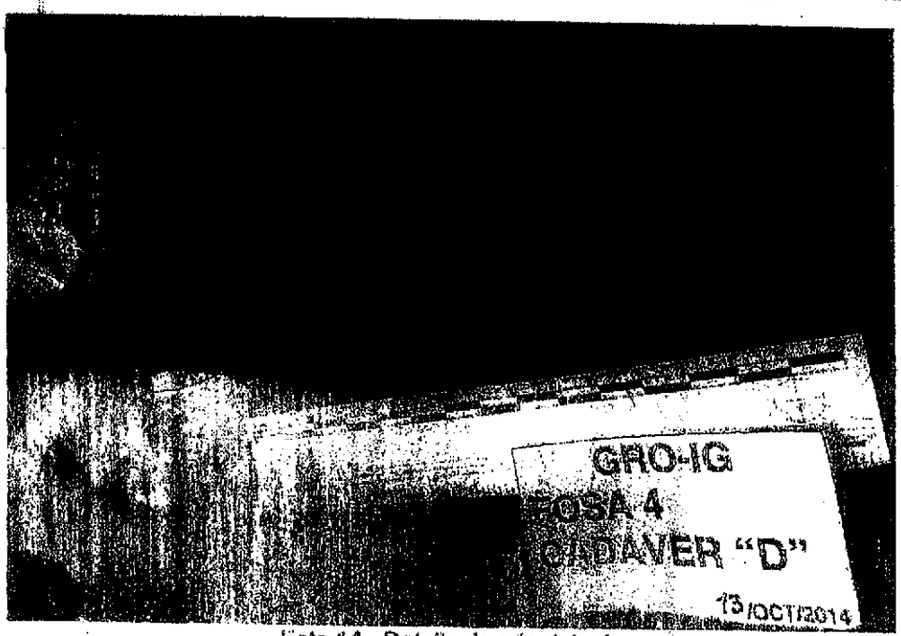


Foto 14.- Detalle de odontología

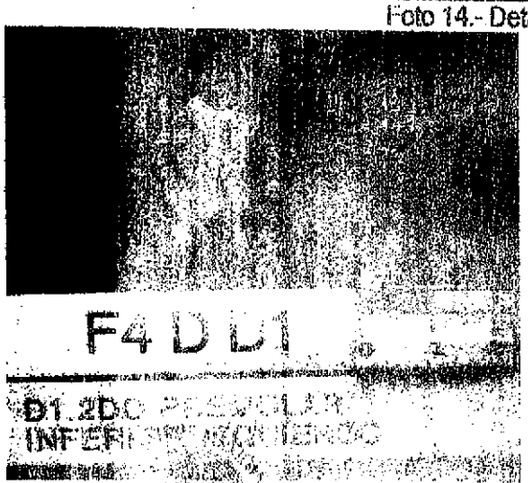




Foto 16.- Muestra para ADN

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL:
E-MAIL N[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

340

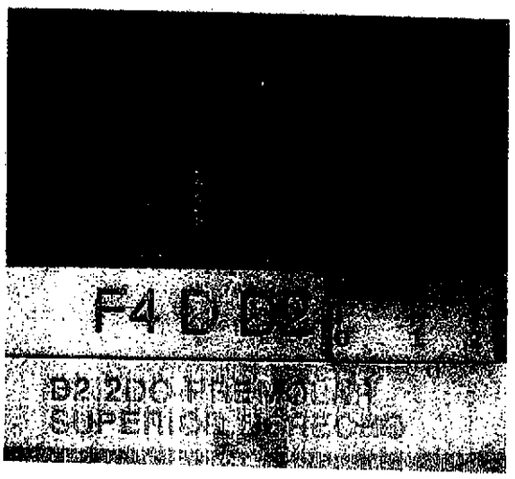


Foto 17.- Muestra para ADN




~~345~~

Foto 18.- Muestra para ADN

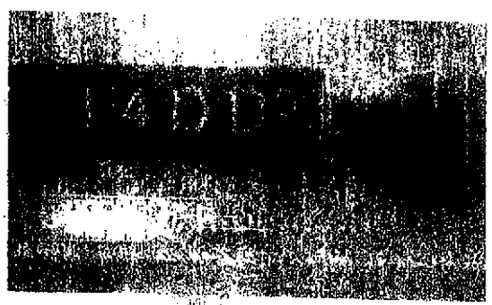

Foto 19.- Muestra para ADN

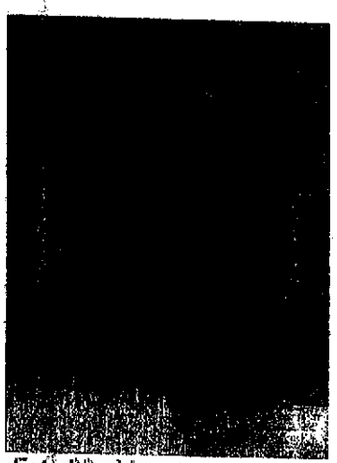

Foto 20.- Muestra para ADN

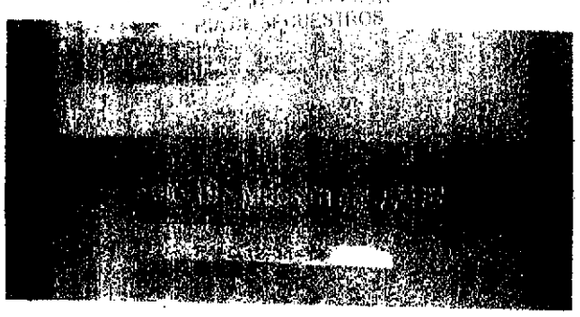

Foto 21.- Alteraciones post-mortem en

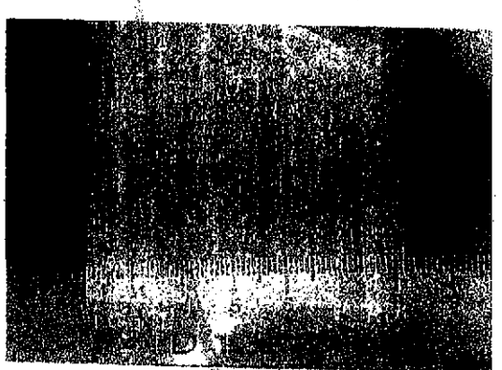

Foto 22.- Osteoma

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Bode Technology.
10430 Furnace Road, Suite 107
[redacted]

341

**Family Report**
**November 18, 2014**

**To:** [redacted]
Argentine Forensic Anthropology Team (EAAF)
New York Office
10 Jay Street, Suite 502
Brooklyn, NY 11201

**Missing Person #:** 3-046
**Family #:** 4-044

~~346~~

**List of evidence received on November 12, 2014 for DNA analysis:**

| EAAF Donor Code # | Description |
|---|---|
| IG140 | Father |
| IG141 | Mother |
| IG142 | Son |
| IG143 | Son |
| IG144 | Daughter |
| IG145 | Son |
| IG146 | Son |

**STR PROCESSING & RESULTS:**

The evidence was processed for DNA typing by analysis of the 13 CODIS Short Tandem Repeat loci, the D2S1338 locus, the D19S433 locus, and the Amelogenin locus using the Applied Biosystems AmpFℓSTR® Identifiler® kit.

1. DNA profiles were obtained from the following samples:
   IG140
   IG141
   IG142
   IG143
   IG144
   IG145
   IG146

See **Table 1** for a summary of STR alleles reported for each sample.

**NOTES:**

1. Testing performed for this case is in compliance with accredited procedures under the laboratory's ISO/IEC 17025 accreditation issued by ASCLD/LAB and ANSI-ASQ National Accreditation Board/FQS. Refer to certificates and scopes of accreditation for certificate numbers ALI-231-T and AT-1672, respectively.
2. The DNA extracts and submitted evidence will be returned to the EAAF.



34 de 50

**Missing Person #:** 3-046
**Family #:** 4-044

**Date:** November 18, 2014

Report submitted by,
[redacted]
DNA Analyst III

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

342

**Table 1: Analysis of Short Tandem Repeat Loci**

~~347~~

| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | G141 | G145 | G146 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **D8S1179** | 13, 13 | 14, 14 | 13, 14 | 11, 14 | 11, 14 | 13, 14 | 13, 14 |
| **D21S11** | 30, 32.2 | 30, 32.2 | 30, 32.2 | 30, 32.2 | 29, 30 | 32.2, 32.2 | 30, 32.2 |
| **D7S820** | 8, 12 | 10, 13 | 10, 12 | 10, 12 | 8, 12 | 8, 12 | 8, 11 |
| **CSF1PO** | 10, 10 | 12, 13 | 12, 12 | 10, 12 | 12, 12 | 10, 12 | 12, 12 |
| **D3S1358** | 15, 15 | 15, 17 | 17, 17 | 15, 17 | 17, 17 | 15, 17 | 15, 17 |
| **TH01** | 7, 7 | 6, 6 | 6, 6 | 6, 7 | 6, 7 | 6, 7 | 6, 7 |
| **D13S317** | 9, 13 | 10, 13 | 9, 13 | 13, 13 | 9, 13 | 9, 13 | 9, 13 |
| **D16S539** | 8, 9 | 10, 11 | 8, 9 | 9, 10 | 9, 10 | 9, 10 | 8, 9 |
| **D2S1338** | 19, 24 | 20, 25 | 19, 23 | 19, 23 | 19, 19 | 19, 19 | 19, 25 |
| **D19S433** | 14, 15 | 13.2, 15 | 13.2, 13.2 | 13.2, 14 | 13.2, 15 | 13.2, 13.2 | 13.2, 15 |
| **vWA** | 16, 17 | 18, 18 | 16, 16 | 18, 18 | 18, 18 | 16, 18 | 18, 18 |
| **TPOX** | 8, 12 | 11, 11 | 11, 11 | 12, 12 | 11, 12 | 11, 12 | 11, 12 |
| **D18S51** | 13, 18 | 17, 18 | 18, 18 | 15, 17 | 15, 18 | 18, 18 | 15, 18 |
| **Amelogenin** | X, Y | X, X | X, Y | X, Y | X, X | X, Y | X, Y |
| **D5S818** | 11, 11 | 11, 12 | 11, 11 | 11, 11 | 11, 12 | 11, 11 | 11, 11 |
| **FGA** | 24, 25 | 19, 24 | 19, 24 | 19, 24 | 24, 24 | 19, 23 | 19, 24 |

...AL DE LA REPUBLICA
...ESPECIALIZADA EN
...E DELINCUENCIA
...IZADA
...A EN INVESTIGACIÓN
...RIA DE SECUESTROS



35 de 50

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)
343

Bode Technology.

[redacted]

**Forensic Case Report**
**November 18, 2014**

~~348~~

**To:** [redacted]

**Agency Case #:** F4-D

**List of evidence received on October 23, 2014 for DNA analysis:**

| EAAF Donor Code # | Description |
|---|---|
| F4-D-D1 | left inferior 2nd premolar |
| F4-D-D2 | right superior 2nd premolar |

**STR Processing & Results:**

The evidence was processed for DNA typing by analysis of the 13 CODIS Short Tandem Repeat loci, the D2S1338 locus, the D19S433 locus, and the Amelogenin locus using the Applied Biosystems AmpFℓSTR® Identifiler® kit. The evidence was also processed for DNA typing by analysis of the following STR loci: D13S317, D7S820, D2S1338, D21S11, D16S539, D18S51, CSF1PO, FGA, and Amelogenin using the AmpFℓSTR® MiniFiler™ kit.

1. A partial DNA profile was obtained from sample F4-D-D1.
2. The partial DNA profile obtained from sample F4-D-D2 is consistent with a male contributor.

See Table 1 for summary of STR alleles reported for each sample.

**Notes:**

1. Testing performed for this case is in compliance with accredited procedures under the laboratory's ISO/IEC 17025 accreditation issued by ASCLD/LAB and ANSI-ASQ National Accreditation Board/FQS. Refer to certificates and scopes of accreditation for certificate numbers ALI-231-T and AT-1672, respectively.
2. The DNA extracts and submitted evidence will be returned to the EAAF.

Report submitted by,

[redacted]

DNA Analyst II



36 de 50

Agency Case #: F4-D

Date: November 18, 2014

344

## Table 1: Analysis of Short Tandem Repeat Loci

| | | |
|---|---|---|
| D6S1179 | 13, — | 13, 14 |
| D21S11 | No Results | 30, 32.2 |
| D7S820 | No Results | 8, — |
| CSF1PO | No Results | No Results |
| D3S1358 | No Results | 15, 17 |
| TH01 | No Results | {6, 7} |
| D13S317 | 13, — | 13, 13 |
| D16S539 | No Results | 8, 10 |
| D2S1338 | No Results | 19, 25 |
| D19S433 | No Results | 13.2, 15 |
| vWA | No Results | 16, 18 |
| TPOX | No Results | No Results |
| D18S51 | No Results | No Results |
| Amelogenin | No Results | {X, Y} |
| D5S818 | 11, — | 11, 11 |
| FGA | No Results | 19, — |

{} = Imbalanced Alleles — = Possible Additional Alleles

~~349~~



37 de 50

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

345

Bode Technology.

[redacted]

**Kinship Match Report**
**November 21, 2014**

**To:**

[redacted]

**Agency Case #:** F4-D
**Missing Person #:** 3-046
**Family #:** 4-044

~~350~~

**List of evidence received on October 23, 2014 for DNA analysis:**

| EAAF Donor Code # | Description |
|---|---|
| F4-D-D1 | left inferior 2nd premolar |
| F4-D-D2 | right superior 2nd premolar |

**List of evidence received on November 12, 2014 for DNA analysis:**

| EAAF Donor Code # | Description |
|---|---|
| IG140 | Father |
| IG141 | Mother |
| IG142 | Son |
| IG143 | Son |
| IG144 | Daughter |
| IG145 | Son |
| IG146 | Son |

**STR Processing, Results, Conclusions and Statistics:**

The evidence was processed for DNA typing by analysis of the 13 CODIS Short Tandem Repeat loci, the D2S1338 locus, the D19S433 locus, and the Amelogenin locus using the Applied Biosystems AmpFℓSTR® Identifiler® kit.

1. DNA profiles were obtained from the following samples:
   - IG140
   - IG141
   - IG142
   - IG143
   - IG144
   - IG145
   - IG146
2. A partial DNA profile was obtained from sample F4-D-D1.
3. The partial DNA profile obtained from sample F4-D-D2 is consistent with a male contributor.



38 de 50

**STR Processing, Results, Conclusions and Statistics (continued):**

346

3. (continued)

Based on the nuclear DNA testing of the submitted specimens, it is 9.29 trillion times more likely that sample F4-D-D2 is from a biological child of samples IG140 and IG141, and from a biological parent of samples IG142, IG143, IG144, IG145, and IG146 as compared to unrelated individuals of US Hispanic descent.

~~351~~

Based on the nuclear DNA testing of the submitted specimens, it is 24 trillion times more likely that sample F4-D-D2 is from a biological child of samples IG140 and IG141, and from a biological parent of samples IG142, IG143, IG144, IG145, and IG146 as compared to unrelated individuals of US African American descent.

Based on the nuclear DNA testing of the submitted specimens, it is 200 trillion times more likely that sample F4-D-D2 is from a biological child of samples IG140 and IG141, and from a biological parent of samples IG142, IG143, IG144, IG145, and IG146 as compared to unrelated individuals of US Caucasian descent.

The following loci were not used in the statistical calculations due to the possibility of allelic drop out or no results being obtained: D7S820, CSF1PO, TPOX, D18S51, and FGA.

Due to there being no prior odds provided for this case, posterior probability was calculated for a range of prior odds (see Table 1).

See Table 2 for summary of STR alleles reported for each sample.

**Notes:**

1. Testing performed for this case is in compliance with accredited procedures under the laboratory's ISO/IEC 17025 accreditation issued by ASCLD/LAB and ANSI-ASQ National Accreditation Board/ACLASS. Refer to certificates and scopes of accreditation for certificate numbers ALI-231-T and AT-1672, respectively.
2. The DNA extracts and submitted evidence will be returned to the EAAF.
3. The DNA View program was used to compare DNA profiles from family references to DNA profiles from skeletal remains. After the above listed match was determined to exist, the National Institute of Standards and Technology (NIST) US Hispanic, US African American and US Caucasian population databases were used in statistical calculations.
4. The kinship statistical calculations were based on the family relationship information provided to Bode Technology by the EAAF.

Report submitted by,

[redacted]

DNA Analyst III

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



39 de 50

**Agency Case #:** F4-D
**Missing Person #:** 3-046
**Family #:** 4-044

**Date:** November 21, 2014

347

**Table 1: Posterior Probability Calculations**

| Population | Likelihood Ratio | Prior Odds | Posterior Probability |
|---|---|---|---|
| Hispanic | 9.29 trillion | 0.0001 (1/10000) | 99.9999999% |
| | | 0.001 (1/1000) | 99.99999999% |
| | | 0.01 (1/100) | 99.99999999% |
| African American | 24 trillion | 0.0001 (1/10000) | 99.99999996% |
| | | 0.001 (1/1000) | 99.99999999% |
| | | 0.01 (1/100) | 99.99999999% |
| Caucasian | 200 trillion | 0.0001 (1/10000) | 99.99999999% |
| | | 0.001 (1/1000) | 99.99999999% |
| | | 0.01 (1/100) | 99.99999999% |

352

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN ANTI-SECUESTROS



40 de 50

**Agency Case #:** F4-D
**Missing Person #:** 3-046
**Family #:** 4-044

**Date:** November 21, 2014

348

~~353~~

**Table 2: Analysis of Short Tandem Repeat Loci**

| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
|---|---|---|---|---|
| D8S1179 | 13, — | 13, 14 | 13, 13 | 14, 14 |
| D21S11 | No Results | 30, 32.2 | 30, 32.2 | 30, 32.2 |
| D7S820 | No Results | 8, — | 8, 12 | 10, 13 |
| CSF1PO | No Results | No Results | 10, 10 | 12, 13 |
| D3S1358 | No Results | 15, 17 | 15, 15 | 15, 17 |
| TH01 | No Results | {6, 7} | 7, 7 | 6, 6 |
| D13S317 | 13, — | 13, 13 | 9, 13 | 10, 13 |
| D16S539 | No Results | 8, 10 | 8, 9 | 10, 11 |
| D2S1338 | No Results | 19, 25 | 19, 24 | 20, 25 |
| D19S433 | No Results | 13.2, 15 | 14, 15 | 13.2, 15 |
| vWA | No Results | 16, 18 | 16, 17 | 18, 18 |
| TPOX | No Results | No Results | 8, 12 | 11, 11 |
| D18S51 | No Results | No Results | 13, 18 | 17, 18 |
| Amelogenin | No Results | {X, Y} | X, Y | X, X |
| D5S818 | 11, — | 11, 11 | 11, 11 | 11, 12 |
| FGA | No Results | 19, — | 24, 25 | 19, 24 |

{} = Imbalanced Alleles — = Possible Additional Alleles

| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
|---|---|---|---|---|---|
| D8S1179 | 13, 14 | 11, 14 | 11, 14 | 13, 14 | 13, 14 |
| D21S11 | 30, 32.2 | 30, 32.2 | 29, 30 | 32.2, 32.2 | 30, 32.2 |
| D7S820 | 10, 12 | 10, 12 | 8, 12 | 8, 12 | 8, 11 |
| CSF1PO | 12, 12 | 10, 12 | 12, 12 | 10, 12 | 12, 12 |
| D3S1358 | 17, 17 | 15, 17 | 17, 17 | 15, 17 | 15, 17 |
| TH01 | 6, 6 | 6, 7 | 6, 7 | 6, 7 | 6, 7 |
| D13S317 | 9, 13 | 13, 13 | 9, 13 | 9, 13 | 9, 13 |
| D16S539 | 8, 9 | 9, 10 | 9, 10 | 9, 10 | 8, 9 |
| D2S1338 | 19, 23 | 19, 23 | 19, 19 | 19, 19 | 19, 25 |
| D19S433 | 13.2, 13.2 | 13.2, 14 | 13.2, 15 | 13.2, 13.2 | 13.2, 15 |
| vWA | 16, 16 | 18, 18 | 18, 18 | 16, 18 | 18, 18 |
| TPOX | [illegible] | 12, 12 | 11, 12 | 11, 12 | 11, 12 |
| D18S51 | 18, 18 | 15, 17 | 15, 18 | 18, 18 | 15, 18 |
| Amelogenin | X, Y | X, Y | X, X | X, Y | X, Y |
| D5S818 | 11, 11 | 11, 11 | 11, 12 | 11, 11 | 11, 11 |
| FGA | 19, 24 | 19, 24 | 24, 24 | 19, 23 | 19, 24 |

{} = Imbalanced Alleles — = Possible Additional Alleles

[illegible] DE LA REPÚBLICA
[illegible] EN
[illegible] DELINCUENCIA
[illegible]
[illegible] EN INVESTIGACIÓN
[illegible] DE SECUESTROS



41 de 50

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: [redacted]
E-MAIL: [redacted]

349

# INFORME DE LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE

~~354~~

**Solicitud:** EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE (EAAF)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

**Estudio#** **F4-D-H1-FI1 / F4-D-D2**

**Fecha:** 25 de Noviembre de 2014

[illegible]
[illegible]
[illegible]

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MA[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

## ADMISIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS MUESTRAS

350

| CODIGO: | F4-D-H1-FI1 |
|---|---|
| Material biológico | Segmento de diáfisis de fémur izquierdo |
| Provisto por | EAAF |
| Documentación fotográfica | 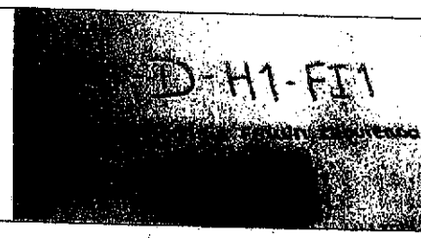 |

355

| CODIGO: | F4-D-D2 |
|---|---|
| Observaciones | La muestra ósea F4-D-D2 fue procesada por el laboratorio The Bode Technology Group (BODE) USA. |

| CODIGO: | IG140 |
|---|---|
| Parentesco con el desaparecido | Padre |
| Observaciones | La muestra de referencia IG140 fue procesada por el laboratorio The Bode Technology Group (BODE) USA. |

| CODIGO: | IG141 |
|---|---|
| Parentesco con el desaparecido | Madre |
| Observaciones | La muestra de referencia IG141 fue procesada por el laboratorio The Bode Technology Group (BODE) USA. |

| CODIGO: | IG142 |
|---|---|
| Parentesco con el desaparecido | Hijo |
| Observaciones | La muestra de referencia IG142 fue procesada por el laboratorio The Bode Technology Group (BODE) USA. |

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL [redacted]
E-MAIL [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

351

| CODIGO: | IG143 |
|---|---|
| Parentesco con el desaparecido | Hijo |
| Observaciones | La muestra de referencia IG143 fue procesada por el laboratorio The Bode Technology Group (BODE) USA. |

356

| CODIGO: | IG144 |
|---|---|
| Parentesco con el desaparecido | Hija |
| Observaciones | La muestra de referencia IG144 fue procesada por el laboratorio The Bode Technology Group (BODE) USA. |

| CODIGO: | IG145 |
|---|---|
| Parentesco con el desaparecido | Hijo |
| Observaciones | La muestra de referencia IG145 fue procesada por el laboratorio The Bode Technology Group (BODE) USA. |

| CODIGO: | IG146 |
|---|---|
| Parentesco con el desaparecido | Hijo |
| Observaciones | La muestra de referencia IG146 fue procesada por el laboratorio The Bode Technology Group (BODE) USA. |

INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: [redacted]
E-MAIL: [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

352

**MATERIALES y MÉTODOS**

Extracción y Purificación de ADN a partir de restos óseos

Todos los procedimientos se realizaron en laboratorio aislado especialmente diseñado para el procesamiento de huesos. Se procesaron piezas de hueso compacto o dentales. Se limpiaron y descontaminaron mediante tratamiento con hipoclorito de sodio y luz UV. Se pulverizó el material mediante tratamiento mecánico en frío con nitrógeno líquido en un molino criogénico (Freezer mill, Spex 6750). El material fue descalcificado, tratado con buffer de digestión y proteinasa K (100 mg/ml). Se utilizaron columnas QIAGEN maxi kit.

Cuantificación de ADN nuclear mediante PCR en Tiempo Real:

El ADN extraído a partir de muestras óseas se cuantificó mediante PCR en Tiempo Real (RT-PCR o qPCR) utilizando un ciclador *Applied Biosystems 7500 Real-Time PCR System* yel kit *Quantifiler Human DNA*.

Amplificación mediante PCR de sistemas STR autosómicos y/o CrY

Para amplificar marcadores STR se utilizaron uno o varios kits comerciales: Identifiler e Identifiler plus (Applied Biosystems) y Powerplex21 (Promega Corp). Los marcadores Y-STR se amplificaron con el kit Y-Filer (Applied Biosystems) y los sistemas mini-STR con el kit Minifiler (Applied Biosystems). Los productos amplificados fueron analizados mediante electroforesis capilar utilizando un secuenciador automático ABI Prism 3130 Genetic Analyzer'. Los resultados fueron analizados mediante software Genemapper v3.2 (Applied Biosystems).

Recepción de información genética:

En el marco de la investigación conducente a la identificación de personas desparecidas en el Estado de Guerrero, México el laboratorio The Bode Technology Group (Bode) recibió por parte del EAAF muestras óseas y muestras de sangre de familiares reclamantes. Los perfiles genéticos producidos por dicho laboratorio fueron enviados al Laboratorio Genético del EAAF, donde fueron comparados con el objetivo de establecer el vínculo biológico entre víctimas y familiares reclamantes, así como también contribuir a la reasociación intra-esqueletal de fragmentos óseos aislados.

Cálculos estadísticos para analizar el vínculo biológicc

Los cálculos estadísticos se realizan siguiendo los procedimientos de Evett y Weir en "*Interpreting DNA evidence, Statistical Genetic for Forensic Scientists*". Sinauer Associates, Sunderland, Massachussets.

Se utiliza el software DNAVIEW, desarrollado por Brenner Ch. (http://dna-view.com/). Otro software utilizado para cálculos estadísticos de parentesco es Familias 3.1, desarrollado por Petter Mostad and Thore Egeland.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y ASUNTOS INTERNACIONALES
AGENCIA FEDERAL DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE PLATAFORMA MÉXICO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)
353

**BIBLIOGRAFÍA**

1. Forensic DNA Typing - John M Butler (Ed)- Academic Press (2000)- ISBN 0-12-147951-X.
2. Hochmeister, M.N., Budowle, B., Borer, U.V., Eggmann, U., Comey, C.T., and Dirnhofer, R.,"Typing of Deoxyribonucleic Acid (DNA) Extracted from Compact Bone from Human Remains," *Journal of Forensic Sciences*, JFSCA, Vol. 3 6, No. 6, December 199 1, pp. 1649 1661.
3. Wilson EB. Probable inference, the law of succession, and statistical inference. *Journal of the American Statistical Association*22(158), 209-212.
4. Ian Ewett and Bruce Weir. Interpreting DNA evidence. Statistical Genetics for Forensic Scientists - Sinauer Associates , Inc, Sunderland, Massachussets (1998) – ISBN 0-87893-155-4.
5. Smith, B.C., Fisher, D.L., Weedn, V.W., Warnock, G.R., Holland, M.M., "A Systematic Approach to the Sampling of Dental DNA," *Journal of Forensic Sciences*, JFSCA, Vol. 38, No.5, September 1993, pp. 1194-1209.
6. Butler, J.M., Shen, Y., McCord, B.R. (2003) The development of reduced size STR amplicons as tools for analysis of degraded DNA. *J. Forensic Sci 48(5) 1054-1064.*
7. Coble, M.D. and Butler, J.M. (2005) Characterization of new miniSTR loci to aid analysis of degraded DNA. *J. Forensic Sci.* 50(1):43-53.
8. Walther Parson et al. Forensic Science International 139 (2004) 215–226. The EDNAP mitochondrial DNA population database (EMPOP) collaborative exercises: organisation, results and perspectives.
9. W. Parson, L. Gusmao, Hares, Irwin, Mayr, N. Morling, Pokorak, M. Prinz, A. Salas, Schneider, T.J. Parsons (2014).DNA Commission of the International Society for Forensic Genetics: revised and extended guidelines for mitochondrial DNA typing. FSIGEN 1194
10. Buckleton J, Triggs C, Walsh S. 2005. Forensic DNA evidence interpretation. Chapter 8: Low copy number (Buckleton J, Gill P)
11. Bruce Walsh, Alan J. Redd, Michael F. Hammer. Joint match probabilities for Y chromosomal and autosomal markers.
12. P. Gill, L. Gusmao, H. Haned, W.R. Mayr, N. Morling, W. Parson, L. Prieto, M. Prinz, H. Schneider, P.M. Schneider, B.S. Weir. DNA commission of the International Society of Forensic Genetics:Recommendations on the evaluation of STR typing results that may include drop-out and/or drop-in using probabilistic methods. *FSIG 6(2012) 679-688.*

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MA[redacted]
E-MA[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

354

**OBJETIVOS:**

Analizar los perfiles genéticos obtenidos en las muestras procesadas, bajo las hipótesis que se detallan a continuación para cada objetivo:

~~359~~

**Objetivo 1**

Ha= Las muestras F4-D-H1-FI1 y F4-D-D2 pertenecen al mismo individuo.

Hb= Las muestras F4-D-H1-FI1 y F4-D-D2 no pertenecen al mismo individuo.

Se calcula la Razón de Verosimilitud (RV) de acuerdo a:

$$RV = \frac{X = \text{probabilidad de los perfiles de ADN bajo la hipótesis Ha}}{Y = \text{probabilidad de los perfiles de ADN bajo la hipótesis Hb}}$$

**Objetivo 2**

H1= Los restos F4-D-H1-FI1 pertenecen a un hijo biológico de IG140 y de IG141 a su vez, padre biológico de IG142, IG143, IG144, IG145 e IG146.

H2= Los restos F4-D-H1-FI1 pertenecen a una persona desconocida de la población mexicana.

Se calcula la Razón de Verosimilitud (RV) de acuerdo a:

$$RV = \frac{X = \text{probabilidad de los perfiles de ADN bajo la hipótesis H1}}{Y = \text{probabilidad de los perfiles de ADN bajo la hipótesis H2}}$$

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAI[redacted]
E-MAI[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

## RESULTADOS

**Tabla 1: STR AUTOSOMICOS**

~~360~~

| Muestra | D8S1179 1 | D8S1179 2 | D21S11 1 | D21S11 2 | D7S820 1 | D7S820 2 | CSF1PO 1 | CSF1PO 2 | D3S1358 1 | D3S1358 2 | TH01 1 | TH01 2 | D13S317 1 | D13S317 2 | D16S539 1 | D16S539 2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| F4-D-H1-FI1 | 13 | 14 | 30 | 32.2 | 8 | 10 | 10 | 12 | 15 | 17 | 6 | 7 | 13 | 13 | 8 | 10 |
| F4-D-D2 | 13 | 14 | 30 | 32.2 | NA | NA | NA | NA | 15 | 17 | 6 | 7 | 13 | 13 | 8 | 10 |
| IG140 | 13 | 13 | 30 | 32.2 | 8 | 12 | 10 | 10 | 15 | 15 | 7 | 7 | 9 | 13 | 8 | 9 |
| IG141 | 14 | 14 | 30 | 32.2 | 10 | 13 | 12 | 13 | 15 | 17 | 6 | 6 | 10 | 13 | 10 | 11 |
| IG142 | 13 | 14 | 30 | 32.2 | 10 | 12 | 12 | 12 | 17 | 17 | 6 | 6 | 9 | 13 | 8 | 9 |
| IG143 | 11 | 14 | 30 | 32.2 | 10 | 12 | 10 | 12 | 15 | 17 | 6 | 7 | 13 | 13 | 9 | 10 |
| IG144 | 11 | 14 | 29 | 30 | 8 | 12 | 12 | 12 | 17 | 17 | 6 | 7 | 9 | 13 | 9 | 10 |
| IG145 | 13 | 14 | 32.2 | 32.2 | 8 | 12 | 10 | 12 | 15 | 17 | 6 | 7 | 9 | 13 | 9 | 10 |
| IG146 | 13 | 14 | 30 | 32.2 | 8 | 11 | 12 | 12 | 15 | 17 | 6 | 7 | 9 | 13 | 8 | 9 |

| Muestra | D2S1338 1 | D2S1338 2 | D19S433 1 | D19S433 2 | vWA 1 | vWA 2 | TPOX 1 | TPOX 2 | D18S51 1 | D18S51 2 | AMEL 1 | AMEL 2 | D5S818 1 | D5S818 2 | FGA 1 | FGA 2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| F4-D-H1-FI1 | 19 | 25 | 13.2 | 15 | 16 | 18 | 11 | 12 | 17 | 18 | X | Y | 11 | 11 | 19 | 24 |
| F4-D-D2 | 19 | 25 | 13.2 | 15 | 16 | 18 | NA | NA | NA | NA | X | Y | 11 | 11 | NA | NA |
| IG140 | 19 | 24 | 14 | 15 | 16 | 17 | 8 | 12 | 13 | 18 | X | Y | 11 | 11 | 24 | 25 |
| IG141 | 20 | 25 | 13.2 | 15 | 18 | 18 | 11 | 11 | 17 | 18 | X | X | 11 | 12 | 19 | 24 |
| IG142 | 19 | 23 | 13.2 | 13.2 | 16 | 16 | 11 | 11 | 18 | 18 | X | Y | 11 | 11 | 19 | 24 |
| IG143 | 19 | 23 | 13.2 | 14 | 18 | 18 | 12 | 12 | 15 | 17 | X | Y | 11 | 11 | 19 | 24 |
| IG144 | 19 | 19 | 13.2 | 15 | 18 | 18 | 11 | 12 | 15 | 18 | X | X | 11 | 12 | 24 | 24 |
| IG145 | 19 | 23 | 13.2 | 13.2 | 16 | 18 | 11 | 12 | 18 | 18 | X | Y | 11 | 11 | 19 | 23 |
| IG146 | 19 | 25 | 13.2 | 15 | 18 | 18 | 11 | 12 | 15 | 18 | X | Y | 11 | 11 | 19 | 24 |

1. NA= Sistema no amplificable.
2. Frecuencias STR: Genetic admixture and diversity estimations in the Mexican Mestizo population from Mexico City using 15 STR polymorphic markers, [redacted]

[redacted]VESTIGACIÓN
[redacted] SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación B)

**CONCLUSIONES:**

361

El resultado obtenido en Amelogenina indica que los restos F4-D-H1-FI1 y F4-D-D2 pertenecen a una persona de sexo masculino por presentar un perfil XY.

**Para el objetivo 1:**

Sistemas STR:

1. Dados los perfiles genéticos hallados en las muestras F4-D-H1-FI1 y F4-D-D2 el LR obtenido es $4,76x10^{12}$, indicando que es $4,76x10^{12}$ veces contra 1 más probable si ambas muestras pertenecen al mismo individuo, que a dos individuos diferentes de la población al azar de México.
2. Dado que no se conoce el valor "a priori" de los episodios, en la siguiente tabla se indican los valores de Probabilidad a posteriori resultantes de la combinación del valor de LR obtenido con distintos valores "a priori":

| Razón de verosimilitud (RV) | Chance a priori | Probabilidad a posteriori |
|---|---|---|
| $4,76 x10^{12}$ | 0.01 (1/100) | 47.600.000.000 |
| $4,76 x10^{12}$ | 0.001 (1/1000) | 4.760.000.000 |
| $4,76 x10^{12}$ | 0.0001 (1/10000) | 476.000.000 |

**Para el objetivo 2:**

Sistemas STR:

1. En todos los sistemas analizados, los alelos hallados no permiten excluir el vínculo biológico entre F4-D-H1-FI1, IG140, IG141, IG142, IG143, IG144, IG145 e IG146 bajo la hipótesis 1 (H1) ensayada en *Objetivos*.
2. La razón de verosimilitud (RV) es de $2,49x10^{18}$, indicando que los perfiles genéticos son $2,49x10^{18}$ veces contra 1 más probables si los restos analizados (F4-D-H1-FI1) pertenecen a un hijo biológico de IG140 y de IG141 a su vez, padre biológico de IG142, IG143, IG144, IG145 e IG146, que a una persona de la población al azar de México.

EAAF EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE
Fundado en 1984
[redacted]
HTTP://WWW.EAAF.ORG
E-MAIL: [redacted]
E-MAIL: [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



3. Dado que no se conoce el valor "a priori" de los episodios, en la siguiente tabla se informa el valor de RV obtenido combinado con distintos valores "a priori" para obtener los valores a posteriori correspondientes:



| Razón de verosimilitud (RV) | Chance a priori | Probabilidad a posteriori |
|---|---|---|
| $2{,}49 \times 10^{18}$ | 0.01 (1/100) | 99,999999999999996% |
| $2{,}49 \times 10^{18}$ | 0.001 (1/1000) | 99,99999999999996% |
| $2{,}49 \times 10^{18}$ | 0.0001 (1/10000) | 99,9999999999996% |

[redacted]

Doctor en Ciencias Químicas, UNC
Bioquímico, MP 1311
LIDMO-EAAF

...DE LA REPÚBLICA
...ESPECIALIZADA EN
...DE DELINCUENCIA
...ADA
...EN INVESTIGACIÓN
...ERIA DE SECUESTROS

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

**PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.**

**ACUERDO DE DILIGENCIAS.**

358

363

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a once de diciembre de dos mil catorce, el Suscrito [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa legalmente con testigos de asistencia, en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firma y da fe. - - - - - - - - - - - - - - -
- - - **VISTO** el estado que guarda la presente indagatoria citada al rubro y previo estudio de las mismas resulta necesario girar oficio [redacted] quien tiene su domicilio en [redacted], a fin de que comparezca en calidad de testigo ante esta Representación Social de la Federación, ubicada en avenida Paseo de la Reforma, número 75, Colonia Guerrero, Delegación [redacted] con identificación oficial vigente, el día **lunes 15 de diciembre de dos mil catorce, en punto de las 12:15 (doce horas con quince minutos)**, a efecto de rendir declaración relacionada a los hechos que dieron origen al inicio de la indagatoria citada al rubro, los que se hallan de su conocimiento en estas oficinas. También informándole que podrá hacerse acompañar de su abogado si así lo desea en términos de lo dispuesto en el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales. Lo anterior por ser necesario para la debida integración de la averiguación previa en que se actúa. - - - - - - - - - - - - - -

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.** 359

[redacted]

11-Diciembre 2014

**OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/5878/2014.**
**ASUNTO: CITATORIO.**

México D.F., a 11 de Diciembre de 2014. ~~364~~

[redacted]

**P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo dictado en autos de la averiguación previa citada al rubro y con apoyo de lo dispuesto por los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 125, 127 bis, 180, 206, 208 y 242, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, inciso A), subinciso b) y f), 10 fracción X, y 11 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con los numerales 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento; por medio del presente solicito a Usted lo siguiente: Que deberá comparecer en calidad de Testigo, ante esta Representación Social de la Federación, ubicada en **avenida Paseo de la Reforma, número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal,** con identificación oficial vigente, el día **LUNES 15 DE DICIEMBRE DE 2014, EN PUNTO DE LAS 12:15 (DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS),** a efecto de rendir declaración relacionada a los hechos que dieron origen al inicio de la indagatoria citada al rubro, los que se le hará de su conocimiento en estas oficinas el día de la diligencia. También se hace de su conocimiento que podrá hacerse acompañar de su abogado si así lo desea en términos de lo dispuesto por el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales.

Es importante señalar que nuestras oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, Número 75, Primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, D. F., Tel. 53-46-00-00 extensió[redacted]

Sin otro particular, le envío un cordial saludo, reiterándole las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: [redacted]

[redacted] E N T E.
[redacted] EFECTIV[redacted] ECCIÓN.
EL AGENTE [redacted] RIO PUB[redacted] DE LA
[redacted] SEIDO.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA R[redacted]
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

**PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.**

**ACUERDO DE DILIGENCIAS.**

360

365

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a once de diciembre de dos mil catorce, el Suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa legalmente con testigos de asistencia, en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firma y da fe. - - - - - - - - - - **VISTO** el estado que guarda la presente indagatoria citada al rubro y previo estudio de las mismas resulta necesario girar atento citatorio al C. DIRECTOR DEL HOSPITAL REFORMA IGUALA S.A. a efecto de solicitarle gire sus instrucciones a quien corresponda a fin de que con el carácter de urgente y confidencial y en un término de veinticuatro horas contadas a partir de la recepción del oficio, se remita a esta Representación social de la Federación, el expediente clínico de los CC. [redacted] quienes ingresaron a ese nosocomio a su digno cargo para su atención medica el día 26 de septiembre del dos mil catorce, quienes resultaron con lesiones en el ataque a estudiantes de la normal Rural de Ayotzinapa, así mismo se le solicite se informe y remita expediente clínico de las personas que ingresaron a ese hospital a su cargo los días 26 y 27 de septiembre de 2014, que tuvieren relación con los hechos antes mencionados. Lo anterior por ser necesario para la debida integración de la averiguación previa en que se actúa. - - - - - - - - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

361

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.**
**OFICIO No. PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/5895/2014.**
**ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.**

**Mexico, D.F., a 11 de Diciembre de 2014.**

**C. DIRECTOR DEL HOSPITAL REFORMA IGUALA S.A.**
**PRESENTE**

~~366~~

En cumplimiento al acuerdo dictado en esta misma fecha, y con fundamento en los artículos 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, y XI, 180 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4° fracción I, apartado A), incisos b) y c), 22 fracción II, inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 6, 7, 16 y 32 de su Reglamento; de manera respetuosa me permito solicitar a Usted gire sus instrucciones a quien corresponda a fin de que con carácter de **urgente y confidencial** y en un termino de veinticuatro horas contadas a partir de la recepción del presente, se remita a esta Representación Social de la Federación, el expediente clinico de los **CC.** [redacted] quienes ingresaron a ese nosocomio a su digno cargo para su atención medica el día 26 de septiembre de dos mil catorce, las que resultaron con lesiones en el ataque a estudiantes de la normal rural de Ayotzinapa; **así mismo se le solicita se informe y remita expediente clinico de las personas que ingresaron a ese hospital a su cargo los días 26 y 27 de septiembre de 2014, que tuviesen relación con los hechos antes mencionados.**

Lo anterior se le solicita por ser sumamente importante para la correcta integración de la averiguación previa citada al rubro y lograr esclarecer los hechos investigados.

No omito manifestar que nuestras oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, número 75, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06300, teléfono [redacted] extensión [redacted] Sin otro particular y en espera de su respuesta, le reitero las seguridades de mi mas atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE.**
**[redacted] NO REELECCIÓN".**
**[redacted] DEL [redacted] PÚBLICO DE LA FEDE[redacted] ADSCRITO A [redacted] M.S.**
[redacted]

Hospital Reforma Iguala S.A.
Reforma No. 54 C.P. 40000 Cerdo
Gro. Tels. (01733) 333.68.92
333.61.76 / [redacted]

Recibí
Hospital
12/12/14 12:00 pm

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

[redacted]RÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
[redacted]IRADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

C.c.p. Lic. Gualberto Ramírez Gutiérrez.- Titular de la UEIDMS de la SEIDO.- Para su superior conocimiento. Presente.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

**PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.**

362

**ACUERDO DE DILIGENCIAS.**

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a once de diciembre de dos mil catorce, el Suscrito [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa legalmente con testigos de asistencia, en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firma y da fe. - - - - - - - - - **VISTO** el estado que guarda la presente indagatoria citada al rubro y previo estudio de las mismas resulta necesario girar atento oficio al C. [redacted] SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, a fin de solicitarle gire sus instrucciones a quien corresponda a fin de que con el carácter de urgente y confidencial en un término de veinticuatro horas contadas a partir de la recepción del oficio, se remita a esta Representación social de la Federación la ficha signalética de los agentes de esa secretaría a su cargo del trece de agosto del dos mil catorce al anterior por ser necesario para la debida integración de la averiguación previa en que se actúa. - - - - - - - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

363

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.**
**OFICIO No. PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/5896/2014.**
**ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.**

**Iguala de la Independencia, Guerrero, a 11 de Diciembre de 2014.** ~~368~~

[redacted]
**SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**
**DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE**
**IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.**
**PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo dictado en esta misma fecha, y con fundamento en los artículos 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, y XI, 180 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4º fracción I, apartado A), incisos b) y c), 22 fracción II, inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 6, 7, 16 y 32 de su Reglamento; de manera respetuosa me permito solicitar a Usted gire sus instrucciones a quien corresponda a fin de que con carácter de **urgente y confidencial** y en un término de veinticuatro horas contadas a partir de la recepción del presente, se remita a esta Representación Social de la Federación, la fatiga o bitácora de los agentes de esa secretaría a su cargo del **trece de agosto del dos mil catorce.**

Lo anterior se le solicita por ser sumamente importante para la correcta integración de la averiguación previa citada al rubro y lograr esclarecer los hechos investigados.

No omito manifestar que nuestras oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, número 75, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06300, teléfono [redacted] extensión [redacted] Sin otro particular y en espera de su respuesta, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE.**
**[redacted] EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**
**[redacted] PÚBLICO DE LA [redacted] D.M.S.**

[redacted]

14:20 hrs

RECIBIDO

[redacted] Titular de la UEIDMS de la SEIDO.- Para su superior conocimiento. Presente.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

**PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.** 364

**ACUERDO DE DILIGENCIAS.**

--- En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a once de diciembre de dos mil catorce, el Suscrito [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa legalmente con testigos de asistencia, en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firma y da fe. ------- 369

--- **VISTO** el estado que guarda la presente indagatoria citada al rubro y previo estudio de las mismas resulta necesario girar atento oficio al [redacted] PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, con el propósito de solicitarle atentamente que con el carácter de urgente y confidencial en un término de veinticuatro horas contadas a partir de la recepción del oficio se remita a esta Representación social de la Federación, el nombre completo y permiso de las personas conocidas comúnmente como (ambulantes) que venden diversos productos y que se ubican entre las calles Constitución y Avenida Bandera Nacional en las inmediaciones del Zócalo de Iguala de la Independencia, Guerrero. Lo anterior por ser necesario para la debida integración de la averiguación previa en que se actúa. ----------

--- Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 6, 113, 118, 123, 124, 168, 180, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción V, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 4, (fracción I, Inciso A), subincisos b) y f), 10 fracción X, y 11 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con los numerales 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, así como 1, 2, y 3 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables, se determina acordar y se- ----------

--- ---------- **ACUERDA** ----------

--- **UNICO.** Gírese atento oficio al [redacted] PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, en los términos que antecede. ----------

---------- **CUMPLASE.** ----------

--- Así lo proveyó y firma el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro, quien actúa en forma legal en compañía de dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ----------

---------- **DAMOS FE.** ----------

[redacted]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

**TESTIGO DE ASISTENCIA.**

[redacted]

**TESTIGO DE ASISTENCIA.**

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.
PRESIDENCIA
JUNTOS POR IGUALA
2012 - 2015
RECIBIDO
Fecha: 15-12-2014 Hora: 12:06
Recibió: Argelia

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO.

365

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.**
**OFICIO No. PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/5896/2014.**
**ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.**

**Iguala de la Independencia, Guerrero, a 11 de Diciembre de 2014.**

[redacted]

**PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.**
**PRESENTE.**

~~370~~

En cumplimiento al acuerdo dictado en esta misma fecha, y con fundamento en los artículos 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, y XI, 180 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4º fracción I, apartado A), incisos b) y c), 22 fracción II, inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 6, 7, 16 y 32 de su Reglamento; de manera respetuosa me permito solicitar a Usted gire sus instrucciones a quien corresponda a fin de que con carácter de **urgente y confidencial** y en un término de **veinticuatro horas** contadas a partir de la recepción del presente, se remita a esta Representación Social de la Federación, el nombre completo y permisos de las personas conocidas comúnmente como (ambulantes) que venden diversos productos y que se ubican entre las calles Constitución y Avenida Bandera Nacional en las inmediaciones del Zócalo de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Lo anterior se le solicita por ser sumamente importante para la correcta integración de la averiguación previa citada al rubro y lograr esclarecer los hechos investigados.

No omito manifestar que nuestras oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, número 75, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06300, teléfono **53462867** extensión **8146 y 8155**. Sin otro particular y en espera de su respuesta, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE.**
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**
[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

[redacted] Titular de la UEIDMS de la SEIDO.- Para su superior conocimiento. Presente.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

**A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014** 368

**RECEPCIÓN DE OFICIO.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veinte horas con treinta minutos del once de diciembre del dos mil catorce. ~~371~~

**Téngase** por recibido el oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/TU/3001/2014 de fecha 10 de diciembre del año en curso, suscrito por el [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro a través del cual: "*...remite los siguientes documentos: 1.- Copia certificada del dictamen en materia de Genética Forense Folio 74268, de fecha 17 de octubre del 2014, recibido en esta Unidad especializada el 03 de diciembre de 2014, signado por la perito en materia de genética forense* [redacted] *adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de P:G:R., mediante el cual realizan diversas aclaraciones respecto al dictamen con número de folio 74268...*"; documento constante de tres fojas; del cual se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; en atención a su contenido, se ordena prestar todas las facilidades a la funcionaria del juzgado para que pueda dar fe y constancia del narcótico afecto a la indagatoria al rubro citada, por lo que es de acordarse y se ----------

**A C U E R D A**

**PRIMERO.**- Téngase por recibida la documentación arriba descrita misma que se agrega a la presente para los efectos legales conducentes. ----------

**C U M P L E**

Así lo acordó y firma la [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Procuraduría General Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con testigos de asistencia, con quienes firma y da fe. ----------

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[redacted]

**RAZÓN.** Enseguida en la misma fecha se procede a dar cumplimiento al acuerdo que antecede, agregándose el oficio descrito. ----------

**C O N S T E**

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Recibí
11-12-14

S.E.I.D.O.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secu[redacted]
PGR/SEIDO/UEIDMS/AC/068/201[redacted]

**Oficio No. PGR/SEIDO/UEIDMS/TU/3001/2014**
México, Distrito Federal a 10 de diciembre del 2014.

[redacted]

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITA A ESTA UNIDAD ESPECIALIZADA.**
**P R E S E N T E.**

367

~~372~~

Em alcance a mis similares **PGR/SEIDO/UEIDMS/TU/2833/2014** y **PGR/SEIDO/UEIDMS/TU/2856/2014** y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y XI, 168 primer párrafo y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° y 2° fracción VII, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, 4° fracción I, apartado A), incisos a), d), q), 10 fracción V, 11 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 3 Apartado A) fracción III y Apartado F) fracción IV, 32 de su Reglamento; 1º, 2º, 3º, 9°, 23, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, me permito remitir a usted los siguientes documentos:

**1.-copia certificada del dictamen en Materia de Genética Forense Folio 74268, de fecha 17 de octubre del 2014, recibido en esta Unidad Especializada el 03 de diciembre del 2014, signado por la perito en genética Forense [redacted] adscrita la Coordinación General de Servicios Periciales de P.G.R., mediante el cual realizan diversas aclaraciones respecto al dictamen con número de Folio 74268.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**
**EL A.M.P.F. ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVE[redacted]ACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTR[redacted]**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

[redacted]

Avenida Paseo de la Reforma Número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06300.
Tel.: (55) 53 46 38 60. vsalazar@pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**
**Coordinación General de Servicios Periciales**
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Genética Forense

A.C. PGR/SEIDO/UEIDMS/AC/068/2014
OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/TU/2681/2014 368

FOLIO: 74268

ASUNTO: **ALCANCE DE DICTAMEN EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE** 373

Ciudad de México, D.F. a 17 de Octubre del 2014 37

**Licenciado.**
[redacted]
Subdirectora del Área de Búsqueda de personas Desaparecidas o no Localizadas
Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
P r e s e n t e.

Las que suscriben, Peritos en Genética Forense, a propuesta hecha por la C. Directora General de Laboratorios Criminalísticos (FO-GF-03) y en atención a su oficio con número de Folio y Averiguación Previa anotados al margen, emite el siguiente:

**ALCANCE DE DICTAMEN**

Por medio del presente me permito informarle que en el dictamen con Folio 74268 y A.C. PGR/SEIDO/UEIDMS/AC/068/2014, de fecha 15 de Octubre de 2014, signado por las que suscriben, donde por error se estableció:

| PAGINAS | |
|---|---|
| 5 | En la muestra 13MR5463-14 dice: [redacted] |
| 12 | En la muestra 13MR5411-14 dice: [redacted] |
| 13 | Muestras de la C[redacted] |
| 16-17 | En la muestra 13MR5420-14 dice: [redacted] |
| 31 | En la muestra 13MR5469-14 en el Marcador TH01 dice: **6-9** |
| 31 | En la Familia 20 en el Apellido dice: **LEGIDEÑO** |
| 52 | En la muestra 13MR5514-14 en el Marcador TPOX: **18-11** |
| 52 | En la muestra 13MR5515-14 en el Marcador D5S818, dice: **12-13** |
| 60 | En la muestra 13MR5528-14 dice: [redacted] |
| 62 | En la muestra con clave 13MR5533-14 en el Marcador Amelogenina dice: **XX** |



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

**PGR**
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**
**Coordinación General de Servicios Periciales**
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Genética Forense

369

~~374~~

DEBE DECIR:

| PAGINA | |
|---|---|
| 5 | En la muestra 13MR5463-14 [redacted] |
| 12 | En la muestra 13MR5417-14 ROMANA [redacted] |
| 13 | Muestras de la C[redacted] 13MR5415-14 |
| 16-17 | En la muestra 13MR5420-14 [redacted] |
| 31 | En la muestra 13MR5469-14 en el Marcador TH01: 6-7 |
| 31 | En la Familia 20 en el Apellido: LEGUIDEÑO |
| 32 | En la muestra 13MR5514-14 en el Marcador TPOX: 8-11 |
| 32 | En la muestra 13MR5515-14 en el Marcador D5S818: 12-12 |
| 60 | En la muestra 13MR5528-14 dic[redacted] |
| 62 | En la muestra con clave 13MR5533-14 en el Marcador Amelogenina XY |

Lo cual hacemos de su conocimiento para los fines que haya lugar, sin más por el momento le agradezco la atención a la presente.

ATENTAMENTE
PERITO EJECUTIVO PROFESIONAL "B"

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**
**S.E.I.D.O.**
**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO**

En la Ciudad de México, D.F. a 10 de diciembre de 2014

El Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 16 [illegible] del Código Federal de Procedimientos Penales.

**CERTIFICA**

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales [illegible] que se tuvieron a la vista dentro del expediente [illegible] constantes de 002 fojas útiles, las cuales se certifican para los efectos [illegible] correspondientes

**DAMOS FE**

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

TESTIGO DE ASISTENCIA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014** 370

## ACUERDO DE RECEPCIÓN DE INFORME POLICIAL

~~375~~

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las siete horas con quince minutos del doce del mes de diciembre del dos mil catorce, la ciudadana [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.- - - -

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

**POLICÍA FEDERAL**
**DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN**
**COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE**
**DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO**

Recibí 12/12/14

[redacted]

**OF. NO. PF/ DINV/CIG/DGAT/ 04147 /2014** 371

"2014, año de Octavio Paz"

México, D.F., a 12 de diciembre de 2014

**ASUNTO:** Informe Policial

376

[redacted]
Agente del Ministerio Público
de la Federación, adscrito a la U.E.I.D.M.S.
**P R E S E N T E:**

En alcance al informe policial con número de oficio **PF/DINV/CIG/DGAT/04033/2014**, referente al oficio **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/10685/2014**, de fecha 26 de noviembre de 2014, correspondiente a la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014**, se informa lo siguiente:

Derivado del trabajo de gabinete y de la información que obra en la presente indagatoria, se hace entrega de manera impresa por triplicado de 6 redes técnicas y 6 mapas de georeferenciación de los números telefónicos siguientes:

[redacted]

Copias:
Al.- Titular de la División de Investigación.- Para su superior conocimiento.-En atención al volante 22300,.-Respetuosamente.-Presente.
Al.- Coordinador de Investigación de Gabinete.-Para minutario.- En atención a los registros: 10857/14.-Respetuosamente.- Presente.
Al Director General de Análisis Táctico.- Para Archivo.- Respetuosamente.- Presente.



15 DE JULIO
DÍA DEL
POLICÍA FEDERAL
GENDARMERÍA
2014



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

372

377



90x 40 cm



29 x 29 cm

El cual registró llamadas a partir del día 26 de septiembre de 2014 con los números telefónicos que se enlistan, mismos que se ponen a su consideración:

| | |
|---|---|
| [redacted] | TELCEL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | TELCEL DE CUERNAVACA, MOR |
| | SIN DATO |
| | TELCEL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | MOVISTAR DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | TELCEL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | TELCEL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | TELCEL DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO |
| | SIN DATO |
| | SIN DATO |
| | SIN DATO |
| | SIN DATO |
| | SIN DATO |
| | TELCEL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | TELCEL DE JOJUTLA, MOR |
| | TELCEL DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO |
| | TELCEL DE ACAPULCO DE JUAREZ, GRO |
| | TELMEX DE AHUEHUEPAN, GRO |
| | TELCEL DE TIXTLA DE GUERRERO, GRO |
| | TELCEL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | TELMEX DE TELOLOAPAN, GRO |
| | TELCEL DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO |

13 DE JULIO
DÍA DEL
POLICÍA FEDERAL
GENDARMERÍA
2014



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

| | |
|---|---|
| [redacted] | TELCEL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | TELCEL DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO |
| | TELCEL DE TELOLOAPAN, GRO |
| | TELCEL DE TIXTLA DE GUERRERO, GRO |
| | TELCEL DE CHILAPA DE ALVAREZ, GRO |

~~378~~

[redacted]

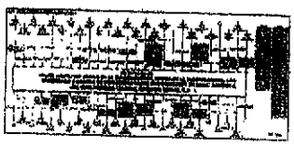

90x 43 cm

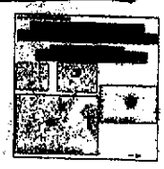

29 x 29 cm

El cual registró llamadas a partir del día 26 de septiembre de 2014 con los números telefónicos que se enlistan, mismos que se ponen a su consideración:

| | |
|---|---|
| [redacted] | TELCEL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO DE |
| | IUSACELL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO DE |
| | TELCEL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO DE |
| | TELCEL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO DE |
| | TELMEX DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO DE |
| | TELCEL DE TELOLOAPAN, GRO DE |
| | TELCEL DE CIUDAD HIDALGO, MICH DE |
| | TELECOMUNICACIONES DE NUEVO LAREDO, TAMPS DE |
| | TELECOMUNICACIONES DE NUEVO LAREDO, TAMPS DE |
| | MOVISTAR DE ARRIAGA, CHIS DE |
| | MOVISTAR DE ARRIAGA, CHIS DE |

12 DE JULIO
DÍA DEL
POLICÍA FEDERAL
GENDARMERÍA
2014



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

37

379

| | |
|---|---|
| [redacted] | TELMEX DE VALLE DE BRAVO, MEX DE |
| | TELMEX DE VALLE DE BRAVO, MEX DE |
| | TELMEX DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO DE |
| | SIN DATO |
| | SIN DATO |
| | TELCEL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO DE |

[redacted]



80x 90 cm



29x 29 cm

El cual registró llamadas a partir del día 26 de septiembre de 2014 con los números telefónicos que se enlistan, mismos que se ponen a su consideración:

| | |
|---|---|
| [redacted] | TELCEL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | MOVISTAR DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | TELCEL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | MOVISTAR DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | MOVISTAR DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | MOVISTAR DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | TELCEL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | MOVISTAR DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | TELCEL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | TELCEL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |

13 DE JULIO DÍA DEL POLICÍA FEDERAL
GENDARMERÍA 2014



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

**POLICÍA FEDERAL**
**DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN**
**COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE**
**DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO**

**OF. NO. PF/ DINV/CIG/DGAT/ 04147 /2014**

37

~~280~~

| | |
|---|---|
| [redacted] | MOVISTAR DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | TELCEL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | IUSACELL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | TELMEX DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | TELMEX DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | TELCEL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | MOVISTAR DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | TELMEX DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | TELCEL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | MOVISTAR DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | TELCEL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | MOVISTAR DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | TELCEL DE TELOLOAPAN, GRO |
| | MOVISTAR DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | TELCEL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | TELCEL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | MOVISTAR DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | TELCEL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | TELMEX DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | TELCEL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | TELCEL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | IUSACELL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | MOVISTAR DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | TELCEL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | TELECOMUNICACIONES DE NUEVO LAREDO, TAMPS |
| | TELMEX DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | TELMEX DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | NEXTEL FIJO CUERNAVACA, CUERNAVACA, MOR |
| | MOVISTAR DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |

RECIBIDA EN LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

15 DE JULIO
DÍA DEL
POLICÍA FEDERAL
GENDARMERÍA
2014

376

[redacted]

381

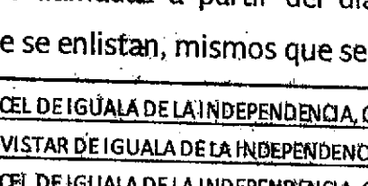

90x 32 cm

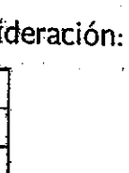

29x 29 cm

El cual registró llamadas a partir del día 26 de septiembre de 2014 con los números telefónicos que se enlistan, mismos que se ponen a su consideración:

| | |
|---|---|
| [redacted] | TELCEL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | MOVISTAR DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | TELCEL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | SIN DATO |
| | TELCEL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | TELCEL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | TELCEL DE TELOLOAPAN, GRO |
| | TELCEL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | TELCEL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | MOVISTAR DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | TELCEL DE TELOLOAPAN, GRO |
| | TELCEL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | MOVISTAR DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | MOVISTAR DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | TELCEL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | IUSACELL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | TELMEX DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | TELCEL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | TELCEL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | TELCEL DE CUERNAVACA, MOR |

13 DE JULIO
DÍA DEL
POLICÍA FEDERAL
GENDARMERÍA
2014



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted] 82

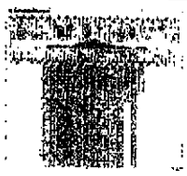

90x 102 cm



70 x 103 cm

El cual registró llamadas a partir del día 26 de septiembre de 2014 con los números telefónicos que se enlistan, mismos que se ponen a su consideración:

| | |
|---|---|
| [redacted] | TELCEL MOVIL/CPP IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | MOVISTAR DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | MOVISTAR DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | TELCEL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | MOVISTAR DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | TELCEL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | MOVISTAR DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | TELMEX DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GRO |
| | MOVISTAR DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | TELCEL DE CUAUHTEMOC, DF |
| | TELCEL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | TELCEL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | TELCEL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | TELCEL DE HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, PUE |
| | TELCEL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | TELCEL DE CIUDAD DE HUITZUCO, GRO |

13 DE JULIO
DÍA DEL
POLICÍA FEDERAL
GENDARMERÍA
2014



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

**POLICÍA FEDERAL**
**DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN**
**COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE**
**DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO** 378

**OF. NO. PF/ DINV/CIG/DGAT/ 04147 /2014**

~~383~~

| | |
|---|---|
| [redacted] | MOVISTAR DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| [redacted] | MOVISTAR DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| [redacted] | TELMEX DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GRO |
| [redacted] | TELMEX DE SAN VICENTE PALAPA, GRO |
| [redacted] | IUSACELL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| [redacted] | TELCEL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| [redacted] | TELMEX DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| [redacted] | MOVISTAR DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| [redacted] | TELCEL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| [redacted] | SIN DATO |
| [redacted] | MOVISTAR DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| [redacted] | TELMEX DE ECATEPEC DE MORELOS, MEX |
| [redacted] | MOVISTAR DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| [redacted] | TELCEL DE CUERNAVACA, MOR |
| [redacted] | TELCEL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| [redacted] | TELCEL DE CUAUHTEMOC, DF |
| [redacted] | TELCEL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| [redacted] | TELMEX DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| [redacted] | TELCEL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| [redacted] | TELCEL DE ARCELIA, GRO |
| [redacted] | TELCEL DE ACAPULCO DE JUAREZ, GRO |
| [redacted] | UNEFON DE ACAPULCO DE JUAREZ, GRO |
| [redacted] | TELMEX DE TONALAPA DEL SUR, GRO |
| [redacted] | TELMEX DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| [redacted] | TELMEX DE ACAPULCO DE JUAREZ, GRO |
| [redacted] | TELCEL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| [redacted] | TELCEL DE HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, PUE |
| [redacted] | TELCEL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| [redacted] | TELCEL DE ACAPULCO DE JUAREZ, GRO |
| [redacted] | TELCEL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| [redacted] | TELCEL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |

SPECIALIZADA EN

15 DE JULIO
DÍA DEL
POLICÍA FEDERAL
GENDARMERÍA
2014



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

**POLICÍA FEDERAL**
**DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN**
**COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE**
**DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO** 379

**OF. NO. PF/ DINV/CIG/DGAT/ 04147 /2014**

| | |
|---|---|
| [redacted] | TELCEL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | TELCEL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | TELCEL DE OMETEPEC, GRO |
| | TELCEL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | MOVISTAR DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | TELCEL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | TELCEL DE CUAUHTEMOC, DF |
| | TELCEL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | TELCEL DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIS |
| | TELCEL DE ARCELIA, GRO |
| | TELCEL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | TELCEL DE CUERNAVACA, MOR |
| | TELMEX DE TONALAPA DEL SUR, GRO |
| | TELCEL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | IUSACELL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | TELCEL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | TELCEL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | TELCEL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | AXTEL DE AZCAPOTZALCO, DF |
| | BESTPHONE DE TLALNEPANTLA, MEX |
| | TELMEX DE SABANA GRANDE, GRO |
| | TELMEX DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO |
| | TELCEL DE CUAUHTEMOC, DF |
| | TELCEL DE CUAUHTEMOC, DF |
| | TELCEL DE CUAUHTEMOC, DF |
| | TELCEL DE CUAUHTEMOC, DF |
| | TELMEX DE HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, PUE |
| | TELCEL DE CUAUHTEMOC, DF |
| | TELCEL DE HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, PUE |
| | TELCEL DE CUAUHTEMOC, DF |
| | TELMEX DE HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, PUE |

13 DE JULIO
DÍA DEL
POLICÍA FEDERAL
GENDARMERÍA
2014



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted] 385

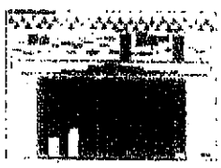

130x 90 cm



29 x 29 cm

El cual no cuenta con registros de llamadas del mes de septiembre debido a que la comunicación es a partir del día 01 de octubre de 2014.

Es importante mencionar que lo antes expuesto queda a su consideración, siendo todo lo que tengo que informar hasta el momento, para los fines legales a que haya lugar.

**RESPETUOSAMENTE**
**SUFRAGIO E[redacted]O REELECCIÓN.**

[redacted]

13 DE JULIO DÍA DEL POLICÍA FEDERAL
GENDARMERÍA
2014



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

# A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014**

## ACUERDO DE RECEPCIÓN DE INFORME POLICIAL

383

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las siete horas con veinte minutos del doce del mes de diciembre del dos mil catorce, la ciudadana [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.- - - -

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

**POLICÍA FEDERAL**
**DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN**
**COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE**
**DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO**

384

**OF. NO. PF/ DINV/CIG/DGAT/ 04148 /2014**

"2014, año de Octavio Paz"

México, D.F., a 12 de Diciembre de 2014 389

**ASUNTO:** Informe Policial

[redacted]
Agente del Ministerio Público
de la Federación, adscrito a la U.E.I.D.M.S.
**P R E S E N T E:**

En alcance al informe policial con número de oficio **PF/DINV/CIG/DGAT/04032/2014**, de fecha 3 de Diciembre de 2014, referente al oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/10685/2014**, correspondiente a la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014**, se informa lo siguiente:

Derivado del trabajo de gabinete y de la información que obra en la presente indagatoria se hace entrega de manera impresa de 6 redes técnicas por triplicado de los siguientes números telefónicos:

[redacted]

Copias:
Al.- Titular de la División de Investigación.- Para su superior conocimiento.-En atención al volante 22300, -Respetuosamente.-Presente.
Al.- Coordinador de Investigación de Gabinete.-Para minutario.- En atención al registro: 10857/14.-Respetuosamente.- Presente.
Al Director General de Análisis Táctico.- Para Archivo.- Respetuosamente.- Presente.

Calzada Legaría No. 631, Colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F. C.P. 11500
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx

13 DE JULIO
DÍA DEL
POLICÍA FEDERAL
GENDARMERÍA
2014



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

**POLICÍA FEDERAL**
**DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN**
**COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE**
**DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO**

**OF. NO. PF/ DINV/CIG/DGAT/ 04148 /2014**

385

[redacted]

396

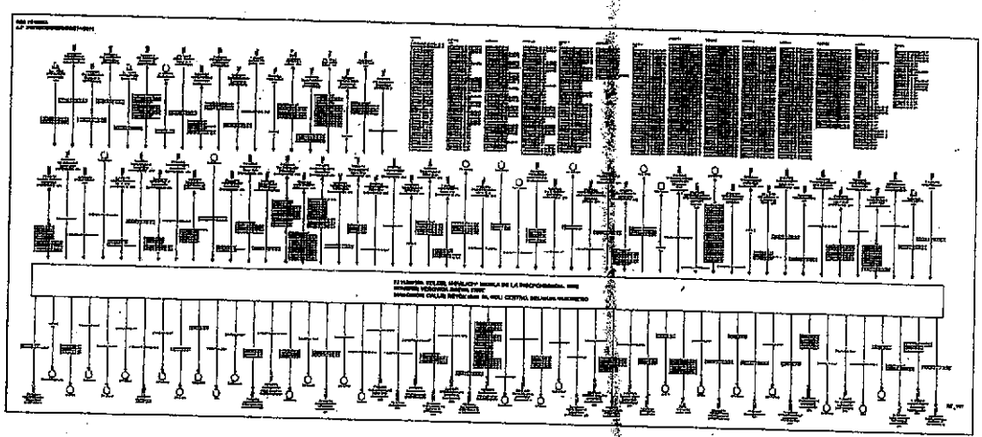


[redacted]

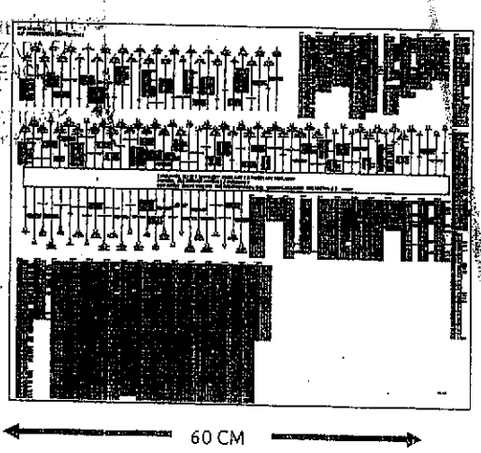


13 DE JULIO
DIA DEL
POLICÍA FEDERAL
GENDARMERÍA
2014



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

**POLICÍA FEDERAL**
**DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN**
**COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE**
**DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO**

**OF. NO. PF/ DINV/CIG/DGAT/ 14148 /2014**

[redacted]

391

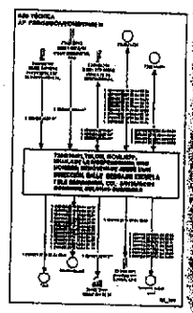


LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

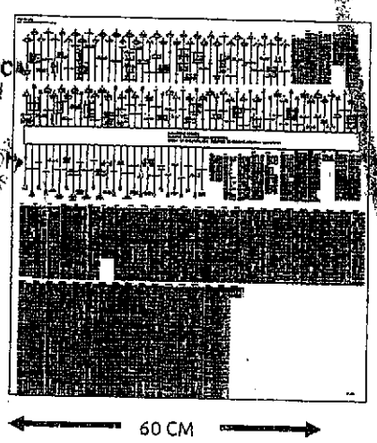


13 DE JULIO
DÍA DEL
POLICÍA FEDERAL
GENDARMERÍA
2014

387

[redacted]

39

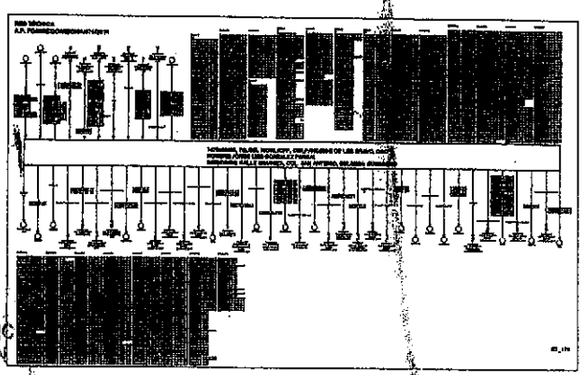

40 CM

60 CM

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

**POLICÍA FEDERAL**
**DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN**
**COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE**
**DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO**

**OF. NO. PF/ DINV/CIG/DGAT/ 04148 /2014**

388

~~393~~

90 CM

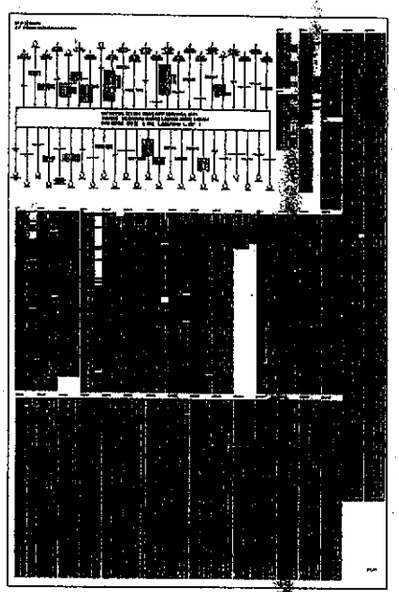

70 CM

Es importante mencionar que lo antes expuesto queda a su mejor consideración.

Siendo todo lo que tengo que informar hasta el momento, para los fines legales a que haya lugar.

**RESPETUOSAMENTE**
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.**

[redacted]

**LFTAIPG**
**Art. 13**
**Fracción IV**
**Motivación: A)**

13 DE JULIO
DÍA DEL
POLICÍA FEDERAL
GENDARMERÍA
2014

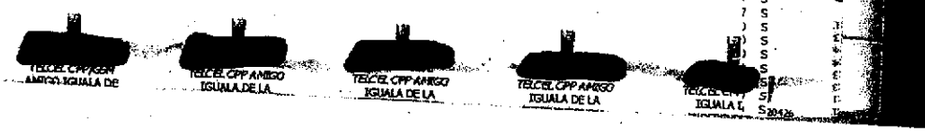


LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014**

330

38

## ACUERDO DE RECEPCIÓN DE INFORME POLICIAL

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las siete horas con veinticinco minutos del doce del mes de diciembre del dos mil catorce, la ciudadana [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.----------

----------**D I J O**----------

Téngase por recibido el informe número de oficio PF/DINV/CIG/DGAT/04145/2014 de fecha 12 de diciembre del 2014, suscrito por [redacted], Suboficial adscrita a la Policía Federal, mediante el cual informa que:"*... Derivado del trabajo de gabinete y de la información que obra en la presente indagatoria se hace entrega de manera impresa de 6 redes técnicas por triplicado, de los números telefónicos siguientes [...] [...];*" documento constante de tres fojas y 06 redes que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 102 apartada "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 Fracción I, inciso A, subincisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación al 32 de su reglamento por lo que es de acordarse y se. ----------

----------**A C U E R D A**----------

**PRIMERO**.- Ténganse por recibido el Parte Informativo PF/DINV/CIG/DGAT/04145/2014 de fecha 12 de diciembre del 2014, suscrito [redacted] Suboficial adscrita a la Policía Federal, y agréguese a las presentes actuaciones. ----------

**SEGUNDO**.- En términos del artículo [redacted] del Código Federal de Procedimientos Penales, en su oportunidad recábese la declaración ministerial de [redacted] a efecto de que ratifique el contenido y firma del Parte Informativo que en este acto se recepciona.----------

----------**C Ú M P L A S E**----------

Así lo acordó y firma la [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia.----------

----------

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[redacted]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

Recibí 12/12/14
11:45 am
[redacted]

**POLICÍA FEDERAL**
**DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN**
**COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE**
**DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO**

391

**OF. NO. PF/ DINV/CIG/DGAT/** 4145 **/2014** ~~396~~

"2014, año de Octavio Paz"

México, D.F., a 12 de Diciembre de 2014

**ASUNTO:** Alcance Policial

[redacted]

Agente del Ministerio Público
de la Federación, adscrito a la U.E.I.D.M.S.
**P R E S E N T E:**

En alcance al informe policial con número de oficio **PF/DINV/CIG/DGAT/04037/2014,** correspondiente al oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/10685/2014,** de fecha 26 de noviembre de 2014, referente a la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014**, se informa lo siguiente:

Derivado del trabajo de gabinete y de la información que obra en la presente indagatoria; se hace entrega de manera impresa de 6 Redes Técnicas por triplicado, de los números telefónicos siguientes:

[redacted]

[redacted]

140 cm

Copias:
Al.- Titular de la División de Investigación.- Para su superior conocimiento.-En atención al volante 22300,-Respetuosamente.-Presente.
Al.- Coordinador de Investigación de Gabinete.-Para minutario.- En atención al registro 10857/14.-Respetuosamente.- Presente.
Al Director General de Análisis Táctico.- Para Archivo.- Respetuosamente.- Presente.

13 DE JULIO
DÍA DEL
POLICÍA FEDERAL
GENDARMERÍA
2014



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

**POLICÍA FEDERAL**
**DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN**
**COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE**
**DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO**

392

**OF. NO. PF/ DINV/CIG/DGAT/ 04145 /2014**

394

[redacted]

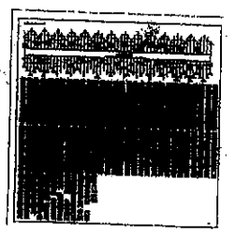

90*90 cm

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B

[redacted]



90*90 cm

[redacted]



90*140 cm.

13 DE JULIO
1824 DEL
POLICÍA FEDERAL
GENDARMERÍA
2014

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

**POLICÍA FEDERAL**
**DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN**
**COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE**
**DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO**

393

**OF. NO. PF/ DINV/CIG/DGAT/ 04145 /2014** ~~398~~

[redacted]



90*90 cm

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

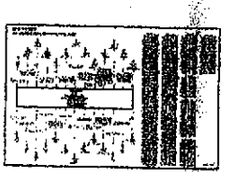

90*90 cm

Siendo todo lo que tengo que informar hasta el momento, para los fines legales a que haya lugar.

**RESPETUOSAMENTE**
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.**

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

13 DE JULIO
DÍA DEL
POLICÍA FEDERAL
GENDARMERÍA
2014

RE
AP

145

S 26/06/2014
S 26/06/2014
S 26/06/2014

S 09/10/2014
S 09/10/2014

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

# RED TÉCNICA
# AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

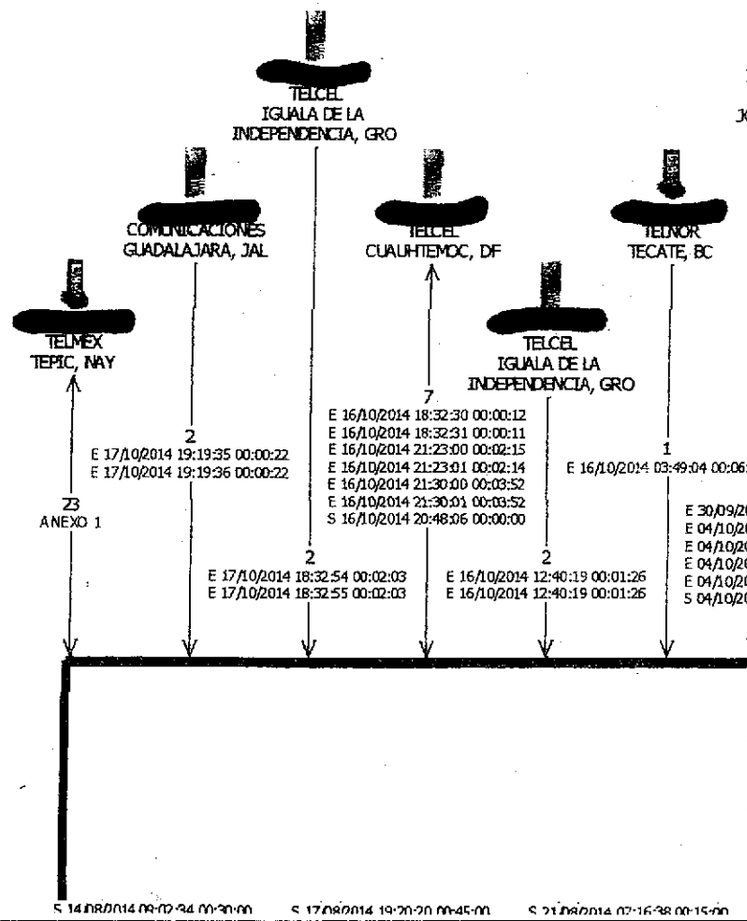

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

## RATIFICACIÓN DE POLICIA FEDERAL

396 ~~401~~

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (08:10) ocho horas con diez minutos del día (12) doce de diciembre del (2014) dos mil catorce, ante la suscrita el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; comparece [redacted], a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y protestado que fue, quien **DIJO:** llamarse como ha quedado arriba señalado, ser de [redacted], de estado civil [redacted] originario del [redacted] con grado de estudios en Licenciatura [redacted], quien se identifica con Gafete con número de expediente [redacted] el cual lo acredita como Suboficial adscrito a la División de Investigación; mismo que al tenerse a la vista se deja copia simple agregada a la presente indagatoria; seguidamente se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que la asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que no lo considera necesario, y por cuanto hace al motivo de su comparecencia; ----------

---------- **DECLARA** ----------

---Que una vez que se me puso a la vista y se me dio lectura integra del informe policial de fecha (03) tres de diciembre de (2014) dos mil catorce, rendido a través del oficio número **PF/DINV/CIG/DGAT/04039/14** mismo que ratifico en todas y cada una de sus partes por contener [redacted] hechos y reconozco como mía la firma que se encuentra [redacted] escrito donde aparece mi nombre, por haber sido puesta por mi puño y letra y ser la misma que utilizo en todos los actos en los que intervengo siendo todo lo que tengo que manifestar y leído que le fue los ratifica en todas sus partes, firmando de conformidad al calce de la presente para constancia, ante la autoridad actuante y testigos de asistencia con [redacted] ----------

---------- [redacted] ----------

**EL COMPARECIENTE.**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[redacted]

SEGOB

[redacted]

GRADO:
SUBOFICIAL
ADSCRIPCIÓN:
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN

POLICÍA FEDERAL

Exp: 02/11/2014
Vigente: 01/03/2015

[redacted]

[redacted]

Comisario General
Lic. Felipe Martínez Zamora
Secretaría General

Mtro. Enrique Francisco Galindo Ceballos
Comisionado General

"... a las autoridades Militares, Federales, Estatales y Municipales, se les agradecerá dar las facilidades necesarias a la persona que se identifique con el presente documento, el cual tendrá validez y merecerá fe respecto a la identidad del portador, mismo que está autorizado e incluido en la Licencia Oficial Colectiva que tiene otorgada la Policía Federal, (oficio no.S.L./12700 de la L.O.C. de la P.F. girado por la Secretaría de la Defensa Nacional), para portar armas de fuego de las incluidas en la citada licencia.

Este documento de identificación es propiedad de la Secretaría de Gobernación y deberá ser devuelto a solicitud de la misma. En caso de pérdida se suplica sea remitido a la citada Dependencia.

**Proteger y Servir a la Comunidad**



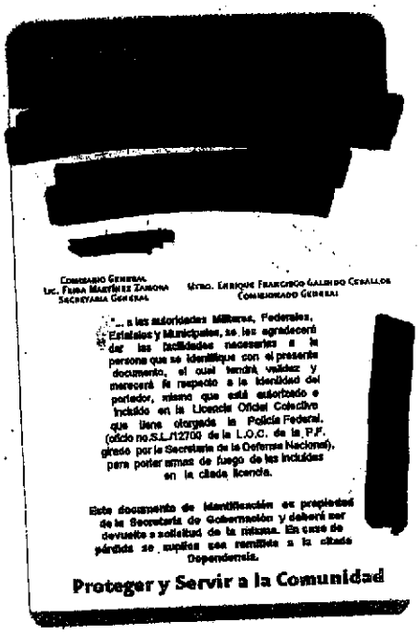

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
En la Ciudad de México, DF a [illegible] de Diciembre de 2014
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la [illegible] con fundamento en los Artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales
C[illegible]
Que las presentes copias concuerdan [illegible] originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro del expediente [illegible], constantes de -1- fojas útiles, las cuales se certifican [illegible] correspondientes
D[illegible]
AGENTE DEL MINISTE[illegible]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

398

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

## RATIFICACIÓN DE POLICÍA FEDERAL

~~103~~

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (20:37) veinte horas con treinta y siete minutos del día (12) doce de diciembre del (2014) dos mil catorce, ante la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; comparece [redacted] a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y protestado que fue, quien **DIJO:** llamarse como ha quedado arriba señalado, ser de [redacted] de edad, de estado civil [redacted] originaria del [redacted] con grado de estudios de [redacted] quien se identifica con Gafete con número de expediente [redacted] el cual lo acredita como Suboficial adscrito a la División de Investigación; mismo que al tenerse a la vista se deja copia simple agregada a la presente indagatoria; seguidamente se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127-Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que la asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que no lo considera necesario, y por cuanto hace al motivo de su comparecencia; ----------

----------**DECLARA**----------

---Que una vez que se me puso a la vista y se me dio lectura integra del informe policial de fecha (12) doce de diciembre de [redacted] dos mil catorce, rendido a través del oficio número **PF/DINV/CIG/DGAT/0[redacted]3/2014** mismo que los ratifico en todas y cada una de sus partes por [redacted] en este [redacted] de los hechos y reconozco como mía la firma que se en[redacted] final de escrito donde aparece mi nombre, por haber sido pues[redacted] y se la misma que utilizo en todos los actos en los que i[redacted] que tiene que manifestar y leído que le fue los ratific[redacted] de sus partes, firmando de conformidad al calce de la [redacted] constancia, ante la autoridad actuante y testigos [redacted]

----------[redacted]----------

AL C. LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ZA
INVESTIGACIÓN
DELITOS SECUESTRO

**EL COM[redacted]CIENTE.**

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

TESTIGO DE [redacted]NCIA.

TESTIG[redacted]TENCIA.

SEGOB

CNS

[redacted]

GRADO:
SUBOFICIAL

ADSCRIPCIÓN:
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN

POLICÍA FEDERAL

Exp: 02/11/2014
Vcm: 01/05/2015

[redacted]

Comisario General
Lic. Félix Martínez Zamora
Secretario General

Mtro. Enrique Francisco Galindo Ceballos
Comisionado General

[redacted]

Ante las autoridades Militares, Federales, Estatales y Municipales, se les agradecerá dar las facilidades necesarias a la persona que se identifique con el presente documento, el cual tendrá validez y merecerá el respeto a la identidad del portador, mismo que está autorizado o incluido en la Licencia Oficial Colectiva que tiene otorgada la Policía Federal, (oficio no.S.L./12700 de la L.O.C. de la P.F. girado por la Secretaría de la Defensa Nacional), para portar armas de fuego de las incluidas en la citada licencia.

Este documento de identificación es propiedad de la Secretaría de Gobernación y deberá ser devuelto a solicitud de la misma. En caso de pérdida se suplica sea remitida a la citada Dependencia.

**Proteger y Servir a la Comunidad**

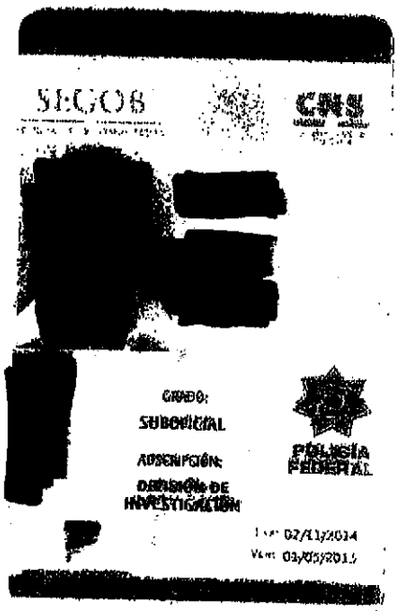

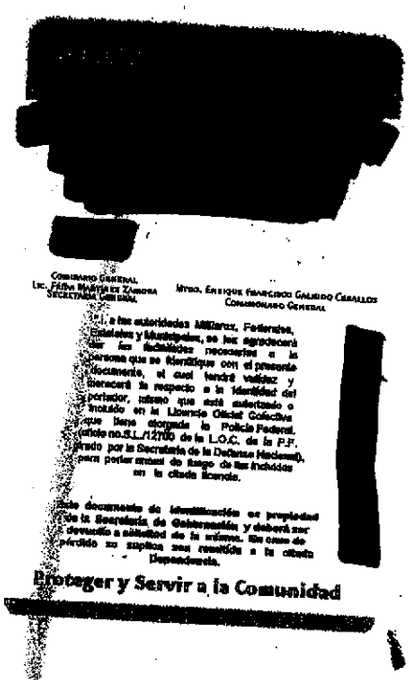

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
En la Ciudad de México, DFs. 12 de Diciembre de 20 121
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de [redacted] en los Artículos 16 y 268 del Código Federal de Procedimientos [redacted]

Que las presentes copias concuerdan [redacted] originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro del expediente [redacted], constantes de 1 fojas útiles [redacted] cuales se certifican para [redacted] efectos legales correspondientes

AGENTE DE [redacted]

TESTIGO [redacted]

INVESTIGACIÓN DE SECUESTROS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

400

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

## RATIFICACIÓN DE POLICIA FEDERAL

~~405~~

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (20:37) veinte horas con treinta y siete minutos del día (12) doce de diciembre del (2014) dos mil catorce, ante el suscrito el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; comparece [redacted] a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y protestado que fue, quien **DIJO:** llamarse como ha quedado arriba señalado, ser de [redacted] de edad, de estado civil [redacted], originario de [redacted], con grado de estudios de [redacted], quien se identifica con Gafete con número de expediente [redacted] cual lo acredita como Suboficial adscrito a la División de Investigación; mismo que al tenerse a la vista se deja copia simple agregada a la presente indagatoria; seguidamente se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127-Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que la asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que no lo considera necesario y por cuanto hace al motivo de su comparecencia; ----------

----------**-DECLARA**----------

--- Que una vez que se me puso a la vista y se me dio lectura integra del informe policial de fecha (12) doce de diciembre de (2014) dos mil catorce, rendido a través del oficio número **PF/DINV/CIG/DGAT/04145/2014** mismos que los ratifico en todas y cada una de sus partes por contener en este la verdad de los hechos y reconozco como mía la firma que se encuentra impresa al final del escrito donde aparece mi nombre, por haber sido puesta por mi puño y letra al momento de rendirla que utilizo en todos los actos en los que intervengo, siendo todo lo que tengo que manifestar y leído que le fue los ratifica en todas y cada una de sus partes, firmando de conformidad al calce de la presente para mayor constancia legal ante la autoridad actuante y testigos de asistencia con quienes se actúa ----------

----------**D A M O S F E**----------

**EL COMPARECIENTE.**

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[redacted]

SEGOB

CNS

[redacted]

GRADO:
SUBOFICIAL

ADSCRIPCIÓN:
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN

POLICÍA FEDERAL

Exp: 02/14/2014
Vlm. 01/05/2015

[redacted]

Comisario General
Lic. Frida Martínez Zamora
Secretaria General

Mtro. Enrique Francisco Galindo Ceballos
Comisionado General

"... a las autoridades Militares, Federales, Estatales y Municipales, se les agradecerá dar las facilidades necesarias a la persona que se identifique con el presente documento, el cual tendrá validez y merecerá el respeto a la identidad del portador, mismo que está autorizado e incluido en la Licencia Oficial Colectiva que tiene otorgada la Policía Federal. (oficio no.S.L./12700 de la L.O.C. de la P.F. girado por la Secretaría de la Defensa Nacional), para portar armas de fuego de las incluidas en la citada licencia.

Este documento de identificación es propiedad de la Secretaría de Gobernación y deberá ser devuelto a solicitud de la misma. En caso de pérdida se suplica sea remitida a la citada Dependencia.

**Proteger y Servir a la Comunidad**

[redacted]

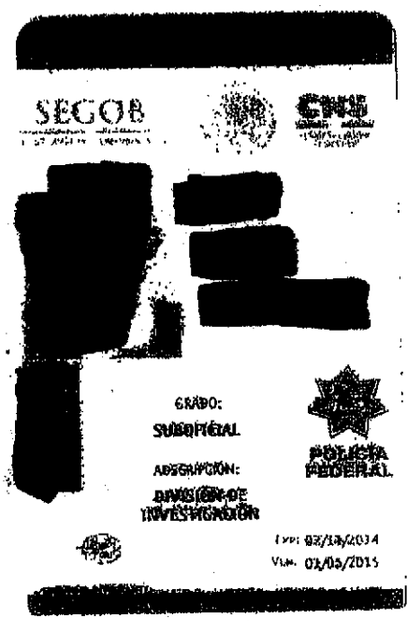

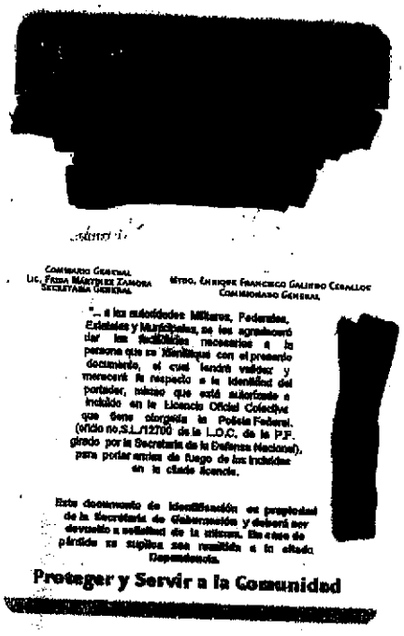

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
En la Ciudad de Mexico, DF a 12 de Diciembre de 2014
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación [redacted] en los Artículos 13 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales
CERTIFICA
Que las presentes copias concuerdan fielmente con [redacted] que se tuvieron a la vista dentro del expediente [redacted] de 1 hojas útiles, las cuales se certifican [redacted] correspondientes

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

TESTIGO [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

# RATIFICACIÓN DE POLICIA FEDERAL

~~407~~

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (21:53) veintiún horas con cincuenta y tres minutos del día (12) doce de diciembre del (2014) dos mil catorce, ante la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; comparece [redacted], a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y protestado que fue, quien **DIJO:** llamarse como ha quedado arriba señalado, ser de [redacted] de edad, de estado civil [redacted] originaria del [redacted] con grado de estudios de L[redacted], quien se identifica con Gafete con número de [redacted] el cual lo acredita como Suboficial adscrito a la División de Investigación; mismo que al tenerse a la vista se deja copia simple agregada a la presente indagatoria; seguidamente se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127-Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que la asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que no lo considera necesario, y por cuanto hace al motivo de su comparecencia; ----------

----------**DECLARA**----------

---Que una vez que se me puso a la vista y se me dio lectura integ[illegible] el informe policial de fecha (12) doce de diciembre de (2014) dos mil catorce, rendido a través del oficio número **PF/DINV/CIG/DGA[illegible]14,** mismos que los ratifico en todas y cada una de sus partes por ser [illegible] este [illegible] de los hechos y reconozco como mía la firma que se encuentra impresa al final del escrito donde aparece mi nombre, por haber sido puesta de mi puño y letra y ser la misma que utilizo en todos los actos en los que [illegible] firmando todo lo que tiene que manifestar y leído que le fue los ratificó [illegible] cada [illegible] de sus partes, firmando de conformidad al calce de la [illegible] constancia, ante la autoridad actuante y testigos de asisten[illegible] ----------

----------D[illegible]----------

EL [illegible]RECIENTE.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

TESTIGO D[illegible]A.

TESTIGO [illegible]ENCIA.

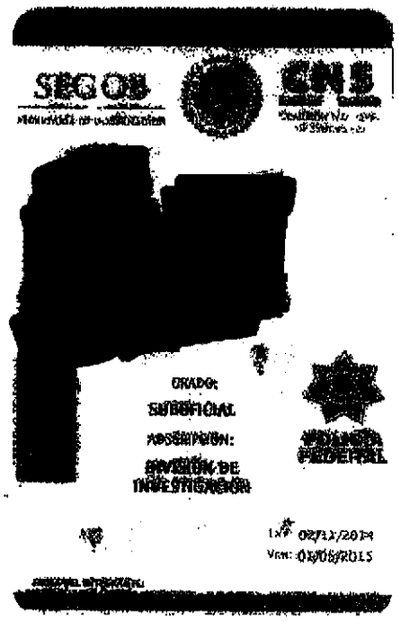


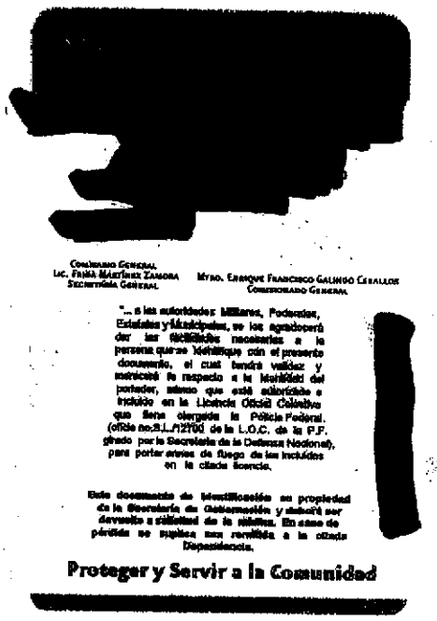


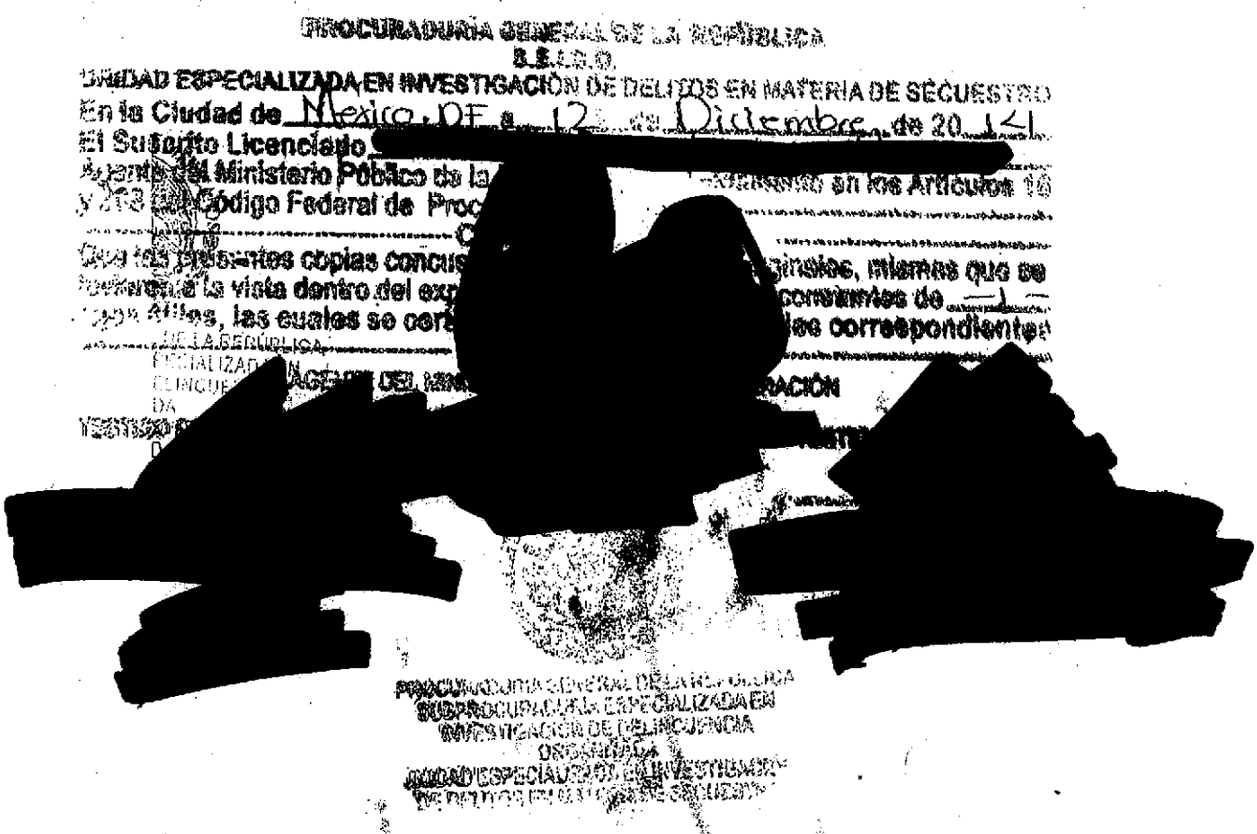
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
En la Ciudad de Mexico, DF a 12 de Diciembre de 2014
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la [redacted] en los Artículos 16
y 213 del Código Federal de Proc[redacted]
Que las presentes copias concu[redacted]ginales, mismas que se
tuvieron a la vista dentro del exp[redacted] consistentes de 1
[redacted] Ellas, las cuales se cert[redacted]les correspondientes
DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
ELINCUE[redacted] AGENTE DEL MIN[redacted]RACIÓN
DA
TESTIGO [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

404

**PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.**

## ACUERDO DE DILIGENCIAS.

409

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los doce días del mes de diciembre de dos mil catorce, el Suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa legalmente con testigos de asistencia, en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firma y da fe. - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

405

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.**
**OFICIO No. PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/5901/2014.**
**ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.**

**Iguala, Guerrero, a 12 de Diciembre de 2014.**

410

[redacted]
**COMANDANTE DE LA COMISARIA DE SECTOR IGUALA, GUERRERO, DE LA POLICIA FEDERAL.**
**PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo dictado en esta misma fecha, y con fundamento en los artículos 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, y XI, 180 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4º fracción I, apartado A), incisos b) y c), 22 fracción II, inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 6, 7, 16 y 32 de su Reglamento; de manera respetuosa me permito solicitar a Usted gire sus instrucciones a quien corresponda a fin de que con carácter de **urgente y confidencial** y en un término de veinticuatro horas contadas a partir de la recepción del presente, se remita a esta Representación Social de la Federación, lo siguiente:

**1.- Lista del personal activo de ese destacamento de la Policía Federal que laboro los días 26 y 27 de Septiembre del presente año.**

**2.- Reporte de incidencias con que cuenta ese destacamento a su cargo, en relación a los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre del dos mil catorce.**

Lo anterior se le solicita por ser sumamente importante para la correcta integración de la averiguación previa citada al rubro y lograr esclarecer los hechos investigados.

No omito manifestar que nuestras oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, número 75, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06300, teléfono **53462867** extensión [redacted] Sin otro particular y en espera de su respuesta, le reitero las seguridades de mi mas atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE.**
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**
[redacted]
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UEIDMS.**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

MÉXICO POLICÍA FEDERAL

12/12/[redacted]
POLICÍA FEDERAL
ESTACIÓN IGUALA
18:01

**C.c.p. Lic. Gualberto Ramírez Gutiérrez.**- Titular de la UEIDMS de la SEIDO.- Para su superior conocimie[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014. 406

**DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL C.** [redacted]

- - - En la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las 14:47 catorce horas con cuarenta y siete minutos del día doce de diciembre de dos mil catorce, ante el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, y quien actúa con sus testigos legales de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 127 bis 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 y 32 de su reglamento, comparece voluntariamente previo citatorio la persona que dijo llamarse [redacted] a quien se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, quien en este momento se identifica con su credencial para votar con clave de elector [redacted] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, la cual presenta una fotografía a color que coincide con los rasgos fisonómicos del interesado, misma que se da fe de tener a la vista en original en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, de la que se extrae copia para ser certificada y agregar a la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal, por lo cual una vez enterado de las penas a que se conduce con falsedad protesto conducirse con verdad en todo lo que va a declarar seguidamente se procede a tomar sus generales quien DIJO: llamarse como ha quedado escrito, ser de [redacted] sin más generales que interesen de momento, seguidamente se hace saber el compareciente el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de que tiene derecho a nombrar abogado para que lo asista en la presente diligencia, por lo cual una vez que ha tenido pleno conocimiento de este derecho que la ley le otorga manifiesta que por el momento no desea que lo asista ningún abogado ya que no lo considera necesario ya que yo no soy culpable de nada. En seguida se le hace saber el motivo de su comparecencia en relación a los hechos acontecidos en esta ciudad en la noche del día veintiséis y madrugada del veintisiete de

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

septiembre del presente año, a lo que señala que no tiene ningún inconveniente en declarar lo que le consta, por lo que en uso de la voz el compareciente.- - - - - -

- - - - -

que tomáramos graficas en segundo plano de un charco de sangre, posteriormente después de esto un grupo de ocho personas nos dijo que ya nos darían dicha conferencia, al inicio de esta nos señalaron que eran estudiantes rurales a lo que nosotros le preguntamos que si eran de los conocidos ayotzinapos contestándonos que si, por lo que en ese momento siendo aproximadamente las doce de la noche cuando se inició la conferencia indicándonos ellos que eran estudiantes, por lo que la primer pregunta fue por parte de mi director quien les pregunto que si eran de los conocidos como ayotzinapos, a lo que nos dijeron que si, en seguida nos informaron que ellos habían llegado a esta ciudad con el objetivo de botear para recaudar fondos por que querían ir a la ciudad de México a una marcha que realizarían el dos de octubre, diciendo primeramente que llegaron a la central sin mencionar cual, y que ahí tomaron dos autobuses circulando por la calle de Galeana para posteriormente agarrar la continuación que es Álvarez y al llegar a la altura del periférico repentinamente una patrulla les cerro el paso señalando los jóvenes que desconocían si efectivamente eran policías u eran civiles vestidos de policías, después de eso un [redacted] el Sur de nombre [redacted] les pregunto que más sucedió después de que la patrulla se les cerro, preguntándole nuevamente "ustedes que hicieron con la patrulla que se les cerro", a lo que estos señalaron que la cargaron para retirarla de su paso fue entonces cuando uno de sus compañeros se desvaneció escuchando un estruendo dándose cuenta que eran detonaciones uno de ellos señalo que alcanzo a observar que los disparos eran al aire ya que si hubieran sido de frente u hacia ellos más hubieran quedado en el lugar, después de eso otro reportero que no recuerdo quien fue les hizo otra pregunta señalándoles que sabían el estado de salud de su compañero herido a lo que señalo el joven que estábamos entrevistando que solo sabía que estaba latente a la muerte y al terminar esa palabra se escuchó como un cuete fuerte a lo que todos nos quedamos observándonos unos a otros, después de esto se escuchó una ráfaga a lo que mis compañeros gritaron balazos y enseguida todos empezamos a correr yo al correr me caí levantándome y cubriéndome detrás del primer autobús que no vi de que línea era, al ya no escuchar disparos decidí correr nuevamente con dirección hacia el centro de esta ciudad llegando a la primera esquina doble a mano izquierda y llegando a la primer calle doble a mano derecha topándome con un callejón sin salida, donde me mete debajo de una camioneta vieja por temor a que estas personas anduvieran caminando y al primero que vieran le fueran a tirar, inmediatamente ya estando protegiéndome en el vehículo tome mi celular y le mande un mensaje a mi pareja ya mencionada preguntándole si estaba bien ya que ella se había quedado en el interior del vehículo sobre el periférico, pasaron como cinco minutos cuando ella me contesto únicamente diciéndome "SI" posteriormente empezamos a platicar por mensaje y le indique que no se moviera y que si veía algún carro u algo que se hiciera la muerta a lo que ella me contesto "oye tengo herido mi brazo derecho, diciéndole que iría por ella, contestándome que no, después de una hora y media o cuarenta minutos, me manda un mensaje diciéndome "oyes llegaron militares y me están revisando mi brazo", a lo que yo opte por ir inmediatamente ya que me encontraba a una distancia de unos doscientos metros aproximadamente, y al llegar me identifique con los militares como reportero a lo que

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

esto me preguntaron que qye hacía en ese lugar, diciéndoles que había estado en una conferencia de prensa tomándome mis generales, después de haber platicado de lo sucedido me dijeron que me podía retirar indicándome que me llevara el vehículo. Después le pregunte a mi pareja por su herida mostrándome su brazo y señalándome que sentía un dolor. Al observar el vehículo me di cuenta que tenía el medallón y el parabrisas estrellado y que la llanta trasera del lado derecho se encontraba ponchada, al ver el vehículo así nos subimos prendiéndolo y avanzamos como unos cincuenta metros y le dije a mi pareja que para que nos arriesgamos y le dije me voy a meter en esta calle y voy a dejar el carro no vaya ser que nos encontremos gente mala y nos paren por el mal estado del carro además de que prefería su salud de ella, por lo que nos bajamos y cerré bien el carro para dejarlo aproximadamente cien metros de distancia del lugar de los hechos, al ir caminando para tomar un taxi de una casa me encontré a mi director diciéndome que me trasladara a las oficinas, por lo que en compañía de mi pareja siendo las dos y media o tres de la mañana nos fuimos a las oficinas y al llegar nos metimos, lugar donde se encontraba el director general el [redacted], al platicar me dijo que había pasado y le comente los hechos y le dije que mi pareja se encontraba herida a lo que él, me indico que me trasladara a una clínica por lo que yo decidí trasladarla a la Clínica Reforma ubicada sobre la calle reforma en el centro de esta ciudad, donde le brindaron la atención médica, y al pedirme los generales de mi citada pareja en el hospital, opté por cambiar apellidos y nombre de ella por razón de seguridad, registrándola con el nombre de [redacted], donde permaneció la madrugada del viernes y parte del día sábado dándola de alta como a las cuatro o cinco de la tarde del sábado veintisiete; agregando que yo alcance a ver dos autobuses sin recordar de que línea o empresa eran, así mismo quiero señalar que no vi de donde provenían los balazos ya que solo corri hacia el centro de esta ciudad, tampoco vi personas armadas, los muchachos que dieron la conferencia no portaban máscaras es decir estaban descubiertos y eran como unos cincuenta aproximadamente, siendo todo lo que me consta en relación a dichos hechos, por lo que previa lectura de su declaración manifiesta que ratifica su contenido en todas sus partes y firma al final y al calce de la mism[redacted] que se da por terminada la presente diligencia firmando quien[redacted]on.

---------- D[redacted]

EL DECLARANTE.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[redacted]

[redacted]

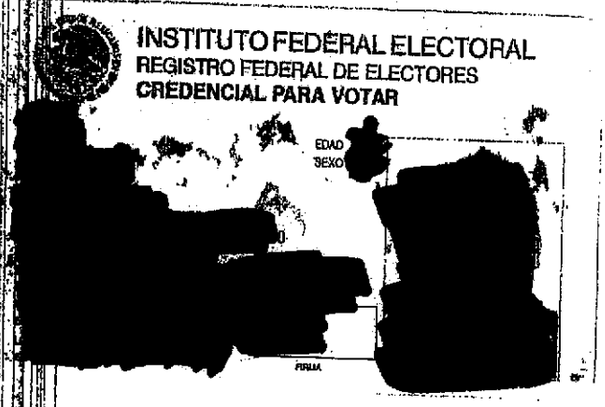
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR
[redacted]
EDAD
SEXO
FIRMA

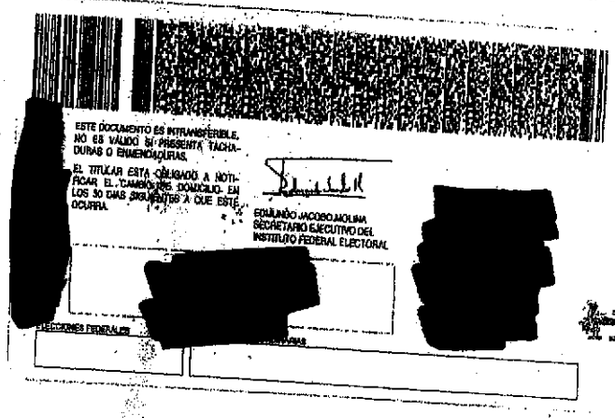
ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.
EDUARDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
[redacted]

415

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

En la Ciudad de Iguala Guerrero 12 de Diciembre de 2014
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

**CERTIFICA**

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro del expediente 874/14 constantes de Una fojas utiles, las cuales se certifican para los efectos legales correspondientes

**DAMOS FE**

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

www.diario21.com.mx

[redacted]

SE SOLICITA A LAS AUTORIDADES CIVILES Y MILITARES, OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES [redacted]

VÁLIDA HASTA
DICIEMBRE 2014

[redacted]

~~416~~

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

En la Ciudad de Iguala Guerrero 12 de Diciembre de 2014
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro del expediente _____, constantes de Una fojas útiles, las cuales se certifican para los efectos legales correspondientes

[redacted]AMOS FE

[redacted]

TESTIGO [redacted]

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

**DECLARACIÓN MINISTERIAL DE** [redacted]

- - - En la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las dieciséis horas con cinco minutos del día doce de noviembre de dos mil catorce, ante el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, y quien actúa con sus testigos legales de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 127 bis 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 y 32 de su reglamento, comparece voluntariamente la persona que dijo llamarse [redacted] quien se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y protestado que fue; se procede a tomar sus generales DIJO: llamarse como ha quedado escrito, [redacted] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, credencial que se tiene a la vista en original y se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, misma que presenta una fotografía a color, que coincide con los rasgos fisonómicos del interesado, de la que se extrae copia para ser certificada y agregar a la presente diligencia, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de que tiene derecho a nombrar abogado o persona de su confianza para que la asista en la presente diligencia, por lo cual una vez que ha tenido pleno conocimiento de este derecho que la ley le otorga manifiesta que por el momento no desea que lo asista ningún abogado. En seguida se le hace saber el motivo de su comparecencia en relación a los hechos acontecidos en esta ciudad en la noche del día veintiséis y madrugada del veintisiete de septiembre del presente año, por lo que en uso de la voz el compareciente.- - - -

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

- - - Que me presente voluntariamente ante esta autoridad, y una vez que se me hizo saber el motivo de mi citatorio, sin ninguna presión manifiesto que lo acontecido el día veintiséis de septiembre: Siendo más o menos como las once de la noche del día veintiséis de septiembre [redacted] 418 [redacted] recibió una llamada a su celular de su jefe quien solo sé que se llama [redacted] quien le comento que fuera a [redacted] una balacera en donde estaban involucrados estudiantes de la normal de Ayotzinapa y que iba a ver una conferencia de un grupo de normalistas en la calle de Álvarez y Periférico, me comento que iba a ir solo pero le dije que yo lo acompañaba, por lo que nos subimos al vehículo Jetta color rojo clásico de modelo reciente que está bajo el resguardo de mi pareja ya que el vehículo [redacted], nos dirigimos a la calle de bandera nacional donde se encuentran las [redacted], en donde recogimos al señor [redacted] siendo más o menos como las once treinta once cuarenta, de ahí nos fuimos a las calle de Álvarez y Periférico en donde se iba a dar la conferencia de los normalistas, por lo que nos estacionamos en el Periférico, diciéndome e[redacted] ese momento [redacted] que me qued[redacted] en el carro, por lo que me senté en medio del vehículo en la parte delantera pa[redacted] no perder de vista a mi pareja, pude observar a varias personas que estaban parados en una de la esquina de Álvarez y Periférico eran alrededor de cuarenta [redacted] cincuenta personas todo esto siendo aproximadamente las doce de la noche ya del día veintisiete de septiembre se escuchó una detonación que impacto al vehículo que estaba adelante de donde yo me encontraba, siendo este al parecer un Sentra de color dorado, por lo que procedí a cubrirme entre tablero y el piso del vehículo, escuchándose durante varios minutos muchas detonaciones todo esto duro más o menos como unos veinte minutos, percatándome que me encontraba herida de mi brazo derecho, también después de que acabo la balacera escuche a una chica que le gritaba a sus mama, pero no me baje por miedo toda vez que podía empezar de nuevo los balazos, al revisar mi teléfono vi que eran las doce treinta horas veo que tengo un mensaje de mi pareja diciéndome que me cubriera por lo que después le mande mensaje de texto a mi pareja diciéndole que estaba bien, y él me contesta que si "estaba bien y que si iba por mí" , a lo cual le escribí que "que no sabía cómo estaba las cosas alrededor", posteriormente ya había pasado como hora y media después de los mensajes de texto que había mandado, pasaron tres camionetas de militares y descendieron hasta abrirme la puerta del vehículo y me preguntaron que si estaba bien y como me sentía le dije que bien que solo tenía un rosón de bala en brazo, marcándole [redacted] diciéndole que estaba con los soldados, por lo que aproximadamente diez minutos llego con su jefe, uno de los militares nos dijeron que nos lleváramos el vehículo pero al ver el vehículo noto que la llanta del lado derecho estaba ponchada y la llanta de lado izquierdo trasera estaba también ponchada y el parabrisas y medallón estaban estrellados, por lo que nos subimos al carro para [redacted] pero solo avanzamos una cuadra ya que le comente a mi pareja que tenía un dolor en el brazo derecho, por lo que se

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

estaciono en dicha calle no recordando el nombre de la misma pero hay una casa de materiales cerca, nos bajamos del carro y tomamos un taxi diciéndole al taxista que nos llevara [redacted], llegando ahí la herida me punzaba por lo que nos pidieron un taxi solo mi pareja y yo y nos trasladamos al "Hospital Reforma" que se encuentra en la calle de reforma, ingresando al mismo aproximadamente como tres y media a cuatro de la mañana me pasaron al área de urgencias en donde me limpiaron y suturaron y me dejaron internada ya que soy diabética, saliendo del mismo aproximadamente a las cuatro de la tarde del día veintisiete de septiembre del dos mil catorce, quiero hacer notar a esta Autoridad que debido al miedo de que había pasado me cambien el nombre a [redacted] quiero señalar que no vi quien o quienes me dispararon ya que todo fue a mis espaldas y es todo lo que tengo que declarar en relación a dichos hechos, por lo qu[redacted] de su declaración manifiesta que ratifica su contenido en to[redacted] sus partes y fir[redacted] para debida constancia. Con lo que se da por ter[redacted] quienes en ella intervinieron. - - -

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

[redacted]

[redacted]

420

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

En la Ciudad de Iguala, Guerrero, 12 de Diciembre de 2014
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 16
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales,

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro del expediente 894/14, constantes de Una fojas útiles, las cuales se certifican para los efectos legales correspondientes

DAMOS FE

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

INVESTIGACIÓN

[redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

[redacted]

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (21:00) veintiuna horas con treinta minutos del día (12) doce de diciembre (2014) dos mil catorce, la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa con testigos de asistencia, que al final firman y dan fe:

[redacted]

**VISTO** para resolver la Averiguación Previa número **PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014**, iniciada en fecha once de noviembre del dos mil catorce, instruida en contra de quien o quienes resulten responsables por la comisión del delito de Delincuencia Organizada; y dentro de la presente indagatoria destacan por su trascendencia las siguientes diligencias:

[redacted]

**4.- ACUERDO DE INICIO DE AVERIGUACIÓN PREVIA** de fecha veintisiete de octubre del dos mil catorce, en el que se indica: *"[...] El contenido del acuerdo del veinticinco de octubre del año en curso, dictado en autos de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014 mediante el cual se ejercita Acción Penal contra [redacted] como probable responsable en la comisión del delito de delincuencia organizada [...] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de secuestro en agravio de 1. Abel García Hernández, 2. Abelardo Vázquez Peniten, 3. Adán Abrajan de la Cruz, 4. Alexander Mora Venancio, 5. Antonio Santana Maestro, 6. Bernardo Flores Alcaraz, 7. Benjamín Ascencio Bautista, 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal, 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 10. Cesar Manuel González Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, 12. Christian Tomas Colon Garnica, 13. Cutberto Ortiz Ramos, 14. Dorian González Parral, 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, 16. Everardo Rodríguez Bello, 17. Felipe Arnulfo Rosa, 18. Giovanni Galindes Guerrero, 19. Israel Caballero Sánchez, 20. Israel Jacinto Lugardo, 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 22. Jonás Trujillo González, 23. Jorge Álvarez Nava, 24. Jorge Aníbal Cruz Mendoza, 25. Jorge Antonio Tizapa Legideño, 26. Jorge Luis González Parral, 27. José Ángel Campos Cantor, 28. José Ángel Navarrete González, 29. José Eduardo Bartolo Tlatempa, 30. José Luis Luna Torres, 31. Jhosivani Guerrero de la Cruz, 32. Julio Cesar López Patolzin, 33. Leonel Castro Abarca, 34. Luis Ángel Abarca Carrillo, 35. Luis Ángel Francisco Arzola, 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas, 37. Marcial Pablo Baranda, 38. Marco Antonio Gómez Molina, 39. Martín Getsemany Sánchez García, 40. Mauricio Ortega Valerio, 41. Miguel Ángel Hernández Martínez, 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías y 43. Saúl Bruno García... 2.- [redacted] alias "EL PATO", como probable responsable en la comisión del delito de delincuencia organizada... Ejercitándose acción penal SIN detenido contra: [redacted] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de secuestro en agravio de 1. Abel García Hernández, 2. Abelardo Vázquez Peniten, 3. Adán Abrajan de la Cruz, 4. Alexander Mora Venancio, 5. Antonio Santana Maestro, 6. Bernardo Flores Alcaraz, 7. Benjamín Ascencio Bautista, 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal, 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 10. Cesar Manuel González Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, 12. Christian Tomas Colon Garnica, 13 Cutberto Ortiz Ramos, 14. Dorian González Parral, 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, 16. Everardo Rodríguez Bello, 17. Felipe Arnulfo Rosa, 18. Giovanni Galindes Guerrero, 19. Israel Caballero Sánchez, 20. Israel Jacinto Lugardo, 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 22. Jonás Trujillo González, 23. Jorge Álvarez Nava, 24. Jorge Aníbal Cruz Mendoza, 25. Jorge Antonio Tizapa Legideño, 26. Jorge Luis González Parral, 27. José Ángel Campos Cantor, 28. José Ángel Navarrete González, 29. José Eduardo Bartolo Tlatempa, 30. José Luis Luna Torres, 31. Jhosivani Guerrero de la Cruz, 32. Julio Cesar López Patolzin, 33. Leonel Castro Abarca, 34. Luis Ángel*

417

*Abarca Carrillo, 35. Luis Ángel Francisco Arzola, 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas, 37. Marcial Pablo Baranda, 38. Marco Antonio Gómez Molina, 39. Martín Getsemany Sánchez García, 40. Mauricio Ortega Valerio, 41. Miguel Ángel Hernández Martínez, 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías y 43. Saúl Bruno García,* [redacted] *otros probables responsables en la comisión del delito de delincuencia organizada. En atención a la circular 01/98 emitida por el Procurador General de la República, ábrase triplicado abierto de la presente indagatoria, para continuar investigando por cuanto hace a la comisión de otros delitos y la participación de otros probables responsables. Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2, 6, 113, 118, 123, 124, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 3°, 2° fracción V, 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, 4° apartado I inciso A) subinciso a), b), y c) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Institución y 32 de su Reglamento; 1, 2, y 3 de la Ley General para prevenir y sancionar los delitos en materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables, iníciese la presente Averiguación Previa en contra de QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES en la comisión de los ilícitos de DELINCUENCIA ORGANIZADA, SECUESTRO y los que resulten cometidos en agravio de las víctimas 1. Abel García Hernández, 2. Abelardo Vázquez Peralta, 3. Adán Abrajan de la Cruz, 4. Alexander Mora Venancio, 5. Antonio Santana Maestro, 6. Bernardo Flores Alcaraz, 7. Benjamín Ascencio Bautista, 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal, 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 10. César Manuel González Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, 12. Christian Tomas Colón Garnica, 13. Cutberto Ortiz Ramos, 14. Dorian González Parral, 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, 16. Everardo Rodríguez Bello, 17. Felipe Arnulfo Rosa, 18. Giovanni Galindo Guerrero, 19. Israel Caballero Sánchez, 20. Israel Jacinto Lugardo, 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 22. Jonás Trujillo González, 23. Jorge Alvarez Naval, 24. Jorge Aníbal Cruz Mendoza, 25. Jorge Antonio Tizapa Legidano, 26. Jorge Luis González Parral, 27. José Ángel Campos Cantor, 28. José Ángel Navarrete González, 29. José Eduardo Bartolo Tlatempa, 30. José Luis Luna Torres, 31. Josivani Guerrero de la Cruz, 32. Julio César López Patbizin, 33. Leonel Castro Abarca, 34. Luis Ángel Abarca Carrillo, 35. Luis Ángel Francisco Arzola, 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas, 37. Marcial Pablo Baranda, 38. Marco Antonio Gómez Molina, 39. Martín Getsemany Sánchez García, 40. Mauricio Ortega Valerio, 41. Miguel Ángel Hernández Martínez, 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías y 43. Saúl Bruno García [...]".*

422

**2.-** El dieciocho de octubre del dos mil catorce se consignó la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014, por lo que en la Unidad Especializada en Investigación en Materia de Secuestro quedo abierto la diversa PGR/SIEDO/UEIDMS/849/2014.

**3.-** Es preciso indicar, que el doce de Junio del dos mil catorce, se inició la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014**, con motivo de la recepción del oficio número PGJE/DGCAP/1190/2014, de fecha dieciocho de marzo de dos mil catorce, signado por el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Subprocuraduría de Control Regional y Procedimientos Penales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, mediante la cual remite copia certificada de las actuaciones de la Averiguación Previa HID/SC/01/0758/2013, consistente en tres tomos; a la cual se le acumulada la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014**, la cual se inicia en fecha ocho de octubre de dos mil catorce, contra de los indiciados [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted], por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Delincuencia Organizada, Contra la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; derivado de lo anterior, el diez de octubre de dos mil catorce, elementos de la Policía Federal Ministerial, presentaron ante esta Autoridad Ministerial al indiciado David Cruz Hernández (a) "[redacted]" 428

**3.-** El once de octubre de dos mil catorce, se acumula se acumulación la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014 indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDMS/842/2014** la cual se inicio el nueve de octubre de dos mil catorce, en contra de [redacted] por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Contra la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

**4.-** El once de octubre de dos mil catorce se acumulación la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014 previa averiguación **PGR/SEIDO/UEIDMS/843/2014** la cual se inicio el diez de octubre de dos mil catorce, en contra de [redacted] su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

**5.-** El día veinticuatro de octubre del dos mil catorce, el Licenciado Guillermo Baltazar y Jimenez Juez Primero de Distrito en Materia de Procesos Federales en el Estado de Tamaulipas con sede en Matamoros dentro de la **Causa Penal 16/2014-VII, LIBRÓ ORDEN DE APREHENSIÓN** en contra de **JOSE LUIS ALARCA VELAZQUEZ** por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro en agravio de Arturo Hernández Cardona, Ángel Román Ramírez [redacted] Así como en contra de las víctimas [redacted] por la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro y [redacted] por la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada, Secuestro y Homicidio Calificado.

**6.-** El día veintinueve de octubre del dos mil catorce, el Licenciado Jorge Guillermo García Suarez Campos, Juez Tercero de Distrito en materia de Procesos Federales en el Estado de Tamaulipas con sede en Matamoros dentro de la **Causa Penal 22/2014-V, LIBRÓ ORDEN DE APREHENSIÓN** en contra de [redacted] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Delincuencia Organizada y secuestro. Así como en contra de [redacted] por la comisión del delito de Delincuencia Organizada.

**7.- INPECCIÓN MINISTERIAL** de fecha once de diciembre del dos mil catorce, en la que se indica: *"[...] al estar en el interior de las instalaciones que ocupa la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, ante le presencia de la Maestra* [redacted] *quien tiene asignada la indagatoria* ***PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014;*** *la cual pone a la vista de esta*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

*Representación Social de la Federación, en la que se hace contar las siguientes diligencias: Con fecha veinticinco de octubre del dos mil catorce, con motivo de la Puesta a Disposición número* **OF/DI/COE/2573/2014**, *de la misma fecha, suscrito por los CC.* [redacted], *adscrito a la Dirección General de Supervisión y vigilancia de la Policía Federal, quienes dejan a disposición al indiciado* [redacted] *ya que se encontraba en posesión del arma de fuego tipo pistola, marca Taurus, con número de serie* [redacted] *con un cargador abastecido con cinco cartuchos útiles calibre .40, marca Federal S&W, con número de serie* [redacted] *por lo que se puso a disposición en la comisión flagrante del delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, quien refería ser miembro de la organización delictiva denominada Guerreros Unidos, cartel que es del conocimiento de esta Institución que tiene zona de operación primordialmente en el estado de Guerrero y que presumiblemente se encuentra relacionado con el secuestro de los estudiantes de la escuela normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero, siendo informados por la superioridad que la investigación de los hechos relacionados con miembros de la Delincuencia Organizada así como los acaecidos el 26 de septiembre del 2014 en los que cuarenta y tres estudiantes fueran privados de la libertad en el municipio de Iguala Guerrero. En consecuencia de lo anterior, con fecha veintiséis de octubre del dos mil catorce, se decretó el arraigo del sujeto* [redacted] *bajo el número 450/2014 del índice del Juzgado Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones con competencia en toda la República y Residencia en el Distrito Federal, por el termino de cuarenta días en el domicilio ubicado en calle Doctor Ignacio Morones Prieto número cuarenta y tres, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad, con la finalidad de allegarnos de mayores datos de prueba respecto de su participación del Grupo Criminal Guerreros Unidos, y particularmente en el secuestro de: 1. Abel García Hernández, 2. Benito Vázquez Peniten, 3. Adán Abundio de la Cruz, 4. Alexander Mora Venancio, 5. Mario Ortiz Santana, Maestro, 6. Bernardo Flores Alcaraz, 7. Bernardino Asencio Bautista, 8. Carlos Iván Román Villarreal, 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 10. Cesar Manuel González Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, 12. Cristian Tomas Colón Garnica, 13 Cutberto Ortiz Ramos, 14. Dorian González Parral, 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, 16. Everardo Rodríguez Bello, 17. Felipe Arreaga Rosa, 18. Giovanni Galindes Guerrero, 19. Israel Caballero Sánchez, 20. Israel Ilich Lugardo, 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 22. Jonás Trujillo González, 23. Jorge Alvarez Nava, 24. Jorge Aníbal Cruz Mendoza, 25. Jorge Antonio Tizapa Legideño, 26. Jorge Luis González Parral, 27. José Ángel Campos Cantor, 28. José Ángel Navarrete González, 29. José Eduardo Bartolo Tlatempa, 30. José Luis Luna Torres, 31. Jhosivani Guerrero de la Cruz, 32. Julio Cesar López Patolzin, 33. Leonel Castro Abarca, 34. Luis Ángel Abarca Carrillo, 35. Luis Ángel Francisco Arzola, 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas, 37. Marcial Pablo Baranda, 38. Marco Antonio Gómez Molina, 39. Martín Getsemany Sánchez Garcia, 40. Mauricio Ortega Valerio, 41. Miguel Ángel Hernández Martínez, 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías y 43. Saúl Bruno García. De la misma forma, se observa que con fecha veintisiete de octubre del dos mil catorce, se recibió la puesta a disposición suscrita por elementos de la Secretaría de Marina Armada de México respecto de los que responden a los nombres de* ***Salvador Reza Jacobo y Benito Vázquez Martínez****, que fueron asegurados en la comisión flagrante de del delito de Delincuencia Organizada y secuestro al identificarse estos como miembros del cartel denominado Guerreros Unidos, quienes en entrevista con elementos de la Marina Armada de México refiere además de su pertenencia al ente criminal, haber participado en el secuestro de los estudiantes de la Normal Rural "Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero. Es pertinente señalar que obra la declaración del indiciado* ***SALVADOR REZA JACOBO*** *del 28 de octubre del 2014, indica lo que en su parte conducente refiere: "[…] en relación a los hechos sucedidos el día veintiséis de septiembre del año 2014 con los estudiantes normalistas de Ayotzinapa Guerrero no me constan ya que solo fui halcón y estaba bajo el mando del TERCO o CEPILLO Jefe Regional de Cocula, Gurrero que a su vez este era sicario junto con otros en este caso era* [redacted] *CHEJE,* [redacted] *Y EL PATO, a mí solo me dio la indicación el "EL PATO" que se llama PATRICIO REYES LANDA,, para que me colocara cerca de la carretera para reportar todo lo que pasara el día veintiséis de septiembre del año 2014 ya que se habían subido a los normalistas sé que los quemaron casi toda un noche y después al día siguiente volvieron a subir al basurero para recoger las ceniza y volverlas a quemar y los restos los tiraron en el Rio San Juan es de aguas negras […]". Asimismo obra la declaración de Benito Vázquez Martínez del veintisiete de octubre de dos mil catorce, quien indica: "[…] tengo conocimiento que el día que se llevaron a los estudiantes de la escuela normal de*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

*Ayotzinapa Guerrero, es decir, el veintiséis de septiembre del dos mil catorce, Salvador Reza Jacobo tuvo participación como halcón, es decir, que él miró las camionetas en que se llevaron a los estudiantes, camionetas que eran tres, siendo una tipo Blaizer, una Nissan blanca con redilas, y otra sin recordar sus características, y que Salvador Reza Jacobo les iba dando indicaciones a los sicarios que se llevaron a los estudiantes, respecto de la ruta a seguir para poder darse a la fuga, con el fin de que los estatales y los federales no los siguieran y los capturaran [...]".* ***CONTINUANDO*** *con la presente diligencia, se hace constar que con fecha veintisiete de octubre de se puso a disposición mediante el oficio* ***PATRICIO REYES LANDA ALIAS "PATO"*** [redacted], *Y* ***JONATHAN OSORIO CORTES ALIAS "JONA"****, quienes fueron asegurados en la comisión flagrante de los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro, al identificarse como miembros del cartel denominado Guerreros Unidos y haber participado materialmente en la ejecución de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa, Guerrero, refiriendo que les fueron entregados estos en el punto referido como Lomas Coyote, lugar del cual los trasladan al basurero de Cocula, Guerrero utilizando para tal efecto, entre otros una camioneta de tres y media toneladas y una camioneta tipo estaquitas, a bordo del cual trasladan a los jóvenes, percatándose que al llegar al basurero, alrededor de quince de ellos que viajaban apilados en el interior de la camioneta de tres y media toneladas se encontraban ya sin vida al parecer a consecuencia de que se asfixiaron, una vez que interrogaron a los sobrevivientes los privan de la vida ya sea utilizando disparos de arma de fuego o golpes en la nuca para arrojarlos al fondo del basurero, hecho lo anterior apilaron los cuerpos sobre llantas, madera y basura, rociando los cuerpos con combustible y alzando el fuego durante toda la madrugada hasta aproximadamente las catorce horas del día siguiente, momento en el que se retiran a cambiarse de ropa mientras que permiten que se enfríen las brazas, para regresar un par de horas después para recoger las cenizas, mismas que introdujeron en bolsas de basura, aproximadamente ocho, las cuales arrojaron al cauce del Río San Juan. Con fecha veintisiete de octubre del dos mil catorce, se recibió la Puesta a Disposición suscrita por elementos de la Marina Armada de México respecto de* ***Agustín García Reyes alias "chereje"****, quien fue asegurado en la comisión flagrante de los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro, al identificarse como al identificarse como miembros del cartel denominado "Guerreros Unidos" y haber participado materialmente en la ejecución de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa, Guerrero junto con los sujetos identificados como* ***PATRICIO REYES LANDA ALIAS "PATO"*** *y* ***JONATHAN OSORIO CORTES ALIAS "JONA".*** *En la misma tesitura, se aprecia el oficio sin número de fecha veintisiete de octubre de dos mil catorce, elementos pertenecientes a la Secretaría de Marina, Armada de México por medio del cual ponen a disposición a* ***AGUSTIN GARCÍA REYES alias "CHEREJE"****, quien manifestó el día veintiocho de octubre del 2014 ante esta Autoridad Investigadora: "[...] a finales del mes de septiembre del año dos mil catorce sin recordar la fecha exacta, me encontraba en mi punto haciendo las funciones de halcón para la organización "Guerreros unidos" y que eran aproximadamente las dos o tres de la mañana y llego "EL PATO" y me dijo que me subiera a la camioneta siendo una Nissan de color blanca chica, sin saber las toneladas, pero era una camioneta de caja, la cual su caja era de tablas y en la cual iba "EL JONA" manejando, iban también " EL GUEREQUE" y* [redacted] *y los cuales me dijeron súbete, pero me percato que en la parte de atrás de la camioneta llevaban a cuatro personas ya que iban acostados boca abajo y los cuales iban amarrados de pies y manos con lazos al parecer trapos de camisa y los cuales no escuche que hablaran o hicieran algún ruido y nos dirigimos hacia el Poblado de Metlapa y ahí en Metlalpa en la carretera, esperamos otra camioneta de redilas y más grande de color blanca y la cual tiene tubos para sostenerse las personas en la parte de atrás y una vez que llega esta camioneta observo como en la parte de atrás de la misma iba "EL CEPILLO Y/O EL TERCO", parado y asimismo se alcanzaba a escuchar que en la camioneta traía gente y eran voces de hombres y los cuales gritaban "SUELTENOS SOMOS INOCENTES", "SOMOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE AYOTZINAPAN".* ***IGUALMENTE*** *el día veintiocho de octubre del dos mil catorce se solicitó el arraigo contra Salvador Reza Jacobo, Patricio Reyes Landa Alias "El Pato", Jonathan Osorio Cortez Alias "El Jona", Agustin García Reyes Alias "El Cheje",* [redacted] *siendo otorgada por CUARENTA DIAS por el Juez Cuarto Federal Penal Especializado en cateos Arraigos e Intervención de comunicaciones en el expediente de arraigo 587/2014. Además obran*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

*copias certificadas de la Declaración Ministerial de Sidronio Casarrubias Salgado alias [redacted] de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce, en la cual manifestó "[…] decían EL GIL esta persona es el jefe de todos los comandantes que pertenecen a la organización LOS GUERREROS UNIDOS, así como el quien se encuentra al mismo nivel de EL GIL es FRANCISCO SALGADO VALLADARES quien se desempeñaba como comandante de la Policía Municipal del Municipio de Iguala de la Independencia, y toda la policía la tenía bajo las órdenes del grupo delictivo LOS GUERREROS UNIDOS asimismo uno los líderes que más le invectaba dinero a la organización siendo alrededor de tres a cuatro millones de pesos lo que no se si la aportación era bimestral o mensual a la organización siendo el líder que menciono JOSE LUIS ABARCA VELAZQUEZ quien es presidente Municipal de Iguala de la Independencia, de quien se que la persona que tiene el dinero es su esposa MARIA DE LOS ANGELES PINEDA VILLA quien a toda costa quería ser la nueva presidenta municipal de Iguala quien su capital lo hizo de sus* [redacted] *es también se que MARIA DE LOS ANGELES PINEDA VILLA es la actual amante del Gobernador del Estado de Guerrero* [redacted] *[…]". Así como copia certificada de la Declaración Ministerial de* ***MARCO ANTONIO RIOS BERBER,*** *rendida ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, mediante la cual refiere como parte del grupo criminal Guerreros Unidos, Carlos indica que con fecha 04 de Noviembre de 2014, mediante el oficio PF/DI/COE/2622/2014, mediante la cual pone a disposición a* ***MARÍA DE LOS ANGELES PINEDA VILLA*** *y* ***JOSÉ LUIS ABARCA VELAZQUEZ,*** *siendo este ex presidente municipal de Iguala de la Independencia quien fue consignado por el delito de delincuencia organizada y secuestro, cuya pareja era buscada por las autoridades por los hechos ocurridos el veintiséis de septiembre del dos mil catorce en contra respectivamente del secuestro de los cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa. Aunado a lo anterior, la C. María de los Ángeles Pineda Villa, se encuentra bajo arraigo en conformidad al índice del juzgado número* ***816/2014-IV*** *por el término de cuarenta días […]*

[redacted]

I. El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

> *"[…] La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. **La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público**, el cual se auxiliará con una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato. Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiere impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas […]"*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

De igual manera, el artículo 102 apartado "A" párrafo segundo de nuestra Carta Magna establece, entre otras cosas:

> *"[…] al Ministerio Público corresponderá buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de los inculpados y hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita […]"*

Asimismo el numeral 4 fracciones I inciso q) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, establece:

*"[...] corresponde al Ministerio Público de la Federación determinar la acumulación de las Averiguaciones Previas cuando sea procedente [...]"*

El numeral 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, que en lo conducente, señala:

427

*"I. Ejercer las atribuciones que la Constitución, el artículo 4 de la Ley Orgánica y demás disposiciones jurídicas confieren al Ministerio Público de la Federación, respecto del delito previsto en el artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los delitos previstos en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como coordinarse con las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Institución, sin perjuicio de las facultades de las Delegaciones, para el conocimiento de tales delitos, de acuerdo con los criterios que para tal efecto emita el Procurador.//*

*II. Remitir a las Delegaciones las indagatorias relacionadas con delitos materia de su competencia para su prosecución, de conformidad con las normas y políticas institucionales, cuando así lo determinen el Procurador o el Subprocurador respectivo."*

En efecto, el artículo 2° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada establece:

*"Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada: ...*

*III. Las conductas previstas en los artículos 9, 10, 11, 17 y 18 de la Ley para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

**II.** Así, de todo el material probatorio que consta dentro de la Averiguación Previa, examinado en conjunto, en términos de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, por su vinculación lógica-jurídica y natural, como se indica en el precepto legal, adquiere valor probatorio pleno al integrar la prueba indiciaria, que es apta para este fin, ya que con ella se constata, que dentro de la presente indagatoria se aprecia la existencia del secuestro de los estudiantes de la Escuela Rural "Isidro Burgos" Escuela Normal de Ayotzinapan Guerrero, hechos acontecidos el día 26 y 27 de septiembre del año en curso, en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, quienes llevan el nombre de: *1. Abel García Hernández, 2. Abelardo Vázquez Peniten, 3. Adán Abrajan de la Cruz, 4. Alexander Mora Venancio, 5. Antonio Santana Maestro, 6. Bernardo Flores Alcaraz, 7. Benjamín Ascencio Bautista, 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal, 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 10. Cesar Manuel González Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, 12. Christian Tomas Colon Garnica, 13 Cutberto Ortiz Ramos, 14. Dorian González Parral, 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, 16. Everardo Rodríguez Bello, 17. Felipe Arnulfo Rosa, 18. Giovanni Galindes Guerrero, 19. Israel Caballero Sánchez, 20. Israel Jacinto Lugardo, 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 22. Jonás Trujillo González, 23. Jorge Álvarez Nava, 24. Jorge Aníbal*

423

*Cruz Mendoza, 25. Jorge Antonio Tizapa Legideño, 26. Jorge Luis González Parral, 27. José Ángel Campos Cantor, 28. José Ángel Navarrete González, 29. José Eduardo Bartolo Tlatempa, 30. José Luis Luna Torres, 31. Jhosivani Guerrero de la Cruz, 32. Julio Cesar López Patolzin, 33. Leonel Castro Abarca, 34. Luis Ángel Abarca Carrillo, 35. Luis Ángel Francisco Arzola, 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas, 37. Marcial Pablo Baranda, 38. Marco Antonio Gómez Molina, 39. Martín Getsemany Sánchez García, 40. Mauricio Ortega Valerio, 41. Miguel Ángel Hernández Martínez, 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías y 43. Saúl Bruno García.* Hecho delictivo que se llevó a cabo por miembros de la delincuencia organizada. Saltando a la luz, que los integrantes que conforman este conglomera son: [redacted] DE [redacted] JOSÉ LUIS ABARCA VELAZQUEZ MARTÍN ALEJANDRO MACEDO BARRERA, [redacted] FRANCISCO SALGADO VALLADARES, FELIPE FLORES VALAZQUEZ [redacted] MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA [redacted] SALVADOR REZA JACOBO Y BENITO VÁZQUEZ MARTÍNEZ [redacted] LANDA ALIAS "PATO", [redacted] JONATHAN OSORIO CORTES ALIAS "JONA", AGUSTÍN GARCÍA REYES ALIAS "CHEREJE", MARCO ANTONIO RÍOS BERBE, quienes se organizaron de hecho para realizar, en forma permanente y reiterada, conductas delictivas que por sí y unidas a otras, para secuestrar a las personas mencionadas con anterioridad. Del mismo modo se determina que José Luis Abarca Velázquez fue el autor intelectual del secuestro de los cuarenta y tres estudiantes, participando activamente elementos de policía municipal de Cocula e Iguala de Guerrero, quienes conforman el grupo criminal denominando: "Guerreros Unidos", quienes ya fueron consignados, por dichos hechos delictivos, el día diecisiete de octubre del dos mil catorce.

Es preciso indicar, que María de los Ángeles Pineda Villa, se encuentra bajo arraigo de conformidad al índice del juzgado número 818/2014-IV y que José Luis Abarca Velázquez por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro en agravio de Arturo Hernández Cardona, [redacted]. Así como en agravio de las víctimas [redacted] interno en el Centro Federal De Readaptación Social Número 1 "Altiplano" con residencia en el Estado de México, quedando a disposición del Juez Primero de Distrito en materia de Procesos Federales en el Estado de Tamaulipas con sede en Matamoros bajo la Causa Penal 100/2014-VII.

Este tenor de ideas, procede la acumulación de autos de conformidad a lo establecido en las fracciones II del artículo 473 y II del artículo 475 del Cogido de procedimientos Penales, que a la letra señalan:

*"**Artículo 473.-** La acumulación tendrá lugar:*

*I. En los Procesos que se sigan contra una misma persona, en los términos del artículo 18 del Código Penal Federal;*
*II. En los que se sigan en investigación de delitos conexos;*
*III. En los que se sigan contra los coparticipes de un mismo delito; y*
*IV. En los que se sigan en investigación de un mismo delito contra diversas personas"*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

*"**Artículo 475:** Los delitos son conexos:*

*I. Cuando han sido cometidos por varias personas unidas.*

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

*II. Cuando han sido cometidos por varias personas, aunque en diversos tiempos y lugares, pero a virtud de concierto entre ellas; y*
*III. Cuando se ha cometido un delito; para procurarse los medios de cometer otro, para facilitar su ejecución, para consumarlo o para asegurar la impunidad".*

Obstante lo anterior, se patentiza que del material probatorio antes estudiado, dentro de la Indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014**, se investigan conductas delictivas cometidas por la empresa criminal denominada "Guerreros Unidos" que participaron en la privación ilegal de la libertad de los cuarenta y tres estudiantes Escuela Normal de Ayotzinapa en el Estado de Guerrero, hechos ocurridos el día veintiséis y veintisiete de septiembre del dos mil catorce, sin que al día de la fecha, hayan sido liberados, toda vez que derivado a las declaraciones de los indicados Patricio Reyes Landa Alias "Pato" [redacted] y Jonathan Osorio Cortés Alias "Jona" se presume que fueron privados de la vida en basurero de Cocula, Guerrero. En consecuencia, es procedente que las actuaciones así como las diligencias que obran en la indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014** se acumulen a la diversa **PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014**, por ser la más antigua así evitar duplicidad de innecesarias actuaciones, al quedar evidenciado que nos encontramos en presencia de un concurso real de delitos, pues con pluralidad de conductas se ofenden distintos bienes jurídicamente protegidos y que se encuentran contenidos en diferentes disposiciones legales como lo son el de Delincuencia Organizada, Homicidio y Secuestro; por tal motivo, se ha acreditado la existencia de una organización criminal que en forma permanente y reiterada quien se organiza para cometer diversos delitos de carácter federal.

Lo anterior sirve de sustento el siguiente criterio jurisprudencial: ***ACUMULACIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS. EL AUTO QUE LA DECRETA NO AFECTA EL INTERÉS JURÍDICO DE LAS PARTES EN LOS PROCEDIMIENTOS ACUMULADOS,*** que a la letra se menciona:

*"[...] La acumulación se justifica porque tiene por objeto que dos o más juicios se ventilen en una misma sentencia, a fin de evitar los probables riesgos de que se sustenten fallos contradictorios en procesos ligados entre sí por estrechas conexiones, tramitados por separado. El mismo principio es aplicable cuando se trata de averiguaciones previas, las que en estricto sentido constituyen la primera fase del proceso penal, junto con la averiguación judicial que concluye con el dictado del auto de término constitucional. En esa tesitura, el proveído que decreta la acumulación de averiguaciones previas, no lesiona en lo más mínimo los derechos ejercitados por la partes en los procedimientos acumulados, y por ende, contra tal determinación no cabe promover el juicio de garantías, por actualizarse la causal de improcedencia prevista por la fracción V del artículo 73 de la Ley de Amparo [...]"* IV.1º.P.C.5 P, VISIBLE EN LA PÁGINA 926, TOMO XI, ABRIL DE 2000, DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo en los artículos 50 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 2 fracción XI del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 3, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I, apartado "A", de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en el artículo 32 de su Reglamento; se:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Remítase al Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, la Averiguación Previa número **PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014** en **CONSULTA DE ACUMULACIÓN**, para en caso de que lo estime conveniente autorice la consulta planteada, o en su caso devuelva la indagatoria con instrucciones. 430

**SEGUNDO.-** En caso de que sea autorizada, acumúlese la presente indagatoria a la diversa indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014**.

Así lo acordó y firma la [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación [redacted] Unidad Especializada en Investigación de delitos [redacted] Subprocuraduría Especializada en Investigación [redacted] actúa con testigos de asistencia que [redacted]

[redacted] TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted] TESTIGO DE ASISTENCIA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Vo. Bo.

[redacted]

FISCAL ESPECIALIZADA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

~~431~~

**OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/11118/2014**
**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/918/2014**

**ASUNTO:** Consulta de Acumulación

México, D.F. a 12 de diciembre de 2014
*"2014, Año de Octavio Paz"*

[redacted]

**TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO**
**PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado dentro de los autos de la indagatoria que al rubro se cita y con las facultades que me confieren los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 2 fracción II y XI, 3 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 4 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I inciso A) subinciso q) de la Ley Orgánica de la Institución; 1 y 32 de su Reglamento, remito a Usted la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014** en consulta de acumulación a la indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014**, para que previo su estudio tenga a bien autorizar, o en su caso devolverla con instrucciones a la suscrita.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

[redacted]

**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN**
**ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.**

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

**AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014.**

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE ACUMULACIÓN.**

432

- - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintitrés horas del doce del mes de diciembre del dos mil catorce, la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe, - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

---RAZÓN: Seguidamente y en la misma fecha [illegible] al acuerdo que ~~433~~ antecede, ----------
---------- [illegible] ----------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
Oficio Núm.: PGR/SEIDO/UEIDMS/CONS/401/2014

2014, Año de Octavio Paz 434

**ASUNTO: SE DEVUELVE AVERIGUACIÓN PREVIA, AUTORIZANDO LA PROPUESTA DE ACUMULACIÓN.**

México, D. F., a 12 de diciembre de 2014.

[redacted]
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,**
**ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN**
**INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.**
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracciones II y XI, 168, 180, 473, fracción II y 475 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, apartado A, inciso q), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 6, 13, fracción VII y 32 de su Reglamento, remito a usted el expediente por medio del cual se autoriza la propuesta de acumulación de la **A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014** a la diversa **A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014** puesta a consideración del suscrito.

Asimismo, me permito indicar que el número de oficio con el que remitirán la acumulación referida es el siguiente PGR/SEIDO/UEIDMS/DET/ACU/337/2014, debiendo entregar copia del acuse correspondiente en un término mayor a 5 días hábiles.

Sin otro particular, reitero a Usted la seguridad de mi más distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**
***"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"***
**[redacted] DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

c.c.p.- Archivo
MEZE



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

**ASUNTO:** Se autoriza propuesta de ACUMULACIÓN de la **A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014** a la **A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.** 435

México, D.F., a 12 de diciembre de 2014

**LIC.** [redacted]
**Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro.**
**P r e s e n t e.**

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

En atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/11118/2014**, de fecha en que se actúa, por medio del cual realiza propuesta de acumulación de las Averiguaciones Previas que al rubro se erigen, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1ª fracción I, 2º fracción I, 168, 180, 473 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º del Código Penal Federal; 1º, 2º, 4º y 8º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1º, 4º fracción I, inciso A), sub inciso q) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º, 2º tercer y décimo rubros, 15, 13 fracción VII y 32 del Reglamento interno que rige esta institución; 58 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; me dirijo a usted para hacerle del conocimiento la determinación recaída a su ponencia de acumulación de averiguaciones bajo los siguientes rubros:

**R E S U L T A N D O**

**1.-** El día veintisiete de octubre del dos mil catorce, se dio inicio a la indagatoria con motivo de la recepción de las copias certificadas de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014, en la cual se ejercitó acción penal con y sin detenido miembros del grupo delictivo "Guerreros Unidos" ante el Juzgado tercero de distrito en materia de procesos penales federales en el Estado de Tamaulipas, con sede en Matamoros.

**2.-** Derivado de lo antepuesto, se ha realizado un estudio minucioso de las constancias que obran en la indagatoria, para el efecto de resolver si es procedente autorizar la propuesta planteada, y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada; en términos de los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, y 6º del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 3º, 4º y 8º, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 1º, 4º , fracción I, inciso A) y B), 9 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º y 2º tercer y décimo tercer rubros, 15, 13 fracción VII y 32 del Reglamento interno que rige esta Institución; es la autoridad competente para autorizar los acuerdos de reserva, incompetencia, acumulación y separación de Averiguaciones Previas que se encuentren estatuidas a su cargo. 436

**SEGUNDO.-** Que el artículo 16 constitucional preceptúa en su primer párrafo: "***Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento...***". Igualmente, el artículo 23 constitucional preceptúa: "***[...] Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene. Queda prohibida la práctica de absolver de la instancia [...]***". De la misma manera tenemos el precepto marcado con el número de artículo 473 del Código Federal de Procedimientos Penales, que establece: "La acumulación tendrá lugar: I. En los Procesos que se sigan contra una misma persona, en los términos del artículo 18 del Código Penal Federal". "***[...] Existe concurso real, cuando con pluralidad de conductas se cometen varios delitos [...]***". De la misma manera el artículo 27 en su fracción V del reglamento interno de esta institución preceptúa: "***Al frente de cada una de las unidades especializadas habrá un titular, quien tendrá las facultades siguientes: [...] fracción V. Autorizar los acuerdos de reserva, incompetencia, acumulación y separación de las averiguaciones previas a su cargo [...]***". Lo antelado encuentra sustento en el artículo 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República que en lo conducente, señala: "***I. Ejercen las atribuciones que la Constitución, el artículo 4 de la Ley Orgánica y demás disposiciones jurídicas confieren al Ministerio Público de la Federación respecto del delito previsto en el artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los delitos previstos en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como coordinarse con las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Institución, sin perjuicio de las facultades de los Delegados para el conocimiento de tales delitos, de acuerdo con los criterios que para tal efecto emita el***

***Procurador, y II. Remitir a las Delegaciones, las indagatorias relacionadas con delitos materia de su competencia, para su prosecución, de conformidad con las normas y políticas institucionales, o cuando así lo determinen el Procurador o el Subprocurador respectivo."***

437

**TERCERO.**- Que en la inquisitoria al rubro erigida, se han realizado hasta el momento diversas diligencias que dan sustento a la resolución que en este acto se instituye, de las cuales por la importancia que revisten, resaltan las siguientes:

I. **ACUERDO DE INICIO DE AVERIGUACIÓN PREVIA** de fecha veintisiete de octubre del dos mil catorce, con la recepción de las copias certificadas de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014 mediante el cual se ejercitó Acción Penal contra: [redacted] por la comisión del delito de secuestro en agravio de: 1. Abel García Hernández, 2. Abelardo Vázquez Peniten, 3. Adán Abrajan de la Cruz, 4. Alexander Mora Venancio, 5. Antonio Santana Maestro, 6. Bernardo Flores Alcaraz, 7. Benjamín Ascencio Bautista, 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal, 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 10. Cesar Manuel González Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, 12. Christian Tomás Colón Garnica, 13. Cutberto Ortiz Ramos, 14. Dorian González Parral, 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, 16. Everardo Rodríguez Bello, 17. Felipe Amulfo Rosa, 18. Giovanni Galindes Guerrero, 19. Israel Caballero Sánchez, 20. Israel Jacinto Lugardo, 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 22. Jonás Trujillo González, 23. Jorge Álvarez Naya, 24. Jorge Aníbal Cruz Mendoza, 25. Jorge Antonio Tizapa Legideño, 26. Jorge Luis González Parral, 27. José Ángel Campos Cantor, 28. José Ángel Navarrete González, 29. José Eduardo Barrio Tlatempa, 30. José Luis Luna Torres, 31. Jhosivani Guerrero de la Cruz, 32. Julio Cesar López Patolzin, 33. Leonel Castro Abarca, 34. Luis Ángel Abarca Carrillo, 35. Luis Ángel Francisco Arzola, 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas, 37. Marcial Pablo Baranda, 38. Marco Antonio Gómez Molina, 39. Martín Getsemany Sánchez García, 40. Mauricio Ortega Valerio, 41. Miguel Ángel Hernández Martínez, 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías y 43. Saúl Bruno García [redacted] como probables responsables en la comisión del delito de delincuencia organizada. Así como en contra de [redacted], por la comisión del delito de Delincuencia Organizada.



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

II. **INPECCIÓN MINISTERIAL** de fecha once de diciembre del dos mil catorce, en la que se indica: *"[...] al estar en el interior de las instalaciones que ocupa la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, ante le presencia de la Maestra* [redacted] *quien tiene asignada la indagatoria* ***PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014;*** *la cual pone a la vista de esta Representación Social de la Federación, en la que se hace contar las siguientes diligencias: Con fecha veinticinco de octubre del dos mil catorce, con motivo de la Puesta a Disposición número* ***OF/DI/COE/2573/2014,*** *de la misma fecha, suscrito por los CC.* [redacted] *adscrito a la Dirección General de Supervisión y vigilancia de la Policía Federal, quienes dejan a disposición al indiciado* [redacted] *ya que se encontraba en posesión del arma de fuego tipo pistola, marca Taurus, con número de serie* [redacted] *con un cargador abastecido con cinco cartuchos útiles calibre .40, marca Federal S&W, con número de serie* [redacted] *por lo que se puso a disposición por la comisión flagrante del delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, quien refería ser miembro de la organización delictiva denominada Guerreros Unidos, cartel que es del conocimiento de esta Institución que tiene zona de operación primordialmente en el estado de Guerrero y que presumiblemente se encuentra relacionado con el secuestro de los estudiantes de la escuela normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero, siendo informados por la superioridad que la investigación de los hechos relacionados con miembros de la Delincuencia Organizada así como los acaecidos el 26 de septiembre del 2014 en los que cuarenta y tres estudiantes fueran privados de la libertad en el Municipio de Iguala Guerrero. En consecuencia de lo anterior, con fecha veintiséis de octubre de dos mil catorce, se decretó el arraigo del sujeto* [redacted] *bajo el número 450/2014-V, del índice del Juzgado Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones con competencia en toda la República y Residencia en el Distrito Federal, por el término de cuarenta días en el domicilio ubicado en calle* [redacted] *colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad, con la finalidad de allegar de mas elementos de prueba respecto de su participación del Grupo criminal Guerros Unidos, y potpiemente en el secuestro de: 1. Abel García Hernández, 2. Abelardo Vázquez Peralta, 3. Adán Abrajan de la Cruz, 4. Alexander Mora Venancio, 5. Antonio Santana Maestro, 6. Bernardo Flores Alcaraz, 7. Benjamín Ascencio Bautista, 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal, 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 10. César Manuel González Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, 12. Christian Tomás Colón Garnica, 13. Cutberto Ortiz Ramos, 14. Dorian González Parral, 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, 16. Everardo Rodríguez Bello, 17. Felipe Arnulfo Rosa, 18. Giovanni Galindes Guerrero, 19. Israel Caballero Sánchez, 20. Israel Jacinto Lugardo, 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 22. Jonás Trujillo González, 23. Jorge Álvarez Nava, 24. Jorge Aníbal Cruz Mendoza, 25. Jorge Antonio Tizapa Legideño, 26. Jorge Luis González Parral, 27. José Ángel Campos Cantor, 28. José Ángel Navarrete González, 29. José Eduardo Bartolo Tlatempa, 30. José Luis Luna Torres, 31. Jhosivani Guerrero de la Cruz, 32. Julio Cesar López Patolzin, 33. Leonel Castro Abarca, 34. Luis Ángel Abarca Carrillo, 35. Luis Ángel Francisco Arzola, 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas, 37. Marcial Pablo Baranda, 38. Marco Antonio Gómez Molina, 39. Martín Getsemany Sánchez*



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

García, 40. Mauricio Ortega Valerio, 41. Miguel Ángel Hernández Martínez, 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías y 43. Saúl Bruno García. De la misma forma, se observa la que con fecha veintisiete de octubre del dos mil catorce, se recibió la puesta a disposición suscrita por elementos de la Secretaría de Marina Armada de México respecto de los que responden a los nombres de **Salvador Reza Jacobo** y **Benito Vázquez Martínez**, que fueron asegurados en la comisión flagrante de del delito de Delincuencia Organizada y secuestro al identificarse estos como miembros del cartel denominado Guerreros Unidos, quienes en entrevista con elementos de la Marina Armada de México refiere además de su pertenencia al ente criminal, haber participado en el secuestro de los estudiantes de la Normal Rural "Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero. Es pertinente señalar que obra la declaración del indiciado **SALVADOR REZA JACOBO** del 28 de octubre del 2014, indica lo que en su parte conducente refiere: "[...] en relación a los hechos sucedidos el día veintiséis de septiembre del año 2014 con los estudiantes normalistas de Ayotzinapa Guerrero no me constan ya que solo fui halcón y estaba bajo el mando del TERCO o CEPILLO Jefe Regional de Cocula, Gurrero que a su vez este era sicario junto con otros en este caso era [redacted] CHEJE, [redacted] EL JONA Y EL PATO, a mí solo me dio la indicación [redacted] EL PATO" que se llama PATRICIO REYES LANDA, para que me colocara cerca de la carretera para reportar todo lo que pasara el día veintiséis de septiembre del año 2014 ya que se habían subido a los normalistas a que los quemaron casi toda un noche y después al día siguiente volvieron a subir al basurero para recoger las cenizas y volverlas a quemar y los restos los tiraron en el Rio San Juan es de aguas negras [...]". Asimismo obra la declaración de Benito Vázquez Martínez del veintisiete de octubre de dos mil catorce, quien indica: "[...] tengo conocimiento que el día que se llevaron a los estudiantes de la escuela normal de Ayotzinapa Guerrero es decir el veintiséis de septiembre del dos mil catorce, Salvador Reza Jacobo tuvo participación como halcón es decir, que él supo las camionetas en que se llevaron a los estudiantes, camionetas que eran tres, siendo una tipo Pickup una Nissan blanca con redilas y otra sin recordar sus características, que Salvador Reza Jacobo iba dando indicaciones a los varios que se llevaron a los estudiantes, respecto de la ruta a seguir para poder darse a la fuga con el fin de que los estatales y los federales no los siguieran y los capturaran [...]". CONTINUANDO con la presente diligencia, se hace constar que con fecha veintisiete de octubre de se puso a disposición mediante el oficio [redacted] PATRICIO REYES LANDA "EL PATO", [redacted] Y JONATHAN OSORIO CORTES ALIAS "EL JONA" quienes fueron asegurados en la comisión flagrante de los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro al identificarse como miembros del cartel denominado Guerreros Unidos y haber participado directamente en la ejecución de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa Guerrero, refiriendo que les fueron entregados estos en el punto referido como "Loma Coyote" lugar del cual los trasladaron al basurero de Cocula, Guerrero utilizando para tal efecto entre otros una camioneta de tres y media toneladas y una camioneta tipo estaquitas a bordo del cual trasladaban a los jóvenes, percatándose que al llegar al basurero alrededor de quince de ellos que viajaban apilados en el interior de la camioneta de tres y media toneladas se encontraban ya sin vida al parecer a consecuencia de que se asfixiaron, una vez que intimidaron a los sobrevivientes los privaron de la vida ya sea utilizando disparos de arma de fuego o bien golpes en la cabeza arrojarlos al fondo del

~~180~~



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

*basurero, hecho lo anterior apilaron los cuerpos sobre llantas, madera y basura, rociando los cuerpos con combustible y atizando el fuego durante toda la madrugada hasta aproximadamente las catorce horas del día siguiente, momento en el que se retiran a cambiarse de ropa mientras que permiten que se enfríen las brazas, para regresar un par de horas después para recoger las cenizas, mismas que introdujeron en bolsas de basura, aproximadamente ocho, las cuales arrojaron al cause del Río San Juan. Con fecha veintisiete de octubre del dos mil catorce, se recibió la Puesta a Disposición suscrita por elementos de la Marina Armada de México respecto de* ***Agustín García Reyes alias "chereje"****, quien fue asegurado en la comisión flagrante de los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro, al identificarse como al identificarse como miembros del cartel denominado "Guerreros Unidos" y haber participado materialmente en la ejecución de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa, Guerrero junto con los sujetos identificados como* ***PATRICIO REYES LANDA ALIAS "PATO"****, y* ***JONATHAN OSORIO CORTES ALIAS "JONA".*** *En la misma tesitura, se aprecia el oficio sin número de fecha veintisiete de octubre de dos mil catorce, elementos pertenecientes a la Secretaria de Marina, Armada de México por medio del cual ponen a disposición a* ***AGUSTIN GARCÍA REYES alias "CHEREJE"****, quien manifestó el día veinticinco de octubre del 2014 ante esta Autoridad Investigadora: "[...] a finales del mes de septiembre del año dos mil catorce sin recordar la fecha exacta, me encontraba en mi punto haciendo las funciones de halcón para la organización "Guerreros Unidos" y que eran aproximadamente las dos o tres de la mañana, y llego "EL PATO" y me dijo que me subiera a la camioneta siendo una Nissan de color blanca chica, sin saber las toneladas, pero era una camioneta de caja, la cual su caja era de tablas y en la cual iba "EL JONA" manejando iban también "EL GUERRERO" y el "JIMY" y los cuales me dijeron sepete, pero una persona que en la parte de atrás de la camioneta llevaban a cuatro personas vendadas, todas boca abajo y las cuales iban amarrados de pies y manos con cobertores al parecer trapos de camisas y los cuales se escuchó que hablaron con "JONA" quien nos dirigiendo hacia el Poblado de Mezcala y ahí en la carretera esperamos otra camioneta de redilas y más grande de color blanca y la cual tiene tubos para sostenerse las personas en la parte de atrás y una vez que llega esta camioneta observo como en la parte de atrás de la misma iba "EL CEPILLO Y/O EL TERGO" parado y asimismo se alcanza a escuchar que en la camioneta había gente gritando voces de hombres las cuales gritaban "SOLTENOS SOMOS INOCENTES", "SOMOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE AYOTZINAPA" **[illegible]MENTE** el día veintiséis de octubre del dos mil catorce se solicitó el arraigo contra Salvador Reza Jacobo, Patricio Reyes Landa Alias "El Pato", Jonathan Osorio Cortez Alias "Jona", Agustín García Reyes Alias "El Chereje" [redacted] Benito Vázquez Martínez, misma otorgada por CUARENTA DIAS por el Juez Cuarto Federal en Materia Especializado en cateos Arraigos e Intervención de Comunicaciones en el expediente de arraigo 367/2014. Además obran copias certificadas de la Declaración Ministerial de Sidronio Casarrubias Salgado alias [redacted] de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce, en la cual manifestó "[...] Declara EL GIL esta persona sabe todo de todos los comandantes que pertenecen a la organización LOS GUERREROS UNIDOS así como el quien se encuentra al mismo nivel de EL GIL es FRANCISCO SALGADO VALDEZ quien se desempeñaba como*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

*comandante de la Policía Municipal del Municipio de Iguala de la Independencia, y toda la policía la tenía bajo las órdenes del grupo delictivo LOS GUERREROS UNIDOS asimismo uno los líderes que más le inyectaba dinero a la organización siendo alrededor de tres a cuatro millones de pesos lo que no sé, si la aportación era bimestral o mensual a la organización siendo el líder que menciono JOSE LUIS ABARCA VELAZQUEZ quien es presidente Municipal de Iguala de la Independencia, de quien sé que la persona que tiene el dinero es su esposa MARIA DE LOS ANGELES PINEDA VILLA quien a toda costa quería ser la nueva presidente municipal de iguala quien su capital lo hizo de sus* [redacted] *, así también sé que MARIA DE LOS ANGELES PINEDA VILLA es la actual amante del Gobernador del Estado de Guerrero* [redacted] *[...]". Así como copia certificada de la Declaración Ministerial de* ***MARCO ANTONIO RÍOS BERBER,*** *rendida ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero mediante la cual refiere forma parte del grupo criminal Guerreros Unidos. Cabe indicar, que con fecha 04 de Noviembre de 2014, mediante el oficio PGR/UEIDCDOF/2625/2014, mediante el cual ponen a disposición a* ***MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA*** *y* ***JOSÉ LUÍS ABARCA VELAZQUEZ****, siendo este ex presidente municipal de Iguala de la independencia quien fue consignado por el delito de delincuencia organizada y secuestro; cuya pareja era buscada por las autoridades por evento ocurrido el veintiséis de septiembre del dos mil catorce en Iguala respecto al secuestro de los cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa. Constante a lo anterior la C. María de los Ángeles Pineda Villa, se encuentra bajo arraigo de conformidad al índice del juzgado número 818/2014-IV por el término de cuarenta días [...]".*

**CUARTO.-** Por otro lado, de las anteriores constancias ministeriales, se desprende en primera instancia que los hechos que se integran en las indagatorias a acumular, se dan con motivo de la existencia de una organización criminal denominada Guerreros Unidos, que opera en el Estado de Guerrero, en los municipios de Iguala de la Independencia y Cocula, quienes privaron de la libertad a cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural "Isidro Burgos" en Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero. Bajo este rubro, se da la competencia de esta Unidad, versada en dicho delito, encuadrándolo a lo estatuido por la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, ley especial que establece las reglas para la investigación, persecución, procesamiento, sanción y ejecución de las penas por los delitos cometidos por algún miembro de la delincuencia organizada. Es de precisarse que el artículo 2, de este mismo ordenamiento jurídico establece que: *[...] Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes serán sancionadas por este solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada [...]*". En consecuencia, el cuerpo del delito tipificado en este precepto legal no se puede configurar con cualquier otro delito de los que no estén catalogados expresamente, a saber fracción VII: *"[...] Las conductas previstas en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley*



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

437

442

*General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro [...]".* Por lo que, en estricto sentido, y de lo que aparece en actuaciones esta Unidad es competente para conocer de las indagatorias en los términos y por los delitos nombrados con antelación. En tal se actualizan los supuestos para la acumulación de autos, al acreditarse los requisitos enumerados en los artículos antes transcritos en sus fracciones VII y I, y al justificarse que la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014, se investiga el delito de secuestro en agravio de los cuarenta y tres estudiantes de Ayotzinapa, Igualada Estado de Guerrero, tal y como se ha manifestado antes.

**QUINTO.-** Al quedar evidenciado que nos encontramos en presencia de un concurso real de delitos pues con pluralidad de conductas se ofenden distintos bienes jurídicamente protegidos y que se encuentran contenidos en diferentes disposiciones legales como lo son el de Delincuencia Organizada y Secuestro, en virtud de que se ha acreditado la existencia de una organización criminal que en forma permanente y reiterada, quien se organizaron el día 26 y 27 de septiembre de la presente anualidad, en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero; para privar de la libertad a cuarenta y tres estudiantes de Ayotzinapa, sin que a la fecha hayan sido liberados, delito en el que participaron policías municipales de Iguala y Cocula. Así como la participación de MARIA DE LOS ANGELES PINEDA VILLA, esposa del ex persistente municipal JOSE LUIS ABARCA VELAZQUEZ, quienes son integrantes del grupo criminal denominado "Guerreros Unidos". Habida cuenta que en constancias de autos de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014, se advierte que se ejercitó, acción penal en contra de diversos integrantes, entre ellos el ex presidente municipal antes invocado por los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro en agravio de por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro en agravio de Arturo Hernández Cardona, [redacted] por ende, y toda vez que PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014 es la más antigua y para evitar una eminente duplicidad de procesos, es procedente decretar la acumulación de Indagatorias PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014 a la indagatoria por ser esta la más antigua y así evitar duplicidad de innecesarias actuaciones.

Esto encuentra sustento en el criterio jurisprudencial:

***"ACUMULACIÓN DE AVERIGUACIONES. EL AUTO QUE LA DECRETA NO AFECTA EL INTERÉS JURÍDICO DE LAS PARTES EN LOS PROCEDIMIENTOS ACUMULADOS.*** *La acumulación se justifica porque tiene por objeto que dos o más juicios se decidan en una misma sentencia, a fin de evitar los probables riesgos de que se dicten fallos contradictorios en procesos ligados entre sí por estrechas conexiones, tramitados por separado. El mismo principio es aplicable cuando se trata de averiguaciones previas, las que en estricto sentido constituyen la primera fase del proceso penal, junto con la averiguación judicial que concluye con el dictado del auto de término constitucional. En esa tesitura, el proveído que decreta la acumulación de averiguaciones, no lesiona en lo más mínimo los derechos ejercitados por las*



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

438

*partes en los procedimientos acumulados, y por ende, contra tal determinación no cabe promover el juicio de garantías, por actualizarse la causal de improcedencia prevista por la fracción V del artículo 73 de la Ley de Amparo". PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO. Amparo en revisión 233/99. 8 de febrero de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: María Luisa Martínez Delgadillo. Secretaria: Myriam Elizabeth Izaguirre Córtez. Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo: XI; Abril de 2000; Tesis: IV.10.P.C.5P; Página: 926.*

~~443~~

**SEXTO.**- Es importante hacer hincapié recalcar que resulta procedente acumular la indagatoria número PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014 a la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014; toda vez que es la más reciente de acuerdo a la temporalidad de los hechos suscitados; y por obviedad debe de atesorarse la más actual a la más pretérita de las averiguaciones, para el efecto de cumplir con lo ordenado por el diverso 479 del enjuiciamiento penal federal. La cual sirve de sustento el criterio jurisprudencial:

*"**ACUMULACIÓN. JUICIO MÁS ANTIGUO** Para efectos de la acumulación y determinar cuál es el juicio más antiguo, debe tomarse como base la fecha y el momento de la presentación de la denuncia; independientemente de la fecha de radicación del expediente respectivo, pues con la denuncia se inicia el procedimiento y se interrumpe la prescripción". SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 372/92. Georgina del Carmen Martínez Calixto. 23 de septiembre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: José Calvan Rojas. Secretario: Waldo Guerrero Lascares. Octava Época, del Tribunal Colegiado de Circuito, Semanario Judicial de la Federación, Tomo: X, Octubre de 1992, Página: 263.*

Por lo antes argumentado y en base a lo estatuido por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción I, 2°, fracción II, 168, 180, 473, fracciones II, y 479 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 7° y 8° del Código Penal Federal; 1°, 2° fracción V, 7° y 8° de la Ley Federal contra la delincuencia Organizada; 1°, 4°, fracción I, inciso A), subinciso q) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 2°, fracción tercera y décimo sexta rubros, 15, 19 fracción VII y 32 del reglamento interno que rige esta institución; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, que esta autoridad:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- Se AUTORIZA** acumular las actuaciones de la indagatoria número **PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014** a la inquisitoria marcada con el consecutivo **PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014**, para el efecto de evitar duplicidad de resoluciones.

433

**SEGUNDO.-** Devuélvanse los tomos que fueran remitidos en original de la averiguación previa mencionadas, para que se proceda a su acumulación.

444

**REVISÓ:**

[redacted]

**COORDI[redacted]IÓN [redacted]ERAL DE LA UEIDMS**

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

**AUTORIZÓ:**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

**TITULAR DE LA UNIDAD ESPE[redacted]ZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN M[redacted]IA DE SECUESTRO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE SECUESTROS

C.c.p. Lic. [redacted] Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.- Para su superior conocimiento.- Presente.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

445

~~145~~

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014.**

**OF.: SEIDO/UEIDMS/FED/11118/2014.**

**ASUNTO: EL QUE SE INDICA**

**MÉXICO, D. F., A 12 DE DICIEMBRE DE 2014.**

*" 2014. Año de Octavio Paz"*

[redacted]
**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL**
**P R E S E N T E**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la indagatoria que al rubro se indica, y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 3 fracciones II y IV, IX, XII, 168 y 180 Primer Párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c), 22 fracción I, inciso b) de la Ley Orgánica de la Institución, 24 y 32 de su reglamento; le informo que en esta misma fecha a través de oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/CONS/337/2014 se autorizó la acumulación de la indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014** a la diversa **PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014**, lo cual me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales a los que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

[redacted]
**"SUFRAGIO E[illegible]CIÓN".**
**LA AGENTE DEL MINIS[illegible]FEDERACIÓN**
**ADSCRITA A L[illegible]IDO**

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

441

~~446~~

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014.**

**OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/DET/ACU/337/2014.**

**ASUNTO: SE REMITE AVERIGUACIÓN.**

**México, D. F. a 12 de Diciembre de 2014.**

*"2014. Año de Octavio Paz".*

[redacted]

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**
**ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN**
**INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.**
**P R E S E N T E.**

En cumplimiento del acuerdo dictado dentro de los autos de la Averiguación Previa que al rubro se indica y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y IX, 168, 180, 473 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 Fracción I, apartado A), inciso q), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 6, 13, fracción VII y 32 de su Reglamento, me permito remitir a Usted el original de la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014** constante de **CUARENTA Y SIETE TOMOS y sus respectivos anexos**, misma que fue iniciada en esta Unidad Especializada con motivo de la recepción de constancias derivado del ejercicio de la acción penal contra [redacted] otros, lo anterior toda vez que a través de oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/CONS/337/2014 se autorizó la acumulación de la misma a la diversa **PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014** a su digno cargo, lo anterior para que en el ámbito de sus atribuciones, continúe con su prosecución y perfeccionamiento legal hasta su resolución final y determine lo que en derecho corresponda.

Sin otro particular al respecto [redacted] a un cordial saludo.

**"SUFRAGIO E[redacted]REELECCIÓN".**
**LA AGENTE DEL MINIS[redacted]O PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**
**ADSCRIT[redacted]**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

**AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014**

# CERTIFICACIÓN

# TOMO LXIX

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el día quince de diciembre dos mil catorce, la Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe - - -

---9.- **QUE DE LA FOJA CIENTO CUARENTA Y TRES A LA FOJA TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE** son copias reproducidas de sus originales. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

---10.- **QUE DE LA FOJA TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO A LA FOJA TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE** son [illegible]cias reproducidas de las copias certificadas inmersas en la indagatoria. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014**

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

# CERTIFICACIÓN
# TOMO LXIX

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día treinta de diciembre de dos mil catorce, la [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe. - - -